



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Fe de erratas a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

9954

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que modifica su denominación a "Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

9956

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2023 de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a esta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.

9960

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Plan anual de trabajo del ejercicio fiscal 2023.

9962

SECRETARÍA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9963

Procedimiento para atención de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA).

9987**OFICIALÍA MAYOR**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Adriana Aguilar Vega.

10030**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Manual de identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10034**AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/019/2023, respecto a la concesión número TZ-2212, en la modalidad de Taxi.

10079

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/020/2023, respecto a la concesión número TZ-0066, en la modalidad de Taxi.

10081

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/021/2023, respecto a la concesión número TZ-3871, en la modalidad de Taxi.

10083

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/022/2023, respecto a la concesión número TZ-2672, en la modalidad de Taxi.

10085

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/023/2023, respecto a la concesión número TZ-2949, en la modalidad de Taxi.

10087**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. Arcelia Garduño González.

10089**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del "Programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días".

10092

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del “Programa de atención alimentaria a grupos prioritarios”.	10125
Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del “Programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre”.	10158
Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del “Programa de alimentación escolar”.	10187
Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del “Programa de salud y bienestar comunitario (PSBC)”.	10219
Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del “Programa de atención a grupos prioritarios (Proyecto Antenas).”	10284

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a José Antonio Francisco Prado Miranda.	10302
--	-------

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Alfonso Monroy Becerril.	10305
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Ma. Sandra Cruz Cruz.	10307
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Raquel Morales Meneses.	10309
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Reyna María Polo Olvera.	10311
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Sandra Elizabeth Pacheco Estrada.	10313
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Carlos Moreno Martínez.	10315

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alejandro Hernández Ontiveros.	10317
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Carlos Montalvo Sánchez.	10321
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Humberto Hernández Medina.	10325
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a J. Guadalupe Benítez Ramos.	10329
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jesús Mondragón Cruz.	10333
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Joel Arroyo Carranza.	10337
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan Fernando Plaza Arias.	10341
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Leonardo Pioquinto Sánchez.	10345

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Esther Ugalde Martínez.	10349
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María Virginia Retana Rodríguez.	10353
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Maximino Loya Escudero.	10357
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Roberto González Arteaga.	10361
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Roberto Luciano Pellegrini Poucel.	10365
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rosario Baltazar Lizárraga.	10369
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan Molina Andrade.	10373
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ma. del Socorro Salazar Mendoza.	10377

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.	10381
Reglamento para la Entrega de Preseas al Mérito Ciudadano y Homenajes Póstumos en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.	10402
Acuerdo por el que se aprueba la donación en favor del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de una fracción de terreno en San Pedro Tenango, correspondiente a la clave catastral 01 06 067 86 2 3 2644, identificada con el número 2, y superficie de, 320.00 m2; realizada por el C. José Nicolás Eusebio Hipólito Chávez.	10406
Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para la vialidad pública denominada "Real de la Loma", para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m2, ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada "Constructora Valtiz, S.A. de C.V.".	10408
Acuerdo por el que se autoriza la denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y venta de lotes para el fraccionamiento denominado Nuvolé Norte, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.".	10416
Acuerdo por el que se autoriza la denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y venta de lotes para el fraccionamiento "Nuvolé Sur", para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Rancho San Francisco, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2, identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.".	10431

Acuerdo por el cual se emite autorización de la denominación del fraccionamiento como "Carlota 2", la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como autorización de nomenclatura de calles, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m ² , e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.	10444
Acuerdo por el que se autoriza la denominación del fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I"; la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, así como autorización para la aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del mismo ejido, con una superficie de 56,567.910 m ² como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m ² , quedando en reserva para equipamiento la superficie restante de 50,170.436 m ² para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V.".	10455
Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de presupuesto de las obras autorizadas en el ejercicio 2022 para obras contratadas que se encuentran vigentes y se continúan ejecutando en el ejercicio 2023; se autoriza el programa Anual de Obra Pública 2023 (Programa de Desarrollo Municipal), así como el programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN2023)".	10469
Acuerdo por el que se autorizan los programas que en el mismo se describen.	10490
Acuerdo por el que se autoriza la implementación y ejecución del programa "Transformando tu negocio, El Marqués, edición 2023" y sus reglas de operación.	10516
Acuerdo por el que se aprueba como procedente la donación a título gratuito de los diez vehículos propiedad del municipio de El Marqués, a favor de los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, a fin de fortalecer áreas estratégicas de atención a los servicios públicos.	10541
Acuerdo por el que se autoriza el "Programa para el desarrollo del sector artesanal, comercial y servicios, El Marqués, 2023", así como sus lineamientos y reglas de operación.	10556
Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1 ^a , y Etapa 3; renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marques II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.	10591
Acuerdo por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del municipio de El Marqués, Querétaro, para infraestructura vial, así como el reconocimiento y nomenclatura oficial de vialidad respecto del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, con una superficie de 8,438.76 m ² , destinada a vialidad pública, denominándole como nomenclatura oficial "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino".	10607

Acuerdo por el que se autoriza la prórroga del plazo tanto para la ejecución de la vialidad denominada "Paseo Central" como para la transmisión de las superficies en los mismos plazos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020. Municipio de El Marqués, Qro.	10619
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) para el predio con superficie total de 73,926.0000 m2 del predio ubicado en la comunidad de Guanajuatito, municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con la clave catastral 070 303 601 014 001, en uso exclusivo para promover la regularización de los predios en el cual se encuentran asentadas 40 familias aproximadamente.	10627
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Teodora Zarazúa Hernández. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	10631
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Eusebio Briones González. Municipio de Querétaro, Qro.	10634
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Trinidad Botello Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	10638
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Dolores Torres González. Municipio de Querétaro, Qro.	10642
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Puga Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	10647
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Lino Pedro Gutiérrez Balderas. Municipio de Querétaro, Qro.	10652
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 803 014, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	10657
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 306 014, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	10663
Dictamen técnico por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, así como la nomenclatura de vialidades para el fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la delegación Centro Histórico del municipio de Querétaro, Qro.	10670
Dictamen técnico por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y renovación de la venta provisional de lotes para el fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, delegación municipal Epigmenio González del municipio de Querétaro, Qro.	10683

Dictamen técnico por el que se autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión número 14510277040, la venta provisional de lotes, para el fraccionamiento denominado “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui del municipio de Querétaro, Qro.	10701
Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva y la entrega - recepción de las obras de urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas, del fraccionamiento Colinas del Cimatarío, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, municipio de Querétaro, Qro.	10712
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Azucena Alcántara de Santiago. Municipio de Tolimán, Qro.	10722
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Marcelina Peña Elías. Municipio de Tolimán, Qro.	10727
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rufino Montes. Municipio de Tolimán, Qro.	10731
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	10735

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de marzo de 2023.

Oficio: SSP/876/23/LX

Asunto: Fe de erratas

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 16 de diciembre de 2022, remitimos para su publicación la “**LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, mediante oficio SSP/4647/22/LX, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” Número 89, de fecha 22 de diciembre de 2022, en cuyo contenido, hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de “fe de erratas” acorde a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>41. Que, en dicho contexto normativo, derivado de la realidad imperante en esta entidad federativa, se propone ante este ente de representación popular rediseñar el régimen jurídico local construido a partir de las premisas de coordinación fiscal descritas en líneas precedentes, a fin de establecer las bases necesarias para implementar el Pacto Fiscal entre el Estado de Querétaro y sus Municipios, por cuanto respecta al Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, proponiendo reformas y adiciones en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y, en consecuencia, estableciendo en el régimen transitorio respectivo que las disposiciones correlativas de la legislación hacendaria de carácter estatal quedarán suspendidas a partir de la correspondiente entrada en vigor.</p>	<p>41. Que, en dicho contexto normativo, derivado de la realidad imperante en esta entidad federativa, se propone ante este ente de representación popular rediseñar el régimen jurídico local construido a partir de las premisas de coordinación fiscal descritas en líneas precedentes, a fin de establecer las bases necesarias para implementar el Pacto Fiscal entre el Estado de Querétaro y sus Municipios, por cuanto respecta al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, proponiendo reformas y adiciones en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y, en consecuencia, estableciendo en el régimen transitorio respectivo que las disposiciones correlativas de la legislación hacendaria de carácter estatal quedarán suspendidas a partir de la correspondiente entrada en vigor.</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán suspendidas para el Ejercicio Fiscal 2023, las disposiciones relativas al Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, respecto</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán suspendidas para el Ejercicio Fiscal 2023, las disposiciones relativas al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, respecto</p>

<p>de la circunscripción territorial de aquellos Municipios en cuyas Leyes de Ingresos se prevea el impuesto de entretenimientos públicos municipales y que tengan celebrado convenio de colaboración en materia fiscal con el Poder Ejecutivo del Estado, en el que se establezcan las bases para la recaudación de dicho impuesto municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.</p> <p>Las obligaciones nacidas antes de la entrada en vigor de la presente Ley por concepto del impuesto sobre diversiones y entretenimientos públicos previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberán cumplirse en los términos previstos en dicha Ley respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.</p> <p>Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones fiscales estatales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>de la circunscripción territorial de aquellos Municipios en cuyas Leyes de Ingresos se prevea el impuesto de entretenimientos públicos municipales y que tengan celebrado convenio de colaboración en materia fiscal con el Poder Ejecutivo del Estado, en el que se establezcan las bases para la recaudación de dicho impuesto municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.</p> <p>Las obligaciones nacidas antes de la entrada en vigor de la presente Ley por concepto del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberán cumplirse en los términos previstos en dicha Ley respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.</p> <p>Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones fiscales estatales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>
--	--

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

Rúbrica
DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 14, 19 fracción II y 22 fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que el 15 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuyo objeto consistió en establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus Órganos Desconcentrados, aplicarán en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Que, por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” dentro del eje rector 6 “Gobierno ciudadano” prevé enfocar las acciones del Gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; contempla dos objetivos: Objetivo 1: Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con las estrategias: Fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad del servicio; Generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; Institucionalizar la prospectiva para la definición del futuro de Querétaro; fortalecer el tejido social; Honrar la total transparencia el acceso a la información estableciéndose para tal efecto la Estrategias de consolidar un Gobierno Digital; y como Objetivo 2. Fomentar finanzas públicas sanas, para lo cual se plantearon las estrategias: Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios; Eficientar el manejo de recursos públicos; Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública, de las que se desprenden diversas Líneas de Acción, entre las que, para efectos del presente instrumento, son de destacarse las relativas a fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad del servicio, honrar la total transparencia el acceso a la información, entre otras que permiten fomentar la integración en el servicio público.

Que, en este sentido, resulta indispensable llevar a cabo actualizaciones al presente código de Conducta, toda vez que el pasado 30 de septiembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, a fin de reorganizar la estructura de la administración pública del Estado.

Que, en este orden de ideas, y con motivo de la reforma referida, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas cambió de denominación a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que, en virtud de ello, resulta pertinente actualizar el Código de Conducta de la ahora Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que norma el correcto actuar de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, con la finalidad de que sea congruente con el nuevo marco jurídico vigente en nuestro Estado, señalado en líneas precedentes, y así como con la propia normatividad interior que rige a la Secretaría de Finanzas, a saber, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo contenido fue objeto de una reconfiguración sustancial en atención a los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fechas 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir, el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE MODIFICA SU DENOMINACIÓN A “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación y los artículos 1, 2, 4, fracciones III, IV, VIII y IX, 6, 7, primer párrafo e inciso m), la fracción iii del inciso a) del apartado C del artículo 8; 9, pregunta 3., 10, párrafo primero, así como el Anexo Único del Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo 1. El Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su Órgano Desconcentrado, aplicarán en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en el Código de Conducta son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su Órgano Desconcentrado, en lo sucesivo los servidores públicos.

Artículo 4. Para efectos del...

I. a la II. ...

III. Código de Conducta: el presente Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. Comité: el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses al que pertenezca la Secretaría de Finanzas.

V. a la VII. ...

VIII. Órgano Desconcentrado: el Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IX. Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 6. Los valores que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría y en su Órgano Desconcentrado, son los siguientes: respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que los servidores públicos están obligados a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría y en su Órgano Desconcentrado, son las siguientes:

a) al l)...

m) Comportamiento digno: conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Secretaría y en su Órgano Desconcentrado.

Artículo 8. Los servidores públicos...

A. al B. ...

C. Compromisos en el...

a) Generales.

i a la ii. ...

iii. Manejo apropiado de...

Garantizar a toda persona el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad, proteger el uso de la información que está bajo su responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejar de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de sus funciones o actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad...
- Valores: Cooperación e...
- Reglas de Integridad: ...
- Directriz: Artículos 7, ...

iv. a la vi. ...

b) Específicos

i. a la iii. ...

Artículo 9. En caso de...

1. a la 2. ...

3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado?

4. ¿He comprendido...

En caso de...

Artículo 10. El Comité fomentará y vigilará el cumplimiento del Código de Conducta, sin menoscabo de que la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Secretaría y en su Órgano Desconcentrado, recae en los servidores públicos de estos.

En caso de...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO ÚNICO**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría de Finanzas, así como de alinear mi actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho documento.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia que el Código de Conducta tiene para la Secretaría de Finanzas, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o su Órgano desconcentrado.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se suscribe la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ____ días del mes de _____ de _____.

Nombre Completo:

Cargo:

Área de Adscripción:

Firma

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022, respectivamente; y

Considerando

1. Que el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.
2. Que, con relación a lo anterior, el día 01 de noviembre de 1979, fue celebrado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 15 de mayo de 1980.
3. Que, asimismo, el día 09 de junio de 2015, fue suscrito el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 03 de agosto del 2015, por medio del cual se otorgan facultades a las autoridades fiscales del Estado de Querétaro para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones federales que se mencionan en la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en comento, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Querétaro. Dicho Convenio se modificó mediante Acuerdo publicado en los citados medios de difusión oficial los días 19 de mayo de 2020 y 22 de mayo de 2020, respectivamente.
4. Que los párrafos primero y segundo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponen que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre. Asimismo, dispone el mencionado numeral que tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles, y que no son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.
5. Que, en ese orden de ideas, la Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, establece en su fracción II, que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", es de carácter permanente y de interés público, y tiene la función de hacer públicos, en el territorio estatal y para que surtan efectos jurídicos, los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los Poderes del Estado de Querétaro y sus dependencias, que sean de interés general, de donde se deriva la necesidad y pertinencia de dar a conocer a través del citado medio de difusión oficial, los días inhábiles establecidos por la Regla 2.1.6. a que se alude.
7. Que lo antedicho, se realiza con el propósito de que en los periodos y días referidos –en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación–, no se computen los plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustancien ante las autoridades estatales, relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas a esta entidad federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en el Considerando 3 del presente instrumento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2023, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2023, los siguientes:

MES	DÍA
Abril	6 y 7
Noviembre	2

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de marzo de 2023

SESIÓN	TEMAS A TRATAR	FECHA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	1.- Presentación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023 2.- Presentación de los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones 3.- Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro para el ejercicio 2023 4.- Presentación de resultados de las evaluaciones que realiza el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable 5.- Asuntos generales	Marzo 2023
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	1.- Presentación de resultados referentes a la Segunda Sesión del Consejo Nacional de Armonización Contable 2.- Presentación de resultados de las evaluaciones que realiza el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable 3.- Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF 2023 4.- Asuntos generales	Agosto 2023
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	1.- Presentación de resultados referentes a la Tercera Sesión del Consejo Nacional de Armonización Contable 2.- Presentación de resultados de las evaluaciones que realiza el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable 3.- Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF 2023 4.- Asuntos generales	Diciembre 2023

Rúbrica

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas

Directora de Contabilidad

Subsecretaría de Egresos

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y

Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RÉNDON, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES

- I. El **“INSABI”** declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
 - I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de **“INSABI”**, el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
 - I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.
- II. **“LA ENTIDAD”** declara a través de sus representantes, que:
 - II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 - II.2. La Dra. María Martina Pérez Rendón, es la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones expedido a su favor, publicado en el Periódico Oficial **“La Sombra de Arteaga”** el 5 de noviembre de 2021 y con lo establecido en los artículos 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, representando al Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **“La Sombra de Arteaga”** el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

- II.3. El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, única y exclusivamente para la ministración de recursos, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **“EL PROGRAMA”**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre número 51 Oriente, en la colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **“LAS PARTES”** para que el **“INSABI”** transfiera a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de **“EL PROGRAMA”** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de **“LA ENTIDAD”**, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el **“INSABI”** transferirá a **“LA ENTIDAD”**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$410,000,000.00 (cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **“INSABI”** a **“LA ENTIDAD”**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que tendrá el carácter de **“Unidad Ejecutora”** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **“Unidad Ejecutora”**, deberá informar al **“INSABI”**, a través de la a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **“Unidad Ejecutora”** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **“INSABI”** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **“INSABI”** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **“Unidad Ejecutora”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la **“Unidad Ejecutora”** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **“INSABI”** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **“LA ENTIDAD”** a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La **“Unidad Ejecutora”** en colaboración con la Secretaría de Finanzas, deberá remitir al **“INSABI”** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”** en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El **“INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su **Anexo 2**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "Unidad Ejecutora" para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la "Unidad Ejecutora" para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la "Unidad Ejecutora" estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su **Anexo 2**.

INDICADORES: En el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por **“LA ENTIDAD”** en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **“Unidad Ejecutora”** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD”, a través de la **“Unidad Ejecutora”** presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 4** de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como **Anexos 5, 6 y 7** del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **“Unidad Ejecutora”**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

- V. Remitir por conducto de la “**Unidad Ejecutora**” al “**INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la “**Unidad Ejecutora**” deberá remitir al “**INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “**INSABI**”, por conducto de la “**Unidad Ejecutora**”, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los **Anexos 5, 6 y 7** de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la “**Unidad Ejecutora**”, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la “**Unidad Ejecutora**”. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la “**Unidad Ejecutora**” deberá remitir al “**INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “**Unidad Ejecutora**”.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la “**Unidad Ejecutora**”, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “**EL INSABI**” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2022”.
- XI. Reportar al “**INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la “**Unidad Ejecutora**”, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **“INSABI”** le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la **“Unidad Ejecutora”** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **“Unidad Ejecutora”**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **“INSABI”** se obliga a:

- I. Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.
- II. Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III. Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **“Unidad Ejecutora”** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 4, 5, 6 y 7** de este Convenio de Colaboración.
- V. Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **“Unidad Ejecutora”** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus **Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7**.
- VI. Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que **“LA ENTIDAD”** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“Unidad Ejecutora”** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **“Unidad Ejecutora”**, el **“INSABI”** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

- VIII. Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del **"INSABI"**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"** y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"INSABI"** y uno de **"LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"INSABI"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022(dos mil veintidós), sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

Anexo 3. INDICADORES

Anexo 4. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 5. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 6. FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES

Anexo 7. FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 (doce) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

Por el **“INSABI”**

Por **“LA ENTIDAD”**

Rúbrica

**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL**

Rúbrica

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

Rúbrica

**DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS TITULAR
DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
MÉDICA**

Rúbrica

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$410,000,000.00 (cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N)	Octubre-Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

ANEXO 2
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

No.	Partida	Descripción
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

**ANEXO 3
INDICADORES**

Entidad Federativa:
Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACION"				
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o
equivalente)

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIOE023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

**ANEXO 4
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1) Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS				TOTAL
	SECRETARÍA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)				
OCTUBRE					(7)
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	(8)	\$	(9)	\$ (10)

Elaboró (11) Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Revisó (12) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente) Autorizó (13)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22



ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: [] Fecha de Elaboración: [] Mes: []

Table with 12 columns: Partida de gasto, Número de CFDI, Monto, Concepto, N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica, Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica, CLUES, Unidad Médica, Observaciones. Includes rows 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Elaboró [] Nombre y cargo
Revisó [] Director Administrativo (o equivalente)
Autorizó [] Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

**ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIOE023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22



**ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE		NOMBRE DE LA LOCALIDAD (5)	CLUES (6)	UNIDAD MÉDICA (7)	PRESUPUESTO EJERCIDO (8)	ACCIONES REALIZADAS (9)	OBSERVACIONES (10)
	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL (11)

Elaboró (12) Nombre y cargo

Revisó (13) Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó (14) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)



**ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: "Localidad - Aguascalientes - Clave 010010001"
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIOE023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).



SECRETARÍA DE SALUD
QUERÉTARO

CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22



ANEXO 7
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	<u>9</u>				

No. Cuenta	Rendimientos		12 Reintegrados a TESOFE (2)
	10 Generados	11 Ejercidos	
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	<u>13</u>		

Elaboró

14

Nombre y cargo

Revisó

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.



CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22

**ANEXO 7
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

Por el "INSABI"

Por "LA ENTIDAD"

Rúbrica
MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica
DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Rúbrica
DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
NACIONAL MÉDICA

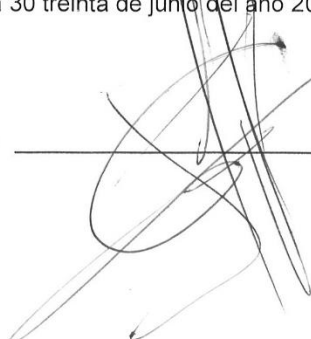
Rúbrica
L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----


En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 veintitrés días del mes de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 14 (Catorce) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD"**, documento identificado como **CONVENIO: GO-E023-2022-QRO-22**, mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. ---




PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 <p>SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro</p> <p>Hospital General de Querétaro.</p>	Clave del Procedimiento: U540-DSMH-HGQ-P09		Revisión: A	
	Elaboró: Dra. Paola Patricia Soto Sánchez. Jefe del servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Querétaro. MA. Ma. Del Rosario Hernández Vargas. Responsable de Control de Documentos. Asesoró: C. Perla Adriana Hernández Leal. Analista del departamento de organización, desarrollo e informática.		Fecha de validación: octubre 2022	
	Aprobado por: Junta de Gobierno 4ta. Sesión ordinaria 2022. Acuerdo JG4/2022/A04			
	REVISADO Y VALIDADO POR			
	ÁREA	NOMBRE	FIRMA	
Título: Procedimiento para atención de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA)	Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz.		
	Dirección del Hospital General de Querétaro	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino.		
	Subdirección Médica del Hospital General de Querétaro	Dr. Fernando Domínguez Márquez.		
	Dirección de Planeación	Lic. Emilio Díaz Flores		
	Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.	M.D.O. Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.		

1.0 OBJETIVO

Establecer políticas y actividades específicas necesarias para proporcionar un servicio funcional, eficiente y de calidad en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA), a todo paciente en estado crítico o gravemente enfermo y que requiera de atención especializada intensiva oportuna, mediante el soporte vital avanzado y asistencia de personal especializado.

2.0 ALCANCE

El presente procedimiento es de alcance general obligatorio para todo el personal adscrito y rotatorio de la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA), del Hospital General de Querétaro, así como al personal Multidisciplinario de Salud de los diversos servicios que intervienen en el proceso de atención de pacientes graves en estado crítico; que requieran del servicio especializado de la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, así como también, el personal en formación que bajo los convenios con diferentes universidades le otorgue la facultad de rotar por este servicio.

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

APACHE: Del acrónimo en inglés Acute Physiology and Chronic Health Evaluation. Sistema de clasificación pronóstica y valoración de la mortalidad, mediante la determinación de variables fisiológicas y parámetros de laboratorio.

Carta de Consentimiento Informado: Documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.

Cuasifalla: Falta o error que no ocurrió.

Cuidados Intensivos: A la forma de proporcionar atención médica multi e interdisciplinaria a pacientes en estado crítico.

Daño: Alteración estructural o funcional del organismo y/o cualquier efecto perjudicial derivado de aquella.

Evento Adverso: Incidente que produce daño leve o moderado al paciente.

Evento Centinela: Hecho inesperado que involucra la muerte o daño físico o psicológico grave y que no está relacionado con la historia natural de la enfermedad.

Expediente clínico: Es el Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Grupo Multidisciplinario de Salud: Equipo integrado por el Jefe o Responsable del Departamento Clínico de la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos UCIA, de las especialidades médicas y quirúrgicas, Enfermera General, Responsable de la de Trabajo Social, Asistentes Médicas, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, Ingeniería Biomédica.

Identificación Oficial: Documento oficial que comprueba la identidad del paciente.

Interconsulta: Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del médico tratante.

Médico Especialista: Médico del servicio de la especialidad que se encuentra a cargo del paciente, aunque este se encuentre en la Unidad de Terapia Intensiva.

Metas internacionales de seguridad del paciente: Conjunto de estructuras, procesos y resultados organizacionales que reducen al máximo y previenen la probabilidad de sufrir un evento adverso durante la atención a la salud de los usuarios.

Muerte encefálica: Cese completo e irreversible de la actividad encefálica la cual se determina cuando se verifican los siguientes signos:

- I. Ausencia completa y permanente de conciencia;
- II. Ausencia permanente de respiración espontánea, y
- III. Ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

Paciente: Todo aquel usuario beneficiario directo de la atención médica.

Paciente en estado crítico: Aquel que presenta alteración de uno o más de los principales sistemas fisiológicos, con pérdida de su autorregulación, que requiere soporte artificial de sus funciones vitales, asistencia continúa y que es potencialmente recuperable.

Paciente inestable: Aquel que requiere de cualquier tipo de apoyo inmediato para órganos vitales debido a que presenta una condición de inestabilidad fisiológica en la cual, pequeños cambios funcionales los pueden llevar a un serio deterioro global, con daño orgánico irreversible o muerte.

Personal de salud: Conjunto de profesionales, técnicos y auxiliares, que interactúan o no, entre sí y con los pacientes, con el propósito de generar acciones de promoción, prevención y protección a la salud, así como de atención a la enfermedad.

Pronóstico: Al juicio médico basado en los signos, síntomas y demás datos sobre el probable curso.

Queja / reclamo: Es la insatisfacción del usuario o familiar, por actos u omisiones del personal institucional vinculado con la presentación de los servicios médicos.

SAPS 2 Del acrónimo en inglés Simplified Acute Physiology Score. Escala para medir la severidad de la enfermedad o del daño del paciente a ingresar al servicio de terapia intensiva.

Servicio Solicitante: Servicio en el que se encuentra ingresado u hospitalizado el paciente para el cual se solicita interconsulta a otra especialidad.

SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Signos Vitales: Constantes corporales esenciales para la vida (temperatura, frecuencia cardiaca o pulso, frecuencia respiratoria y tensión arterial).

SOFA: SOFA score. Acrónimo en inglés de Sequential Organ Failure Assesment score, la cual predice la

mortalidad del paciente basada en el grado de disfunción de 6 sistemas orgánicos, como son el Sistema Nervioso Central, Renal, Hepático, Coagulación, Respiratorio y Cardiovascular.

Usuario: Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.

UCIA: Unidad de Cuidados Intensivos Adultos. Área de hospitalización, en la que un equipo multidisciplinario e interdisciplinario proporciona atención médica a pacientes en estado crítico, con el apoyo de recursos tecnológicos de monitoreo, diagnóstico y tratamiento.

4.0 POLÍTICAS

- 4.1 El personal involucrado en el proceso de atención en el servicio de UCIA del Hospital General de Querétaro deberá conocer y aplicar el presente procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de UCIA, así como dar cumplimiento a toda la normativa aplicable al servicio.
- 4.2 El personal adscrito y rotatorio del servicio de UCIA aplicará en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como en el Código de Conducta de SESEQ, siendo su incumplimiento, causal de investigación acorde a la Ley de Responsabilidades administrativas.
- 4.3 El personal de salud y administrativo que realiza actividades de atención en la UCIA, deberá mantener la confidencialidad de la información relativa a los casos evaluados y asegurar que los datos personales de los pacientes, observen el manejo que establece el numeral 5.5, 5.5.1, y 5.7 de la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico y en apego a la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.
- 4.4 Todo el personal adscrito, rotatorio y en formación, dentro del servicio UCIA, promoverá y aplicará las herramientas e instrumentos determinadas para la implementación de Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente incluyendo del Consejo General de Salud y las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente (MISP) de la Organización Mundial de Salud.
- 4.5 Todo el personal adscrito, rotatorio y en formación en la UCIA:
 - 4.5.1 Deberá portar el uniforme, credencial de identificación oficial como trabajador o becario de SESEQ y equipo de protección necesario para realizar las funciones y actividades asignadas.
 - 4.5.2 Aplicará de forma permanente las medidas de seguridad personal, del paciente y la higiene de manos.
 - 4.5.3 En cada atención deberá identificar y confirmar que los datos del paciente coincidan con los datos de la solicitud del estudio a realizar y cuando así se requiera cotejará los datos con documentos de identificación oficial del paciente.
 - 4.5.4 Atenderá al calendario de rotación dentro del servicio previa calendarización y permanecer en el área que se les asigne, acorde a las necesidades del servicio, durante su horario de trabajo.
 - 4.5.5 Realizará el enlace de turnos con el objetivo de que la atención sea continua y sean atendidos los pendientes y situaciones especiales que requieran de especial atención.
 - 4.5.6 Acudirá cuando así se requiera a realizar las valoraciones de interconsulta de terapia intensiva, evaluando al paciente para su ingreso y valorando de acuerdo a la siguiente escala de prioridad:
 - 4.5.6.1 **Prioridad I:** Pacientes inestables que requieren tratamiento médico o, medidas de soporte que no pueden ser provistas fuera de la Unidad de Cuidados Intensivos.
 - 4.5.6.2 **Prioridad II:** Pacientes que requieren monitoreo intensivo e intervenciones inmediatas, con comorbilidades previas que hayan desarrollado eventos agudos.
 - 4.5.6.3 **Prioridad III:** Pacientes inestables, que tienen reducidas posibilidades de recuperación por la enfermedad de base o la condición aguda, que puedan recibir tratamiento intensivo pero con limitaciones a ciertos procedimientos por ejemplo RCP, intubación, etc.
 - 4.5.6.4 **Prioridad IV:** Pacientes que por su mal pronóstico, no modificable, no son candidatos para ingreso a UCIA.
 - 4.5.7 Deberá informar al paciente y/o a su familiar, en lenguaje comprensible, de manera suficiente, clara, oportuna y veraz, acerca de su estado de salud, indicaciones, riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos, los riesgos sobre la aplicación de tratamiento o del procedimiento médico que le sean indicados, así como de su pronóstico. (Ley General de Salud, Art.51 Bis 1).

- 4.5.8 Los usuarios tendrán derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos, por lo que ante cada procedimiento invasivo a realizarse, el personal adscrito, rotatorio y becario al servicio, deberá solicitar la firma del paciente en el formato consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 5) En caso de urgencia o ante un paciente en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder deberá ser otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico. (Ley General de Salud Art 51 Bis 2).
- 4.5.9 Deberá participar en el acompañamiento para el traslado de pacientes a otros establecimientos de salud por alta voluntaria, o en caso de traslado a otras instituciones o servicios.
- 4.5.10 Deberá de mantener informado a su jefe inmediato acerca del estado y funcionamiento del equipo del servicio correspondiente durante el turno, así como manifestar alguna opinión, sugerencia o comentario.
- 4.5.11 Deberá de abstenerse de recibir algún tipo de gratificación de parte de los pacientes por realizar su trabajo, así como evitar realizar cualquier tipo de mal uso al material e insumos del servicio que sean propiedad de SESEQ.
- 4.6 La UCIA del Hospital General de Querétaro, mantendrá su funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año.
- 4.7 Se aceptará como paciente del servicio de Cuidados Intensivos Adultos a todo individuo que requiera manejo médico especializado con apoyo a sus funciones vitales y monitoreo estrecho de sus constantes vitales de forma continua debido a un padecimiento agudo, o bien una descompensación grave de una patología crónica que ponga en riesgo su vida, acorde la valoración y a escalas internacionales para su pronóstico como SOFA, APACHE o SAPS 2.
- 4.8 Se brindará atención de monitoreo y cuidado a pacientes gravemente enfermos y potencialmente recuperables, mediante el soporte vital avanzado y la asistencia estrecha por parte de personal especializado, que no se puede proporcionar en otras áreas del segundo nivel de atención
- 4.9 Se tomaran como **criterios de ingreso** a la Unidad de Cuidados Intensivos o Terapia Intensiva los siguientes:
- 4.9.1 Paciente en estado crítico con necesidad de tratamiento y monitoreo intensivo que no puede ser tratado fuera de la UCIA y que potencialmente sea recuperable.
- 4.9.2 Paciente con un evento agudo, portador de patología mórbida crónica que requiere monitoreo intensivo y que potencialmente puede requerir de una intervención inmediata.
- 4.9.3 Paciente en estado crítico y que tiene poca probabilidad de recuperarse debido a una enfermedad subyacente o a la naturaleza de una enfermedad aguda. Puede recibir tratamiento para aliviar el padecimiento agudo, aunque con limitaciones en el esfuerzo terapéutico acordes con la respuesta del mismo.
- 4.9.4 Paciente que no se encuentra en estado crítico, pero existe una alta probabilidad y un alto riesgo de presentarlo.
- 4.9.5 Paciente potencial donador de órganos y/o tejidos con fines de trasplante, con muerte encefálica.
- 4.10 Se tomaran como **criterios de no ingreso** a la Unidad de Cuidados Intensivos o Terapia Intensiva los siguientes:
- 4.10.1 Paciente con enfermedad terminal ya sea autoinmune, neoplásica o hematológica o renal.
- 4.10.2 Paciente con padecimientos infecto-contagiosos graves en fase terminal o cuando el Médico especialista haya establecido en forma escrita el mal pronóstico del paciente en el expediente clínico.
- 4.11 Se tomarán como **criterios de egreso** de la Unidad de Cuidados Intensivos o Terapia Intensiva los siguientes:
- 4.11.1 **Mejora:**
- Cuando las condiciones que motivaron el ingreso del paciente se hayan resuelto y se encuentre estable y/o no requiere de una atención médica y monitorización intensiva / invasiva continua las 24 horas del día.

- Cuando se recupera la insuficiencia orgánica aguda que motivo su ingreso, pero persiste la amenaza de recaídas o el mecanismo desencadenante continúa presente, por lo que requiere de manejo médico especializado para su tratamiento definitivo.
- 4.11.2 **Máximo alcance terapéutico en UCIA:**
- Cuando el paciente ha dejado de necesitar la monitorización continua porque su riesgo de requerir tratamiento intensivo ha disminuido o desaparecido por completo.
 - Cuando las condiciones se hayan deteriorado y el paciente ya no es candidato a más intervenciones médico-quirúrgicas debido a un pobre pronóstico estadístico a corto plazo.
- 4.11.3 **Fallecimiento:**
- Cuando el paciente se convierta en donador de órganos y/o tejidos con fines de trasplante y se cuente con el consentimiento. (*Ver: 8.3 del Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ. U500-DSMHTRAS-P01*).
 - Cuando el paciente fallece y se continúa con los servicios funerarios; El médico de UCIA deberá verificar la ausencia de frecuencia cardiaca con electrocardiograma isoelectrico y determinar la hora de la muerte, asimismo comunicará a los familiares del deceso del paciente y procederá al llenado del certificado de defunción y la enfermera realizará cuidados postmortem de acuerdo a la instrucción de trabajo de enfermería HGQ-IT-PM-012/22 Cuidados postmortem.
- 4.11.4 **Alta voluntaria y traslado a unidad externa**
- Cuando el familiar o persona legalmente responsable del paciente o el paciente mismo solicita el alta del servicio a unidad externa por cuestiones personales, familiares o administrativas; Trabajo Social deberá informar al médico tratante en turno las causas, para que el médico elabore la nota médica y alta voluntaria correspondiente, a fin de recabar la firma del paciente, familiar o persona legalmente responsable y de un testigo, así como preparar la documentación necesaria y ser el enlace al momento que la ambulancia gestionada por el paciente o sus familiares llegue para el traslado, resguardando la documentación acorde al proceso determinado.
El equipo médico y paramédico responsable del traslado se presentará con todo el equipo requerido en UCIA para realizarlo.
- 4.12 El personal de trabajo social, deberá informarle a los familiares de los pacientes del servicio de terapia intensiva, que deberán ajustarse a las reglas internas del servicio, en cuanto a visitas, condiciones para su ingreso, higiene, o en su caso horarios de visita e informes médicos y comunicación con trabajo social.
- 4.13 Cuando el paciente cuente con derechohabencia a otra institución pública, el personal de trabajo social tendrá que informar y orientar al paciente, familiar o persona legalmente responsable sobre la posibilidad de trasladarlo a la otra institución o a la que ellos determinen, o en su caso aceptar los costos a generarse al recibir la atención médica en el hospital y la obligación de los pagos correspondientes acorde a tabulador vigente.
- 4.14 Todas las notas, indicaciones médicas o registros dentro del expediente clínico deberán realizarse con letra legible, mecanógrafa o en el expediente electrónico; sin abreviaturas y ante cada registro deberá agregarse la fecha, hora, nombre, cédula profesional y firma de la persona que indica o realiza una nota en el mismo.
- 4.15 Ante un cambio de indicaciones médicas, de acuerdo a las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente deberá registrar en expediente clínico la hora, nombre, cédula y firma del médico, y aviso verbal al personal de enfermería responsable del paciente en turno, atendiendo al procedimiento de escuchar- escribir- leer- confirmar- transcribir- y verificar deberá registrarse en bitácora.
- 4.16 Para la revisión o contacto con cualquier paciente, todo el personal deberá realizar higiene de manos utilizando los cinco momentos para prevenir y reducir el riesgo de infecciones.
- 4.17 Para realizar el interrogatorio al paciente, se podrá realizar cuando el paciente esté consciente, orientado y en condiciones de responder él mismo, en caso de no ser así, deberá realizarse el interrogatorio de forma indirecta al familiar, tutor o persona legalmente responsable.
- 4.18 Para realizar la exploración física al paciente, se solicitará en caso de ser necesario el apoyo del personal de enfermería como testigo y auxiliar en el proceso, debiendo registrar todos los hallazgos en el expediente clínico.

- 4.19 Al analizar el caso del paciente, deberá darse revisión a lo registrado en el expediente clínico y/o electrónico, incluyendo: Notas médicas y prescripciones previas, resultado de exámenes de laboratorio y gabinete, medicamentos administrados, interconsultas efectuadas y resto de registros documentados, previo a realizar una nueva nota médica, donde ratifique o rectifique sobre el diagnóstico, plan terapéutico y probable pronóstico, acorde al caso.
- 4.20 Ante cualquier paciente al que se le detecten datos sugestivos de violencia familiar o sexual, el médico tratante del servicio, deberá elaborar y entregar a la trabajadora social la nota médica correspondiente, aviso a la fiscalía U340-SGM-F20- en original y copia, así como el "Registro de atención, en casos de violencia familiar o sexual", de acuerdo a los apéndices 1 y 2 de la NOM-046-SSA2- 2005.
- 4.21 Cuando los familiares o en su caso el paciente requieran de una alta voluntaria, trabajo social deberá informar al médico tratante en turno las causas, para que el médico elabore la nota médica y el alta voluntaria correspondiente, a fin de recabar firma del paciente, familiar o persona legalmente responsable y de un testigo y resguardar documentos acorde al proceso determinado.

5.0 RESPONSABILIDADES

5.1 Director del Hospital:

- 5.1.1 Vigilar y autorizar la aplicación del presente procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de UCIA.
- 5.1.2 Vigilar el cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, Código de Conducta, así como de las Acciones Esenciales en Seguridad del paciente al interior del Hospital,
- 5.1.3 Supervisar que en el Hospital se realicen las acciones necesarias para promover ambientes de colaboración, seguridad, capacidad y calidad.
- 5.1.4 Dictaminar la obtención de recursos materiales, humanos, equipo e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio de UCIA, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de acuerdo a las leyes y normas aplicables.
- 5.1.5 Vigilar que se cumpla la normatividad aplicable en los servicios, a través de su Subdirector, Jefes de Unidad y Jefes de servicios; y
- 5.1.6 Instruir para que los Jefes de Unidades y servicios atiendan en forma directa las reclamaciones que se formulen por irregularidades en la prestación de los servicios, ya sea las originadas por el personal del establecimiento o por profesionales, técnicos o auxiliares independientes, que en él presten sus servicios, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que se incurra;

5.2 Subdirector médico:

- 5.2.1 Vigilar, difundir y supervisar que las actividades desarrolladas en la UCIA se realicen conforme a las disposiciones normativas y jurídicas aplicables.
- 5.2.2 Difundir el Código de Ética, Código de Conducta, principios, valores, necesarios para que el funcionamiento de la organización sea el acorde a los comportamientos esperados.
- 5.2.3 Supervisar que en todos los servicios y áreas del hospital se brinde un servicio de calidad con resultados confiables y oportunos.
- 5.2.4 Supervisar y evaluar en conjunto con el resto de los jefes de servicios y de unidad que el personal que trabaja en el hospital cumpla con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- 5.2.5 Resolver en caso de ausencia del Jefe del servicio de UCIA.
- 5.2.6 Emitir y asegurar la implementación de políticas y objetivos de calidad en los servicios de UCIA.
- 5.2.7 Validar los programas e informes que se le sean solicitados a los servicios a su cargo y revisar que la información que se genere, se refleje en los indicadores de productividad.
- 5.2.8 Definir e implementar en conjunto con las jefaturas de servicio los indicadores de desempeño y mejora de la calidad de los servicios.
- 5.2.9 Definir junto con el Jefe del servicio de UCIA, la organización del servicio, así como las funciones, responsabilidades e interrelaciones operativas del personal con otros servicios.
- 5.2.10 Asegurar y gestionar la disponibilidad de recursos humanos suficientes y competentes para el funcionamiento de UCIA.
- 5.2.11 Asegurar que se atiendan las necesidades de los usuarios de los servicios de UCIA y dar seguimiento ante cualquier queja/reclamo, solicitud o sugerencia del personal y usuarios.

- 5.2.12 Diseñar e implementar un plan de contingencia para asegurar que los servicios clave estén disponibles durante las situaciones de emergencia, contingencia.
- 5.2.13 Asegurar los mantenimientos, revisiones al equipo e instalaciones y supervisiones necesarias por el comité de seguridad e higiene para el personal.
- 5.2.14 Coordinar y autorizar el traslado de pacientes del servicio de UCIA a otros servicios como Unidad de Terapia intermedia, medicina interna, cirugía, traumatología u ortopedia.

5.3 Jefe del servicio de UCIA:

- 5.3.1 Vigilar el cumplimiento del presente procedimiento, la implementación de las Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente y la normatividad aplicable en el servicio a su cargo.
- 5.3.2 Coadyuvar para generar en el servicio un ambiente sano y de respeto, dando cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como del Código de Conducta de SESEQ.
- 5.3.3 Coordinar, controlar y supervisar las actividades de UCIA en coordinación con otros servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa del Hospital, así como con otros Hospitales y Unidades especializadas y de atención de SESEQ.
- 5.3.4 Organizar el proceso de recepción, identificación, análisis, evaluación, clasificación y respuesta para el otorgamiento de atención médica en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos.
- 5.3.5 Supervisar las actividades técnico administrativas en relación con las metas programadas y realizadas para la atención médica, de asistencia, de educación, enseñanza, adiestramiento y formación de personal e investigación médica y social.
- 5.3.6 Elaborar, difundir y mantener actualizados procedimientos, lineamientos protocolos e instrucciones de trabajo que permitan un mejor funcionamiento del servicio de acuerdo a las necesidades y disposiciones legales.
- 5.3.7 Organizar y autorizar el traslado de pacientes del servicio de UCIA a otro servicio, analizando el caso y revisando que se cumpla con las condiciones y necesidades de personal y equipo biomédico que requiere el paciente.
- 5.3.8 Supervisar se realice el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del servicio de acuerdo a la calendarización y programación anual.
- 5.3.9 Determinar y gestionar los requerimientos específicos anuales para el correcto funcionamiento del servicio.
- 5.3.10 Mantener una estrecha relación con el subdirector del Hospital, a fin de informar el comportamiento del servicio y solicitar los recursos necesarios para mantenerlo y mejorarlo.
- 5.3.11 Implementar acciones de mejora que sean necesarias o a fin de dar cumplimiento a modificaciones a la Ley General de Salud, sus Reglamentos, Acuerdos de Coordinación, Convenios de Gestión, y normatividad aplicable, etc.
- 5.3.12 Supervisar que el personal haga uso consciente y racional de los recursos otorgados.
- 5.3.13 Llevar a cabo el proceso de evaluación, seguimiento y control del servicio de UCIA
- 5.3.14 Organizar, supervisar y evaluar con criterios de eficiencia y eficacia el cumplimiento de las metas establecidas acorde al servicio.
- 5.3.15 Organizar, controlar y en su caso resolver coordinadamente con el personal a su cargo sobre las necesidades de recursos materiales, insumos, desarrollo, capacitación e investigación.
- 5.3.16 Coordinar y participar directamente en la capacitación y actualización técnica permanente del personal adscrito y rotatorio al servicio, acorde con la frecuencia y prioridad de los problemas que atiende.
- 5.3.17 Supervisar sistemáticamente al personal médico en tiempo, oportunidad y calidad de los servicios proporcionados a los solicitantes.
- 5.3.18 Proporcionar servicios de atención médica directa a pacientes según el grado de complejidad de los casos, las referencias establecidas y los volúmenes de trabajo.
- 5.3.19 Informar, en los términos que determine la Subdirección de epidemiología de la Dirección de Servicios de Salud, al Servicio de epidemiología del Hospital, de las enfermedades de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica, tomando en cuenta lo dispuesto en la ley y normativa aplicable.
- 5.3.20 Supervisar la oportunidad y veracidad de la información estadística y de las actividades establecidas.
- 5.3.21 Realizar informes de productividad acorde a periodicidad.

- 5.3.22 Participar en actividades educativas y académicas del Hospital.
- 5.3.23 Establecer un Sistema de Gestión de Calidad en el servicio que permita implementar estrategias que garanticen la mejora continua del servicio.
- 5.3.24 Realizar prácticas de control interno de la calidad, así como participar en la supervisión del servicio y de otros del mismo Hospital, así como en los comités en los que se requiera su participación, con la finalidad de evaluar el desempeño a través de creación de indicadores de resultados y de evaluación del proceso de calidad.
- 5.3.25 Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden por autoridad.

5.4 **Médico especialista y personal médico asignado a la Unidad de Cuidados Intensivos:**

- 5.4.1 Realizar las actividades y los procedimientos establecidos del servicio de UCIA.
- 5.4.2 Aplicar dentro de su trabajo diario lo establecido en las Guías de Práctica Clínica y apearse al cumplimiento de la normatividad.
- 5.4.3 Aplicar los procedimientos y normativa establecida para la atención médica acorde al servicio y a las acciones esenciales de la seguridad del paciente.
- 5.4.4 Cumplir con las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y apego al marco legal aplicable para la atención de los pacientes.
- 5.4.5 Proporcionar atención médica, examinar, diagnosticar e instruir los tratamientos e intervenciones que se requieran acorde al padecimiento del paciente en apego a la normatividad vigente.
- 5.4.6 Jerarquizar las problemáticas y hallazgos encontrados al paciente para su estudio y tratamiento, analizando e integrando la información clínica, de diagnóstico automatizado y gabinete que sustente el diagnóstico sintomático y nosológico del paciente.
- 5.4.7 Valorar el estado del paciente, al principio y al final de su jornada, durante el pase de visita médica y cuantas veces lo requiera el caso, tomando en cuenta el aspecto biológico, psicológico y social del paciente solicitando el apoyo e intervenciones que se requiera de otras especialidades médicas.
- 5.4.8 Realizar higiene de manos utilizando los 5 momentos en cada atención y contacto con el paciente.
- 5.4.9 Realizar, supervisar y en su caso informar a su jefe inmediato sobre las desviaciones, irregularidades o casos de difícil manejo, acorde a la situación médica, legal o administrativa de los pacientes.
- 5.4.10 Participar en conjunto con el jefe inmediato en la realización de programas, procedimientos, instrucciones de trabajo, protocolos, revisión de resultados, y evaluación de indicadores y metas que deriven de la atención en el servicio.
- 5.4.11 Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que le sean solicitadas por su jefe inmediato.
- 5.4.12 Realizar funciones técnico-administrativas inherentes al tipo de actividades sustantivas que tienen encomendadas.
- 5.4.13 Realizar las notas de evolución e indicaciones médicas que deberán de incluir como mínimo: nombre completo, fecha y hora, folio del referencia y contrarreferencia, interrogatorio, signos vitales, hallazgos a la exploración física, resultados de las determinaciones de sustancias finales del metabolismo (sangre, orina, heces), diagnóstico, plan terapéutico, pronóstico y estado de salud, nombre, firma, y cédula profesional del médico tratante
- 5.4.14 Realizar las indicaciones médicas que deberán incluir como mínimo: nombre completo, fecha y hora de indicación, tipo de procedimientos y maniobras, nombre del medicamento (genérico), medidas de dosis, según presentación del medicamento (mg, unidades, g, cm³, etc.), vía de administración, frecuencia de dosis, velocidad de infusión, tipo de exámenes de laboratorio, especificando el tipo de analítico a determinar por examen; nombre completo de los estudios de gabinete, tipos de medidas de aislamiento a seguir, nombre, cédula profesional y firma del médico tratante.
- 5.4.15 Evaluar a los pacientes para ingreso, no ingreso y egreso de la UCIA de acuerdo a los criterios establecidos en las políticas del presente instrumento.
- 5.4.16 Valorar el pronóstico de los pacientes en apego a escalas internacionales como SOFA, APACHE y SAPS 2.
- 5.4.17 Determinar el egreso del paciente del servicio de UCIA a otro servicio por mejoría o máximo alcance terapéutico, informando al Jefe del servicio, enfermería y trabajo social para que se realicen los trámites correspondientes.
- 5.4.18 Solicitar los estudios de laboratorio y gabinete pertinentes en caso de requerirse, cuando así sea necesario.

- 5.4.19 El personal médico y paramédico identificará y deberá reportar las cuasifallas, eventos adversos y/o centinela.
- 5.4.20 Aplicar medidas y mecanismos de urgencia cuando se presente alguna complicación médica.
- 5.4.21 Verificar las técnicas, instrumental y equipamiento, previo a realizar cada estudio.
- 5.4.22 Valorar el buen funcionamiento de los equipos e instrumental a utilizar de forma permanente.
- 5.4.23 Adoptar y utilizar las medidas, equipo, mecanismos de seguridad y protección del paciente y de él mismo.
- 5.4.24 Valorar los estudios realizados y emitir las opiniones médicas, registrándolas en los sistemas o mecanismos que se indiquen.
- 5.4.25 Cumplir con las políticas establecidas en el presente procedimiento y aquellas que determine su jefe inmediato.

5.5 Enfermera responsable del paciente de UCIA.

- 5.5.1 Asistir profesionalmente al personal médico y a los pacientes que están siendo admitidos para recibir atención médica, realizando acciones esenciales de la seguridad del paciente.
- 5.5.2 Establecer comunicación con los diferentes servicios del hospital con el propósito de facilitar las acciones y atenciones a los pacientes, así como aquellas indicadas por los médicos tratantes.
- 5.5.3 Cumplir las indicaciones médicas y verificar su cumplimiento, previa corroboración de datos de identificación y tratamiento en órdenes médicas y registros de enfermería.
- 5.5.4 Solicitar, recibir, entregar, manejar y preparar de acuerdo a las necesidades del servicio, equipo médico, medicamentos, instrumental y material de curación.
- 5.5.5 Ministran los medicamentos específicos con precisión y oportunidad, preparar y administrar la dosificación y aplicar soluciones de acuerdo a la ministración indicada.
- 5.5.6 Verificar y cumplir los siguientes principios básicos para la ministración de medicamentos: paciente correcto; medicamento correcto; dosis correcta; vía de administración correcta; horario de ministración correcto; vía de infusión correcta; velocidad de infusión correcta; y registro correcto.
- 5.5.7 Vigilar y asistir al paciente, con especial atención ante los síntomas y signos que denoten el deterioro del estado de salud, informar de cualquier cambio al Médico de la UCIA y continuar con sus actividades técnicas de enfermería pertinentes en cada caso.
- 5.5.8 Vigilar conexiones de aparatos electro-médicos según sea el caso.
- 5.5.9 Aplicar las instrucciones de trabajo relacionadas.
- 5.5.10 Atender el aspecto psicológico y social del paciente.
- 5.5.11 Elaborar el diagnóstico de enfermería de acuerdo a prioridad de necesidades detectadas.
- 5.5.12 Brindar información administrativa al familiar o persona legalmente responsable cuando lo requiera y de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 5.5.13 Colaborar en los procedimientos necesarios en la atención de pacientes de UCIA hasta su egreso del servicio ya sea por mejoría o máximo alcance terapéutico, alta voluntaria y traslado a unidad externa o fallecimiento.
- 5.5.14 Recibir y entregar ropa, medicamentos, equipo, instrumental y material de curación de acuerdo a las instrucciones de trabajo.
- 5.5.15 Canalizar y administrar medicamentos y medios de contraste, cánulas y sondas.
- 5.5.16 Preparar e integrar el equipo para aplicar las medidas de reanimación cardiopulmonar, en caso de requerirse.
- 5.5.17 Efectuar el trámite para proporcionar los materiales que se requieran.
- 5.5.18 Asistir al paciente, y al médico ante la toma de procedimientos.
- 5.5.19 Registrar las intervenciones realizadas por el personal de enfermería en el formato registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería U340-SGM-F06 el cual deberá estar debidamente llenado, con anotaciones legibles, veraces y concretas *con tinta del color correspondiente al turno* y el cumplimiento de las indicaciones médicas descritas en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) en el turno precedente.
- 5.5.20 Realizar constantemente las actividades de toma de signos vitales, canalización y monitoreo del paciente.
- 5.5.21 Informar a su jefe inmediato superior acerca de cualquier complicación que se presente durante el ejercicio de sus actividades.

- 5.5.22 Etiquetar los recipientes de toma de muestras ante requerimiento de estudios de laboratorio clínico, incluyendo como mínimo el nombre completo, fecha de nacimiento, número de cama, servicio, fecha y hora de la toma.
- 5.5.23 Apoyar continuamente al Médico durante su jornada.
- 5.5.24 Organizar, custodiar y controlar diariamente los suministros, material y equipo.
- 5.5.25 Capacitar al personal de enfermería de nuevo ingreso.
- 5.5.26 Lavar, mantener y conservar el equipo y material, al término del turno.
- 5.5.27 Vigilar diariamente el orden y limpieza de salas del servicio de UCIA.
- 5.5.28 Realizar los informes que se le soliciten, así como atender a las indicaciones que le sean dadas por el jefe del servicio.
- 5.5.29 Todas aquellas que le sean conferidas por el jefe del servicio.

5.6 Personal médico de urgencias y de otros servicios para interconsulta.

- 5.6.1 Acudir a revisión del paciente y mediante interrogatorio directo o indirecto, así como mediante exploración física, análisis de resultados de exámenes de laboratorio y gabinete, emitiendo opinión médica acorde a la evaluación de la condición clínica y coadyuvando al plan de manejo y tratamiento.
- 5.6.2 Registrar nota médica de valoración en el formato y en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) registrando fecha y hora de la valoración, el resumen clínico donde debe incluir: hallazgos clínicos al momento, resultados de laboratorio y gabinete, tratamiento recibido durante su estancia, plan terapéutico a seguir, pronóstico, motivos por los que requirió o se requiere de otra interconsulta, motivos por lo que se sugiere traslado a otra área de hospitalización de ser el caso, así como los datos personales del médico tratante incluyendo cédula profesional, nombre completo y firma.
- 5.6.3 Integrar en el orden correspondiente la nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) al expediente clínico del paciente.

5.7 Personal de Camillería:

- 5.7.1 Trasladar pacientes del área de urgencias u hospitalización al servicio de UCIA o viceversa.
- 5.7.2 Apoyar a los pacientes en el cambio de cama.
- 5.7.3 Asistir a los pacientes en los casos que así se requiera.
- 5.7.4 Todas aquellas que le sean conferidas por el jefe del servicio o por el servicio de enfermería.

5.8 Personal de Trabajo Social:

- 5.8.1 Apoyar y orientar a los pacientes y sus familiares, respecto a los trámites administrativos requeridos durante la estancia del paciente en el hospital hasta su egreso, así como para la atención de aquellos que predispongan a la enfermedad, interfieran en el tratamiento o, impidan los beneficios óptimos esperados, derivados de la atención médica.
- 5.8.2 Otorgar los informes generales del hospital y los servicios al familiar o responsable del paciente.
- 5.8.3 Ser el enlace entre el familiar o persona legalmente responsable del paciente y el médico, en los casos en que identifique necesidad de mayor información sobre el padecimiento o el tratamiento médico con los familiares.
- 5.8.4 Realizar actividades que fomenten la participación de los familiares en los cuidados para el paciente, incluyendo la donación voluntaria de sangre.
- 5.8.5 Informar a los familiares, sobre los horarios para informe de parte médica de UCIA.
- 5.8.6 Proporcionar al paciente para su firma el consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 5)
- 5.8.7 Notificar a la Fiscalía y en su caso a las demás autoridades competentes, los casos en que se les requieran servicios de atención médica para personas con lesiones u otros signos que presumiblemente se encuentren vinculadas a la comisión de hechos ilícitos.
- 5.8.8 Resguardar objetos personales y notificar a fiscalía para identificación en casos de pacientes desconocidos.
- 5.8.9 Canalizar al paciente que por sus condiciones físicas, se sospeche que sea víctima de maltrato o violencia para tratamiento y apoyo psicológico con las instancias correspondientes para su atención.
- 5.8.10 Orientar al familiar en caso de solicitar alta voluntaria, reforzando la información con respecto a las consecuencias; y en caso de reiterar el alta del paciente orienta sobre trámites administrativos hasta el egreso del paciente e informa al médico tratante.

- 5.8.11 En caso de traslado a otra unidad, coordinar con el personal médico y paramédico para el traslado del paciente, elaborar notas de trabajo social, informar y orientar al familiar o persona legalmente responsable, sobre los trámites administrativos y pagos correspondientes de ser el caso.
- 5.8.12 Generar los informes mensuales para fines estadísticos le son solicitados.
- 5.8.13 Mantener actualizado el censo de pacientes de los diferentes servicios del hospital.

5.9 Personal de Admisión:

- 5.9.1 Atender al familiar usuario e indicarle sobre los trámites administrativos requeridos durante la estancia del paciente en el hospital, requiriéndole documentos e información para su correcto registro.
- 5.9.2 Otorgar informes generales del hospital y los servicios a los pacientes.
- 5.9.3 Coordinar la integración documental e información necesaria del paciente con los familiares o responsables del paciente para realizar los trámites necesarios en el hospital.
- 5.9.4 Verificar la derechohabencia del paciente a alguna otra institución pública e informar al paciente, familiar y/o responsable que es necesario acudir al establecimiento de salud correspondiente para solicitar la atención médica, proporcionando orientación al respecto.
- 5.9.5 Mantener actualizado el censo de pacientes de los diferentes servicios del hospital.

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Anexo 1. U500-DSMH-F09 Consentimiento informado para Transfusión Sanguínea
- Anexo 2.- U500-DSMH-F02 Solicitud de Interconsulta.
- Anexo 3.- U340-SGM-F05 Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución
- Anexo 4.- U500-DSMH-F03.Carta de Consentimiento informado.
- Anexo 5.- U500-DSMH-F05. Consentimiento informado para procedimientos invasivos.
- Anexo 6.- U340-SGM-F22. Hoja de Admisión a Hospitalización.
- Anexo 7.- U340-SGM-F24 Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería en UCIA
- Anexo 8. Hoja de egreso voluntario.
- Hoja de Hospitalización. SINBA-SEUL-14-DGIS
- U340-SGM-F04 Solicitud de análisis diversos
- U340-SGM-F20. Aviso a la fiscalía
- U340-SGM-F01 Formato único de Referencia y Contrarreferencia
- U500-DSMHTS-F05. Estudio Social Médico
- U340-SGM-F03 Solicitud de estudios de Imagenología
- U500-DSMHTS- F07 Pase de visita
- U560-DSMH-CETS-F02 Solicitud de donación de sangre
- AESP1-F1 Identificación del paciente
- Bitácora de servicio de registro de ingresos, egresos e incidencias de los pacientes
- Bitácora de control y recepción de material, mobiliario y equipo inventariado del Servicio.
- Censo diario de pacientes de la Jefatura de UCIA
- Censo diario de pacientes de Trabajo Social
- U540-DSMH-HGQ-P04 Procedimiento del proceso de Admisión del Hospital General de Querétaro.
- U540-DSMH-HGQ-P06.Procedimiento para la atención de paciente en el servicio de imagenología del Hospital General de Querétaro
- U540-DSMH-HGQ-P07 Procedimiento para la atención en el servicio del Centro Estatal de Diagnóstico Automatizado (CEDA).
- U500-DSMH-HGQ-P08 Procedimiento para la atención a pacientes quirúrgicos del Hospital General de Querétaro.
- U540-DSMH-HGQ-P08-IT07 Instrucción de trabajo para el uso y manejo del equipo de protección personal del Hospital General de Querétaro
- U500-DSMH-HGQ-P11 Procedimiento para la atención de pacientes en la clínica post COVID
- U500-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el Servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.
- U500-DSMHTRAS-P01. Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ.
- U540-DSMH-HGQCE-IT04 Instrucción de trabajo para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos del Hospital General de Querétaro.

U540-DSMH-HGQ-IT07 Instrucción de trabajo para la implementación de un protocolo de seguridad sanitaria para la prevención, control y mitigación de los efectos del SARS-CoV-2 (COVID-19) en las Unidades Administrativas y Establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro.

HGQ-IT-ASM-009/22 Instrucción de trabajo para la administración segura de medicamentos

HGQ-IT-AE 013/22 Instrucción de trabajo para realizar alimentación enteral

HGQ-IT-AP-017/22 Instrucción de trabajo para realizar alimentación parenteral

HGQ-IT-ISIV-013/22 Instrucción de trabajo para instalación correcta de sonda de irrigación vesical

HGQ-IT-ISN-014/22 Instrucción de trabajo para instalación de sonda nasogástrica u orogástrica.

HGQ-IT-IET-015/22 Instrucción de trabajo de la asistencia de enfermería en la Intubación endotraqueal.

HGQ-IT-AS-016/22 Instrucción de trabajo para la aspiración de secreciones.

HGQ-IT-TP-019/22 Instrucción de trabajo para el traslado intrahospitalario del paciente.

HGQ-IT-PV-042/22 Instrucción de trabajo para el pase de visita por turno al paciente del Hospital General de Querétaro

HGQ-IT-PM-012/22 Cuidados postmortem.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

7.0 REFERENCIAS

Ley General de Salud.

Ley General de Mejora Regulatoria.

Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Reglamento Interior de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).

Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Código de Conducta de Servicios de Salud del estado de Querétaro

Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

SINTESIS de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicio de salud. Publicado en el DOF: 24 de febrero de 2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental en salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.

NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

NOM-026-STPS-1998, "Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías".

Guías de Práctica Clínicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)

Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente, CSG.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Unidad Administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes. www.conamed.gob.mx

Carta de los Derechos Generales de las y los Trabajadores de la Salud.

Estándares para certificar hospitales. Consejo de Salubridad General

Lineamientos generales para el primer y segundo nivel de atención en salud durante la contingencia por COVID-19

8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

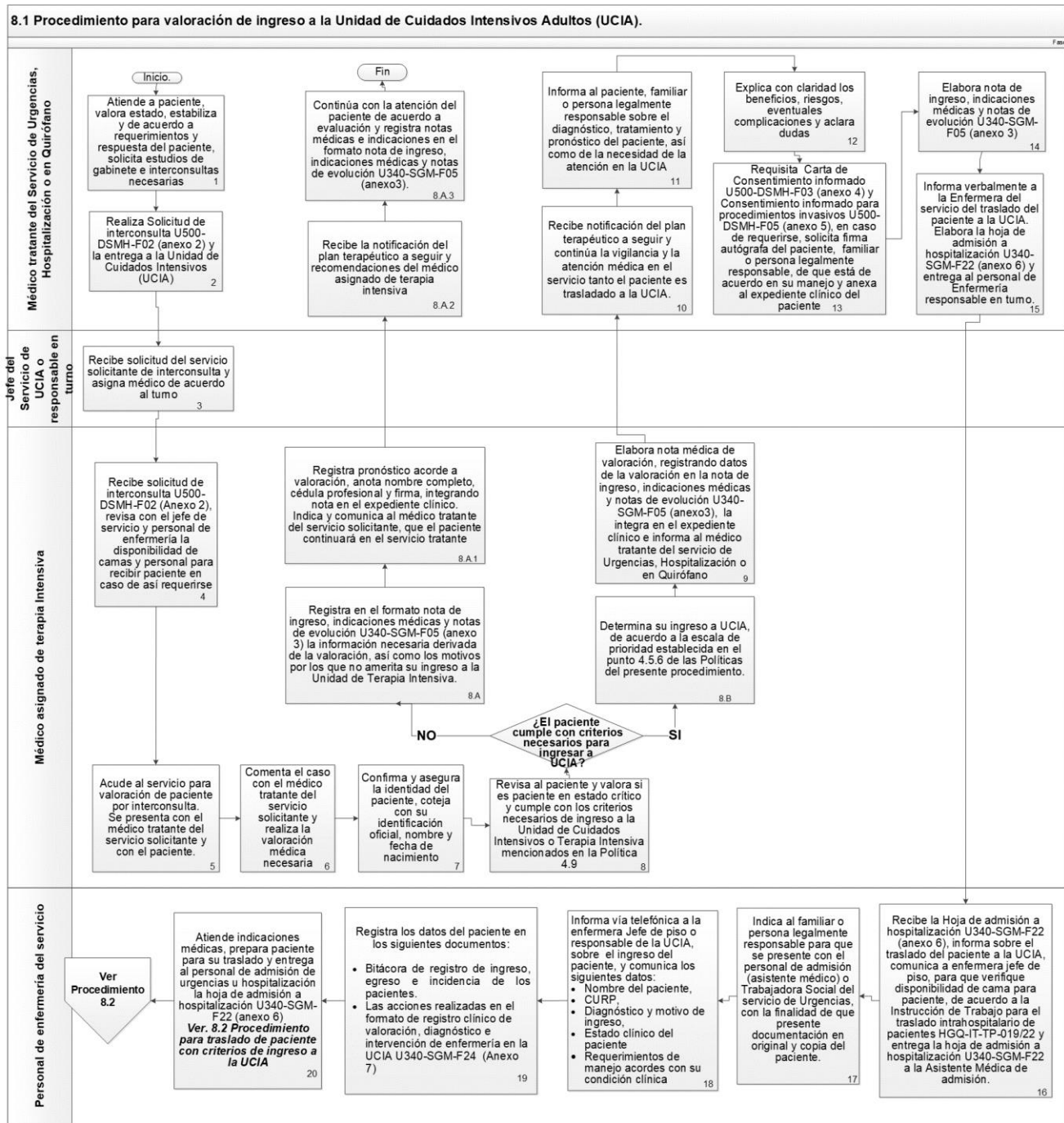
8.1 Procedimiento para valoración de ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA).

RESPONSABLE	No. Actividad	DESCRIPCIÓN
Médico tratante del servicio de Urgencias, Hospitalización o en Quirófano	1	Atiende a paciente, valora estado, estabiliza y de acuerdo a requerimientos y respuesta del paciente, solicita estudios de gabinete e interconsultas necesarias.
	2	Realiza solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 2) y la entrega a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCIA).
Jefe del servicio de UCIA o responsable en turno	3	Recibe solicitud del servicio solicitante de interconsulta y asigna médico de acuerdo al turno.
Médico asignado de terapia Intensiva	4	Recibe solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 2), revisa con el jefe de servicio y personal de enfermería la disponibilidad de camas y personal para recibir paciente en caso de así requerirse.
	5	Acude al servicio para valoración de paciente por interconsulta. Se presenta con el médico tratante del servicio solicitante y con el paciente.
	6	Comenta el caso con el médico tratante del servicio solicitante y realiza la valoración médica necesaria.
	7	Confirma y asegura la identidad del paciente, coteja con su identificación oficial, nombre y fecha de nacimiento.
	8	Revisa al paciente y valora si es paciente en estado crítico y cumple con los criterios necesarios de ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos o Terapia Intensiva mencionados en la Política 4.9.
		¿El paciente cumple con criterios necesarios para ingresar a UCIA?
	8.A	NO: Registra en el formato nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) la información necesaria derivada de la valoración como: Nombre del paciente, CURP, fecha y hora de la valoración, motivo de interconsulta, diagnósticos, resumen clínico del paciente, hallazgos clínicos al momento, resultados de laboratorio y gabinete, tratamiento recibido durante su estancia, sugerencia de plan terapéutico a seguir, así como los motivos por los que no amerita su ingreso a la Unidad de Terapia Intensiva.
8.A.1	Registra pronóstico acorde a valoración, anota nombre completo, cédula profesional y firma, integrando nota en el expediente clínico. Indica y comunica al médico tratante del servicio solicitante, que el paciente continuará en el servicio tratante.	

Médico tratante del servicio de Urgencias, Hospitalización o en Quirófano	8.A.2	Recibe la notificación del plan terapéutico a seguir y recomendaciones del médico asignado de terapia intensiva.
	8.A.3	Continúa con la atención del paciente de acuerdo a evaluación y registra notas médicas e indicaciones en el formato nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3). Fin.
Médico asignado de terapia Intensiva	8.B	SI: Determina su ingreso a UCIA, de acuerdo a la escala de prioridad establecida en el punto 4.5.6 de las Políticas del presente procedimiento.
Médico asignado de terapia Intensiva	9	Elabora nota médica de valoración, registrando lo siguiente en la nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3). <ul style="list-style-type: none"> ● Nombre del paciente, ● CURP, ● Fecha y hora de la valoración, ● Motivo de interconsulta, ● Diagnósticos, ● Resumen clínico del paciente, ● Hallazgos clínicos al momento, ● Resultados de laboratorio y gabinete, ● Tratamiento recibido durante su estancia, ● Sugerencia de plan terapéutico a seguir. ● Pronóstico: basado en escalas internacionales como SOFA, APACHE, SAPS 2. ● Anota su Nombre completo, cédula profesional y firma. Integra la nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) en el expediente clínico e informa al médico tratante del servicio de Urgencias, Hospitalización o en Quirófano.
Médico tratante del servicio de Urgencias, Hospitalización o en Quirófano	10	Recibe notificación del plan terapéutico a seguir y continúa la vigilancia y la atención médica en el servicio tanto el paciente es trasladado a la UCIA.
	11	Informa al paciente, familiar o persona legalmente responsable sobre el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del paciente, así como de la necesidad de la atención en la UCIA.
	12	Explica con claridad los beneficios, riesgos, eventuales complicaciones y aclara dudas.
	13	Requisita carta de consentimiento informado U500-DSMH-F03 (anexo 4) y Consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 5), en caso de requerirse, solicita firma autógrafa del paciente, familiar o persona legalmente responsable, de que está de acuerdo en su manejo y anexa al expediente clínico del paciente.
	14	Elabora nota médica de egreso del Servicio, registra en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3).
	15	Informa verbalmente a la enfermera del servicio del traslado del paciente a la UCIA. Elabora la Hoja de Admisión a Hospitalización U340-SGM-F22 (anexo 6) y entrega al personal de enfermería responsable en turno.

Enfermera responsable del paciente de UCIA	16	Recibe Hoja de Admisión a Hospitalización U340-SGM-F22 (anexo 6), informa sobre el traslado del paciente a la UCIA, comunica a enfermera jefe de piso, para que verifique disponibilidad de cama para paciente, de acuerdo a la Instrucción de trabajo para el traslado intrahospitalario de pacientes HGQ-IT-TP-019/22 y entrega Hoja de Admisión a Hospitalización U340-SGM-F22 (anexo 6) a la asistente médica de Admisión.
	17	Indica al familiar o persona legalmente responsable para que se presente con el personal de admisión (asistente Médico) o Trabajadora Social del servicio de Urgencias, con la finalidad de que presente documentación en original y copia del paciente.
	18	Informa vía telefónica a la enfermera jefe de piso o responsable de la UCIA, sobre el ingreso del paciente, y comunica los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del paciente, • CURP, • Diagnóstico y motivo de ingreso, • Estado clínico del paciente • Requerimientos de manejo acordes con su condición clínica.
	19	Registra los datos del paciente en los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de registro de ingreso, egreso e incidencia de los pacientes. • Las acciones realizadas en el formato de registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería en la UCIA. U340-SGM-F24 (anexo 7)
	20	Atiende indicaciones médicas, prepara paciente para su traslado y entrega al personal de admisión de urgencias u hospitalización la hoja de admisión a hospitalización U340-SGM-F22 (anexo 6) Ver. 8.2 Procedimiento para traslado de paciente con criterios de ingreso a la UCIA.

DIAGRAMA



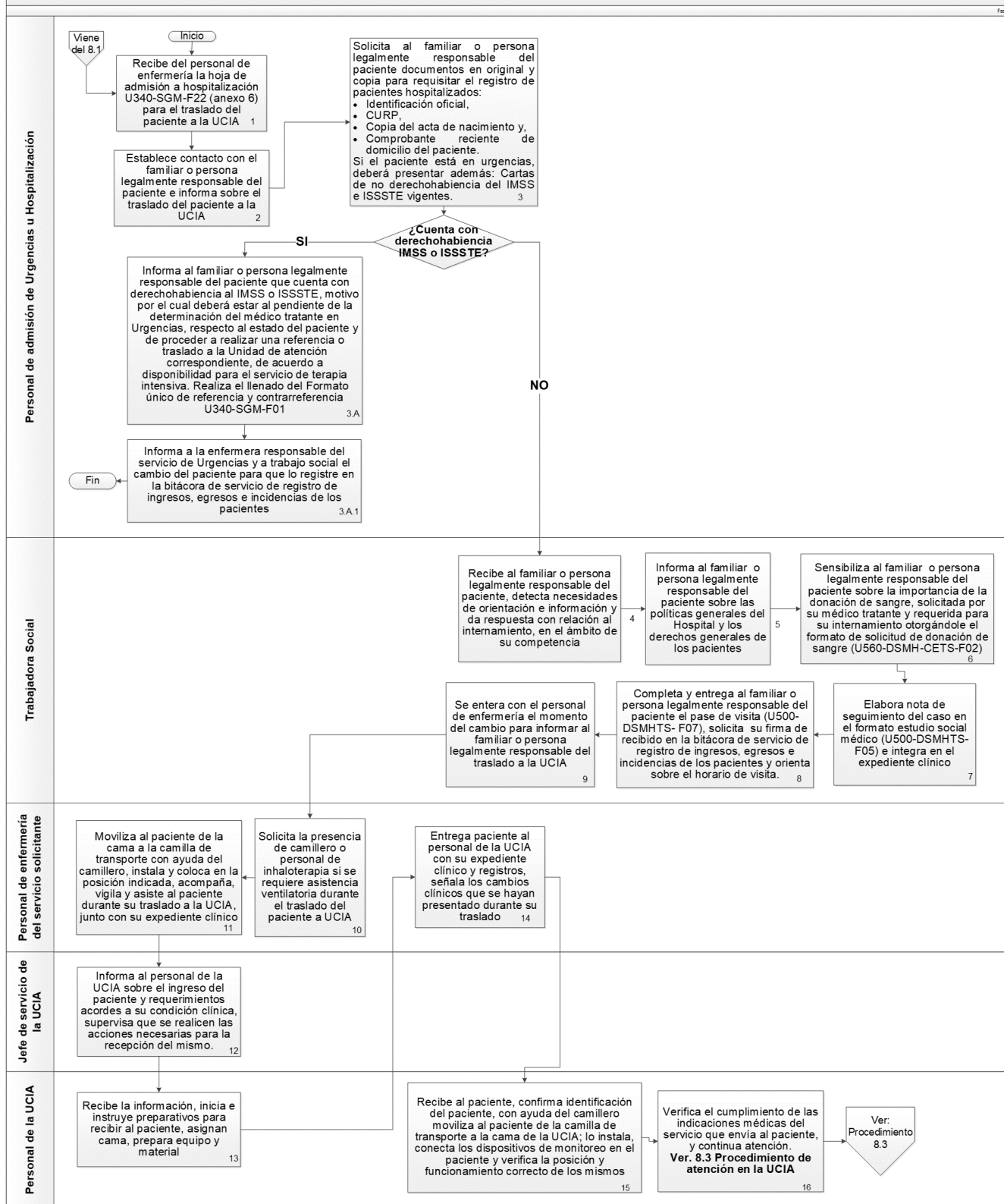
8.2 Procedimiento para el traslado del paciente con criterios de ingreso a la UCIA.

RESPONSABLE	No. Actividad	DESCRIPCIÓN
Viene del 8.1...		
Personal de admisión de Urgencias u Hospitalización	1	Recibe del personal de enfermería la Hoja de Admisión a Hospitalización U340-SGM-F22 (anexo 6) para el traslado del paciente a la UCIA.
	2	Establece contacto con el familiar o persona legalmente responsable del paciente e informa sobre el traslado del paciente a la UCIA.
	3	Solicita al familiar o persona legalmente responsable del paciente documentos en original y copia para requisitar el registro de pacientes hospitalizados: <ul style="list-style-type: none"> ● Identificación oficial, ● CURP, ● Copia del Acta de Nacimiento y, ● Comprobante de domicilio reciente del paciente. Si el paciente está en urgencias, deberá presentar además cartas de no derechohabencia a IMSS e ISSSTE vigentes. ¿Cuenta con derechohabencia al IMSS o ISSSTE?
	3.A	SI: Informa al familiar o persona legalmente responsable del paciente que cuenta con derechohabencia al IMSS o ISSSTE, motivo por el cual deberá estar al pendiente de la determinación del médico tratante en Urgencias, respecto al estado del paciente y de proceder a realizar una referencia o traslado a la Unidad de atención correspondiente, de acuerdo a disponibilidad para el servicio de terapia intensiva. Realiza el llenado de la Formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGN-F01.
	3.A.1	Informa a la enfermera responsable del servicio de urgencias y a trabajo social el cambio del paciente para que lo registre en la bitácora de servicio de registro de ingresos, egresos e incidencias de los pacientes. FIN
Trabajadora Social	4	NO: Recibe al familiar o persona legalmente responsable del paciente, detecta necesidades de orientación e información y da respuesta con relación al internamiento, en el ámbito de su competencia.
	5	Informa al familiar o persona legalmente responsable del paciente sobre las políticas generales del hospital y los derechos generales de los pacientes.
	6	Sensibiliza al familiar o persona legalmente responsable del paciente sobre la importancia de la donación de sangre, solicitada por su médico tratante y requerida para su internamiento otorgándole el formato solicitud de donación de sangre U560-DSMH-CETS-F02.
	7	Elabora nota de seguimiento del caso en el formato estudio social médico U500-DSMHTS- F05 e integra en el expediente clínico.
	8	Completa y entrega al familiar o persona legalmente responsable Pase de visita U500-DSMHTS- F07, solicita su firma de recibido en bitácora de servicio de registro de ingresos, egresos e incidencias de los pacientes y orienta sobre el horario de visita.
	9	Se entera con el personal de enfermería el momento del cambio para informar al familiar del traslado a la UCIA.

Personal de enfermería del servicio solicitante	10	Solicita la presencia de camillero o personal de inhaloterapia si se requiere asistencia ventilatoria durante el traslado del paciente a UCIA.
	11	Moviliza al paciente de la cama a la camilla de transporte con ayuda del camillero, instala y coloca en la posición indicada, acompaña, vigila y asiste al paciente durante su traslado a la UCIA, junto con su expediente clínico.
Jefe de Servicio de la UCIA	12	Informa al personal de la UCIA sobre el ingreso del paciente y requerimientos acordes a su condición clínica, supervisa que se realicen las acciones necesarias para la recepción del mismo.
Personal de la UCIA	13	Recibe la información, inicia e instruye preparativos para recibir al paciente, asignan cama, prepara equipo y material.
Personal de enfermería del servicio solicitante	14	Entrega paciente al personal de la UCIA con su expediente clínico y registros, señala los cambios clínicos que se hayan presentado durante su traslado.
Personal de la UCIA	15	Recibe al paciente, confirma identificación del paciente, con ayuda del camillero moviliza al paciente de la camilla de transporte a la cama de la UCIA; lo instala, conecta los dispositivos de monitoreo en el paciente y verifica la posición y funcionamiento correcto de los mismos.
	16	Verifica el cumplimiento de las indicaciones médicas del servicio que envía al paciente, y continua atención. Ver. 8.3 Procedimiento de atención en la UCIA.

DIAGRAMA

8.2 Procedimiento para traslado de paciente con criterios de ingreso a la UCIA.



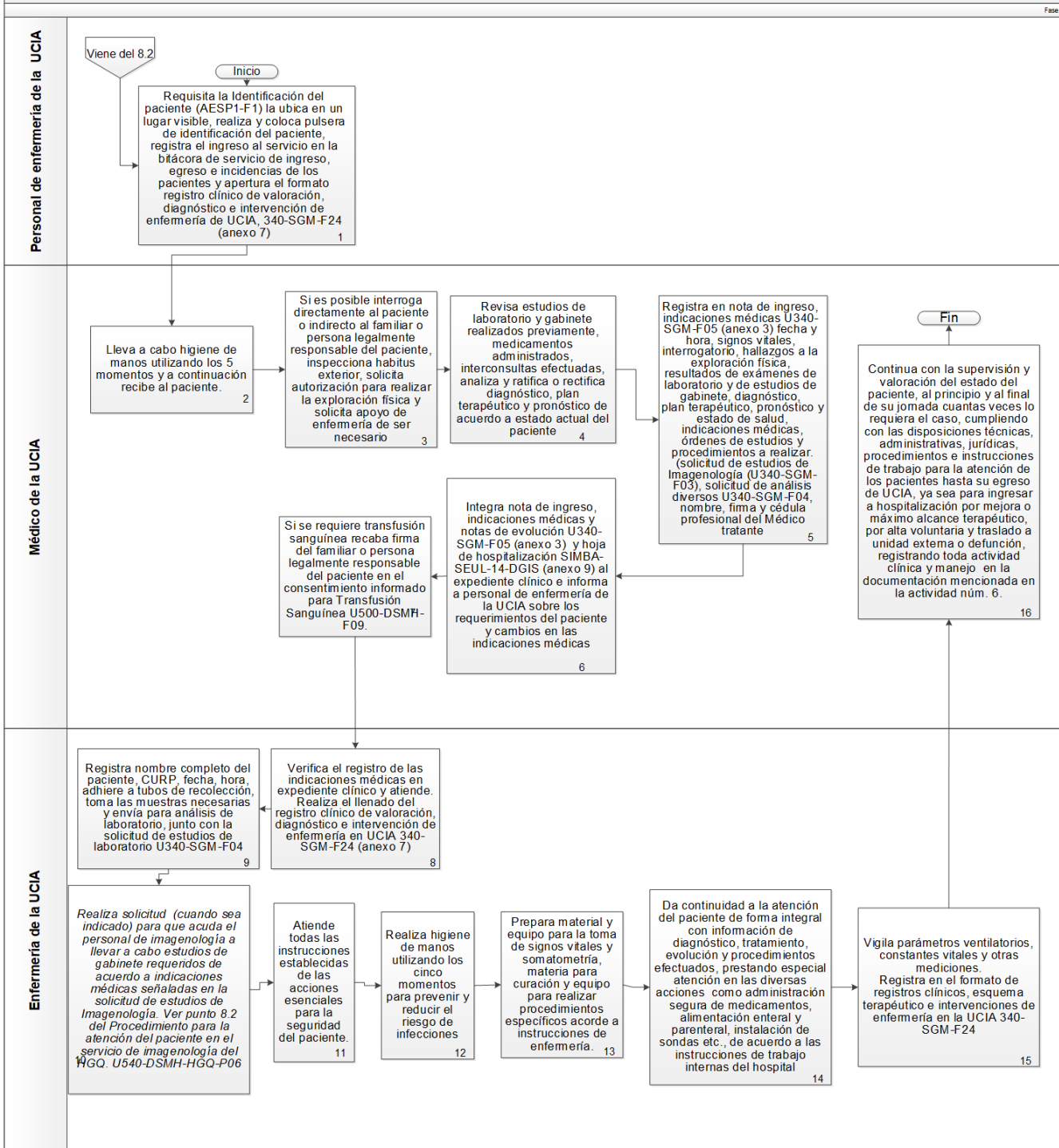
8.3 Procedimiento de atención en la UCIA.

RESPONSABLE	No. Actividad	DESCRIPCIÓN
Viene del 8.2....		
Enfermera responsable del paciente de UCIA	1	Requisita la Identificación del paciente AESP1-F1, la ubica en un lugar visible, realiza y coloca pulsera de identificación del paciente, registra el ingreso al servicio en la bitácora de servicio de ingreso, egreso e incidencias de los pacientes y apertura el formato registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería de UCIA. U340-SGM-S/N (anexo 7).
Médico de la UCIA	2	Lleva a cabo higiene de manos utilizando los 5 momentos y a continuación recibe al paciente.
	3	Si es posible, interroga directamente al paciente o indirecto al familiar o persona legalmente responsable del paciente, inspecciona habitus exterior, solicita autorización para realizar la exploración física y solicita apoyo de enfermería de ser necesario.
	4	Revisa estudios de laboratorio y gabinete realizados previamente, medicamentos administrados, interconsultas efectuadas, analiza y ratifica o rectifica diagnóstico, plan terapéutico y pronóstico de acuerdo a estado actual del paciente.
	5	Registra en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) <ul style="list-style-type: none"> ● Fecha y hora, ● Signos vitales, ● Interrogatorio, ● Hallazgos a la exploración física, ● Resultados de exámenes de laboratorio y de estudios de gabinete, ● Diagnóstico, ● Plan terapéutico, ● Pronóstico y estado de salud, ● Indicaciones médicas, órdenes de estudios y procedimientos a realizar ● Solicitud de estudios de Imagenología (U340-SGM-F03), ● Solicitud de Análisis Diversos (U340-SGM-F04) ● Nombre, firma y cédula profesional del médico tratante.
	6	Integra nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), y Hoja de hospitalización SIMBA-SEUL-14-DGIS (anexo 8) al expediente clínico e informa a personal de enfermería de la UCIA sobre los requerimientos del paciente y cambios en las indicaciones médicas.
	7	Si se requiere transfusión sanguínea recaba firma del familiar o persona legalmente responsable del paciente en el Consentimiento Informado para Transfusión sanguínea. U500-DSMH-F09 (anexo 1)

Enfermera responsable del paciente de UCIA	8	Verifica el registro de las indicaciones médicas en expediente clínico y atiende. Realiza el llenado del registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería en UCIA U340-SGM-F24 (anexo 7)
	9	Registra nombre completo del paciente, CURP, fecha, hora, adhiere a tubos de recolección, toma las muestras necesarias y envía para análisis de laboratorio, junto con la solicitud de análisis diversos U340-SGM-F04.
	10	Realiza solicitud (cuando sea indicado) para que acuda el personal de Imagenología a llevar a cabo los estudios de gabinete requeridos de acuerdo a indicaciones médicas señaladas en solicitud de estudios de Imagenología U340-SGM-F03. <i>Ver punto 8.2 del Procedimiento para la atención de paciente en el servicio de imagenología del HGQ U540-DSMH-HGQ-P06.</i>
	11	Atiende todas las instrucciones establecidas de las acciones esenciales para la seguridad del paciente.
	12	Realiza higiene de manos utilizando los cinco momentos para prevenir y reducir el riesgo de infecciones.
	13	Prepara material y equipo para la toma de signos vitales y somatometría, material para curación y equipo para realizar procedimientos específicos acorde a instrucciones de enfermería.
	14	Da continuidad a la atención del paciente de forma integral con información de diagnóstico, tratamiento, evolución y procedimientos efectuados prestando especial atención en la administración segura de medicamentos, alimentación enteral, realizar alimentación parenteral, la instalación correcta de sonda de irrigación vesical, la instalación de sonda nasogástrica u orogástrica, la asistencia de enfermería en la intubación endotraqueal, así como la aspiración de secreciones, de acuerdo a la instrucciones de trabajo internas del hospital.
	15	Vigila parámetros ventilatorios, constantes vitales y otras mediciones. Registra en el formato de registros clínicos, esquema terapéutico e intervenciones de enfermería en la UCIA U340-SGM-F24 (anexo 7).
Médico de la UCIA	16	Continúa con la supervisión y valoración del estado del paciente, al principio y al final de su jornada cuantas veces lo requiera el caso, cumpliendo con las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y en apego al marco legal aplicable para la atención de los pacientes, hasta que sea egresado de la Unidad de Cuidados Intensivos, ya sea para pasar a hospitalización por mejora o máximo alcance terapéutico, por alta voluntaria y traslado a unidad externa o por defunción, registrando toda actividad clínica y manejo en la documentación mencionada en la actividad No. 6 de este procedimiento). FIN

DIAGRAMA

8.3 Procedimiento de atención en la UCIA.

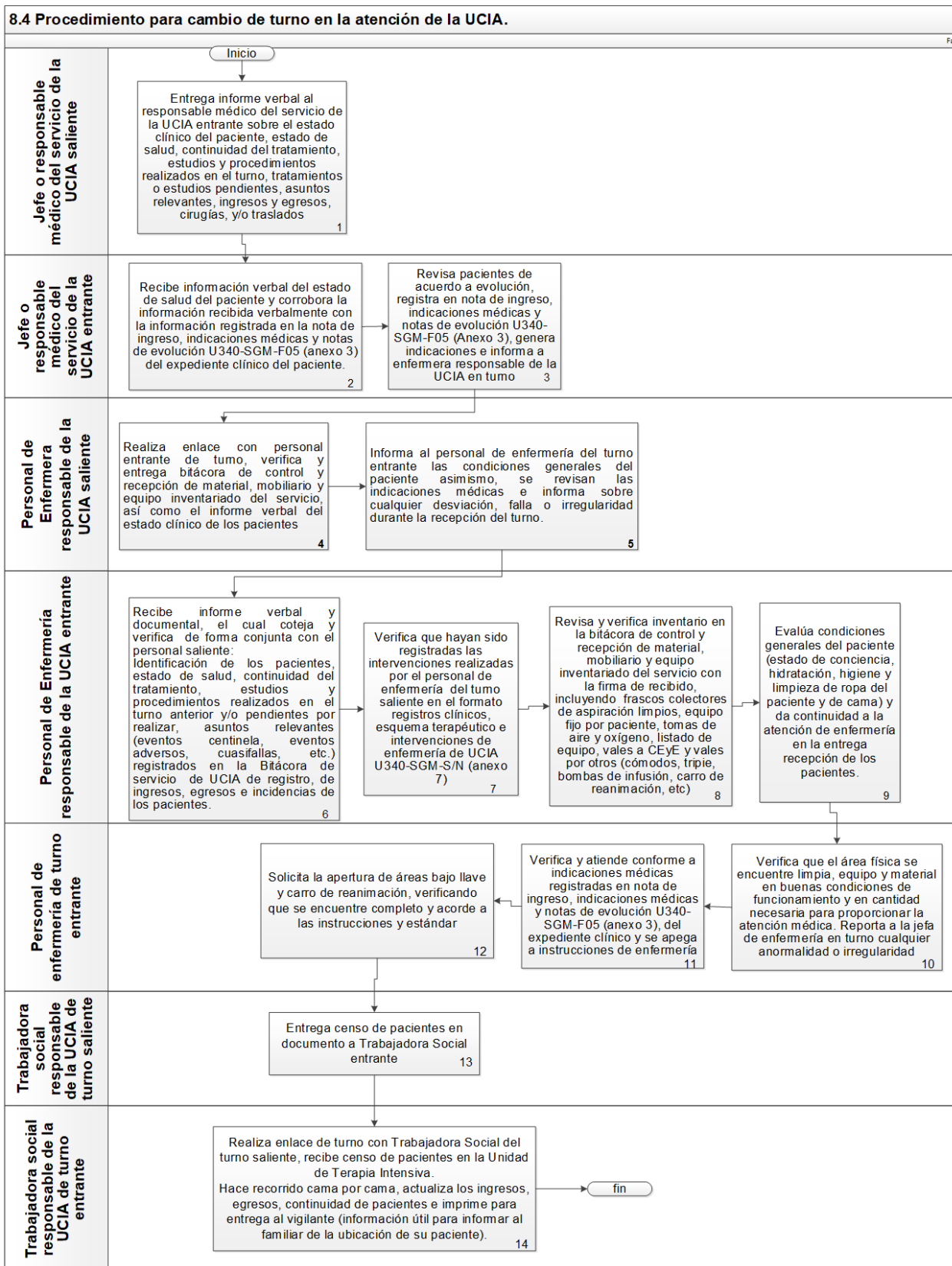


8.4 Procedimiento para cambio de turno en la atención de la UCIA

RESPONSABLE	No. Actividad	DESCRIPCIÓN
Jefe o responsable médico de servicio de la UCIA saliente	1	Entrega informe verbal al Jefe o responsable médico del servicio de la UCIA entrante sobre el estado clínico del paciente, estado de salud, continuidad del tratamiento, estudios y procedimientos realizados en el turno, tratamientos o estudios pendientes, asuntos relevantes, ingresos y egresos, cirugías, y/o traslados.
Jefe o responsable médico del servicio de la UCIA entrante	2	Recibe información verbal del estado de salud del paciente y corrobora la información recibida verbalmente con la información registrada en la nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) del expediente clínico del paciente.
	3	Revisa pacientes de acuerdo a evolución, registra en nota de evolución e indicaciones médicas U340-SGM-F05 (anexo 3), genera indicaciones e informa e enfermera responsable de la UCIA en turno.
Personal de enfermería responsable de la UCIA saliente	4	Realiza enlace con personal entrante de turno, verifica y entrega bitácora de control y recepción de material, mobiliario y equipo inventariado del servicio, así como el informe verbal del estado clínico de los pacientes.
	5	Informa al personal de enfermería del turno entrante las condiciones generales del paciente, asimismo, se revisan las indicaciones médicas e informa sobre cualquier desviación, falla o irregularidad durante la recepción del turno.
Personal de enfermería responsable de la UCIA entrante	6	Recibe informe verbal y documental, el cual coteja y verifica de forma conjunta con el personal saliente: Identificación de los pacientes, estado de salud, continuidad del tratamiento, estudios y procedimientos realizados en el turno anterior y/o pendientes por realizar, asuntos relevantes (eventos centinela, eventos adversos, cuasifallas, etc.), registrados en la Bitácora de servicio de UCIA de registro, de ingresos, egresos e incidencias de los pacientes.
	7	Verifica que hayan sido registradas las intervenciones realizadas por el personal de enfermería del turno saliente en el formato registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería de UCIA. U340-SGM-S/N (anexo 7)
	8	Revisa y verifica inventario en la bitácora de control y recepción de material, mobiliario y equipo inventariado del servicio, firma de recibido incluyendo frascos colectores de aspiración limpios, equipo fijo por paciente, tomas de aire y oxígeno, listado de equipo, vales a CEyE y vales por otros (cómodos, tripie, bombas de infusión, carro de reanimación, etc.)
	9	Evalúa condiciones generales del paciente, (estado de conciencia, hidratación, higiene y limpieza de ropa del paciente y de cama) y da continuidad a la atención de enfermería en la entrega recepción de los pacientes.

	10	Verifica que el área física se encuentre limpia, equipo y material en buenas condiciones de funcionamiento y en cantidad necesaria para proporcionar la atención médica. Reporta a la jefa de enfermería en turno cualquier anomalía o irregularidad.
	11	Verifica y atiende conforme a indicaciones médicas registradas en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), del expediente clínico y se apega a instrucciones de enfermería.
	12	Solicita la apertura de áreas bajo llave y carro de reanimación, verificando que se encuentre completo y acorde a las instrucciones y estándar.
Trabajadora social responsable de la UCIA de turno saliente	13	Entrega censo de pacientes en documento a la Trabajadora Social entrante.
Trabajadora social responsable de la UCIA de turno entrante	14	Realiza enlace de turno con la Trabajadora Social del turno saliente, recibe censo de pacientes en la Unidad Terapia Intensiva. Hace recorrido cama por cama, actualiza los ingresos, egresos, continuidad de pacientes e imprime para entregar al vigilante (información útil para informar al familiar de la ubicación de su paciente)
		FIN del proceso.

DIAGRAMA



8.5 Procedimiento de egreso de UCIA

RESPONSABLE	No ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Médico de UCIA	1	Revisa al paciente y valida su egreso con base al cumplimiento de los Criterios de Egreso (Ver políticas 4.11).
	1.A	Pasa a otro servicio interno. Egresa al paciente a Hospitalización en servicio de terapia intermedia o medicina interna, cirugía, traumatología y ortopedia por mejora o máximo alcance terapéutico en UCIA.
	1.A.1	Informa al Jefe de servicio de UCIA la decisión de enviar al paciente al servicio de hospitalización. Solicita su traslado a otro servicio.
Jefe del servicio de UCIA	1.A.2	Analiza el caso y después de realizar la revisión correspondiente y constatar que cumple los criterios para su egreso, acepta la decisión de traslado.
	1.A.3	Notifica al subdirector médico de la necesidad que se requiere para trasladar al paciente. Informa las condiciones y necesidades de personal y equipo biomédico si es que lo requiere el paciente.
Subdirector médico	1.A.4	Solicita al Jefe de servicio donde se requiere enviar y trasladar al paciente, su aceptación y disponibilidad de cama.
Jefe de servicio a donde se enviará al paciente	1.A.5	Acepta el traslado del paciente en base a hallazgos y a la disponibilidad de personal, equipo biomédico y cama hospitalaria y le informa al Subdirector médico.
Subdirector médico	1.A.6	Toma nota y se comunica con el Jefe del servicio de UCIA para informar el número de cama a dónde se trasladará el paciente.
Jefe del servicio de UCIA	1.A.7	Informa al médico de UCIA y a la enfermera responsable del paciente la respuesta favorable del traslado del paciente a hospitalización.
Enfermera responsable del paciente de UCIA	1.A.8	Solicita la cama para el paciente a la enfermera del servicio a dónde se trasladará y registra el egreso del servicio en la bitácora de servicio de ingreso, egreso e incidencias de los pacientes de UCIA.
Enfermera del servicio a donde se traslada el paciente	1.A.9	Informa a la enfermera de hospitalización en el servicio correspondiente el número de cama que se le asigno y la hora en que podrá recibirlo.
Enfermera responsable del paciente de UCIA	1.A.10	Prepara al paciente para su egreso y solicita al camillero el apoyo para el traslado
	1.A.11	Informa a la trabajadora social sobre el egreso del paciente y número de cama asignado para que actualice el censo de trabajo social y documente el cambio de lugar para que dé seguimiento de acuerdo a los lineamientos e Instrucciones de Trabajo del hospital hasta su alta y egreso.
	1.A.12	Traslada al paciente con el expediente clínico completo así como documentación complementaria, equipo biomédico de soporte y le informa a la enfermera responsable del paciente sobre las necesidades que requiere el paciente para su atención (Bomba de infusión, ventilación mecánica, venoclisis, líneas arteriales).

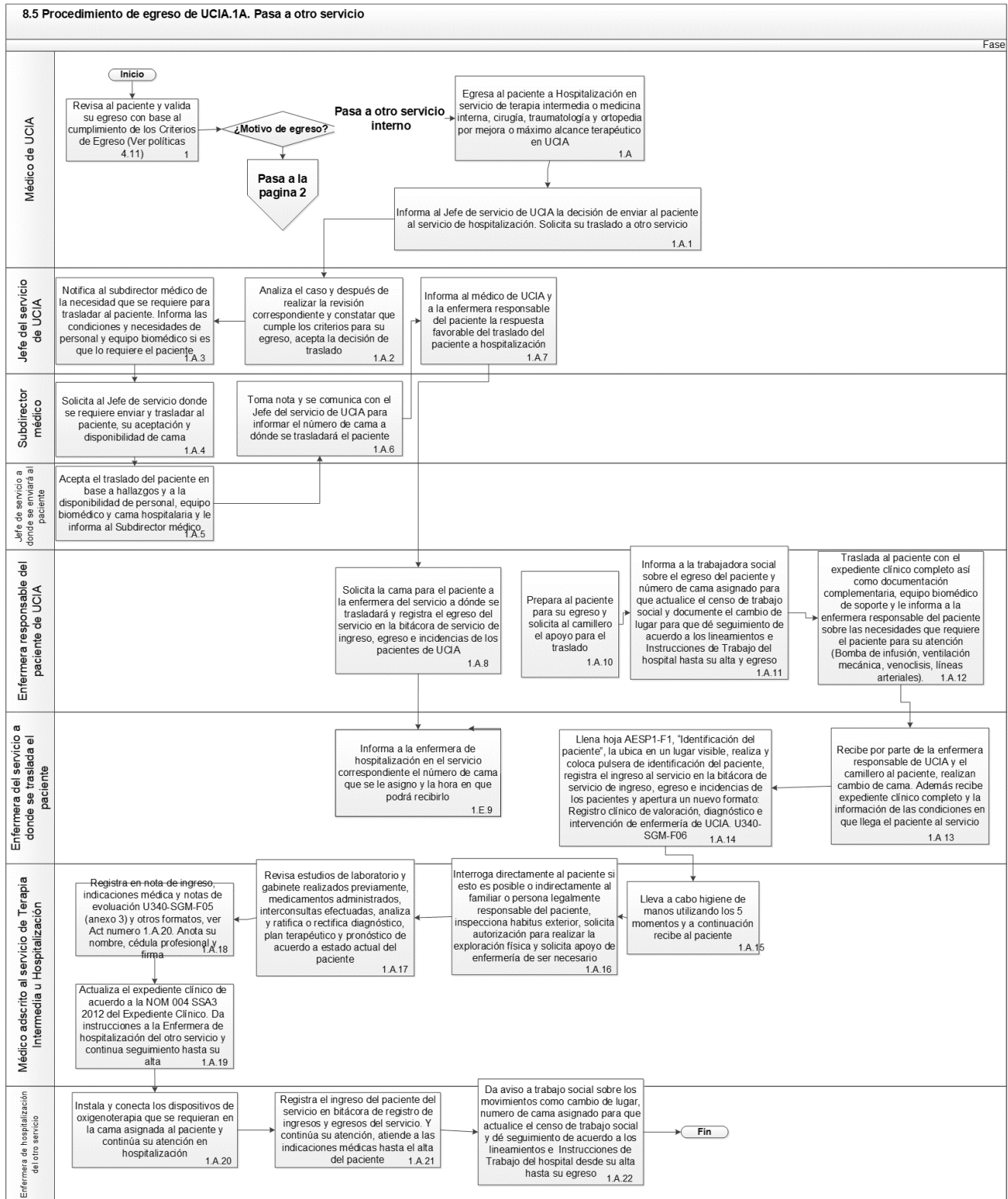
RESPONSABLE	No ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Enfermera del servicio a dónde se traslada el paciente	1.A.13	Recibe por parte de la enfermera responsable de UCIA y el camillero al paciente, realizan cambio de cama. Además recibe expediente clínico completo y la información de las condiciones en que llega el paciente al servicio.
	1.A.14	Llena hoja AESP1-F1, "Identificación del paciente", la ubica en un lugar visible, realiza y coloca pulsera de identificación del paciente, registra el ingreso al servicio en la bitácora de servicio de ingreso, egreso e incidencias de los pacientes y apertura un nuevo formato: Registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería U340-SGM-F06.
Médico adscrito al servicio de Unidad de Terapia Intermedia u Hospitalización	1.A.15	Lleva a cabo higiene de manos utilizando los 5 momentos y a continuación recibe al paciente.
	1.A.16	Interroga directamente al paciente si esto es posible o indirectamente al familiar o persona legalmente responsable del paciente, inspecciona habitus exterior, solicita autorización para realizar la exploración física y solicita apoyo de enfermería de ser necesario.
	1.A.17	Revisa estudios de laboratorio y gabinete realizados previamente, medicamentos administrados, interconsultas efectuadas, analiza y ratifica o rectifica diagnóstico, plan terapéutico y pronóstico de acuerdo a estado actual del paciente.
	1.A.18	Registra en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) <ul style="list-style-type: none"> ● Fecha y hora, ● Signos vitales, ● Interrogatorio, ● Hallazgos a la exploración física, ● Resultados de exámenes de laboratorio y de estudios de gabinete, ● Diagnóstico, ● Plan terapéutico, ● Pronóstico y estado de salud, ● Indicaciones médicas, órdenes de estudios y procedimientos a realizar ● Solicitud de estudios de Imagenología (U340-SGM-F03), ● Solicitud de Análisis Diversos U340-SGM-F04 Anota su nombre, cédula profesional y firma.
	1.A.19	Actualiza el expediente clínico de acuerdo a la NOM 004 SSA3 2012 del Expediente Clínico. Da instrucciones a la Enfermera de hospitalización del otro servicio y continua seguimiento hasta su alta.

RESPONSABLE	No ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Enfermera de hospitalización del otro servicio	1.A.20	Instala y conecta los dispositivos de oxigenoterapia que se requieran en la cama asignada al paciente y continúa su atención en hospitalización.
	1.A.21	Registra el ingreso del paciente del servicio en bitácora de registro de ingresos y egresos del servicio. Y continúa su atención, atiende a las indicaciones médicas hasta el alta del paciente.
	1.A.22	Da aviso a trabajo social sobre los movimientos como cambio de lugar, numero de cama asignado para que actualice el censo de trabajo social y dé seguimiento de acuerdo a los lineamientos e Instrucciones de Trabajo del hospital desde su alta hasta su egreso. FIN
Médico de UCIA	1.B	Potencial donador de órganos y/o tejidos. Avisa al coordinador hospitalario de la donación sobre la presencia del potencial donador de órganos y/o tejidos.
Coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplante	1.B.1	Evalúa clínicamente el caso y realiza la toma de muestras para los estudios de protocolo pre trasplante de órganos y tejidos. ¿Es potencial donador?
	1.B.1.A	No. Avisa al médico de UCIA y continúa su cuidado en hospitalización hasta el cese de signos vitales. FIN
	1.B.1.B	Sí. Solicita al médico neurocirujano o neurólogo que no pertenezca al equipo de donación y trasplante para que determine la muerte cerebral del paciente.
	1.B.2	Médico neurocirujano, neurólogo o médico de UCIA, diagnostican la muerte cerebral a través de Angiotac o electroencefalograma y comunica al coordinador hospitalario de la donación de órganos y tejidos para trasplante.
	1.B.3	Realiza la entrevista al familiar para solicitar la donación, explicándoles las condiciones y las posibilidades para donación. ¿El familiar acepta la donación?
	1.B.3.A	No. Avisa al médico de UCIA y se continúa con su cuidado en hospitalización hasta el fallecimiento del paciente. FIN
	1.B.3.B	Si. Procede a la donación. Ver: Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ U500-DSMHTRAS-P01.

RESPONSABLE	No ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplante o Médico de UCIA	1.B.4	Mantienen al paciente hemodinámicamente estable hasta ser trasladado para su atención y manejo por el equipo de trasplantes en quirófano. Ver: 8.3 del Procedimiento para la atención en el proceso de Donación de Órganos y Tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ. U500-DSMHTRAS-P01.
Médico de UCIA	1.C	Defunción. Verifica la ausencia de frecuencia cardiaca con electrocardiograma isoelectrico y determina hora de la muerte.
	1.C.1	Informa a los familiares del deceso del paciente y procede al llenado de certificado de defunción.
Enfermera de hospitalización	1.C.2	Realiza cuidados pos-mortem. Ver: Instrucción de trabajo de enfermería: HGQ-IT-PM-012/22. Cuidados postmortem.
	1.C.3	Da aviso a trabajo social sobre los movimientos como cambio de lugar, numero de cama asignado para que actualice el censo de trabajo social y dé seguimiento de acuerdo a los lineamientos e Instrucciones de Trabajo del hospital desde su alta hasta su egreso. FIN
Médico de UCIA	1.D	Alta voluntaria traslado a otra unidad. El paciente o familiar, manifiestan su decisión de alta voluntaria o traslado a otra unidad.
	1.D.1	De acuerdo a solicitud de la familia del paciente o el paciente mismo, el médico de UCIA, prepara resumen médico registrando los datos clínicos, hallazgos, estudios e intervenciones realizadas durante su estancia en hospitalización. ¿Es alta voluntaria a domicilio?
	1.D.1.A	Si. Notifica y asienta en expediente clínico en nota de evolución sobre solicitud de alta a otra institución. Solicita firma del paciente o responsable en hoja de Egreso voluntario (Anexo 8) Pasa a actividad 1.D.2
	1.D.1.B	Notifica y asienta en expediente y en nota de evolución e indicaciones médicas, de acuerdo a evolución el alta del paciente a domicilio.
	1.D.1.A.1	Informa al familiar del alta del paciente y sobre el plan de cuidados a seguir en casa, documentados en la nota de evolución e indicaciones médicas U340-SGM-F05 Pasa al punto 1.D.2
	1.D.2	Avisa al personal de trabajo social para que realice los trámites administrativos.

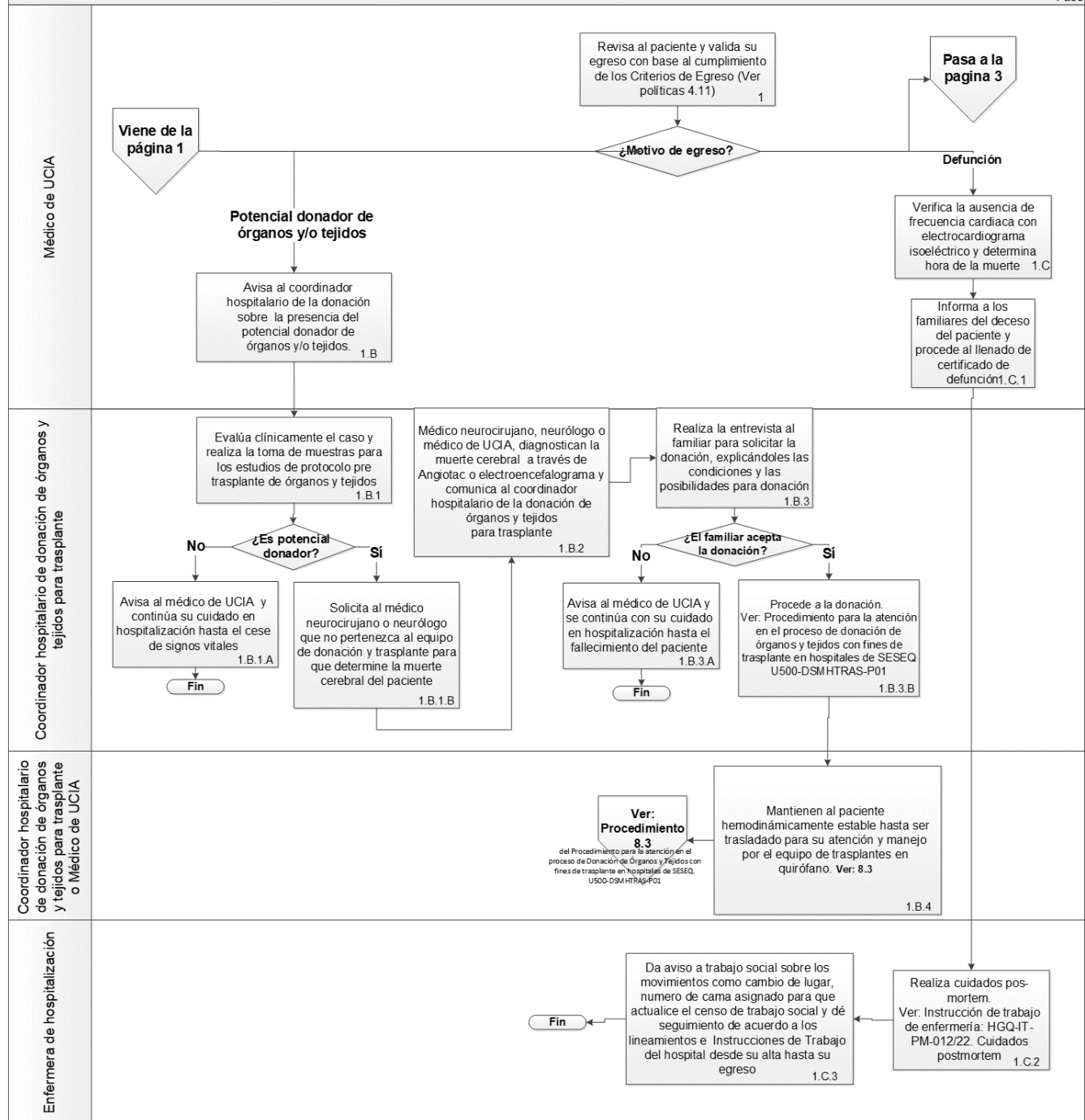
RESPONSABLE	No ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Trabajo social	1.D.3	Comunica al familiar del paciente sobre su egreso y entrega pertenencias.
	1.D.4	Prepara documentación y es enlace al momento que la ambulancia gestionada por el paciente o sus familiares llegue por el paciente para su traslado.
Médico de UCIA	1.D.5	Realiza resumen médico, indica a enfermería retirar monitorización e invasivos al paciente y dar trámite. Registra en nota de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05
Enfermera responsable del paciente de UCIA	1.D.6	Retira monitorización e invasivos al paciente y solicita al Camillero prepara al paciente para su traslado
	1.D.7	Traslada al paciente con apoyo de silla de ruedas hacia la salida del hospital. En caso de ser posible, el paciente sale por su propio pie FIN
Equipo médico y paramédico responsable del traslado	1.D.8	Se presenta en UCIA con todo el equipo requerido y realiza el traslado. FIN

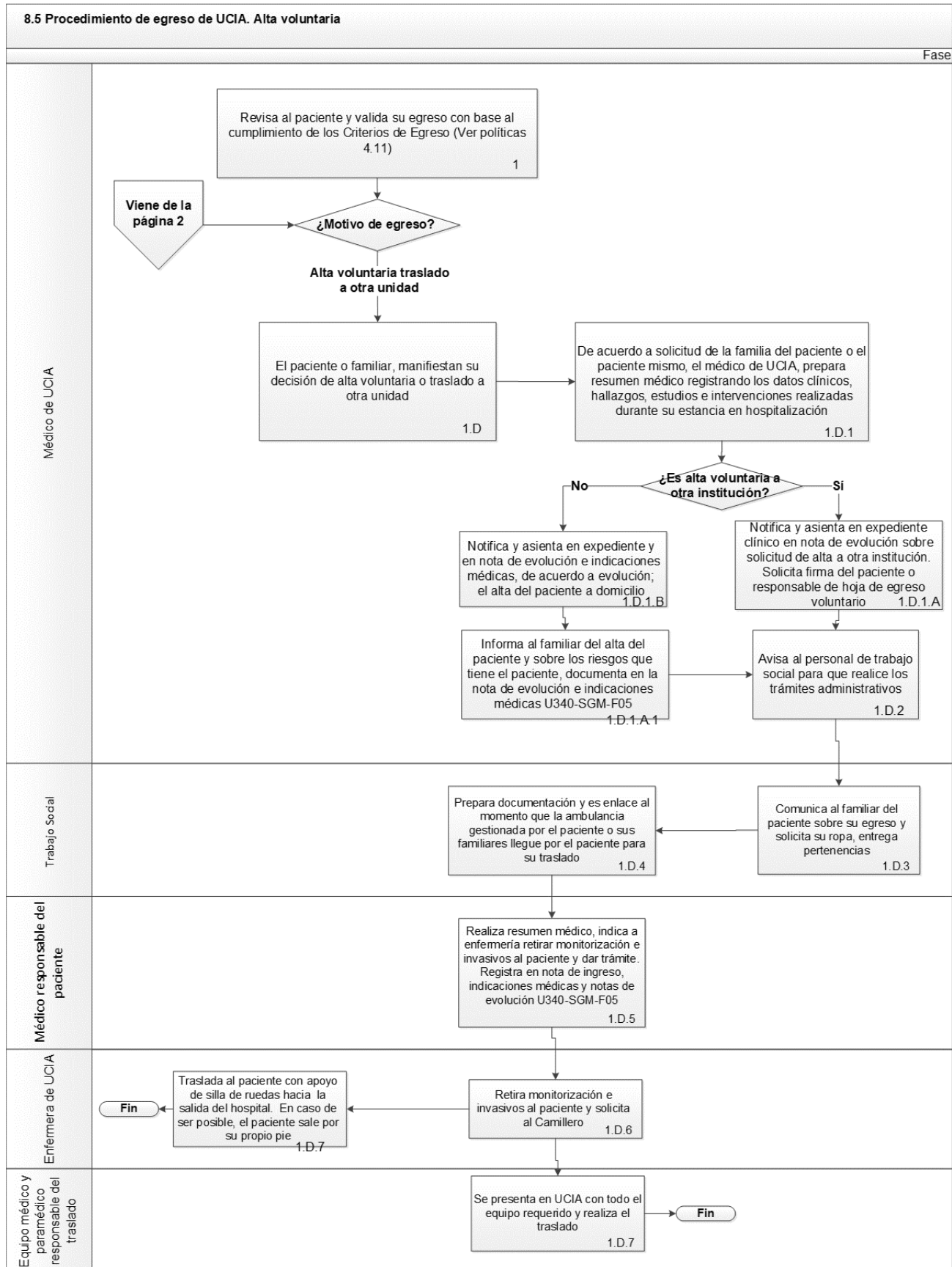
DIAGRAMA



8.5 Procedimiento de egreso de UCIA.1.B Potencial donador de órganos y/o tejidos, 1.C Defunción

Fase





9.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	octubre 2022	Elaboración del procedimiento.

10. ANEXOS

Anexo 1. Consentimiento Informado para Transfusión. U500-DSMH-F09

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica
Consentimiento Informado para Transfusión Sanguínea (U500-DSMH-F09).
 Unidad: _____



Fecha: ___ / ___ / 20__ Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Edad _____ CURP _____
 No. Expediente _____ Nombre del representante (solo en caso de incapacidad de paciente) _____
 INE o Identificación oficial: _____

Información sobre la Transfusión

La terapia transfusional es una herramienta terapéutica que puede utilizar su Médico con el objeto de colaborar en el tratamiento y la recuperación de su salud. Con toda esta información usted tiene la facultad para decidir si acepta o no el procedimiento.

En que consiste una transfusión sanguínea..

Es la administración por vía endovenosa de un componente de la sangre, estos pueden ser: Glóbulos rojos, Plaquetas, Plasma Fresco Congelado y Crioprecipitados.

Riesgos de la Transfusión.

Los productos que componen la sangre que usted puede recibir provienen de personas, donantes de sangre, que han sido sometidas a un riguroso proceso de selección, la sangre proviene del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea. El procedimiento de transfusión consiste en la aplicación de sangre estudiada y negativa para agentes infectantes de las siguientes enfermedades: Sífilis, Chagas, VIH, VHB, Brucella, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, se realizan las pruebas necesarias para asegurar que el hemocomponente elegido para su tratamiento es absolutamente compatible con su grupo sanguíneo. Además se cuenta con un proceso de vigilancia activa de la terapia transfusional con el objeto de pesquisar precozmente una reacción adversa e iniciar tratamiento.

Aún así, considerando todas las actividades que se realizan para un procedimiento seguro, existen riesgos. Las reacciones adversas observadas no superan el 1%. Entre los efectos adversos asociados a la transfusión pueden ser: fiebre, calofríos, son relativamente frecuentes y fáciles de tratar reacciones alérgicas (inmediatas o tardías), debido al efecto de determinados componentes (proteínas) del donante que son extraños al receptor, reacciones febriles no hemolíticas, sin embargo también existen reacciones graves que pueden poner en peligro la vida de un paciente y que pueden requerir de tratamientos especiales e incluso requerir manejo en Unidad de Terapia Intensiva.

Para que la transfusión se lleve a cabo, al paciente se le realizarán previamente: Toma de muestra de sangre para realizar análisis y determinar su grupo sanguíneo ABO y RH, pruebas de compatibilidad sanguínea y todas las pruebas que se consideren necesarias para evitar o disminuir posibles complicaciones inmunohematológicas como consecuencia de transfusiones previas. En caso de ser aceptada la transfusión, el personal responsable a cargo del paciente, tiene el compromiso de vigilar la transfusión con respecto a: Cantidad de unidades, volumen, número de identificación de las unidades de sangre o de sus componentes transfundidos, fecha y hora de inicio toma de signos vitales y al finalizar cada transfusión, control de la transfusión.

Consentimiento

Yo por mí mismo o en representación del paciente, declaro que he leído la hoja de información que se me ha entregado sobre la transfusión sanguínea y que la he comprendido, lo mismo que la información que en forma verbal se me ha dado, se me ha permitido realizar preguntas y se me han aclarado mis dudas, por lo que manifiesto sentirme satisfecho(a) con la información recibida.

Declaro: El Médico me explicó de manera clara y completa los motivos de la necesidad de realizar la(s) transfusión(es) sanguínea(s), sus riesgos, sus beneficios y otras alternativas. He recibido información amplia sobre el procedimiento de transfusión de sangre y sus componentes, con respuesta a todas mis preguntas y estoy satisfecho(a) con la explicación. Ejerciendo mi derecho de autonomía y libre de presión; Por ello conociendo los beneficios y riesgos de este tratamiento, liberando de toda responsabilidad al personal médico y paramédico, y no haber omitido ni alterado datos sobre mi estado de salud, especialmente, en relación con transfusiones previas, enfermedades, alergias o riesgos personales. Se me ha explicado que puedo arrepentirme y anular este consentimiento antes de que se realice el procedimiento o intervención, para lo cual deberé solicitar la "Revocación o rechazo del Consentimiento Informado".

Declaro comprender que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar (dejar sin efecto) el consentimiento que ahora presto, **Y EN TALES CONDICIONES, COMPRENDIENDO SU INDICACION Y RIESGOS, CONSIENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A QUE SE ME REALICE LA(S) TRANSFUSION(ES).**

Si acepto la(s) transfusion(es) No acepto la(s) transfusion(es)

Nombre y firma del paciente y/o representante legal:

Declaración del Médico que ha informado al paciente.

He explicado al paciente o persona autorizada para otorgar el presente consentimiento, la naturaleza de la(s) condición(es) que presenta en la actualidad. Además le he informado con un lenguaje común los beneficios esperados y los posibles riesgos o complicaciones que pudieran estar asociadas a este procedimiento. El (la) Paciente o representante en caso de incapacidad:

_____ ha comprendido la explicación y ha consentido en su realización, en pleno uso de sus facultades.

Nombre, Firma y Cedula del médico: _____

Anexo 4.- Carta de Consentimiento informado. U500-DSMH-F03

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Area Médica

Carta de Consentimiento Informado U500-DSMH-F03



NOMBRE: _____ EXPEDIENTE: _____

EDAD: _____ SEXO: _____ CAMA: _____ FECHA: _____

_____ y en su caso de menores

Nombre del padre, tutor o representante legal designado por el paciente

De edad e incapacitados para otorgar su consentimiento v/o autorización:

En apego a los artículos 80 al 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica y a la NOM-004-SSA3-2012 relativa al Expediente Clínico numerales 4.2, 10.1 al 10.1.2, se otorga la presente autorización al personal médico y paramédico de la Unidad Médica:

Unidad Médica

Para realizar los procedimientos médicos y/o quirúrgicos necesarios al paciente en cuestión, y para tal efecto, declara: _____

Que los médicos del hospital le han explicado de manera detallada y con un lenguaje que puede comprender, los procedimientos médico / quirúrgicos que se planean realizar y que tienen como objetivo primordial coadyuvar a la solución del problema de salud citado, utilizando las técnicas vigentes para tal efecto, en virtud de que el personal de salud que labora en dicha institución se declara ampliamente capacitado y que cuenta con autorización legal con efecto de patente y registro correspondiente para el libre ejercicio de su especialidad médica o quirúrgica en su caso, además de comprometerse a actuar con ética y responsabilidad en beneficio del paciente.

Que cualquier procedimiento médico implica una serie de riesgos no siempre previsible debido a diversas circunstancias que entre otras se consideran su estado físico previo, enfermedades pre o coexistentes, tratamientos previos, etcétera. Y que existe la posibilidad de complicaciones debidas al tratamiento médico y/o quirúrgico, ya que cada paciente puede reaccionar en forma diversa a la aplicación de tal fármaco o bien a la realización de determinado procedimiento, dichas complicaciones pueden ser transitorias o permanentes y pueden ir desde leves hasta severas y pueden poner en peligro la vida del paciente e incluso provocar la muerte.

Que, en circunstancias especiales, el personal de salud se verá obligado a utilizar técnicas invasivas de diagnóstico y tratamiento, conforme a los protocolos médicos actualizados con el objetivo de mantener una vigilancia estrecha de las constantes vitales o bien de proporcionar una terapéutica oportuna que puede salvar la vida del paciente, pero para las cuales, se requiere la aplicación de sondas, catéteres, marcapasos o algún otro mecanismo según sea el caso.....

Que algunas enfermedades pueden requerir de un procedimiento quirúrgico para su resolución y que ésta necesidad puede presentarse en cualquier momento de su estancia hospitalaria, para lo cual se solicitará una autorización previa del paciente o su representante legal en su caso, sin embargo en dado caso que dicha persona no autorice el procedimiento en cuestión, o bien solicite su egreso voluntario por cualquier motivo, la Unidad y el personal que en el labora, quedará automáticamente exento de cualquier implicación médica y legal derivada de la decisión, así como de la evolución consecutiva del paciente.

Que en ocasiones puede ser necesaria la aplicación de sangre o productos sanguíneos para la resolución de determinados problemas de salud, por lo que se autoriza a los médicos a emplear dicha terapéutica siempre que sea necesario, con las reservas que marcan las normas vigentes.

U500-DSMH-F08

Que el paciente será sometido a un protocolo terapéutico que se encuentra ampliamente documentado en el expediente clínico y que se apega estrictamente a las consideraciones éticas del Tratado de Helsinki modificado en Viena y que el paciente debe seguir estrechamente las indicaciones para el diagnóstico y tratamiento de su enfermedad, ya que de no ser así o bien en el caso que el paciente siga instrucciones ajenas o bien actúe de acuerdo a su propio entender o en su caso omita las indicaciones específicas del médico tratante o personal de apoyo de la unidad:

Nombre completo del médico tratante o personal de apoyo de la Unidad.

Quedan totalmente exentos de cualquier implicación médica y legal que se derive de la evolución subsecuente del paciente.

Acepto

Nombre y Firma del paciente y/o representante legal

Nombre completo, cédula profesional y firma
del Médico Responsable o personal de apoyo de la
Unidad

Nombre completo y firma
del Testigo

Adendum:

Recordatorio para el personal de salud: El artículo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

Testigo

Testigo

Anexo 5.- Consentimiento Informado para Procedimientos Invasivos. U500-DSMH-F05

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica.
Consentimiento Informado para Procedimientos
Invasivos U500-DSMH-F05



Querétaro, Qro. a _____ de _____ 20____. Hora: _____

Nombre del paciente: _____ Fecha de nacimiento: ___ / ___ / ___

Género: Fem. () Masc. () No. De expediente: _____

Nombre del familiar más cercano, tutor o representante legal del paciente:

Parentesco: _____

Diagnóstico presuncional: _____

Por medio de la presente, y en plena capacidad de mis facultades como responsable del paciente arriba señalado autorizo al Dr. (a): _____

Para que realice: _____

Que consiste en: _____

A quien le doy total capacidad legal para que en caso necesario solicite la participación de cualquier otro médico que se requiera para el diagnóstico y tratamiento de mi paciente. Me fueron explicados a mi entera satisfacción en lenguaje entendible para mi persona el diagnóstico, la gravedad del padecimiento, el tratamiento que necesita y los procedimientos a realizar. Entiendo y comprendo también los beneficios de dicho acto que son:

Así mismo como los riesgos médicos, quirúrgicos y anestésicos inmediatos o futuros y el pronóstico, así como sus posibles secuelas o complicaciones.

Se me ha informado que podría ocurrir complicaciones como: _____

Estoy enterado, que, durante los actos o procedimientos, el proyecto inicial de atención puede cambiar según lo crean necesario los médicos, lo cual **ACEPTO Y AUTORIZO**. Además, consiento que mi caso sea analizado para los fines estadísticos del hospital bajo las normas bioéticas del mismo.

Autoriza: _____ Médico: _____

Testigo: _____ Testigo: _____

U500-DSMH-UEO-P01-P04

En caso de negar el consentimiento

Se me ha informado que **me puedo negar** a que se realice el procedimiento requerido, y que es bajo mi absoluta responsabilidad las consecuencias que ello; mismas se me han explicado y principalmente son:

Debido a que **no acepto** el procedimiento libero de cualquier responsabilidad a la institución y a los médicos, además entiendo que no habrá consecuencias en contra de mi parte.

No acepto el procedimiento

Nombre completo y Firma del paciente o familiar, tutor o representante legal del paciente.

Médico: _____
Nombre completo, Firma y Cédula Profesional

Testigo: _____ Testigo: _____

Adendum:

Recordatorio para el personal de salud: El artículo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

Anexo 6. U340-SGM-F22 Hoja de Admisión a Hospitalización

DSMH. Servicio de Admisión.
Hoja de Admisión a hospitalización. (U340-SGM-F22)



Unidad: _____

Folio: _____

Nombre del paciente: _____ Edad: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombre

Fecha de Nac| _____ CURP: _____ Género: (M) (F)

Domicilio paciente: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL FAMILIAR O TUTOR	
Nombre:	Parentesco:
Domicilio:	Número de contacto:
Localidad:	Municipio:

DATOS DE INGRESO	
Servicio de origen: _____ Folio de origen: _____	Servicio que receptiona:
Diagnóstico de Ingreso a Hospitalización:	Fecha de ingreso: _____ Hora de ingreso: _____ Cama asignada: _____
Diagnóstico de Ingreso a Hospitalización:	Persona Responsable del ingreso
Cirugía/Procedimiento: <input type="checkbox"/> Sí () <input type="checkbox"/> No () Ambulatorio <input type="checkbox"/> Sí () <input type="checkbox"/> No () Especifique: _____	Nombre completo y firma del personal de Admisión. Observaciones
Condición Clínica del Paciente:	
Observaciones	
Observaciones	
Persona Responsable de la Solicitud de ingreso.	Persona Responsable de la recepción del paciente por personal médico o de enfermería.
Fecha y hora de solicitud de ingreso: _____	Fecha y hora de Recepción: _____
Nombre completo del Médico Responsable, cedula profesional y firma.	Nombre completo, cedula profesional y firma.

CONTROL DE DIABÉTICO				MARCAPASOS				HABITUS EXTERIOR				PENDIENTES				PACIENTE CON APOYO VENTILATORIO																															
HTA	DM	DM2	DM1	OPHT	CVT	VT	MA	AVR	AVR	AVR	AVR	M	V	N		HORA	MODO DE APLICACIÓN DE LA VENTILACIÓN	VOL CORR. PRESIÓN	FRECC. RESP.	FLUJO P. INSP.	PEEP	SENSIB. DESP. SUPORTE	PRESIÓN SUPORTE	FID2	NEBULIZACION (MEDICAMENTO)	ASPIRACION DE SECRECIONES																					
																8																															
																9																															
																10																															
																11																															
																12																															
																13																															
																14																															
																15																															
																16																															
																17																															
																18																															
																19																															
																20																															
																21																															
																22																															
																23																															
																24																															
																1																															
																2																															
																3																															
																4																															
																5																															
																6																															
																7																															
NOTAS DE ENFERMERIA																																															
# COT CL								1er. Turno								# COT CL								2do. Turno								# COT CL								3er. Turno							
Enfermera, Cédula, Firma: _____																																															

Anexo 8. Hoja de egreso voluntario.

DSMH. Hospitales.
Egreso Voluntario. (U500-DSMH-F145)



Unidad: _____

Nombre del paciente: _____ CURP: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Derechohabencia: Si No

Servicio: _____ Cama: _____ No. de expediente: _____

Nombre del familiar o responsable del paciente: _____

El que suscribe, manifiesta que, después que se me ha explicado con claridad las condiciones de salud y el motivo de hospitalización, declaro la solicitud de EGRESO VOLUNTARIO del paciente: _____ del _____, **NO** aceptando el tratamiento médico o quirúrgico establecido y sugerido por el personal médico, por lo que el Hospital y el personal médico tratante e interconsultante, quedan totalmente exentos de cualquier responsabilidad o implicación médica legal que derive de la evolución clínica subsecuente y del estado de salud del paciente, estando en pleno conocimiento de las consecuencias que dicho acto pudiera originar, aún en contra de la recomendación médica expresa.

Impresión diagnóstica:

Estado de salud, y medidas recomendadas para la protección de la salud del paciente y para la atención de factores de riesgo:

Resumen Clínico: _____

Fecha de ingreso: _____ Fecha de egreso: _____ Hora de egreso: _____

Observaciones:

 Nombre completo y firma del paciente, familiar o responsable (incluir parentesco)

 Nombre completo, cédula profesional y firma del médico.

Testigo.

 Nombre completo del personal de Trabajo Social, cédula profesional y firma.

Testigo.

De acuerdo a la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, la Norma Oficial Mexicana 004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Octubre del 2012, en su numeración 6.4.3, 10.2, 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3 al 10.3 y a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud, intercambio de información en salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo del 2012.

Es presentado este documento escrito y signado por el paciente, familiar, tutor o representante legal, así como por dos testigos, mediante el cual acepta, bajo la debida información, los riesgos y los beneficios esperados de la Intervención Quirúrgica. Este documento se sujetará a las disposiciones sanitarias en vigor y no obliga al médico a realizar y omitir procedimientos cuando ello entrañe un riesgo injustificado para el paciente. En caso de no existir este documento en el expediente clínico del paciente, no se podrá llevar a cabo la Hospitalización.

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **14 de febrero de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$19,180.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,850.90 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,030.90 (VEINTITRÉS MIL TREINTA PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **15 de febrero de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 2653, Fecha de Registro 27 de agosto de 1962, Folio Q2214652311, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 9 de agosto de 1962 y **24** años y **13** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/02/1999	14/02/2023	24	0	13
ANTIGÜEDAD TOTAL			24	0	13

16. Que en la solicitud realizada por la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 15 de febrero de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/520/2023**, de fecha **3 de marzo de 2023**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA** inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2023**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de abril de 2023**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **7 al 11** de marzo de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ADRIANA AGUILAR VEGA**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **24 años y 13 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,424.72 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. ADRIANA AGUILAR VEGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,424.72 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ADRIANA AGUILAR VEGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lcdo. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo y 33, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los fines de la seguridad consisten en salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución prevé.

Precisando para tal efecto que la actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, el párrafo décimo tercero de la disposición constitucional en cita, refiere que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

2. Por su parte, el artículo 2º, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, como derechos fundamentales de las personas.
3. Bajo esa tesitura, el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, prevé que la seguridad es una función entre la federación, el estado y los municipios; así como de los sectores públicos, privados, sociales y académicos, la cual deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas con la finalidad de preservar el orden público y la paz social.
4. Además, el artículo 11 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad deberán conducirse siempre con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución

Federal, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de esta emanan.

5. En ese tenor, el 8 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Manual de Identidad Institucional de la Corporación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de consolidar la identidad institucional del personal operativo y fortalecer la imagen ante la ciudadanía, mediante el establecimiento de los lineamientos y políticas de uso de la imagen institucional de la Corporación Policial del Estado de Querétaro.
6. Sin embargo, el 21 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, cuyo Eje Rector 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, establece como objeto, *Generar condiciones de paz y seguridad para la ciudadanía a través de garantizar los derechos, libertades e integridad de las personas; fortalecer la participación comunitaria; consolidar la cultura de la civilidad; intensificar la coordinación con municipios e instancias federales; así como proteger la infraestructura e instalaciones estatales y vigilar la correcta observación del Estado de derecho.*
7. Por ende, el 20 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, que se integra por las siguientes líneas estratégicas:
 - I. Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad;
 - II. Gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo;
 - III. Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia;
 - IV. Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad en su comunidad, y
 - V. Transparencia: Evaluación del desempeño y Rendición de Cuentas.

El objetivo del Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, consiste en construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente al Policía de Proximidad Queretano, como el Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales,

2/2

cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

8. Bajo ese contexto, resulta necesaria la emisión de un instrumento jurídico que defina la imagen e identidad institucional de la Corporación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La interpretación del Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como resolver cualquier situación no prevista en el mismo, corresponde al titular de dicha dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.


SEGUNDO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Manual de Identidad Institucional de la Corporación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el ocho de noviembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Los uniformes, emblemas, insignias, unidades vehiculares y demás equipamiento policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que contengan el diseño, cromática, aplicaciones, color, tipografía o demás características especificadas conforme al Manual de Identidad Institucional de la Corporación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el ocho de noviembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", podrán seguir siendo utilizados por el personal facultado para el uso legal de la fuerza.

zc

Dado en Querétaro, Querétaro., a 27 (veintisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).



LCDO. IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

20



**SEGURIDAD
CIUDADANA**

**MANUAL DE
IDENTIDAD DE
LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA
DEL PODER
EJECUTIVO
DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

Iován Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO JURÍDICO	2
III. OBJETIVO GENERAL	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
V. CATÁLOGO DE CONCEPTOS	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	6
VI .1 Obligaciones del personal operativo	
VI .2 De la fabricación, comercialización y uso indebido del uniforme, insignias y divisas	
VII. IDENTIDAD GRÁFICA	8
VII .1 Justificación	
VII .2 Renovación de estrella	
VII .3 Medidas de estrella	
VII .4 Bandera de México	
VII .5 Gafete	
VII .6 Medidas de escudo	
VII .7 Logotipo escudo	
VII .8 Estrella	
VII .9 Elementos	
VII .10 Heráldica	
VII .11 Cromática	
VII .12 Familia tipográfica primaria	
VII .13 Familia tipográfica secundaria	
VII .14 Familia tipográfica secundaria	
VII .15 Papelería	
VIII. UNIFORMES	20
VIII .1 Uniforme de Policía Táctico	
VIII .2 Uniforme de Policía Proximidad	
VIII .3 Elementos uniforme táctico	
VIII .4 Elementos uniforme proximidad	
VIII .5 Accesorios Complementarios	
IX. EMBLEMAS E INSIGNIAS	24
IX .1 Insignias	
IX .2 Distintivo tipo velero	
IX .3 .Grados	

X. UNIDADES VEHICULARES

26

- X .1 Elementos aplicados a las unidades
 - X .2 Unidades tipo sedán
 - X .3 Unidades tipo pickup
 - X .4 Unidades tipo Jeep
 - X .5 Unidades tipo van
 - X .6 Unidades tácticas
 - X .7 Bicicletas
 - X .8 Motocicleta
 - X .9 Cuatrimoto
 - X .10 Ambulancia
 - X .11 C16
 - X .12 Van Promaster / GAVI
-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es un instrumento que homologa y define los principales lineamientos gráficos y de comunicación, con el propósito de estandarizar la identidad de la Secretaría y de su personal facultado para el uso legal de la fuerza.

Este documento estipula los criterios técnicos, gráficos, diseño, uso y composición con los que deben contar el uniforme, calzado, equipo de seguridad personal, unidades vehiculares y demás accesorios con los que los elementos de seguridad desempeñan sus funciones.

Ello a la luz de un enfoque que no solo homologue la imagen de los integrantes la corporación policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sino que edifique una identidad del Policía Estatal, desde el uso y portación tanto del uniforme como del equipo de seguridad.

Además, delimita los elementos técnicos de diseño, composición, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse en los uniformes, equipos y vehículos que identificarán a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la corporación policial del estado de Querétaro.

El Manual de Identidad dispone los lineamientos para exponer a la sociedad una imagen e identidad de la corporación policial de la entidad; por lo que, deviene necesario señalar que esto no implica la invasión de ámbitos de competencia. Sino que, su observancia y aplicación son elementos esenciales para brindar confianza en la ciudadanía, al generar una percepción de profesionalismo.

Su finalidad consiste en homologar y unificar la imagen e identidad al personal facultado para el uso legal de la fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, bajo el enfoque del Policía de Proximidad como agente del derecho humano de acceso a la justicia.

Lcdo. Iován Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

II. MARCO JURÍDICO

1. En términos del artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, situación que a través de la Contradicción de Tesis 293/2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación denominó como el parámetro de regularidad constitucional.

Bajo esa tesitura, el artículo 21, párrafo noveno Constitucional, dispone que los fines de la seguridad consisten en salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución prevé.

Precisando para tal efecto que la actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, el párrafo décimo tercero de la disposición constitucional en cita, refiere que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

2. A nivel local, el artículo 2º, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales de las personas a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
3. Por ende, el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, prevé que la seguridad es una función entre la federación, el estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, la cual deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y preservar el orden público y la paz social.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

4. En consecuencia, el artículo 11 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad deberán conducirse siempre con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de esta emanan.
5. El 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente al Policía de Proximidad Querétano, como el Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.
6. Bajo ese contexto, resulta necesaria la emisión de un instrumento jurídico que defina la imagen e identidad institucional de la Policía de Proximidad, conforme a los siguientes puntos torales:
 - I. Brindar certeza y seguridad jurídica sobre la imagen oficial de la Corporación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
 - II. Dotar de Identidad a la Policía de Proximidad del Estado de Querétaro, y
 - III. Erigir la identidad institucional como uno de los pilares fundamentales para generar una mayor percepción de confianza y seguridad en la ciudadanía.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y políticas de uso de la imagen institucional de las corporaciones policiales en la entidad; su adecuado uso y portación en uniformes, unidades vehiculares, documentos y demás equipo del personal operativo; definir el diseño, cromática, aplicaciones, color, tipografía y demás características de los emblemas, insignias y escudos, con la finalidad de consolidar la identidad institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Policía Estatal.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Definir las características de la imagen institucional en uniformes, unidades vehiculares, documentos y demás equipo necesario para el desarrollo de las funciones policiales;
2. Establecer los lineamientos para el adecuado uso y portación de uniformes, emblemas, divisas, insignias y demás equipo del personal policial, así como determinar los parámetros de diseño y confección, acordes a las características y necesidades de cada uno de los grupos tácticos especiales;
3. Establecer el diseño, cromática, aplicaciones, color, tipografía y demás características de los emblemas, insignias y escudos, que se consideran de uso y portación exclusiva del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
4. Consolidar la identidad institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Policía Estatal.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal policial y administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

V. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

1. Corporación Policial: Al conjunto de elementos policiales que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
2. Divisas: A los distintivos de personas, grados u objetos que identifican la pertenencia a un grupo táctico especial o Unidad, que con motivo de sus funciones deben diferenciarse unas de otras;
3. Equipo de Seguridad: Al conjunto de herramientas utilizadas por el personal operativo destinado para realizar las funciones de investigación, prevención y reacción;
4. Grupos tácticos especiales: A las unidades especializadas integradas por personal operativo con capacidades, habilidades y competencias especializadas en labores específicas;
5. Insignias: A los distintivos portados por el personal operativo en el uniforme para identificar la jerarquía o grado del elemento;
6. Manual: Al presente documento;
7. Personal operativo o personal policial: Al personal facultado para el uso legal de la fuerza, con funciones de investigación, prevención y reacción con el fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
8. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
9. Secretario: Al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
10. Uniforme: A la vestimenta que porta el personal operativo de la Secretaría, el cual se compone por camisola, pantalón, gorra o kepi, chamarra, elementos bordados, elementos grabados metálicos, elementos estampados, equipo de seguridad, calzado, insignias y demás necesarios para el desarrollo de sus funciones.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales enlistadas a continuación serán de observancia general y obligatoria:

1. Los uniformes, insignias, divisas, colores y combinaciones son de uso y portación exclusiva del personal operativo;
2. Es obligación del personal operativo portar y usar los uniformes, insignias y divisas con las características que se establecen en el presente Manual, y
3. Es obligación de los titulares de las corporaciones verificar y vigilar que el personal operativo use y porte los uniformes, insignias y divisas con las características que se establecen en el presente Manual.

VI.1 Obligaciones del personal operativo:

1. Portar el uniforme, insignias y divisas autorizados en el presente Manual, con gallardía y pulcritud, debiendo mantenerlos limpios y completos, así como evitar portar en sus uniformes insignias o divisas no autorizadas;
2. Portar el uniforme, insignias y divisas, de acuerdo con su jerarquía, especialidad y servicio, única y exclusivamente durante el desempeño de sus actividades en el ejercicio de sus funciones, así como en eventos nacionales e internacionales en los cuales represente su corporación;
3. Durante los actos de servicio, portar en la parte frontal del lado derecho a la altura de la bolsa su identificación, aun cuando se utilicen prendas accesorias y equipo complementario, y
4. Entregar su uniforme y equipo de seguridad completo, así como sus insignias y divisas en custodia a la corporación a la que se encuentren adscritos, en casos de causar baja, suspensión o renuncia voluntaria.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VI.2 De la fabricación, comercialización y uso indebido de uniformes, insignias y divisas.

Los uniformes, placas, divisas, distintivos, escudos, insignias, gafetes, documentos y equipo de seguridad proporcionados al personal operativo son propiedad de la corporación a la que se encuentran adscritos; por lo que el uso indebido de los mismos, así como la elaboración, fabricación, confección, producción, impresión, almacenamiento, distribución o comercialización, sin previa autorización por escrito del titular de la corporación, será sancionado de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia penal y demás aplicables.

Corresponde a la Secretaría, vigilar y sancionar conforme a la normatividad aplicable, que ninguna empresa de seguridad privada porte o utilice los uniformes, escudos, emblemas, leyendas o gráficos similares o de uso exclusivo de las Corporaciones Policiales, sin perjuicio de las sanciones penales a las cuales haya lugar.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII. IDENTIDAD GRÁFICA

VII.1 Justificación.

El escudo lleva inserto la denominación de la Corporación Policial, cuyo propósito consiste en resaltar sus valores y vocación de servicio, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Se toma como base la estrella de siete puntas (simbolizan los principios que deben inspirar al Policía en cada uno de sus actos como una forma de pensar y de ser), la franja tricolor y la leyenda de "Policía Estatal, la cual es el rasgo distintivo de la corporación.

Este escudo, además de ser un elemento gráfico de identificación de la Institución, es el emblema de enorgullecimiento para todos los integrantes de la Corporación Policial, por lo cual, su empleo o aplicación debe apegarse a las normas mencionadas a continuación:

VII.2 Renovación de estrella.

El diseño puede aplicarse como una unidad independiente tanto en formato vertical como horizontal. En las páginas subsecuentes se encontrarán las aplicaciones autorizadas.

Ejemplo:



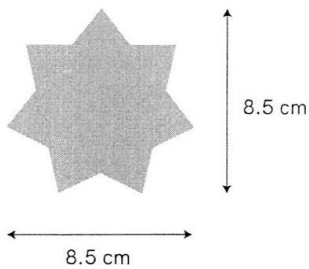


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

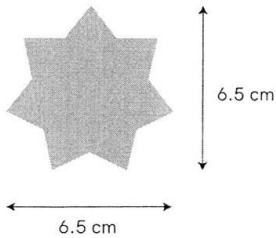
VII.3 Medidas de estrella.

Para el emblema más importante de la Corporación se puede utilizar los siguiente material:

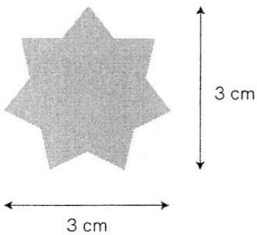
1. Placa metálica; base de cobre terminado color plateado con escudo y tipografía "Eurostile Medium".



Para la aplicación en el pecho deberá ser de 8.5 x 8.5 cm. En tamaño general, en tallas y medidas más pequeñas se puede usar la medida de 6.5 x 6.5 cm, siempre y cuando se cuide la estética del tamaño.



Para tocado, gorra y kepí de 6.5 x 6.5 cm



Para pisa cuello 3 x 3 cm



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.4 Bandera de México.

Para la bandera se debe utilizar la "Arial Bold" y las opciones de materiales son:

1. Rubber (parche de policloruro de vinilo), este puede ser cosido por el contorno o pegarse con contactel.
2. Etiqueta hilada; esta puede ser termoadherible o cosida por el contorno al tono de la aplicación. Para esta aplicación los colores de la bandera se respetan los tonos autorizados. Solo en el caso del escudo nacional se puede usar a color o monocromático.

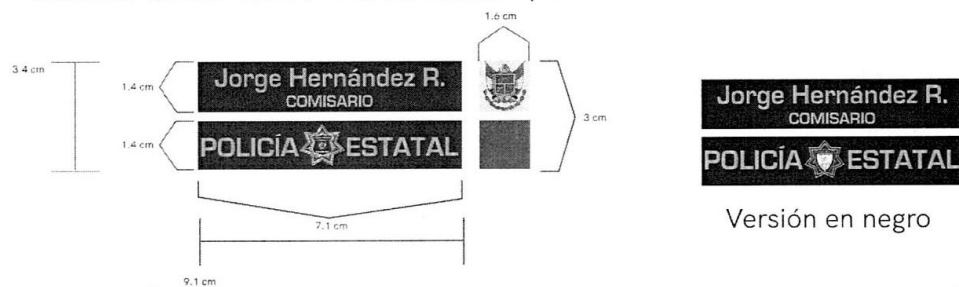


VII.5 Gafete.

Sobre aluminio plata, pintado liso azul (Pantone 2768 C). La personalización de nombre y puesto es con tipografía Eurostile Bold y se imprimirá en color plata grabado alto relieve.

Sobre aluminio plata.

- Fondo azul (Pantone 2768 C)
- Grabado en alto relieve "Policía Estatal" y estrella.





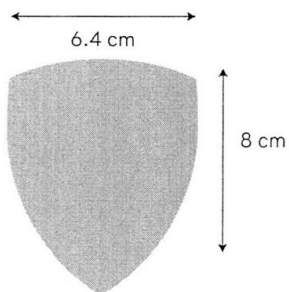
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.6 Medidas de Escudo.

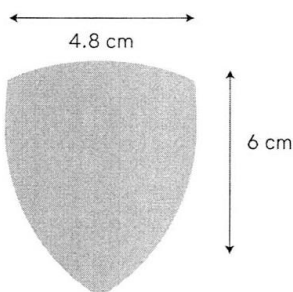
Esta es la representación gráfica del atributo principal de la Policía Estatal, que es el blindar Querétaro con un escudo, conteniendo a su vez, el escudo de armas del estado.

Se mantienen algunos elementos fundamentales como la estrella de 7 picos y los colores de la bandera nacional.

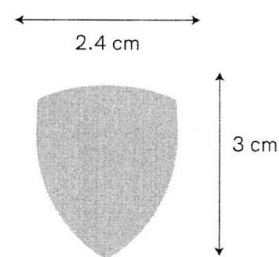
Para uso de la identidad Institucional.



Para la aplicación en el pecho deberá ser de 8 cm de altura por 6.4 de ancho.



Para tocado, gorra y kepí de 6.5 cm a proporción.



Para pisa cuello 3x3 cm.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.7 Logotipo escudo.

Logotipo principal de POES y su frase, junto con el escudo.



VII.8 Estrella.

Esta nueva composición de la estrella de 7 picos, mantiene los colores de la identidad y algunos elementos como los rayos y los outlines y contiene el escudo anteriormente mencionado.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII. 9 Elementos.

Las franjas son elementos que se usarán para enriquecer y acompañar al logo como parte de su identidad.



VII.10 Heráldica.



SECRETARÍA DE
**SEGURIDAD
CIUDADANA**






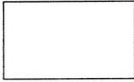


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.11 Cromática.

Los colores autorizados son otro distintivo básico para identificar a la Corporación Policial, así como proyectar la nueva imagen como una Institución sólida, confiable y profesional.

Los colores representan una parte importante de la identidad. A continuación, se presentan los colores autorizados para mantener una unidad gráfica en los diferentes medios de comunicación.

Los colores primarios para el sistema de identidad visual son utilizados en aplicaciones institucionales de la marca. Fórmulas de color equivalentes para impresión a cuatro colores y medios digitales se proporcionan en la misma tabla.

Colores Principales			
	IMPRESIÓN	IMPRESIÓN	DIGITAL
	Pantone Match System Pantone Black	CMYK 0 0 0 100	Web / Video RGB 35 31 32 hex/html: 231f20
	Pantone Match System Pantone White	CMYK / Lab 0 0 0 0	Web / Video RGB 255 255 255 hex/html: fffff
	Pantone Match System Pantone 421	CMYK / Lab 32 24 26 0	Web / Video RGB 177 179 179 hex/html: b1b3b3
	Pantone Match System Pantone 424	CMYK / Lab 58 47 48 14	Web / Video RGB 111 114 113 hex/html: 6f7271



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.12 Familia tipográfica primaria.

Eurostile fue seleccionada como nuestra tipografía institucional ya que nos ayuda a transmitir nuestra personalidad Institucional y profesional, a través de un tono de voz auténtico, partícula y directo.

También ha sido seleccionada por su versatilidad y legibilidad para cuerpos de texto ya que ofrece muchos pesos y estilos, que proporcionan una amplia flexibilidad para todas las comunicaciones gráficas.

Utiliza también esta tipografía en gráficos digitales y web, para reforzar el espíritu de pertenencia y homogeneidad de la marca.

Eurostile Regular
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Regular Oblique
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Medium
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Bold Oblique
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Black
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Black Italic
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Extended 2
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Eurostile Black Extended 2
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.13 Familia tipográfica secundaria.

La familia tipográfica Arial se utilizará en sustitución de las fuentes primarias, en caso de no tener acceso a ellas.

Arial Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Arial Regular Italic
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Arial Bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Arial Bold Italic
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Arial Black
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.14 Familia tipográfica secundaria.

La familia tipográfica Helvética es otra opción que se utilizará en sustitución de las fuentes primarias, en caso de no tener acceso a ellas.

Helvetica Light
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Helvetica Light Italic
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Helvetica Regular
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Helvetica Regular Italic
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

Helvetica Bold
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

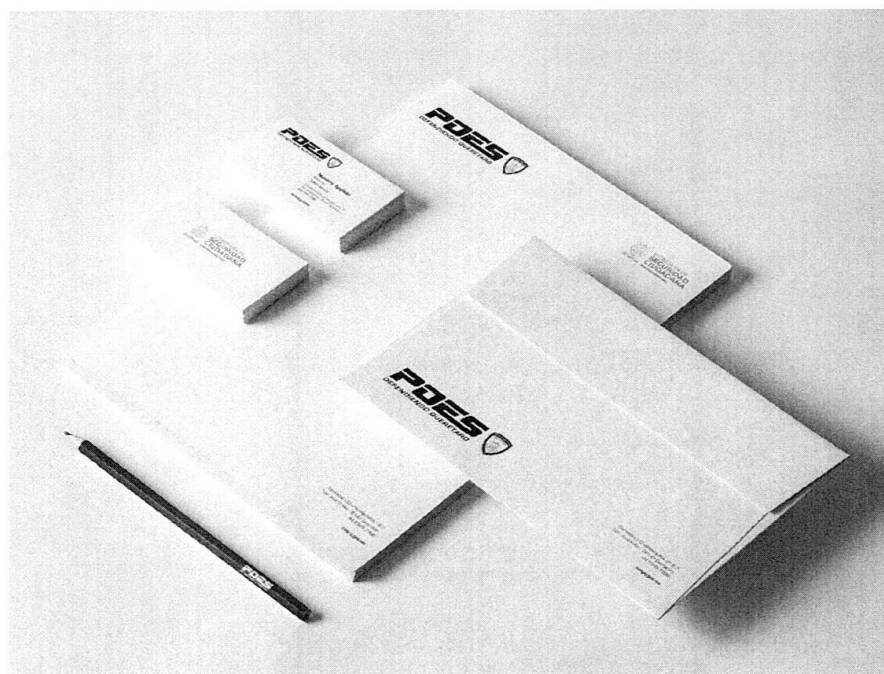
Helvetica Bold Italic
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.15 Papelería.

Aplicación para papelería Institucional.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POES DEFENDIENDO QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombre Apellido
 Páez Escal
 Carretera a Chetumal s/n 67
 San José El Alto, 75117 Querétaro
 4433657890
 cecp@pjs.mx

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con base en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VIII. UNIFORMES

VIII. 1 Uniforme de Policía Táctico.



Gorra tipo Beisbolera

Gorra tipo beisbolera elaborada en tela 100% poliéster.

■ AZUL ■ NEGRO

Escudo frente superior.
Bordado.

Camisa táctica manga larga

Camisa elaborada en tela Rip Stop (65% poliéster 35% algodón).

■ AZUL ■ NEGRO

Escudo frente superior.
Bordado.

Cinturón táctico

Cinturón construido en cinta de poliamida de uso rudo.

■ NEGRO

Pantalón táctico

Pantalón táctico elaborado en tela Rip Stop (65% poliéster 35% algodón).

■ AZUL ■ NEGRO

Bota táctico

Bota de corte alto. El material podrá variar conforme a la necesidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

■ NEGRO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VIII. 2 Uniforme de Policía Proximidad.

**Kepí**

Kepí elaborado en tela 100% poliéster.

■ **NEGRO**Escudo frente superior.
Insignia metálica**Camisa proximidad manga larga**Camisa elaborada en tela Rip Stop
(65% poliéster 35% algodón), (100% algodón).□ **BLANCA** ■ **AZUL** ■ **NEGRO**Escudo frente superior.
Insignia metálica**Escudo pecho superior**

Transfer/ Insignia metálica

Cinturón tácticoCinturón construido en cinta
de poliamida de uso rudo.■ **NEGRO****Pantalón proximidad**Pantalón elaborado en tela Rip Stop
(65% poliéster 35% algodón), (100% algodón).■ **AZUL** ■ **NEGRO****Zapato tipo choclo**Zapato estilo choclo elaborado en
100% piel acabado natural.■ **NEGRO**

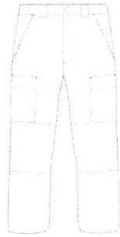


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VIII. 3 Elementos uniforme táctico.

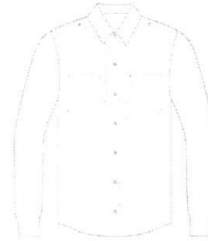
Pantalón comando

- Pantalón comando elaborado en tela Rip Stop (65% poliéster, 35% algodón).
- Cuenta con trabas en cintura.
- Cierre en tiro.
- Bolsa en frente.
- Carteras en trasero.
- Bolsas cargo en laterales.



Camisa táctica

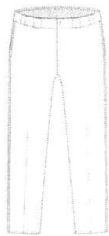
- Camisa manga larga elaborada en tela Rip Stop (65% poliéster, 35% algodón).
- Cuenta con cuello camisero.
- Bolsas en pecho.
- Charreteras en hombros.
- Botones a lo largo del torso y puños.



VIII. 4 Elementos uniforme proximidad.

Pantalón proximidad

- Pantalón elaborado en tela Rip Stop 100% poliéster y 65% poliéster y 35% algodón.
- Cuenta con trabas en cintura.
- Botón en pretina.
- Cierre a tiro delantero.
- Bolsas laterales.
- Bolsas traseras.
- Bies en laterales.



Camisa proximidad

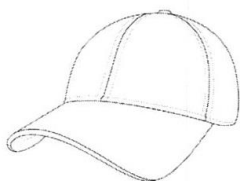
- Camisa manga larga elaborada en tela Rip Stop 100% poliéster y 65% poliéster y 35% algodón.
- Cuenta con cuello camisero.
- Dos bolsas en pecho.
- Botones a lo largo del torso y puños.



VIII. 5 Accesorios Complementarios.

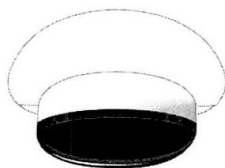
Gorra tipo Beisbolera

- Gorra tipo beisbolera elaborada en tela 100% poliéster.
- Cuenta con cortes en la parte superior.
- Visera.
- Ajustador en la parte trasera.



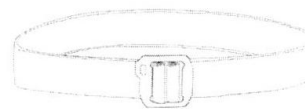
Kepí

- Kepí para caballero.
- Cuenta con visera de charol.



Cinturón táctico

- Cinturón construido en cinta de poliamida de uso rudo.
- Cuenta con hebilla para ajuste.



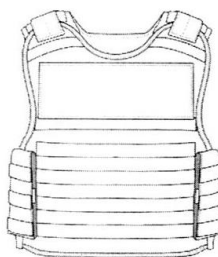
Bota táctica

- Bota de corte alto. El material podrá variar conforme a la necesidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Ojillos en el empeine.
- Agujeta para ajustar.



Chaleco balístico proximidad

- Chaleco de protección para uso exterior, fabricado en tela 100% poliamida.
- Con dos paneles balísticos, protección en pecho y espalda, así como protección y puntos de ajuste en hombros y costados.
- Sistema de hombro caído reforzado.
- Certificación NIJ-0106.01 (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América).
- Bolsas internas en delantero y espalda, para insertar placas y paneles de protección balístico NIVEL III-A



Zapato tipo choclo

- Zapato tipo choclo elaborado en 100% piel acabado natural.
- Suela con punta.
- Ojillos en empeine.
- Agujeta para ajustes.



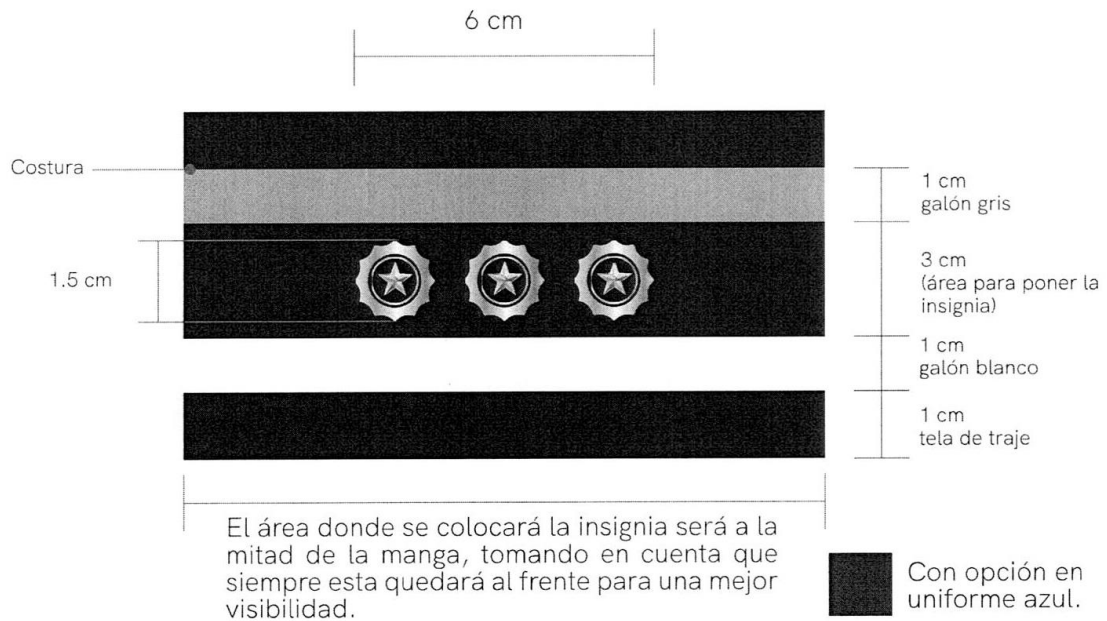


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

IX. EMBLEMAS E INSIGNIAS

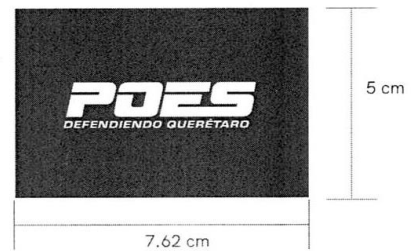
IX.1 Insignias.

Esquema general de posición de elementos.



IX.2 Distintivo tipo velero.

La distinción de la División se dará mediante la confección del bordado en fondo azul con tipografía en hilo color plata con velero.



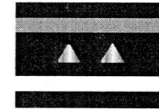


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

IX. 3 Grados.

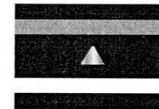
Oficial Estatal

2 pirámides con los picos hacia arriba, centradas en el hombro enmarcadas por calones gris y blanco de 1cm cada uno.



Suboficial Estatal

2 pirámides con los picos hacia arriba, centradas en el hombro enmarcadas por calones gris y blanco de 1cm cada uno.



Policía Primero Estatal

3 cintas en plata en forma "V" con el vértice hacia el lado derecho centradas en el hombro, enmarcadas por galones gris y blanco de 1cm cada uno.



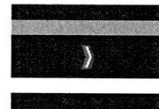
Policía Segundo Estatal

2 cintas en plata en forma "V" con el vértice hacia el lado derecho centradas en el hombro, enmarcadas por galones gris y blanco de 1cm cada uno.



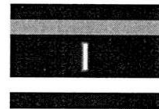
Policía Tercero Estatal

1 cinta en plata en forma "V" con el vértice hacia el lado derecho centrada en el hombro, enmarcada por galones gris y blanco de 1cm cada uno.



Policía Estatal

1 cinta en color plata alineado al hombro, enmarcada por galones gris y blanco de 1cm cada uno.



Con opción en uniforme azul.

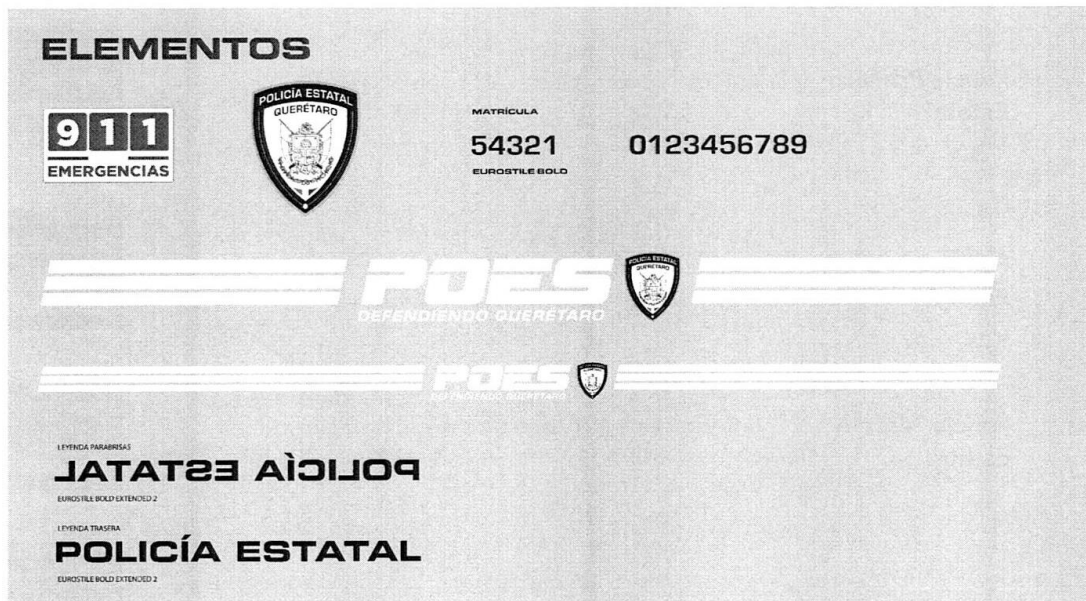




SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X. UNIDADES VEHICULARES

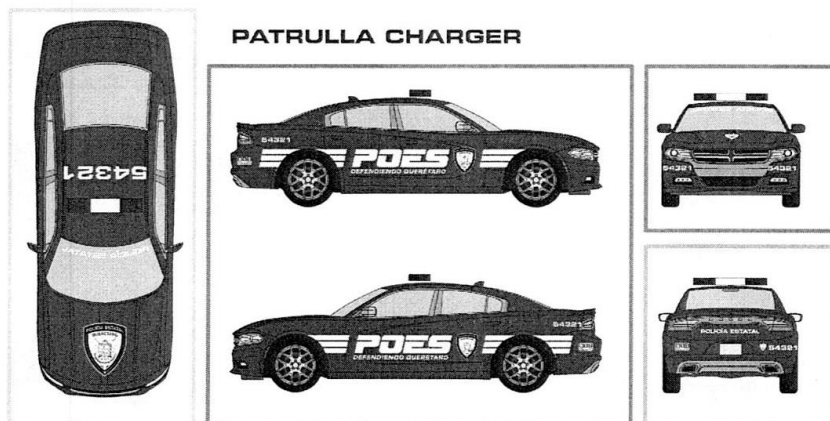
X.1 Elementos aplicados a las unidades.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.2 Unidades tipo sedán



**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

<p>LATERALES</p> <p> 123 x 24 cm</p> <p> 29 base a proporción</p> <p> 24 alto a lo largo que llega a lo indicado en la imagen</p> <p>54321 35 x 8 cm</p> <p> 20 cm de base a proporción</p>	<p>FRENTE Y COFRE</p> <p> 50 cm base a proporción</p> <p>54321 25 x 5 cm</p> <p>JATAT28 AİCIJOP 25 x 5 cm</p>	<p>TOLDO</p> <p>54321 25cm de alto a proporción</p>
	<p>TRASERA</p> <p>POLICÍA ESTATAL 7 x 5 cm</p> <p> 12 cm base a proporción</p>	










SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.3 Unidades tipo pickup



**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

<p>LATERALES</p>  123 x 24 cm  29 base a proporción  24 alto a lo largo que llega a lo indicado en la imagen <p>54321</p> 35 x 8 cm  20 cm base a proporción	<p>FRENTE Y COFRE</p>  50 cm base a proporción <p>54321</p> 25 x 5 cm <p>JATAT23 AÍCIJOP</p> 120 x 9 cm	<p>TOLDO</p> <p>54321 25cm de alto a proporción</p>
	<p>TRASERA</p> <p>POLICÍA ESTATAL</p> 120 x 9 cm  12 cm base a proporción  20 cm base a proporción <p>54321</p> 40 x 9 cm	










SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.4 Unidades tipo JEEP



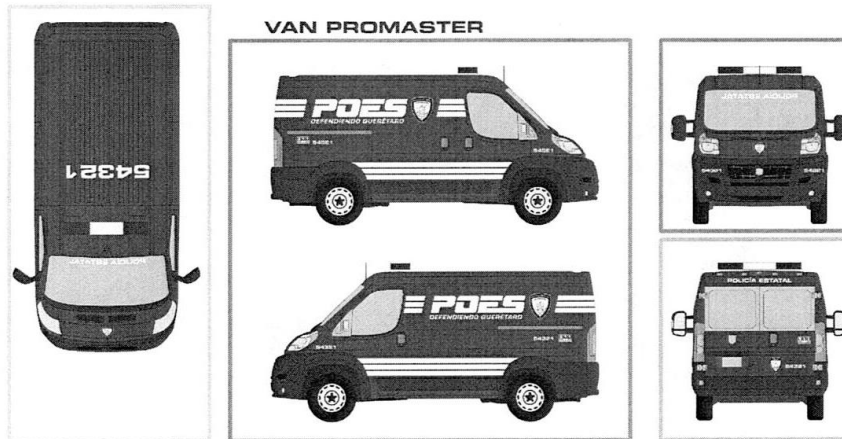
**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

<p>LATERALES</p>  69 x 13 cm  16 base a proporción  77 alto a lo largo que llega a lo indicado en la imagen <p>54321</p> 35 x 8 cm  20 cm base a proporción	<p>FRENTE Y COFRE</p>  50 cm base a proporción <p>54321</p> 25 x 5 cm <p>JATAT28 AİCİLİP</p> 5.5 cm de alto. Centrado	<p>TOLDO</p> <p>54321</p> 25cm de alto a proporción
<p>TRASERA</p> <p>POLICÍA ESTATAL</p> 67 x 14 cm  12 cm base a proporción  20 base a proporción <p>54321</p> 25 x 5 cm		










SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.5 Unidades tipo van.



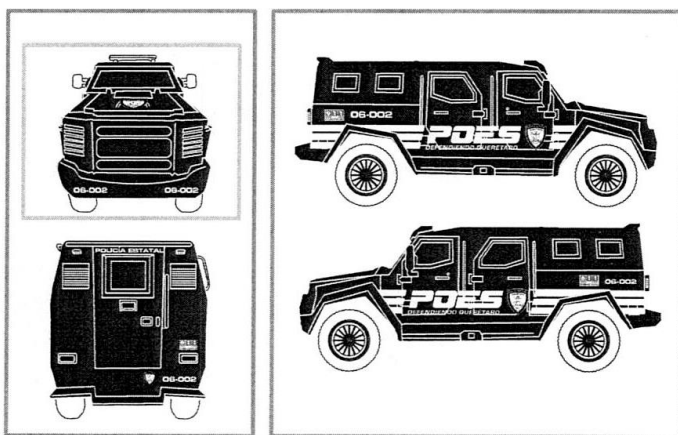
**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

LATERALES	FRENTE Y COFRE	TOLDO
 123 x 24 cm  29 base a proporción  24 alto a lo largo que llega a lo indicado en la imagen 54321 35 x 8 cm  20 cm base a proporción	 40 cm base a proporción 54321 25 x 5 cm JATAT23 AİCİJQ9 120 x 9 cm	54321 25cm de alto a proporción
	TRASERA POLICÍA ESTATAL 120 x 9 cm  12 cm base a proporción  20 cm base a proporción 54321 40 x 9 cm	



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.6 Unidades Tácticas.



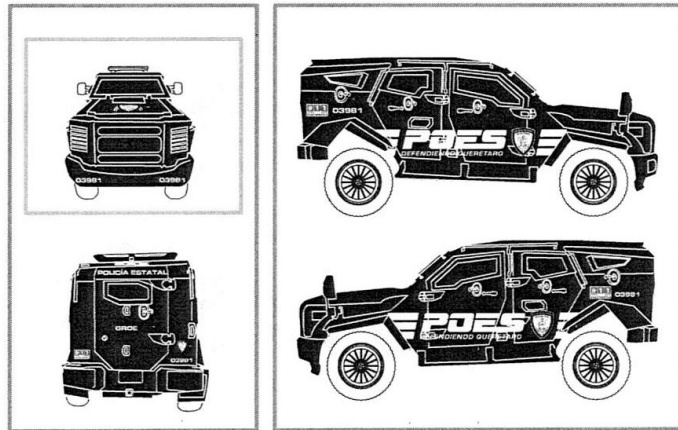
**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

LATERALES	FRENTE Y TRASERA
  233 cm base	 19 cm base a proporción
54321 39 cm de base	 12 base a proporción
 19 cm base a proporción	54321 25 cm de base
	POLICÍA ESTATAL 80 cm de base
	COFRE  50 cm base a proporción



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.6 Unidades Tácticas



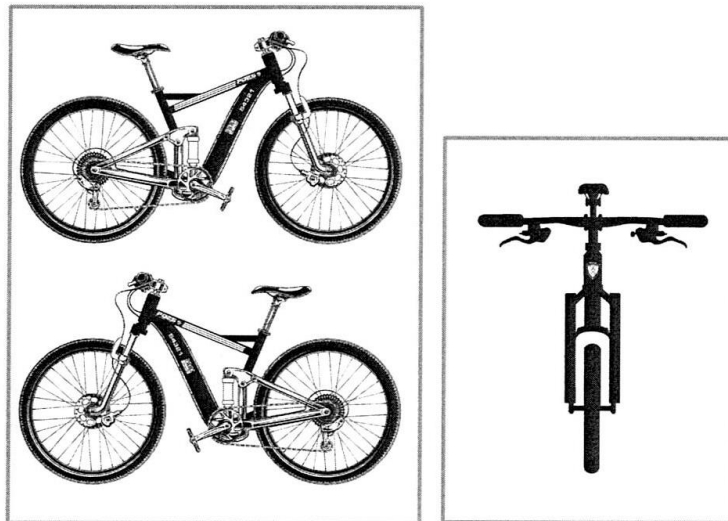
**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

LATERALES	FRENTE Y TRASERA
  170 cm base	 19 cm base a proporción
54321 39 cm de base	 12 base a proporción
 19 cm base a proporción	54321 25 cm de base
	POLICÍA ESTATAL 80 cm de base
	COFRE  50 cm base a proporción

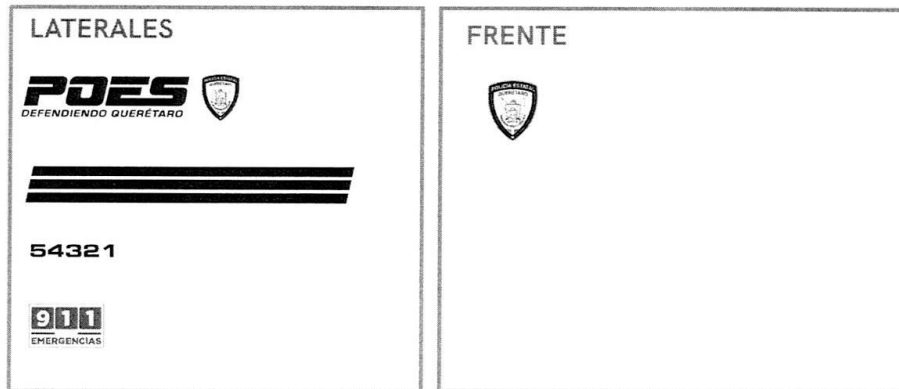


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.7 Bicicletas



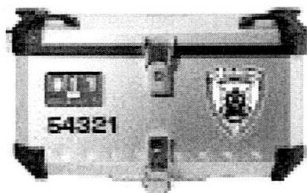
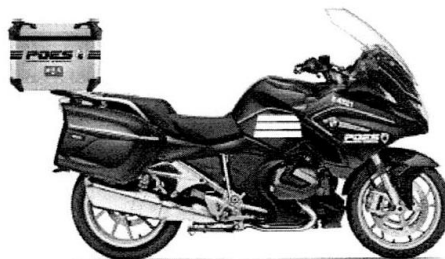
**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.8 Motocicletas



**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*









SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.9 Cuatrimoto



**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

<p>LATERALES</p>  <p>DEFENDIENDO QUERÉTARO</p>  <p>54321</p> 	<p>FRENTE Y COFRE</p>  <p>54321</p>
--	--



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.10 Ambulancia



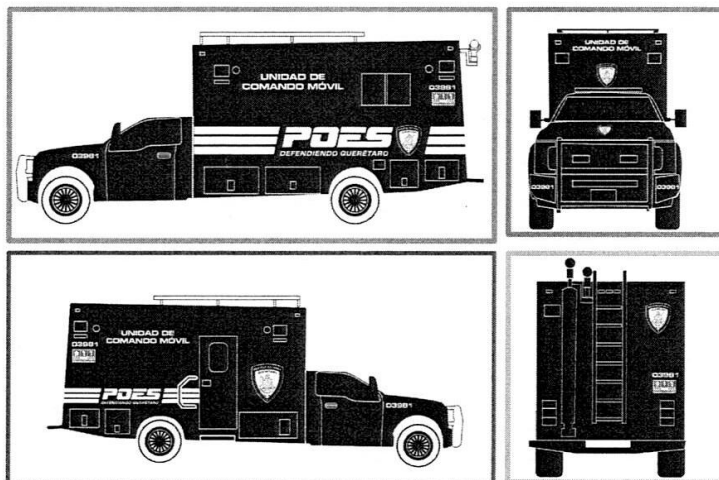
**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

<p>LATERALES</p> <p>54321</p>	<p>FRENTE Y COFRE</p> <p>54321</p> <p>AMBULANCIA</p>	<p>TOLDO</p> <p>54321</p>
<p>TRASERA</p> <p>AMBULANCIA</p> <p>54321</p>		




SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA


X. 11 C16



LATERAL 1




54321



UNIDAD DE COMANDO MÓVIL



FRENTE Y COFRE




54321

UNIDAD DE COMANDO MÓVIL

LATERAL 2





54321



UNIDAD DE COMANDO MÓVIL

TRASERA



54321



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

X.12 VAN PROMASTER / GAVI



**El logotipo no deberá ser deformado y las distancias entre los elementos del mismo que hay son las ya establecidas desde su creación, por lo que deberán respetarse esos espacios a proporción.*

<p>LATERALES</p>  <p>GAVI GRUPO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</p> <p>54321</p> 	<p>FRENTE Y COFRE</p>  <p>54321</p> <p>JATAT23 Aì0IC0P</p>	<p>TOLDO</p> <p>54321</p>
	<p>TRASERA</p> <p>POLICÍA ESTATAL</p>  <p>54321</p> 	



AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/019/2023
CONCESIÓN: TZ-2212
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/021/2023, de fecha 08 de marzo del 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARÍA IRMA GARCÍA GUIZAR**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2212**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ARTURO BORBOLLA GARCÍA	Hijo

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2212**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA
DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/020/2023
CONCESIÓN: TZ-0066
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/022/2023, de fecha 08 de marzo del 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARÍA ANTONIETA RODRÍGUEZ RIVERA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0066**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	HÉCTOR BENIGNO PARRA RODRÍGUEZ	Hijo
2	JOSÉ ALEJANDRO PARRA RODRÍGUEZ	Hijo

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0066**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del “*Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez*”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica
LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA
DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica
LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

Rúbrica
LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/021/2023
CONCESIÓN: TZ-3871
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/023/2023, de fecha 08 de marzo del 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. GUADALUPE MARCIANA FERRUZCA MARTÍNEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3871**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	FRANCISCA FERRUZCA MARTÍNEZ	Hermana

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3871**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenada por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA
DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/022/2023
CONCESIÓN: TZ-2672
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQR/DJ/ATC/AG/024/2023, de fecha 08 de marzo del 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. VICTORIA SOTO SORIA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2672**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EVELIA TORRES SORIA	Hermana
2	WENSESLAO TORRES SORIA	Hermano

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2672**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA
DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/023/2023
CONCESIÓN: TZ-2949
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2023

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/025/2023, de fecha 10 de marzo del 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en esa misma fecha, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **BRAULIO MOYA PERALES**, en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-2949**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JULIO ADRIAN MOYA SÁNCHEZ	nieto
2	GABRIELA MOYA SÁNCHEZ	nieta
3	PAULINA MOYA SÁNCHEZ	nieta

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2949**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionario, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del “*Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez*”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

Rúbrica

**LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA
DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO**

Rúbrica

**LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **18 de enero de 2023**, la **C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **26 de enero de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 22 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	27 de junio de 1995	18 de enero de 2023	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 22 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CONTROL ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS**, percibiendo un sueldo mensual de **\$25,399.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,422.74.00 (CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$29,821.74 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **28 (veintiocho)** años de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **\$29,821.74 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 al 16 de febrero de 2023,** el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ,** por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ,** para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos legales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad de **\$29,821.74 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **CONTROL ADMINISTRATIVO** adscrita a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$29,821.74 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. ARCELIA GARDUÑO GONZÁLEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **quince** días del mes de **marzo** de dos mil **veintitrés,** para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 (ciento noventa y tres) Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es, poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el año 2030 (dos mil treinta).
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, establece “...*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...*” y en su párrafo noveno, establece “...*se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...*”.
3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo tercero “...*Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...*”.
4. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
5. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnado por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.
6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en su eje rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de

alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por medio de sus acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.

7. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
8. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
9. Que en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023” la cual, tiene el propósito de establecer los criterios y coordinación del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, coordinado por el Sistema Estatal DIF (en adelante, SEDIF) a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (en adelante, EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional DIF (en adelante, SNDIF).

Los recursos para la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, enmarcado en la EIASADC 2023 tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días contribuye con el derecho a la alimentación nutritiva, así como al servicio en materia de asistencia social respecto a la orientación nutricional y alimentación complementaria a población de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones vulnerables y abonar en los problemas de desnutrición, sobrepeso y obesidad.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, durante el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), y tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, (en adelante SMDIF), brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

2. Antecedentes

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos observa lo siguiente:

Para las niñas y niños menores de 05 (cinco), la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (de 05 a 11 años de edad), 03 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012 (dos mil doce), la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).

Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 04 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (dos mil doce) (26.8%) y 2018 (dos mil dieciocho) (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (dos mil doce) (37.5%) a 2018 (dos mil dieciocho) (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

Para los niños en edad escolar (de 05-11 años) las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 (dos mil doce) el 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el año 2019 (dos mil diecinueve), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho) que el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho), respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de 01 (un) Programa, 8.4% de 02 (dos) programas y 5.2% de 03 (tres) o más programas. Los Programas con mayor cobertura son: Prospera, Programa de inclusión social (17.7%), el Programa de adultos mayores (20.1%) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Derivado de lo anterior y para contextualizar los servicios de atención prioritaria que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, es importante definir y entender la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) y la evolución de los programas alimentarios a través del tiempo.

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado, es la entrega de apoyos alimentarios, mediante el programa de Desayunos Escolares, ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de Orientación Alimentaria, a población en situación de vulnerabilidad, ubicada en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, preferentemente.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cinco ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades.

Para 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado Querétaro. En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), el SNDIF junto con los SEDIF desarrollaron un proyecto de coordinación para la operación de los Programas Alimentarios. El resultado a través de comisiones de trabajo, fue la creación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por cuatro programas, además de acciones de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

El objetivo de la Estrategia hasta el 2007 (dos mil siete) fue contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de Asistencia Social, el cual ha evolucionado de acuerdo al contexto actual de salud y nutrición. En consenso con los SEDIF se llegó al acuerdo de modificar la composición de los apoyos alimentarios, reflejada en el objetivo de la EIASA 2018 (dos mil dieciocho), a través de la integración de menús que permitían promover una alimentación correcta con alimentos de los tres grupos, haciendo énfasis en el consumo de verduras, frutas, leguminosas, cereales integrales, así como la disminución del aporte de grasa, azúcar y sodio.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve) se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición. Es así como se diseñaron acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes. Del mismo modo, se impulsará la inclusión de una mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, a su vez, se promoverán estrategias sólidas de Orientación y Educación Alimentaria, que tendrán un enfoque basado en resultados. Se reformulará el censo de peso y talla de las niñas y niños de edad escolar, con la habilitación de una plataforma interactiva que permitirá conocer los resultados e información importante para favorecer la toma de decisiones en política pública en materia alimentaria.

A partir de 2020 (dos mil veinte), el enfoque alimentario y el desarrollo comunitario, se une en una sola Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) en favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad por lo cual el programa Comunidad DIFerente, se convierte en el

programa Salud y Bienestar Comunitario (en adelante PSBC). Se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Asimismo, en el año 2020 (dos mil veinte) se reformula el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se crea el programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ahora nombrado programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social; para el año 2022 (dos mil veintidós) se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS y para el año 2023 (dos mil veintitrés), la EIASADC se actualiza con un diseño desagregado en tomos.

La EIASADC para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), está compuesta de la siguiente manera:

Eje de Atención Alimentaria

- Programa de Alimentación Escolar.
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días;
- Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios; y
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Eje de Desarrollo Comunitario

- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Eje de Atención a Grupos Prioritarios

- Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Las líneas transversales que contempla el desarrollo de los Programas del eje de Atención Alimentaria son: Orientación y Educación Alimentaria; Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Evaluación Nutricional.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de contraloría social y de la operación del programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 (doce) años cumplidos y menores de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- IV. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual, el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- V. Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumplen con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueven en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuado, y en los adultos, permiten conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

- VI. **Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. **Aportación económica de operación:** Aportación económica con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarciería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilendiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros.
- VIII. **Aportación económica de recuperación:** Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa.
- IX. **AS:** Asistencia Social.
- X. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.
- XI. **Asistencia Social:** Acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- XII. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XIII. **Bachillerato:** Instituciones de Educación Media Superior.
- XIV. **Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- XV. **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XVI. **Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- XVII. **Cédula de inspección de almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.
- XVIII. **Centro Educativo:** Escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria o media superior (que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes), CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.
- XIX. **CIPPS:** Centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud.
- XX. **Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante el SEDIF y SMDIF para realizar las actividades de contraloría social y las dispuestas en las presentes reglas de operación.
- XXI. **CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- XXII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXIII. **Contraloría Social:** Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- XXIV. **CURP:** Clave Única del Registro de Población
- XXV. **Criterios de calidad nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXVI. **Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXVII. **DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SNDIF.
- XXVIII. **Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.

- XXIX. Dotación alimentaria:** Paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo a los criterios de calidad nutricional, que contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XXX. EEN:** Evaluación del Estado Nutricional
- XXXI. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXII. Espacio alimentario:** Área designada para la preparación de desayunos y/o comidas.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXIV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXV. ETC:** Especificaciones Técnicas de Calidad.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXVIII. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XXXIX. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. Grupos y/o personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.
- XLIII. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLIV. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las dotaciones que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLV. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- XLVI. Lactancia materna:** Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.
- XLVII. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- XLVIII. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- XLIX. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- L. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LI. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LII. LGPDPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LIII. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- LIV. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LV. Niñas y niños:** Los menores de 12 (doce) años, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LVI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados
- LVII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo.
- LVIII. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas a transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (hábitos).

- LIX. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LX. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- LXI. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los Centros Educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXII. PEA:** Programa Estatal Anual.
- LXIII. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXIV. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXV. Población objetivo:** Población que un Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- LXVI. Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- LXVII. Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.
- LXVIII. Producción de Alimentos:** Participación social de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos escolares, cuyo producto se destina al autoconsumo.
- LXIX. Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXX. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXI. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXII. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos
- LXXIII. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXIV. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXV. UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- LXXVI. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- LXXVII. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXVIII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

4.1. Objetivos específicos

- Entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas a mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida.
- Acompañamiento de fomento de la educación nutricional, lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

5. Cobertura

El Programa operará en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales DIF del Estado de Querétaro (Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán), en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

6. Población y Focalización

6.1. Población potencial

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Todas las niñas y niños, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, en situación de calle, ser hijos de padres en condiciones de extrema pobreza, ser migrantes;
- Los 105,879 menores de 06 (seis) meses a 05 (cinco) años 11(once) meses que habiten en el Estado de Querétaro (INEGI, 2015);
- Las mujeres en estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y en situación de maltrato o abandono que habiten en el Estado de Querétaro; y
- Las 38,559 mujeres embarazadas que habitan en el Estado de Querétaro (INEGI, 2015).

6.2. Población objetivo

Hasta 3,084 Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- a) Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), del Estado de Querétaro.
- b) Con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación, que habiten en el Estado de Querétaro.
- c) Identificadas con la herramienta de focalización del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), que habiten en el Estado de Querétaro.

6.3. Criterios de focalización

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los Programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en los siguientes apartados.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2023 (dos mil veintitrés) por el principio de progresividad, se deberá priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2023 refiere.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Mujer embarazada y mujer en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad, en el Estado de Querétaro.	<p>Mujer embarazada y mujer en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad que cumplan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la mujer embarazada sea identificada por criterio médico con al menos un factor de riesgo y presente CURP, comprobante de domicilio y documento oficial que acredite el rango de edad, lugar de residencia y su condición de embarazo. • Cuando la mujer en periodo de lactancia tenga recién nacidos prematuros o con bajo peso y presente CURP, comprobante de domicilio y documento oficial que acredite el rango de edad, lugar de residencia y su condición de embarazo. • Cuando la niña o niño de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad presente CURP y comprobante de domicilio que acredite el rango de edad y lugar de residencia.
Mujer embarazada y mujer en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad, se encuentre en condiciones de vulnerabilidad o con presencia de desnutrición, en el Estado de Querétaro.	<p>Este criterio se entenderá cuando la mujer embarazada o mujer en periodo de lactancia, así como la niña y niño de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad cumpla con alguna de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que habite en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020). • Se determinará a partir de que el personal operativo del SMDIF o personal de salud emita un diagnóstico nutricional con desnutrición, independientemente del grado de marginación. • Se determinará a partir de que el personal operativo del SMDIF o personal de salud, identifique carencia alimentaria mediante la aplicación de la ENHINA, a través del Sistema de información de Inseguridad Alimentaria (SIIA).
Mujer embarazada y mujer en periodo de lactancia, así como niña y niño de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad, no reciba apoyo de otro programa del eje de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado de Querétaro.	<p>Este criterio se entenderá cuando los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro programa alimentario del eje de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.</p>

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF o SMDIF promocionará el Programa, recibiendo y atendiendo a la población interesada, validando en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al mismo, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

EL SEDIF o SMDIF podrá recibir solicitudes del personal médico adscrito a la Secretaría de Salud, atendiendo a la población interesada en el Programa, validando en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al mismo, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, podrá ser a través de:

- Dotación alimentaria, se refiere a la distribución de uno o más alimentos que contribuya a una alimentación correcta, tomando en cuenta las necesidades generales de los beneficiarios.
- Ración alimentaria, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

Las características particulares de los insumos alimentarios se referencian en lo particular al numeral 7.3 Criterios de selección para los insumos.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Lactantes de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad	Dotación	Mensual (durante 12 meses)
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Apoyo directo)	Dotación	Mensual (durante 12 meses)
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Espacio alimentario)	20 raciones	Mensual (durante 10 meses)

7.3. Criterios de selección para los insumos

Dotación alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la dotación alimentaria:
Dotación para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, en el Estado de Querétaro.	<p>La dotación se conforma por al menos 12 insumos, integrada por alimentos básicos y alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos básicos, al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 02 (dos) cereales fuente de fibra dietética; ○ 02 (dos) alimentos fuente de calcio, uno de ellos tiene que ser leche entera; y ○ 02 (dos) a tres variedades de leguminosas. • Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Verdura; ○ Fruta fresca; y ○ Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Dotación para espacio alimentario, para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, en el Estado de Querétaro.	La dotación se deberá calcular para elaborar y entregar 20 veinte) menús cíclicos, de acuerdo a la siguiente composición: <ul style="list-style-type: none"> • Bebida: Incluir leche entera y/o agua natural; • Platillo fuerte: Debe incluir dos raciones de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal y verduras; y • Fruta fresca: Incluir al menos una ración de 70g de fruta fresca.
Dotación para lactantes (6 a 24 meses de edad), en el Estado de Querétaro.	La dotación se conforma por al menos 7 (siete) insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos básicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Al menos 02 (dos) cereales; y ○ Al menos dos variedades de leguminosas; y ○ Al menos un alimento fuente de hierro hemínico • Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Verdura; y ○ Fruta fresca.

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2023.

8. Acciones transversales

8.1. Orientación y Educación alimentaria

El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria promueve la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta, incluyendo a su vez, la generación de estrategias enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la presente de la EIASADC 2023. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas, tanto de los apoyos otorgados como de los mensajes y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cuál, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones.

Se deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

Las acciones de Orientación y Educación Alimentaria deberán adecuarse para cada uno de los Programas y considerar los siguientes elementos: población a la que va dirigida, cronograma de actividades, herramientas o líneas de acción para su logro, cambios esperados; contemplando acciones como la utilización de plataformas digitales o bien difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarias, etc.

Como parte de un abordaje integral de la alimentación correcta y para fortalecimiento de las acciones de orientación alimentaria para el programa de Alimentación Escolar, el SEDIF implementará Huertos Escolares Pedagógicos, que son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

Por lo anterior el SEDIF, según las dimensiones del centro escolar, para la siembra de hortalizas, brindará semillas al personal docente, madres, padres o tutores, así como la capacitación respectiva para su implementación.

8.2. Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos es entregar alimentos con calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

La implementación de acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, deben de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Así también requiere de controles que permitan garantizar la inocuidad de los insumos alimentarios y alcanzar el equilibrio adecuado entre ésta y otras cualidades, a través de un conjunto de prácticas vinculadas a cada uno de los procesos de la operación de los programas alimentarios.

Para mantener la calidad e inocuidad de los alimentos durante todas las etapas, es necesario que el control de los procedimientos de manipulación se lleve a cabo:

- Antes: Desde la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios;
- Durante: En la implementación de las acciones a favor del aseguramiento de la calidad; y
- Después: Una vez implementadas las acciones, darles seguimiento, evaluarlas y corregir, si es necesario.

Es importante que el SEDIF desarrolle herramientas que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en los Programas son:

- Especificaciones Técnicas de Calidad: Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y fundamentado en las Normas Oficiales mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos y el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad establecidos en la EIASADC.
- Etiquetado de los insumos alimentarios: Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a los establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en la EIASADC.
- Análisis de laboratorio: Para verificar que los insumos alimentarios entregados en los Programas cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal.

- Cédulas de inspección: Para asegurar que las condiciones de almacenamiento de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios donde se almacenen cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad establecidos en la normatividad oficial vigente.

Las capacitaciones en materia de aseguramiento de la calidad son fundamentales, ya que permiten asegurar la calidad de los apoyos alimentarios. La impartición de la capacitación deberá de realizarse en todos los niveles de la cadena de suministro, desde el almacenamiento y hasta el beneficiario, considerando los siguientes temas de capacitación:

- Buenas prácticas de almacenamiento.
- Sistema primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS).
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.
- Técnicas e importancia en el lavado de manos.
- Lavado y desinfección de frutas y verduras.
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).
- Contaminación de los Alimentos.

8.3. Vigilancia Nutricional

El sistema de vigilancia nutricional es un proceso sistemático y permanente de recolección, transmisión, análisis e interpretación de información que permite mantener un conocimiento actualizado de la situación alimentaria nutricional de una población determinada. A su vez, pretende identificar problemas, causas, tendencias, y factores asociados, con el fin de predecir cambios en la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, así como decidir las acciones preventivas, curativas, de rehabilitación o emergencia que den llevarse a cabo para modificar la situación existente y evaluar la eficacia de tales acciones.

El SNDIF en colaboración con el Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud (CIPPS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), coordina el sistema de vigilancia nutricional denominado "Evaluación del Estado Nutricional" (EEN), en donde se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico de la entidad. Para el 2023 la evaluación será extensiva a los demás programas, para que cada uno de los SEDIF en coordinación con los SMDIF y otras instituciones como la Secretaría de Salud y de Educación Pública de las Entidades Federativas recaben la información.

Los resultados de la EEN deberán favorecer la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1. De los Beneficiarios

9.1.1. Derechos

Dotación para espacio alimentario para mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia

- a) Inscribirse en el Programa cumpliendo con el apartado 6.4 Requisitos de Selección de los Beneficiarios en las presentes Reglas;
- b) Acordar en asamblea el monto de las aportaciones económicas de operación y control de las mismas de los espacios alimentarios, en la cual participan padres de familia y personal del SMDIF, pudiendo estar presente el personal docente y de la Dirección de Alimentación del SEDIF;

- c) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- d) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- e) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF; y
- f) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las aportaciones económicas de operación.

Dotación directa para mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad

- a) Recibir una consulta de seguimiento u Orientación y Educación Alimentaria;
- b) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Conocer su seguimiento y avance en su historia clínica; y
- e) Recibir el apoyo alimentario completo.

9.1.2.Obligaciones

Dotación para espacio alimentario para mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia

- a) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- b) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- c) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad establecido;
- d) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- e) Dirigirse a las y los preparadores de alimentos, personal operativo del SMDIF y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión; y
- f) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios.

Dotación directa para mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad

- a) Asistir a sus consultas de seguimiento mensuales;
- b) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad establecido; y
- c) Consumir los alimentos otorgados en la dotación alimentaria.

9.2. De los padres de familia o tutores

9.2.1. Derechos

Niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad

- a) Que su hija, hijo o menor tutelado reciba una consulta de seguimiento u Orientación y Educación Alimentaria;

- b) Conocer el seguimiento y avance en la historia clínica de su hija, hijo o menor tutelado; y
- c) Que su hija, hijo o menor tutelado reciba el apoyo alimentario completo.

9.2.2.Obligaciones

Niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad

- a) Asistir junto con el beneficiario a su consulta de seguimiento;
- b) Asistir a las capacitaciones convocadas por el SMDIF para el fortalecimiento del Programa;
- c) Cubrir la aportación económica de recuperación establecida;
- d) Asegurar que el menor beneficiado consuma los alimentos de acuerdo a las indicaciones recibidas en la consulta de seguimiento;
- e) Dirigirse al personal operativo del SMDIF de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el SMDIF para el llenado del Padrón de Beneficiarios; y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

9.3. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando los beneficiarios, padres o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios.
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique;
- c) Cuando los beneficiarios, padres o tutores de familia, no cubran las aportaciones económicas de recuperación de los apoyos directos; y
- d) Cuando los beneficiarios soliciten por escrito la suspensión del programa en el espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF.

9.4. Responsabilidades del SEDIF

- a) Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 (dieciocho) SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social, de acuerdo con la normatividad vigente, evitando su aplicación en ejercicios fiscales superiores;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Adquirir los insumos alimentarios en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- e) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- f) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;

- g) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente;
- h) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias fiscalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- i) De acuerdo con la circular uno del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios.
- j) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- k) Promover la adaptación, instalación y remodelación, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa;
- l) Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa; y
- m) Procurar que las aportaciones económicas de recuperación se apliquen en la operación y fortalecimiento del Programa preferentemente.

9.5. Responsabilidades de la Dirección de Alimentación

- a) Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa.
- b) Dar a conocer a los 18 (dieciocho) SMDIF las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- d) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos alimentarios;
- e) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la atención de la población, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- f) Promover que la selección de los beneficiarios del Programa, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas del eje de Asistencia Alimentaria;
- g) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- h) Diseñar, coordinar y supervisar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, a fin de promover una alimentación correcta;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF, a fin de orientarlos y valorar los avances del Programa en todos los niveles operativos, así como analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, así como la establecida en el calendario anual de la EIASADC;

- k) Validar y concentrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 (dieciocho) SMDIF, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa;
- l) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- m) Informar a los SMDIF oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- n) Promover la Participación Social y Contraloría Social a través de la formación y operación de Comités por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- o) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- p) Fomentar junto con el SMDIF y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- q) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- r) Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida);
- s) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Salud; y
- t) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

9.6. Responsabilidades del SMDIF

- a) Operar el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- b) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- c) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- d) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- e) Formación de Comités en las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- f) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;

- u) Integrar, actualizar y capturar el padrón de beneficiarios, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales en los tiempos establecidos;
- g) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentario, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios y de las aportaciones económicas de recuperación a los Comités;
- h) Establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación contra-entrega, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de las mismas;
- i) Supervisar que las aportaciones económicas de operación del Programa, operen correctamente;
- j) Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación del Programa, de la cual se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;
- k) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- l) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- m) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- n) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- o) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- p) Implementar y desarrollar la estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia nutricional de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- q) Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, de acuerdo a la EIASADC;
- r) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- s) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- t) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- u) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de espacios alimentarios, debiendo anexar los formatos que validen la acción; y
- v) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los SMDIF operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités o beneficiarios.

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

10.2. Instancia normativa estatal

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación será el organismo de administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado, por medio de la creación o actualización de reglas, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

10.3. Instancia normativa federal

El SMDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo que defina los aspectos que regulan la operación del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés).

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF celebrará la firma de convenios con instancias correspondiente del sector público, social o privado y trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2. Convenios de colaboración

Se celebrarán convenios de colaboración entre el SEDIF y los 18 SMDIF cada año fiscal, en apego a las presentes Reglas, con el fin de fortalecer la operación del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

11.3. Colaboración

El programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, involucra mecanismos de colaboración con otras dependencias de los tres niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SMDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

El SMDIF entregará los apoyos alimentarios mensualmente a cada una de los espacios alimentarios, localidades o beneficiarios del Programa dependiendo del grupo etario o condición como se describe a continuación:

Lactantes de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad

El apoyo alimentario se entrega a la madre, padre o tutor de los menores por personal asignado del SMDIF, donde se imparte Orientación y Educación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario.

Apoyo directo para Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Para las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, se entrega la dotación directamente a la beneficiaria para su preparación y consumo en su hogar, de acuerdo a las indicaciones impartidas por el personal asignado del SMDIF.

Espacios alimentarios para Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual el SEDIF a través de los SMDIF promoverá entre los miembros de la localidad, la integración de un Comité en cada una de las localidades o espacios alimentarios atendidas con el Programa.

El Comité se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios y/o beneficiarios, el cual estará integrado por un mínimo de 03 (tres) personas: Presidente(a), Tesorero(a), Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana, mismos que serán elegidos en Asamblea General al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Acta de Integración de Comité entra en vigor a partir de la conformación del mismo y concluye al finalizar el año fiscal en turno o con la integración de un nuevo Comité, por acuerdo de sus integrantes.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público

Diagrama de operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días

(Apoyo Directo)

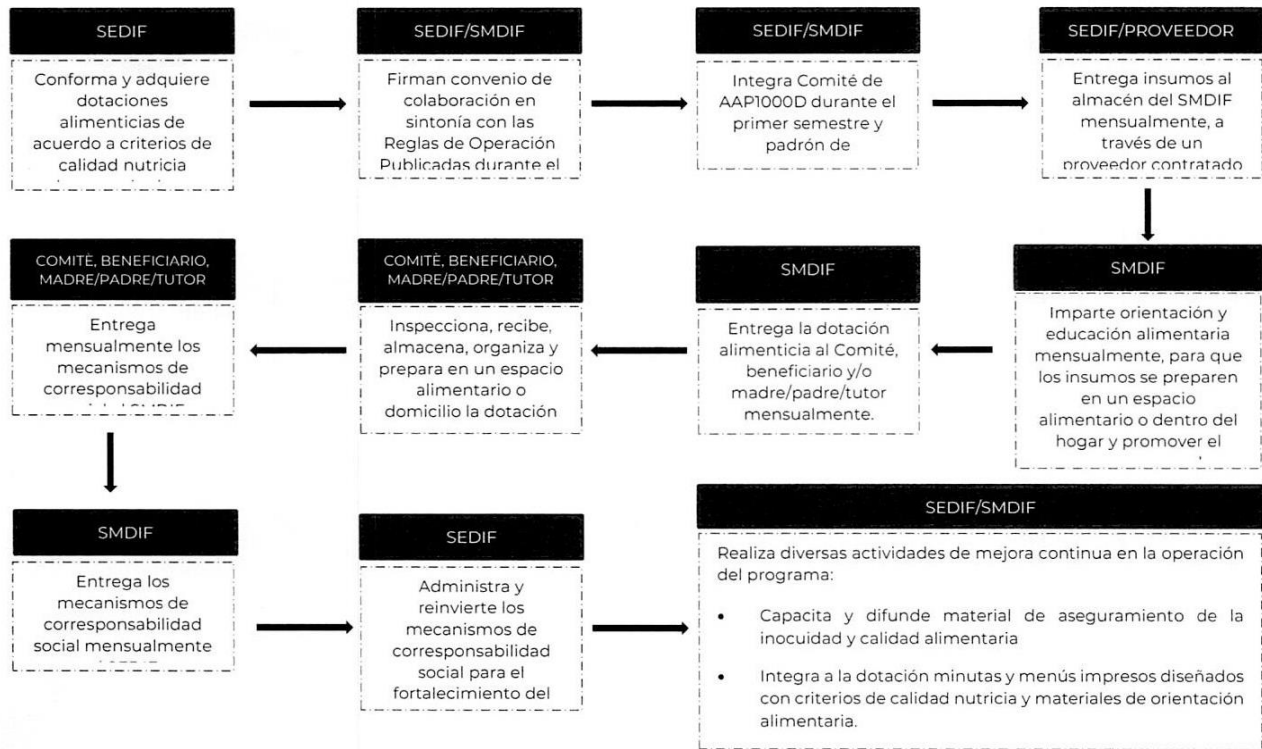
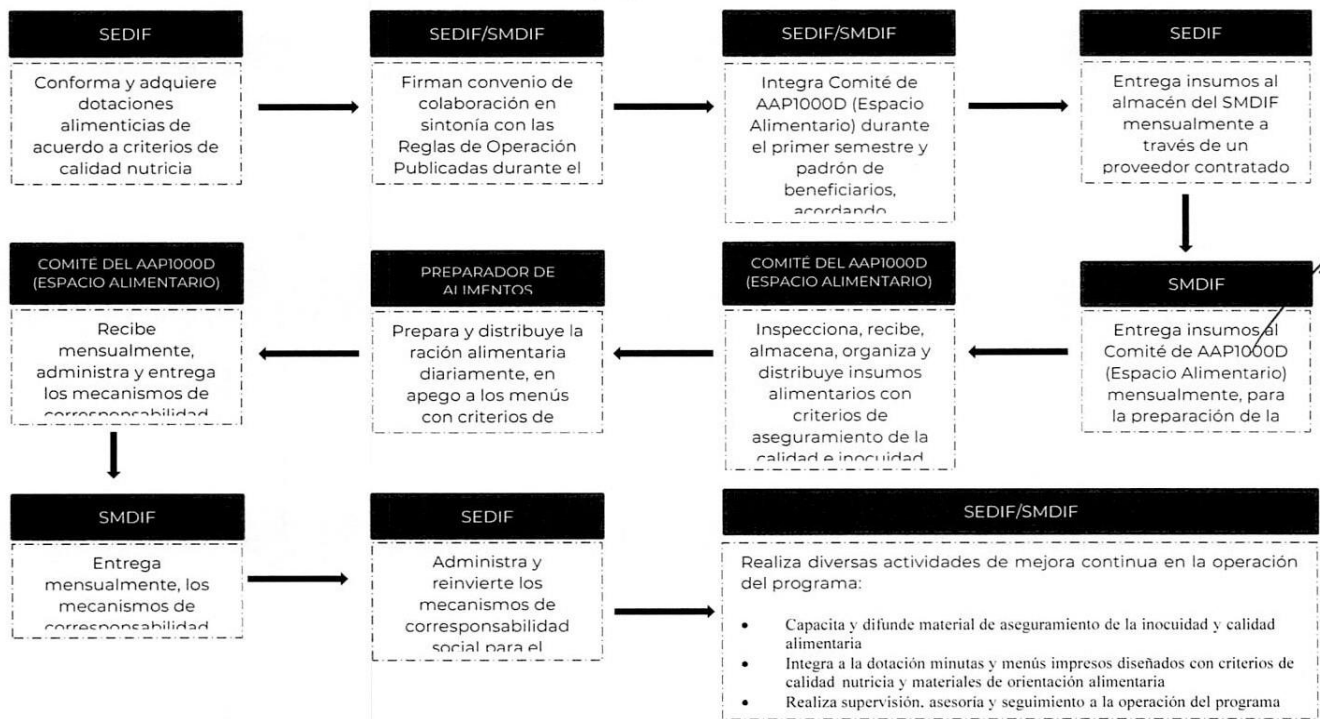


Diagrama de operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días

(Espacio Alimentario)



12.2. Ejecución

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso al eje de la atención alimentaria, asegurando al menos el 85% de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, esta operará a partir de las siguientes generalidades:

- a) Los insumos alimentarios del Programa se entregarán mensualmente y se realizará a través del SMDIF directamente a los beneficiarios;
- b) Los apoyos alimentarios deberán estar empaquetados previamente en los almacenes municipales;
- a) Se recomienda que la distribución de los apoyos alimentarios sea por medio de centros provisionales y en el caso de que las personas no puedan ir a recogerlo por su condición, se sugiere entregar directamente en su domicilio; y
- b) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los beneficiarios o integrantes del Comité, verificando que hayan recibido los insumos alimentarios, según corresponda.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información presupuestaria

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 (diecinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado de Querétaro se aprobó el importe de \$276,652,855.00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el oficio No. 212.000.00/024/2023 de fecha 06 de enero de 2023, expedido por Francisco Antonio Meza Durán, encargado de despacho de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio 2023GEQ00071, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas especializadas externas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación a través de la Coordinación de Programas Alimentarios, específicamente del área de Orientación Alimentaria, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Así mismo se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e
- e) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

La MIR del FAM-AS de los Programas del eje de Atención Alimentaria es:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[\frac{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2}{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t} \right] \times 100$	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$\left(\frac{\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t}{\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1} \right) - 1 \times 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal

Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t)x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bidual
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual

Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Actividad				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t)*100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual

Los indicadores que serán reportados por el SEDIF son: “Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia”, “Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos” y “Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios”.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

14. Transparencia

14.1. Difusión

La difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos alimentarios operados con recursos del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezca la “Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC 2022-2024”

La papelería y documentación oficial para los programas que se generen a partir de recursos del FAM-AS deberá de incluir la leyenda establecida en el artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el 2023 que a la letra dice: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Asimismo se debe considerar lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), segundo párrafo: *“Todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos...”*.

Durante los procesos electorales, los SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, El Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, párrafo 2 se publica en la página oficial del SEDIF los montos, las obras y acciones realizadas de la población atendida con el Programa.

De acuerdo con los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 48 de la LCF, las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. Es necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; en los artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

14.2. Padrones de beneficiarios

El padrón de beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, de la EIASADC, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberá integrarse de acuerdo con las 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP) que el SNDIF genera para tal fin. El envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio y presentarse en formato Excel y txt, sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública (LFTAIP).

A fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF firmará convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del registro de Población (CURP).

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

a) Por teléfono:

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

b) Correo Electrónico:

1. difestatal@queretaro.gob.mx
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;

c) Buzones Fijos.

d) Personalmente:

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Cimatario, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.
2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. Correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;

Solicitudes de información:

a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y;

b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.4. Mecanismos de corresponsabilidad

El SEDIF establecerá el mecanismo de corresponsabilidad a través de aportaciones económicas de recuperación obligatoria, de los apoyos directos, las cuales serán recolectadas a través de los SMDIF a los beneficiarios del Programa, mismas que se utilizarán para el fortalecimiento del Programa.

Las aportaciones económicas de recuperación, se aprobaron en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del SEDIF, celebrada en fecha 06 (seis) de marzo 2023 (dos mil veintitrés), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días. Lactantes de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad.	\$3.00	Por dotación mensual
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. (Apoyo directo)	\$3.00	Por dotación mensual
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. (Espacio alimentario)	\$2.00	Por ración diaria

Las aportaciones económicas de recuperación establecidas en 03 (tres) espacios alimentarios para Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia del Programa ubicados en los municipios de Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra y San Juan del Río, son absorbidas por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, quedando exento de las mismas por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios del espacio alimentario para Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia junto con el Comité de los municipios restantes podrán establecer aportaciones económicas de operación de forma voluntaria por acuerdo general, las cuales serán exclusivamente para la adquisición de insumos alimentarios perecederos, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos.

15. Vigencia

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), con base en el principio de anualidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverán todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social

Rúbrica
Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica
M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica
Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica
Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado

Rúbrica
C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria de la Entidad.

ANEXOS

Anexo I. Directorio de los SMDIF y Dirección de Alimentación del SEDIF

<p>AMEALCO DE BONFIL</p> <p>Dirección: Andador Constituyentes número 106, Colonia Centro, Código Postal 76850, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2780361 ó 2780674</p>	<p>ARROYO SECO</p> <p>Dirección: Calle Heroico Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (487) 8742064</p>
<p>CADEREYTA DE MONTES</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe Victoria número 05, Colonia El Refugio, Código Postal 76505, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (44) 12760066 ó 2761894</p>	<p>CORREGIDORA</p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito. Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p>COLÓN</p> <p>Dirección: Privada entre Madero y Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 76270, Municipio de Colón, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (419) 2920243</p>	<p>EZEQUIEL MONTES</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes Cadereyta Km 1 sin número, Colonia Barrio Santa Elena, Código Postal 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (441) 2771066</p>
<p>HUIMILPAN</p> <p>Dirección: Paseo Reforma número 300, Colonia Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (448) 2785084 ó 2785479</p>	<p>JALPAN DE SERRA</p> <p>Dirección: Calle Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (441) 2961611</p>
<p>LANDA DE MATAMOROS</p> <p>Dirección: Calle Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 76360, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (441) 1986157</p>	<p>EL MARQUÉS</p> <p>Dirección: Calle Emiliano Zapata sin número, La Griega, Código Postal 76249, Municipio El Marqués, Querétaro Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 1989100 al 04</p>
<p>PEDRO ESCOBEDO</p> <p>Dirección: Calle Privada Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 76700, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2750388</p>	<p>PEÑAMILLER</p> <p>Dirección: Calle Primero de Mayo sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (441) 2966040</p>

<p>PINAL DE AMOLES</p> <p>Dirección: Calle Corregidora sin número, Colonia Centro, Código Postal 76300, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2925314 ó 2925486</p>	<p>QUERÉTARO</p> <p>Dirección: Calle Coba número 101 esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p>SAN JOAQUÍN</p> <p>Dirección: Calle Niños Héroes número 01, Colonia Centro, Código Postal 76550, Municipio de San Joaquín, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2935111</p>	<p>SAN JUAN DEL RÍO</p> <p>Dirección: Parque Ecológico Gonzalo Río Arronte, Avenida 5 poniente número 26, Colonia Valle de Oro, Código Postal 76803, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (427) 1290461 Ext. 142</p>
<p>TEQUISQUIAPAN</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes-Tequisquiapan sin número, Colonia Pedregal, Código Postal 76790, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.</p> <p>Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (414) 2730986</p>	<p>TOLIMÁN</p> <p>Dirección: Calle Guillermo Prieto sin número, Colonia Centro, Código postal 76600, Municipio de Tolimán, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2967108</p>
<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</p> <p style="text-align: center;">Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.</p> <p style="text-align: center;">Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p style="text-align: center;">Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101, 105</p>	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 (ciento noventa y tres) Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el año 2030 (dos mil treinta).
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, establece “...*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...*” y en su párrafo noveno, establece “...*se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...*”.
3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo tercero “...*Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...*”.
4. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
5. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnado por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.
6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en su eje rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de

alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por medio de sus acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.

7. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
8. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
9. Que en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023” la cual, tiene el propósito de establecer los criterios y coordinación del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, coordinado por el Sistema Estatal DIF (en adelante, SEDIF) a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (en adelante, EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional DIF (en adelante, SNDIF).

Los recursos para la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, enmarcado en la EIASADC 2023 tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios contribuye con el derecho a la alimentación nutritiva, así como al servicio en materia de asistencia social respecto a la orientación nutricional y alimentación complementaria a población de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarlo. Por esta razón el programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, representa un mecanismo de protección social de las personas, ante riesgos como la enfermedad y la malnutrición, a través del abasto social, la ayuda alimentaria y el fomento de la educación nutricional, con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos que contribuyan a una alimentación correcta.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios durante el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), y tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, (en adelante SMDIF), brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

2. Antecedentes

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos observa lo siguiente:

Para las niñas y niños menores de 05 (cinco) años, la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (de 05 a 11 años de edad), 03 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012 (dos mil doce), la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).

Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 04 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (dos mil doce) (26.8%) y 2018 (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (dos mil doce) (37.5%) a 2018 (dos mil dieciocho) (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

Para los niños en edad escolar (de 05-11 años) las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 (dos mil doce) el 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el año 2019 (dos mil diecinueve), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho) el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho), respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de 01 (un) Programa, 8.4% de 02 (dos) Programas y 5.2% de 03 (tres) o más programas. Los Programas con mayor cobertura son Prospera, Programa de inclusión social (17.7%), el Programa de adultos mayores (20.1%) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Derivado de lo anterior y para contextualizar los servicios de atención prioritaria que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, es importante definir y entender la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) y la evolución de los programas alimentarios a través del tiempo.

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado, es la entrega de apoyos alimentarios, mediante el programa de Desayunos Escolares, ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de Orientación Alimentaria, a población en situación de vulnerabilidad, ubicada en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, preferentemente.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cinco ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades.

Para 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado Querétaro. En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), el SNDIF junto con los SEDIF desarrollaron un proyecto de coordinación para la operación de los Programas Alimentarios. El resultado a través de comisiones de trabajo, fue la creación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por cuatro programas, siendo uno de ellos Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables, ahora nombrado Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, además de acciones de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

El objetivo de la Estrategia hasta el 2007 (dos mil siete) fue contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de Asistencia Social, el cual ha evolucionado de acuerdo al contexto actual de salud y nutrición. En consenso con los SEDIF se llegó al acuerdo de modificar la composición de los apoyos alimentarios, reflejada en el objetivo de la EIASA 2018 (dos mil dieciocho), a través de la integración de menús que permitían promover una alimentación correcta con alimentos de los tres grupos, haciendo énfasis en el consumo de verduras, frutas, leguminosas, cereales integrales, así como la disminución del aporte de grasa, azúcar y sodio.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve) se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición. Es así como se diseñaron acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes. Del mismo modo, se impulsará la inclusión de una mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, a su vez, se promoverán estrategias sólidas de Orientación y Educación Alimentaria, que tendrán un enfoque basado en resultados. Se reformulará el censo de peso y talla de las niñas y niños de edad escolar, con la habilitación de una plataforma interactiva que permitirá conocer los resultados e información importante para favorecer la toma de decisiones en política pública en materia alimentaria.

A partir de 2020 (dos mil veinte), el enfoque alimentario y de desarrollo comunitario, se une en una sola Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) en favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad por lo cual el programa Comunidad DIFerente, se convierte en el

programa Salud y Bienestar Comunitario (en adelante PSBC). Se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Asimismo, en el año 2020 (dos mil veinte) se reformuló el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se crea el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ahora nombrado Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social; para el año 2022 (dos mil veintidós), se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS y para el año 2023 (dos mil veintitrés), la EIASADC se actualiza con un diseño desagregado en tomos.

La EIASADC para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), está compuesta de la siguiente manera:

Eje de Atención Alimentaria:

- Programa de Alimentación Escolar;
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días;
- Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios; y
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Eje de Desarrollo Comunitario:

- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Eje de Atención a Grupos Prioritarios:

- Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Las líneas transversales que contempla el desarrollo de los Programas del eje de Atención Alimentaria son: Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Evaluación Nutricional.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de contraloría social y de la operación del programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 (doce) años cumplidos y menores de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- IV. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual, el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- V. Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumplen con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueven en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuado, y en los adultos, permiten conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

- VI. Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. Aportación económica de operación:** Aportación económica con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarciería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilendiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros.
- VIII. Aportación económica de recuperación:** Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa.
- IX. AS:** Asistencia Social.
- X. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.
- XI. Asistencia Social:** Acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- XII. Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XIII. Bachillerato:** Instituciones de Educación Media Superior.
- XIV. Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- XV. Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XVI. Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- XVII. Cédula de inspección de almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.
- XVIII. Centro Educativo:** Escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria o media superior (que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes), CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.
- XIX. CIPPS:** Centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud.
- XX. Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante el SEDIF y SMDIF para realizar las actividades de contraloría social y las dispuestas en las presentes reglas de operación.
- XXI. CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- XXII. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXIII. Contraloría Social:** Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- XXIV. CURP:** Clave Única del Registro de Población

- XXV. Criterios de calidad nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXVI. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXVII. DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SNDIF.
- XXVIII. Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.
- XXIX. Dotación alimentaria:** Paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XXX. EEN:** Evaluación del estado Nutricional
- XXXI. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXII. Espacio alimentario:** Área designada para la preparación de desayunos y/o comidas.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXIV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXV. ETC:** Especificaciones Técnicas de Calidad.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXVIII. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XXXIX. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. Grupos y/o personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.
- XLIII. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLIV. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las dotaciones que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLV. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- XLVI. Lactancia materna:** Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.

- XLVII. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- XLVIII. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- XLIX. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.
- L. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LI. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LII. LGDPSSO:** Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LIII. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- LIV. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LV. Niñas y niños:** los menores de 12 (doce) años, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LVI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- LVII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo.
- LVIII. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas a transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (hábitos).
- LIX. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LX. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- LXI. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los Centros Educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXII. PEA:** Programa Estatal Anual.
- LXIII. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXIV. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXV. Población objetivo:** Población que un Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- LXVI. Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- LXVII. Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.
- LXVIII. Producción de Alimentos:** Participación social de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos escolares, cuyo producto se destina al autoconsumo.
- LXIX. Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXX. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXI. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXII. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXIII. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXIV. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- LXXV. UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- LXXVI. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- LXXVII. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXVIII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

4.1. Objetivos específicos

- Entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas a grupos de atención prioritaria.
- Acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad y vigilancia nutricional.

5. Cobertura

El Programa operará en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales DIF del Estado de Querétaro (Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán), en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

6. Población y focalización

6.1. Población potencial

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, en situación de calle, ser hijos de padres en condiciones de extrema pobreza, ser migrantes;
- Los 105,879 menores de 06 (seis) meses a 05 (cinco) años 11 (once) meses que habitan en el Estado de Querétaro (INEGI, 2015);
- Las 82,950 niñas, niños y adolescentes de 06 (seis) meses a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses en el Estado de Querétaro (INEGI, 2015).
- Adultos mayores de 60 (sesenta) años en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato que habiten en el Estado de Querétaro;

- Los 176,011 adultos mayores que habitan en el Estado de Querétaro (INEGI, 2015).
- Personas de cualquier edad con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, que radiquen en el Estado de Querétaro; y
- Las 66,963 personas con alguna limitante/discapacidad, menores de 59 (cincuenta y nueve) años, 11 (once) meses que habiten en el Estado de Querétaro (INEGI, 2015).

6.2. Población objetivo

Hasta 6,246 personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- a) Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición y que radiquen en el Estado de Querétaro.

6.3. Criterios de focalización

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en los siguientes apartados.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2023 (dos mil veintitrés) por el principio de progresividad, se deberá priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2023 refiere.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses de edad, discapacitados y adultos mayores, en el Estado de Querétaro.	Niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses de edad, discapacitados y adultos mayores cumpla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la niña o niño de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no esté escolarizado y presente CURP y comprobante de domicilio que acredite el rango de edad y lugar de residencia. • Cuando la niña, niño o adolescente de 06 (seis) a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses presente CURP y comprobante de domicilio que acredite el rango de edad y lugar de residencia. • Cuando la niña, niño, adolescente o adulto con algún tipo de discapacidad menor de 59 (cincuenta y nueve) años 11 (once) meses, que presente CURP, comprobante de domicilio y documento oficial que acredite el rango de edad, lugar de residencia y su condición.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los adultos mayores de 60 (sesenta) años que presenten CURP y comprobante de domicilio que acredite el rango de edad y lugar de residencia.
Niñas, niños y adolescentes 02 (dos) a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses de edad, discapacitados y adultos mayores que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, en el Estado de Querétaro.	<p>Este criterio se entenderá cuando las niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses de edad, discapacitados y adultos mayores cumpla con alguna de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ubique en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020). • Se determinará a partir de que el personal del SMDIF o personal de salud emita un diagnóstico nutricional con desnutrición, independientemente del grado de marginación. • Se determinará a partir de que el personal operativo del SMDIF o personal de salud, identifique carencia alimentaria mediante la aplicación de la ENHINA, a través del Sistema de información de Inseguridad Alimentaria (SIA).
Niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años 11 (once) meses de edad, discapacitados y adultos mayores que no reciban apoyo de otro programa del eje de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado de Querétaro.	Este criterio se entenderá cuando los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro programa alimentario del eje de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF o SMDIF promocionará el Programa, recibiendo y atendiendo a la población interesada, validando en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al mismo, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

EL SEDIF o SMDIF podrá recibir solicitudes del personal médico adscrito a la Secretaría de Salud, atendiendo a la población interesada en el programa, validando en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al mismo, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

El SEDIF o SMDIF propondrá la apertura de espacios alimentarios dirigidos para la atención de adultos mayores, validando en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, podrá ser a través de:

- Dotación alimentaria, se refiere a la distribución de 01 (uno) o más alimentos que contribuya a una alimentación correcta, tomando en cuenta las necesidades generales de los beneficiarios.
- Ración alimentaria, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

Las características particulares de los insumos alimentarios se referencian en lo particular al numeral 7.3 Criterios de selección para los insumos.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios	Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados	Dotación	Mensual (durante 12 meses)
	Personas con discapacidad y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	Dotación	Mensual (durante 12 meses)
	Adulto mayor	20 raciones	Mensual (durante 10 meses)

7.3. Criterios de selección para los insumos

Dotación alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la dotación alimentaria:
Dotación para menores de de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, en el Estado de Querétaro.	<p>La dotación se conforma por al menos 07 (siete) insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos básicos, al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Leche entera; ○ 02 (dos) a 04 (cuatro) cereales máximos; y ○ 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas. • Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; ○ Verduras; y ○ Fruta fresca.
Dotación para personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, en el Estado de Querétaro.	<p>La dotación se conforma por al menos 11 (once) insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por 01 (uno) o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos básicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluir de 02 (dos) a 05 (cinco) cereales máximo integrales; ○ Incluir al menos 02 (dos) alimentos fuente de calcio y uno de ellos será leche descremada; y ○ Incluir de 02 (dos) variedades de leguminosas diferentes. • Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; ○ Verdura; y ○ Fruta fresca.

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2023.

8. Acciones transversales

8.1. Orientación y Educación alimentaria

El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria promueve la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta, incluyendo a su vez, la generación de estrategias enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la presente de la EIASADC 2023. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas, tanto de los apoyos otorgados como de los mensajes y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cuál, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones.

Se deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

Las acciones de Orientación y Educación Alimentaria deberán adecuarse para cada uno de los Programas y considerar los siguientes elementos: población a la que va dirigida, cronograma de actividades, herramientas o líneas de acción para su logro, cambios esperados; contemplando acciones como la utilización de plataformas digitales o bien difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarias, etc.

Como parte de un abordaje integral de la alimentación correcta y para fortalecimiento de las acciones de orientación alimentaria para el programa de Alimentación Escolar, el SEDIF implementará Huertos Escolares Pedagógicos, que son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

Por lo anterior el SEDIF, según las dimensiones del centro escolar, para la siembra de hortalizas, brindará semillas al personal docente, madres, padres o tutores, así como la capacitación respectiva para su implementación.

8.2. Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos es entregar alimentos con calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

La implementación de acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, deberán de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Así también requiere de controles que permitan garantizar la inocuidad de los insumos alimentarios y alcanzar el equilibrio adecuado entre ésta y otras cualidades, a través de un conjunto de prácticas vinculadas a cada uno de los procesos de la operación de los programas alimentarios.

Para mantener la calidad e inocuidad de los alimentos durante todas las etapas, es necesario que el control de los procedimientos de manipulación se lleve a cabo:

- Antes: Desde la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios;
- Durante: En la implementación de las acciones a favor del aseguramiento de la calidad; y
- Después: Una vez implementadas las acciones, darles seguimiento, evaluarlas y corregir, si es necesario.

Es importante que el SEDIF desarrolle herramientas que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en los Programas son:

- Especificaciones Técnicas de Calidad: Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y fundamentado en las Normas Oficiales mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos y el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad establecidos en la EIASADC.
- Etiquetado de los insumos alimentarios: Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - información comercial y sanitaria, así como lo establecido en la EIASADC.
- Análisis de laboratorio: Para verificar que los insumos alimentarios entregados en los Programas cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal.
- Cédulas de inspección: Para asegurar que las condiciones de almacenamiento de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios donde se almacenen cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad establecidas en la normatividad oficial vigente.

Las capacitaciones en materia de aseguramiento de la calidad son fundamentales, ya que permiten asegurar la calidad de los apoyos alimentarios. La impartición de la capacitación deberá de realizarse en todos los niveles de la cadena de suministro, desde el almacenamiento y hasta el beneficiario, considerando los siguientes temas de capacitación:

- Buenas prácticas de almacenamiento.
- Sistema primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS).
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.
- Técnicas e importancia en el lavado de manos.
- Lavado y desinfección de frutas y verduras.
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).
- Contaminación de los Alimentos.

8.3. Vigilancia Nutricional

El sistema de vigilancia nutricional es un proceso sistemático y permanente de recolección, transmisión, análisis e interpretación de información que permite mantener un conocimiento actualizado de la situación alimentaria nutricional de una población determinada. A su vez, pretende identificar problemas, causas, tendencias, y factores asociados, con el fin de predecir cambios en la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, así como decidir las acciones preventivas, curativas, de rehabilitación o emergencia que den llevarse a cabo para modificar la situación existente y evaluar la eficacia de tales acciones.

El SNDIF en colaboración con el Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud (CIPPS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), coordina el sistema de vigilancia nutricional denominado "Evaluación del estado Nutricional" (EEN), en donde se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico de la entidad. Para el 2023 la evaluación será extensiva a los demás Programas, para que cada uno de los SEDIF en coordinación con los SMDIF y otras instituciones como la Secretaría de Salud y de Educación Pública de las Entidades Federativas recaben la información.

Los resultados de la EEN deberán favorecer la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1. De los Beneficiarios

9.1.1. Derechos

Adultos mayores

- a) Inscribirse en el Programa cumpliendo con el apartado 6.4 "Requisitos de Selección de los Beneficiarios" en las presentes Reglas;
- b) Acordar en asamblea el monto de las aportaciones económicas de operación y control de las mismas de los espacios alimentarios, en la cual participan los beneficiarios y personal del SMDIF, pudiendo estar presente el personal de la Dirección de Alimentación del SEDIF;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF;
- d) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las aportaciones económicas de operación;
- e) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- g) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

- a) Recibir una consulta de seguimiento u Orientación y Educación Alimentaria;
- b) Conocer su seguimiento y avance en su historia clínica;
- c) Recibir el apoyo alimentario completo;

- d) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico o edad;
- e) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.1.2.Obligaciones

Adultos mayores

- a) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- b) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- c) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad establecido;
- d) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- e) Dirigirse a las y los preparadores de alimentos, personal operativo del SMDIF y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión; y
- f) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios.

Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

- a) Asistir a sus consultas de seguimiento mensuales;
- b) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad establecido; y
- c) Consumir los alimentos otorgados en la dotación alimentaria.

9.2. De los padres de familia o tutores

9.2.1.Derechos

Padres de familia o tutores de menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

- a) Que su hija, hijo o menor tutelado reciba una consulta de seguimiento u Orientación y Educación Alimentaria;
- b) Conocer el seguimiento y avance en la historia clínica de su hija, hijo o menor tutelado; y
- c) Que su hija, hijo o menor tutelado reciba el apoyo alimentario completo.

9.2.2.Obligaciones

Padres de familia o tutores de menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

- a) Asistir junto con el beneficiario a su consulta de seguimiento;
- b) Asistir a las capacitaciones convocadas por el SMDIF para el fortalecimiento del Programa;
- c) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad establecido;

- d) Asegurar que el menor beneficiado consuma los alimentos de acuerdo a las indicaciones recibidas en la consulta de seguimiento;
- e) Dirigirse al personal operativo del SMDIF de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el SMDIF para el llenado del Padrón de Beneficiarios; y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

9.3. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando los beneficiarios, el Comité, los padres o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique; y
- c) Cuando los beneficiarios soliciten por escrito la suspensión del programa en el espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF.
- d) Cuando los beneficiarios, padres o tutores de familia, así como a través del Comité no cubran las aportaciones económicas de recuperación.

9.4. Responsabilidades del SEDIF

- a) Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 (dieciocho) SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones múltiples, Asistencia Social, acuerdo con la normatividad vigente, evitando su aplicación en ejercicios fiscales superiores;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Adquirir los insumos alimentarios en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- e) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- f) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- g) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente;
- h) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias fiscalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
- i) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios;

- j) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- k) Promover la adaptación, instalación y remodelación, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa;
- l) Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa; y
- m) Procurar que las aportaciones económicas de recuperación se apliquen en la operación y fortalecimiento del Programa preferentemente.

9.5. Responsabilidades de la Dirección de Alimentación

- a) Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa;
- b) Dar a conocer a los 18 (dieciocho) SMDIF las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- d) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos alimentarios;
- e) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la atención de la población, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- f) Promover que la selección de los beneficiarios del Programa, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas del eje de Asistencia Alimentaria;
- g) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- h) Diseñar, coordinar y supervisar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, a fin de promover una alimentación correcta;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF, a fin de orientarlos y valorar los avances del Programa en todos los niveles operativos, así como analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, así como la establecida en el calendario anual de la EIASADC;
- k) Validar y concentrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 SMDIF, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa;
- l) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- m) Informar a los SMDIF oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- n) Promover la Participación Social y Contraloría Social a través de la formación y operación de Comités por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- o) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- p) Fomentar junto con el SMDIF y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;

- q) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- r) Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida);
- s) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Salud; y
- t) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

9.6. Responsabilidades del SMDIF

- a) Operar el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- b) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- c) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- d) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- e) Formación de Comités en las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- f) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- u) Integrar, actualizar y capturar el padrón de beneficiarios, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales en los tiempos establecidos;
- g) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentario, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios y de las aportaciones económicas de recuperación a los Comités;
- h) Establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación contra-entrega, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de las mismas;
- i) Supervisar que las aportaciones económicas de operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios. Adultos mayores, operen correctamente, en caso de que se establezcan;
- j) Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación del Programa, de la cual se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;
- k) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- l) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- m) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;

- n) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- o) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- p) Implementar y desarrollar la estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia nutricional de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- q) Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, de acuerdo a la EIASADC;
- r) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- s) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- t) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- u) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de espacios alimentarios, debiendo anexar los formatos que validen la acción; y
Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los SMDIF operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités o beneficiarios.

El programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

10.2. Instancia normativa estatal

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación será el organismo de administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado, por medio de la creación o actualización de reglas, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

10.3. Instancia normativa federal

El SMDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF celebrará la firma de convenios con instancias correspondiente del sector público, social o privado y trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2. Convenios de colaboración

Se celebrarán convenios de colaboración entre el SEDIF y los 18 (dieciocho) SMDIF para el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes Reglas, con el fin de fortalecer la operación del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

11.3. Colaboración

El Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, involucra mecanismos de colaboración con otras dependencias de los tres niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SMDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

El SMDIF entregará los apoyos alimentarios mensualmente en cada una de las localidades, al Comité o beneficiarios del Programa dependiendo del grupo etario o condición como se describe a continuación:

Adulto mayor

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

El apoyo alimentario se entrega directamente al beneficiario o a la madre, padre o tutor de los menores por personal asignado del SMDIF, donde se imparte Orientación y Educación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual el SEDIF a través de los SMDIF promoverá entre los miembros de la localidad, la integración de un Comité en cada una de las localidades o espacios alimentarios atendidos con el Programa.

El Comité se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios y/o beneficiarios, el cual estará integrado por un mínimo de 03 (tres) personas: Presidente(a), Tesorero(a), Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana, mismos que serán elegidos en Asamblea General al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Acta de Integración de Comité entra en vigor a partir de la conformación del mismo y concluye al finalizar el año fiscal en turno o con la integración de un nuevo Comité, por acuerdo de sus integrantes.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Diagrama de operación Adulto Mayor

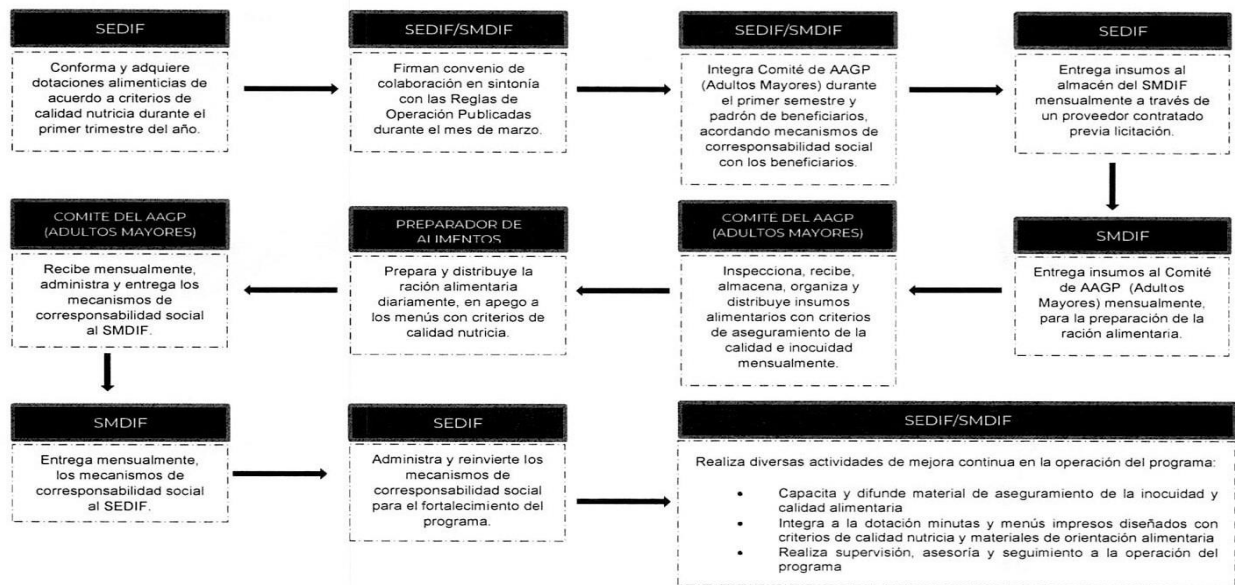
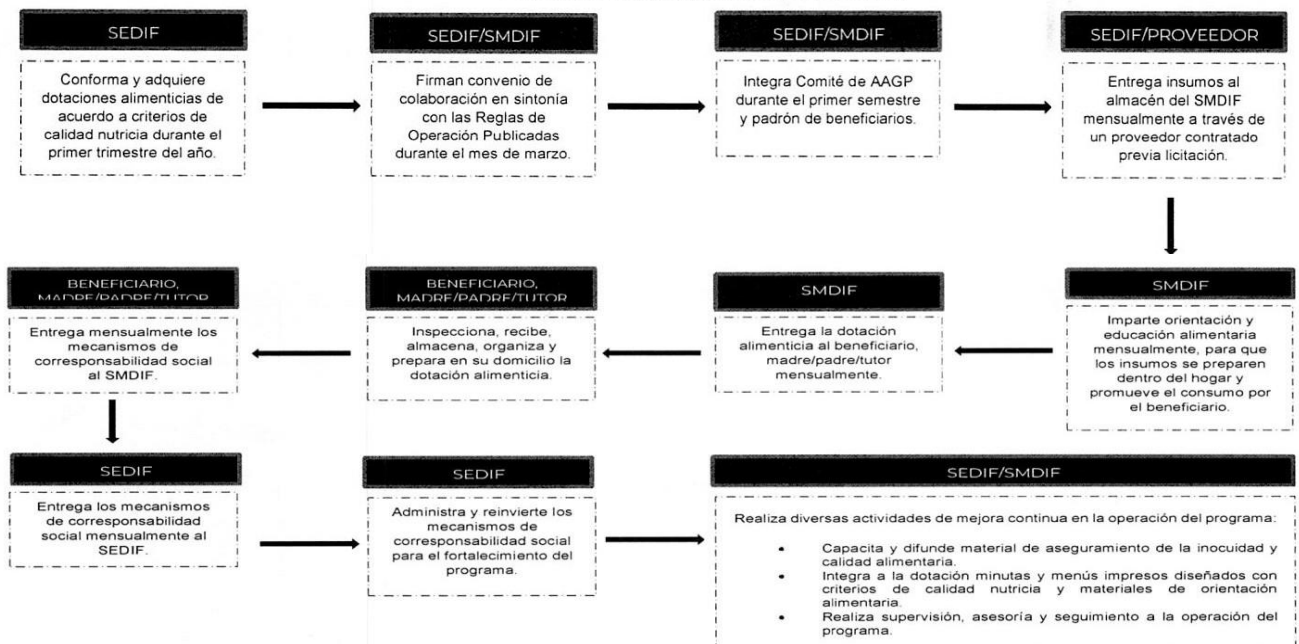


Diagrama de operación Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición



12.2. Ejecución

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso al eje de la atención alimentaria, asegurando al menos el 85% de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, esta operará a partir de las siguientes generalidades:

Adulto mayor

- a) Los insumos alimentarios del Programa, se entregarán mensualmente a través del SEDIF o SMDIF a los Comités, para que estos a su vez, realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en el domicilio. En caso de que el SMDIF lo decida, podrá entregar directamente a los beneficiarios.
- b) Los Comités entregarán los insumos alimentarios a los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente.
- c) Se enviará a cada Comité, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios.
- d) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los tres grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del plato del bien comer.
- e) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los integrantes del Comité, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

- a) Los insumos alimentarios del Programa se entregarán mensualmente y se realizará a través del SMDIF directamente a los beneficiarios, su madre, padre o tutores.
- b) Los apoyos alimentarios deberán estar empaquetados previamente en los almacenes municipales.
- c) Se recomienda que la distribución de los apoyos alimentarios sea por medio de centros provisionales y en el caso de que las personas no puedan ir a recogerlo por su condición, se sugiere entregar directamente en su domicilio.

- d) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los beneficiarios, verificando que hayan recibido los insumos alimentarios, según corresponda.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información presupuestaria

A partir de la entrada en vigor del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 (diecinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado de Querétaro, se aprobó el importe de \$276,652,855.00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/024/2023 de fecha 06 de enero de 2023, expedido por Francisco Antonio Meza Durán, encargado de despacho de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio 2023GEQ00071, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas especializadas externas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación a través de la Coordinación de Programas Alimentarios, específicamente del área de Orientación Alimentaria, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Así mismo se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e
- e) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

La MIR del FAM-AS de los Programas del eje de Atención Alimentaria es:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[\frac{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2}{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t} \right] \times 100$	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - BIANUAL

Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$\left(\frac{\text{((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t))}}{\text{((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t - 1)) - 1}} - 1 \right) * 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	$\left(\frac{\text{(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t)}}{x} \right) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	$\left(\frac{\text{(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t / Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t)}}{x} \right) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual

Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Actividad				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t)*100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual

Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual

Los indicadores que serán reportados por el SEDIF son: “Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia”, “Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos” y “Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios”.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

14. Transparencia

14.1. Difusión

La difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos alimentarios operados con recursos del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezca la “Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC 2022-2024”

La papelería y documentación oficial para los programas que se generen a partir de recursos del FAM-AS deberá de incluir la leyenda establecida en el artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el 2023 que a la letra dice: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Asimismo, se debe considerar lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), segundo párrafo: *“Todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos...”*.

Durante los procesos electorales, los SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, El Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, párrafo 2 se publica en la página oficial del SEDIF los montos, las obras y acciones realizadas de la población atendida con el Programa.

De acuerdo con los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 48 de la LCF, las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. Es necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; en los artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

14.2. Padrones de beneficiarios

El padrón de beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, de la EIASADC, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberá integrarse de acuerdo con las 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP) que el SNDIF genera para tal fin. El envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio y presentarse en formato Excel y txt, sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública (LFTAIP).

A fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF firmará convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del registro de Población (CURP).

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

a) Por teléfono:

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

b) Correo Electrónico:

1. difestatal@queretaro.gob.mx
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;

c) Buzones Fijos.

d) Personalmente:

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Cimatario, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.
2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. Correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;

Solicitudes de información:

- a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y;
- b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.4. Mecanismos de corresponsabilidad

El SEDIF establecerá el mecanismo de corresponsabilidad a través de aportaciones económicas de recuperación obligatorias, las cuales serán recolectadas a través de los SMDIF a los Comités o beneficiarios del Programa, las cuales se utilizarán para el fortalecimiento del programa.

Las aportaciones económicas de recuperación, se aprobaron en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del SEDIF, celebrada en fecha 06 (seis) de marzo 2023 (dos mil veintitrés), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios. Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados.	\$3.00	Por dotación mensual
Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios. Personas con discapacidad y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	\$3.00	Por dotación mensual
Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios. Adultos mayores.	\$2.00	Por ración diaria

Los beneficiarios del espacio alimentario del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios. Adultos mayores, junto con el Comité podrán establecer aportaciones económicas de operación de forma voluntaria por acuerdo general, las cuales serán exclusivamente para la adquisición de insumos alimentarios perecederos, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos específicos.

15. Vigencia

Las presentes Reglas entraran en vigor al día siguiente de su publicación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), con base en el principio de anualidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverán todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes reglas de operación.

El presente acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social

Rúbrica

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación
de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica

Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado

Rúbrica

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria de la Entidad.

ANEXOS

Anexo I. Directorio de los SMDIF y Dirección de Alimentación del SEDIF

<p>AMEALCO DE BONFIL</p> <p>Dirección: Andador Constituyentes número 106, Colonia Centro, Código Postal 76850, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (448) 2780361 ó 2780674</p>	<p>ARROYO SECO</p> <p>Dirección: Calle Heroico Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (487) 8742064</p>
<p>CADEREYTA DE MONTES</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe Victoria número 05, Colonia El Refugio, Código Postal 76505, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.</p> <p>Teléfonos: (44) 12760066 ó 2761894</p>	<p>CORREGIDORA</p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito. Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p>COLÓN</p> <p>Dirección: Privada entre Madero y Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 76270, Municipio de Colón, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (419) 2920243</p>	<p>EZEQUIEL MONTES</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes Cadereyta Km 1 sin número, Colonia Barrio Santa Elena, Código Postal 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2771066</p>
<p>HUIMILPAN</p> <p>Dirección: Paseo Reforma número 300, Colonia Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (448) 2785084 ó 2785479</p>	<p>JALPAN DE SERRA</p> <p>Dirección: Calle Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2961611</p>
<p>LANDA DE MATAMOROS</p> <p>Dirección: Calle Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 76360, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 1986157</p>	<p>EL MARQUÉS</p> <p>Dirección: Calle Emiliano Zapata sin número, La Griega, Código Postal 76249, Municipio El Marqués, Querétaro</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 1989100 al 04</p>
<p>PEDRO ESCOBEDO</p> <p>Dirección: Calle Privada Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 76700, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (448) 2750388</p>	<p>PEÑAMILLER</p> <p>Dirección: Calle Primero de Mayo sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Municipio de Peñamiller, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2966040</p>

<p>PINAL DE AMOLES</p> <p>Dirección: Calle Corregidora sin número, Colonia Centro, Código Postal 76300, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2925314 ó 2925486</p>	<p>QUERÉTARO</p> <p>Dirección: Calle Coba número 101 esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p>SAN JOAQUÍN</p> <p>Dirección: Calle Niños Héroe número 01, Colonia Centro, Código Postal 76550, Municipio de San Joaquín, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2935111</p>	<p>SAN JUAN DEL RÍO</p> <p>Dirección: Parque Ecológico Gonzalo Río Arronte, Avenida 5 poniente número 26, Colonia Valle de Oro, Código Postal 76803, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (427) 1290461 Ext. 142</p>
<p>TEQUISQUIAPAN</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes-Tequisquiapan sin número, Colonia Pedregal, Código Postal 76790, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.</p> <p>Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (414) 2730986</p>	<p>TOLIMÁN</p> <p>Dirección: Calle Guillermo Prieto sin número, Colonia Centro, Código postal 76600, Municipio de Tolimán, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2967108</p>
<p align="center">DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</p> <p align="center">Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.</p> <p align="center">Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p align="center">Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101, 105</p>	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 (ciento noventa y tres) Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es, poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el año 2030 (dos mil treinta).
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, establece “...*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...*” y en su párrafo noveno, establece “...*se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...*”.
3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo tercero “...*Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...*”.
4. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
5. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnado por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.
6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en su eje rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por medio de sus acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.

7. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
8. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
9. Que en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023” la cual, tiene el propósito de establecer los criterios y coordinación del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, coordinado por el Sistema Estatal DIF (en adelante, SEDIF) a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (en adelante, EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional DIF (en adelante SNDIF).

Los recursos para la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, enmarcado en la EIASADC 2023 tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre promueve el consumo de alimentos y platillos nutritivos e inoocuos en las niñas, niños, adolescentes y adultos en situación de calle, que asisten a espacios alimentarios y que acompañados de estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria se fomentan hábitos alimentarios saludables.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones vulnerables y abonar en los problemas de desnutrición, sobrepeso y obesidad.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre durante el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), y tendrá cobertura en el Municipio de Querétaro y Corregidora, brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

2. Antecedentes

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos observa lo siguiente:

Para las niñas y niños menores de 05 (cinco) años, la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (de 05 a 11 años de edad), 03 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012 (dos mil doce), la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).

Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 04 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (dos mil doce) (26.8%) y 2018 (dos mil dieciocho) (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (dos mil doce) (37.5%) a 2018 (dos mil dieciocho) (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

Para los niños en edad escolar (de 05-11 años) las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 (dos mil doce) el 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el año 2019 (dos mil diecinueve), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho) que el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho), respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de 01 (un) Programa, 8.4% de 02 (dos) programas y 5.2% de 03 (tres) o más programas. Los Programas con mayor cobertura son: Prospera, Programa de inclusión social (17.7%), el Programa de adultos mayores (20.1%) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Derivado de lo anterior y para contextualizar los servicios de atención prioritaria que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, es importante definir y entender la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) y la evolución de los programas alimentarios a través del tiempo.

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado, es la entrega de apoyos alimentarios, mediante el programa de Desayunos Escolares, ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de Orientación Alimentaria, a población en situación de vulnerabilidad, ubicada en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, preferentemente.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades.

Para 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado Querétaro. En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), el SNDIF junto con los SEDIF desarrollaron un proyecto de coordinación para la operación de los Programas Alimentarios. El resultado a través de comisiones de trabajo, fue la creación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por cuatro programas, además de acciones de focalización, orientación Alimentaria y aseguramiento de la calidad.

El objetivo de la Estrategia hasta el 2007 (dos mil siete) fue contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de Asistencia Social, el cual ha evolucionado de acuerdo al contexto actual de salud y nutrición. En consenso con los SEDIF se llegó al acuerdo de modificar la composición de los apoyos alimentarios, reflejada en el objetivo de la EIASA 2018 (dos mil dieciocho), a través de la integración de menús que permitían promover una alimentación correcta con alimentos de los tres grupos, haciendo énfasis en el consumo de verduras, frutas, leguminosas, cereales integrales, así como la disminución del aporte de grasa, azúcar y sodio.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve) se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición. Es así como se diseñaron acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes. Del mismo modo, se impulsará la inclusión de una mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, a su vez, se promoverán estrategias sólidas de Orientación y Educación Alimentaria, que tendrán un enfoque basado en resultados. Se reformulará el censo de peso y talla de las niñas y niños de edad escolar, con la habilitación de una plataforma interactiva que permitirá conocer los resultados e información importante para favorecer la toma de decisiones en política pública en materia alimentaria.

A partir de 2020 (dos mil veinte), el enfoque alimentario y de desarrollo comunitario, se une en una sola Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) en favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad por lo cual el programa Comunidad DIFerente, se convierte en el programa Salud y Bienestar Comunitario (en adelante PSBC). Se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales. Se anexa el programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastres, ahora nombrado Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Asimismo, en el año 2020 (dos mil veinte) se reformula el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se crea el programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social; para el año 2022 (dos mil veintidós) se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS y para el año 2023 (dos mil veintitrés), la EIASADC se actualiza con un diseño desagregado en tomos.

La EIASADC para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), está compuesta de la siguiente manera:

Eje de Atención Alimentaria:

- Programa de Alimentación Escolar;
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días;
- Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios; y
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Eje de Desarrollo Comunitario:

- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Eje de Atención a Grupos Prioritarios:

- Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Las líneas transversales que contempla el desarrollo de los Programas del eje de Atención Alimentaria son: Orientación y Educación Alimentaria; Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Evaluación Nutricional.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de contraloría social y de la operación del programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 (doce) años cumplidos y menores de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- IV. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual, el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- V. Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumplen con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueven en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuado, y en los adultos, permiten conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- VI. Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. Aportación económica de operación:** Aportación económica con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarciería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilendiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros.
- VIII. Aportación económica de recuperación:** Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa.

- IX. AS:** Asistencia Social.
- X. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.
- XI. Asistencia Social:** Acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- XII. Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XIII. Bachillerato:** Instituciones de Educación Media Superior.
- XIV. Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- XV. Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XVI. Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- XVII. Cédula de inspección de almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.
- XVIII. Centro Educativo:** Escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria o media superior (que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes), CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.
- XIX. CIPPS:** Centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud.
- XX. Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante el SEDIF, SMDIF o Municipio de Querétaro, para realizar las actividades de contraloría social y las dispuestas en las presentes reglas de operación.
- XXI. CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- XXII. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXIII. Contraloría Social:** Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- XXIV. CURP:** Clave Única del Registro de Población
- XXV. Criterios de calidad nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXVI. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

- XXVII. DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SNDIF.
- XXVIII. Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.
- XXIX. Dotación alimentaria:** Paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo a los criterios de calidad nutricional, que contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XXX. EEN:** Evaluación del Estado Nutricional
- XXXI. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXII. Espacio alimentario:** Área designada para la preparación de desayunos y/o comidas.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXIV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXV. ETC:** Especificaciones Técnicas de Calidad.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXVIII. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XXXIX. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. Grupos de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.
- XLIII. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLIV. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las dotaciones que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLV. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- XLVI. Lactancia materna:** Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.
- XLVII. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- XLVIII. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- XLIX. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.
- L. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LI. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- LII. LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LIII. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- LIV. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LV. Migrante:** Al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación, de conformidad con el artículo 3 fracción XVIII de la Ley de Migración.
- LVI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- LVII. Niñas y niños:** Los menores de 12 (doce) años, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LVIII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo.
- LIX. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas a transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (hábitos).
- LX. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LXI. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- LXII. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los Centros Educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXIII. PEA:** Programa Estatal Anual.
- LXIV. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXV. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXVI. Población objetivo:** Población que un Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- LXVII. Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- LXVIII. Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.
- LXIX. Producción de Alimentos:** Participación social de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos escolares, cuyo producto se destina al autoconsumo.
- LXX. Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXXI. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXII. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXIII. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXIV. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXV. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXVI. UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- LXXVII. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

LXXVIII. Vigilancia nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

LXXIX. Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

4.1. Objetivos específicos

- Entrega de alimentos a las personas en condiciones de emergencia o desastre.
- Acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad.

5. Cobertura

5.1. Cobertura

El Programa operará en el Municipio de Querétaro y Corregidora, en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

6. Población y focalización

6.1. Población potencial

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- a) Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, en situación de calle, ser hijos de padres en condiciones de extrema pobreza, ser migrantes, en el municipio de Querétaro y Corregidora.
- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
 - Migrantes;
 - Personas en situación de calle del municipio de Querétaro y Corregidora;
 - Las 991 personas en situación de calle (INEGI, 2015) del Estado de Querétaro; y
 - Las 261 personas indigentes (INEGI, 2015) del Estado de Querétaro.

6.2. Población objetivo

Hasta 498 niñas, niños, adolescentes y adultos menores de 59 años 11 meses, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- Personas migrantes, personas en situación de calle o indigentes del municipio de Querétaro y Corregidora.

6.3. Criterios de focalización

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en el siguiente apartado.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2023 (dos mil veintitrés) por el principio de progresividad, se debe priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2023 refiere.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos

:

Criterios	Requisitos
Niñas, niños, adolescentes y adultos migrantes, en situación de calle e indigentes, del municipio de Querétaro y Corregidora.	Personas en situación de calle o migrantes que presenten CURP, comprobante de domicilio y documento oficial que acredite el rango de edad (menores de 59 años 11 meses), lugar de residencia y su condición.
Personas migrantes en situación de calle e indigentes que no reciban apoyo de otro programa del eje de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, del municipio de Querétaro y Corregidora.	Este criterio se entenderá cuando los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro programa del eje de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF, el SMDIF o Municipio de Querétaro, propondrá la apertura de espacios alimentarios dirigidos para la atención de personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes, validando en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre:

- Ración alimentaria, se refiere al conjunto de alimentos o platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado.

Las características particulares de los insumos alimentarios se referencian en lo particular al numeral 7.3 Criterios de selección para los insumos.

7.2. Unidad y periodicidad de los Apoyos

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre	Personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes.	20 raciones	Mensual (hasta por 10 meses)

7.3. Criterios de selección para los insumos

Dotación alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la dotación alimentaria:
Dotación para personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes, del municipio de Querétaro y Corregidora.	<p>La dotación se conforma por al menos 7 (siete) insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos básicos, incluir al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 02 (dos) cereales fuente de fibra dietética; ○ 02 (dos) alimentos fuente de calcio; y ○ 02 (dos) variedades de leguminosas. • Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; ○ Verduras; y ○ Frutas.

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2023 (dos mil veintitrés).

8. Acciones transversales

8.1. Orientación y Educación alimentaria

El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria promueve la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta, incluyendo a su vez, la generación de estrategias enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la presente de la EIASADC 2023. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas, tanto de los apoyos otorgados como de los mensajes y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cuál, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones.

Se deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

Las acciones de Orientación y Educación Alimentaria deberán adecuarse para cada uno de los Programas y considerar los siguientes elementos: población a la que va dirigida, cronograma de actividades, herramientas o líneas de acción para su logro, cambios esperados; contemplando acciones como la utilización de plataformas digitales o bien difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarias, etc.

Como parte de un abordaje integral de la alimentación correcta y para fortalecimiento de las acciones de orientación alimentaria para el programa de Alimentación Escolar, el SEDIF implementará Huertos Escolares Pedagógicos, que son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

Por lo anterior el SEDIF, según las dimensiones del centro escolar, para la siembra de hortalizas, brindará semillas al personal docente, madres, padres o tutores, así como la capacitación respectiva para su implementación.

8.2. Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos es entregar alimentos con calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

La implementación de acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, deben de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Así también requiere de controles que permitan garantizar la inocuidad de los insumos alimentarios y alcanzar el equilibrio adecuado entre ésta y otras cualidades, a través de un conjunto de prácticas vinculadas a cada uno de los procesos de la operación de los programas alimentarios.

Para mantener la calidad e inocuidad de los alimentos durante todas las etapas, es necesario que el control de los procedimientos de manipulación se lleve a cabo:

- Antes: Desde la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios;
- Durante: En la implementación de las acciones a favor del aseguramiento de la calidad; y
- Después: Una vez implementadas las acciones, darles seguimiento, evaluarlas y corregir, si es necesario.

Es importante que el SEDIF desarrolle herramientas que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en los Programas son:

- Especificaciones Técnicas de Calidad: Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y fundamentado en las Normas Oficiales mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos y el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad establecidos en la EIASADC.

- Etiquetado de los insumos alimentarios: Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a los establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en la EIASADC.
- Análisis de laboratorio: Para verificar que los insumos alimentarios entregados en los Programas cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal.
- Cédulas de inspección: Para asegurar que las condiciones de almacenamiento de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios donde se almacenen cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad establecidos en la normatividad oficial vigente.

Las capacitaciones en materia de aseguramiento de la calidad son fundamentales, ya que permiten asegurar la calidad de los apoyos alimentarios. La impartición de la capacitación deberá de realizarse en todos los niveles de la cadena de suministro, desde el almacenamiento y hasta el beneficiario, considerando los siguientes temas de capacitación:

- Buenas prácticas de almacenamiento.
- Sistema primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS).
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.
- Técnicas e importancia en el lavado de manos.
- Lavado y desinfección de frutas y verduras.
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA)
- Contaminación de los Alimentos.

8.3. Vigilancia Nutricional

El sistema de vigilancia nutricional es un proceso sistemático y permanente de recolección, transmisión, análisis e interpretación de información que permite mantener un conocimiento actualizado de la situación alimentaria nutricional de una población determinada. A su vez, pretende identificar problemas, causas, tendencias, y factores asociados, con el fin de predecir cambios en la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, así como decidir las acciones preventivas, curativas, de rehabilitación o emergencia que den llevarse a cabo para modificar la situación existente y evaluar la eficacia de tales acciones.

El SNDIF en colaboración con el Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud (CIPPS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), coordina el sistema de vigilancia nutricional denominado "Evaluación del estado Nutricional" (EEN), en donde se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico de la entidad. Para el 2023 la evaluación será extensiva a los demás Programas, para que cada uno de los SEDIF en coordinación con el SMDIF o Municipio de Querétaro y otras instituciones como la Secretaría de Salud y de Educación Pública de las Entidades Federativas recaben la información.

Los resultados de la EEN deberán favorecer la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1. De los Beneficiarios

9.1.1.Derechos

- a) Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes Reglas;
- b) Inscribirse en el programa cumpliendo con los Requisitos de Selección de los Beneficiarios, de las presentes reglas;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF o Municipio de Querétaro;
- d) Recibir información clara y oportuna;
- e) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- g) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.1.2.Obligaciones

- a) Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio;
- b) Entrar y salir de forma ordenada del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios;
- c) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- d) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios;
- e) Dirigirse al personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro;
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios; y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

9.2. De los padres de familia o tutores

9.2.1.Derechos

- a) Inscribir a su(s) hijo(s) en el Programa cumpliendo con los Requisitos de Selección de los Beneficiarios, de las presentes Reglas;
- b) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF o Municipio de Querétaro; y
- c) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos y limpieza.

9.2.2.Obligaciones

- a) Vigilar y apoyar al menor beneficiado para el consumo correcto de los insumos alimentarios;
- b) Participar en la preparación de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquier otra actividad relacionada, que asegure la correcta operación del Programa;

- c) Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF o Municipio de Querétaro, para la integración del Comité e información acerca del Programa;
- d) Dirigirse al personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- e) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro;
- f) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios; y
- g) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

9.3. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando los beneficiarios, Comité, padres o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique; y
- c) Cuando los beneficiarios y/o padres o tutores de familia y/o autoridades soliciten por escrito la suspensión del programa en el espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF o Municipio de Querétaro.

9.4. Responsabilidades del SEDIF:

- a) Celebrar convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SMDIF o Municipio de Querétaro, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social, de acuerdo con la normatividad vigente, evitando su aplicación en ejercicios fiscales superiores;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Adquirir los insumos alimentarios en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- e) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- f) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- g) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente;
- h) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias fiscalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
- i) De acuerdo con la circular uno del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios;
- j) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

- k) Promover la adaptación, instalación y remodelación, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa;
- l) Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa; y
- m) Procurar que las aportaciones económicas de recuperación se apliquen en la operación y fortalecimiento del Programa preferentemente.

9.5. Responsabilidades de la Dirección de Alimentación:

- a) Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa;
- b) Dar a conocer al SMDIF o Municipio de Querétaro las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- d) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos alimentarios;
- e) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con el SMDIF o Municipio de Querétaro, priorizando la atención de la población, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- f) Promover que la selección de los beneficiarios del Programa, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas del eje de Asistencia Alimentaria;
- g) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- h) Diseñar, coordinar y supervisar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, a fin de promover una alimentación correcta;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al SMDIF o Municipio de Querétaro, a fin de orientarlos y valorar los avances del Programa en todos los niveles operativos, así como analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, así como la establecida en el calendario anual de la EIASADC;
- k) Validar y concentrar el padrón de beneficiarios entregado por el SMDIF o Municipio de Querétaro, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa;
- l) Promover la supervisión del Programa junto con el SMDIF o Municipio de Querétaro a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- m) Informar al SMDIF o Municipio de Querétaro oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar;
- n) Promover la Participación Social y Contraloría Social a través de la formación y operación de Comités por medio del SMDIF o Municipio de Querétaro, elegidos en la asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- o) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- p) Fomentar junto con el SMDIF o el Municipio de Querétaro y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- q) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;

- r) Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida);
- s) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos principalmente con la Secretaría de Salud; y
- t) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

9.6. Responsabilidades del SMDIF o Municipio de Querétaro:

- a) Operar el Programa de Atención Alimentaria a personas en Situación de Emergencia o Desastre, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- b) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- c) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- d) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- e) Formación de Comités en los espacios alimentarios beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- f) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada uno de los espacios alimentarios beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- u) Integrar, actualizar y capturar el padrón de beneficiarios, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales en los tiempos establecidos;
- g) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentario, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités;
- h) Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación del Programa, de la cual se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;
- i) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- j) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- k) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- l) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- m) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- n) Implementar y desarrollar la estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia nutricional de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;

- o) Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, de acuerdo a la EIASADC;
- p) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- q) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- r) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- s) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de espacios alimentarios, debiendo anexar los formatos que validen la acción; y
- t) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con el SMDIF o Municipio de Querétaro operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités.

El programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del programa.

10.2. Instancia normativa estatal

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación será el organismo de administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado, por medio de la creación o actualización de reglas, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

Instancia normativa federal

El SMDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés).

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF celebrará la firma de convenios con instancias correspondiente del sector público, social o privado y trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2. Convenios de colaboración

Se celebrarán convenios de colaboración entre el SEDIF y el SMDIF o Municipio de Querétaro en el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes Reglas, con el fin de fortalecer la operación del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

11.3. Colaboración

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, involucra mecanismos de colaboración con otras dependencias de los tres niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SMDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

El SMDIF o Municipio de Querétaro entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada uno de los espacios alimentarios beneficiados con el Programa, a través del Comité, el cual es el órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de los beneficiarios, por tanto, la responsabilidad de participar en el Programa es de todos los padres de familia y beneficiarios inscritos en este.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual el SEDIF a través del SMDIF o Municipio de Querétaro promoverá entre los miembros de la localidad, la integración de un Comité, mismo que se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios de cada espacio alimentario y estará integrado por un mínimo de tres personas: Presidente(a), Tesorero(a), Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana, mismos que serán elegidos en Asamblea General al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

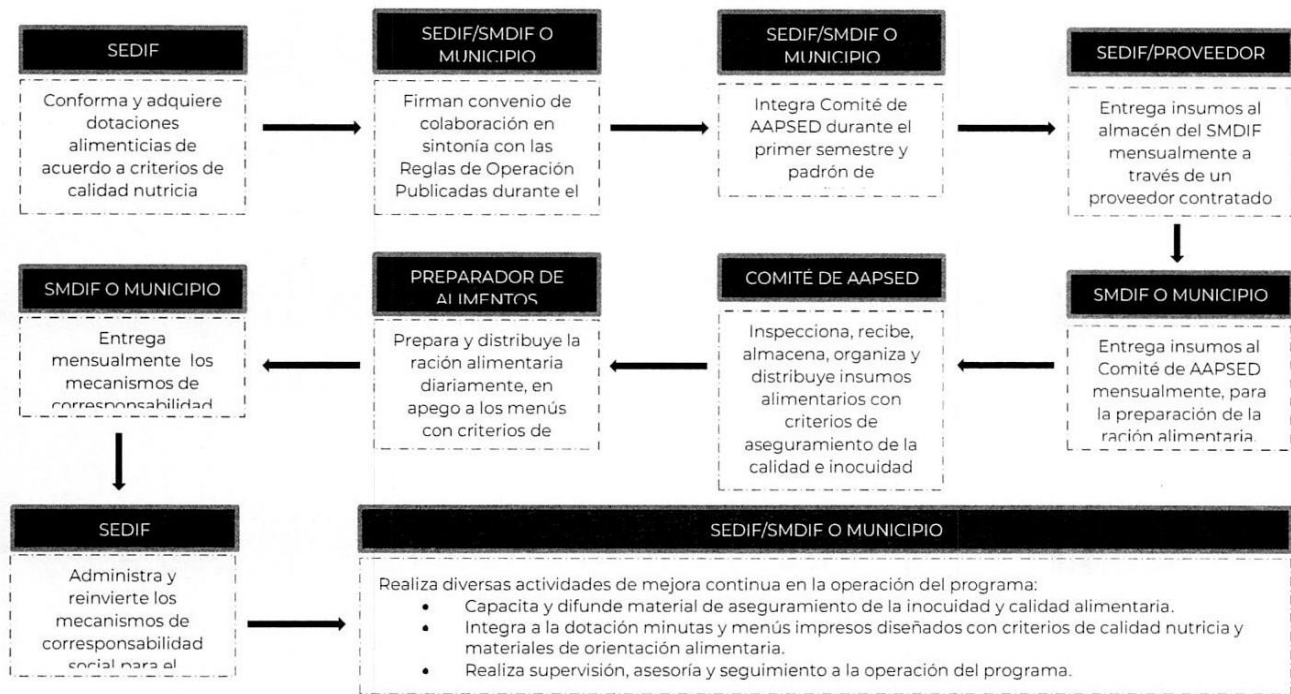
El Acta de Integración de Comité entra en vigor a partir de la conformación del mismo y concluye al finalizar el año fiscal en turno o con la integración de un nuevo Comité, por acuerdo de sus integrantes.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

Diagrama de operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre



12.2 Ejecución

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SMDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso al eje de la atención alimentaria, asegurando al menos el 85% de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, esta operará a partir de las siguientes generalidades:

- a) Los insumos alimentarios del Programa, se entregarán mensualmente a través del SEDIF, SMDIF o Municipio de Querétaro a los Comités, para que estos a su vez, realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en el domicilio. En caso de que el SMDIF o Municipio de Querétaro lo decida, podrá entregar directamente a los beneficiarios;
- b) Los Comités entregarán los insumos alimentarios a los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente;
- c) Se enviará a cada comité, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios;
- d) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los tres grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del plato del bien comer; y
- e) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los integrantes del comité de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información presupuestaria

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 (diecinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado de Querétaro, se aprobó el importe de \$276,652,855.00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/024/2023 de fecha 06 de enero de 2023, expedido por Francisco Antonio Meza Durán, encargado de despacho de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio 2023GEQ00071, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas especializadas externas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los

indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación a través de la Coordinación de Programas Alimentarios, específicamente del área de Orientación Alimentaria, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF o Municipio de Querétaro otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Así mismo se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e
- Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

La MIR del FAM-AS de los Programas del eje de Atención Alimentaria es:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias	[(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) - (Porcentaje	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - BIANUAL

México	sociales	de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)] x 100		
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$\left(\frac{\text{((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t))}}{\text{((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t - 1))}} - 1 \right) * 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario,	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	$\left(\frac{\text{(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t)}}{100} \right) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - BIANUAL

mejoran sus determinantes sociales de la salud.				
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual

Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Actividad				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t)*100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual

Los indicadores que serán reportados por el SEDIF son: “Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia”, “Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos” y “Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios”.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

14. Transparencia

14.1. Difusión

La difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos alimentarios operados con recursos del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezca la “Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC 2022-2024”

La papelería y documentación oficial para los programas que se generen a partir de recursos del FAM-AS deberá de incluir la leyenda establecida en el artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el 2023 que a la letra dice: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Asimismo se debe considerar lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), segundo párrafo: *“Todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos...”*.

Durante los procesos electorales, los SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, El Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, párrafo 2 se publica en la página oficial del SEDIF los montos, las obras y acciones realizadas de la población atendida con el Programa.

De acuerdo con los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 48 de la LCF, las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. Es necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; en los artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

14.2. Padrones de beneficiarios

El padrón de beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, de la EIASADC, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberá integrarse de acuerdo con las 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP) que el SNDIF genera para tal fin. El envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio y presentarse en formato Excel y txt, sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública (LFTAIP).

A fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF firmará convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del registro de Población (CURP).

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

a) Por teléfono:

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

b) Correo Electrónico:

1. difestatal@queretaro.gob.mx
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;

c) Buzones Fijos.

d) Personalmente:

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Cimatario, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.
2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. Correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;

Solicitudes de información:

a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y;

b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.4. Mecanismos de corresponsabilidad

El SEDIF establecerá el mecanismo de corresponsabilidad a través de aportaciones económicas de recuperación obligatorias, las cuales serán recolectadas a través de los SMDIF a los Comités del Programa, las cuales se utilizarán para el fortalecimiento del programa.

Las aportaciones económicas de recuperación, se aprobaron en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del SEDIF, celebrada en fecha 06 (seis) de marzo 2023 (dos mil veintitrés), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días. Lactantes de 6 meses a 2 años de edad.	\$3.00	Por dotación mensual

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. (Apoyo directo)	\$3.00	Por dotación mensual
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. (Espacio alimentario)	\$2.00	Por ración diaria

Las aportaciones económicas de recuperación establecidas para el Programa, son absorbidas por el SMDIF o Municipio de Querétaro, quedando exento de las mismas por parte de los beneficiarios.

15. Vigencia

Las presentes Reglas tendrán vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), con base en el principio de anualidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverán todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario De Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social

Rúbrica

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica
 Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
 Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
 Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica
 Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo, Notaria Publica Número 31
 Vocal Representante del Sector Privado

Rúbrica
 C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
 Comisaria Propietaria de la Entidad.

ANEXOS

Anexo I. Directorio del SMDIF, Municipio de Querétaro y Dirección de Alimentación del SEDIF

<p>SMDIF QUERÉTARO</p> <p>Dirección: Calle Coba número 101 esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p>SMDIF CORREGIDORA</p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito. Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p>MUNICIPIO DE QUERÉTARO</p> <p>Dirección: Avenida universidad poniente #197 Col. Circuito Universitario C.P.76158. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas Teléfonos: (442) 193 82 89</p>
<p>DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</p> <p>Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro. Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101, 105</p>

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 (ciento noventa y tres) Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es, poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el año 2030 (dos mil treinta).
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece “...*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...*” en su párrafo quinto “...*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*” y en su párrafo noveno, establece “...*se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...*”.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo tercero “...*Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...*”.
4. Que la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
5. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnado por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.
6. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en su eje rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de

alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por medio de sus acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.

7. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
8. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
9. Que en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023” la cual, tiene el propósito de establecer los criterios y coordinación del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación del programa de Alimentación Escolar, coordinado por el Sistema Estatal DIF (en adelante, SEDIF) a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (en adelante, EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional DIF (en adelante, SNDIF).

Los recursos para la operación del programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC 2023, tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El programa de Alimentación Escolar promueve el consumo de alimentos y platillos nutritivos e inoctrinos en las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional y que acompañados de estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria se fomentan hábitos alimentarios saludables. El Programa puede operarse en modalidad caliente y modalidad fría.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el programa de Alimentación Escolar ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones vulnerables y superar el bajo rendimiento en el aprendizaje que es causado por la malnutrición, es decir, tanto la desnutrición, como el sobrepeso, la obesidad, así como las deficiencias nutricionales.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del programa de Alimentación Escolar durante el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), y tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, (en adelante SMDIF), brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

2. Antecedentes

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la malnutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos observa lo siguiente:

Para las niñas y niños menores de 05 (cinco) años, la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (de 05 a 11 años de edad), 03 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012 (dos mil doce), la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).

Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 4 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (dos mil doce) (26.8%) y 2018 (dos mil dieciocho) (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (dos mil doce) (37.5%) a 2018 (dos mil dieciocho) (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

Para los niños en edad escolar (de 05-11 años) las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 (dos mil doce) el 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el 2019 año 2019 (dos mil diecinueve), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho) que el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 (dos mil dieciséis) y 2018 (dos mil dieciocho), respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de 01 (un) Programa, 8.4% de 02 (dos) programas y 5.2% de 03 (tres) o más programas. Los Programas con mayor cobertura son: Prospera, Programa de inclusión social (17.7%), el Programa de adultos mayores (20.1%) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Derivado de lo anterior y para contextualizar los servicios de atención prioritaria que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, es importante definir y entender la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) y la evolución de los programas alimentarios a través del tiempo.

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado, es la entrega de apoyos alimentarios, mediante el programa de Desayunos Escolares, ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de Orientación Alimentaria, a población en situación de vulnerabilidad, ubicada en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, preferentemente.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cinco ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades.

Para 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado Querétaro. En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), el SNDIF junto con los SEDIF desarrollaron un proyecto de coordinación para la operación de los Programas Alimentarios. El resultado a través de comisiones de trabajo, fue la creación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por cuatro programas, además de acciones de focalización, orientación Alimentaria y aseguramiento de la calidad.

El objetivo de la Estrategia hasta el 2007 (dos mil siete) fue contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de Asistencia Social, el cual ha evolucionado de acuerdo al contexto actual de salud y nutrición. En consenso con los SEDIF se llegó al acuerdo de modificar la composición de los apoyos alimentarios, reflejada en el objetivo de la EIASA 2018 (dos mil dieciocho), a través de la integración de menús que permitían promover una alimentación correcta con alimentos de los tres grupos, haciendo énfasis en el consumo de verduras, frutas, leguminosas, cereales integrales, así como la disminución del aporte de grasa, azúcar y sodio.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve), se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición. Es así como se diseñaron acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes. Del mismo modo, se impulsará la inclusión de una mayor variedad de insumos en las dotaciones

alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, a su vez, se promoverán estrategias sólidas de Orientación y Educación Alimentaria, que tendrán un enfoque basado en resultados. Se reformulará el censo de peso y talla de las niñas y niños de edad escolar, con la habilitación de una plataforma interactiva que permitirá conocer los resultados e información importante para favorecer la toma de decisiones en política pública en materia alimentaria.

A partir del año 2020 (dos mil veinte), el enfoque alimentario y de desarrollo comunitario, se une en una sola Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) en favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad por lo cual el programa Comunidad DIFerente, se convierte en el programa Salud y Bienestar Comunitario (en adelante PSBC). Se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Asimismo, en el año 2020 (dos mil veinte) se reformula el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se crea el programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social; para el año 2022 (dos mil veintidós) se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS y para el año 2023 (dos mil veintitrés), la EIASADC se actualiza con un diseño desagregado en tomos.

La EIASADC para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), está compuesta de la siguiente manera:
Eje de Atención Alimentaria

- Programa de Alimentación Escolar.
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días;
- Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios; y
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Eje de Desarrollo Comunitario

- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Eje de Atención a Grupos Prioritarios

- Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Las líneas transversales que contempla el desarrollo de los Programas del eje de Atención Alimentaria son: Orientación y Educación Alimentaria; Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Evaluación Nutricional.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de contraloría social y de la operación del programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. **Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 (doce) años cumplidos y menores de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

- IV. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual, el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- V. Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumplen con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueven en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuado, y en los adultos, permiten conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- VI. Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. Aportación económica de operación:** Aportación económica con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarriería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilendiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros.
- VIII. Aportación económica de recuperación:** Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa.
- IX. AS:** Asistencia Social.
- X. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.
- XI. Asistencia Social:** Acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- XII. Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XIII. Bachillerato:** Instituciones de Educación Media Superior.
- XIV. Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- XV. Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XVI. Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- XVII. Cédula de inspección de almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.
- XVIII. Centro Educativo:** Escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria o media superior (que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes), CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.
- XIX. CIPPS:** Centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud.
- XX. Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante el SEDIF y SMDIF para realizar las actividades de contraloría social y las dispuestas en las presentes reglas de operación.

- XXI. CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- XXII. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXIII. Contraloría Social:** Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- XXIV. CURP:** Clave Única del Registro de Población
- XXV. Criterios de calidad nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXVI. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXVII. DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SNDIF.
- XXVIII. Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.
- XXIX. Dotación alimentaria:** Paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XXX. EEN:** Evaluación del estado Nutricional
- XXXI. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXII. Espacio alimentario:** Área designada para la preparación de desayunos y/o comidas.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXIV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXV. ETC:** Especificaciones Técnicas de Calidad.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXVIII. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XXXIX. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. Grupos y/o personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

- XLIII. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLIV. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las dotaciones que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLV. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- XLVI. Lactancia materna:** Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.
- XLVII. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- XLVIII. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- XLIX. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.
- L. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LI. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LII. LGDPPSO:** Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LIII. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- LIV. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LV. Niñas y niños:** Personas de hasta 12 (doce) años incompletos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Los menores de 12 (doce) años, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LVI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- LVII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo.
- LVIII. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas a transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (hábitos).
- LIX. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LX. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- LXI. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los Centros Educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXII. PEA:** Programa Estatal Anual
- LXIII. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXIV. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXV. Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- LXVI. Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- LXVII. Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.
- LXVIII. Producción de Alimentos:** Participación social de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos escolares, cuyo producto se destina al autoconsumo.

- LXIX. Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXX. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXI. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXII. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXIII. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXIV. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXV. UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- LXXVI. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- LXXVII. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXVIII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

4.1. Objetivos específicos

- Entrega de alimentos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.
- Acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad.

5. Cobertura

El Programa operará en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales DIF del Estado de Querétaro (Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán) en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

6. Población y focalización

6.1. Población potencial

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, en situación de calle, ser hijos de padres en condiciones de extrema pobreza, ser migrantes; y
- Los 109,573 niñas, niños y adolescentes registrados que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional en el Estado de Querétaro, ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Querétaro. (Directorio General de escuelas de públicas, ciclo escolar 2021-2022).

6.2. Población objetivo

Hasta 92,172 niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a suficiencia presupuestal conforme a lo siguiente:

- a) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), del Estado de Querétaro, de acuerdo a suficiencia presupuestal.
- b) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional en el Estado de Querétaro, con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición y/o prevalencia mayor o igual al 30% de estudiantes con sobrepeso y obesidad, de acuerdo a la Evaluación Nutricional.

6.3. Criterios de focalización

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en el siguiente apartado.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2023 (dos mil veintitrés) por el principio de progresividad, se debe priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2023 refiere.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Niña, niño o adolescente que curse educación modalidad inicial, especial, básica o medio-superior en Centros Educativos del Sistema Educativo Nacional en el Estado de Querétaro.	Este requisito se entenderá cumplido si la niña, niño o adolescente aparece en las listas oficiales de alumnos inscritos que al efecto emita: USEBEQ, CONAFE y BACHILLERATO.
Niña, niño o adolescente que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, en el Estado de Querétaro.	Este criterio se entenderá cumplido cuando la niña, niño o adolescente esté inscrito en un Centro Educativo con alguna de las siguientes características:

	<ul style="list-style-type: none"> • Los Centros Educativos o domicilio particular del beneficiario ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020). • Los Centros Educativos con prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición y/o prevalencia mayor o igual al 30% de estudiantes con sobrepeso y obesidad, de acuerdo a la Evaluación Nutricional, independientemente del grado de marginación. • Los Centros Educativos que cuenten con infraestructura instalada o un espacio adecuado para el manejo de los insumos alimentarios, en apego a numeral 5.1 Instalaciones y áreas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Niña, niño o adolescente que presente documentación completa, en el Estado de Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de CURP. • Copia de Comprobante de Domicilio.
Niña, niño o adolescente que no reciban apoyo de otro programa del eje de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado de Querétaro.	Este criterio se entenderá cuando los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro programa del eje de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF o SMDIF recibirá una solicitud en escrito libre firmada por la autoridad educativa y/o el Comité Escolar de Padres de Familia de un centro educativo interesado en el Programa, la cual deberá ser entregada en físico por algún integrante del Comité Escolar de Padres de Familia o autoridad educativa en las instalaciones de las Coordinaciones de Programas Alimentarios o equivalente de los 18 (dieciocho) SMDIF en el Estado de Querétaro o en la Dirección de Alimentación del SEDIF del Estado de Querétaro, misma que será válida en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria.

El SEDIF o SMDIF podrá sugerir la incorporación de centros educativos al programa, asistiendo con la autoridad educativa y/o el Comité Escolar de Padres de Familia para la exposición del Programa en cumplimiento a los apartados 6.3 Criterios de Focalización y 6.4 Requisitos de selección de beneficiarios y que podrá ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Alimentación Escolar es a través de:

- Ración alimentaria, se refiere al conjunto de alimentos o platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado.

En lo particular a través de dos modalidades:

- Modalidad caliente: Comprende la entrega de una ración alimenticia nutritiva preparada en espacios alimentarios para la población objetivo.
- Modalidad fría: Comprende la entrega directa de un menú constituida por una porción de leche sin sabor, un cereal integral, una fruta fresca o deshidratada con una porción de oleaginosa.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Alimentación Escolar	Caliente	20 raciones	Mensual (durante 10 meses)
	Fría	20 raciones	Mensual (durante 10 meses)

7.3. Criterios de selección para los insumos

Dotación alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la dotación alimentaria:
Dotación para espacio alimentario Escolar, modalidad Caliente, en el Estado de Querétaro.	<p>La dotación se conforma por al menos de 15 (quince) insumos de los 03 (tres) grupos del plato del bien comer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leche entera o parcialmente descremada; • 02 (dos) a 05 (cinco) cereales fuente de fibra dietética; • 01 (un) alimento fuente de calcio; • 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; • 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas; y • Verdura. <p>El desayuno o comida escolar caliente deberá contemplar elaboración y entrega de 20 (veinte) menús cíclicos, de acuerdo a la siguiente composición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bebida: Leche (entera, parcialmente descremada o descremada) y/o agua natural; 2. Platillo fuerte: Deberá incluir verduras, cereal integral, leguminosa y/o alimentos de origen animal; y 3. Fruta fresca.
Dotación Alimentación Escolar, modalidad Fría, en el Estado de Querétaro.	<p>El Desayuno Escolar modalidad Fría se conformará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leche parcialmente descremada o descremada; • 01 (un) cereal integral; y • Fruta deshidratada con oleaginosa.

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2023.

8. Acciones transversales

8.1. Orientación y Educación alimentaria

El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria promueve la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta, incluyendo a su vez, la generación de estrategias enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la presente de la EIASADC 2023. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas, tanto de los apoyos otorgados como de los mensajes y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cuál, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones.

Se deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

Las acciones de Orientación y Educación Alimentaria deberán adecuarse para cada uno de los Programas y considerar los siguientes elementos: población a la que va dirigida, cronograma de actividades, herramientas o líneas de acción para su logro, cambios esperados; contemplando acciones como la utilización de plataformas digitales o bien difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarias, etc.

Como parte de un abordaje integral de la alimentación correcta y para fortalecimiento de las acciones de orientación alimentaria para el programa de Alimentación Escolar, el SEDIF implementará Huertos Escolares Pedagógicos, que son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

Por lo anterior el SEDIF, según las dimensiones del centro escolar, para la siembra de hortalizas, brindará semillas al personal docente, madres, padres o tutores, así como la capacitación respectiva para su implementación.

8.2. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos es entregar alimentos con calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

La implementación de acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, deberán de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Así también requiere de controles que permitan garantizar la inocuidad de los insumos alimentarios y alcanzar el equilibrio adecuado entre ésta y otras cualidades, a través de un conjunto de prácticas vinculadas a cada uno de los procesos de la operación de los programas alimentarios.

Para mantener la calidad e inocuidad de los alimentos durante todas las etapas, es necesario que el control de los procedimientos de manipulación se lleve a cabo:

- Antes: Desde la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios;
- Durante: En la implementación de las acciones a favor del aseguramiento de la calidad; y
- Después: Una vez implementadas las acciones, darles seguimiento, evaluarlas y corregir, si es necesario

Es importante que el SEDIF desarrolle herramientas que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en los Programas son:

- Especificaciones Técnicas de Calidad: Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y fundamentado en las Normas Oficiales mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos y el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad establecidos en la EIASADC.
- Etiquetado de los insumos alimentarios: Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a los establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en la EIASADC.
- Análisis de laboratorio: Para verificar que los insumos alimentarios entregados en los Programas cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal.
- Cédulas de inspección: Para asegurar que las condiciones de almacenamiento de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios donde se almacenen cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad establecidos en la normatividad oficial vigente.

Las capacitaciones en materia de aseguramiento de la calidad son fundamentales, ya que permiten asegurar la calidad de los apoyos alimentarios. La impartición de la capacitación deberá de realizarse en todos los niveles de la cadena de suministro, desde el almacenamiento y hasta el beneficiario, considerando los siguientes temas de capacitación:

- Buenas prácticas de almacenamiento.
- Sistema primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS).
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.
- Técnicas e importancia en el lavado de manos.
- Lavado y desinfección de frutas y verduras.
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA)
- Contaminación de los Alimentos.

8.3. Vigilancia Nutricional

El sistema de vigilancia nutricional es un proceso sistemático y permanente de recolección, transmisión, análisis e interpretación de información que permite mantener un conocimiento actualizado de la situación alimentaria nutricional de una población determinada. A su vez, pretende identificar problemas, causas, tendencias, y factores asociados, con el fin de predecir cambios en la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, así como decidir las acciones preventivas, curativas, de rehabilitación o emergencia que den llevarse a cabo para modificar la situación existente y evaluar la eficacia de tales acciones.

El SNDIF en colaboración con el Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud (CIPPS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), coordina el sistema de vigilancia nutricional denominado "Evaluación del estado Nutricional" (EEN), en donde se concentra información de peso, talla y hábitos

alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico de la entidad. Para el 2023 la evaluación será extensiva a los demás Programas, para que cada uno de los SEDIF en coordinación con los SMDIF y otras instituciones como la Secretaría de Salud y de Educación Pública de las Entidades Federativas recaben la información.

Los resultados de la EEN deberán favorecer la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1. De los Beneficiarios

9.1.1. Derechos

- a) Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes Reglas;
- b) Recibir información clara y oportuna;
- c) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- d) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- e) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.1.2. Obligaciones

- a) Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio;
- b) Entrar y salir de forma ordenada del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los alimentos;
- c) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- d) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad establecido; y
- e) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios.

9.2. De los padres de familia o tutores

9.2.1. Derechos

- a) Inscribir a su(s) hijo(s) en el Programa cumpliendo de acuerdo al apartado apartados 6.4 *Requisitos de selección de beneficiarios* de las presentes Reglas;
- b) Acordar en asamblea el monto de las aportaciones económicas de operación y control de las mismas, en la cual participan padres de familia y personal del SMDIF, pudiendo estar presente el personal docente y de la Dirección de Alimentación del SEDIF;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF; y
- d) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las aportaciones económicas de operación.

9.2.2. Obligaciones

- a) Vigilar y apoyar al menor beneficiado para el consumo correcto del desayuno;

- b) Cubrir la aportación económica de recuperación y operación establecida en el Acta de Integración de Comité;
- c) Participar en la preparación de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquier otra actividad relacionada, que asegure la correcta operación del Programa;
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité e información acerca del Programa;
- e) Dirigirse al personal operativo del SMDIF y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios; y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

9.3. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando los beneficiarios, el Comité, los padres o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique;
- c) Cuando los padres o tutores de familia, a través del Comité no cubran las aportaciones económicas de recuperación; y
- d) Cuando los padres o tutores de familia y/o autoridades escolares soliciten por escrito la suspensión del programa en el Centro escolar beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF.

9.4. Responsabilidades del SEDIF

- a) Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 (dieciocho) SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social, de acuerdo con la normatividad vigente, evitando su aplicación en ejercicios fiscales superiores;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Adquirir los insumos alimentarios en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- e) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- f) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- g) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente;
- h) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias fiscalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;

- i) De acuerdo con la circular uno del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios;
- j) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- k) Promover la adaptación, instalación y remodelación, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa;
- l) Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario, para los espacios alimentarios en donde opera el Programa; y
- m) Procurar que las aportaciones económicas de recuperación se apliquen en la operación y fortalecimiento del Programa preferentemente.

9.5. Responsabilidades de la Dirección de Alimentación

- a) Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa;
- b) Dar a conocer a los 18 SMDIF las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- d) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos alimentarios;
- e) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la atención de la población, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- f) Promover que la selección de los beneficiarios del Programa, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas del eje de Asistencia Alimentaria;
- g) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- h) Diseñar, coordinar y supervisar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, a fin de promover una alimentación correcta;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF, a fin de orientarlos y valorar los avances del Programa en todos los niveles operativos, así como analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, así como la establecida en el calendario anual de la EIASADC;
- k) Validar y concentrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 SMDIF, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa;
- l) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Enlaces Municipales;
- m) Informar a los SMDIF oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar;

- n) Promover la Participación Social y Contraloría Social a través de la formación y operación de Comités por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- o) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- p) Fomentar junto con el SMDIF y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- q) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- r) Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida);
- s) Elaborar propuesta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, de la rehabilitación de espacios alimentarios construidos por Gobierno del Estado de Querétaro, preferentemente, que presenten daños estructurales (techo, paredes, piso, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas, construcciones o ampliaciones de espacios alimentarios);
- t) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud estatal; y
- u) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

9.6. Responsabilidades del SMDIF

- a) Operar el Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- b) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- c) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- d) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- e) Formación de Comités en los Centros educativos beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- f) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y centros escolares beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- v) Integrar, actualizar y capturar el padrón de beneficiarios, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales en los tiempos establecidos;
- g) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del centro educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios y de las aportaciones económicas de recuperación a los Comités;
- h) Establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación contra-entrega, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de las mismas;
- i) Supervisar que las aportaciones económicas de operación del Programa, operen correctamente;

- j) Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación del Programa, de la cual se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;
- k) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- l) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- m) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- n) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- o) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por el SEDIF y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por el SMDIF;
- p) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- q) Implementar y desarrollar la estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia nutricional de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- r) Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, de acuerdo a la EIASADC;
- s) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- t) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- u) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- v) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de centros educativos, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- w) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio; y
- x) Proponer la incorporación de Centros Educativos al Programa, resultado de una solicitud firmada por la autoridad educativa y el Comité Escolar de Padres de Familia, así como la validación de espacio en caso de la modalidad en Caliente.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los SMDIF operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités.

El programa de Alimentación Escolar a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del programa.

10.2. Instancia normativa estatal

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación será el organismo de administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado, por medio de la creación o actualización de reglas, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del programa de Alimentación Escolar, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF celebrará la firma de convenios con instancias correspondiente del sector público, social o privado y trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2. Convenios de colaboración

Se celebrarán convenios de colaboración entre el SEDIF y los 18 (dieciocho) SMDIF en el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes Reglas, con el fin de fortalecer la operación del programa de Alimentación Escolar y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

11.3. Colaboración

El Programa de Alimentación Escolar, involucra mecanismos de colaboración con otras dependencias de los tres niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa de Alimentación Escolar, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

El SMDIF entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada una de las localidades y centros educativos beneficiados con el Programa, a través del Comité, el cual es el órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de los beneficiarios, por tanto, la responsabilidad de participar en el Programa es de todos los padres de familia y beneficiarios inscritos en este.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual el SEDIF a través de los SMDIF, nombrará representantes de la Contraloría Social, a través de la

integración de un Comité, mismo que se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios de cada centro educativo y estará integrado por un mínimo de tres personas: Presidente(a), Tesorero(a), Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana, mismos que serán elegidos en Asamblea General al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Acta de Integración de Comité entra en vigor a partir de la conformación del mismo y concluye al finalizar el año fiscal en turno o con la integración de un nuevo Comité, por acuerdo de sus integrantes.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Dependiendo de la modalidad el programa operará de la siguiente manera:

Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

Programa de Alimentación Escolar Modalidad Fría

El consumo del desayuno escolar modalidad fría deberá realizarse dentro del Centro educativo en el horario en que determinen la autoridad educativa y los padres o tutores de familia, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité. La distribución se realizará de manera diaria, lo cual podrá ser a través de la organización de padres de familia, tutores o docentes.

Diagrama de operación del Programa de Alimentación Escolar



12.2. Ejecución

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso al eje de la atención alimentaria, asegurando al menos el 85% de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del programa de Alimentación Escolar se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa de Alimentación Escolar, esta operará a partir de las siguientes generalidades:

- a) Los insumos alimentarios del Programa en sus modalidades caliente y fría, se entregarán mensualmente a través del SEDIF o SMDIF a los Comités, para que estos a su vez, realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en el domicilio. En caso de que el SMDIF lo decida, podrá entregar directamente a los beneficiarios;
- b) Los Comités entregarán los insumos alimentarios a los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente;
- c) Se enviará a cada Comité, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios;
- d) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los tres grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del plato del bien comer; y
- e) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los integrantes del Comité, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información presupuestaria

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 (diecinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado de Querétaro se aprobó el importe de \$276,652,855.00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/024/2023 de fecha 06 de enero de 2023, expedido por Francisco Antonio Meza Durán, encargado de despacho de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio 2023GEQ00071, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas especializadas externas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación a través de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Alimentación Escolar.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Así mismo se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e
- e) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

La MIR del FAM-AS de los Programas del eje de Atención Alimentaria es:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[\frac{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)}{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)} \right] \times 100$	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$\left(\frac{((\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t) - (\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1))}{-1} \right) \times 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - CUATRIENAL

Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t)x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bidual
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral

Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Actividad				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t)*100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral

Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual
--	--	--	------------	----------------------------

Los indicadores que serán reportados por el SEDIF son: “Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia”, “Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos” y “Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios”.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

14. Transparencia

14.1. Difusión

La difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos alimentarios operados con recursos del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del gobierno de México, de la Secretaria de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezca la “Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC 2022-2024”

La papelería y documentación oficial para los programas que se generen a partir de recursos del FAM-AS deberá de incluir la leyenda establecida en el artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el 2023 que a la letra dice: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Asimismo se debe considerar lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), segundo párrafo: *“Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos...”*.

Durante los procesos electorales, los SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, El Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, párrafo 2 se publica en la página oficial del SEDIF los montos, las obras y acciones realizadas de la población atendida con el Programa.

De acuerdo con los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales

de la ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. Es necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; en los artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

14.2. Padrones de beneficiarios

El padrón de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, de la EIASADC, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberá integrarse de acuerdo con las 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP) que el SNDIF genera para tal fin. El envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio y presentarse en formato Excel y txt, sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública (LFTAIP).

A fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF firmará convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del registro de Población (CURP).

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

a) Por teléfono:

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

b) Correo Electrónico:

1. difestatal@queretaro.gob.mx
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;

c) Buzones Fijos.

d) Personalmente:

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Cimatario, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.

2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. Correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;

Solicitudes de información:

a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y;

b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.4. Mecanismos de corresponsabilidad

El SEDIF establecerá el mecanismo de corresponsabilidad a través de aportaciones económicas de recuperación obligatorias, las cuales serán recolectadas a través de los SMDIF a los Comités del Programa, mismas que se utilizarán para el fortalecimiento del Programa.

Las aportaciones económicas de recuperación, se aprobaron en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del SEDIF, celebrada en fecha 06 (seis) de marzo 2023 (dos mil veintitrés), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
Programa de Alimentación Escolar. Modalidad Caliente	\$2.00	Por ración diaria
Programa de Alimentación Escolar. Modalidad Fría	\$2.00	Por ración diaria

Los padres de familia junto con el Comité podrán establecer aportaciones económicas de operación de forma voluntaria por acuerdo general, las cuales serán exclusivamente para la adquisición de insumos alimentarios perecederos, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos específicos generados por la operación del programa, sin intervención alguna del SMDIF o SEDIF.

15. Vigencia

Las presentes Reglas tendrán vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), con base en el principio de anualidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Todos aquellos ciudadanos que sean beneficiarios del Programa a la fecha de la publicación de la presente Reglas de Operación, podrán seguirlo siendo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.3 Criterios de Focalización.

Tercero. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverán todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social

Rúbrica

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica

Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado

Rúbrica

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria de la Entidad.

ANEXOS**Anexo I. Directorio de los SMDIF y Dirección de Alimentación del SEDIF**

<p>AMEALCO DE BONFIL</p> <p>Dirección: Andador Constituyentes número 106, Colonia Centro, Código Postal 76850, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2780361 ó 2780674</p>	<p>ARROYO SECO</p> <p>Dirección: Calle Heroico Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (487) 8742064</p>
<p>CADEREYTA DE MONTES</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe Victoria número 05, Colonia El Refugio, Código Postal 76505, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (44) 12760066 ó 2761894</p>	<p>CORREGIDORA</p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito. Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p>COLÓN</p> <p>Dirección: Privada entre Madero y Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 76270, Municipio de Colón, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (419) 2920243</p>	<p>EZEQUIEL MONTES</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes Cadereyta Km 1 sin número, Colonia Barrio Santa Elena, Código Postal 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (441) 2771066</p>
<p>HUIMILPAN</p> <p>Dirección: Paseo Reforma número 300, Colonia Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (448) 2785084 ó 2785479</p>	<p>JALPAN DE SERRA</p> <p>Dirección: Calle Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (441) 2961611</p>
<p>LANDA DE MATAMOROS</p> <p>Dirección: Calle Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 76360, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (441) 1986157</p>	<p>EL MARQUÉS</p> <p>Dirección: Calle Emiliano Zapata sin número, La Griega, Código Postal 76249, Municipio El Marqués, Querétaro Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 1989100 al 04</p>
<p>PEDRO ESCOBEDO</p> <p>Dirección: Calle Privada Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 76700, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2750388</p>	<p>PEÑAMILLER</p> <p>Dirección: Calle Primero de Mayo sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (441) 2966040</p>

<p>PINAL DE AMOLES</p> <p>Dirección: Calle Corregidora sin número, Colonia Centro, Código Postal 76300, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2925314 ó 2925486</p>	<p>QUERÉTARO</p> <p>Dirección: Calle Coba número 101 esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p>SAN JOAQUÍN</p> <p>Dirección: Calle Niños Héroe número 01, Colonia Centro, Código Postal 76550, Municipio de San Joaquín, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2935111</p>	<p>SAN JUAN DEL RÍO</p> <p>Dirección: Parque Ecológico Gonzalo Río Arronte, Avenida 5 poniente número 26, Colonia Valle de Oro, Código Postal 76803, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (427) 1290461 Ext. 142</p>
<p>TEQUISQUIAPAN</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes-Tequisquiapan sin número, Colonia Pedregal, Código Postal 76790, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.</p> <p>Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (414) 2730986</p>	<p>TOLIMÁN</p> <p>Dirección: Calle Guillermo Prieto sin número, Colonia Centro, Código postal 76600, Municipio de Tolimán, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2967108</p>
<p>DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</p> <p>Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario atención: Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101, 105</p>	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO.

1. Que, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 (ciento noventa y tres) Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es, poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el año 2030 (dos mil treinta).
3. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° la obligación del Estado Mexicano de brindar asistencia social a la población.
4. Que, la Ley General de Salud establece en sus artículos 3°, 24 y 27 como servicios básicos de salud, la asistencia social a los grupos más vulnerables. Así mismo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley General de Salud, y el artículo 3° de la Ley de Asistencia Social, se entiende por Asistencia Social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, la Ley de Asistencia Social en el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 del mismo ordenamiento legal, le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Asistencia Social debe estar encaminada a promover la organización y participación de la comunidad para que, con base en el apoyo y solidaridad social o los usos y costumbres indígenas, coadyuve en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.
5. El artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, establece que, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
6. Conforme al artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud, siendo algunos de ellos, la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar; la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, el apoyo a mujeres en periodos de gestación o lactancia, la protección a los sujetos en desamparo o abandono, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio, la habilitación e integración a la vida activa de las personas con discapacidad, así como la promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario.

7. De acuerdo con el artículo 169 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud, con la intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (en adelante, SNDIF), promoverá la canalización de recursos y apoyo técnico para fomentar el desarrollo de programas públicos de asistencia social en coordinación con las dependencias y entidades del sector y los gobiernos de las entidades federativas, procurando destinar los apoyos para fomentar la ampliación de los beneficios de su actividad, dando las normas para los mismos.
8. Que, el Sistema Nacional DIF a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (en adelante, EIASADC) 2023, enmarca dentro de sus programas, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, el cual, operará con recursos del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
9. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (doce) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), establece "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" como un principio rector, pugnado por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.
10. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
11. Que, se cuenta con recurso público correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), destinado para la ejecución del presente Programa, como se menciona en los numerales 11.4 y 13.1 de las presentes Reglas de Operación y que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (en adelante, SEDIF), a través de las áreas correspondientes, promoverá que el funcionamiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (en adelante, PSBC) se ejecute en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos.
12. El uso de recursos federales del FAM-AS implica responsabilidades para las Entidades Federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, el SEDIF como entidad ejecutora, debe publicar las Reglas de Operación (en adelante, ROP), a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, establecido en el artículo 2°. Fracción V, de la Ley de Planeación, en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, los artículos, 1°, 2°, 4°, 5°, 75 y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.
13. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por los artículos 76, fracción II, y 80 bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8, fracción I, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
14. Que en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (en adelante la EIASADC) 2023" la cual, tiene por objeto dar a conocer la herramienta que permita a los SEDIF, la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, estableciendo la línea operativa de los Programas Alimentarios a nivel nacional y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el

Desarrollo Comunitario. La EIASADC tiene el propósito de establecer los criterios y coordinación del Ramo 33, fondo de aportaciones múltiples, dicho documento contiene conceptos actualizados relacionados con la Asistencia Social Alimentaria y el Desarrollo Comunitario, sus implicaciones y trascendencia en el bienestar de la población, así como en la prevención de mala nutrición, a través del impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, además de información sobre el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC), DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción.

El presente documento contiene la información requerida para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF) a través de las áreas correspondientes, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF).

El SEDIF, a través de las áreas correspondientes y en coordinación con 14 (catorce) Sistemas Municipales DIF (SMDIF) operará el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, vigilando la aplicación del presente documento en la operación del PSBC en el Estado de Querétaro, brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el presente ejercicio fiscal a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre 2023 (dos mil veintitrés).

2. Antecedentes.

El SEDIF, a partir del 23 (veintitrés) de marzo de 2010 (dos mil diez) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), operaba el Subprograma "Comunidad DIFerente", delegando esta responsabilidad, a través de las áreas correspondientes.

Durante este periodo, el SEDIF, a través de las áreas correspondientes, atendió a 13 (trece) municipios del Estado de Querétaro, siendo estos: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colón, Huimilpan, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán; con el objetivo de fortalecer los procesos de Desarrollo Comunitario, mediante el desarrollo de competencias a Grupos de Desarrollo (en adelante, GD) en la adquisición de habilidades y conocimientos de sus integrantes, haciendo posible la autogestión de proyectos comunitarios en beneficio de las comunidades de alta y muy alta marginación.

Para fortalecer la atención del Subprograma, se establecieron compromisos a través de un Convenio de Colaboración con el Sistema Nacional DIF, y posteriormente con los Sistemas Municipales DIF, con el fin de brindar el acompañamiento, asesoría y trabajo conjunto para guiar en los diferentes procesos a las comunidades atendidas.

Para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte), el Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario se planteó una reestructuración al Subprograma "Comunidad DIFerente", incorporándose a la Estrategia Integral de Asistencia Social y Desarrollo Comunitario con el "Programa de Salud y Bienestar Comunitario", con la cual el Desarrollo Comunitario prioriza la atención, principalmente en aquellas localidades de alta y muy alta marginación, centrandose sus acciones en la promoción de la salud. Ésta, entendida como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal, para abarcar la relación entre los individuos y de estos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, conducirse con autonomía, tomar decisiones y demandar el acceso a servicios de salud de calidad.

La promoción de la salud comunitaria resulta un elemento importante para reducir la desigualdad, aumentar la prevención y fortalecer la capacidad de las personas para hacer frente a sus problemas y toma de decisiones en relación a su salud y bienestar, que, para efectos de esta Estrategia se pretende que:

- Las personas sean vistas como sujetos de derechos (activos y creativos) capaces de lograr por sí mismos los cambios que precisan.
- Se tenga un mayor conocimiento de los condicionantes sociales de la salud que afectan a la población, para promover la transformación de la realidad social.
- La comunidad se convierta en un actor co-gestionario de todo el proceso, basado en el uso de metodologías participativas que implican el desarrollo de capacidades.
- La colaboración y participación de los GD que se enfoquen a la integración de un programa de trabajo "de y para la comunidad" gestionado integralmente por ellos.

El fortalecimiento de los liderazgos comunitarios debe generar multiplicadores del cambio social.

Es importante comentar que durante el año 2020 (dos mil veinte) el PSBC, se operó conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2020 (dos mil veinte), publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 (veintiocho) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), con recursos provenientes del ramo 12; sin embargo, a partir de la EIASADC 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC pasó a formar parte de programas con recursos de ramo 33 FAM-AS, pudiendo ejecutar hasta un 15% de los recursos transferidos. De igual manera a partir de la EIASADC 2022 (dos mil veintidós) atendiendo como mínimo, la cobertura de 2021 (dos mil veintiuno) y con la opción de apertura de nuevos GD, se atendió 18 (dieciocho) grupos de desarrollo en 10 (diez) municipios del Estado de Querétaro. En la EIASADC 2022 (dos mil veintidós) se planteó la modificación de atender a los grupos que tuvieran como máximo, la fecha de instalación de 2019 (dos mil diecinueve), además, de acuerdo a la actualización de la publicación de CONAPO 2020 (dos mil veinte) mismas en que se manifestó el cambio de 1400 (mil cuatrocientos) localidades de alta y muy alta marginación quedando en 280, situación que se vio reflejada en la focalización 2022 (dos mil veintidós) programando para ser atendidas 08 (ocho) localidades, de 05 (cinco) municipios. Para el 2023 (dos mil veintitrés) se tiene considerando la atención de 16 (dieciséis) localidades de apertura y 08 (ocho) localidades en etapa de salida, con lo cual, se atenderán 24 (veinticuatro) localidades de muy alta y alta marginación.

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta Constitutiva: Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de 02 (dos) años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. También debe contar con nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.
- II. Acta de Asamblea Comunitaria: Documento generado en reunión comunitaria, donde participarán las personas de la localidad interesadas, en la que, se hace de conocimiento el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, mismo que tendrá vigencia de 02 (dos) años.
- III. AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geo estadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en 02 (dos) tipos: urbana y rural.
- IV. AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 01 (una) a 50 (cincuenta), perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno, y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.
- V. AGEB rural: Subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso de suelo de tipo agropecuario o forestal.

Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

- VI.** Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual, el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- VII.** Alimentación correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- VIII.** Alimentación correcta y local: Favorecer que las personas de la comunidad consuman alimentos nutritivos disponibles localmente y bajo una preparación adecuada que no ponga en riesgo su salud, considerando que, para ello, se debe contar con acceso físico a los mismos y/o recursos económicos para adquirirlos. Incluye de manera particular la práctica de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales saludables.
- IX.** Asamblea Comunitaria: Reunión general de los miembros de la localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.
- X.** Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- XI.** Autocuidado: Se refiere a las prácticas cotidianas y a las decisiones sobre ellas, que conscientemente realiza una persona, familia o grupo para cuidar su salud; prácticas que son aprendidas. El autocuidado está determinado por factores protectores y de prevención del riesgo para la salud; se clasifican en individual o colectivo y considera la salud física, mental y social.
- XII.** Autogestión Comunitaria: Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.
- XIII.** Beneficiarios: Población que sea acreedora de los beneficios del Programa.
- XIV.** Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- XV.** Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- XVI.** Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XVII.** Contraloría Social (CS): Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.
- XVIII.** Convenio de Colaboración: Es el instrumento jurídico celebrado entre el SEDIF con los SMDIF, con el objetivo de normar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario en el Estado.

- XIX.** Desarrollo Comunitario: Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- XX.** Determinantes sociales de la salud: Las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas a la organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y Paz.
- XXI.** Diagnóstico Exploratorio (DE): Es el ejercicio inicial analítico realizado por el SEDIF en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se es parte.
- XXII.** Diagnóstico Participativo (DP): Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas para establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.
- XXIII.** Economía Solidaria: Plantea la generación de ahorro o disminución de gastos a nivel familiar y comunitario, a través de iniciativas en colectivo. Generalmente se expresa en acciones y proyectos que privilegian la colaboración y la contribución al bienestar común. Considera la gestión de financiamiento, insumos, capacitación y asistencia técnica, así como el rescate e inventiva de nuevas formas de intercambio basadas en trueque.
- XXIV.** Espacios habitables sustentables: Tiene el objetivo de que las viviendas de la comunidad cuenten con las condiciones mínimas de seguridad y confort, tanto al interior como al exterior con la finalidad de realizar las actividades diarias permitiendo protección, intimidad y prevención o reducción de riesgos de salud. Se pueden considerar: paredes, techo y suelo sin grieta; una adecuada distribución y separación de los espacios, la preparación de almacenamiento de alimentos, un lugar específico de excretas y otro para la producción de alimentos de autoconsumo (granjas y huertos de traspatio), acceso al agua, espacios libres de humo de leña, drenaje o alternativas al mismo espacio de reunión, esparcimiento y convivencia comunitaria (parques rústicos/lúdicos).
- XXV.** Estilos de Vida Saludables: Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz.
- XXVI.** Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC): Iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.
- XXVII.** Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XXVIII.** Gestión integral de riesgos: Se refiere a la capacidad de identificar, prevenir, mitigar o atenuar el riesgo ante una emergencia o desastre. Permite determinar las amenazas y vulnerabilidades, intervenir en modificarlas, disminuirlas, eliminarlas o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños. Considera 03 (tres) procesos: conocer el riesgo, reducir el riesgo incorporando medidas de previsión y mitigación y manejar los desastres implementando medidas de auxilio, recuperación y resiliencia.
- XXIX.** Grupo de Desarrollo (GD): Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y

voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

- XXX.** Grupos vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XXXI.** Insumos: Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Desarrollo.
- XXXII.** Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- XXXIII.** Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un Programa.
- XXXIV.** Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.
- XXXV.** Paz: Implementación de acciones y capacitaciones que fomenten una cultura de paz con un enfoque que promueva los derechos humanos y el derecho al cuidado, ya que las comunidades están conformadas por personas con distintas formas de ser, sentir, pensar y actuar.
- XXXVI.** Planeación Participativa: Es una metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.
- XXXVII.** Población objetivo: Población específica que un Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XXXVIII.** Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- XXXIX.** Programa de Trabajo Comunitario (PTC): Es el documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.
- XL.** Promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.
- XLI.** Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC): Es un instrumento de planeación del SEDIF, de elaboración anual, donde se plantea detalladamente el conjunto de acciones que impulsan el bienestar colectivo, a través de la promoción de la salud comunitaria.
- XLII.** Proyecto Comunitario: Plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden

temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable, por lo que, pueden estar direccionados a la organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz.

- XLIII.** Recreación y manejo del tiempo libre: Son las actividades físicas, culturales y/o artísticas elegidas libremente por una persona o un grupo y contribuyen a su desarrollo integral. Tienen la función de facilitar el esparcimiento humano, fortalecer la cultura y crear ambientes de armonía y comunicación óptimos para el desarrollo humano.
- XLIV.** Reglas de operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.
- XLV.** Salud Comunitaria: Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.
- XLVI.** Salud y Bienestar Comunitario: Es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en 09 (nueve) componentes para el bienestar: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz.
- XLVII.** Sustentabilidad: Capacidad de satisfacer las necesidades y ejercer los derechos humanos presentes, sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.
- XLVIII.** Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XLIX.** Siglas y Abreviaturas:
- a. CUDISBIC: Cuestionario diagnóstico de los Grupos de Desarrollo.
 - b. CONAPO: Consejo Nacional de Población.
 - c. DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
 - d. DOF: Diario Oficial de la Federación.
 - e. DP: Diagnóstico Participativo.
 - f. DSBC: Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario.
 - g. EAIC: Estrategia Anual de Inversión Comunitaria.
 - h. EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.
 - i. FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.
 - j. GD: Grupo de Desarrollo.
 - k. IPPEA-DC: Informe Parcial del Proyecto Estatal de Desarrollo Comunitario.
 - l. LAS: Ley de Asistencia Social.
 - m. LCF: Ley de Coordinación Fiscal.
 - n. LDFEFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - o. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - p. LGS: Ley General de Salud.

- q. PAC: Programa Anual de Capacitaciones.
- r. PEA-DC: Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
- s. PSBC: Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- t. PTC: Programa de Trabajo Comunitario.
- u. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- v. SFP: Secretaría de la Función Pública.
- w. SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- x. SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- y. SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. **Objetivo.**

Fortalecer el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque basado en los derechos humanos y cultura de la paz, propiciando la organización, participación social, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en la práctica de estilos de vida saludables para favorecer su calidad de vida, caracterizados a través de nueve componentes para el bienestar comunitario.

4.1 Objetivos específicos.

- Impartir capacitaciones que permitan desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en las personas, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el bienestar colectivo.
- Implementar proyectos comunitarios, tanto sociales como productivos, que a través del trabajo realizado al interior del Grupo de Desarrollo (GD), impacten de manera positiva en el resto de la localidad, a fin de fomentar la salud y el bienestar comunitario.

5. **Cobertura.**

El Programa operará en 14 (catorce) Sistemas Municipales DIF del Estado de Querétaro, los cuales, se ubican, uno en cada uno de los siguientes municipios: Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Colón, Querétaro, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, Ezequiel Montes, Peñamiller y Tolimán, en localidades de Alta y Muy Alta Marginación con base en el "Índice de Marginación por localidad 2020" del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y de conformidad con la capacidad operativa y suficiencia presupuestaria.

6. **Población y focalización.**

6.1. Población potencial.

El Estado de Querétaro cuenta con 202 (doscientos dos) Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial del "Índice de Marginación por Localidad 2020" del Consejo Nacional de Población (CONAPO), con hasta 23'029 habitantes totales que viven en estas localidades y 111 (ciento once) zonas de alta y muy alta marginación ubicadas en AGEB urbanos o suburbanos de acuerdo con la publicación oficial del "Índice de Marginación Urbana" del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

6.2. Población objetivo.

La Población objetivo serán los integrantes de 24 (veinticuatro) Grupos de desarrollo con al menos 15 (quince) integrantes cada uno, de las localidades con las siguientes características y que se han constituido a través de una asamblea comunitaria en un Grupo de Desarrollo.

- Localidades de alta y muy alta marginación que se ubiquen en los municipios que tienen cobertura dentro del Programa, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO" para los GD constituidos a partir del ejercicio 2022 (dos mil veintidós).
- Así mismo deberá considerarse los GD de continuidad y consolidación constituidos entre el año 2020 (dos mil veinte) y 2021 (dos mil veintiuno) de acuerdo con el Índice de Marginación CONAPO 2010.
- Localidades de alto y muy alto rezago social de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Rezago Social 2020, CONEVAL".

6.3. Criterios de focalización.

Como se establece en la EIASADC en el apartado responsabilidades de los diferentes sistemas, el SEDIF en coordinación con el SMDIF, participará de manera conjunta en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección focalización y atención de beneficiarios.

En caso de que los GD hayan iniciado su intervención durante ejercicios anteriores (como máximo 2021) con base en el índice de CONAPO 2010 y que, derivado de la actualización del índice CONAPO 2020, hayan cambiado de grado de marginación a media o baja y durante su primera intervención se encontraran en un grado de marginación alto o muy alto, se considerará que cumplen con las características para operar, ya que son GD en formación y se debe dar continuidad y seguimiento con el objetivo de fortalecer los componentes para el bienestar.

Que el GD cuente con Acta de Asamblea Comunitaria (anexo I), Acta Constitutiva (anexo II) y donde se hayan desarrollado procesos de planeación participativa y que cuenten con Diagnóstico Participativo (anexo III), un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) (anexo IV) con los proyectos a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) (anexo V) y propuesta de temas de capacitación que fomentarán su salud y bienestar comunitario.

La cobertura 2023 (dos mil veintitrés), debe considerar lo siguiente:

Identificar las localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación por Localidad 2020" y/o "Índice de Rezago Social 2020, CONEVAL", así como el índice de Marginación de Localidades Urbanas y Suburbanas 2020" de CONAPO.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios.

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras cumplan con los siguientes requisitos.

Requisitos de elegibilidad de la población atendida:

- Ser localidades de alta y muy alta marginación que hayan iniciado su intervención máxima 2021 (dos mil veintiuno), con base en el índice de localidades 2010 (dos mil diez) definidas de por CONAPO;
- Ser localidades de alta y muy alta marginación definidas por CONEVAL 2020;
- Ser localidades de alta y muy alta marginación definidas por CONAPO 2020; si alguna localidad no apareciera en el catálogo, podrá integrarse al PSBC siempre y cuando esté ubicada en AGEBS urbanos de alta y muy alta marginación, definidos por CONAPO 2020 (sólo en caso de estar en localidades urbanas);
- Integrarse y contar con acta constitutiva del GD con al menos 15 (quince) integrantes;
- Pertener a la población potencial, a través del registro en acta de integración de Grupo de desarrollo; y
- Participar en la elaboración del Diagnóstico participativo, Programa de Trabajo Comunitario y Proyectos Comunitarios.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección.

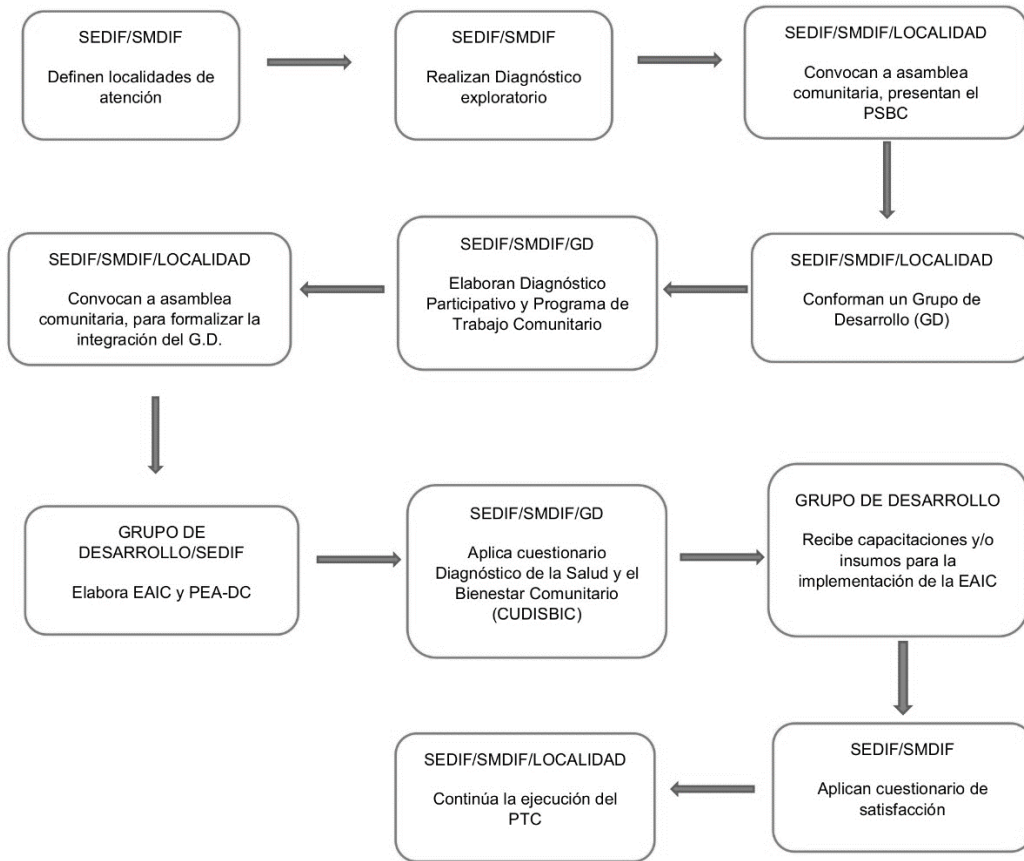
Proceso de selección del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

- i) El SEDIF en coordinación con los SMDIF, a través de los promotores estatales y/o municipales, analizan las peticiones de atención a través del Programa de Salud y bienestar Comunitario de localidades,
- ii) Los enlaces estatales y/o municipales revisarán las bases de datos de CONAPO 2020 y CONEVAL 2020 para verificar que se cubren los criterios de focalización de las localidades susceptibles de atención.
- iii) Los promotores comienzan la integración del Diagnóstico Exploratorio con información como: nombre ubicación, demografía, servicios y características generales de la comunidad.
- iv) Posteriormente, los enlaces estatales y/o municipales realizarán una primera visita a la localidad para identificar a líderes comunitarios y/o autoridades a fin de dar a conocer el programa y verificar si es posible la integración de un grupo de trabajo.
- v) Si la respuesta es positiva se programa una asamblea comunitaria, donde se convoca a todas las personas que puedan estar interesadas en conocer cómo opera el Programa.
- vi) Si derivado de la presentación del Programa en la asamblea comunitaria, hay un grupo de al menos 15 (quince) personas interesadas, se conformará el Grupo de Desarrollo, el cual, con la asesoría y dirección de los promotores, dará comienzo al proceso de elaboración del Diagnóstico Participativo y posteriormente al Programa de Trabajo Comunitario.
- vii) Se convocará una asamblea comunitaria donde se formalizará la instalación del Grupo de Desarrollo.
- viii) El Grupo de Desarrollo con base en la priorización de problemáticas detectadas en el Diagnóstico Participativo presentan Propuestas de Capacitación y/o Estrategia Anual de Inversión Comunitaria.

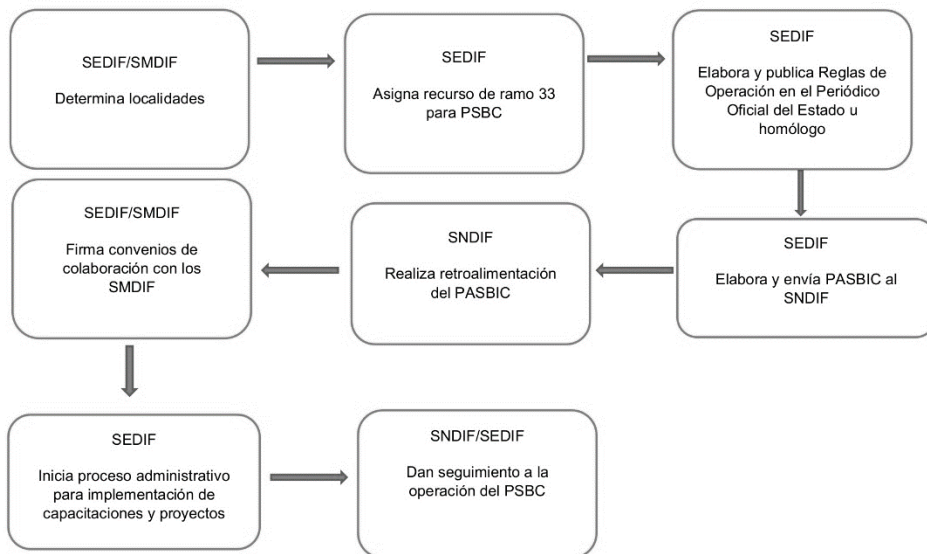
El SEDIF dará seguimiento a las propuestas de los Grupos de Desarrollo y elabora el Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario (PADC) enviándolo al SNDIF para su validación y aprobación.

Los promotores aplicaran al Grupo de Desarrollo, el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC) a fin de contar con la información de la situación inicial antes de la intervención, este cuestionario se volverá a aplicar a los 02 (dos) años y de esta manera poder evaluar el impacto de las acciones realizadas en el componente de intervención.

Proceso de Planeación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario



Proceso de ejecución del PSBC



7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de apoyo.

En el Programa Salud y Bienestar Comunitario, se deberá considerar que los tipos de Apoyo se otorgarán bajo 2 (dos) conceptos: (i) Proyectos comunitarios integrados en una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) que podrá incluir la entrega en especie de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, donde se pueden integrar la contratación de servicio de asesorías técnicas que correspondan a los proyectos comunitarios y (ii) Propuesta Anual de Capacitación (PAC) que podrá incluir la contratación de servicio de capacitación para la atención de los componentes del Programa de Salud y Bienestar Comunitario con base en el diagnóstico participativo.

- Las Capacitaciones se integran en el Programa Anual de Capacitación (PAC), mismas que implican la aplicación de capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario; y
- Detonar proyectos comunitarios, definiendo una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) considerando los siguientes determinantes sociales de la salud: Organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz.

7.1.1 Componentes para el Bienestar Comunitario.

Con el propósito de satisfacer necesidades básicas, tendientes a influir sobre los determinantes sociales de la salud de una localidad, se identificaron 09 (nueve) componentes, mismos que deben tomarse como base de actuación para la impartición de capacitaciones y para la implementación de proyectos comunitarios del PSBC:

- I. Organización para la autogestión: Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria y para disminuir la dependencia de apoyos gubernamentales, lo cual, requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación activa en las estructuras de poder.
- II. Autocuidado: Prácticas cotidianas y decisiones sobre ellas, que conscientemente realiza una persona, familia o grupo para cuidar su salud y que son aprendidas. Está determinado por factores protectores y de prevención del riesgo para la salud; se clasifican en individual o colectivo y considera la salud física, mental y social.
- III. Alimentación correcta y local: Favorecer el consumo de alimentos locales nutritivos y bajo una preparación adecuada que no ponga en riesgo la salud, contar con acceso físico a los mismos y/o recursos económicos para adquirirlos. Incluye de manera particular la práctica de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales elaborados de manera saludable.
- IV. Economía solidaria: Creación de proyectos productivos que favorezcan la economía local, generando ahorro, así como auto sustentabilidad en el proyecto, a través del financiamiento de insumos, capacitación y asistencia técnica; fomentando nuevas formas de intercambio.
- V. Espacios habitables sustentables: Viviendas con las condiciones mínimas de seguridad y confort al interior y exterior, con la finalidad de realizar las actividades diarias permitiendo protección, intimidad y prevención o reducción de riesgos de salud. Se consideran como espacios habitables sustentables a paredes, techo y suelo sin grietas; una adecuada distribución y separación de los espacios para la preparación y almacenamiento de alimentos y excretas, debe tener acceso al agua, espacios libres de humo de leña, drenaje o alternativas al mismo.
- VI. Gestión Integral de riesgos: Capacidad de identificar, prevenir, mitigar o atenuar el riesgo ante una emergencia o desastre. Permite determinar las amenazas y vulnerabilidades, intervenir para modificarlas, disminuirlas, eliminarlas o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños. Considera 03 (tres) procesos: (i) detectar el riesgo; (ii) reducirlo incorporando medidas de previsión y mitigación; y (iii) actuar ante los desastres, implementando medidas de auxilio, recuperación y resiliencia.
- VII. Sustentabilidad: Capacidad de satisfacer necesidades y ejercer los derechos humanos sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas, orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.

- VIII. Recreación y manejo del tiempo libre: Actividades físicas, culturales y/o artísticas elegidas por una persona o grupo, que contribuyen a su desarrollo integral, facilitan el esparcimiento humano, fortalecen la cultura y crean ambientes de armonía y comunicación óptimos para el desarrollo humano.
- IX. Paz: Implementación de acciones y capacitaciones que fomenten una cultura de paz con un enfoque que promueva los derechos humanos y el derecho al cuidado, ya que las comunidades están conformadas por personas con distintas formas de ser, sentir, pensar y actuar.

7.1.2 Programa Anual de Capacitación/Asesorías técnicas (PAC)

Para iniciar el trabajo de formación en las localidades, es necesario considerar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para propiciar la organización y participación social. El SEDIF, a través de las áreas correspondientes programara capacitaciones dirigidas a los Grupos de Desarrollo que fortalecen la organización comunitaria para la autogestión. Esto sentará las bases para que las y los participantes adquieran una formación básica que les permita la reflexión, el pensamiento crítico, el análisis de la realidad social e identificar la importancia del liderazgo y desempeño en equipo para el beneficio colectivo.

De acuerdo con las necesidades detectadas en las planeaciones participativas, se deberá plasmar en el PEADC, específicamente en el Programa Anual de Capacitación (PAC) (anexo X) las capacitaciones requeridas y el monto estimado para su ejecución. Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

Respecto a las capacitaciones mencionadas en el PAC, podrán considerarse las siguientes, de forma enunciativa más no limitativa:

	Ejemplos de Temas para Capacitaciones
Organización comunitaria para la autogestión:	<ul style="list-style-type: none"> • Salud comunitaria y determinantes sociales. • Diagnósticos participativos con equidad de género. • La organización comunitaria y la transformación de activos. • Comunicación efectiva y relaciones interpersonales. • Toma de decisiones y solución de problemas y conflictos. • Conocimiento de sí mismo/a y empatía. • Pensamiento creativo y crítico. • Manejo de sentimientos y emociones. • La salud comunitaria desde un enfoque de derechos. • Desarrollo Comunitario con perspectiva de género. • La gestión comunitaria y el bienestar común. • Elaboración de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria. • Interés superior de la niñez. • Diversidad sexual no discriminación.
Autocuidado:	<ul style="list-style-type: none"> • Determinantes sociales de la salud. • Autocuidado de la salud, importancia del estado de salud y nutricional de la población: Por género y edad (primeros 1,000 días de vida, adolescentes, personas embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etcétera). • Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles. • Autoestima. • Medicina alternativa. • Medicina tradicional. • Prevención de adicciones. • Educación sexual y reproductiva. • Planificación familiar.

	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones humanas saludables. • Higiene personal y comunitaria. • Masculinidades saludables (fomento del autoconocimiento autocuidado del mismo). • Medidas de higiene y protección ante el virus SARSCOV-2 (COVID-19). • Prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia familiar. • Equidad de género.
Alimentación correcta y local:	<ul style="list-style-type: none"> • Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónicas degenerativas). • Lactancia materna exclusiva y guías de ablactación. • Obesidad y sobrepeso, sus causas y consecuencias. • Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1,000 días y la primera infancia. • Alternativas para la producción local de alimentos. • Rescate de la cultura alimentaria en la región. • Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de enfermedades infecciosas). • Innovación agroalimentaria.
Economía solidaria:	<ul style="list-style-type: none"> • La economía solidaria, una alternativa para la producción.₭ • Pasos para desarrollar la economía solidaria. • Ecotécnicas. • Producción agropecuaria. • Proyectos de servicios y transformación. • Talleres de oficios para fomento del autoempleo. • Administración de proyectos. • Comercialización de los productos. • Innovación tecnológica. • Técnicas de producción y manejo de suelos, agua, semillas y otros recursos. • Agricultura a pequeña escala. • Empoderamiento de mujeres productoras. • Asociativismo y los proyectos comunitarios.
Espacios habitables sustentables:	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria. • Desarrollo de parques recreativos y lúdicos. • Proyectos y espacios sustentables. • Vivienda rural sustentable. • Manejo sustentable de la basura.
Gestión Integral de riesgos:	<ul style="list-style-type: none"> • Mitigación de riesgos y atención de desastres. • Elaboración de diagnósticos de riesgo. • Resiliencia. • Primeros auxilios.
Sustentabilidad:	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social. • Medio ambiente: Cuidado, preservación y restauración. • Proyectos y espacios sustentables. • Innovación en el manejo de agro ecosistemas y paisajes locales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de productos ecológicos. • Tecnologías limpias.
Recreación y manejo del tiempo libre:	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres lúdicos. • Talleres artísticos y/o culturales con enfoque al rescate de las tradiciones y la cultura local. • Talleres deportivos. • Desarrollo de la creatividad (pláticas, talleres o conferencias relacionadas con la importancia del manejo del tiempo libre). • Actividades y espacios deportivos.
Paz:	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura y construcción de paz. • No violencia, resolución de conflictos y convivencia. • Reconstrucción del tejido social. • Sí al desarme. • Respeto a la Diversidad Cultural. • Paz positiva.

7.1.3 Proyectos Comunitarios:

La EAIC, es el documento en el que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitario.

Los proyectos comunitarios se presentarán a través de una EAIC, es decir a la estructuración de una propuesta integral de atención anual, con el propósito de atender los determinantes sociales de la salud definidos por el SEDIF, a través de las áreas correspondientes en el presente año. La Estrategia puede incluir, además de proyectos sociales y/o productivos, las capacitaciones y/o asesorías técnicas que apoyarán dichos proyectos, estas capacitaciones tienen un carácter formativo o técnico dirigido a una mejor instrumentación de los proyectos comunitarios y serán diferentes a las del PAC.

Las EAIC serán elaboradas por los SEDIF, a través de las áreas correspondientes con el apoyo de los SMDIF y de acuerdo a los requerimientos de la comunidad obtenidos como resultado de la planeación participativa; en caso de que sean integradas por 02 (dos) proyectos o más, se deberá considerar que fortalezcan dos o más determinantes sociales de la salud por estrategia.

Las EAIC deberán ser llenadas junto con el Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario (PEADC) y serán revisadas por parte del área de Desarrollo Comunitario de la DGADC, la cual realizará la retroalimentación correspondiente para que cumpla con los requisitos establecidos en esta Estrategia.

Los proyectos comunitarios que integren una EAIC, podrán ser los siguientes, de forma enunciativa más no limitativa, Ejemplo de tipo de proyectos:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	Ejemplos de Tipos de proyectos
Autocuidado:	<ul style="list-style-type: none"> • Farmacias verdes, centro médico. • Campañas sobre salud y bienestar. • Equipamiento de Centros Médicos dedicados a la medicina tradicional indígena.
Alimentación correcta y local:	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y equipamiento de espacios alimentarios. • Huertos integrales de traspatio comunitarios. • Granjas de traspatio de especies menores. • Producción local de alimentos. • Invernaderos comunitarios. • Huertos escolares, etc.

Economía solidaria:	<ul style="list-style-type: none"> ● Talleres de oficios (carpintería, herrería, panadería, costura, etc.) ● Apiarios. ● Estanques acuícolas. ● Transformación de alimentos. ● Producción agropecuaria comunitaria en pequeña escala. ● Pesca artesanal. ● Producción herbolaria tradicional. ● Producción de plantas de ornato.
Espacios habitables Sustentables:	<ul style="list-style-type: none"> ● Alternativas limpias para servicios básicos e infraestructura comunitaria (estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua pluvial, celdas solares, calentadores solares, baños secos, etc.). ● Mejoramiento o rehabilitación de la vivienda.
Gestión Integral de Riesgos:	<ul style="list-style-type: none"> ● Brigadas comunitarias. ● Primeros auxilios. ● Difusión de información de riesgo y actuación ante situaciones de emergencia o desastre.
Sustentabilidad:	<ul style="list-style-type: none"> ● Proyectos turísticos sustentables. ● Ecosistemas locales. ● Reforestación. ● Ecotécnicas. ● Reciclaje. ● Campaña comunicacional sobre el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad.
Recreación y manejo del tiempo libre:	<ul style="list-style-type: none"> ● Equipamiento de espacios recreativos y culturales (música, danza, deporte, atletismo, gimnasio, etc.) ● Habilitación de canchas deportivas, espacios para clases de teatro o danza. ● Parques rústicos, gimnasios al aire libre o espacios para la activación física, etc. ● Rehabilitación o equipamiento de espacios comunales (kiosco o salones de eventos comunitarios) Proyectos lúdicos.

Los insumos entregados a los GD, a partir del Tipo de proyecto, identificado en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC), se realizará a través del Recibo de Entrega de Insumos (anexo VI).

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Los insumos y capacitaciones autorizados se entregarán con base en el calendario de ejecución y se entregarán por única ocasión durante el presente año fiscal. Llevándose a cabo la distribución de los insumos 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la licitación, para las capacitaciones el periodo de ejecución será a partir del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) y hasta el mes de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Por la naturaleza del recurso, éste no podrá destinarse, en ningún caso, para el pago de personal del SEDIF o SMDIF que corresponda.

El SEDIF, a través de las áreas correspondientes podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

7.3 Criterios de selección para los insumos.

Durante la operación del PSBC, las instancias normativas, ejecutoras y la población atendida deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, inclusión y enfoque de derechos humanos.

Los recursos destinados para sufragar las acciones previstas en el PSBC, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los insumos serán los que estarán descritos en las EAIC de acuerdo con las necesidades y características establecidas en coordinación con los Grupos de Desarrollo, de manera enunciativa más no limitativa podrán tomar como referencia los descritos en el cuadro de ejemplos de tipos de proyectos, del apartado 7.1.3 Proyectos Comunitarios de las presentes Reglas de Operación.

Las capacitaciones y proyectos comunitarios deberán responder al Diagnóstico Participativo y al Programa de Trabajo Comunitario elaborado por los Grupos de Desarrollo.

8. Acciones transversales.

8.1 Orientación y Educación alimentaria.

El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria promueve la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables.

Para lograr el objetivo, es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas, tanto de los apoyos otorgados como de los mensajes y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cuál, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

8.2 Aseguramiento de la Calidad e inocuidad de los alimentos.

El Aseguramiento de la Calidad tiene como objetivo identificar un conjunto de acciones con el propósito de entregar los insumos y/o servicios de manera adecuada durante todas las etapas del proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Grupos de Desarrollo.

8.3 Organización y Participación Comunitaria.

La Participación Social y Comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo, a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los determinantes sociales de la salud. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

Se debe promover la participación de la población beneficiaria de todos los programas operados con recursos federales o estatales, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en cada uno, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa Salud y Bienestar Comunitario, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de Contraloría Social de manera individual o colectiva. Esta acción implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Implementación de la participación y organización.

La participación y organización de la comunidad en la operación de desarrollo comunitario, facilita la realización de tareas a través de diversas acciones como la formación de Grupos de Desarrollo para la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los programas, en donde, no sólo se conciben como un grupo administrativo, sino como agentes de cambio y motivación para el logro del fin común. A su vez, la participación y organización facilita la coordinación o interrelación de los 03 (tres) órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario, deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles.

8.4 Protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

El objetivo es promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y el bienestar; así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal busca la implementación de acciones en 03 (tres) sentidos:

1. Empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso.
2. Promoción de la equidad social.
3. Integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

9.1 Derechos de los beneficiarios y grupos de desarrollo:

- a) Los beneficiarios del Programa de Salud y Bienestar Comunitario tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir información clara y oportuna;
- c) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- d) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.1.1 Obligaciones de los beneficiarios/ grupos de desarrollo:

- a) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF, a través de las áreas correspondientes para el ejercicio vigente;
- b) Aplicar el Cuestionario de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC) (anexo XVII) a los Grupos de Desarrollo de apertura o de continuidad, y una vez transcurridos 02 (dos) años, volver a aplicar el CUDISBIC con el objetivo de medir las mejoras en la localidad;
- c) Involucrarse activamente en los procesos de planeación participativa: Diagnóstico participativo, Programa de Trabajo Comunitario y Proyectos Comunitarios;
- d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de Proyectos Comunitarios que mejoren los Estilos de Vida Saludable en la Localidad que habitan;
- e) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados y apoyos entregados para la implementación o consolidación de Proyectos Comunitarios los cuales pertenecen al Grupo de Desarrollo en su conjunto y no de forma individual al representante o a cualquier otro integrante; e

- f) Informar al SEDIF, a través de las áreas correspondientes el avance y resultado de los proyectos gestionados e implementados.

9.2 Obligaciones del SEDIF.

- I. Elaborar considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.;
- II. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del PSBC;
- III. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- IV. Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC;
- V. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF correspondientes, para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario;
- VI. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad, en este caso el Programa de Salud y Bienestar Comunitario;
- VII. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VIII. Focalizar la población objetivo del Programa en coordinación con los SMDIF, Priorizando la población en municipios, localidades o Área Geo estadística Básica (AGEB) Rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente estrategia;
- IX. Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- X. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el Programa;
- XI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al SMDIF" en la operación del Programa;
- XII. Llevar a cabo los procesos de licitación con base en la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación para la Adquisición de Bienes, y demás disposiciones legales aplicables para la adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- XIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- XV. Promover la formación y operación de los Comités de Vigilancia Ciudadana para el seguimiento de las acciones de la Contraloría Social del Programa;
- XVI. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiario;
- XVII. Informar a los DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
- XVIII. Proporcionar a la DGADC información específica que ésta solicite, que pueda ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario anual establecido en cada uno de los tomos y el anexo T6.A de la EIASADC;
- XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan;
- XX. Ejercer recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios posteriores;

- XXI. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- XXII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC 2022-2024;
- XXIII. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con “EL PROGRAMA”, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- XXIV. Participar en las capacitaciones que el Sistema Nacional DIF (SNDIF) otorgue, para la mejora de la implementación del Programa;
- XXV. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC;
- XXVI. Dar a conocer el Programa y otorgar capacitación sobre el mismo al SDIF;
- XXVII. Otorgar la orientación alimentaria que requieran los GD por parte del área alimentaria del SEDIF;
- XXVIII. Capacitar a quienes integran los GD, promotores y a la población local interesada en las temáticas propuestas por el Programa;
- XXIX. Otorgar la orientación alimentaria que requiere los GD, por parte de la Dirección de Alimentación del SEDIF;
- XXX. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;
- XXXI. Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría a la promotoría (estatal y/o municipal).
- XXXII. Fomentar la constitución de comités APCE;
- XXXIII. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación;
- XXXIV. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar los siguiente: declara bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, y
- XXXV. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento de los GD.

9.3 Compromisos de “EL SMDIF”

“EL SMDIF”, de acuerdo con el Apartado 8.3. Responsabilidades de los Sistema Municipales DIF, del tomo 2 “Criterios Normativos”, de la EIASADC 2023, se compromete de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- II. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa, a través de la formación de GD;
- IV. Implementar acciones de organización y participación comunitaria en los GD;
- V. Operar el Programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación y lo establecido en el convenio de colaboración;
- VI. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;

- VII. Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa, de los GD asignados;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa a "EL SEDIF", con base en los criterios establecido en el apartado 4 del tomo 2 criterios normativos, Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2023 y en el Manual de Operación del SIIPP-G, de los GD asignados;
- IX. Difundir la existencia del Programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2023, entre la población beneficiaria;
- XI. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el SEDIF con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del Programa;
- XII. Constituir y formalizar los GD asignados; y
- XIII. Garantizar la existencia de promotores municipales para el acompañamiento y seguimiento de los GD, notificando a la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante nombramiento la designación de estos.

9.4 Sanciones.

Será facultad del SEDIF, a través de las áreas correspondientes, la suspensión de los insumos y/o capacitaciones programadas a los GD, cuando los beneficiarios, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- Por uso indebido de los insumos entregados;
- Cuando el GD, incumpla con alguno de los numerales marcados en el punto 6,3 Criterios de focalización;
- Cuando el GD, no cumpla en tiempo y forma con los compromisos de ejecución y desista del proyecto;
- Cuando el GD solicite la suspensión del Programa por escrito, entregando la totalidad de los insumos entregados; y
- Cuando algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en las presentes Reglas de Operación.

10. Instancias participantes.

10.1 Instancias ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del PSBC son el SEDIF, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con los SMDIF, por medio de convenios de colaboración.

10.2 Instancia normativa estatal.

El SEDIF será la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33 y se realizará en apego a los objetivos de la ley de Coordinación Fiscal. El SEDIF a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

10.3 Instancia normativa federal.

El SMDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023) con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto que regula la ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

11. Coordinación institucional.

11.1 Prevención de duplicidades.

El SEDIF podrá celebrar convenios con instancias correspondientes del sector público, social o privado con el fin de fortalecer la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario y trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos y evitando la duplicidad de los programas.

11.2 Convenios de colaboración.

Se celebrarán convenios de colaboración entre el SEDIF y los 14 (catorce) SMDIF que operarán el PSBC, en apego a las presentes Reglas, con el objetivo de establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

11.3 Colaboración.

Se buscarán mecanismos de colaboración con otras dependencias federales o estatales a través del establecimiento de acuerdos y/o celebración de convenios para fortalecer el Programa, y por consiguiente, otorgar una atención integral a los beneficiarios y los integrantes de los Grupos de Desarrollo.

Los 14 (catorce) SMDIF que operarán el PSBC, deberán asegurar una adecuada coordinación entre los diferentes sectores en la implementación de PSBC, buscando siempre una articulación intersectorial que fortalezca la operación y capacidad institucional.

11.4 Concurrencia.

Los recursos para la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en apego a la EIASADC 2023, tienen su origen de los recursos provenientes del ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en su Fondo V de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su artículo 40, el cual, determina que se destinarán en un 46% al otorgamiento de Desayunos Escolares, Apoyos Alimentarios y de Asistencia Social.

El SEDIF, a través de las áreas correspondientes promoverá que el funcionamiento del PSBC se ejecute en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de operación.

12.1 Proceso.

El SEDIF, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del PSBC y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SMDIF a través de los formatos, (i) Comprobante de Capacitación otorgada a los SMDIF (anexo VII) y (ii) Encuesta de Satisfacción de la Capacitación otorgada a los Sistema Municipales DIF (SMDIF) (anexo VIII).

En el Programa se consideran 04 (cuatro) modalidades durante el proceso de intervención: (i) apertura, (ii) continuidad, (iii) consolidación y (vi) salida, definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los 03 (tres) niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

En este sentido, el propósito es fortalecer la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación a través de la práctica de estilos de vida saludables, por lo que, se privilegia un abordaje colectivo, desde un enfoque de promoción de la salud y determinantes sociales, entendida ésta como un derecho que trasciende el cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar el derecho a participar organizadamente en la modificación y mejoramiento de las circunstancias de carácter social que limitan el desarrollo integral de los individuos y comunidades. Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

- Organización para la autogestión;
- El autocuidado de la salud;
- La construcción de espacios habitables sustentables;
- La práctica de una alimentación correcta y local;

- El fortalecimiento de la economía con una visión solidaria;
- La gestión integral de riesgos;
- El aprovechamiento de espacios de recreación que promuevan la creatividad y el desarrollo del potencial humano;
- El fortalecimiento de redes sociales de apoyo que tiendan a generar formas autogestionarias de organización; y
- La paz.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es, actuando en un contexto de sustentabilidad. Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. El PSBC pretende potenciar la parte activa de todo ser humano, esto es impulsar que sean las mismas personas quienes a través de las modificaciones de estilos de vida poco saludables puedan aminorar sus condiciones de vulnerabilidad. Así el propósito genérico es, que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes de tal manera que aspire a:

- Ser una comunidad fuerte y solidaria, altamente participativa y con capacidad de incidencia sobre las decisiones que afectan la vida, la salud y el bienestar en general;
- Generar alternativas para la satisfacción de necesidades básicas: comida, agua, protección, ingreso, educación, seguridad y trabajo entre otras;
- Ser capaz de contar con un hábitat limpio y seguro y de trabajar por conservar un entorno estable y sostenible a largo plazo;
- Propiciar una convivencia colectiva con amplia interacción y comunicación, identificarse con su pasado, con su patrimonio cultural y biológico; y
- Presentar baja incidencia de enfermedades prevenibles y ser resilientes ante emergencias y desastres.

Para la atención de los proyectos en las localidades, tendrá lugar lo siguiente:

I. Preparación:

- Potenciar la voluntad política para promover procesos para fortalecer la salud y bienestar comunitario;
- Prever la disponibilidad de recursos humanos habilitados, así como materiales y financieros para la operación;
- Signar convenios de colaboración entre SEDIF y los SMDIF;
- Capacitar al equipo estratégico del SEDIF a través de las áreas correspondientes, y a los equipos operativos de los SMDIF sobre la estrategia y metodología de intervención;
- Definir las localidades a atender (focalizar) para la conformación de GD por el SEDIF en coordinación con los SMDIF, a través de las áreas correspondientes;
- Contar con la voluntad, responsabilidad y participación de las y los habitantes de la localidad por involucrarse para el desarrollo del PSBC y la conformación de GD;
- Realizar un Diagnóstico Exploratorio, para saber las condiciones existentes; y
- Elaboración de los documentos de planeación a corto, mediano y largo plazo (PEA-DC).

II. Intervención:

Implementar un proceso de acción comunitaria en cada una de las localidades seleccionadas, que considere:

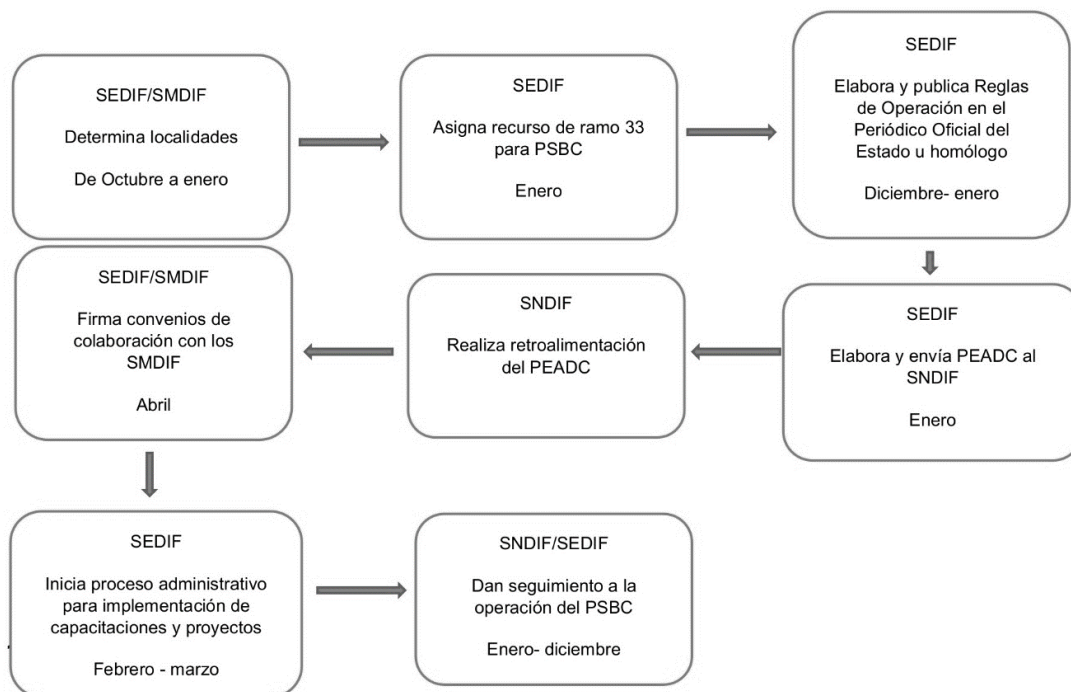
- Convocar a Asamblea Comunitaria y formar un GD;
- Llevar a cabo un Diagnóstico Participativo en el que se identifique los principales determinantes sociales intermedios a atender; o Plasmar en un PTC, las alternativas de acción;

- Acompañar los procesos de la acción comunitaria de manera periódica por parte del equipo de promoción y asesorado técnico del SEDIF/SMDIF, a través de las áreas correspondientes;
- Implementar Proyectos Comunitarios, a través del diseño de una EAIC;
- Capacitar a los GD; y
- Generar y utilizar herramientas para dar seguimiento permanente y oportuno, por parte del SNDIF, SEDIF, y SMDIF.

III. Al final de la intervención:

- Los GD contarán con los conocimientos, habilidades y destrezas para la toma de decisiones autónomas respecto al tratamiento de las determinantes intermedias de la salud;
- Las promotoras y promotores comunitarios, formados por la promotoría estatal y/o municipal, fortalecerán fundamentalmente la continuidad de los proyectos y de la gestión colectiva de los GD; privilegiando su actuación comprometida, consciente y crítica; y
- Se contará con comunidades con capacidad autogestora y con incremento en su salud y bienestar comunitario, para ello el PSBC será el referente para medir los resultados.

Proceso de ejecución del PSBC



12.2 Características.

Modalidad de apertura:

El GD fortalecerá capacidades para mejorar su entorno social, fomentará la práctica de valores democráticos, libertarios, solidarios, de buen trato e igualitarios; y propicia la práctica de estilos de vida saludables.

1. El SEDIF, en acompañamiento del SMDIF y las personas promotoras convocarán a una asamblea comunitaria en donde se presente el PSBC, si existe interés de al menos 15 (quince) personas mayores de edad, se formalizará con la firma de un Acta Constitutiva (AC) con los datos de cada integrante, así como sus funciones.

2. Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo desarrollarán:

- Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identificarán y priorizarán las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.
- Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establecerá el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del GD.
- Asimismo, los integrantes del Grupo responden el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen (bianual).

Es importante mencionar que el CUDISBIC se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario.

3. Una vez identificadas las necesidades a través del DP y PTC, el GD en acompañamiento de la promotoría (estatal y/o municipal), desarrollarán una propuesta de capacitaciones brindando formación básica, relacionada con trabajo en equipo, organización comunitaria, equidad de género, derechos humanos, etc.

4. El GD presentará al SEDIF la propuesta de los temas de capacitación de mayor interés y relevancia para la comunidad.

5. El SEDIF analizará la viabilidad de las capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF su propuesta a través del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC).

6. El SNDIF retroalimentará el PEA-DC.

7. El SEDIF iniciará proceso de licitación.

8. El GD recibirá las capacitaciones programadas en temas de formación básica, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien garantizará la ejecución de lo programado.

9. El SEDIF dará seguimiento a la impartición de capacitaciones.

10. El SEDIF enviará al SNDIF informes de avance a través del Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (IPPEA-DC).

11. El SEDIF enviará al SNDIF informe de cierre del ejercicio.

Modalidad de continuidad.

El GD asume mayor corresponsabilidad para participar en el Programa, porque está convencido de la actuación colectiva.

1. El GD propondrá y definirá uno o más proyectos comunitarios y/o capacitaciones que consideran necesarios para su formación y fortalecimiento, lo anterior en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y municipales).

2. El GD realizará la solicitud al SEDIF con la propuesta del (los) proyecto (s) y/o capacitaciones.

3. El SEDIF analizará la viabilidad del (los) proyecto (s) y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF la propuesta a través del PEA-DC.

4. El SNDIF retroalimentará el PEA-DC.

5. El SEDIF iniciará proceso de licitación.

6. El GD recibirá los insumos del (los) proyecto (s) y/o las capacitaciones, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien garantizará la recepción y ejecución de lo programado.

7. El SEDIF dará seguimiento a la implementación de proyectos.

8. El SEDIF enviará al SNDIF informes de avance a través del IPPEA-DC.

9. El SEDIF enviará al SNDIF informe de cierre del ejercicio.

Modalidad de Consolidación.

El GD es capaz de tomar decisiones con autonomía, se consideran actores de su propio desarrollo y practican los estilos de vida saludables en su hogar, así como en la comunidad.

1. El GD actualiza enviará su Acta Constitutiva (AC), Diagnóstico Participativo (DP) y Programa de Trabajo Comunitario (PTC) en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y/o municipales).

2. El GD identifica necesidades para el fortalecimiento de algún proyecto o capacitación del ejercicio fiscal anterior. En caso de no haber recibido proyecto en años anteriores, el GD realizará la propuesta de acuerdo con la actualización del Programa de Trabajo Comunitario.
3. A la par, el GD identificará las ofertas institucionales de diversas dependencias e inician proceso de gestión de servicios y apoyos, en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y/o municipales).
4. El GD realizará la solicitud al SEDIF con la propuesta del (los) proyecto (s) y/o capacitaciones.
5. El SEDIF analizará la viabilidad del (los) proyecto (s) y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF propuesta a través del PEA-DC.
6. El SNDIF retroalimentará el PEA-DC.
7. El SEDIF iniciará proceso de licitación.
8. El GD recibirá los insumos del (los) proyecto (s) y/o las capacitaciones, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien garantiza la recepción y ejecución de lo programado.
9. Las personas promotoras (estatales y/o municipales) realizarán el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC) a los integrantes del Grupo con el objetivo de medir el avance obtenido a partir de la evaluación inicial.
10. El SEDIF dará seguimiento a la implementación de proyectos y/o impartición de capacitaciones.
11. El SEDIF enviará al SNDIF informes de avance a través del IPPEA-DC.
12. El SEDIF enviará al SNDIF informe de cierre del ejercicio.

Modalidad de Salida.

El GD toma decisiones propias de acuerdo con sus necesidades, practican y propician estilos de vida saludables con sus familias, así como en su comunidad.

1. El GD estará listo para concluir con el proceso de intervención, siendo este su último año en el que recibirán apoyos del PSBC (proyectos y/o capacitaciones), así como el acompañamiento permanente de las personas promotoras (estatales y/o municipales), lo cual es informado por el SEDIF, SMDIF y la persona promotora al GD.
2. El GD definirá si requiere capacitaciones o fortalecimiento del proyecto (en caso de no haber recibido proyecto en años anteriores, puede ser el momento para implementarlo).
3. El GD realizará la solicitud al SEDIF con la propuesta del (los) proyecto (s) y/o capacitaciones.
4. El SEDIF analizará la viabilidad del (los) proyecto (s) y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF propuesta a través del PEA-DC.
5. El SNDIF retroalimentará el PEA-DC.
6. El SEDIF iniciará proceso de licitación.
7. El GD recibirá los insumos del (los) proyecto (s) y/o las capacitaciones, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien garantizará la recepción y ejecución de lo programado.
8. El SEDIF dará seguimiento a la implementación de proyectos y/o impartición de capacitaciones.
9. El SEDIF enviará al SNDIF informes de avance a través del IPPEA-DC.
10. El SEDIF enviará al SNDIF informe de cierre del ejercicio.

12.3 Ejecución.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) a la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería ambas adscritas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su conocimiento y seguimiento sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los gastos de operación para el desarrollo del PSBC se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

12.4 Causas de fuerza mayor.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa, en el contexto local, municipal, estatal o nacional, se actuará con base en los criterios establecidos por las instancias reguladoras que se designen para la coordinación de tal acontecimiento, en este caso, El SEDIF dará a conocer a la población beneficiaria en su localidad a través de escrito la causa que impida la operación normal del Programa.

Por lo que, en caso de que exista un retraso en la programación en la ejecución de capacitaciones y entrega de insumos para EAIC, se realizará una reprogramación considerando que el tiempo de ejecución será durante el presente ejercicio fiscal.

13 Evaluación, Seguimiento y Control.

13.1 Información presupuestaria.

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023", del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado de Querétaro, se aprobó el importe de \$276,652,855.00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/024/2023 de fecha 06 de enero de 2023, expedido por Francisco Antonio Meza Durán, encargado de despacho de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF; en concurrencia de recurso, el SEDIF con Recurso Estatal destinara \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de Proyectos a través de una EAIC.

El Programa operará con un valor total de \$4,350.000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio 2023GEQ00071, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así mismo, con el oficio DA/121/2023, de fecha 07 (siete) de marzo 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del SEDIF, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2 Seguimiento.

El SEDIF deberá elaborar y entregar el PEA-DC en la fecha establecida en el Calendario Anual. En el PEA-DC se deben plantear las acciones para atender las problemáticas de salud y bienestar comunitario identificadas por los GD, en localidades de alta y muy alta marginación. El Proyecto considera un Programa Anual de Capacitación (PAC) y las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC).

Seguimiento Interno:

El SEDIF a través de las áreas correspondientes, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario.

El SEDIF a través de las áreas correspondientes, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF colaborará para que realice éstas. Así mismo se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

Los Promotores estatales/municipales realizarán visitas de seguimiento con los Grupos de Desarrollo y elaborarán:

- Reporte de visita del promotor o promotora a la comunidad para impulsar el PSBC (anexo IX);

- Encuesta de satisfacción al final de cada capacitación;
- Reporte de evidencia fotográfica de la aplicación del recurso propio para las capacitaciones; y
- Reporte de evidencia fotográfica de la aplicación del recurso propio para las EAIC.

Para la operación del PSBC el SEDIF, a través de las áreas correspondientes, en coordinación con los SMDIF como instancias ejecutoras, deberán considerar las siguientes estrategias:

- Desarrollo de capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario;
- Implementación de proyectos comunitarios;
- Coordinación interinstitucional para fortalecer las distintas etapas de implementación, al hacer posible la concurrencia de distintos apoyos y servicios que generan un efecto sinérgico; y
- Recursos financieros destinados a atender requerimientos de los Proyectos Comunitarios y Capacitaciones, que se suman a los recursos municipales.

Seguimiento externo:

El SMDIF a través de la DGADC realizará visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF, a través de las áreas correspondientes.

13. 3 Control y auditoría.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

El PSBC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13.4 Indicadores de resultado

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los indicadores que el SEDIF, a través de las áreas correspondientes debe reportar en el Programa Operativo Anual son:

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de proyectos comunitarios	Implementación de proyectos comunitarios y/o capacitaciones en materia de los determinantes	(Número de proyectos comunitarios implementados	Trimestral

implementados o capacitaciones otorgadas en materia de determinantes sociales de la salud	o sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria, sustentabilidad y paz) para Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación	capacitaciones otorgadas en el trimestre/total de proyectos o capacitaciones programadas en materia de los determinantes sociales de la salud, en el trimestre) x100	
---	--	--	--

13.5 Modificaciones al Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario aprobado.

Cualquier modificación al Proyecto Estatal Anual (PEA-DC), deberá ser notificado al SNDIF, y apegarse al siguiente procedimiento:

El SEDIF mediante Oficio firmado por la Dirección General, presentará ante la DGADC del SNDIF su propuesta anexando de Modificaciones al PADC 2023 a más tardar el día 07 (siete) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés);

II. Los cambios al PASBIC que impliquen la inclusión de nuevas localidades, deberán prever que éstas cuenten con DP, PTC y al menos 15 (quince) integrantes.

Los cambios que signifiquen sustitución o inclusión de nuevos temas de capacitación y/o proyectos comunitarios deberán estar sustentados en el DP y PTC respectivo.

14. Transparencia.

14.1 Difusión.

Los datos personales recabados directa o indirectamente por el SEDIF, a través de las áreas correspondientes serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La difusión del Programa Salud y Bienestar Comunitario se promoverá por el SMDIF ante las localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad, informando acerca de las características y requisitos que necesitan cumplir y se registrará por la disponibilidad y autorización del SEDIF, a través de las áreas correspondientes.

La papelería y documentación oficial para los programas que se generen a partir de recursos del FAM-AS deberá de incluir la leyenda establecida en el artículo 28, fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que a letra dice: "(...) todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de la Dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos...".

En los insumos que formen parte del Programa de Salud y Bienestar Comunitario deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de salud, del SNDIF, del PSBC y del SEDIF; además de incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El SEDIF, a través de las áreas correspondientes publica en su página oficial los montos, las obras y acciones realizadas de la población atendida con el PSBC.

14.2 Padrones de beneficiarios.

El SEDIF, a través de las áreas correspondientes en coordinación con el SMDIF integrará el padrón de beneficiarios del Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema

Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 (doce) de enero de 2006 (dos mil seis) y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 (trece) de septiembre 2018 (dos mil dieciocho). El Padrón se realiza con base en las primeras 21 (veintiún) variables descritas en el Manual de Operación del SIIPP-G.

Los padrones deberán incluir lo siguiente:

- Registrar al beneficiario directo.
- La información de las celdas deberá ir en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la “Ñ” por “N”.
- Para las variables fecha de nacimiento y entrega de beneficio seguir el formato “aaaammdd”.

El SEDIF, a través de las áreas correspondientes entregará el padrón de beneficiarios del programa, en cumplimiento al SIIPP-G al SNDIF, de acuerdo con el calendario anual de Informes 2023 (dos mil veintitrés) de la EIASADC 2023.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Comités de Vigilancia Ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Las actividades de los Comités de Vigilancia Ciudadana serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

Los criterios para formar un comité son los siguientes: cada uno deberá integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa, a través de un acta de constitución (anexo XI), en la cual los integrantes deben aceptar formar parte de este de manera voluntaria, gratuita y libremente. Deberá de integrarse por personas electas por mayoría de votos. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda dentro del acta de constitución del CCS. Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante el SEDIF, donde como mínimo, se especificará la voluntad de comité, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán, así como el domicilio de estas (localidad, código postal y entidad federativa). Dentro de esta conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa. Se solicita evidencia fotográfica de la conformación de comités.

El SEDIF elaborará el Programa Estatal de Trabajo de Vigilancia Ciudadana (PTCVC), en el que se programarán las acciones para la promoción, operación, seguimiento y registro del comité de vigilancia ciudadana en la implementación del programa.

Se deben recibir y canalizar las quejas y denuncias a través del Informe Trimestral de Contraloría Social y entregar al SEDIF, el cual a su vez entregará al SNDIF. En el describirá las quejas y denuncias presentadas, y en caso de no tener quejas y denuncias también deberá ser reportado por escrito.

Se deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), con información sobre los programas, así como de la vigilancia ciudadana, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna, lenguaje inclusivo y el grado de analfabetismo. Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los comités de vigilancia Ciudadana, así como mantener la imagen gráfica del gobierno.

Deberán realizar informe semestral (anexo XIII) por parte de los Comités de Vigilancia Ciudadana, en donde deberá registrar los resultados de las actividades ejecutadas, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de las obras, apoyos o capacitaciones.

En las minutas (anexo XIV) levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités conformados se deberá anexar la lista de asistencia (anexo XV) de los participantes.

Realizar un informe anual de Vigilancia Ciudadana (anexo XVI), en el cual se describan los resultados de los Comités de Vigilancia Ciudadana en el cual será remitido al SNDIF.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría o al órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- Secretaría de la Función Pública: tel. 5784-4255, 5785-6333, 5571-3600 ext. 2267
- Por teléfono: Querétaro y área metropolitana (442) 238 50 15 y 800 TE SIRVE, 800 83 747 83
 - Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx
- Por teléfono: Órgano Interno de Control (442) 229 0585 ext. 110
- Atención personalizada:
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Centro, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 235 3482 ext. 3120.

Las solicitudes de información podrán realizarse a través de:

- Centro de Contacto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (Call Center) o Teléfono: (442) 211 70 70 y 01800 237 22 23 o correo electrónico: centrocontacto@queretaro.gob.mx

15. Vigencia

Las presentes Reglas tendrán vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Desarrollo Comunitario, resolverán todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2023.

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica
Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social

Rúbrica
Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica
M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica
Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica
Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado

Rúbrica
C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria de la Entidad.

ANEXOS

Anexo I. Acta de Asamblea Comunitaria

ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA

Se levanta la presente acta en la **localidad** de _____ del **municipio** de _____ del estado de Querétaro; siendo las _____ horas de fecha _____. Reunidos en _____ los miembros de la localidad y representantes del Sistema Estatal DIF y Sistema Municipal DIF, con el fin de dar a conocer en forma detallada el objetivo y la mecánica operativa del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, de conformidad a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, así como, al **“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro”**. Para tal efecto toma la palabra _____ representante del Sistema Estatal DIF, de acuerdo a la siguiente orden del día:

1. Presentación del personal representante del SEDIF y SMDIF.
2. Exposición del objetivo y mecánica operativa del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
3. Constitución del Grupo de Desarrollo.
4. Lectura y Firma del Acta Constitutiva del Grupo de Desarrollo.
5. Cierre y despedida.

De conformidad con lo mencionado de acuerdo a la orden del día se toman los siguientes acuerdos:

Por lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las _____ horas del día _____ de _____, se da por concluida la presente asamblea, firmando de testigos los que en ella intervinieron y anexando lista de asistencia de los miembros de la localidad.

Firmas testigos:

Nombre completo	Cargo	Firma

Lista de Asistencia a la asamblea comunitaria

Fecha: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Nombre completo	Firma

Anexo II. Acta Constitutiva**ACTA CONSTITUTIVA**

Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de 02 (dos) años, en el cual quedará establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de cada integrante del Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

- a. Nombre de la localidad y municipio.
- b. Fecha de constitución del Grupo de Desarrollo, Grupos de Apertura (vigencia de no más de dos años).
- c. Contar con el menos 15 (quince) Integrantes.
- d. De quienes integran el grupo debe de tener; Nombre, CURP, firma y funciones.
- e. Datos del representante del GD: nombre fecha y lugar de nacimiento, domicilio, número telefónico, sexo, domicilio y firma).

Anexo III. Diagnóstico Participativo**DIGNÓSTICO PARTICIPATIVO**

Estructura mínima del Diagnóstico Participativo

- a. **FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO**
- b. **INTRODUCCIÓN**
- c. **CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA LOCALIDAD**
 - Historia de la comunidad
 - Geografía de la comunidad
 - Demografía
 - Dimensión Sociocultural
 - Sistemas de producción
- d. **INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS (METODOLOGÍA)**
- e. **IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS**
- f. **ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN**
- g. **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

Anexo IV. Programa de Trabajo Comunitario (PTC)

PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO

Estructura mínima del Programa de Trabajo Comunitario

- a. **FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO**
- b. **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- c. **METAS**

COMPONENTE	NECESIDAD / PROBLEMATICA DETECTADAS EN EL DX. PARTICIPATIVO	ACTIVIDADES	METAS	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLE

- d. **METODOLOGÍA**
- e. **REGLAS O NORMAS DE TRABAJO**
- f. **INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO**

INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO		
Nombre	Cargo	Firma

- g. **EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO				
COMPONENTE	NECESIDAD/ PROBLEMÁTICA DETECTADAS EN EL DX. PARTICIPATIVO	METAS ALCANZADAS	METAS POR ALCANZAR	HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO
Observaciones:				

- h. **NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOTOR RESPONSABLE**
- i. **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

Anexo V. Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC)

ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA (EAIC)

Expediente Técnico de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria

--	--

1. DATOS GENERALES

Nombre del SEDIF	
-------------------------	--

Número de EAIC	
-----------------------	--

1.1 Datos Generales del Grupo de Desarrollo

ID	
Nombre de la Localidad	
Nombre del Municipio	
No. de integrantes del GD	
Modalidad	

2. PROYECTOS QUE INTEGRAN LA EAIC

Nombre de los proyectos	Productivo / Social	Componente	Costo	
			Insumos	Capacitaciones / asesorías técnicas
Costo Total de la EAIC				

3. RESEÑA DEL PROYECTO 1**3.1 Nombre del Proyecto**

--

3.2 Problemática detectada

--

3.3 Objetivo

--

3.4 Descripción del Proyecto

--

3.5 Cuadro de Capacitaciones para Proyectos Comunitarios

Tema	Subtemas y/o contenido	Duración (total de hrs.)	Núm. de sesiones	Perfil requerido para el capacitador(a)	Razón social del capacitador(a)	Costo por tema
Total						\$

3.6 Coordinaciones Interinstitucionales

Programa	Acciones

3.7 Mecanismo para el Seguimiento y Evaluación del Proyecto

3.8 Cronograma de Actividades

Actividad o tarea	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

4. DESGLOCE DE INSUMOS

FECHA DE ENTREGA:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

NOMBRE DEL PROYECTO:

No. de integrantes del GD	H:	M:	TOTAL:
¿Es comunidad indígena?	SI	NO	

INSUMOS

Presupuesto estimado de los insumos			
Concepto (describir lo más completo el insumo con fines de licitación)	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.- Insumos: anotar los insumos que lleva el proyecto (ej.: insumos para _____ distribuidos en paquetes, cada paquete consta de: _____ si se considera como paquete o por concepto según sea el caso			
Total			

CAPACITACIONES/ASESORIAS TÉCNICAS (ANOTAR SEGÚN SEA EL CASO)

TEMA:	
DURACIÓN TOTAL DE LA CAPACITACIÓN EN HORAS:	
NÚMERO DE SESIONES:	
HORAS POR SESIÓN	
FECHAS DE CAPACITACION:	HORARIO:
QUE INCLUYE LA CAPACITACIÓN:	
PARTICIPANTES PROGRAMADOS PARA SER CAPACITADAS(OS)	
M:	H: TOTAL:
FECHA PROGRAMADA:	
INICIO:	TÉRMINO:
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA COMUNIDAD (distancia, tipo de caminos, etc.)	
CARACTERISTICAS GENERALES DEL LUGAR DE LA CAPACITACION (con que cuenta, si es al aire libre, si tiene luz, etc)	
DESCRIBIR EL PERFIL REQUERIDO DEL CAPACITADOR:	

Nombre y Firma del representante del Grupo de
Desarrollo

Nombre y Firma del responsable del SEDIF o SMDIF

Anexo VI. Recibo de entrega de insumos

RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS

FECHA DE ENTREGA: _____

ENTIDAD:		ID DE GRUPO DE DESARROLLO:	
-----------------	--	-----------------------------------	--

MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
-------------------	--	-------------------	--

NOMBRE DEL PROYECTO PRODUCTIVO COMUNITARIO:	
--	--

INSUMOS ENTREGADOS:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN

RECIBEN DE CONFORMIDAD:

INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO

 Nombre y Firma del Representante del Grupo de Desarrollo

 Nombre y Firma del Representante del Comité Comunitario de Contraloría Social

ENTREGÓ POR EL DIF ESTATAL / DIF MUNICIPAL:

 Nombre, Firma y Cargo
DIF Estatal

 Nombre, Firma y Cargo
DIF Municipal (incluir sello)

TESTIGOS:

 Nombre y Firma
Promotor Municipal

 Nombre y Firma
Autoridad Local (incluir sello)

 Nombre y Firma
Otros

Anexo VII. Comprobante de capacitación otorgada al Sistema Municipal DIF (SMDIF)

**Programa de Salud y Bienestar Comunitario 2023
Comprobante de capacitación al Sistema Municipal DIF (SMDIF)**

Este formato deberá ser llenado por el SMDIF capacitado, en caso de que la capacitación haya sido virtual, el SMDIF lo llenará y enviará en PDF al SEDIF.

SEDIF:		Fecha:	
---------------	--	---------------	--

Sistema Municipal DIF:

Lugar sede donde se desarrolló la capacitación:	Modalidad: virtual o presencial
--	--

Núm. de asistentes a la capacitación:	
--	--

¿Se entregaron las Reglas de Operación Estatales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario?	Si	No
--	-----------	-----------

Temas desarrollados durante la capacitación (en relación con el PASBIC)

Tema	Tiempo de duración (horas)

Asistentes a las capacitaciones

Nombre	Cargo	Firma

Capacitador o capacitadores

Nombre	Cargo

Autoridad correspondiente del SMDIF
(Nombre, firma y cargo)

Anexo VIII. Encuesta de Satisfacción de la capacitación otorgada a los Sistemas municipales DIF (SMDIF)

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF (SMDIF)

SEDIF: _____

Sistema Municipal DIF que recibe la capacitación: _____

Nombre de la capacitación: _____

Fecha de impartición de la capacitación: _____

Señale por favor con una X en el recuadro correspondiente a su valoración del curso en una escala del 1 al 6
Donde

- 1 = Completamente Insatisfecho
- 2 = Insatisfecho
- 3 = Poco satisfecho
- 4 = Satisfecho
- 5 = Completamente Satisfecho
- 6= No aplica

NO.	PREGUNTA	VALORACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
1	¿Los temas impartidos fueron claros?						
2	¿Se utilizó un lenguaje sencillo en los temas expuestos?						
3	¿Lo que aprendió le ayudara para poder llevar a cabo el Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC)?						
4	¿El horario de la capacitación fue el adecuado?						
5	¿Las instalaciones donde se llevó a cabo la capacitación fueron las adecuadas?						
6	¿Se contó con las herramientas necesarias para la capacitación?						
7	¿El expositor contó con los conocimientos necesarios para cubrir los objetivos de la capacitación?						
8	¿Se contó con el tiempo necesario para la exposición de los temas?						
9	¿Se aclararon dudas por parte del expositor?						
10	¿El expositor tuvo un trato agradable y respetuoso durante la capacitación?						

Sugerencias o Comentarios para enriquecer la capacitación impartida por el SEDIF.

Sello del Sistema Municipal DIF Capacitado

Anexo IX. Reporte de visita del promotor o promotora a la comunidad para impulsar el PSBC

REPORTE DE VISITA DE LA PROMOTORA O PROMOTOR A LA COMUNIDAD PARA IMPULSAR EL PSBC

Fecha de la visita: _____

Número de visita: _____

Estado: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Id de grupo de desarrollo: _____

No. de integrantes del GD: _____

Nombre de la promotora (or): _____

Actividades realizadas en el día con el GD dentro del PSBC

Actividades		
Resultados/Acuerdos/Fechas Compromiso		
Participantes (Nombre y firma o huella)		

Fecha acordada de la siguiente visita: _____

Nombre y Firma del
Representante del Grupo de Desarrollo

Nombre y Firma del Representante del
CCS

Nombre, Firma del Promotor DIF

Nombre, Cargo y Firma
DIF Municipal (incluir sello)

Anexo X. Propuesta de Temas de Capacitación

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

PROPUESTA TEMAS DE CAPACITACIÓN

Fecha de elaboración: _____

DATOS GENERALES

MUNICIPIO			
LOCALIDAD		ID	
GD A CAPACITAR			
No. de integrantes del GD	H:	M:	TOTAL:
MODALIDAD			

OBJETIVO DE APRENDIZAJE

JUSTIFICACIÓN

PROBLEMÁTICA O NECESIDAD DETECTADA

TEMA

SUBTEMAS Y/O CONTENIDO

DURACIÓN TOTAL DE LA CAPACITACIÓN EN HORAS

NÚMERO DE SESIONES		
FECHAS DE CAPACITACION:		HORARIO:
PARTICIPANTES PROGRAMADOS PARA SER CAPACITADAS(OS)		
M:	H:	TOTAL:
FECHA PROGRAMADA		
INICIO:		TÉRMINO:
COMPONENTE		
PREFIL REQUERIDO PARA EL CAPCITADOR/A		
RAZON SOCIAL DEL CAPACITADOR		
COSTO		
<i>Anotar el importe por tema, incluyendo el IVA</i>		

Nombre y Firma del representante del Grupo de Desarrollo

Anotar el nombre del responsable del SEDIF que contribuyó a la elaboración de la Propuesta de Tema de Capacitación

Nombre y Firma del responsable del SEDIF

Anexo XI. Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social

Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social en el PSBC 2023

I. DATOS DEL PROGRAMA	
Nombre del programa: Programa de Salud y Bienestar Comunitario	Ejercicio fiscal: 2023
Instancia Normativa: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	
Instancia ejecutora:	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia SEDIF (<i>colocar el Estado</i>)
Tipo de Apoyo:	<i>Proyecto o capacitación que recibirá el GD</i>
Dirección de entrega de apoyos, obras y/o servicios:	<i>Calle, número, colonia, localidad, municipio, estado, c.p.</i>
II. Avisos, funciones y compromisos del Comité de Contraloría Social o representante	
Aviso para los integrantes del Comité	<ul style="list-style-type: none"> La integración del comité deberá ser equitativa: de mujeres y hombres, siempre y cuando las personas integrantes del grupo de desarrollo se compongan de mujeres y hombres. Que la participación sea libre y voluntaria.
Descripción de las actividades	<ul style="list-style-type: none"> Revisar que el apoyo llegue correctamente (en cantidad, tiempo y modo programados) a las personas beneficiarias. Vigilar que los insumos recibidos se mantengan en un lugar seguro y sean cuidados por los demás integrantes. Realizar un informe respecto a la aplicación de los proyectos y/o capacitaciones según sea el caso. financiados con el recurso federal del Ramo General 33. Firmar la relación de la entrega correcta de los insumos para la implementación de los proyectos o capacitaciones, verificando que se cumpla con lo establecido.
Compromisos	<ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en el grupo. Denunciar algún caso de irregularidad detectado en la aplicación del recurso.
III. DATOS GENERALES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA	
Nombre de la localidad del Grupo de Desarrollo:	<i>Lo asigna el SEDIF (Ej. Comité Comunitario Las flores)</i>
Id del Grupo de Desarrollo:	<i>Lo asigna el SNDIF (Ej. 64)</i>
Fecha de constitución del comité:	<i>Día / Mes / Año</i>
Representante del Comité	<i>Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Sexo, Edad, actividades asignadas.</i>
Integrante núm. 1	<i>Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Sexo, Edad, actividades asignadas.</i>
Integrante núm. 2	<i>Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Sexo, Edad, actividades asignadas.</i>

*Los firmantes, como integrantes del comité deberán ser electos por mayoría de votos.

Nombre y firma o huella de la/el
Representante del CCS

Nombre y firma o huella de la/el
Integrante 1 del CCS

Nombre y firma o huella de la/el
Integrante 2 del CCS

Anexo XII. Informe Trimestral de Contraloría Social

INFORME TRIMESTRAL	
Periodo a registrar	
Nombre del Programa	
Dependencia	
Responsable del llenado	
Unidad Responsable	
Instancia normativa	
<i>Actividades de Promoción de la Contraloría Social</i>	
Envío de documentos normativos a instancias ejecutoras	
Designación de enlaces de instancias ejecutoras	
Directorios de enlaces de instancias ejecutoras (realizado y enviado)	
Realizado	
Enviado a la CVOSC	
<i>Capacitaciones impartidas a enlaces de instancias ejecutoras</i>	
Total de capacitaciones	
Total de asistentes	Mujeres: Hombres:
Temas abordados	
Tipo de capacitaciones	
<i>Asesorías impartidas a enlaces de instancias ejecutoras</i>	
Total de asesorías	
Total de asistentes	Mujeres: Hombres:
Entidades de procedencia de participantes	
Temas abordados	
Principales temas establecidos en los acuerdos: quejas y denuncias, acceso y solicitudes de información u otros aspectos relevantes	
Tipo de asesorías	
<i>Actividades de difusión</i>	
Materiales	
Canales	
<i>Operación de la Contraloría Social</i>	
Comités de Contraloría Social	
Total de integrantes de comités	Mujeres: Hombres:
Entidades donde se han conformado	Querétaro

Capacitaciones	
Total de capacitaciones	
Total de asistentes	Mujeres: Hombres:
Entidades de procedencia de participantes	
Temas abordados	
Asesorías	
Total de asesorías	
Total de asistentes	Mujeres: Hombres:
Entidades de procedencia de participantes	
Temas abordados	
Principales temas establecidos en los acuerdos: quejas y denuncias, acceso y solicitudes de información u otros aspectos relevantes	
Reuniones	
Total de reuniones	
Total de asistentes	Mujeres: Hombres:
Entidades de procedencia de participantes	
Temas abordados	
Principales temas establecidos en los acuerdos: quejas y denuncias, acceso y solicitudes de información u otros aspectos relevantes	
<i>Atención a quejas y denuncias</i>	
Actividades de fortalecimiento de la cultura de la denuncia	
Principales canales de recepción	
Entidades implicadas	
Principales problemáticas	
<i>Aspectos relevantes a reportar</i>	

Anexo XIII. Informe Semestral de Contraloría Social

INFORME SEMESTRAL DE CONTRALORIA SOCIAL 2023	
Periodo a registrar	01/10/2023
SEDIF	
Enlace responsable de contraloría social	
MATERIALES DE DIFUSIÓN LA CONTRALORÍA SOCIAL	
Materiales de difusión elaborados	<i>Especificar los productos elaborados</i>
Canales	<i>Mencionar los medios a través de los cuales se difundió la contraloría social</i>
OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	
Comités de Contraloría Social	<i>Especificar el número de comités conformados</i>
Total de integrantes de comités	<i>Mujeres:</i>
	<i>Hombres:</i>
localidades donde se han conformado los comités	
CAPACITACIONES	
Total de capacitaciones	
Total de asistentes	Mujeres:
	Hombres:
Temas abordados	
REUNIONES DE SEGUIMIENTO	
Total de reuniones	
Total de asistentes	Mujeres:
	Hombres:
Temas abordados	
ASPECTOS RELEVANTES A REPORTAR	
<i>Avances, hallazgos, obstáculos y áreas de oportunidad</i>	

--

Anexo XIV. Minuta Reunión de Contraloría Social

Minuta de Reunión

DEPENDENCIAS

COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL

I. DATOS DE LA REUNIÓN

Entidad: _____ Fecha: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Dependencia que ejecuta el programa: _____

Nombre del Programa: _____

Tipo de apoyo: _____

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

--

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

--

PROGRAMA DE LA REUNIÓN

--

RESULTADOS DE LA REUNIÓN

1. Necesidades expresadas por las/los integrantes del Comité

--

2. Opiniones e inquietudes de las/los integrantes del Comité

--

3. Observaciones realizadas

--

4. Denuncias, quejas y peticiones que presentan los y las integrantes del Comité

4. Denuncias, quejas y peticiones que presentan las y los integrantes del Comité

¿Cuántas recibió en forma escrita?		Escribir a qué se refieren
Denuncias		
Quejas		
Peticiones		

ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE

ASISTENTES EN LA REUNIÓN

Firman sólo quienes asistieron a la reunión; basta con la firma de uno por dependencia o del comité; en caso de que no figuren todos se deja en blanco; se podrá eliminar o cancelar aquellas filas que no se utilicen.

DEPENDENCIA /COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Representante Federal				
Comité de Contraloría Social				
Beneficiario/a (os/as)				
Servidor(a) Público del SEDIF				
Promotor(a) Estatal o Municipal				
Comisariado Ejidal				
Otro				

Anexo XV. Lista de Asistencia Reunión de Contraloría Social

Lista de asistencia

Fecha: _____

NOMBRE	CARGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	FIRMA

Anexo XVI. Informe Anual de Contraloría Social

INFORME DE CIERRE DE CONTRALORIA SOCIAL 2023	
Periodo a registrar	01 de enero al 31 de diciembre de 2023
SEDIF	
Enlace responsable de contraloría social	
MATERIALES DE DIFUSIÓN LA CONTRALORÍA SOCIAL	
Materiales de difusión elaborados	<i>Especificar los productos elaborados</i>
Canales	<i>Mencionar los medios a través de los cuales se difundió la contraloría social</i>
OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	
Comités de Contraloría Social	<i>Especificar el número de comités conformados</i>
Total de integrantes de comités	<i>Mujeres:</i>
	<i>Hombres:</i>
localidades donde se han conformado los comités	
CAPACITACIONES	
Total de capacitaciones	
Total de asistentes	<i>Mujeres:</i>
	<i>Hombres:</i>
Temas abordados	
REUNIONES DE SEGUIMIENTO	
Total de reuniones	
Total de asistentes	<i>Mujeres:</i>
	<i>Hombres:</i>
Temas abordados	
ASPECTOS RELEVANTES A REPORTAR	
<i>Avances, hallazgos, obstáculos y áreas de oportunidad</i>	

Anexo XVII. ANEXO 14

Programa de Salud y Bienestar Comunitario

AVANCE DE CAPACITACIONES CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA 2023

ESTADO:	<input type="text"/>	ID DE GRUPO DE DESARROLLO:	<input type="text"/>
----------------	----------------------	-----------------------------------	----------------------

MUNICIPIO:	<input type="text"/>	LOCALIDAD:	<input type="text"/>
-------------------	----------------------	-------------------	----------------------

NOMBRE DE LAS CAPACITACIONES	No. DE PERSONAS CAPACITADAS	FECHA DE LA CAPACITACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS CAPACITACIONES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Agregue cuantas filas considere necesarias)

INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y Firma del Representante del Grupo de Desarrollo	Nombre y Firma del Representante del Comité de Contraloría Social

ACOMPAÑAMIENTO POR EL DIF ESTATAL Y DIF MUNICIPAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre, Firma y Cargo DIF Estatal	Nombre, Firma y Cargo DIF Municipal (incluir sello)

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS CAPACITACIONES (antes, durante y después)

Colocar evidencia fotográfica (insertar una fotografía en cada celda)
Foto 1
Foto 2
Foto 3
Foto...

No más de 5 fotos por localidad considere un tamaño aproximado de 1080 pixeles de ancho x su proporción y una resolución de 150 dpi como mínimo.


Anexo XVIII. ANEXO 12

Programa Salud y Bienestar Comunitario 2023
Anexo Formato de Implementación de Imagen Institucional

SEDIF:


Proyecto:

Muestra de lona



Lona front de 13 oz

Etiqueta impresa a color en vinil



Etiqueta adhesiva a color para tinacos

Ejemplo

Ejemplo...

Capacitación:

Insertar las muestras de la implementación de imagen institucional en los diferentes insumos, como se ve en los ejemplos.

Muestra de lista de asistencia

GOBIERNO DE MÉXICO SALUD SINDI PSBC

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

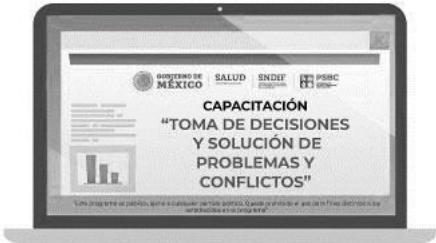
LISTA DE ASISTENCIA

Fecha de la capacitación: _____ Nombre de la capacitación: _____
Lugar de la capacitación: _____

NUM.	Nombre completo	Sexo	Fecha de nacimiento	Estado

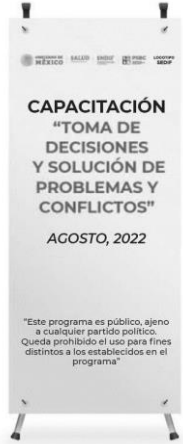
Lista de asistencia de capacitación

Proyector



Presentación de una capacitación

Banner



Banner genérico para capacitaciones

Anexo XIX. ANEXO 15
Programa de Salud y Bienestar Comunitario

AVANCE DE LA MUESTRA DE LA ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA (EAIC) 2023.

1. DATOS GENERALES

ESTADO:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
LOCALIDAD:	<input type="text"/>	NÚMERO DE EAIC	<input type="text"/>

1.1 DATOS GENERALES DEL GRUPO DE DESARROLLO

ID DE GRUPO DE DESARROLLO:	<input type="text"/>	NÚM. DE INTEGRANTES DEL GD:	<input type="text"/>
MODALIDAD:	<input type="text"/>		

2. EAIC

A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 1 DE 2

Reportar los incisos A al F por cada uno de los proyectos que integran la EAIC solicitada.

NOMBRE DEL PROYECTO:	<input type="text"/>		
TIPO DE PROYECTO:	<input type="text"/>	COMPONENTE:	<input type="text"/>

DESCRIBIR DEL PROYECTO

B) OBJETIVOS Y METAS

SEÑALE EL AVANCE QUE SE TIENE HASTA EL PERIODO ACTUAL DE LOS OBJETIVOS Y METAS			
OBJETIVOS	AVANCES %	METAS	AVANCES %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		

**RECIBEN DE CONFORMIDAD:
INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO**

Nombre y Firma del
Representante del Grupo de Desarrollo

Nombre y Firma del Representante del
Comité Comunitario de Contraloría Social

A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 2 DE 2

NOMBRE DEL PROYECTO:

TIPO DE PROYECTO:

COMPONENTE:

DESCRIBIR DEL PROYECTO

B) OBJETIVOS Y METAS

SEÑALE EL AVANCE QUE SE TIENE HASTA EL PERIODO ACTUAL DE LOS OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS	AVANCES %	METAS	AVANCES %
OBSERVACIONES:			

C) COORDINACIONES INTRA E INTERINSTITUCIONALES

SEÑALE LAS COORDINACIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE EL PERIODO

PROGRAMA / INSTITUCIÓN	ACCIONES	RESULTADOS
OBSERVACIONES:		

D) MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

MECANISMOS EN LA EAIC PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO	
MECANISMOS	RESULTADOS OBTENIDOS
OBSERVACIONES:	

E) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (antes, durante y después, según sea el caso).

Colocar evidencia fotográfica (insertar una fotografía en cada celda)
Foto 1
Foto 2
Foto 3
Foto...

No más de 5 fotos por proyecto. Considere un tamaño aproximado de 1080 pixeles de ancho x su proporción y una resolución de 150 dpi como mínimo.

F) REPORTE DE INSUMOS

FECHA DE ENTREGA: _____

INSUMOS ENTREGADOS:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN

**RECIBEN DE CONFORMIDAD:
INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO**

Nombre y Firma del
Representante del Grupo de Desarrollo

Nombre y Firma del Representante del
Comité Comunitario de Contraloría Social

INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO

**Nombre y Firma del
Representante del Grupo de Desarrollo**

**Nombre y Firma del Representante del
Comité de Contraloría Social**

ENTREGÓ POR EL DIF ESTATAL / DIF MUNICIPAL

**Nombre, cargo y Firma
DIF Estatal**

**Nombre, Cargo y Firma
DIF Municipal (incluir sello)**

TESTIGOS:

**Nombre y Firma
Promotor Municipal**

**Nombre y Firma
Autoridad Local (incluir sello)**

**Nombre y Firma
Otros**

CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO CUDISBIC

Población objetivo: Principalmente integrantes del Grupo de Desarrollo (GD) o habitantes de las localidades beneficiadas del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), con disponibilidad para contestar el cuestionario en dos años. Se debe aplicar un cuestionario por cada integrante del GD, mínimo 15, o más, si se considera pertinente incluir a habitantes de la comunidad.

Técnica: Entrevista estructurada.

Periodo de aplicación: Bienal. Se debe aplicar a los GD de apertura o de continuidad (con no más de dos años de intervención) y una vez transcurridos dos años, volver a aplicarse con el objetivo de medir las mejoras en la localidad.

El cuestionario está diseñado y estructurado en 8 secciones, una por cada componente para el bienestar comunitario. Se deben aplicar sólo la(s) sección(es) correspondiente(s) al/a los componente(s) a atender, de acuerdo con lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

La entrevista debe ser realizada por el SEDIF o SMDIF y la promotoría. Se sugiere considerar lo siguiente:

Inicio

- Establecimiento del rapport (conexión de empatía con el entrevistado)

Desarrollo de la entrevista

- Seguir el orden del cuestionario
- Preguntar directamente y sin titubeos verificando que el entrevistado entiende la pregunta.
- No experimentar asombro ante ninguna respuesta, evitar expresiones que denoten crítica, sorpresa, aprobación o desaprobación ante las respuestas.
- Conducir la entrevista en un tono informal de tal manera que no parezca un interrogatorio
- Evitar al preguntar el tono de lectura, centrando la atención en el entrevistado y no en el cuestionario.
- Hacer breves comentarios que ayuden a la comunicación.
- Manifestar al entrevistado que su opinión es muy importante y necesaria.
- Ayudar y motivar a responder sin sugerir la respuesta.

Término de la entrevista

- En todos los casos concluir con cordialidad, agradeciendo la participación.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, garantizando de manera plena sus derechos, a fin de que a través de las autoridades especializadas en la infancia generen acciones para favorecer la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. La convención de los derechos humanos contempla como marco internacional los derechos de la infancia, elaborada durante diez años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 (veinte) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), en sus 54 artículos reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, desde su aprobación se han producido avances en el cumplimiento de los derechos de la infancia. Los artículos 2, 3 y 4 de la Convención facultan al estado para adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención y velar por la protección y bienestar de niñas, niños y adolescentes.
3. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 1 fracción I, 2 fracción I y párrafo quinto, así como las legislaciones estatales en la materia, reconocen a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación de las autoridades federales, estatales, municipales, a la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior.
4. Que, como lo establece el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes, las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar los siguientes derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición:
 - I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
 - II. Derecho de prioridad;
 - III. Derecho a la identidad;
 - IV. Derecho a vivir en familia;
 - V. Derecho a la igualdad sustantiva;
 - VI. Derecho a no ser discriminado;
 - VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
 - VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
 - IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
 - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
 - XI. Derecho a la educación;
 - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
 - XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
 - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
 - XV. Derecho de participación;

- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

5. El artículo 114 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, aunado a que las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.
6. Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, tal y como se desprende en el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
8. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, de acuerdo con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) fue constituida formalmente como el órgano especializado en la protección de niñas, niños y adolescentes, transitando de ser una Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Querétaro a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
9. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en cumplimiento de los principios rectores de protección a los derechos de la niñez y los ya mencionados, ha incorporado la utilización de avances tecnológicos para aportarlos al procedimientos judiciales y administrativos como la herramienta denominada Antenas, cuya finalidad es facilitar la toma de entrevistas, práctica de dictámenes periciales, tener elementos preventivos para la posible comisión de un delito de índole sexual y, atención psicoterapéutica.
10. Que, la herramienta tecnológica denominada “Proyecto Antenas” permitirá facilitar el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes, al ser un mecanismo adecuado para su intervención en los procedimientos administrativos y judiciales, en donde históricamente han sido víctimas o testigos de abusos o maltratos sexuales que les generan alteraciones en el sano desarrollo de su personalidad; y que provocan que con frecuencia, estas vivencias no las expresen, las guarden como un secreto o bien sean manipulados o amenazados para no hablar de ellas, dicha herramienta será facilitada por psicólogos certificados y beneficiará a niñas, niños y adolescentes.
11. Que, la herramienta tecnológica denominada “Proyecto Antenas” permitirá, además, salvaguardar los principios de no revictimización y de legalidad, propios de la atención a las víctimas; al evitar que se interroge reiteradamente a niñas, niños y adolescentes, y al mismo tiempo otorgar preponderancia a sus declaraciones, en los casos de los delitos en donde difícilmente existen testigos, como son, entre otros la violación, el abuso sexual y la trata de personas, facilitando la comunicación de los niños, niñas y adolescentes con las autoridades, peritos y/o psicólogos para determinar si fueron violentados sus derechos y, en su caso, proporcionar la atención psicológica y legal.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PROYECTO ANTENAS) DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción.

El presente documento contiene la información requerida para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas"), coordinado por el Sistema Estatal DIF (en adelante, SEDIF), a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (en adelante, EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional DIF.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas") va dirigido a niñas y niños entre 3 (tres) y 6 (seis) años de edad; niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad moderada, previo diagnóstico de viabilidad, esto de acuerdo a su desarrollo cognitivo y capacidad, para el abordaje y detección de casos.

Es una herramienta tecnológica proyectiva y terapéutica "Software", que funciona a través de un personaje animado interactivo manejado en tiempo real por un psicólogo certificado bajo un sistema de monitoreo audiovisual; dicho Programa se integra en los Subprogramas de Otros Apoyos de Atención Social, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social de la que se desprende que dicha población encuadra en el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social (maltrato o abuso), concatenado con el artículo 12 del mismo ordenamiento jurídico, en razón de que son grupo de atención prioritaria y, el artículo 1 constitucional permite interpretar la estrategia Integral de Asistencia Social para favorecer a dichos grupos prioritarios.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés).

2. Antecedentes.

Para contextualizar y entender la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), de acuerdo con la Ley de Asistencia Social, define Asistencia Social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección integral de grupos prioritarios, en el caso a niñas, niños y adolescentes víctimas de posibles agresiones sexuales.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro es la institución especializada en la protección y garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debiendo por tanto intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales o administrativos donde estén involucrados niñas niños y/o adolescentes, así como coordinar la ejecución y seguimiento de las medidas de protección para la restitución integral de sus derechos, debiendo implementar los mecanismos adecuados para la protección.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas"), nace al ser una atención psicológica novedosa y efectiva a lugares estratégicos, para proporcionar una herramienta eficaz a los psicólogos, es única en el mundo; uno de los más grandes beneficios del "Proyecto Antenas" es facilitar la intervención psicológica, siendo ágil, divertida y permite llevar a cabo intervenciones terapéuticas breves con resultados eficaces.

En el Estado de Querétaro no se cuenta con dicha herramienta tecnológica, por lo que, es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro quien es la encargada de procurar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de representar sus intereses en procedimientos jurisdiccionales y administrativos, se encuentra obligada a buscar herramientas que generen la protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas") representa una herramienta científica y tecnológica de canal de comunicación con la niña, niño y adolescente, la cual será operada por personal del área de psicología previamente capacitado para ello y será registrado bajo un sistema de video grabación, el cual pueda complementar y desarrollar de forma adecuada su intervención en los procedimientos administrativos, judiciales y/o penales para beneficiar a niñas, niños y/o adolescentes en el Estado de Querétaro víctimas de la comisión de un posible delito de agresión sexual, constituye un mecanismo efectivo de protección al principio del interés superior de la infancia en un ambiente que incrementa la posibilidad de expresarse dentro de un marco de confidencialidad, que podrá disminuir la angustia y ansiedad, minimizando el grado de re victimización.

Los niños, niñas y/o adolescentes interactuarán con un títere interactivo controlado en tiempo real por expertos facilitando la comunicación de los niños, niñas y adolescentes con las autoridades, peritos y/o psicólogos para determinar si fueron violentados sus derechos y, en su caso, proporcionar la atención psicológica que el caso requiera.

Las características del Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas") son las siguientes:

- Es una herramienta terapéutica, única en el mundo, que funciona a través de un títere interactivo controlado en tiempo real por un psicólogo o psicóloga previamente capacitado y certificado por el proveedor.
- Se brinda a las niñas, niños y adolescente víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito de agresión sexual un espacio confortable, de soporte y libertad para decir lo que siente en un marco de confidencialidad, cumpliéndose así con lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Protocolo de Actuación para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.
- Agiliza la comunicación e interacción entre el personal capacitado y niñas, niños entre 3 (tres) y 6 (seis) años de edad, niñas, niños y adolescente con algún tipo de discapacidad moderada, previo diagnóstico de viabilidad, esto de acuerdo a su desarrollo cognitivo y capacidad, para el abordaje y detección de casos.
- Protege la salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- Es herramienta novedosa que facilita la intervención psicológica.

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Los niños, niñas y adolescentes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean acreedores del Apoyo Social.
- II. **Beneficio:** Brindar servicio a niñas, niños y adolescentes mediante sesiones programadas con las cuales se pretende detectar posibles agresiones de tipo sexual cometidos en agravio de niñas, niños entre 3 (tres) y 6 (seis) años de edad, niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad moderada y con ello coadyuvar dentro de los procesos judiciales o administrativos para garantizar el derechos a la justicia y a desarrollarse en un ambiente libre de violencia, evitando su re victimización mediante un mecanismo de videograbación.
- III. **Capacidad de lenguaje:** Habilidad que desarrolla el ser humano para comunicarse.
- IV. **Diagnóstico de Viabilidad:** Documento para atender los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación el cual, será emitido por el psicólogo certificado.
- V. **Discapacidad Moderada:** Dificultades que tiene una persona para llevar a cabo acciones o tareas en situaciones cotidianas debido a una condición física o mental.
- VI. **Entrevista Interdisciplinaria:** Acercamiento para detectar si hay un riesgo.
- VII. **Equipo Multidisciplinario:** Personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro integrado por psicólogos, trabajadores sociales y abogados.
- VIII. **LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- IX. **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.
- X. **Padrón de beneficiarios:** Población de NNA beneficiarios al “Proyecto Antenas”.
- XI. **PJPI:** Protocolo para Juzgar con perspectiva de infancia.
- XII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- XIII. **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XIV. **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. Objetivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la institución especializada en la protección y garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debiendo por tanto intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales o administrativos donde estén involucrados niñas niños y/o adolescentes, así como coordinar la ejecución y seguimiento de las medidas de protección para la restitución integral de sus derechos.

El “Proyecto Antenas” es la herramienta que coadyuva en los procedimientos para la toma de entrevistas, donde existan niñas, niños y adolescentes como víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito de agresión sexual, mediante el uso del personaje animado interactivo Antenas con la finalidad de obtener medios de prueba para dar inicio algún procedimiento administrativo, judicial o en su caso como proporcionarles la atención psicoterapéutica que requieran.

Dicho lo anterior, se contribuirá al ejercicio y la restitución de los Derechos: a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; Derecho de prioridad; Derecho a la igualdad sustantiva; Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; Derecho a la educación; Derecho al descanso y al esparcimiento; Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; Derecho de participación; Derecho a la intimidad; Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso y Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación; en los procedimientos administrativos y judiciales de NNA, siendo Querétaro uno de los Estados en generar estrategias para la defensa integral de la infancia.

4.1 Objetivos específicos.

- a) Contar con una herramienta psicológica de detección de casos de agresión sexual en agravio de niñas, y niños de entre 3 (tres) y 6 (seis) años de edad, o niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad.
- b) Obtener informes que permitan coadyuvar dentro de procedimientos administrativos o judiciales donde se vean afectos los derechos de Niña, Niños y Adolescentes.
- c) Evitar la re victimización de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Lograr una detención temprana para intervenir oportunamente en el tratamiento psicoterapéutico y canalizarlo a la institución correspondiente.

5. Cobertura (territorial).

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios (“Proyecto Antenas”) tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, y operará en las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro con sede en el Centro de Asistencia Social “Carmelita Ballesteros” brindando servicio a niñas, niños y adolescentes que habiten en el Estado de Querétaro, de 3 (tres) a 6 (seis) años de edad, o niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad moderada con capacidad de lenguaje, previa valoración de idoneidad, detectados como posibles víctimas de agresiones sexuales.

6. Población y Focalización.

6.1 Población potencial.

El grupo de atención prioritaria establecida en el artículo 4 de la Ley de Asistencia social es:

- Niñas y Niños de entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad, o niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad moderada con capacidad de lenguaje, previa valoración de idoneidad, detectados como posibles víctimas de agresiones sexuales.

En razón de lo anterior, la población objetivo es de atención prioritaria, toda vez que, en México, 08 (ocho) de cada 10 (diez) agresiones por violencia sexual provienen de parientes o personas conocidas cercanas.

- De enero a octubre de 2020 (dos mil veinte), se registraron 3,581 casos de egresos hospitalarios por violencia sexual: 3,325 niñas y 256 niños.
- En 2014 (dos mil catorce), alrededor de 23 mil adolescentes de 12 (doce) a 17 (diecisiete) años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos.
- En 2020 (dos mil veinte) hubo 373 mil 661 nacimientos de madres adolescentes, de los que 8 mil 876 son hijas e hijos de niñas menores de 14 (catorce) años. Niñas entre 10 (diez) y 14 (catorce) años fueron embarazadas por: un amigo, un familiar, un desconocido o el exnovio. La mayoría de éstos, por violación sexual o matrimonios arreglados.

6.2 Población Objetivo.

Se ejecutarán máximo 03 (tres) sesiones por día, comprendida de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 14.00 pm:

- Niñas, niños entre 3 (tres) a 6 (seis) años con capacidad de lenguaje, que sean posibles víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito de violencia sexual.
- Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad moderada con capacidad de lenguaje.

6.3 Criterios de focalización.

El Programa, surge como una herramienta para visibilizar y trazabilizar la atención de las personas sujetas de Asistencia Social, con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (LFC) y la Ley de Asistencia Social (LAS).

La atención del Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas") beneficia a la población en situación de vulnerabilidad a favor de niñas, niños y adolescentes, para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social, niñas niños y adolescentes son sujetos de asistencia social y ser beneficiados para modificar y mejorar condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria tal y como se señala en EIASADC, considerándose lo siguiente:

- Ser niña, niño o adolescente institucionalizado entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad con capacidad de lenguaje.
- Ser niña, niño o adolescente institucionalizado con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje.
- Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos de violencia sexual.
- Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos de violencia sexual por los Sistemas Municipales DIF.

- Que la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, ejerza la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes en carpetas de investigación y procedimientos judiciales.
- Niñas y niños de entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad que incurrieron en una conducta que la Ley Penal considere delito de violencia sexual.
- Niñas y niños de entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad con capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones de la sociedad civil.
- Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones civiles.
- Niñas y niños de entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad con capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales
- Niñas y niños y adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.

6.4 Requisitos de selección de los beneficiarios.

- a) Ser niña, niño entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad, que tenga capacidad de lenguaje.
- b) Ser niña, niño y adolescente con discapacidad moderada, que tenga capacidad de lenguaje.
- c) Curp o acta de nacimiento que acredite la edad.
- d) Identificación de los padres, tutores o representante legales.
- e) Oficio de solicitud del servicio por parte de las Procuradurías de Protección Municipales, autoridades ministeriales, judiciales y/o alguna asociación.
- f) Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y/ adolescente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- g) Formato de consentimiento por padres, tutores o representantes legales.
- h) Diagnóstico de viabilidad emitido por los psicólogos certificados.
- i) Carta de agradecimiento firmada por los padres, tutores o representantes legales.

Los requisitos señalados en los incisos c), d), f) deberán ser presentados en original y serán devueltos al padre, tutor o representante legal previo cotejo y anexo al expediente.

6.5 Métodos y procedimientos de selección.

Los psicólogos y psicólogas adscritos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, Sistemas Municipales DIF y/o otros que se designen, deberán estar certificados para el uso de la herramienta, a efecto de emitir el diagnóstico de viabilidad de la niña, niño o adolescente para identificar si cuenta con las condiciones acorde a su edad de desarrollo cognitivo adecuadas para acceder a la herramienta.

La certificación permitirá a los psicólogos y psicólogas el manejo operativo del software.

Para poder ser beneficiario del Programa deberá cumplir con lo que se enuncia en los criterios de focalización, así como los requisitos de beneficiarios.

7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de apoyo.

Servicio consistente en una sesión, en la cual el beneficiario interactuará con “Antenas”, manejado en tiempo real que facilita que la niña, niño o adolescente expresen las circunstancias de posibles hechos constitutivos de delito de violencia sexual.

El servicio ingresa en el tercer componente de la EIASADC 2023, del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social, documento publicado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social de la que se desprende que dicha población encuadra en el artículo 4 de la Ley de Asistencia (maltrato o abuso), en razón de que son grupo de atención prioritaria y, el artículo 1 constitucional permite interpretar la estrategia Integral de Asistencia Social para favorecer a dichos grupos prioritarios.

El apoyo se brindará por sesiones máximo 03 (tres) por día a fin de realizar un trabajo integral a beneficio de la población objetivo.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Una vez que la niña, niño o adolescente cuente con diagnóstico de viabilidad se calendarizará una sesión por beneficiario, misma que será registrada bajo un sistema de video grabación.

7.3 Criterios de selección de los beneficiarios.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	REQUISITOS
Ser niña, niño o adolescente institucionalizado entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad con capacidad de lenguaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de niña, niño y/ adolescente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo y/o psicóloga certificada.
Ser niña, niño o adolescente institucionalizado con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y/ adolescente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad.
Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos de violencia sexual.	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y/ adolescente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado.
Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos de violencia sexual por los Sistemas Municipales DIF	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Reporte de maltrato infantil emitido por los SMDIF de los dieciocho municipios que integran el Estado de Querétaro. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado.
Que la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad.

<p>de Querétaro, ejerza la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes en carpetas de investigación y procedimientos judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio por la autoridad competente donde se acredite la representación. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado.
<p>Niñas y niños de entre 3 a 6 años de edad que incurrieron en una conducta que la Ley Penal considere delito de violencia sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • 1.- Entrevista de detención de riesgos. • 2.- Diagnóstico de restitución de derechos. • 3.- Plan de restitución de derechos • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad. • Los numerales 1, 2 y 3 deberán ser emitidos por la Coordinación de Enlace de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
<p>Niñas y niños de entre 3 (tres) a 6 (seis) años de edad con capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones de la sociedad civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado.
<p>Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones civiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad.
<p>Niñas y niños de entre 3 a 6 años de edad con capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Oficio de solicitud de atención, emitido por la autoridad judicial. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado.
<p>Niñas y niños y adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curp o acta de nacimiento para acreditar la edad. • Oficio de solicitud de atención, emitido por la autoridad judicial. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad emitido por el psicólogo o psicóloga certificado. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad.

En caso de no contar con documento del que se desprenda la discapacidad del niño, niña y/o adolescente se canalizará por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro a la instancia correspondiente para obtener el documento donde se acredite la discapacidad.

8. Acciones transversales.

El objetivo de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la implementación de la herramienta tecnológica “Antenas” promueve la atención de grupos prioritarios y permite favorecer a la población objetivo conforme lo establecido en la EIASADC 2023, a través de acciones con perspectiva de infancia a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas de atención a grupos prioritarios para proteger de manera integral sus derechos.

Para lograr el objetivo es necesario transitar y aplicar estructuras novedosas en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, un enfoque basado con perspectiva de infancia como eje transversal y clave del programa descrito para poder materializar herramientas que promuevan e impulsen acciones judiciales a favor de nuestra población objetivo.

9. Derechos, obligaciones.

9.1 Derechos.

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- Recibir trato con justicia adaptada que proteja y garantice el ejercicio de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, ponderando el ISN, siguiendo las reglas del PJPI.
- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Los datos de los beneficiarios serán confidenciales, sin embargo, si la situación lo amerita se presentarán ante las autoridades administrativas y judiciales para llevar a cabo de manera integral la restitución de derechos que marca la LGDNNA.
- Estar informado del procedimiento por medio de un consentimiento informado debidamente firmado por padres, tutores o representantes legales.
- Recibir el Apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando proceda, denunciar y presentar quejas conforme a las presentes Reglas de Operación.
- Los establecidos en la demás normatividad que resulte aplicable.

9.2 Obligaciones.

Las obligaciones de los padres, tutores o representantes legales de los beneficiarios:

- Deberán presentar al beneficiario en la fecha que se les indique por el personal de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- Firmar el consentimiento informado.
- Presentar la documentación que le sea requerida adicional a la establecida en las presentes reglas de operación.
- Tratar con respeto al servidor público que interviene en el presente programa.

10. Instancias Participantes.

10.1 Instancia ejecutora.

El SEDIF a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro por medio de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar es la instancia ejecutora del presente Programa, quien podrá solicitar apoyo con los Sistemas Municipales para poder brindar la atención que sea necesaria a la población objetivo.

10.2 Instancia Normativa Estatal.

El SEDIF a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro será el organismo de administración, supervisión y control del servicio operado en el Estado, a través de la creación o actualización de reglas, convenios y manuales.

10.3 Instancia Normativa Federal.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del programa por medio de la EIASADC 2023, con fundamento en la estructura programática de la FAM-AS del presupuesto de egreso de la Federación para el ejercicio 2023.

11. Coordinación institucional.

11.1 Prevención de duplicidades.

El SEDIF celebrará la firma de convenios con las instancias correspondientes del sector público, social y privado trabajará de manera coordinada en favor de la población objetivo, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2 Convenios de Colaboración.

Para la operación del "Proyecto Antena" se celebrarán convenios de colaboración con los Sistemas Municipales que conforman los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

11.3 Colaboración.

De los convenios de colaboración con los Sistemas Municipales se establecerán de manera general las siguientes atribuciones:

- El SMDIF firmará el convenio en el cual se establezcan los lineamientos para que niñas, niños y adolescentes que habitan en los 18 (dieciocho) municipios sean trasladados con sus padres, tutores o representantes legales para ser beneficiarios del Proyecto Antena.
- El SMDIF se comprometerá a mandar la propuesta del personal en psicología el cual será certificado para poder manejar el Proyecto Antenas.
- El personal certificado del SMDIF será el responsable de realizar el diagnóstico de viabilidad para evaluar si NNA es idóneo en ser beneficiario de Proyecto Antenas.
- El personal certificado deberá cumplir con la mecánica de operación establecida en las presentes reglas de operación.

11.4 Concurrencia.

Los recursos para la operación del Programa de la EIASADC tiene su origen de los recursos provenientes del Ramo General 33, por lo que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulaciones de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes y comprobación de recurso.

12. Mecánica de operación.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, a través del Coordinación de Fortalecimiento Familiar, dará a conocer a los padres, tutores o representantes legales, en forma detallada el objetivo, beneficios y la mecánica operativa del Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

12.1 Proceso.

- La Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales recibirán reporte de maltrato infantil por hechos posiblemente constitutivos de delito de violencia sexual.
- Intervención del equipo multidisciplinario conformado por trabajadora social, psicólogo y abogado para realizar entrevistas interdisciplinarias.
- Emisión del citatorio a padres, tutores, representantes legales para la presentación del posible beneficiario por parte de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales.
- Informar de manera detallada por parte de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales el procedimiento al beneficiario y a sus padres, tutores y representante legales.
- Firma de los padres, tutores, representantes legales el consentimiento informado.
- Aplicación del diagnóstico de viabilidad por parte de las psicólogas y/o psicólogos certificados.
- Emisión del informe de resultados parte de las psicólogas y/o psicólogos certificados.
- En caso de que existan hechos constitutivos de delito de agresión sexual personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y de las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales presentarán denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro en caso de que no se cuente carpeta de investigación.
- Canalización a la instancia competente para el proceso terapéutico del beneficiario derivado del resultado de la emisión del informe.

Respecto a los niños institucionalizados que son puestos a disposición por la autoridad ministerial y/o judicial derivado de una carpeta de investigación o algún procedimiento judicial por hechos posiblemente constitutivos de delito de agresión sexual, del informe de resultados realizado por las psicólogas y/o psicólogos certificados, en caso de considerarse necesario se presentará de manera escrita a las autoridades competentes.

En cuanto a las solicitudes por parte de organizaciones civiles y/o autoridades judiciales deberán solicitar su petición por escrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

12.2 Ejecución.

El seguimiento de recursos federales se realizará a través de avances físicos financieros, cierres del ejercicio y recursos no devengados emitidos por SEDIF.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de los Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 85 Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 68, 71, 72 y 80 de la Ley de disciplina Financiera.

En caso de que el cierre del ejercicio, en el supuesto de existir remanentes y/o accesorios se reintegrará a través de las instancias correspondientes.

Los gastos de operación para el desarrollo del programa de Asistencia Social a Personas en situación de vulnerabilidad se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente por parte del SEDIF.

12.3 Causas de Fuerza mayor.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa de Atención a Grupos Prioritarios "Proyecto Antenas", esta operará a partir de las siguientes generalidades:

- a) Se reducirán las sesiones por día con la finalidad de no poner en riesgo la población beneficiaria.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1 Información Presupuestaria.

A partir de la entrada en vigor del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023”, del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado de Querétaro se aprobó el importe de \$276,652,855.00 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/024/2023 de fecha 06 de enero de 2023, expedido por Francisco Antonio Meza Durán, encargado de despacho de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio 2023GEQ00071, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2 Evaluación.

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas especializadas externas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

13.3 Control y auditoría.

La ejecución y seguimiento del programa lo realizara la Coordinación de Fortalecimiento Familiar adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

El SEDIF sin previo aviso podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que se otorgarán los medios para que se realice, así como poner a la vista la documentación que le sea requerida.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios ("Proyecto Antenas"), enmarcado en la EIASADC, al ser operado por aportaciones federales, podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13.4 Indicadores.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e
- e) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

14. Transparencia.

En la operación del Programa y las Presentes Reglas de Operación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el Programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

14.1 Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

14.2 Padrón de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del Programa de la EIASADC, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberá integrarse de acuerdo con las 21 (veintiún) variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP) que el SNDIF genera para tal fin. El envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio y presentarse en formato Excel y txt, sujeto a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública (LFTAIP).

A fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF firmará convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del registro de Población (CURP).

14.3 Protección de datos personales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

14.4 Aviso de privacidad.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son tratados a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

14.5 Principios rectores en materia de derechos de la infancia.

- a) Protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

El principio de protección integral de la infancia surge como consecuencia directa de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este contexto, todas las niñas y los niños son considerados sujetos de derecho y tienen las mismas prerrogativas que las personas adultas.

- b) Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En el artículo 3 párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se expresa textualmente que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, establece el interés superior de las niñas y niños, como aquel que "implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-17/2002, entiende por el interés superior del niño, “Como la premisa bajo la cual se debe interpretar, integrar y aplicar la normativa de la niñez y la adolescencia, y que constituye, por ello, un límite a la discrecionalidad de las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con los niños”.

c) No discriminación.

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 2 que: Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales, y tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

d) Participación.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, contempla el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, y al respecto se establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño; y con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

El Comité de los Derechos del Niño, (Observación General No. 12) conceptualiza el principio de participación como el término que “se utiliza para indicar los procedimientos que incluyen intercambio de información entre niños y adultos basado sobre el respeto recíproco, y en el cual los niños pueden aprender cómo sus opiniones y las de los adultos son tomadas en cuenta y afectan al resultado de esos procedimientos”.

e) Perspectiva de género.

Para la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Querétaro, la perspectiva de género es una visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad.

14.6 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

a) Por teléfono:

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 34 82 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

b) Correo Electrónico:

1. difestatal@queretaro.gob.mx;
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;

c) Buzones Fijos.

d) Personalmente:

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Centro Histórico, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.

2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. Correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;

Solicitudes de información:

a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y;

b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.7 Mecanismos de corresponsabilidad.

El programa no tendrá mecanismos de corresponsabilidad.

15. Vigencia

Las presentes Reglas entraran en vigor al día siguiente de su publicación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), con base en el principio de anualidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, resolverán todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del “SEDIF”.

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del “SEDIF”
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social

Rúbrica

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación
de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica

Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado

Rúbrica

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria de la Entidad.

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; artículos 126, segundo párrafo, 128, 130, 131, 132 Bis fracciones I, II y V, 144 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 11 fracciones I, IV, XV y XVI, 30 fracciones XX y XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la **C. MA. ROSARIO FLORENTINA ARTEAGA VEGA** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2212 E0299000990001 de origen estatal, cuyos derechos sobre pensión por muerte se encuentran establecidos en el artículo 126, segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6.- Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, por ende, la pensión por muerte es un derecho irrenunciable.

8.- Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...".

9.- Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende " Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje de sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta ley. "....

"Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar".

10.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el 10 de febrero del 2023, el **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposa la **C. MA. ROSARIO FLORENTINA ARTEAGA VEGA**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11.- Que mediante constancia de fecha 15 de febrero del 2023, suscrita por el Director de Recursos Humanos de este organismo descentralizado, se hace constar que que la finada **MA. ROSARIO FLORENTINA ARTEAGA VEGA** se encontraba registrado en la nómina de Jubilados y Pensionados de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) con categoría de Jubilado a partir de **01 de diciembre del 2002 al 14 de enero del 2023**.

12. Que **MA. ROSARIO FLORENTINA ARTEAGA VEGA**, falleció en fecha **14 de enero del 2023**, a la edad de 77 años, según se desprende del Acta de Defunción No. 226, Oficialía No. 1, Libro No. 2, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante Acta de Matrimonio No. 38, Oficialía No. 1, Libro No. 2, expedida el 07 de febrero del 2023, por Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

"II. *Pensión por muerte:*

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...".

14. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y IV, y 145 del referido ordenamiento legal y toda vez que cumple con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis

fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **23 de febrero del 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor del **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA** por haber acreditado el vínculo que tenía con la finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 13 de marzo al 17 de marzo del dos mil veintitrés, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE** al **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y IV, 144 fracción I, 145 fracción I, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza el **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por la finada, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
AL C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y V, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) por la finada **MA. ROSARIO FLORENTINA ARTEAGA VEGA** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario, el **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$ 12,397.00 (Doce mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada por concepto de Jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE ANTONIO FRANCISCO PRADO MIRANDA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora fallecida haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de marzo del dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por el **LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL**, recibido en fecha 15 de febrero de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 30 de junio de 1992, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 15 de febrero de 2023, ha generado una antigüedad laboral de **30 años, 7 meses, 16 días de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. El **LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIO PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrito en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$43,686.00 (CUARENTA**

Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$5,117.00 (CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$48,803.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 24 de febrero de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para dar inicio al trámite de jubilación a favor del **LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 17 al 21 de marzo de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el **LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL;** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es **PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$48,803.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** al **LIC. ALFONSO MONROY BECERRIL,** quien desempeñó como último cargo el de **SECRETARIO PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrito en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$48,803.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de marzo de 2023.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite **DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO,** mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.
3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.
4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios. Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Mediante escrito presentado por la **LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ**, recibido en fecha 27 de febrero de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 3 de enero de 1995, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 27 de febrero de 2023, ha generado una antigüedad laboral de **28 años, 1 mes, 24 días de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. La **LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JEFA DE ACTUARIOS DE LA SUBCOORDINACIÓN ZONA NORTE** adscrita a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ACTUARIOS**, percibiendo un sueldo mensual de **\$32,474.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,248.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS**

CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$36,722.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 27 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 9 al 13 de marzo de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$36,722.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **LIC. MA. SANDRA CRUZ CRUZ**, quien desempeñó como último cargo el de **JEFA DE ACTUARIOS DE LA SUBCOORDINACIÓN ZONA NORTE** adscrita a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ACTUARIOS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$36,722.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de marzo de 2023.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **C. RAQUEL MORALES MENESES**, recibido en fecha 22 de febrero de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **C. RAQUEL MORALES MENESES**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Querétaro en un primer periodo comprendido del 20 de septiembre de 1993 al 30 de enero de 1997, y como segundo periodo en esta misma Institución ingresó a laborar a partir del 1° de enero de 1998, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 22 de febrero de 2023, ha generado una antigüedad laboral de **28 años, 6 meses, 1 día de servicio**.

III. La **C. RAQUEL MORALES MENESES**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,605.00 (DIECISIETE MIL**

SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$4,603.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$22,208.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 24 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C. RAQUEL MORALES MENESES,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 17 al 21 de marzo de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C. RAQUEL MORALES MENESES;** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$22,208.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C. RAQUEL MORALES MENESES

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **C. RAQUEL MORALES MENESES,** quien desempeñó como último cargo el de **SECRETARIA DE PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,208.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de marzo de 2023.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. De igual forma, el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que “toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA**, recibido en fecha 8 de febrero de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Centro de Readaptación Social de San Juan del Río, Querétaro, por un periodo comprendido del 16 de agosto de 1991 al 2 de marzo de 1992; y en esta Institución ingresó a laborar a partir del 16 de febrero de 1996, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 8 de febrero de 2023, ha generado una antigüedad laboral de 27 años, 6 meses, 8 días de servicio. En términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación, por lo que se le reconocen **28 años de servicio**.

III. La LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA PROYECTISTA DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$32,791.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,095.00 (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$36,886.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 24 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 9 al 13 de marzo de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$36,886.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la LIC. REYNA MARÍA POLO OLVERA, quien desempeñó como último cargo el de **SECRETARIA PROYECTISTA DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$36,886.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de marzo de 2023.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA**, recibido en fecha 10 de febrero de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA**, del que se desprende que prestó sus servicios para la Fiscalía General del Estado de Querétaro por un periodo comprendido del 16 de mayo de 1994 al 17 de octubre de 2005, y en esta Institución ingresó a laborar a partir del 16 de junio de 2006, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 10 de febrero de 2023, ha generado una antigüedad laboral de **28 años, 26 días de servicio**.

III. La **LIC. SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,605.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,589.00**

(CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$22,194.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 24 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la LIC. **SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 17 al 21 de marzo de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la LIC. **SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, ES PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$22,194.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA LIC. SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la LIC. **SANDRA ELIZABETH PACHECO ESTRADA**, quien desempeñó como último cargo el de **SECRETARIA DE PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,194.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de marzo de 2023.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.
3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.
4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. De igual forma, el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que “toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión”.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Mediante escrito presentado por el **C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ**, recibido en fecha 28 de febrero de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez, de conformidad con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ** del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 4 de julio de 2000, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 28 de febrero de 2023, ha generado una antigüedad laboral de **22 años, 7 meses, 24 días de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro. En términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis de meses de servicio, se considera año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, por lo que se le reconocen **23 años de servicio**.
- III. El **C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO A** adscrito a la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADOS PENALES**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,182.00 (DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (SETENTA Y CINCO POR**

CIENTO) del sueldo que percibe actualmente, resultando la cantidad de **\$12,886.50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,689.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, generando un total mensual de **\$16,575.50 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago mensual de la pensión por vejez.

IV. Además, que al momento de la recepción de sus documentos, del acta de nacimiento que exhibió se desprende que contaba con la edad de 60 (sesenta) años cumplidos, debido a que su fecha de nacimiento es el 25 de enero de 1963, lo anterior de conformidad con el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

V. Con fecha 28 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de pensión por vejez a favor del **C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 140 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

VI. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 9 al 13 de marzo de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el **C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ**, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 75% (setenta y cinco por ciento) de su sueldo actual más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de pensión por vejez el total de **\$16,575.50 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente concederle la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. CARLOS MORENO MARTÍNEZ**, quien actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO A** adscrito a la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADOS PENALES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,575.50 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO)** del sueldo que percibe actualmente más quinquenios por el desempeño de su cargo, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de marzo de 2022.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica
Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1.** Nombre del trabajador;
- 2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;
- 3.** Empleo, cargo o comisión;
- 4.** Sueldo mensual;
- 5.** Quinquenio mensual;
- 6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
- 7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. Alejandro Hernández Ontiveros, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Alejandro Hernández Ontiveros y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Alejandro Hernández Ontiveros**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 25 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$26,335.00 (veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, y **\$4,400.56 (cuatro mil cuatrocientos pesos 56/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,735.56 (treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.
24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Alejandro Hernández Ontiveros, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 25 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Alejandro Hernández Ontiveros**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$30,735.56 (treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ONTIVEROS.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ONTIVEROS**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$30,735.56 (treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ONTIVEROS** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Carlos Montalvo Sánchez, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Carlos Montalvo Sánchez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Carlos Montalvo Sánchez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 22 años 08 meses y 12 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia expedida por la Jefatura del Departamento de Prestaciones y Automatización de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar que ingreso al servicio público desde el 17 de febrero de 1997 al 01 de diciembre de 1999, así como la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$3,667.55 (tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$27,714.55 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Carlos Montalvo Sánchez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años de servicio acumulados al momento de la emisión de la constancia emitida por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Carlos Montalvo Sánchez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$27,714.55 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 55/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. CARLOS MONTALVO SÁNCHEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. CARLOS MONTALVO SÁNCHEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$27,714.55 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 55/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CARLOS MONTALVO SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. Humberto Hernández Medina, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Humberto Hernández Medina y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Humberto Hernández Medina**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 02 meses y 01 día, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,203.30 (cuatro mil doscientos tres pesos 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,250.30 (veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Humberto Hernández Medina, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 02 meses y 01 día de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Humberto Hernández Medina**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,250.30 (veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. HUMBERTO HERNÁNDEZ MEDINA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. HUMBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,250.30 (veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HUMBERTO HERNÁNDEZ MEDINA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. J. Guadalupe Benítez Ramos, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. J. Guadalupe Benítez Ramos y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Benítez Ramos**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 26 años y 24 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Inspector adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$31,111.00 (treinta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, y **\$4,254.59 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,365.59 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. J. Guadalupe Benítez Ramos, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 26 años y 24 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. J. Guadalupe Benítez Ramos**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$35,365.59 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. GUADALUPE BENÍTEZ RAMOS.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. J. GUADALUPE BENÍTEZ RAMOS**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Inspector adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$35,365.59 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE BENÍTEZ RAMOS** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les

asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. Jesús Mondragón Cruz, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Jesús Mondragón Cruz y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Jesús Mondragón Cruz**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 26 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Inspector adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$31,111.00 (treinta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, y **\$4,123.05 (cuatro mil ciento veintitrés pesos 05/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,234.05 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Jesús Mondragón Cruz, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 26 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Jesús Mondragón Cruz**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$35,234.05 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JESÚS MONDRAGÓN CRUZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. JESÚS MONDRAGÓN CRUZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Inspector adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$35,234.05 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JESÚS MONDRAGÓN CRUZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Joel Arroyo Carranza, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Joel Arroyo Carranza y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Joel Arroyo Carranza**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 26 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,584.60 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Joel Arroyo Carranza, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 26 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Joel Arroyo Carranza**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOEL ARROYO CARRANZA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. JOEL ARROYO CARRANZA**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOEL ARROYO CARRANZA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Juan Fernando Plaza Arias, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Juan Fernando Plaza Arias y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Juan Fernando Plaza Arias**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años, 03 meses y 23 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Inspector General adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$40,069.00 (cuarenta mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, y **\$4,060.68 (cuatro mil sesenta pesos 68/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$44,129.68 (cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 68/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Juan Fernando Plaza Arias, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 23 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Juan Fernando Plaza Arias**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$44,129.68 (cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 68/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN FERNANDO PLAZA ARIAS.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. JUAN FERNANDO PLAZA ARIAS**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Inspector General adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$44,129.68 (cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 68/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN FERNANDO PLAZA ARIAS** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. Leonardo Pioquinto Sánchez, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Leonardo Pioquinto Sánchez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Leonardo Pioquinto Sánchez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 12 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$26,335.00 (veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, y **\$3,793.91 (tres mil setecientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,128.91 (treinta mil ciento veintiocho pesos 91/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Leonardo Pioquinto Sánchez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 12 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Leonardo Pioquinto Sánchez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$30,128.91 (treinta mil ciento veintiocho pesos 91/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. LEONARDO PIOQUINTO SÁNCHEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. LEONARDO PIOQUINTO SÁNCHEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$30,128.91 (treinta mil ciento veintiocho pesos 91/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LEONARDO PIOQUINTO SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. La C. Ma. Esther Ugalde Martínez, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales de la C. Ma. Esther Ugalde Martínez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la peticionaria y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación a la C. Ma. Esther Ugalde Martínez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 25 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrita a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,584.60 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. Ma. Esther Ugalde Martínez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 25 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde a la **C. Ma. Esther Ugalde Martínez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. ESTHER UGALDE MARTÍNEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, a la C. MA. ESTHER UGALDE MARTÍNEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrita a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. ESTHER UGALDE MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1.** Nombre del trabajador;
- 2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;
- 3.** Empleo, cargo o comisión;
- 4.** Sueldo mensual;
- 5.** Quinquenio mensual;
- 6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
- 7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. La C. María Virginia Retana Rodríguez, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales de la C. María Virginia Retana Rodríguez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la peticionaria y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación a la C. María Virginia Retana Rodríguez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 28 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrita a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$3,667.55 (tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$27,714.55 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. María Virginia Retana Rodríguez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 28 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde a la **C. María Virginia Retana Rodríguez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$27,714.55 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 55/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA VIRGINIA RETANA RODRÍGUEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, a la C. MARÍA VIRGINIA RETANA RODRÍGUEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrita a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$27,714.55 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 55/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA VIRGINIA RETANA RODRÍGUEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Maximino Loya Escudero, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Maximino Loya Escudero y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Maximino Loya Escudero**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 26 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$26,335.00 (veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, y **\$4,400.56 (cuatro mil cuatrocientos pesos 56/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,735.56 (treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Maximino Loya Escudero, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 26 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Maximino Loya Escudero**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$30,735.56 (treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MAXIMINO LOYA ESCUDERO.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. MAXIMINO LOYA ESCUDERO**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$30,735.56 (treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MAXIMINO LOYA ESCUDERO** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Roberto González Arteaga, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Roberto González Arteaga y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Roberto González Arteaga**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 26 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,584.60 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Roberto González Arteaga, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 26 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Roberto González Arteaga**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ROBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. ROBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Roberto Luciano Pellegrini Poucel, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Roberto Luciano Pellegrini Poucel y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Roberto Luciano Pellegrini Poucel**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 02 meses y 12 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,203.30 (cuatro mil doscientos tres pesos 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,250.30 (veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Roberto Luciano Pellegrini Poucel, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 02 meses y 12 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Roberto Luciano Pellegrini Poucel**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,250.30 (veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ROBERTO LUCIANO PELLEGRINI POUCEL.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. ROBERTO LUCIANO PELLEGRINI POUCEL**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,250.30 (veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO LUCIANO PELLEGRINI POUCEL** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Rosario Baltazar Lizárraga, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Rosario Baltazar Lizárraga y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Rosario Baltazar Lizárraga**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 03 meses y 25 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,047.00 (veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,584.60 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscalia-general-qro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Rosario Baltazar Lizárraga, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 03 meses y 25 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Rosario Baltazar Lizárraga**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ROSARIO BALTAZAR LIZÁRRAGA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. ROSARIO BALTAZAR LIZÁRRAGA**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,631.60 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROSARIO BALTAZAR LIZÁRRAGA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. Juan Molina Andrade, presentó escrito fechado el 08 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Administración el día 10 del mismo mes y año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 01 de marzo de 2023, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 13 de marzo de 2023, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Juan Molina Andrade y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 17 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Juan Molina Andrade**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 13 de marzo de 2023 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 02 meses y 01 día, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 01 de marzo de 2023, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de mayo de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$26,335.00 (veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,066.36 (cuatro mil sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,401.36 (treinta mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Juan Molina Andrade, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 02 meses y 01 día de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Juan Molina Andrade**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$30,401.36 (treinta mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN MOLINA ANDRADE.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de mayo de 2023, al C. JUAN MOLINA ANDRADE**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$30,401.36 (treinta mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN MOLINA ANDRADE** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

14. La C. Ma. Del Socorro Salazar Mendoza, presentó escrito fechado el 13 marzo del año 2023, recibido el mismo día, mes y año de su emisión, en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, solicitando le sea concedido el beneficio de la pensión a la cual considera tener derecho, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 139, 140, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como artículo 18 fracciones IX y X, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo, adjuntando además las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

15. Es preciso señalar que, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

16. De la certificación electrónica del acta de nacimiento número 1458, expedida a los 27 días del mes de febrero del año 2023, por el Director del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, se advierte que la fecha de nacimiento de la C. Ma. Del Socorro Salazar Mendoza, es el 10 de marzo del año 1963, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 60 años de edad.

17. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, tercer párrafo, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro², y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados**.

18. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro³ se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016⁴, en fecha 14 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Del Socorro Salazar Mendoza**, quien ingresó al servicio público desde el 01 de abril de 1999 a la fecha, contando con una antigüedad de 23 años, 11 meses y 12 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Jefa de Área de Servicios Escolares y Vinculación adscrita al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1º de abril de 2023, percibiendo un sueldo mensual de **\$26,846.00 (veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,447.58 (tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,293.58 (treinta mil doscientos noventa y tres pesos 58/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **80%** la cantidad de **\$24,234.86 (veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

19. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

20. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez de la C. Ma. Del Socorro Salazar Mendoza, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 23 años, 11 meses y 12 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 60 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 1458 expedida a los 27 días del mes de febrero del año 2023, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 01 de abril de 1999, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia

¹ En adelante Dirección de Administración.

² En adelante Ley de los Trabajadores.

³ En subsecuente Fiscalía General.

⁴ En adelante Convenio Laboral.

del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 18 de los presentes considerandos**; correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **80% (ochenta por ciento)** de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de **\$26,846.00 (veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, **\$3,447.58 (tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,293.58 (treinta mil doscientos noventa y tres pesos 58/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **80%** la cantidad de **\$24,234.86 (veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Ma. Del Socorro Salazar Mendoza**.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. DEL SOCORRO SALAZAR MENDOZA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de abril de 2023 a la C. MA. DEL SOCORRO SALAZAR MENDOZA**, quien actualmente se desempeña en el puesto de Jefa de Área de Servicios Escolares y Vinculación adscrita al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$24,234.86 (veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **80% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan**.
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DEL SOCORRO SALAZAR MENDOZA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro; Querétaro, a 21 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

AMEALCO DE BONFIL

RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que, en este sentido, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
3. Que, el Ayuntamiento, con sus decisiones, impulsa a la administración municipal para que, con cordialidad, honestidad, transparencia, respeto, verdad, responsabilidad, lealtad y congruencia, todos los días avance en entregar resultados eficaces a la sociedad, mediante una atención al ciudadano, caracterizada por un buen servicio, donde la agilidad, la practicidad y los resultados confiables en sus trámites y servicios, sean una constante.
4. Que, el Municipio, es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad en la elaboración y actualización de normas jurídicas, atendiendo a los cambios en las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que, con la finalidad de abundar al cumplimiento del *Eje Rector 4° "Amealco Seguro"* mismo que abarca el *Estado de Derecho, Seguridad Pública, Derechos Humanos, Cultura de Paz y Protección Civil*, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, ubicamos la normativa que rige a nuestro municipio, por lo que con la finalidad de regular las adquisiciones realizadas por el Municipio y señalar las obligaciones tanto de los comités como de los contratistas, se emite el presente reglamento.
6. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece la obligación a cargo de los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores de constituir Comités en la materia, cuyos objetivos sean principalmente llevar a cabo la adjudicación de contratos y determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones; lo anterior, siempre bajo la luz de la legalidad.
7. Que, la citada Ley, consigna el deber que tienen los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para emitir las disposiciones reglamentarias que sean exclusivas de su competencia, a fin de regular la organización y el funcionamiento de sus Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, tomando como bases fundamentales la simplificación y desconcentración administrativa.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento de Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) el siguiente:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la planeación, programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que, las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Amealco de Bonfil requieran para lograr sus fines, en el marco de sus competencias y atribuciones.

También regula la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil y de los organismos públicos descentralizados del Municipio de Amealco de Bonfil.

A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicará de manera supletoria el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Se exceptúa en cuanto a la aplicación de este Reglamento, la contratación para la prestación de servicios de obra pública, servicios públicos, servicios personales que presten personas físicas o morales en cuanto a la actividad profesional, intelectual de carácter civil, servicios de administración, financiera o tributaria.

La Dirección Jurídica podrá emitir los lineamientos de contratación para prestadores de servicios personales que presten personas físicas o morales en cuanto a las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** Al documento en el que se harán constar de manera circunstanciada las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil;
- II. **Adjudicatario:** A la persona física o moral que resulte adjudicado con motivo de los procesos de contratación que lleve a cabo la Dirección a través de la Coordinación;
- III. **Asesor Técnico:** A la persona que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios del bien o servicio que se pretende contratar para auxiliar, en el caso necesario, al área requirente de asuntos específicos a tratar en el comité de adquisiciones;
- IV. **Área Requirente:** A la dirección o unidad administrativa que solicita cualquier adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicio;
- V. **Catálogo de artículos:** Instrumento que contenga listado de bienes y servicios susceptibles a contratar, así como su valor en el mercado;
- VI. **Comité:** Al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, por sus siglas CAEACS;
- VII. **Coordinación:** Coordinación de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios;

- VIII. **Ley:** A la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- IX. **Municipio:** Al Municipio de Amealco de Bonfil;
- X. **PAAAS:** Al programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XI. **Proveedor:** A la persona física o moral que provea al Municipio de los bienes o servicios regulados por la Ley y el presente Reglamento;
- XII. **Reglamento:** Al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil;
- XIII. **CPPM:** Al Costo Porcentual Promedio del Mes de Cumplimiento;
- XIV. **Dirección:** A la Dirección de Administración; y
- XV. **Comisionado:** A la persona que el Presidente Municipal nombre y/o designe para que, de forma concurrente o indistinta con el titular de la Dirección de Administración o titular de la Coordinación de adquisiciones, supervise, vigile, inspeccione o revise los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o contratación de servicios que realice el Municipio de Amealco de Bonfil, inclusive para formular observaciones y/o emitir recomendaciones.

Artículo 3.- La Dirección de Administración podrá emitir lineamientos o manuales que permitan que las adquisiciones y contrataciones reguladas por la Ley, y que realicen las dependencias municipales, se lleven a cabo bajo los principios de eficacia, eficiencia y honradez, los cuales tendrán el carácter de obligatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

Artículo 4.- El Comité es un órgano colegiado con las facultades señaladas en la Ley, y se integra por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección de Administración;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- III. Cuatro Vocales, que serán:
 - a) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - b) La persona titular de la Dirección de Finanzas;
 - c) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario;
 - d) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social; y
- IV. Un Asesor, que será la persona titular de la Dirección Jurídica con derecho de voz.

El Presidente, Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho de voz y voto, siendo válidas las sesiones del Comité cuando asistan el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Podrá asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, en caso de ser necesario, un representante del área que tenga conocimientos técnicos sobre el bien o servicio que se pretenda contratar.

Podrán asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, de ser necesario, un representante del Órgano Interno de Control y un representante de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas.

La Dirección Jurídica del Municipio de Amealco de Bonfil por conducto de un representante y/o de su titular, podrá emitir opinión jurídica y observaciones de manera previa o posterior a la celebración de las sesiones del Comité, esto a fin de contar con elementos jurídicos sobre el asunto que se plantee.

Cuando el representante del Órgano Interno de Control y el representante de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, no se presenten a la celebración de las sesiones del Comité o de cualquier otro acto relativo, no se afectará la legalidad del acta de sesión del Comité ni procedimientos ulteriores, siempre y cuando no se trate del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas en términos del artículo 36 fracción I de la Ley.

En los casos en que los titulares del Comité no puedan asistir a la celebración de las sesiones del Comité por causas justificadas, estos podrán nombrar de manera excepcional un suplente que deberá ser empleado al servicio público del Municipio de Amealco de Bonfil y que por lo menos sea titular de departamento o coordinación.

Artículo 5.- La integración de los Comités de los organismos públicos descentralizados se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General del organismo o su equivalente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Coordinación de Administración del organismo o su equivalente;
- III. Tres Vocales que serán:
 - a) El responsable de la Dirección Operativa del organismo o su equivalente;
 - b) El responsable de la coordinación jurídica del organismo o su equivalente; y
 - c) El responsable de la unidad auxiliar administrativa de la Coordinación de Administración del organismo o su equivalente.

Los Comités de los organismos descentralizados serán órganos colegiados con las facultades señaladas en la Ley.

Artículo 6.- El Comité sesionará tantas veces sea necesario, procurando que por lo menos lo sea una vez al mes, para lo cual el Secretario Ejecutivo emitirá la convocatoria en la que se señale el día, hora y objeto a tratar, lo que deberá realizarse previa instrucción del Presidente o de la mayoría de los miembros del Comité. A las sesiones podrán acudir los invitados que el Comité estime conveniente, quienes a elección del mismo podrán tener voz no así voto.

Para el desarrollo de las sesiones ordinarias será remitida la convocatoria de cada sesión a cada persona integrante del Comité con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, junto con el orden del día y soporte documental, lo que podrá ser de manera excepcional a través de llamada telefónica, procurando preferentemente que lo sea de manera documentada y entrega personal con acuse de recibido o a través de medios electrónicos como correo electrónico institucional.

Tratándose de sesiones extraordinarias, el Secretario Ejecutivo podrá convocar a cada persona integrante del Comité junto con el orden del día y soporte documental, con hasta una hora de anticipación, previa solicitud que realice el área requirente debidamente fundada y motivada, lo que podrá ser de manera excepcional a través de llamada telefónica, procurando preferentemente que lo sea de manera documentada y entrega personal con acuse de recibido y cuando las condiciones lo permitan, podrá ser a través de correo electrónico institucional.

El Secretario Ejecutivo del Comité se encargará de integrar y resguardar el expediente original, cuyas actuaciones estarán disponibles para su consulta.

Artículo 7.- El Comité podrá acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozca, respetando en todo momento los plazos señalados en la Ley y el presente Reglamento. Cuando se acuerde llevar a cabo recesos a las sesiones del Comité, se deberá señalar en el acta respectiva tal circunstancia, no pudiendo diferir la conclusión de dicho acto en más de dos ocasiones, asentando el lugar, día y hora en que deba reanudarse dicho acto.

El Secretario Ejecutivo notificará de los recesos a las personas participantes de los procedimientos correspondientes por medio de correo electrónico o a través de oficio y de manera excepcional a través de llamada telefónica, de acuerdo a los datos señalados en su registro al padrón de proveedores del Municipio o aquellos que haya designado para tal efecto. Dicha notificación también se podrá realizar en el lugar, día y hora señalada originalmente para la celebración del acto.

CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 8.- La Dirección a través de la Coordinación, tendrá a su cargo el registro de proveedores en términos del artículo 68 de la Ley.

Los organismos descentralizados podrán hacer uso del padrón de proveedores para efecto de buscar las mejores condiciones en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleven a cabo.

Artículo 9.- Las personas que soliciten su inscripción al padrón de proveedores del Municipio por primera vez, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud correspondiente;
- II. Cuando se trate de personas morales deberán exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva; de haber sido creadas por disposición legal, deberán de proporcionar el antecedente. En todo caso, se deberá acreditar la personalidad del representante legal;
- III. Acreditar, mediante la exhibición de los documentos respectivos, que es productor o comerciante legalmente establecido, por lo menos un año antes, excepto en el caso de empresas de interés social o que propicien el desarrollo económico del Estado o Municipio;
- IV. Demostrar su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles y, en su caso, para el arrendamiento de éstos o para la prestación de servicios;
- V. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo, así como estar al corriente en el pago de sus contribuciones, debiendo también exhibir opinión de cumplimiento Estatal y Federal;
- VI. Proporcionar la información complementaria que se le solicite;
- VII. Pagar los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio;
- VIII. Proporcionar Clave Única de Registro de Población de la persona física que solicite su inscripción y/o del representante legal, según corresponda;
- IX. Proporcionar comprobante del domicilio fiscal;

- X. Proporcionar Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XI. Proporcionar en original, declaratoria de no conflicto de interés; y
- XII. Proporcionar y autorizar medios electrónicos para recibir notificaciones, inclusive personales.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 69 de la Ley, la persona productora o comerciante que no acredite su legal establecimiento por más de un año, deberá presentar escrito libre o carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que la actividad económica que desempeña, propicia el desarrollo económico en el Estado o Municipio.

En cuanto a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 69 de la Ley, la Dirección establecerá los mecanismos para las personas que no demuestren su solvencia económica y capacidad para tal fin.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción X del Reglamento, no será necesario proporcionar el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando no cuente con trabajadores para realizar su giro, lo cual deberá manifestar bajo protesta de Ley a través de escrito libre.

Artículo 10.- La Coordinación autorizará el registro de proveedores en términos de los procedimientos correspondientes, cuando así proceda.

Las personas inscritas en el padrón de proveedores deberán autorizar medios electrónicos para entablar comunicaciones, así como para oír y recibirá todo tipo de notificaciones, incluyendo personales, así como también deberán notificar los cambios o actualizaciones de sus datos a la Coordinación, lo cual surtirá sus efectos a partir de haberse realizado dicha notificación.

Artículo 11.- El registro en el padrón de proveedores tendrá una vigencia que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Los proveedores, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de revalidación, debiendo, según lo amerite, anexar los datos y/o documentos que contengan información actualizada y/o vigente, esto con la finalidad de mantener actualizada la información del proveedor. La falta de presentación de la solicitud para obtener el refrendo o la negativa de éste, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo.

El refrendo del registro se solicitará en los formatos autorizados, con la obligación de liquidar los derechos que establezcan las tarifas respectivas, debiendo cubrir los requisitos que ameriten ser actualizados, para el caso de que así resulte.

Artículo 12.- El Comité, dentro del procedimiento de rescisión o en procedimiento independiente cuando así proceda en términos de la Ley, previa solicitud del área requirente, podrá suspender los efectos del registro en el padrón de proveedores en los siguientes casos:

- I. Cuando el proveedor no de cumplimiento al contrato en los plazos o términos señalados;
- II. Cuando el proveedor de cumplimiento parcial o no entregue la cantidad o calidad señalada en el contrato;
- III. Cuando el proveedor no entregue el bien o no realice el servicio objeto del contrato;
- IV. Cuando por causas imputables al proveedor, no se formalice un contrato en el tiempo establecido para tal efecto;

- V. Cuando al proveedor se le rescinda administrativamente un contrato; y
- VI. En caso de que los proveedores proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe desde su inscripción en el padrón de proveedores, en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración de un contrato o durante su vigencia.

Artículo 13.- La aplicación de la suspensión descrita en el artículo que antecede, se sujetará a lo siguiente:

En los casos contemplados en la fracción I, la suspensión no será menor de un mes, ni mayor de tres meses.

En el supuesto señalado en la fracción II, la suspensión no será menor de tres meses, ni mayor a cinco meses.

En los casos señalados en la fracción III, IV y V la suspensión no será menor de cinco meses, ni mayor a siete meses.

En el supuesto señalado en la fracción VI, la suspensión no será menor de siete meses, ni mayor a doce meses. Para la determinación del plazo de suspensión, la Coordinación de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, deberá además tomar en cuenta los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción, el carácter intencional o no de la acción u omisión, así como la reincidencia del proveedor.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 14.- Las áreas requirentes interesadas en llevar a cabo cualquier adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes o contratación de servicios, deberán remitir sus requisiciones o solicitudes a la Coordinación, en los plazos señalados por ésta, especificando la cantidad y descripción técnica detallada de los bienes y servicios correspondientes, así como la suficiencia presupuestaria para dichos propósitos a efecto de que el Comité por conducto del Secretario Ejecutivo del Comité, quien se podrá auxiliar de la Coordinación, emita la convocatoria y bases de licitación en los términos previstos en los artículos 20, 22, 49 y 59 de la Ley, pudiéndose establecer los términos, condiciones y plazos que el Comité considere pertinente, idóneo o eficaz para el desarrollo de los actos de cada procedimiento.

Además, deben acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para esos fines, especificando si son federales, estatales o municipales. Es responsabilidad de cada área requirente el puntual seguimiento y ejecución de los bienes o servicios solicitados en cada una de sus requisiciones, sus trámites de pago, así como el informe oportuno en el que conste la validación de los bienes o servicios adquiridos a su entera satisfacción o en su caso el informe sobre incumplimiento por parte del proveedor, en caso en que incurra en alguno; y como área ejecutora también deberá integrar las carpetas o expedientes relacionadas con los bienes o servicios solicitados en cada una de sus requisiciones a fin de solventar requerimientos, observaciones u otra análoga por parte de los órganos fiscalizadores.

Las áreas requirentes y en su caso, el asesor técnico, son las responsables de la evaluación técnica de las propuestas enviadas por los proveedores participantes en cualquiera de las modalidades de los procedimientos de contratación, lo anterior con el fin de determinar si cumplen o no con la totalidad de las especificaciones solicitadas en sus anexos técnicos.

La suficiencia presupuestal se hará constar mediante requisición u oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección de Finanzas del Municipio.

Para el alta y actualización del catálogo de artículos, de ser necesario, las áreas requirentes, acorde con sus necesidades de contratación, podrán realizar sugerencia o acreditar que los precios del catálogo de artículos, se encuentran dentro de mercado, mediante formato que para tal efecto proporcionará la Coordinación.

Artículo 15.- La consolidación de las adquisiciones se llevará a cabo lo más apegada al tiempo establecido en el PAAAS, de acuerdo a la naturaleza y características de los bienes o servicios que pudieran contratarse de manera conjunta, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

En caso de adquisiciones que no estén consideradas por las áreas requirentes en el PAAAS, la Coordinación programará y en su caso consolidará las mismas conforme a la administración de los recursos para tal efecto, realizando los procedimientos de adjudicación correspondientes.

El PAAS se integrará por la información que proporcionen las personas titulares de las dependencias municipales para tal efecto, debiéndose apegar a los criterios y plazos que emita la Coordinación, la cual deberá informar al Comité en el mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Artículo 16.- En tanto no sean publicados los montos de adjudicación a que hace referencia el artículo 20 de la Ley, se aplicarán los que hayan sido publicados el año inmediato anterior, o bien los que de manera oficial informe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Municipio.

Artículo 17.- Para la adquisición de bienes inmuebles, servicios o arrendamientos, el área requirente deberá contar con visto bueno de las áreas responsables de administrar los bienes que conforman el patrimonio municipal o servicios de tecnología de información, en el que se haga constar la no existencia de bienes o servicios de igual naturaleza que pudieran ser utilizados para satisfacer la necesidad de las áreas requirentes o en su defecto la existencia de los mismos para atender total o parcialmente los requerimientos.

Artículo 18.- La contratación de las adjudicaciones directas de bienes y servicios descritas en los artículos 4 fracción XIII y 20 fracción III de la Ley, se llevará a cabo por la Dirección a través de la Coordinación, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 19.- Respecto del procedimiento de Licitación Pública e Invitación Restringida, los Comités deberán sujetarse de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- I. Señalar en las convocatorias correspondientes las características, denominaciones o condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a que se refiera, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico;
- II. Podrán aclarar o modificar las bases de la licitación pública o invitación restringida, en la junta o juntas de aclaraciones respectivas, siempre y cuando no se alteren las características esenciales de los bienes o servicios a que aquella se refiera;
- III. No se considerará alteración de características esenciales la cancelación total o parcial de los bienes o servicios materia de las bases de licitación o invitación restringida;
- IV. Se podrá diferir el fallo por única vez, y por un plazo no mayor a veinte días naturales;
- V. Serán nacionales las licitaciones públicas cuando únicamente puedan participar personas establecidas legalmente en el país;
- VI. Las bases se pondrán a disposición de los interesados o invitados, a partir de la publicación de la convocatoria o de que la invitación les haya sido notificada por conducto del Secretario Ejecutivo del Comité, quien se podrá auxiliar de la Coordinación, de manera excepcional a través de llamada telefónica, procurando preferentemente que lo sea mediante correo electrónico o por medio de oficio en el domicilio señalado por el proveedor, y previo pago de derechos que en su caso señale la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Podrá establecer en las bases, los términos, condiciones y plazos que considere pertinentes para el desarrollo de los actos que deban celebrarse dentro del procedimiento de invitación restringida.

Artículo 20.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

Artículo 21.- Será causa de descalificación de la propuesta técnica y de la propuesta económica, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.

Artículo 22.- En los casos de licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando esto no sea posible o el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato.

Artículo 23. Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados de manera impresa en la Coordinación o en el área encargada de las adquisiciones, o en medios electrónicos, previo pago correspondiente.

Artículo 24.- El Comité podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases del concurso o licitación, hasta en tanto no tenga por objeto limitar el número de concursantes y previo a la junta de aclaraciones, siempre y cuando:

- I. Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;
- II. Las modificaciones a las bases se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado bases, a través de los correos electrónicos autorizados, o en su defecto, mediante notificación en su domicilio;
- III. Las modificaciones no consistirán en la variación sustancial o sustitución de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados; y
- IV. Se adicionen cantidades de bienes o prestación de servicios a los originalmente solicitados.

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren las fracciones I y II, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la Coordinación o área encargada de las adquisiciones.

No se considerará variación sustancial aquella modificación relativa a plazos dentro del procedimiento siempre que esté debidamente justificada por el área requirente.

Se declarará desierto el procedimiento de contratación en el acto o antes de la junta de aclaraciones o modificaciones, cuando uno o ninguno de los concursante o licitantes haya adquirido bases en los plazos establecidos.

Artículo 25.- Las juntas de aclaraciones tendrán como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria, si es el caso, o en las bases, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de las mismas u otras.

En caso de licitación pública, la junta de aclaraciones se llevará a cabo, por lo menos con cinco días naturales de anticipación al acto de apertura de propuestas.

Artículo 26. La asistencia de los concursantes a las juntas de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en el acta respectiva que la inasistencia a las mismas contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.

Artículo 27. Invariablemente, en la junta de aclaraciones, en la apertura de la propuesta técnica, apertura de propuesta económica y en la emisión del fallo deberá estar presente el área requirente, de no ser así se reprogramará el acto o se establecerá un receso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento.

Artículo 28.- El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto del procedimiento, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, en caso contrario a consideración del Comité se les permitirá su asistencia, en carácter de observadores, sin poder formular preguntas.

Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere a consideración del Comité.

Artículo 29. Las preguntas de los concursantes respecto al contenido de las bases y sus anexos, deberán presentarse conforme a la programación establecida en las bases de la convocatoria, por escrito en papel membretado del concursante, lo que también podrá realizarse en el formato digital que establezcan las bases, o mediante correo electrónico, adjuntando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de las bases, para que el área requirente cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se prepare su desahogo.

Artículo 30. El área requirente deberá entregar al comité las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases o sus anexos en el tiempo y forma establecidos por el Secretario Ejecutivo para ello.

Para el caso de que el Comité no cuente con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, se reservará continuar a la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, para lo cual se diferirá la junta de aclaraciones hasta en tanto se desahoguen las preguntas o dudas.

Artículo 31.- Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán únicamente las preguntas presentadas con anterioridad de conformidad al artículo 29 del Reglamento.

Artículo 32.- De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada que deberá contener como mínimo:

- I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;
- II. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;
- III. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;
- IV. En su caso, las modificaciones a la convocatoria, bases o sus anexos;
- V. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada; y
- VI. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Del acta de la junta de aclaraciones, se entregará copia simple a cada uno de los concursantes que estén presentes, quedando a disposición de quienes no hubieran comparecido copia simple de la misma en las oficinas de la Coordinación.

Artículo 33.- En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, de lo contrario se considerará como incumplimiento y motivo de descalificación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en sus anexos, podrán ser modificadas una vez que las juntas de aclaraciones se hayan dado por terminadas.

Artículo 34.- En los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, se podrá realizar en un solo acto la apertura de la propuesta técnica, económica y el fallo, no debiendo abrir el sobre que contenga la propuesta económica hasta en tanto se haya emitido el resultado relativo a la propuesta técnica, sin que ello implique la inobservancia de cualquier disposición contenida en este Reglamento, la Ley o disposiciones diversas.

CAPÍTULO QUINTO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA

Artículo 35. El acto de presentación y apertura de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del comité en forma pública y se llevarán a cabo en dos etapas.

En la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

Una vez abiertos dichos sobres y extraída la documentación serán desechados.

Artículo 36.- El área requirente elaborará dictamen que contenga las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese o inspecciones; aplicará las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motive las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes no cumplen con los requisitos solicitados.

Lo mismo se hará para aquellas propuestas que sí cumplan, explicando los motivos, en estricto apego a las bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y a las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubiese.

Para la emisión del dictamen sobre las propuestas técnicas presentadas, el área requirente deberá observar, bajo su más estricta responsabilidad, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

El área requirente, de ser necesario, podrá apoyarse de otra área del Municipio e inclusive de un tercero para la elaboración del dictamen.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 37.- Los contratos respectivos deberán celebrarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del fallo o documento que formalice la adjudicación, siempre y cuando el proveedor cumpla con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Cuando se hubiese rescindido el contrato o no se haya formalizado el mismo en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Director de Administración, a través del Comité, verificará previamente si dentro de los que concursaron conforme a los criterios establecidos en la Ley, existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el proveedor respectivo, lo que deberá de realizarse dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles siguientes en términos de lo previsto en el artículo 22 fracción VIII de la Ley.

El gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Sólo en los casos excepcionales contemplados en el artículo 22 de la Ley, previa autorización del Comité, la Dirección podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.

En el caso de contratos plurianuales, estarán sujetas al otorgamiento de la suficiencia presupuestal anual.

Los contratos deberán celebrarse en términos de la Ley, el Comité fijará el monto a partir del cual deberán celebrarse de manera documentada, se firmarán en tres tantos, un tanto para el proveedor, y los otros dos restantes quedaran a cargo y resguardo de la Coordinación, pudiendo entregar una copia al área requirente para la integración de la carpeta de comprobación.

Artículo 38. Se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión Constitucional, salvo en el caso de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento o de la autoridad competente, según corresponda, y con la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo anterior.

El pago de los contratos descritos en este artículo, estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

En los contratos respectivos, se deberá desglosar el importe a ejercer en cada ejercicio, señalando en todo momento los montos que se encuentran sujetos a la existencia de suficiencia presupuestal correspondiente.

La garantía de cumplimiento de los contratos, debe constituirse por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y no podrá cancelarse durante la vigencia del contrato.

En el caso de que la Coordinación o el área requirente solicite dentro de sus anexos técnicos garantías, escritos o cartas membretadas por parte del proveedor, que sean diferentes a las estipuladas en la Ley, deberán ser presentadas directamente al área requirente al momento de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio contratado y, en el caso de requerir que se hagan efectivas, debe ser tramitadas por el área requirente a través de la Coordinación.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deben contener las condiciones y procedimientos para hacer efectivas las garantías, especificando los mecanismos, lugares y horarios de atención para hacerse válidas.

El procedimiento para hacer efectivas las garantías mencionadas lo realizará el área requirente por conducto de la Coordinación, ante la afianzadora o instancia correspondiente. En caso de negativa u oposición al pago por parte de las afianzadoras o instancias correspondientes, el área requirente por conducto de la Coordinación notificará al Comité para que éste turne acta circunstanciada a la Dirección Jurídica del Municipio para la intervención e inicio de procedimientos ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de las fianzas.

En caso de que el proveedor incumpla con la exhibición de las garantías correspondientes, la Coordinación podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 44 de este Reglamento.

La garantía de vicios ocultos se deberá constituir con instrumento diverso al que garantice el cumplimiento del contrato.

Artículo 39.- Para el caso de que un concursante o licitante hubiese otorgado garantía de sostenimiento mediante cheque de caja o certificado y éste resulte igual o mayor al monto de la adjudicación, la misma se podrá aplicar para garantizar el cumplimiento de contrato.

Se podrá exceptuar de presentar garantía de cumplimiento de contrato, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

Artículo 40.- La administración del contrato o convenio corresponde al área requirente por conducto de la Coordinación, debiendo el área requirente dar puntual seguimiento a la entrega de los bienes y prestación de los servicios conforme a las necesidades del Municipio y apegándose a los procedimientos de entrada y salida de almacén, según corresponda dada la naturaleza de los bienes y/o de la prestación de los servicios contratados, así como al trámite del pago correspondiente, exhibiendo para tal efecto el vale o documento de entrada al almacén o acta de entrega que confirme el cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario.

Cuando en la contratación intervengan dos o más áreas requirentes, cada una será responsable de validar junto con el encargado del almacén, la entrega de los bienes o la prestación de los servicios según corresponda, o en su caso, iniciar por conducto de la Coordinación el trámite de rescisión correspondiente; sin embargo, el área requirente cuya requisición sea la de mayor monto, será la encargada de la firma y el resguardo del contrato quedará a cargo de la Coordinación.

Artículo 41.- Con la finalidad de integrar una adecuada consolidación en la contratación de bienes y servicios, el Comité podrá autorizar la celebración de contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que se requieran de manera reiterada, sujetándose a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo;
- II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios; y
- III. El área requirente deberá informar a la Coordinación, el avance en la entrega de bienes o prestación de servicios, adjuntando evidencia documental que lo soporte y acredite para tramitar cada pago parcial devengado.

Para determinar el monto de la garantía de cumplimiento de éste tipo de contratos, se tomará como precio base la cantidad máxima de los bienes o servicios a contratar.

Artículo 42.- En las adquisiciones de bienes de largo proceso de elaboración, servicios o arrendamientos de entrega parcial, podrán pactarse pagos equivalentes a avances o pagos bajo la modalidad de pago posterior a la fecha de entrega del bien o servicio, debiendo el área requirente, para la procedencia de sus pagos, realizar la verificación de los avances de conformidad con el programa respectivo, así como informar a la Coordinación.

Artículo 43.- Cuando el proveedor o particular incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, derivado de las disposiciones de este Reglamento o de la Ley, la Coordinación, previa solicitud del área requirente, podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad alguna para el Municipio y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del adjudicatario, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

- I. Iniciará con la solicitud de rescisión de contrato que realice el área requirente a la Coordinación, esta última fundará y motivará la procedencia de la rescisión;
- II. La Coordinación le comunicará por escrito al adjudicatario el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes;
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Coordinación someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al adjudicatario; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato, el área requirente en coordinación con la Dirección de Finanzas formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Coordinación, previo dictamen que contenga aceptación y verificación del área requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Coordinación podrá determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, podrá auxiliarse de un dictamen en colaboración con el área requirente, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían menos favorables a, y/o perjudicaría en mayor proporción, los intereses del Municipio.

Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional, lo que quedará al arbitrio de la Coordinación o el Comité, según corresponda.

Al no dar por rescindido el contrato, la Coordinación establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el contrato respectivo, este Reglamento, la Ley o las disposiciones que le sean aplicables.

En los casos que sea exigido el cumplimiento del contrato, se hará efectiva la sanción a que hace referencia el artículo 80 de la Ley.

El procedimiento de rescisión no procederá para los contratos cuya vigencia se encuentre vencida. En tal caso, el área requirente solicitará a la Coordinación que requiera al proveedor el cumplimiento del contrato y remitirá el expediente a la Dirección Jurídica del Municipio para ejercitar las acciones legales que correspondan.

Artículo 44.- El porcentaje máximo por penalizaciones por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes o prestación de servicios será del 10% diez por ciento del monto total adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y sin perjuicio de las penas convencionales que en el contrato se señalen, siempre y cuando no resulten inferiores al 10% diez por ciento del monto total adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que se exceda del monto señalado con anterioridad, se hará efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de otras penas convencionales que se establezcan.

Artículo 45.- El método aplicable para el cálculo correspondiente de las penalizaciones será el siguiente:

- I. El Costo Porcentual Promedio del Mes de Cumplimiento, en lo sucesivo CPPM, se divide entre trescientos sesenta y cinco días; el resultado de esta operación se dividirá entre cien, arrojando un número con decimales;
- II. Se calculará la pena convencional por día, multiplicado el CPPM por el importe total de los bienes o servicios no suministrados; y
- III. Posterior a ello, se contarán los días de atraso a partir del día siguiente de la fecha en que se debieron entregar los bienes o prestar los servicios contratados.

El resultado del conteo será multiplicado por la pena convencional por día, teniendo como resultado el importe de la pena convencional por los días de atraso.

$$\text{IV. Sanción} = \frac{\text{CPPM del mes de cumplimiento}}{365 \text{ días}} = \left(\frac{\text{Resultado (\%)}}{100} \right) \left(\frac{\text{Valor de los bienes o servicios no suministrados}}{\text{Valor de los bienes o servicios no suministrados}} \right) \left(\frac{\text{Número de días}}{\text{Número de días}} \right) = \text{Penalización}$$

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ARRENDAMIENTOS

Artículo 46.- Las Dependencias que requieran arrendar bienes inmuebles formularán solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Dirección, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal para ello y deberán acompañar la siguiente información:

- I. Documento que legalmente acredite la propiedad o documento en el que se advierta que el arrendador tiene facultades para arrendar y contratar;
- II. Superficie, características y datos de identificación del inmueble, como clave catastral o folio real inmobiliario, los servicios con los que cuenta, condiciones de funcionalidad y seguridad y estado de conservación; y

- III. Documento emitido por la Coordinación de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Dirección de Administración, en el que conste o refiera la no existencia dentro del patrimonio municipal de algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el servicio a que se destinará el solicitado.

Artículo 47.- Para dictaminar el monto de las rentas que el Municipio deba pagar cuando tenga el carácter de arrendatario, la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Bienes Patrimoniales, pudiéndose auxiliar de la Dirección de Finanzas, considerará el costo de arrendamiento de inmuebles con características similares ubicados en la zona.

Artículo 48.- Los contratos de arrendamiento se celebrarán conforme al año calendario y no podrán trascender el período constitucional, salvo que se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento en términos de la normatividad vigente.

Artículo 49.- Los arrendamientos en los que el Municipio tenga carácter de arrendatario, y cuyo arrendamiento no exceda de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la Ley, se autorizarán en términos del artículo 4 fracción XIII de la Ley, previa justificación por escrito del área requirente, siempre y cuando el arrendamiento sea eventual y no se contraigan obligaciones de tracto sucesivo.

Tratándose de arrendamientos que se tengan que realizar de manera periódica, la autorización será a través del Comité.

Las áreas requirentes presentaran a la Dirección dictamen u opinión sobre la pertinencia e idoneidad del arrendamiento.

Artículo 50.- El arrendamiento de bienes propiedad municipal procederá en los siguientes supuestos:

- I. Cuando alguna dependencia municipal solicite otorgar en arrendamiento bienes propiedad del Municipio en beneficio del erario municipal; y
- II. Cuando persona interesada solicite el arrendamiento total o parcial de algún bien de propiedad municipal.

Las solicitudes para el arrendamiento de bienes del patrimonio Municipal serán remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas por la documentación que acredite que el bien total o parcial que se pretende otorgar en arrendamiento, forma parte del Patrimonio Municipal, así como del dictamen u opinión técnica de la Dirección de Administración en el que manifieste la conveniencia del arrendamiento, y el plazo y monto de las rentas que se deban cobrar, a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento.

Una vez autorizado el arrendamiento por el Ayuntamiento, el Comité procederá a adjudicar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

No serán turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y/o al Ayuntamiento, los arrendamientos de bienes propiedad municipal que no rebasen el importe señalado en el artículo 20 fracción III de la Ley, los cuales podrán ser adjudicados de manera directa por el Comité en los términos prevenidos del artículo 20 fracción III de la Ley.

Artículo 51.- Cuando el arrendatario incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, la Coordinación podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para el Municipio, conforme al procedimiento de rescisión siguiente:

- I. La Coordinación le comunicará por escrito al arrendatario el presunto incumplimiento en que haya incurrido para que, en un plazo de cinco días hábiles contabilizados a partir de su legal notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Coordinación someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el adjudicatario. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al arrendatario; y
- III. Cuando se rescinda el contrato, el área requirente en coordinación con la Dirección de Finanzas formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar las cantidades adeudadas al Municipio hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el contrato, se diera cumplimiento con las obligaciones omitidas, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Coordinación, y de ser necesario, se aplicarán discrecionalmente o no las penas convencionales pactadas en el contrato.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ENAJENACIONES

Artículo 52.- La racionalización de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que lleve a cabo el Comité, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y jurídica que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

Artículo 53.- El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa autorización del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con la que acredite la personalidad y/o interés jurídico.
- II. Documentos que acrediten la propiedad del inmueble;
- III. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;
- IV. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;
- V. Dictamen de valor emitido por la Coordinación de Bienes Patrimoniales, en la que se advierta el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral.
- VI. Cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomará como referencia el valor catastral o en su caso avalúo comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.
- VII. Opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, en las que además conste que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.

Artículo 54.- El Comité emitirá la racionalización de la enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Documento con el que se acredite que el bien mueble es propiedad del Municipio;
- II. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses;
- III. Cuando se trate de enajenaciones a título gratuito, se estará al valor del bien registrado en los libros contables, o bien al valor que resulte del avalúo comercial y/o avalúo hacendario, según corresponda; los gastos, incluyendo los de valuación, serán cubiertos por quien resulte beneficiado de manera directa.

- IV. Dictamen técnico emitido por área y/o autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

Tratándose de avalúos sobre bienes muebles, si no hubiere peritos en la cabecera municipal, se podrá nombrar cualesquiera persona entendida que proponga el titular del órgano interno de control o titular de la dirección jurídica, el nombramiento se realizará a juicio del Comité, aun cuando la persona no tenga título, quien no podrá tener el carácter de trabajador al Servicio del Municipio u organismos descentralizados de este, o se interese en la enajenación de los bienes muebles, y deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como tener la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.

Artículo 55.- Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble de que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 56.- La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, será independiente a las acciones que, el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

Artículo 57.- No resulta aplicable lo señalado en este capítulo, cuando los bienes a enajenar no se encuentren patrimonializados por tratarse de desechos de bienes muebles, pudiendo ser subastados o enajenados de manera directa en términos del artículo 60 de la Ley.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SUBASTAS INTERNAS

Artículo 58.- El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos previo acuerdo del Ayuntamiento, en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio de Amealco de Bonfil o en su caso se realice una subasta al público en general.

Para la subasta se convocará a los servidores públicos de manera indistinta, a través de la página de intranet del Municipio de Amealco de Bonfil o de manera impresa a través de las áreas o en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación, el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Las bases deberán contener como mínimo:

I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación, incluido el precio base;

- I. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular, en caso de que se considere estrictamente indispensable;
- II. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;
- III. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;
- IV. Garantía de sostenimiento de las propuestas, lo que podrá ser a través de cheque de caja, cheque certificado, póliza de fianza expedida en términos de ley o título de crédito a favor del Municipio, por un monto del cinco por ciento de su oferta sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado;

- V. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases y será causa de descalificación del procedimiento, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las mismas;
- VI. Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 3 de la Ley;
- VII. Requerimiento de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, y no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y sí le resultará adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien y para el caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del Municipio;
- VIII. Establecer las penas convencionales que se aplicarán en caso de incumplimiento a su obligación de pago;
- IX. Criterios para declarar desierta la subasta;
- X. Criterios para la elección de la postura;
- XI. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;
- XII. Notificación del fallo;
- XIII. Forma y plazo de pago; y
- XIV. Postura legal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 63 de este Reglamento.

Artículo 59.- Los interesados deberán inscribirse en la Coordinación dentro del plazo señalado para tal efecto.

Artículo 60.- Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado, sin que esto impida que, al momento de realización de la subasta, se pueda ofrecer otra propuesta más alta en términos de las bases.

Artículo 61.- Se desechará toda oferta en la que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.

Artículo 62.- La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se adjudicará la venta mediante procedimiento de insaculación.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS

Artículo 63.- El Comité realizará subastas públicas o almonedas de bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

- I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases;
- II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 58 de este Reglamento, y se pondrán a disposición de los interesados en términos de la Ley de Ingresos correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

En las subastas públicas o privadas el Comité podrá seleccionar el procedimiento que considere necesario.

El precio mínimo para la enajenación de predios propiedad Municipal será el valor catastral y tratándose de bienes muebles, el valor registrado en los libros contables aplicando el factor de depreciación a la fecha de la convocatoria o bien el valor que resulte del avalúo comercial.

Cada postor interesado en adquirir bienes inmuebles de propiedad Municipal, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.

- III. El Secretario Ejecutivo del Comité emitirá las bases que se les entregarán a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Coordinación, en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

Las bases contendrán los plazos y condiciones que se consideren necesarios, mismos que serán específicos para el acto de subasta pública, buscando siempre salvaguardar el interés Municipal.

- IV. Los criterios para la adjudicación de los bienes propiedad municipal, se realizará a través de posturas legales, las cuales no podrán ser inferiores al valor catastral en el caso de bienes inmuebles, y tratándose de bienes muebles, del valor en libros contables aplicando el factor de depreciación que para tal efecto disponga la normatividad aplicable o bien el valor que resulte del avalúo comercial.
- V. En caso de que únicamente un postor adquiera bases y presente postura, podrá continuar el procedimiento de enajenación correspondiente; y
- VI. En caso de que el postor adjudicado realice el pago de los bienes dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la emisión del fallo correspondiente, se exentará de presentar garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 64.- Si ninguna de las posturas cumple las condiciones señaladas en el artículo 63 de este Reglamento, se declarará desierta la subasta, la misma suerte correrá en los casos en los que no comparezcan postores.

Para la declaración correspondiente, se debe contar con el visto bueno de la Coordinación, hecho lo cual, se procederá a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo anterior en segunda convocatoria.

En caso de que nuevamente se declare desierta la subasta en segunda convocatoria, el Comité podrá proceder a la adjudicación directa.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 65.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante los órganos internos de control correspondientes, por los actos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se les notifique, de conformidad a lo señalado en el capítulo décimo cuarto de la Ley.

Artículo 66.- El escrito de inconformidad debe contener:

- I. Nombre o razón social de la inconforme y, en su caso, los documentos que acrediten su personalidad;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, dentro de la cabecera municipal;
- III. Nombre de la autoridad que emitió el acto reclamado;

- IV. El acto motivo de la inconformidad;
- V. Hechos en los que base su inconformidad; y
- VI. Acompañar las pruebas con que cuente para sustentar la misma y, en caso de no poder presentarlas, deberá expresar el lugar o área o archivo en que se encuentren o si se encuentran en poder de terceros y si nos propios o ajenos.

Si no se señalan o se adjuntan los requisitos señalados en este artículo, el Órgano Interno de Control requerirá al promovente por única vez para que los presente dentro del plazo de cinco días, de no cumplir con estos requisitos, se desechará de plano el escrito de inconformidad.

Cuando se trate de los requisitos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V y el promovente no cumplimente el requerimiento formulado en el plazo señalado, se tendrá por no presentada su inconformidad.

Si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción VI, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

La falta de cumplimiento del requisito previsto en la fracción II, las notificaciones se realizarán por listas, aplicando de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 67.- Recibida la inconformidad, se correrá traslado con copia de la misma al tercero o terceros interesados, para que en el término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su interés convenga, con el apercibimiento de que, de nada manifestar en el plazo concedido, se tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma.

Artículo 68.- El órgano interno de control solicitará a la autoridad responsable un informe en el que dé respuesta a los puntos de la inconformidad y le proporcione la documentación requerida, el cual deberá rendirse en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 69.- Rendido el informe de la autoridad responsable, se abrirá un periodo probatorio de diez días hábiles.

Artículo 70.- El órgano interno de control que conozca del recurso resolverá dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del periodo probatorio.

Artículo 71.- La resolución que emita el órgano interno de control, con independencia de la responsabilidad que proceda respecto a los servidores públicos que hayan intervenido, si es que la hubiere, tendrá como consecuencia:

- I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, dejara sin efectos las actuaciones posteriores, debiéndose reponer el procedimiento a partir del último acto que se haya practicado en apego a la norma legal;
- II. La nulidad total del procedimiento;
- III. La declaración de improcedencia de la inconformidad; y
- IV. El reconocimiento de la validez de los actos controvertidos.

Dicha resolución será notificada a la inconforme, al tercero o terceros interesados y a la autoridad responsable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 de septiembre de 2010 (P. O. No. 53), abrogación que surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de este Reglamento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil.

ARTÍCULO QUINTO. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor del presente Reglamento, se continuarán hasta su total resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento en que dieron inicio.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Reglamento será aplicable a los organismos públicos descentralizados del Municipio de Amealco de Bonfil, incluyendo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., quienes vigilarán que se emitan los manuales de procedimientos y de organización para la aplicación y adaptación del mismo según su estructura orgánica, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Administración para que realice en un plazo no mayor a 90 días naturales los trabajos necesarios para la adecuación de los manuales de procedimientos y de organización.

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica

L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

AMEALCO DE BONFIL

RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejen su patrimonio conforme a la Ley.
2. Por consiguiente, se desprende que la Administración Pública Municipal, está facultada para contar con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
3. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, así como de los múltiples aspectos de la vida comunitaria.
4. Que, con fechas 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos reformas en materia de protección a los derechos humanos, en las cuales destaca que los servidores públicos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
5. Que, el artículo 4, párrafo 12, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, debiendo el Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, por lo tanto, en la Ley se deberán establecer los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural, así mismo, el artículo 15, punto 1, inciso a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, por lo tanto, entre las medidas que los Estados deben adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para su conservación, su desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.
6. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, a través de su Ayuntamiento, adquiere el compromiso de garantizar de manera plena los derechos humanos de las personas promoviendo entre ellos, la cultura, reconociendo el desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, incentivando sus acciones y logros los cuales contribuyen al crecimiento e incremento de la competitividad del Municipio, contribuyendo con ello al propósito establecido en el Eje Rector, 4º, Amealco Seguro en el apartado de Derechos Humanos, del Plan Municipal de Desarrollo, Amealco 2021-2024.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento de Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PRESEAS AL MÉRITO CIUDADANO Y HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social. Tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para la selección de personas que, por su trayectoria, obras y acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., o que, por sus aportaciones intelectuales, sociales, culturales, artísticas, deportivas, científicas, empresariales y ejemplares enaltecen o contribuyan al desarrollo del Municipio, y sean merecedoras y acreedoras de un reconocimiento.

Artículo 2.- Los criterios en que se sustenten para el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o un homenaje póstumo, tendrán como finalidad la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia o estado civil.

Artículo 3.- Los reconocimientos, las preseas y lo correspondiente a los homenajes póstumos serán entregados y realizados por el Presidente Municipal, en acto público durante el aniversario de la Fundación del Municipio, en el lugar y fecha que previamente designe el Órgano Colegiado del Municipio y mediante el Acuerdo respectivo.

Artículo 4.- La entrega de reconocimientos, preseas o realización de un homenaje póstumo no es obligatorio y puede declararse vacante su otorgamiento, cuando a juicio de la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, en las propuestas presentadas, no existan méritos suficientes para la entrega.

Artículo 5.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano;
- IV. Las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., y
- V. La Secretaría de Ayuntamiento.

Artículo 6.- Los reconocimientos y las preseas que otorgará el Ayuntamiento serán las siguientes:

- I. Presea, y
- II. Diploma.

Artículo 7.- Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o realización de los homenajes póstumos establecidos en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, o contar con al menos dos años de residencia.
- II. Haber realizado obras, acciones o aportaciones intelectuales, sociales, culturales, artísticas, deportivas, científicas, empresariales o ejemplares, en beneficio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

Los demás que sean propios de cada presea que estén contemplados en este ordenamiento y en la convocatoria.

Artículo 8.- Los acuerdos del Ayuntamiento que autoricen el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o realización de un homenaje póstumo se publicarán en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

CAPÍTULO II DE LAS PRESEAS Y LOS MÉRITOS CIUDADANOS

Artículo 9.- Las preseas conmemorativas tendrán las siguientes características:

- I. Presea circular con 5 centímetros de diámetro;
- II. En el anverso tendrá la efigie de Lele y Dönxu; y en el reverso la heráldica del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y
- III. Un gafete, que llevará el nombre de quién la recibe y la fecha que se otorga.

Así mismo, se hará la entrega de un diploma que contendrá los motivos por los cuales se entrega la presea.

Artículo 10.- Se reconocerá el mérito de las personas que determine el Ayuntamiento de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Al Mérito al Altruista:** a quienes de manera desinteresada y que con su propio presupuesto realicen o hayan realizado obras de impacto y transcendencia en beneficio del Municipio, que mejoran la calidad de vida de los amealcenses;
- II. **Al Mérito Amealcense;** Es para quien preste o haya prestado sus servicios a la humanidad, a la Patria, al Estado o al Municipio y con conducta o con trayectoria de vida ejemplar;
- III. **Al Mérito al Artesanal:** a quienes se destaquen o hayan destacado por sus obras de creación artesanal, considerando la elaboración, simbolismo, tradición, así como las técnicas innovadoras y amigables con el medio ambiente;

- IV. **Al Mérito por la Defensa de los Derechos Humanos:** a las personas que destaque o hayan destacado en su labor por la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- V. **Al Mérito Deportivo:** a quienes tengan o hayan tenido una actuación destacada en alguna rama del deporte o fomenten la práctica del mismo;
- VI. **Al Mérito Ecológico:** a quienes destaquen o se hayan destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa y preservación del medio ambiente, así como de las acciones tendientes al desarrollo sustentable;
- VII. **Al Mérito Empresarial:** a quienes se distingan o se hayan distinguido por sus acciones en favor del empleo, crecimiento económico y desarrollo productivo en el Municipio;
- VIII. **Al Mérito Indígena:** a quienes se distingan o se hayan distinguido en cualquier actividad que tenga como consecuencia la preservación de las tradiciones y la contribución al desarrollo regional de las zonas indígenas y al mejoramiento de las condiciones de vida en su comunidad;
- IX. **Al Mérito Juvenil:** a quienes cuenten con una edad de 12 a 29 años, y que con su conducta o dedicación al trabajo o estudio promuevan el entusiasmo y admiración, y así mismo, puedan considerarse un ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso;
- X. **Al Mérito al Migrante:** a quien se distinga o se haya distinguido por su labor en favor de las y los migrantes, y
- XI. **Al Mérito Ciudadano:** a quienes con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen o hayan dignificado a nuestro Municipio.

Artículo 11.- El reconocimiento al mérito Amealcense es la más alta presea que otorga el Ayuntamiento de Amealco.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 12.- Toda persona física o moral, a partir de la emisión de la Convocatoria para el reconocimiento y la presea al mérito ciudadano o un homenaje póstumo, podrá realizar las propuestas de personas físicas o fallecidas que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho reconocimiento.

Artículo 13.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría de Ayuntamiento, quien las turnará a las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y a la de Igualdad de Género y Derechos Humanos, las cuales convocarán a la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, que estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión, quien contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, quienes contarán con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, quién sólo contará con voz, y
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Ayuntamiento, quien solo contará con voz.

Artículo 14.- Los aspirantes o quienes los propongan como candidatos a recibir alguno de los reconocimientos y preseas o un homenaje póstumo, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de registro del participante, el cual estará disponible en las oficinas de Secretaria de Ayuntamiento y en el portal de internet, www.amealco.gob.mx;
- II. Los aspirantes que se postulen en forma personal deberán presentar un escrito que exprese las razones por las que desean ser acreedores a la presea;
- III. Las personas que postulen a una tercera persona, deberán de presentar un escrito en el que expresen las razones por las que desean que su propuesta sea acreedora a recibir una condecoración.
- IV. Tres cartas de recomendación en original, mediante las cuales propone la candidatura de la persona, institución o grupo;
- V. Original del currículum del participante y en el caso de grupos o personas morales, entregar una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria, historia, objetivos y logros obtenidos;
- VI. Copia del acta de nacimiento del participante, en caso de asociaciones civiles, se deberá de presentar copia del acta constitutiva y una relación de su directiva en funciones;
- VII. Constancia de Residencia expedida por Secretaria de Ayuntamiento o en su caso por Delegados y/o Subdelegados Municipales o Auxiliares;
- VIII. Copia de comprobante de domicilio, y
- IX. Copia de pruebas documentales o digitales que acrediten los merecimientos del candidato. Se pueden incluir constancias, notas, materiales bibliográficos, reportajes de periódicos, testimonios, fotografías, entre otros.

Artículo 15.- El registro de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- I. La admisión de la documentación y material que lo acompañen se realizará en las oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, la cual deberá de entregar acuse de recibido;
- II. La información que sea presentada será confidencial;
- III. El registro no procederá, cuando los aspirantes no cumplan con lo establecido en el artículo 13, del presente reglamento, y
- IV. Los expedientes que hayan dado cumplimiento con los requisitos y documentos señalados en el presente reglamento serán turnados a la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano.

Artículo 16.- La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y la de Igualdad de Género y Derechos Humanos, someterá a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir la presea al Mérito Ciudadano, y será este quién apruebe el otorgamiento de dicho reconocimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, para la emisión y aprobación de la Convocatoria, deberá instalarse y sesionar por primera ocasión, una vez publicado el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La publicación de la Convocatoria para la entrega de Preseas al Mérito Ciudadano y Homenajes Póstumos, se realizará a más tardar el día 17 marzo de 2023, y en los años subsecuentes, durante el mes de febrero.

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica

L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE "REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PRESEAS AL MÉRITO CIUDADANO Y HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.", EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

AMEALCO DE BONFIL

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de la Donación en favor del Municipio, de una fracción de terreno en San Pedro Tenango Amealco de Bonfil, correspondiente a la clave catastral 01 06 067 86 2 3 2644, identificada con el número 2, y superficie de, 320.00 m2. Realizada por el C. José Nicolás Eusebio Hipólito Chávez.**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DE LA DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN SAN PEDRO TENANGO AMEALCO DE BONFIL, CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 01 06 067 86 2 3 2644, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2, Y SUPERFICIE DE, 320.00 M2. REALIZADA POR EL C. JOSÉ NICOLÁS EUSEBIO HIPÓLITO CHÁVEZ; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, directa;
2. Derivado de lo anterior el C. José Nicolás Eusebio Hipólito Chávez, a través de un escrito presentado en la Secretaria de Ayuntamiento, solicitó se autorice la Donación en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción número dos del predio con clave catastral número 01 06 067 86 23 26 44, ubicado en la comunidad de San Pedro Tenango
3. Mediante mesa de trabajo realizada el día 14 de noviembre de 2022, La Dirección de Obras Publicas presentó a la Comisión Permanente de Dictámen de Obras, Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, el punto descrito en los considerandos anteriores, solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la Donación en favor del Municipio, de una fracción de terreno en San Pedro Tenango Amealco de Bonfil, correspondiente a la clave catastral 01 06 067 86 2 3 2644, identificada con el número 2, y superficie de, 320.00 m2. Realizada por el C. José Nicolás Eusebio Hipólito Chávez.;

SEGUNDO. - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del interesado.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. José Nicolás Eusebio Hipólito Chávez, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

**Atentamente
“Amealco, Progreso y Felicidad”**

Rúbrica
**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad Pública denominada “Real de la Loma”, para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m², ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad Pública denominada “Real de la Loma”, para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m², ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica con el número DAC/AI/072/2022 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público”.
5. Que el **Artículo 193** determina que el uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que en fecha 12 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el C. Carlos Eulogio Ortiz Niembro, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de la Etapa 2 de la vialidad principal, llamada ahora “Real de la Loma”, en Fraccionamiento Nuvolé Norte, ubicado en Predio 1, Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro.
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/2789/2022**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. En respuesta a lo anterior, el Lic. **José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/736/2022**, de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/125/2022**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco.	Superficie Etapa 2:	3,622.58 m ²
Localidad:	Los Olvera		

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA DENOMINADA “REAL DE LA LOMA” PARA LA ETAPA 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,622.58 M² UBICADA EN EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

8.3 UBICACIÓN DEL PREDIO



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2789/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2634, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el C. Carlos Eulogio Ortiz Niembro en su calidad de apoderado legal de la empresa “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”, quien solicita “... la autorización de la ejecución de la obra de la Etapa 2 de la vialidad principal llamada ahora Real de la Loma...” (si) al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

8.4 ANTECEDENTES

- Con Escritura Pública No. 6,784 de fecha **03 de octubre de 2014**, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaria No. 27 hace constar la comparecencia de los señores Eulogio Ortiz Azoños, Martha Paloma Ortiz Niembro, Alberto Valdez Rodríguez, Danna Margarita Valdés Aguirre, Alberto Valdés Aguirre y Benjamín Valdés Aguirre, quienes formalizaron la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de “Constructora Valtiz”.

- Mediante Escritura Pública No. 55,533 de fecha **31 de diciembre de 2014**, se hace constar la Transmisión de Propiedad por Aportación que celebran la señora Martha Paloma Ortiz Niembro y la Sociedad Mercantil denominada Constructora Valtiz, S.A. de C.V., respecto de la Fracción 21 del predio ubicado en Rancho San Francisco con superficie 2,141.730 m².
- De fecha **28 de mayo de 2018**, mediante Escritura Pública No.89,544, se hace constar la designación de nuevo Administrador Único de la empresa Constructora Valtiz, S.A. de C.V. a la C. Patricia Sánchez Pérez.
- Mediante Escritura Pública No. 45,549 de fecha **29 de octubre de 2018**, se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, por el que se transmitió a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la fracción 21-B perteneciente al Rancho San Francisco, por parte de la Sociedad Mercantil denominada Constructora Valtiz, S.A. de C.V.
- Con Escritura Pública No. 45,548 de fecha **31 de octubre de 2018**, se protocoliza la Autorización de Subdivisión otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio DDU/DAU/1634/2018, expediente SP-64/18 de fecha 28 de junio de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 21 del Rancho San Francisco, con clave catastral 060100110019021 y superficie total de 2,147.73 m² en tres fracciones, fracción primera (21-A) de 655.68 m², fracción segunda (21-B) de 653.06 m² y fracción tercera (21-C) de 832.99 m².
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **18 de julio de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su Primera Etapa de 15,325.15 m².
- Con oficio SEMODUE/DM/123/2021 de fecha **11 de enero de 2021**, el Ing. José Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite la autorización del plano de señalética favorable para el predio identificado con la clave catastral 060100110019001.
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su Primera Etapa de 15,325.15 m².

8.5 OPINIÓN TÉCNICA

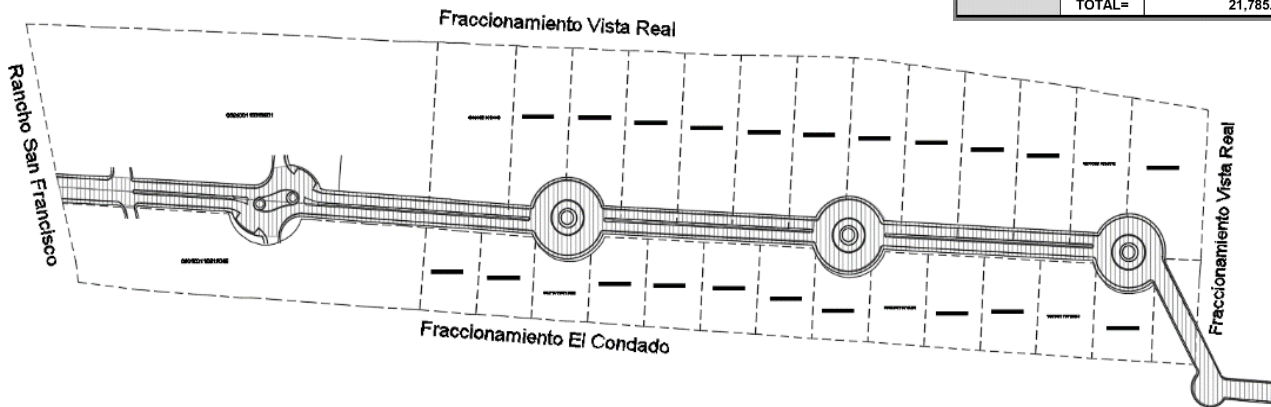
Que conforme con el artículo 352 del citado Código, se requiere de autorización de los Municipio para:

- I. *“Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;*
- II. *Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;*
- III. *Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;*
- IV. *Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y*

Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción...” (sic)

En razón a dicha normatividad y una vez analizada la información que obra en esta Secretaría se identificó que la vialidad “Real de la Loma” está conformada por 4 etapas **siendo objeto de esta autorización la Etapa 2 con una superficie de 3,622.58 m².**

ETAPAS DE URBANIZACIÓN		
SIMBOLOGÍA	ETAPA	SUPERFICIE
	ETAPA 1	15,325.15 m ²
	ETAPA 2	3,622.58 m ²
	ETAPA 3	1,421.38 m ²
	ETAPA 4	1,416.10 m ²
	TOTAL=	21,785.21 m ²



Por lo antes señalado y de conformidad con los antecedentes referidos, así como al análisis realizado en los documentos anexos y los que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA DENOMINADA “REAL DE LA LOMA” PARA LA ETAPA 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,622.58 M² UBICADA EN EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. En caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar las siguientes condicionantes:

- La presente Autorización contará con **una vigencia de 2 AÑOS** a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Deberá acatar las especificaciones de diseño-constructivas indicadas en el anexo gráfico del 18 de julio de 2019.
- De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- Se deberá formalizar la transmisión de la superficie 3,622.58 m² mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y esta únicamente podrá ser destinada como vialidad y será de libre acceso a la población.
- No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- Aunado al numeral anterior, los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego a lo autorizado, en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá **presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano** un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2.**
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2.**
- Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Presupuesto de las Obras de Urbanización que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización.**
- Aunado al numeral anterior en un plazo no mayor a **15 días hábiles** deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de del Municipio de Corregidora, el Certificado de Avance de Obras de Obra de Urbanización.
- El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
- En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como **CINCO TANTOS DEL PLANO QUE CONTENGA LA CONFORMACIÓN DE LA VIALIDAD DE LA ETAPA 2 PARA LA EMISIÓN DEL SELLO CORRESPONDIENTE**, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA DENOMINADA “REAL DE LA LOMA” PARA LA ETAPA 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,622.58 M² UBICADA EN EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Vialidad Pública denominada “Real de la Loma”, para la Etapa 2 con superficie total de 3,622.58 m², ubicada en el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada “Constructora Valtiz, S.A. de C.V.”

SEGUNDO. La persona moral denominada “**CONSTRUCTORA VALTIZ, S.A. de C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **9 (NUEVE)** de la presente resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado también en el **Considerando 9 (NUEVE)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por **dos ocasiones**.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----
-----DOY FE.-----**

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, Nomenclatura de Calles, Autorización de Venta de Lotes y Aceptación como permuta por concepto de Transmisión Gratuita de Desarrollos Inmobiliarios de Lote 2, Manzana 1 del Fraccionamiento Nuvolé Sur como cumplimiento de la obligación faltante del 5.94% (1,891.38 m2), para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, Nomenclatura de Calles, Autorización de Venta de Lotes y Aceptación como permuta por concepto de Transmisión Gratuita de Desarrollos Inmobiliarios de Lote 2, Manzana 1 del Fraccionamiento Nuvolé Sur como cumplimiento de la obligación faltante del 5.94% (1,891.38 m2), para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/068/2022**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El Desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

5. Que en fecha **12 de octubre de 2022** y en alcance, en fecha **29 de noviembre de 2022**, el Ing. **Miguel Ángel Osorio Alejo**, en su calidad de **Representante Legal de la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del mismo fraccionamiento, así como la permuta de la superficie identificada como “Reserva del propietario”, con una superficie de 1,891.383 m2 (5.94%), ubicado en el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, como complemento del pago de la donación correspondiente al Fraccionamiento Nuvolé Norte. ubicado en Predio 1, Calle Real de la Loma, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 060100110019001 y superficie de 31,823.849 m2.
6. **Así pues, en fecha 28 de noviembre de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2788/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.
7. En fecha **01 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0732/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/124/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

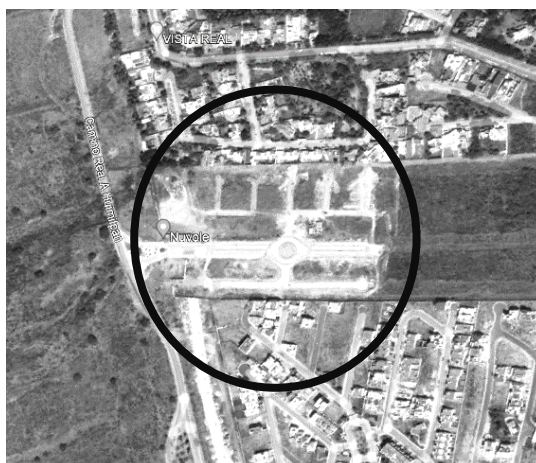
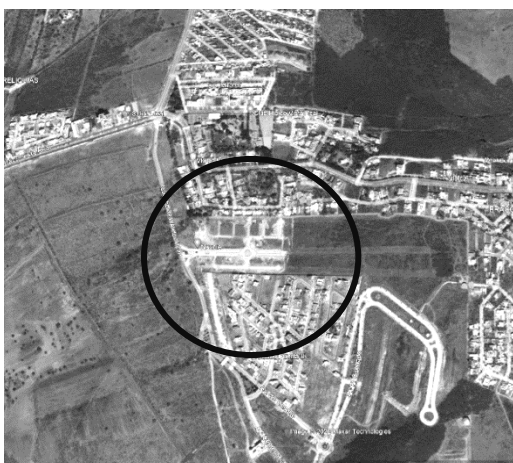
7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete)	Superficie Total:	31,823.849 m²
Localidad:	Rancho San Francisco	Uso de Suelo:	HC-3-30-At
Clave Catastral:	060100110019001	Viviendas:	159

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ NORTE”, NOMENCLATURA DE CALLES, AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES y ACEPTACIÓN COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL LOTE 2 1ª MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO NUVOLÉ SUR COMO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTANTE DEL 5.94% (1,891.38 M²); PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2788/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2635/2022, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo en su calidad de representante legal de la persona moral "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V.", quien solicita:

“*Autorización de Venta de Lotes.*

- *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles.*
- *Pago de la superficie de donación del predio identificado como Nuvolé Norte, que corresponde al 5.94% de la superficie total del predio (equivalente a 1,891.38 m²); conforme al avalúo hacendario que se anexa...” (sic).*

De igual forma, en seguimiento al oficio SAY/DAC/AI/2801/2022 ingresado en esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2649/2022, en alcance al oficio inicialmente mencionado, mediante el cual, el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo en su calidad de representante legal de la persona moral "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V.", manifiesta su desistimiento de la petición realizada y promueve lo siguiente:

“*Autorización de Venta de Lotes.*

- *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles.*
- *Petición de permita de la superficie “Reserva del Propietario”, con una superficie de 1,891.383 m² (5.94%), ubicado en el Fraccionamiento Nuvolé Sur; como complemento del pago de donación correspondiente a Nuvolé Norte.” (sic); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

OPINIÓN TÉCNICA

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 8,950 de fecha **17 de noviembre de 2012**, el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 del Municipio de San Juan del Río, Qro., hizo constar la **Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 5521 de fecha 31 de enero de 2013.
2. Mediante Escritura Pública No. 9.056 de fecha **15 de mayo de 2017**, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, a favor de la persona moral denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.
3. Mediante Escritura Pública 72,694 de fecha **20 de noviembre de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Protocolización del Oficio y del Plano de Fusión** respecto de los inmuebles de su propiedad identificados como fracciones 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis y 7 siete, del predio ubicado en el Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con claves catastrales 060100140019001, 060100110019002, 060100110019003, 060100110019004, 060100110019005, 060100110019006 y 060100110019007, respectivamente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 623929/0001 de fecha 28 de febrero de 2020.
4. Mediante Escritura Pública No. 18,353 de fecha **24 de junio de 2022**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública 29 de esta demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la **protocolización de documentos**, dentro de los cuales se encuentran: a) Acta Circunstanciada para Aclaración y Señalamiento de Linderos de fecha 1º (primero) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; b) Acta de Junta de Avenencia de fecha 17 (diecisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; c) Constancia de fecha 6 (seis) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y d) Plano de Deslinde Catastral con número de folio DT2021165 (letra D, letra T, dos, cero, dos, uno, uno, seis, cinco), autorizado con fecha 13 (trece) de junio del año 2022 (dos mil

veintidós), por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 623929/0002, 623740/0002 y 162281/0006; todos de fecha 07 de julio de 2022.

7.5 ANTECEDENTES URBANOS

1. Que mediante acuerdo de cabildo de fecha **30 de julio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 250 hab/ha, para los predios ubicados en Rancho San Francisco de la Fracción Segunda (Rancho La Espuela), Municipio de Corregidora, Qro.
2. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **18 de Julio de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m².
3. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m².

7.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**NUVOLÉ NORTE**", ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1188/2022 de fecha **25 de abril de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar **UN FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 159 VIVIENDAS**, en una superficie de 31,823.00 m².

II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

1. Presenta **Mecánica de Suelos** para vialidades del fraccionamiento de fecha **octubre de 2016**, elaborado por el **Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca**; y **adenda de Diseño de Pavimento Rígido** de fecha **agosto de 2022**, elaborado y avalado por el Ing. Juan Carlos Alanís Arroyo
2. Con oficio DP084/18 de fecha **06 de febrero de 2018** el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite **factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V. (desarrollo habitacional) que se ubica en Rancho San Antonio, las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.
3. Con oficio SG/CEPC/0928/2018 de fecha **04 de julio de 2018** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emite el análisis de riesgos para la ejecución de las obras de urbanización y construcción para el desarrollo inmobiliario Nuvolé Norte.
4. Mediante oficio No. SG/CMPC/OGR/LC/DI/001/2020 de fecha **20 de enero de 2020**; Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo**, para el desarrollo inmobiliario Nuvolé Norte.
5. Con oficio SEMODUE/DM/160/2021 de fecha **11 de agosto de 2021**, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite **Dictamen de Factibilidad Vial** favorable para un fraccionamiento de 159 viviendas, localizado en Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, Rancho San Francisco, con clave Catastral 060100110019001.

6. Mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00276/2021 de fecha **03 de febrero de 2022**, el Ing. Arq. Ricardo Treto Mota, en su carácter de Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión de la Estatal de Infraestructura; emitió la **Validación del Estudio Hidrológico** del predio denominado **“Fraccionamiento Nuvolé”**, e identificado como Fusión de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Ejido Rancho San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro.
7. Con oficio SEDESU/160/2022 de **fecha 01 de abril de 2022** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifiestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado “Fraccionamiento Habitacional NUVOLÉ antes AKBAL” que se pretende realizar en una superficie de 48,298.46 m², ubicado en las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., de lo cual dicha Secretaria autoriza las medidas que mitigan los impactos en Materia Ambiental, el proyecto única y exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 40,498.46 m², para 193 lotes habitacionales, 39 lotes comerciales, y área verde.
8. Con oficio O&M-GT-22-0088R de fecha **29 de abril de 2022**; José Antonio Contreras Gress, jefe de O&M Baja Presión Engie – Regional Querétaro, indica las restricciones **por el paso del gasoducto**.
9. Con oficio de folio FC/16-5-22-01 de fecha **16 de mayo de 2022**, Marco Polo Reséndiz Díaz, Gerente Administrativo del Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., emite **Dictamen técnico factible** para brindar el servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado pluvial, para el desarrollo denominado “Nuvolé” para un total de 240 viviendas, con una vigencia máxima de doce meses.

III. Del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1. Mediante oficio DDU/DAU/2088/2022 de fecha **29 de julio de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el desarrollo inmobiliario al que se pretende denominar “NUVOLÉ NORTE” ubicado en la Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA				
CONCEPTO	ETAPA		TOTAL	PORCENTAJE
	1	2		
Habitacional (unifamiliar y condominal)	10,514.950	7,054.114	17,569.064	55.21%
Comercial y Servicios	-	4,295.604	4,295.604	13.50%
Restricción por ductos de gas	-	1,056.177	1,056.177	3.32%
Áreas de transmisión (área verde)	475.722	815.296	1,291.018	4.06%
Vialidades	4,788.607	2,823.379	7,611.986	23.92%
SUPERFICIE TOTAL	15,779.279	16,044.570	31,823.849	100%
Viviendas	58	101	159	

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	VIVIENDAS	SUPERFICIES	PORCENTAJE
Habitacional (unifamiliar y condominal)	159	17,569.064	55.21%
Comercial y Servicios	-	4,295.604	13.50%
Restricción por ductos de gas	-	1,056.177	3.32%
Áreas de transmisión (área verde)	-	1,291.018	4.06%
Vialidades	-	7,611.986	23.92%
SUPERFICIE TOTAL	159	31,823.849	100%

7.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta **OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** para **LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ NORTE”, NOMENCLATURA DE CALLES, AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES Y ACEPTACIÓN COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL LOTE 2 1ª MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO NUVOLÉ SUR COMO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTANTE DEL 5.94% (1,891.38 M²); PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

1. Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría y en **un plazo no mayor a 30 días hábiles** el seguimiento y cumplimiento a las consideraciones señaladas en el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento al que se pretende denominar “Nuvolé Norte” emitida mediante oficio DDU/DAU/2088/2022 de fecha **29 de julio de 2022**.
2. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en los acuerdos de cabildo anteriormente citados de fechas 30 de julio de 2015, 18 de julio de 2019; en especial al considerando 12.1, en lo referente a la etapa 2 de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento y el acuerdo de cabildo de fecha 17 de junio de 2021.
3. Se **deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

A) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**

- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener **vigente la póliza de fianza Número 1194-04151-0** emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta de fecha **15 de agosto de 2022** y por un importe de **\$12,463,263.08 (doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 08/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, o bien presentar las renovaciones correspondientes toda vez que dicha garantía deberá permanecer vigente hasta en tanto no se realice la Entrega y Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento al Municipio de Corregidora, en términos del artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**.
- De conformidad con la inspección realizada en el fraccionamiento la Dirección de Desarrollo Urbano emitió un Avance de Obras de Urbanización calculando un **avance aproximado en la urbanización** para el mismo de **51.20 %**, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización**.

B) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO:

- Esta Secretaría considera como factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

“NUVOLÉ NORTE”

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento.**

C) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES:

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
Vía Italia	46.22
Vía Porto Rosso	253.62
Vía Porto Fino	64.37
Vía Napoli	65.55
Vía Garibaldi	91.47
Vía Veneto	66.74
Vía Roma	68.31
Vía Genova	39.97
Total	696.25

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“NOMENCLATURA”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios**.
 - b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**.

D) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha**".
- Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: "**El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización**"; por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.
- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**.
 - b. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes**.
- 4. Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

 - I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y***
 - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."***

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

“... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;*
- II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;*
- III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y*
- IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”.*

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en **un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**.
 - b. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible habitacional** del fraccionamiento.
 - c. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible comercial** del fraccionamiento.
6. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

E) POR LO QUE VE A EL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA EN LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que: *“...En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne...”*; asimismo y conforme a la fracción III indica que: *“...En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio....”*, asentándose que el predio sujeto a la permuta deberá reunir las siguientes características:

- a. *Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;*
 - b. *Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;*
 - c. *Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;*
 - d. *No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;*
1. De conformidad con el oficio DDU/DAU/2088/2022 de fecha **29 de julio de 2022**, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación; se cuenta con una superficie de 1,291.018 m² por concepto de Donación, el equivalente al 4.06%; tomando en cuenta que la superficie total del predio es de 31,823.849 m²; el equivalente al 10% de Donación sería 3,182.384 m²; teniendo así, un faltante de 1,891.366 m² (5.94%) para completar la Donación.
 2. En un **plazo no mayor a 30 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá presentar el Dictamen de Valor emitido por la Secretaría de Administración, respecto al valor por metro cuadrado que corresponda al Desarrollo Inmobiliario en cuestión y relativo al 5.94% faltante por concepto de Donación.
 3. Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se deberá prever que el destino de dicho predio sea para Equipamiento, entendiéndose por esto, como aquellos edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerías para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, en este sentido y una vez que el H. Ayuntamiento determine su destino, se deberá considerar la asignación del uso de suelo para su buen funcionamiento.
 4. En un plazo que no excederá **90 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión del lote 2 Manzana 1^a del Fraccionamiento Nuvolé Sur a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **“Por otras verificaciones y dictámenes técnicos”**.
Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento **“NUVOLÉ NORTE”**.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ NORTE”, NOMENCLATURA DE CALLES, AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES Y ACEPTACIÓN COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL LOTE 2 1^a MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO NUVOLÉ SUR COMO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FALTANTE DEL 5.94% (1,891.38 M²); PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m2 e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
Vía Italia	46.22
Vía Porto Rosso	253.62
Vía Porto Fino	64.37
Vía Napoli	65.55
Vía Garibaldi	91.47
Vía Veneto	66.74
Vía Roma	68.31
Vía Génova	39.97
Total	696.25

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Norte”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 31,823.849 m² e identificado con clave catastral 060100110019001, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

QUINTO. La persona moral denominada “**DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE, S. DE R. L. DE C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

SEXTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022**, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la **Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

OCTAVO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por DOS ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----**

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis) 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis) 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/065/2022, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El Desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

5. Que en fecha **12 de octubre de 2022** y en alcance, en fecha **29 de noviembre de 2022**, el Ing. **Miguel Ángel Osorio Alejo**, en su calidad de **Representante Legal de la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, Nomenclatura de Calles y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del mismo fraccionamiento, ubicado en Predio 2, Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 060100110019035 y superficie de 13,154.485 m².
6. **Así pues, en fecha 28 de octubre de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2461/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.
7. En fecha **01 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0729/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/121/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

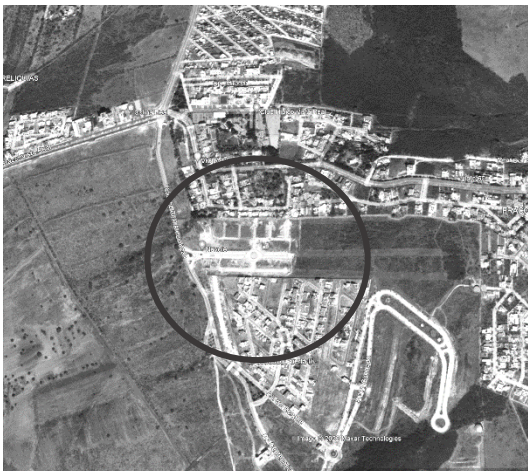
7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco) 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta)	Superficie Total:	13,154.485 m ²
Localidad:	Rancho San Francisco	Uso de Suelo:	HC-3-30-At
Clave Catastral:	060100110019035	Viviendas:	45

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ SUR”, NOMENCLATURA DE CALLES Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES; PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 35 (TREINTA Y CINCO) 36 (TREINTA Y SEIS), 37 (TREINTA Y SIETE), 38 (TREINTA Y OCHO), 39 (TREINTA Y NUEVE) Y 40 (CUARENTA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2800/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2648/2022, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el Ing. Miguel Ángel Osorio Alejo en su calidad de representante legal de la persona moral "Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V.", quien solicita:

“*Autorización de Venta de Lotes.*

· *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles.*” (sic); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 8,950 de fecha **17 de noviembre de 2012**, el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 del Municipio de San Juan del Río, Qro., hizo constar la **Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 5521 de fecha 31 de enero de 2013.
2. Mediante Escritura Pública No. 9.056 de fecha **15 de mayo de 2017**, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, a favor de la persona moral denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE S. DE R. L. DE C.V.
3. Mediante Escritura Pública 72,693 de fecha **20 de noviembre de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta demarcación notarial, hizo constar la **Protocolización del Oficio y del Plano de Fusión** respecto de los inmuebles de su propiedad identificados como fracciones 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve y 40 cuarenta, del predio ubicado en el Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro y las claves catastrales números 060100110019035, 060100110019036, 060100110019037, 060109110019638, 060100110019039 y 06010011001904, respectivamente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 623740/0001 de fecha 27 de febrero de 2020.
4. Mediante Escritura Pública No. 18,353 de fecha **24 de junio de 2022**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública 29 de esta demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la **Protocolización de Documentos**, dentro de los cuales se encuentran: a) Acta Circunstanciada para Aclaración y Señalamiento de Linderos de fecha 1° (primero) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; b) Acta de Junta de Avenencia de fecha 17 (diecisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; c) Constancia de fecha 6 (seis) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y d) Plano de Deslinde Catastral con número de folio DT2021165 (letra D, letra T, dos, cero, dos, uno, uno, seis, cinco), autorizado con fecha 13 (trece) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 623929/0002, 623740/0002 y 162281/0006; todos de fecha 07 de julio de 2022.

7.5 ANTECEDENTES URBANOS

1. Que mediante acuerdo de cabildo de fecha **30 de julio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional con densidad de 250 hab/ha, para los predios ubicados en Rancho San Francisco de la Fracción Segunda (Rancho La Espuela), Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **18 de Julio de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m².
3. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **17 de junio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,323.15 m².

7.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**NUVOLÉ SUR**", ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1187/2022 de fecha **25 de abril de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar **UN FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 66 VIVIENDAS**, en una superficie de 13,189.15 m².

II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

1. Presenta **Mecánica de Suelos** para vialidades del fraccionamiento de fecha **octubre de 2016**, elaborado por el **Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca**; y **adenda de Diseño de Pavimento Rígido** de fecha **agosto de 2022**, elaborado y avalado por el Ing. Juan Carlos Alanís Arroyo
2. Con oficio DP084/18 de fecha **06 de febrero de 2018** el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite **factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente S. de R.L. de C.V. (desarrollo habitacional) que se ubica en Rancho San Antonio, las fracciones 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.
3. Con oficio SG/CEPC/0928/2018 de fecha **04 de julio de 2018** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emite el análisis de riesgos para la ejecución de las obras de urbanización y construcción para el desarrollo inmobiliario Nuvolé Sur.
4. Mediante oficio No. SG/CMPC/OGR/LC/DI/002/2020 de fecha **20 de enero de 2020**; Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo**, para el desarrollo Nuvolé Sur.
5. Con oficio SEMODUE/DM/161/2021 de fecha **11 de agosto de 2021**, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite **Dictamen de Factibilidad Vial** favorable para un fraccionamiento de 66 viviendas, localizado en Fusión de las Fracciones 35, 36, 37, 38, 39 y 40, Rancho San Francisco, con clave Catastral 060100110019035.
6. Con oficio SEDESU/160/2022 de **fecha 01 de abril de 2022** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Habitacional NUVOLÉ antes AKBAL" que se pretende realizar en una superficie de 48,298.46 m², ubicado en las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., de lo cual dicha Secretaria autoriza las medidas que mitigan los impactos en Materia Ambiental, el proyecto única y exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 40,498.46 m², para 193 lotes habitacionales, 39 lotes comerciales, y área verde.

7. Con oficio O&M-GT-22-0088R de fecha **29 de abril de 2022**; José Antonio Contreras Gress, jefe de O&M Baja Presión Engie – Regional Querétaro, indica las restricciones **por el paso del gasoducto**.
8. Con oficio de folio FC/16-5-22-01 de fecha **16 de mayo de 2022**, Marco Polo Reséndiz Díaz, Gerente Administrativo del Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., emite **Dictamen técnico factible** para brindar el servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado pluvial, para el desarrollo denominado “Nuvolé” para un total de 240 viviendas, con una vigencia máxima de doce meses.
9. Mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00827/2022 de fecha **31 de mayo de 2022**, el Ing. Arq. Ricardo Treto Mota, en su carácter de Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión de la Estatal de Infraestructura; emitió la **Validación del estudio hidrológico** del predio denominado **“Nuvolé Sección Sur”**, e identificado como Fusión de las fracciones 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Ejido Rancho San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro.

III. Del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1. Mediante oficio DDU/DAU/2087/2022 de fecha **29 de julio de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el desarrollo inmobiliario al que se pretende denominar “NUVOLÉ SUR” ubicado en la Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco) 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO			
USO	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	45	7,060.550	53.67
RESTRICCIÓN POR DUCTO DE GAS	-	566.900	4.31
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	1,891.383	14.38
ÁREA VERDE	-	542.849	4.13
PLAZA PÚBLICA	-	430.077	3.27
EQUIPAMIENTO	-	342.532	2.60
VIALIDADES	-	2,320.194	17.64
TOTAL	45	13,154.485	100

RESUMEN DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	7,060.550	53.67 %
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,891.383	14.38 %
RESTRICCIÓN POR DUCTO DE GAS	566.900	4.31 %
DONACIÓN MUNICIPAL	1,315.458	10.00 %
VIALIDADES	2,320.194	17.64 %
TOTAL	13,154.485	100.00 %

7.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta **OPINIÓN TÉCNICA COMO viable** para **LA Autorización DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ SUR”, NOMENCLATURA DE CALLES Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES; PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 35 (TREINTA Y CINCO) 36 (TREINTA Y SEIS), 37 (TREINTA Y SIETE), 38 (TREINTA Y OCHO), 39 (TREINTA Y NUEVE) Y 40 (CUARENTA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

- Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** el seguimiento y cumplimiento a las consideraciones señaladas en el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento al que se pretende denominar "Nuvolé Sur" emitida mediante oficio DDU/DAU/2087/2022 de fecha **29 de julio de 2022**.
- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en los acuerdos de cabildo anteriormente citados de fechas 30 de julio de 2015, 18 de julio de 2019 y 17 de junio de 2021.
- Se **deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

A) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener **vigente la póliza de fianza Número 1194-04152-9** emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta de fecha **23 de agosto de 2022** y por un importe de **\$7,340,481.30 (siete millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, o bien presentar las renovaciones correspondientes toda vez que dicha garantía deberá permanecer vigente hasta en tanto no se realice la Entrega y Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento al Municipio de Corregidora, en términos del artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.**
- Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**.
- De conformidad con la inspección realizada en el fraccionamiento la Dirección de Desarrollo Urbano emitió un Avance de Obras de Urbanización calculando un **avance aproximado en la urbanización** para el mismo de **71.90 %**, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por **la Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización**.

B) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO:

- Esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:
“NUVOLÉ SUR”

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**

- a. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento**.

C) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES:

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
Vía Firenze	215.89
Total	215.89

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente**, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“NOMENCLATURA”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios**.
- En un plazo no **mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**.

D) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.

- Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”*; por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.
- Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**
 - a. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad.**
 - b. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes.**

4. Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

“...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y**
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”**

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

“... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;**
- II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;**
- III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y**
- IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”**

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes.**

- b. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible habitacional** del fraccionamiento.

6. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **“LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento **“NUVOLÉ SUR”**.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO COMO “NUVOLÉ SUR”, NOMENCLATURA DE CALLES Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES; PARA EL PREDIO UBICADO COMO FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 35 (TREINTA Y CINCO) 36 (TREINTA Y SEIS), 37 (TREINTA Y SIETE), 38 (TREINTA Y OCHO), 39 (TREINTA Y NUEVE) Y 40 (CUARENTA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento como “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
Vía Firenze	215.89
Total	215.89

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Nuvolé Sur”, para el predio ubicado como Fusión de las Fracciones 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 13,154.485 m2 e identificado con clave catastral 060100110019035, solicitado por la persona moral denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Punta Oriente, S. de R.L. de C.V.”

QUINTO. La persona moral denominada “**DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUNTA ORIENTE, S. DE R. L. DE C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

SEXTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022**, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

OCTAVO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA** -----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).** -----

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Carlota 2”, así como Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Carlota 2”, así como Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.**, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/067/2022**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.
4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

5. Que en fecha **14 de noviembre de 2022**, la **Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, en su calidad de Apoderada Especial para Actos de Administración de la persona moral denominada "Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fideicomiso Número 4781/2022**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.
6. **Así pues, en fecha 23 de noviembre de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2686/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.

7. En fecha **01 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODOUE/DDU/DAU/735/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/123/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Parcela 138 Z-1 P 5/6	Superficie:	84,218.856 m ²
Ejido:	El Pueblito	Uso de Suelo:	H-3-30-At
Clave	060100165410188	Número	de 224
Catastral:		viviendas:	

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO “CARLOTA 2” ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO CON SUPERFICIE 84,218.856M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100165410188

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2686/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODOUE/RS/2022/2602, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces en su calidad de representante legal de la persona moral “RLX INVESCO II, S.A. de C.V.” y BANCO INVEX SA de IBM Grupo Financiero Fideicomiso número 4781/2022, quien solicita “...**LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO...**” (Sic).

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública número 60,239 de fecha **05 de mayo de 2016** la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría 31 de este Distrito Judicial hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Aspen Partners Invesco II”, S.A. de C.V.**, comparecida entre las sociedades mercantiles “Aspen Partners INVESCO I” S.A. de C.V. y “Baug de México” S.R.L. de C.V.
- Mediante Escritura Pública No. 86,184 de fecha **17 de abril de 2018**, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 de la Ciudad de México, hizo constar el **poder general** para pleitos y cobranzas, actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada “Aspen Partners Invesco II”, S.A. de C.V., a favor de los señores Marcos Herminio Barrios Núñez. Andrea Cecilia Salazar Urbiola y **Dulce María Lucrecia Cáceres Aces**.

3. Mediante Escritura Pública No. 13,709 de fecha **06 de noviembre de 2020**, el Lic. Enrique Burgos Hernández Notario Titular de la Notaría Pública No. 38 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, en la que se aprueba el cambio de denominación social de la sociedad mercantil denominada Aspen Partners Invesco II a **RLX INVESCO II, S.A. de C.V.**
4. Mediante Escritura Pública No. 83,398 de fecha **22 diciembre de 2021**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación notarial., hizo constar el contrato de **compraventa a plazos y AD CORPUS** de la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. entre el señor César Chavero Vargas y "RLX INVESCO II" S.A. de C.V.
5. Mediante Escritura pública número 83,548 de fecha **20 de enero de 2022** el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría 16 de esta demarcación notarial hizo constar el contrato de **fideicomiso de administración y garantía con derecho de reversión (no empresarial) No. 4781/2022** que celebran por una parte la persona moral "RLX INVESCO II, S.A. DE C.V." a quien se le denominó Fideicomitente y Fideicomisario A; por otra parte el señor César Chavero Vargas como Fideicomisario B; y por una última parte el Banco INVEX S.A. de I.B.M. INVEX Grupo Financiero como Fiduciaria.

Que en su declaración II inciso d) que otorga su pleno consentimiento para la aportación del Inmueble identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro.

6. Mediante Escritura Pública número 84,995 de fecha **01 de noviembre de 2022** el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría 16 de esta demarcación notarial hizo constar el **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES GENERALES** que otorga "Banco INVEX" S.A. de I.B.M. INVEX Grupo Financiero única y exclusivamente como Fiduciario dentro del Fideicomiso irrevocable de administración identificado con el número 4781 en favor de los señores Manuel Federico Saborit García Peña, Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, Claudia Castillo Orozco, Juan Carlos Fernández Cueto Pérez de Salazar, Rubén Gerardo Álvarez Lacuma y/o Mariana Méndez Dávila.

7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para el **fraccionamiento "CARLOTA 2"**, se ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

- 1.- Mediante oficio **DDU/DPDU/1582/2022** de fecha **01 de junio de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un Fraccionamiento consistente en 224 viviendas*" para el predio ubicado en la Parcela 138 Z-1 P5/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

II. Estudios Técnicos

- 1.- Mediante oficio **CEI/SI/DPCH/01033/2022** de fecha **01 de agosto de 2022**, la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la "**validación de Estudio Hidrológico**" del predio que se ubica en la Parcela 138 Z-1 P5/6 en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 2.- Mediante oficio **SAQ/00232/2022** de fecha **21 de septiembre de 2022**, el Organismo Operador Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V. otorga prórroga de vigencia de **factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales** para "un conjunto habitacional para 224 viviendas, 1 lote comercial, 2 palapas y 2 casetas de vigilancia, localizado en la Parcela 138 ZA P5/6 ubicado en el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Querétaro." (sic).

- 3.- Mediante **oficio No. DP47/22** de fecha **03 de febrero de 2022** la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emite la factibilidad de suministro de **servicio de energía eléctrica** a nombre de ASPEN PARTNERS INVESCO II, S.A. DE C.V. que se ubica en la Parcela 138 Z-1 P5/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.
- 4.- Presenta **Estudio de Mecánica de Suelos Preliminar** de fecha **enero 2022** para el Proyecto denominado "CARLOTA II" ubicado en Boulevard Vanegas y Av. Puerta Real, en el Municipio de Corregidora, Querétaro., elaborado y avalado por Geotecnia Integral S.A. de C.V., signado por el Ing. Marcos Hernández Anguiano.
- 5.- Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/001/2021** de fecha **10 de junio de 2022**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo** para el predio ubicado en la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.- Mediante **oficio SG/CEPC/01316/2022** de fecha **30 de agosto der 2022**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la **Opinión Técnica** del predio ubicado en la en la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.- Mediante oficio SEDESU/421/2022 de fecha **31 de agosto de 2022** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió autorización en **Materia de Impacto Ambiental**, para la superficie de 84,239.74 m², para 224 viviendas horizontales, un lote comercial, un lote de reserva del propietario, un lote de servicios, vialidades y áreas verdes en la en la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.- Mediante oficio SEMODUE/DM/110/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el dictamen de **Factibilidad Vial**.
- 9.- Mediante folio **DT2022107** de fecha **09 de noviembre de 2022** la Dirección de Catastro de la Secretaría de Tesorería de Fianzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el Deslinde Catastral para el predio ubicado en la Parcela 138 Z-1 P5/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- 1.- De fecha **04 de octubre de 2022**, con oficio **DDU/DAU/2653/2022** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió **el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento "Carlota 2"** para un total de 224 viviendas en una superficie de 84,218.856 m², distribuido de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

CUADRO GENERAL DE AREAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	52,916.173	62.832%	3	224
RESERVA DEL PROPIETARIO	13.955.627	16.571%	2	-
COMERCIAL	1,455.264	1.728%	4	-
SERVICIOS	229.319	0.272%	2	-
AREAS VERDES	1,875.879	2.227%	3	-
EQUIPAMIENTO	6,552.509	7.780%	1	-
VIALIDAD	7,234.085	8.590%	1	-
TOTAL	84,218.856	100.00%	13	224

7.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO viable** para la **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO “CARLOTA 2” ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO CON SUPERFICIE 84,218.856 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100165410188.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- A. En un plazo no mayor a 60 días hábiles deberá de **protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de manera simultánea con el resolutivo de la presente opinión**, las siguientes autorizaciones e instrumentos:
 1. Deslinde Catastral DT2022107 de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 2. Escritura Pública número 83,548 de fecha 20 de enero de 2022 relativo al contrato de fideicomiso de administración y garantía con derecho de reversión (no empresarial) No. 4781/2022.
 3. Escritura Pública No. 83,398 de fecha 22 diciembre de 2021 relativa a la compraventa de la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora Querétaro.
- B. Dar cumplimiento a la totalidad de las condicionantes señaladas en la autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de 04 de octubre de 2022, previo a la Autorización para Venta de Lotes.
- C. Presentar Estudio de mecánica de suelos definitivo, como complemento de lo establecido en el presentado y elaborado por Geotecnia Integral S.A. de C.V., signado por el Ing. Marcos Hernández Anguiano.
- D. Presentar la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

8.1 Por lo que ve a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** se deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador correspondiente, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- Por lo que ve a otras infraestructuras que pretendan instalarse en el fraccionamiento, y toda vez que tanto para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como para la presente Renovación se presentaron únicamente proyectos autorizados de redes hidrosanitarias y eléctricas, será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, asegurar que dichas redes sean calculadas y ejecutadas de conformidad con los requerimientos del desarrollo y las normas de seguridad que corresponda.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, los cuales indican que; **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**

- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con **una placa** que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de lotes, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano previa solicitud del promovente.
- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
 - b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
 - c. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte** por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **CINCO planos** que incluya la leyenda de **“LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

8.2 En tanto a la **Autorización de Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles**, se prevé lo siguiente:

- Esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

“CARLOTA 2”

Ya que el nombre cumple con lo establecido en los artículos 141 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, al igual que al Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
AV. CARLOTA	201.043
Total	201.043

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente**, por lo que ***en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación*** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **CINCO planos que incluya la leyenda de “NOMENCLATURA”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**.

8.3 Para que el promotor este en posibilidades de solicitar la Venta de Lotes del fraccionamiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, y en cumplimiento al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, deberá presentar la siguiente documentación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.:

- 1.- En cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., en el anexo gráfico del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DAU/2653/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

- 2.- En cuanto a la propiedad del derecho de paso ubicado a través del cual se accede al fraccionamiento, se observa lo siguiente:
- a. Será obligación del desarrollador **realizar las acciones que se consideren necesarias, tanto técnicas, jurídicas y/o financieras, a través de las cuales se garantice el acceso mediante una vía pública reconocida respecto al derecho de paso ubicado entre la Parcela 138 y el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas.**
 - b. Con base en el numeral inmediato anterior, se deberá llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor de este Municipio del citado derecho de paso.
 - c. Una vez que se cuente con la propiedad de la superficie a través del instrumento legal inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el desarrollador, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de nomenclatura correspondiente, lo cual deberá quedar resuelto para la Entrega y Recepción del fraccionamiento objeto de la presente opinión.
 - d. Para el caso en el que exista conflicto con el Ejido a razón del derecho de paso ejidal, el desarrollador de manera inmediata deberá proponer una alternativa de acceso que no implique el cruce del derecho de paso y garantice el acceso al desarrollo inmobiliario a través de una vialidad pública reconocida, la propuesta se deberá analizar de manera conjunta con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría del Ayuntamiento y ésta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento “CARLOTA 2”.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO “CARLOTA 2” ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO CON SUPERFICIE 84,218.856 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100165410188**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento como “Carlota 2”, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Carlota 2”, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “Carlota 2”, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
AV. CARLOTA	201.043
Total	201.043

CUARTO. La persona moral denominada “FIDEICOMISO 4781/2022, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 8 (OCHO) de la presente resolución.

QUINTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022**, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----**

DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I" y Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., así como, se emite Autorización para la Aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 56,567.910 m2 como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m2, quedando en reserva para equipamiento, la superficie restante de 50,170.44 m2 para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I" y Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., así como, se emite Autorización para la Aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 56,567.910 m2 como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m2, quedando en reserva para equipamiento, la superficie restante de 50,170.44 m2 para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V."**, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/047/2022** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.**
4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El Desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
 - II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
 - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
 - IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.
5. Que en fecha **31 de agosto de 2022**, la **Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V."**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura del predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., y la Transmisión del Área de Donación por Permuta de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., la cual aplicará para la Parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Querétaro, quedando el resto a reserva de la donación de las Parcelas faltantes 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido multicitado.
6. **Así pues, en fecha 08 de septiembre de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2081/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.
7. En fecha **19 de septiembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/527/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/OT/83/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Parcela 308 Z-1 P 4/4, Ejido Santa María Magdalena	Superficie:	63,974.743 m ²
Clave Catastral:	060100165410172	Uso de Suelo:	Industrial
		Número de lotes:	6

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "INDUSTRIALIX I" Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 308 Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA 301 Z-1 P4/4 DEL MISMO EJIDO, CON SUPERFICIE DE 56,567.910 M2, COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL FRACCIONAMIENTO "INDUSTRIALIX I", DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA SUPERFICIE DE 6,397.474 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 308 Y EN RESERVA PARA EQUIPAMIENTO LA SUPERFICIE RESTANTE DE 50,170.44 M2, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA APLICADA A LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 290, 291, 292, 297, 298 Y 300, TODAS Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2081/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/1999, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces en su calidad de representante legal de la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V.", referente al fraccionamiento "INDUSTRIALIX I" ubicado en la Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, quien solicita "...**la Autorización de denominación del fraccionamiento, nomenclatura del predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, municipio de Corregidora, Qro., y transmisión del área de donación por permuta de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., (la cual aplicará para la parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., quedando el resto a reserva de la donación de las Parcelas faltantes 290, 291, 292, 297, 298 y 300 todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena ...**" (Sic).

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, me permito informar lo siguiente:

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública No. 56,591 de fecha **04 de mayo de 2015**, la Lic. Estela De la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Aspen Partners Invesco I", S. de R.L. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 493871 de fecha 23 de octubre de 2015.
- Mediante Escritura Pública No. 76,065 de fecha **30 de noviembre de 2015**, el Dr. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 del Distrito Federal, hizo constar la **transformación** de "ASPEN PARTNERS INVESCO I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a "ASPEN PARTNERS INVESCO I, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Mediante Escritura Pública No. 12,346 de fecha **30 de septiembre de 2016**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, a favor de la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco I", S.A. de C.V., representada por sus apoderados legales, respecto del predio identificado como parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-65-67-10 has bajo el Folio Inmobiliario No. 532328/0003 de fecha 27 de enero de 2017.
- Mediante Escritura Pública No. 12,979 de fecha **04 de mayo de 2017**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, a favor de la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco

I", S.A. de C.V., representada por sus apoderados legales, respecto del predio identificado como parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-39-88.530 ha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 546004/0003 de fecha 09 de junio de 2017.

- Mediante Escritura Pública No. 86184 de fecha **17 de abril de 2018**, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 de la Ciudad de México, hizo constar el **poder general** para pleitos y cobranzas, actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., a favor de la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces.
- Mediante Escritura Pública No. 13,710 de fecha **06 de noviembre de 2020**, el Lic. Enrique Burgos Hernández Notario Titular de la Notaría Pública No. 38 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, en la que se aprueba el **cambio de denominación social de la sociedad mercantil denominada Aspen Partners Invesco I a RLX Invesco I**.
- Mediante folio DT2021174 y fecha del **02 de diciembre de 2021**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Plano Catastral** para el predio ubicado en parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 060100165410172, en el cual se desprende la superficie de 6-39-74.743 ha.
- Mediante Escritura Pública número 84,027, de fecha **16 de mayo de 2022** el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la protocolización del oficio número DT/01406/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 y Plano Catastral DT2021174 de la parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para el desarrollo inmobiliario en comento, se ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

- 1.- Mediante oficio **DDU/DPDU/1430/2022** de fecha **17 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió **Dictamen de Uso de Suelo** FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un fraccionamiento industrial consistente en 7 lotes*" para el predio ubicado en la Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

II. Estudios Técnicos

- 1.- Mediante **oficio PLX-ST-GTMSD-STDC-SDS-046-2020** de fecha **11 de febrero de 2020**, la Superintendencia General Ductos Salamanca de Petróleos Mexicanos (PEMEX) del Gobierno Federal de México, indica la "ubicación de Infraestructura de PLOG, Requisitos técnicos y de seguridad para poder realizar revisión y viabilidad de autorización de cualquier proyecto que se pretenda hacer sobre el DDV". (sic)
- 2.- Mediante oficio **DP416/20** de fecha **29 de junio de 2020** la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emite la **Factibilidad de suministro de energía eléctrica** para la Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.
- 3.- Mediante Dictamen Técnico de Factibilidad **No.007/2020** de fecha **16 de noviembre de 2020**, la Dirección General del Centro SCT Querétaro, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emite la **viabilidad de la construcción de acceso a nivel** del predio ubicado en la Autopista Querétaro-Irapuato, Gaza "noreste" KM 0+0912, cuerpo único sentido.

Asimismo, y con fecha del **11 de mayo de 2022**, el Director General de Desarrollo Carretero de la Subsecretaría de Infraestructura, el Mtro. Rogelio Mauricio Rivero Márquez, emite el **permiso DGDC-ACC-439 para la ocupación y uso del derecho de vía de la autopista Querétaro – Irapuato**.

- 4.- Mediante oficio **SAQ/2021/00132 y expediente FC-SAQ-006-21** de fecha **31 de mayo de 2021** el organismo operador Sistemas de Agua de Querétaro, S.A.P.I. de C.V. otorga **la factibilidad de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales** para el desarrollo denominado "INDUSTRIALIX".

Mediante **oficio SAQ/2022/00198 y expediente FC-SAQ-006-21** de fecha **01 de junio de 2022** el organismo operador Sistemas de Agua de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., emite la **prórroga de vigencia de factibilidad de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales** del desarrollo para el desarrollo denominado "INDUSTRIALIX".

- 5.- Mediante **oficio SEMODUE/DM/192/2021** de fecha **23 de septiembre de 2021**, la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el dictamen de **Factibilidad Vial** para el proyecto de un parque industrial ubicado en Carretera Federal 45 D, S/N Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

Mediante **oficio SEMODUE/DM/84/2022 de fecha 15 de junio de 2022**, la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto de un fraccionamiento industrial ubicado en Carretera Federal 45 D, S/N Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

- 6.- Mediante oficio **CEI/SI/DPCH/00739/2021** de fecha **08 de octubre de 2021** la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro emite la **validación del estudio hidrológico** ubicado en la Carretera Federal 45 D S/N Parcela 308 P Z-1 P4/4 en la localidad de Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

- 7.- Mediante oficio **SEDESU/005/2022** con fecha **03 de enero de 2022**, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió autorización en **Materia de Impacto Ambiental**, para la superficie de 413,391.66m², para los predios ubicados en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298, 300, 301, 307 Y 308 todos Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

- 8.- Presenta **Estudio de Mecánica de Suelos** para el proyecto con fecha **mayo 2022** elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.

Adendum del Estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto (INDUSTRIALIX I, de la empresa RLX INVESCO I) con fecha **mayo 2022** elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca, en el cual indica las especificaciones constructivas del diseño de pavimentos.

- 9.- Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/LC/010/2021** de fecha **30 de agosto de 2021**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo** para "*la construcción de un parque industrial, ubicado en Carretera Federal 45D s/n parcela 308 Z-1 P4/4, Santa María Magdalena, Corregidora, Qro.*" (sic)

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- 1.- De fecha **24 de mayo de 2022**, con oficio **DDU/DAU/1498/2022** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el desarrollo inmobiliario en la clasificación de **fraccionamiento industrial** que pretende denominarse "**INDUSTRIALIX I**" consistente en 6 lotes industriales en una superficie de 63,974.743 m², distribuido de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
USO	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	47,317.027	73.96	6
ÁREA VERDE	579.178	0.91	4
SUPERFICIE VIAL	10,184.520	15.92	0
AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA	5,894.018	9.21	0
TOTAL	63,974.743	100.00	10

7.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO “INDUSTRIALIX I” Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 308 Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA 301 Z-1 P4/4 DEL MISMO EJIDO, CON SUPERFICIE DE 56,567.910 M2, COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL FRACCIONAMIENTO “INDUSTRIALIX I”, DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA SUPERFICIE DE 6,397.474 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 308 Y EN RESERVA PARA EQUIPAMIENTO LA SUPERFICIE RESTANTE DE 50,170.44 M2, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA APLICADA A LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 290, 291, 292, 297, 298 Y 300, TODAS Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.;**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- A. Deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de manera simultánea con el resolutivo de la presente opinión, el Deslinde Catastral DT2021174 de fecha 02 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- B. Dar cumplimiento a la totalidad de las condicionantes señaladas en la autorización de **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de fecha 24 de mayo de 2022**, previo a la Autorización para Venta de Lotes.

A) Por lo que ve a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** se deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador correspondiente, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, travesaños, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, los cuales indican que: **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada,**

o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.

- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolveneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con **una placa** que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de lotes, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

A1) En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$1,599,368.58 (un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$657,630.31 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta pesos 31/100 MN)**.

Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos** que incluya la leyenda de **“LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN”** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización..

B) En tanto a la **Autorización de Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles**, se prevé lo siguiente:

- La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

“INDUSTRIALIX I”

Ya que el nombre cumple con lo establecido en los artículos 141 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, al igual que al Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
AV. INDUSTRIALIX	378.881
Total	378.881

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, ***tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población*** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente**, por lo que ***en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación*** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
- Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de “NOMENCLATURA” y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

B1) Por el pago de derechos por el concepto de este apartado ***deberá cubrir las siguientes contribuciones:***

- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de \$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN).**
- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN).**
- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de \$4,360.38 (cuatro mil trescientos sesenta pesos 38/100 MN).**

C) Por lo que ve al cumplimiento de **la Transmisión Gratuita en los Desarrollos Inmobiliarios:**

En cumplimiento con lo establecido en artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en su fracción III, se establece que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable, en este sentido, el fraccionamiento "Industrialix I" se encuentra obligado a transmitir la siguiente superficie:

Superficie total del fraccionamiento	Donación Equipamiento Urbano (10%)
63,974.743 m ²	6,397.474 m ²

Descripción	Superficie en m²
Superficie Total de la Parcela 301	56,567.910

Superficie restante en reserva para la aplicación del cumplimiento (parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, Ejido Santa María Magdalena)	50,170.436 m²
---	---------------------------------

PARCELA	SUPERFICIE M2
290	14,335.06
291	30,195.02
292	30,775.93
297	27,146.32
298	25,862.58
300	87,134.83
TOTAL DE SUPERFICIE DE LAS PARCELAS BENEFICIADAS	215,449.74 M2

Croquis de Ubicación de la Parcela propuesta a donar



Croquis de Ubicación de donación anticipada Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300



Para el caso en el que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la donación de la parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, se considerará lo siguiente:

1. Se da por cumplida la transmisión a título gratuito de la superficie de **6,397.474 m²** correspondiente al 10.00% del fraccionamiento denominado "Industrialix I" a través de un porcentaje proporcional de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

2. La superficie restante de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., es decir los 50,170.436 m², se considerará en cumplimiento de la transmisión a título gratuito señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para destinarse exclusivamente a los desarrollos inmobiliarios pretendidos en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del Ejido Santa María Magdalena, propiedad del solicitante, debiendo ratificar su aplicación en el momento en el que se solicite la autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del Fraccionamiento, la nomenclatura de calles y, en su caso, la autorización para venta de lotes, asentando en cada autorización la superficie aplicada, así como la que queda en reserva.
3. Será obligación del donante **realizar las acciones que se consideren necesarias, tanto técnicas, jurídicas y/o financieras, a través de las cuales se garantice el acceso mediante una vía pública reconocida a la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**; en el supuesto en donde no sea posible conciliar la liberación del derecho de paso, **y previo a que se aplique el beneficio de la superficie restante de 50,170.436 m² a las en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300**, deberá plantear una **alternativa de acceso, mediante la relotificación de la parcela 308 o en su caso se verificará la propuesta que el promotor presente en su momento.**

Una vez que se determine la forma a través de la cual se dará el acceso, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología en conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento del solicitante el procedimiento necesario para su reconocimiento como vialidad pública.

4. Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **se deberá prever que el destino de dicho predio sea para Equipamiento**, entendiéndose por esto, como aquellos edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerías para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, en este sentido y **una vez que el H. Ayuntamiento determine su destino**, se deberá considerar la asignación del uso de suelo para su buen funcionamiento, ya que de conformidad con la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, Querétaro, **la parcela en comento se encuentra inmersa en uso de suelo Industrial (I).**
5. En un plazo que no excederá **60 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **“Por otras verificaciones y dictámenes técnicos”, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100M.N.)**

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento “Industrial I”.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO “INDUSTRIALIX I” Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 308 Z-1 P4/4 DEL**

EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA 301 Z-1 P4/4 DEL MISMO EJIDO, CON SUPERFICIE DE 56,567.910 M2, COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL FRACCIONAMIENTO “INDUSTRIALIX I”, DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA SUPERFICIE DE 6,397.474 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 308 Y EN RESERVA PARA EQUIPAMIENTO LA SUPERFICIE RESTANTE DE 50,170.44 M2, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA APLICADA A LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 290, 291, 292, 297, 298 Y 300, TODAS Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento como “INDUSTRIALIX I”, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,974.743 m2 e identificado con clave catastral 060100165410172, solicitado por la persona moral denominada “RLX INVESCO I, S.A. de C.V.”

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “INDUSTRIALIX I”, ubicado en el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,974.743 m2 e identificado con clave catastral 060100165410172, solicitado por la persona moral denominada “RLX INVESCO I, S.A. de C.V.”

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “INDUSTRIALIX I”, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,974.743 m2 e identificado con clave catastral 060100165410172, solicitado por la persona moral denominada “RLX INVESCO I, S.A. de C.V.”, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
AV. INDUSTRIALIX	378.881
Total	378.881

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la recepción como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00%, la parcela que a continuación se señala:

Descripción	Superficie en m ²
Superficie Total de la Parcela 301	56,567.910

QUINTO. Se da por cumplida la transmisión a título gratuito de la superficie de **6,397.474 m²** correspondiente al 10.00% del fraccionamiento denominado "Industrialix I" a través de un porcentaje proporcional de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro

SEXTO. 1. La superficie restante de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., es decir los 50,170.436 m², se podrá considerar en cumplimiento de la transmisión a título gratuito señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, pudiéndose destinar exclusivamente a los desarrollos inmobiliarios pretendidos en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, Ejido Santa María Magdalena, debiendo ratificar su aplicación en el momento en el que se solicite la autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento, la nomenclatura de calles y en su caso la autorización para venta de lotes, asentando en su caso la superficie restante.

recepción como permuta por concepto de transmisión gratuita de desarrollos inmobiliarios de los lotes que se señalan en la tabla que antecede es para dar cumplimiento parcial a la obligación que tiene el Desarrollador de hacer entrega de las superficies de donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. La persona moral denominada "**RLX INVESCO I, S.A. DE C.V.**" deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución, en específico a los puntos identificados dentro del considerando 8 (OCHO) como incisos **A, B y C.**

OCTAVO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando OCHO** del presente Acuerdo, en específico los incisos **A1, B1 y C**, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

NOVENO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

DÉCIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO SEGUNDO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----
-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

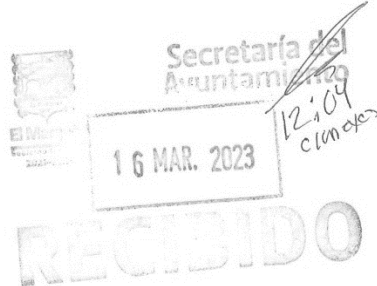
CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO; RELATIVO A: 1) AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DE OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO 2022 PARA OBRAS CONTRATADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES Y SE CONTINÚAN EJECUTANDO EN EL EJERCICIO 2023, 2) PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023, Y 3) PROGRAMA “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2023), MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIONES II Y III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 16 de marzo de 2023, se presentó en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **COPLADEM/312/2023**, de fecha 15 de marzo de 2023, solicitud de la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM/312/2023
ASUNTO: Programa anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 y Ampliación de presupuesto de obra

Municipio El Marqués, Qro., a 15 de marzo de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ

Secretario del Ayuntamiento
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

1. Solicitamos la ampliación de presupuesto de las obras autorizadas en el ejercicio 2022 para obras contratadas que se encuentran vigentes y se continúan ejecutando en el ejercicio 2023, por un monto total de **\$12,740,399.34 (Doce millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)**, las cuales se describen a continuación:

No. Contrato	Descripción	Monto contratado y refrendado 2022	Ampliación de Monto	Monto Total
PMM-SOP-DESPAL-076-0-IR-2022	ADEME Y ZAMPEADO DEL RIO QUERETARO; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	\$ 2'387,805.24	\$ 596,951.31	\$ 2'984,756.55
PMM-SOP-DESPAL-079-0-IR-2022	CONSTRUCCIÓN PARA EL RESCATE INTEGRAL DE ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN" 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	\$ 14'550,584.37	\$ 6,354,638.05	\$ 20'905,222.42
PMM-SOP-DESPAL-082-0-IR-2022	REHABILITACION DE CALLES; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	\$ 815,563.59	\$ 1,512,051.43	\$ 2,327,615.02
PMM-SOP-DESPAL-090-0-IR-2022	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE Y AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	\$ 6'124,776.70	\$ 911,925.33	\$ 7'036,702.36
PMM-SOP-DESPAL-094-0-IR-2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.	\$ 14'477,776.82	\$ 3,364,833.22	\$ 17'842,610.04
\$ 12,740,399.34 (Doce millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)				

Ello derivado al incremento de volúmenes de obra y estar en condiciones de cubrir las metas programadas.



2. Así mismo, me permito presentar las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

Anexo A, hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2023 (Programa de Desarrollo Municipal), en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y periodos previstos para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto total de \$ 856,234,335.97 (Ochocientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 97/100 MN).

3. De igual manera hago entrega del **Anexo B** el cual se refiere al programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2023) con un monto de \$ 53'400,137.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil ciento treinta y siete pesos 00/100 MN).

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado estos puntos en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE


ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
C.p. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Secretario de Obras Públicas.

ANEXO A
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DEMPAL-001	REHABILITACION DE VIALIDAD PROLONGACION CONSTITUYENTES 1ER. ETAPA, EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD PROLONGACION CONSTITUYENTES	\$ 20,000,000.00	18,300	ML	10,339	12	01/06/2023	23/08/2023
DEMPAL-002	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIALIDAD PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO, EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	\$ 12,245,110.00	70	PZA	38,822	16	01/05/2023	20/08/2023
DEMPAL-003	REENCARPETADO DE VARIAS CALLES Y VIALIDADES, FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	\$ 20,000,000.00	21,431	M2	19,018	13	01/06/2023	30/08/2023
DEMPAL-004	CONSTRUCCION DE CENTRO DE TRANSBORDO, FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	\$ 4,000,000.00	1,291	M2	19,018	11	01/06/2023	16/08/2023
DEMPAL-005	REHABILITACION DE VARIAS CALLES Y VIALIDADES, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	\$ 15,246,715.75	8,825	M2	5,879	15	01/05/2023	13/08/2023
DEMPAL-006	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR "TORIBIO COBARRA ZAPATA", FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD	\$ 5,000,000.00	437	M2	140	9	01/06/2023	02/08/2023
DEMPAL-007	CONSTRUCCION DE ANDADOR, DE ACCESO DE FRACCIONAMIENTO A EL ACCESO A HOSPITAL IMSS, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$ 7,278,150.00	1,274	M2	5,586	7	01/06/2023	19/07/2023
DEMPAL-008	REHABILITACION DE ESPACIOS RECREATIVOS, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$ 10,988,675.50	3,617	M2	5,987	12	01/06/2023	23/08/2023
DEMPAL-009	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	\$ 18,749,850.00	1	PZA	11,252	16	01/06/2023	20/09/2023
DEMPAL-010	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	\$ 22,997,165.11	1	PZA	11,252	20	01/05/2023	17/09/2023
DEMPAL-011	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN PREESCOLAR "BICENTENARIO DE MEXICO", FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	\$ 2,325,284.12	179	ML	385	12	01/05/2023	23/07/2023
DEMPAL-012	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA "JUAN N. MIER Y ALTAMIRANO", FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	\$ 353,798.02	26	ML	912	6	01/05/2023	11/06/2023
DEMPAL-013	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 2DA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE	\$ 5,413,286.55	1	PZA	6,988	9	01/05/2023	02/07/2023

ANEXO A

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DESMPAL-014	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN AREA RECREATIVA; FRACCIONAMIENTOS REAL SOLARE, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE	\$3,606,547.53	1	PZA	6,488	8	01/05/2023	25/06/2023
DESMPAL-015	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN AREA RECREATIVA; FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS	\$3,606,547.53	1	PZA	5,355	8	01/05/2023	25/06/2023
DESMPAL-016	CONSTRUCCION DE IMAGEN URBANA, BARRIOS TECOLIN, GUADALUPE Y SOCAVON; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 15,000,000.00	4,003	MIL	11,342	20	01/06/2023	18/10/2023
DESMPAL-017	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA SUR, 1ER ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 20,000,000.00	2,567	MIL	16,450	17	01/06/2023	27/09/2023
DESMPAL-018	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA LABORCILLA, EL MARQUES, QRO.	LA LABORCILLA	\$ 15,555,130.64	9,325	M2	525	16	01/05/2023	03/09/2023
DESMPAL-019	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; MATANZAS, EL MARQUES, QRO.	MATANZAS	\$ 10,248,475.16	5,842	M2	75	12	01/05/2023	23/07/2023
DESMPAL-020	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA SANTA MARIA Y CAMINO TIERRA ADENTRO; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 4,950,000.00	2,800	MIL	2,017	8	01/06/2023	26/07/2023
DESMPAL-021	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 16,156,000.00	2,835	M2	2,306	8	01/06/2023	26/07/2023
DESMPAL-022	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$ 5,948,992.97	50	PZA	1,839	12	01/05/2023	23/07/2023
DESMPAL-023	URBANIZACION DE CALLES; SAN VICENTE FERRER, FRANCISCO Y MADRERO, JUAN ALDAMA Y MIGUEL HIDALGO; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$ 12,460,297.60	4,551	M2	480	14	01/05/2023	06/08/2023
DESMPAL-024	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	SAN RAFAEL	\$ 24,365,377.00	1	PZA	1,828	20	01/06/2023	18/10/2023
DESMPAL-025	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	SAN RAFAEL	\$ 8,360,799.26	1	PZA	1,828	18	01/06/2023	04/10/2023
DESMPAL-026	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA TRAMO ALFAJAYUCAN - AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD ALFAJAYUCAN - AMAZCALA	\$ 13,838,959.54	3,408	M2	10,932	10	01/06/2023	09/08/2023
DESMPAL-027	URBANIZACION DE CALLES; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 8,352,982.79	3,364	M2	1,506	16	01/05/2023	20/08/2023

8

ANEXO A
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DESPAL-028	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	COYOTILLOS	\$ 15,540,000.00	7,328	M2	360	16	01/05/2023	20/08/2023
DESPAL-029	AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO, Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL SOBRE CARRETERA ESTATAL NO. 500, AGUA AZUL-COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL-COYOTILLOS	\$ 12,887,013.88	1,137	ML	520	22	01/05/2023	01/10/2023
DESPAL-030	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (SANTO TOMAS, SAN JUDAS TADEO, IGNACIO LOYOLA, LA PURISIMA, LA PALMA, SAN CHARBEL, SAN MARTIN Y CAMPESINOS), SILDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA	\$ 15,633,573.65	8,269	M2	580	20	01/05/2023	17/09/2023
DESPAL-031	REPAVIMENTACION Y URBANIZACION EN CAMINO DE ACCESO, LIBERTADORES-EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	LIBERTADORES-EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN	\$ 21,127,410.81	2,798	M2	2,320	7	01/05/2023	18/06/2023
DESPAL-032	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, EL POZO, EL MARQUES, QRO.	EL POZO	\$ 17,354,389.62	7,497	M2	525	18	01/05/2023	03/09/2023
DESPAL-033	CONTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "AHUITZOL", JESUS MARIA, COBAQ "PLANTAL 31", LA GRIEGA, PREESCOLAR "HEROES QUERETANOS", FRACCIONAMIENTO "LOS HERODES", VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VIARIAS COMUNIDADES	\$ 9,719,434.58	585	M2	1,983	12	01/05/2023	23/07/2023
DESPAL-034	CONTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "PROF. AJURELO OLVERA MONTAÑO-SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL FELIPE ANGELES" FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, PREESCOLAR "LUZ MARIA CHAPELA" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, PREESCOLAR "DE NUEVA CREACION" FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, EL MARQUES, QRO.	VIARIAS COMUNIDADES	\$ 15,161,695.24	707	M2	861	14	01/05/2023	06/08/2023
DESPAL-035	CONSTRUCCION DE AULAS DIDACTICAS Y REHABILITACION DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", CERRO PRIETO EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	\$ 2,300,000.00	202	M2	763	13	01/05/2023	30/08/2023
DESPAL-036	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	\$ 8,064,189.64	3,191	M2	763	16	01/05/2023	20/08/2023
DESPAL-037	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 16,088,685.55	10,365	M2	3,204	18	01/05/2023	03/09/2023
DESPAL-038	REHABILITACION DE VARIAS CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 17,683,281.05	6,798	M2	583	16	01/05/2023	20/08/2023
DESPAL-039	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$ 18,051,207.62	8,123	M2	684	18	01/05/2023	03/09/2023

ANEXO A
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DESMPAL-040	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$ 11,086,933.69	5,019	M2	520	17	01/05/2023	27/08/2023
DESMPAL-041	URBANIZACION DE VARIAS CALLES SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$ 9,689,959.85	6,007	M2	380	16	01/05/2023	20/08/2023
DESMPAL-042	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	LA PIEDAD	\$ 17,846,471.28	4,923	M2	520	22	01/05/2023	01/10/2023
DESMPAL-043	REHABILITACION DE CALLES PERPENDICULARES A BOULEVARD; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	LA PIEDAD	\$ 14,672,000.00	6,361	M2	520	18	01/05/2023	04/10/2023
DESMPAL-044	CONSTRUCCION DE BODEGA EN DIF MUNICIPAL; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$ 11,000,000.00	1	PZA	5,944	13	01/05/2023	30/08/2023
DESMPAL-045	CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO; 2DA ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 20,000,000.00	1,080	ML	16,450	16	01/05/2023	20/09/2023
DESMPAL-046	URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE IMAGEN URBANA EN CALLE EL PINTO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 7,412,781.83	1,742	M2	650	14	01/05/2023	06/08/2023
DESMPAL-047	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDADORES 1ER. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 20,000,000.00	1,175	ML	16,450	12	01/05/2023	23/08/2023
DESMPAL-048	URBANIZACION DE CALLES; LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	LAS LAJITAS	\$ 5,000,000.00	1,560	M2	75	11	01/05/2023	16/08/2023
DESMPAL-049	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 1,666,666.69	370	ML	190	5	01/05/2023	05/07/2023
DESMPAL-050	URBANIZACION DE PRIVADAS TRES POTRILLOS Y CALLE EL ZAPOTE; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	\$ 5,000,000.00	2,365	M2	150	10	01/05/2023	09/08/2023
DESMPAL-051	CONSTRUCCION DE 3RA ETAPA DE COLECTOR SANITARIO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 7,000,000.00	976	ML	11,342	10	01/05/2023	09/07/2023
DESMPAL-052	CONSTRUCCION 2DA ETAPA DE BODEGA PARA MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 4,001,003.57	1	PZA	425	10	01/05/2023	09/08/2023

ANEXO A
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DESMPAL-053	PROYECTO EJECUTIVO DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, ELABORACION DE ESTUDIOS, MODELACIONES Y PROYECTOS DE ADEME Y ZAMPEADO EN CAUSES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA CRUZ, LA CAÑADA, CERRITO COLORADO, AMAZCALA Y CHICHIMEQUILLAS, ESTUDIOS PARA CARRIL DE ACELERACION Y DESACELERACION EN CARRETERA ESTATAL 500 (KM 3+000 AL KM 3+300) COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 4,942,481.00	6	PZA	34,566	12	01/06/2023	23/08/2023
DESMPAL-054	MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 10,000,000.00	15	PZA	50,277	15	01/06/2023	13/09/2023
DESMPAL-055	REHABILITACION DE VARIAS CALLES, SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$ 21,188,765.93	6,289	M2	405	19	01/05/2023	10/09/2023
DESMPAL-056	REHABILITACION DE CALLES, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 15,135,917.49	5,453	M2	290	16	01/05/2023	20/08/2023
DESMPAL-057	CONTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES, QRO	GUADALUPE LA VENTA	\$ 2,872,626.22	1,475	M2	480	12	01/05/2023	23/07/2023
DESMPAL-058	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INCLUYE RED DE DRENAJE, SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GAZAS, AUTOMATIZACION, PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA, ASI COMO URBANIZACION DE ACCESO, CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	CALAMANDA	\$ 13,784,457.69	1	PZA	1,743	21	01/06/2023	25/10/2023
DESMPAL-059	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR "WALT DISNEY", JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 863,062.92	1	PZA	280	8	01/05/2023	25/06/2023
DESMPAL-060	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORREGIDORA (ACCESO) Y VARIAS CALLES, LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	\$ 4,209,488.35	4,860	ML	684	8	01/06/2023	26/07/2023
DESMPAL-061	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VALIDAD DE ACCESO A LA COMUNIDAD, SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 4,114,248.25	92	PZA	2,450	8	01/05/2023	25/06/2023
DESMPAL-062	REHABILITACION DE ESC. PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO", JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 4,608,341.05	1	PZA		8	01/06/2022	25/09/2022

ANEXO A

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DESMPAL-063	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN PLANTEL CONALEP 328 AERONAUTICO, EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	\$ 5,921,595.96	1	PZA	738	16	03/07/2023	22/10/2023
DESMPAL-064	CONSTRUCCION DE TOPES Y SEÑALÉTICA PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 4,300,000.00	881	ML	45,582	13	03/07/2023	01/10/2023
DESMPAL-065	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES; EL PARAISO, EL MARQUES, QRO.	EL PARAISO	\$ 2,141,900.00	1,110	ML	250	7	03/07/2023	20/09/2023
DESMPAL-066	AMPLIACION DE PANTEON MUNICIPAL; SAN MIGUEL, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 7,000,000.00	1	PZA	116,458	18	03/07/2023	05/11/2023
DESMPAL-067	CONSTRUCCION DE ESC. PRIMARIA DE NUEVA CREACION; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 65,000,000.00	1	PLANTEL	16,450	26	03/07/2023	31/12/2023
DESMPAL-068	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INFORMATICA, ADECUACION DE PUERTAS DE CONTROL DE ACCESO EN INGRESOS, CONSTRUCCION DE AREA DE CAJERO AUTOMATICO, ADECUACION DE OFICINAS DE GIRAS, AMPLIACION DE TAPANCO EN SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, AMPLIACION DE TAPANCO EN SECRETARIA DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 7,683,720.44	1	PZA	79,940	12	03/07/2023	24/09/2023
DESMPAL-069	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA DE TURISMO, BODEGA DE SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 1ER ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 20,000,000.00	1	PZA	79,940	22	03/07/2023	03/12/2023
DESMPAL-070	REHABILITACION DE "CENTRO VIVE"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$ 6,246,359.00	1	PZA	79,940	10	03/07/2023	10/09/2023
DESMPAL-071	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, RINCONADA DEL PEDREGAL, EL MARQUES QRO.	RINCONADA DEL PEDREGAL	\$ 4,150,000.00	2,203	ML	75	6	03/07/2023	13/08/2023
DESMPAL-072	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL "ANILLO VIAL II"; EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD "ANILLO VIAL II"	\$ 20,000,000.00	12,000	M2	116,458	20	03/07/2023	19/11/2023
DESMPAL-073	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO Y BANDA PERIMETRAL EN "BALNEARIO EL PICOITO" 1ER ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 4,914,025.05	600	M2	16,450	18	03/07/2023	05/11/2023

ANEXO A

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2023 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)

Nº. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEM)	INICIO	TERMINO
DESMPAL-074	URBANIZACION DE CALLES, SANTA MARIA, TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 5,320,000.00	2,709	M2	208	13	03/07/2023	01/10/2023
DESMPAL-075	URBANIZACION DE CALLES, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$ 3,780,000.00	1,946	M2	185	9	03/07/2023	03/09/2023
DESMPAL-076	URBANIZACION DE CALLES, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	\$ 5,460,000.00	4,287	M2	210	12	03/07/2023	24/09/2023
DESMPAL-077	REHABILITACION Y BACHEO DE VARIAS CALLES, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 1,500,000.00	530	M2	4,509	5	03/07/2023	06/08/2023
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO			\$856,234,336.97						

ANEXO B
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2023 (FAISMUN)

No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROYUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	PERIODO (SEMANAS)	INICIO	TERMINO
FAISMUN-078	CONSTRUCCION DE BOULEVARD AV. SAN ISIDRO 3RA. AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO. AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$ 22,693,447.03	2,210	M2	6,793	16	01/05/2023	20/09/2023
FAISMUN-079	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA, REHABILITACION DE MODULO DE BAÑOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA "TELESECUNDARIA "TOMAS ALBA EDISON", LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$ 3,500,000.00	1	PZA	426	13	01/06/2023	30/09/2023
FAISMUN-080	ADECUACION DE MODULO DE BAÑOS Y REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE", SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$ 1,578,070.10	1	PZA	440	10	01/06/2023	09/08/2023
FAISMUN-081	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$ 2,226,558.25	1,280	ML	709	7	01/06/2023	19/07/2023
FAISMUN-082	URBANIZACION Y AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA PRIVADA MOISES RUBIO, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$ 1,605,368.00	1,068	M2	80	6	03/07/2023	13/08/2023
FAISMUN-083	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 5,682,060.33	4,725	ML	4,209	8	03/07/2023	27/09/2023
FAISMUN-084	MEJORAMIENTO, REUBICACION Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN COL. SAN CRISTOBAL, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$ 14,288,534.19	134	PZA	5,500	16	03/07/2023	22/10/2023
FAISMUN-085	CONSTRUCCION DE AULA-COCINA EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 1,826,099.10	1	PZA	400	12	03/07/2023	24/09/2023
			IMPORTE TOTAL AUTORIZADO						
			\$53,400,137.00						

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio SFT/0298/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0298/2023
ASUNTO: Ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 16 de marzo de 2023

C. Rosa María Pérez Cervantes
 Directora General de COPLADEM
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio COPLADEM/312/2023 del 16 de marzo del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el "Programa Anual de Obra Pública 2023"; me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación adicional para 5 obras del año 2022, con Recurso Directo año 2021 por un monto de \$12,740,339.34(Doce millones setecientos cuarenta mil trescientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO REFRENDADO	AMPLIACION DE MONTO	MONTO ACTUALIZADO
DESMPAL-076-2022	DIRECTO 2021	ADEME Y ZAMPEADO DEL RIO QUERETARO; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	2,387,805.24	596,951.31	2,984,756.55
DESMPAL-079-2022	DIRECTO 2021	CONSTRUCCIÓN PARA EL RESCATE INTEGRAL DE ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN" 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	14,550,584.37	6,354,638.05	20,905,222.42
DESMPAL-082-2022	DIRECTO 2021	REHABILITACION DE CALLES; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	815,563.59	1,512,051.43	2,327,615.02
DESMPAL-090-2022	DIRECTO 2021	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE Y AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	6,124,776.70	911,925.33	7,036,702.03
DESMPAL-094-2022	DIRECTO 2021	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.	14,477,776.82	3,364,833.22	17,842,610.04
TOTAL			38,356,506.72	12,740,399.34	51,096,906.06

2.- Se solicita la ampliación presupuestal con Recurso de Participaciones federales año 2022, Recurso Directo 2019, 2020, 2021 y 2022 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$856,234,335.97(Ochocientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

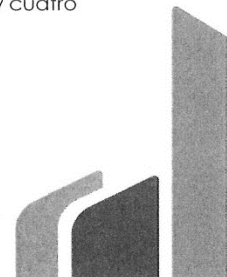


Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



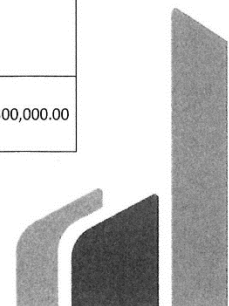


El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESPAL-001	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE VIALIDAD PROLONGACION CONSTITUYENTES 1ER. ETAPA; EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD PROLONGACION CONSTITUYENTES	20,000,000.00
DESPAL-002	DIRECTO 2022	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIALIDAD PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO; EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	12,245,110.00
DESPAL-003	DIRECTO 2022	REENCARPETADO DE VARIAS CALLES Y VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	20,000,000.00
DESPAL-004	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE CENTRO DE TRANSBORDO; FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	4,000,000.00
DESPAL-005	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE VARIAS CALLES Y VIALIDADES; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	15,246,715.75
DESPAL-006	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR "DOLORES CORREA ZAPATA"; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD	5,000,000.00
DESPAL-007	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE ANDADOR, DE ACCESO DE FRACCIONAMIENTO A EL ACCESO A HOSPITAL IMSS; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	7,278,150.00
DESPAL-008	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE ESPACIOS RECREATIVOS; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	10,968,673.50
DESPAL-009	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	18,749,850.00
DESPAL-010	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	22,997,165.11
DESPAL-011	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE BARRERA PERIMETRAL EN PREESCOLAR "BICENTENARIO DE MEXICO" ; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	2,325,284.12
DESPAL-012	DIRECTO 2020	CONSTRUCCION DE BARRERA PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA "JUAN N. MIER Y ALTAMIRANO" ; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	353,798.02
DESPAL-013	DIRECTO 2021	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO 2DA ETAPA; FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE	5,413,288.55
DESPAL-014	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN AREA RECREATIVA; FRACCIONAMIENTOS REAL SOLARE, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE	3,606,547.53
DESPAL-015	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN AREA RECREATIVA; FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS	3,606,547.53
DESPAL-016	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE IMAGEN URBANA, BARRIOS TECOLIN, GUADALUPE Y SOCAVON; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	15,000,000.00
DESPAL-017	DIRECTO 2022	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA SUR, 1ER ETAPA; LA CAÑADA EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	20,000,000.00
DESPAL-018	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA LABORCILLA, EL MARQUES, QRO.	LA LABORCILLA	15,555,130.64



ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-019	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; MATANZAS, EL MARQUES, QRO.	MATANZAS	10,248,475.16
DESMPAL-020	DIRECTO 2022	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA SANTA MARIA Y CAMINO TIERRA ADETRON; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	4,950,000.00
DESMPAL-021	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	16,156,000.00
DESMPAL-022	DIRECTO 2022	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	5,948,592.97
DESMPAL-023	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE CALLES, SAN VICENTE FERRER, FRANCISCO Y MADERO, JUAN ALDAMA Y MIGUEL HIDALGO; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	12,460,297.60
DESMPAL-024	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	SAN RAFAEL	24,365,377.00
DESMPAL-025	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	SAN RAFAEL	8,360,799.26
DESMPAL-026	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA TRAMO ALFAJAYUCAN - AMAZCALA; EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD ALFAJAYUCAN - AMAZCALA	13,838,959.54
DESMPAL-027	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE CALLES; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	8,352,962.79
DESMPAL-028	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	COYOTILLOS	15,540,000.00
DESMPAL-029	DIRECTO 2022	AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO. Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL SOBRE CARRETERA ESTATAL NO. 500; AGUA AZUL-COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL-COYOTILLOS	12,867,013.98
DESMPAL-030	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (SANTO TOMAS, SAN JUDAS TADEO, IGNACIO LOYOLA, LA PURISIMA, LA PALMA, SAN CHARBEL, SAN MARTIN Y CAMPESINOS); SILDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA	15,633,573.65
DESMPAL-031	DIRECTO 2022	REPAVIMENTACION Y URBANIZACION EN CAMINO DE ACCESO; LIBERTADORES-EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	LIBERTADORES-EL RODEO-SANTA MARIA TICOMAN	21,127,410.81
DESMPAL-032	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL POZO, EL MARQUES, QRO.	EL POZO	17,354,369.62
DESMPAL-033	DIRECTO 2022	CONTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "AHUITZOL", JESUS MARIA, COBAQ "PLANTEL 31", LA GRIEGA, PREESCOLAR "HEROES QUERETANOS", FRACCIONAMIENTO LOS HEROES; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	9,719,434.58
DESMPAL-034	DIRECTO 2022	CONTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "PROF. AURELIO OLVERA MONTAÑO" SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL FELIPE ANGELES" FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, PREESCOLAR "LUZ MARIA CHAPELA" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, PREESCOLAR "DE NUEVA CREACION" FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, ; EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	15,161,695.24
DESMPAL-035	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE AULAS DIDACTICAS Y REHABILITACION DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"; CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	2,300,000.00





ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-036	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	8,064,189.64
DESMPAL-037	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	16,088,685.55
DESMPAL-038	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	17,683,281.05
DESMPAL-039	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	18,051,207.62
DESMPAL-040	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	11,096,933.69
DESMPAL-041	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	9,899,959.85
DESMPAL-042	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	LA PIEDAD	17,846,471.28
DESMPAL-043	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE CALLES PERPENDICULARES A BOULEVARD; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	LA PIEDAD	14,672,000.00
DESMPAL-044	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE BODEGA EN DIF MUNICIPAL; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	11,000,000.00
DESMPAL-045	DIRECTO 2022	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO, 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	20,000,000.00
DESMPAL-046	DIRECTO 2022	URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE IMAGEN URBANA EN CALLE EL PINITO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	7,412,781.83
DESMPAL-047	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDADORES 1ER. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	20,000,000.00
DESMPAL-048	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE CALLES; LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	LAS LAJITAS	5,000,000.00
DESMPAL-049	DIRECTO 2022	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	1,666,589.69
DESMPAL-050	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE PRIVADAS TRES POTRILLOS Y CALLE EL ZAPOTE; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	5,000,000.00
DESMPAL-051	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE 3RA ETAPA DE COLECTOR SANITARIO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	7,000,000.00
DESMPAL-052	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION 2DA. ETAPA DE BODEGA PARA MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	4,001,003.57
DESMPAL-053	DIRECTO 2022	PROYECTO EJECUTIVO DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA; ELABORACION DE ESTUDIOS, MODELACIONES Y PROYECTOS DE ADEME Y ZAMPEADO EN CAUSES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA CRUZ, LA CAÑADA, CERRITO COLORADO, AMAZCALA Y CHICHIMEQUILLAS; ESTUDIOS PARA CARRIL DE ACCELERACION Y DESACELERACION EN CARRETERA ESTATAL 500 (KM 3+000 AL KM 3+300) COYOTILLOS; EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	4,942,481.00
DESMPAL-054	DIRECTO 2022	MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	10,000,000.00
DESMPAL-055	DIRECTO 2021	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	21,168,765.93



ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-056	DIRECTO 2019	REHABILITACION DE CALLES; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	15,135,917.49
DESMPAL-057	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES, QRO	GUADALUPE LA VENTA	2,872,626.22
DESMPAL-058	DIRECTO 2022	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES , INCLUYE RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION, PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA, ASI COMO URBANIZACION DE ACCESO; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	CALAMANDA	13,784,457.69
DESMPAL-059	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR "WALT DISNEY"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	863,082.92
DESMPAL-060	DIRECTO 2022	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORREGIDORA (ACCESO) Y VARIAS CALLES; LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	4,209,488.35
DESMPAL-061	DIRECTO 2022	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDAD DE ACCESO A LA COMUNIDAD; SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	4,114,248.25
DESMPAL-062	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE ESC. PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	4,608,341.05
DESMPAL-063	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN PLANTEL CONALEP 328 AERONAUTICO; EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	5,921,595.86
DESMPAL-064	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE TOPE Y SEÑALÉTICA PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	4,300,000.00
DESMPAL-065	DIRECTO 2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES; EL PARAISO, EL MARQUES, QRO.	EL PARAISO	2,141,900.00
DESMPAL-066	DIRECTO 2022	AMPLIACION DE PANTEON MUNICIPAL; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	7,000,000.00
DESMPAL-067	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE ESC. PRIMARIA DE NUEVA CREACION; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	65,000,000.00
DESMPAL-068	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INFORMATICA, ADECUACION DE PUERTAS DE CONTROL DE ACCESO EN INGRESOS, CONSTRUCCION DE AREA DE CAJERO AUTOMATICO, ADECUACION DE OFICINAS DE GIRAS, AMPLIACION DE TAPANCO EN SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, AMPLIACION DE TAPANCO EN INGRESOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	7,583,720.44
DESMPAL-069	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA "RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA DE TURISMO, BODEGA DE SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 1ER. ETAPA"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	20,000,000.00
DESMPAL-070	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE "CENTRO VIVE"; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	6,249,359.00
DESMPAL-071	DIRECTO 2022	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; RINCONADA DEL PEDREGAL, EL MARQUES QRO.	RINCONADA DEL PEDREGAL	4,150,000.00
DESMPAL-072	DIRECTO 2022	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL "ANILLO VIAL II"; EL MARQUES, QRO.	VIALIDAD "ANILLO VIAL II"	20,000,000.00



ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-073	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO Y BARRA PERIMETRAL EN "BALNEARIO EL PIOJITO" 1ER. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	4,914,025.05
DESMPAL-074	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE CALLES; SANTA MARIA TICOMAN, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA TICOMAN	5,320,000.00
DESMPAL-075	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE CALLES; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	3,780,000.00
DESMPAL-076	DIRECTO 2022	URBANIZACION DE CALLES; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	5,460,000.00
DESMPAL-077	DIRECTO 2020	REHABILITACION Y BACHEO DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	1,500,000.00
TOTAL				856,234,335.97

3.- Se solicita la ampliación de presupuesto para el "Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2023)" por un monto de \$53,400,137.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos mil ciento treinta y siete pesos M.N.00/100) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
FAISMUN-078	FAISMUN 2023	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD AV. SAN ISIDRO 3RA. ETAPA Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	22,693,447.03
FAISMUN-079	FAISMUN 2023	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA, REHABILITACION DE MODULO DE BAÑOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA TELESECUNDARIA "TOMAS ALBA EDISON"; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	3,500,000.00
FAISMUN-080	FAISMUN 2023	ADECUACION DE MODULO DE BAÑOS Y REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE"; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	1,578,070.10
FAISMUN-081	FAISMUN 2023	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	2,226,558.25
FAISMUN-082	FAISMUN 2023	URBANIZACION Y AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN PRIVADA MOISES RUBIO; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	1,605,368.00
FAISMUN-083	FAISMUN 2023	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	5,682,060.33
FAISMUN-084	FAISMUN 2023	MEJORAMIENTO, REUBICACION Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN COL. SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	14,288,534.19
FAISMUN-085	FAISMUN 2023	CONSTRUCCION DE AULA-COCINA EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO"; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	1,826,099.10
TOTAL				53,400,137.00



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Secretario de Obras Públicas

EGJ/SMGU

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



TERCERO. Que el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio El Marqués, Querétaro, es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales, estatales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2022, asentado en acta **AC/015/2021-2022** y demás acuerdos correlacionados con el programa.

SEXTO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, con base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

*“**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al ser el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo en los lineamientos Estatales sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza la Ampliación de Presupuesto de las Obras autorizadas en el ejercicio 2022 para obras contratadas que se encuentran vigentes y se continúan ejecutando en el ejercicio 2023, por un monto total de \$12,740,399.34 (Doce Millones Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 34/100 M.N.), con recurso directo año 2021, en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO.**

No. Contrato	Descripción	Monto contratado y refrendado 2022	Ampliación de Monto	Monto Total
PMM-SOP-DESPAL-076-0-IR-2022	ADEME Y ZAMPEADO DEL RIO QUERETARO; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	\$ 2'387,805.24	\$ 596,951.31	\$ 2'984,756.55
PMM-SOP-DESPAL-079-0-IR-2022	CONSTRUCCIÓN PARA EL RESCATE INTEGRAL DE ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN" 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	\$ 14'550,584.37	\$ 6,354,638.05	\$ 20'905,222.42
PMM-SOP-DESPAL-082-0-IR-2022	REHABILITACION DE CALLES; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	\$ 815,563.59	\$ 1,512,051.43	\$ 2,327,615.02
PMM-SOP-DESPAL-090-0-IR-2022	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE Y AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	\$ 6'124,776.70	\$ 911,925.33	\$ 7'036,702.36
PMM-SOP-DESPAL-094-0-IR-2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.	\$ 14'477,776.82	\$ 3,364,833.22	\$ 17'842,610.04
\$ 12,740,399.34 (Doce millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)				

SEGUNDO. Se Autoriza el Programa Anual de Obra Pública 2023 (Programa de Desarrollo Municipal), por un monto total de \$856,234,335.97 (Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 97/100 M.N.), con recurso de participaciones federales año 2022, recurso directo 2019, 2020, 2021 y 2022, en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Anexo A, hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2023 (Programa de Desarrollo Municipal), en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y periodos previstos para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto total de \$ 856,234,335.97 (Ochocientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 97/100 MN).

TERCERO. Se Autoriza el Programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN2023)", por un monto total de \$53,400,137.00 (Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.), en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

3. De igual manera hago entrega del **Anexo B** el cual se refiere al programa "Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2023) con un monto de \$ 53'400,137.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil ciento treinta y siete pesos 00/100 MN).

CUARTO. Se autorizan las peticiones realizadas conforme al oficio SFT/0298/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como se describe en el Antecedente **PRIMERO** del presente.

QUINTO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando **QUINTO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2022, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

OCTAVO. Se instruye a las áreas involucradas, la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación hasta la conclusión de dichas obras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la **Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, la Auditoría Superior Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Gobierno Municipal

El Marqués

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

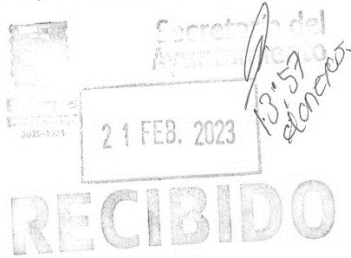
“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN II Y V, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, así como probar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
2. Que el H. Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución federal y local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
3. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia del Municipio El Marqués, que tiene a su cargo fomentar la producción, productividad y rentabilidad, así como impulsar el desarrollo integral del Sector Rural del municipio.
4. Que es facultad del Secretario de Desarrollo Agropecuario proponer al Presidente Municipal los proyectos estratégicos en el ámbito de su competencia y en beneficio del sector agropecuario.
5. Que mediante el oficio número SDA/079/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Alfonso Loredó Gómez, Secretario de Desarrollo Agropecuario, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación y posterior ejecución de los programas especiales dentro del ejercicio 2023, siendo los siguientes:
 - 1.- Programa: Fomento Agrícola, Subprograma: Impulso a la Producción de Cultivos Alternativos.
 - 4.1.8. Promover entre productores opciones tecnológicas para incrementar la productividad de sus sistemas de producción.
 - 2.- Programa: Fomento Agrícola, Subprograma: Impulso a la Producción de Granos Básicos.
 - Reto 4.1.1. Fomentar e impulsar la producción de granos básicos en áreas riego y de temporal.
 - 3.- Programa: Programa para el Uso Sustentable del Agua en la Agricultura, Subprograma: Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (Presa Noradino Rubio “Los Pirules”)
 - Reto 4.1.3. Fortalecer la agricultura de riego.

Para ello, adjuntó la mecánica operativa de cada uno de los programas.

Los documentos antes mencionados, se insertan a continuación:



Dependencia: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Sección: Sra. Desarrollo Agropecuario
Oficio No.: SDA/079/2023
Asunto: Solicitud de aprobación en cabildo

El Marqués, Querétaro, a 21 de febrero del 2023.

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez.
 Secretario del Ayuntamiento.
Presente

Acatando lo dispuesto en el **Artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro**, y lo dispuesto en el **Artículo 30, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, solicito de su apoyo, que tenga a bien a someter a su aprobación del H. Ayuntamiento, para que dicho órgano colegiado **autorice la aprobación y posterior ejecución de los siguientes programas especiales dentro del ejercicio 2023.**

1.- Programa: Fomento Agrícola, Subprograma: Impulso a la Producción de Cultivos Alternativos.

4.1.8. Promover entre productores opciones tecnológicas para incrementar la productividad de sus sistemas de producción.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	Con cargo a partida	Monto
Promover, fomentar e impulsar la plantación de maguey pulquero y nopal, dado que representa una alternativa para los productores del municipio y puede contribuir a detonar el desarrollo sustentable de sus comunidades rurales. La derrama económica que puede generar estos cultivos no se limita al medio rural y puede beneficiar a todos los involucrados en la red de valor de los mismos. Con estos cultivos se pretende ofrecer una solución viable, sin necesidad de riego, para frenar la degradación de las tierras que son causados por la aplicación de prácticas agrícolas erosivas y el abandono de las mismas en áreas semiáridas con suelos pobres y vulnerables.	06/03/2023	1.Oficios de suficiencia presupuestal SFT/162/2023 2.Mecanica operativa del programa.	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002 NUP 3085 NUE 260400	\$1,000,000.00

2.- Programa: Fomento Agrícola, Subprograma: Impulso a la Producción de Granos Básicos.

Refo 4.1.1. Fomentar e impulsar la producción de granos básicos en áreas riego y de temporal.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	Con cargo a partida	Monto
Promover, fomentar e impulsar la siembra de granos básicos mediante el reconocimiento e incentivo a todos aquellos productores de maíz y frijol con	01/06/2023	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/163/2023	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002 NUP 3086	\$500,000.00



alto potencial productivo, para efecto de incrementar los volúmenes de producción que permitan abastecer las necesidades del mercado local. Mediante incentivos productivos, a través del reconocimiento a los que obtienen altos rendimientos en estos cultivos, para ello se brindarán los premios a los 3 con mayor índice de productividad, para la modalidad de riego y temporal		2.Mecanica operativa del programa.	NUE 260400	
---	--	------------------------------------	------------	--

3.- Programa: Programa para el Uso Sustentable del Agua en la Agricultura, Subprograma: Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (Presa Noradino Rubio "Los Pirules".

Refo 4.1.3. Fortalecer la agricultura de riego.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	Con cargo a partida	Monto
Promover, impulsar y lograr la tecnificación de las superficies bajo condiciones de riego, con sistemas presurizados que permitan ahorros importantes del agua en el riego de los cultivos, realizando con ello un uso eficiente del agua en las unidades de riego existentes en el municipio.	06/03/2023	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/164/2023 2.Mecanica operativa del programa.	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002 NUP 3047 NUE 260400	\$1,000,000.00

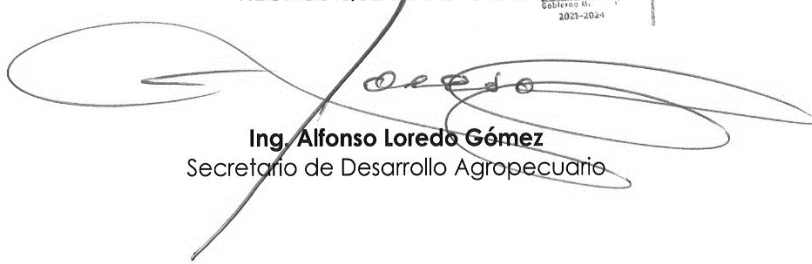
Cabe mencionar que dichos Programas están en apego del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, según lo establecido en el reto de desarrollo municipal #4 "Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible"; No omito recordar **que es competencia de esta Dependencia** a mi digno cargo **dar cumplimiento al acuerdo** por el que se aprueba el **Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023** celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, **Artículos 3, 4 y 5.**

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que brinde al presente.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS



Ing. Alfonso Loredo Gómez
Secretario de Desarrollo Agropecuario

C.c.p.- Lic. Mónica Guerrero Arellano. - Coordinadora de Gabinete Municipal. -conocimiento.

- Archivo
- Minutario



**Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Dirección de Agricultura.**

Programa: Fomento Agrícola

Subprograma: Impulso a la Producción de Cultivos Alternativos

Tipo de Apoyo: Plantación de Maguey Pulquero, Nopal forrajero, Nopal tunero, entre otros.

Mecánica Operativa.

En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del reto de desarrollo municipal #4: "Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal, Impulsara la Producción de Maguey (Agave salmiana) para incrementar la producción y productividad en beneficio de los productores agrícolas del municipio. Este componente contribuye a dar cumplimiento a la línea de acción "4.1.8. Promover entre productores opciones tecnológicas para incrementar la productividad de sus sistemas de producción".

1. ANTECEDENTES.

Magüey pulquero

México es considerado centro de origen del género Agave, existen más de 200 especies, la mayoría endémicas del mismo país. Dentro de éstas, destaca el magüey pulquero (Agave spp.), el cual se adapta a condiciones de baja precipitación, heladas frecuentes y suelos infértiles que se presentan en amplias zonas del altiplano mexicano.

El magüey pulquero es una planta que por sí sola puede proporcionar todo lo necesario para la subsistencia de una familia campesina. El hecho de que su aprovechamiento sea integral es prueba de la convivencia que el hombre ha tenido con ésta por miles de años, por ende, el conocimiento tan completo de qué partes se pueden aprovechar del magüey, se originó la necesidad de controlar los terrenos para cultivo, así como el agua, con el propósito de evitar la erosión. Así es como el magüey, desde la época prehispánica se cultivó no sólo para obtener pulque o azúcar, sino por razones de mayor peso, como la protección de las tierras contra la erosión (Rivera, 1990).

Entre los servicios agro-ecológicos que proporciona el magüey pulquero a los sistemas agrícolas destacan:

- Retención y formación de suelo agrícola. El magüey es eficiente para formar y conservar el suelo agrícola, aún en condiciones de pendiente, en terrenos pedregosos o tepetate. Es un cultivo que ayuda a conservar los nutrientes del suelo y evitar su pérdida por erosión.
- Control de agua de lluvia. La planta capta y retiene humedad que es aprovechada por los cultivos adyacentes. A su vez, las hileras de magüey ayudan a controlar el agua de lluvia y desviarla hacia donde el productor lo desee para irrigar aquellas partes de su finca que retienen menos humedad, a esto se le conoce como "cosecha de agua".



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

HECHOS • **Formación de barreras vivas.** No solo es útil para delimitar terrenos, sino que constituye por sí mismo una cerca viva que protege del viento y de fauna nociva a los cultivos que se siembran entre hileras de maguey, genera un microclima que favorece la retención de humedad y suelo.

- **Formación de bordos.** Desde la época prehispánica se maneja el terracedo, actualmente se pueden diseñar terrazas con la ayuda de planos topográficos y cálculos matemáticos, es destacable la experiencia de los productores que construyen bordos y terrazas basándose en conocimientos tradicionales heredados por generaciones.

El cultivo del maguey pulquero sí representa una alternativa para los productores del altiplano mexicano y puede contribuir a detonar el desarrollo sustentable de las comunidades rurales. La derrama económica que puede generar este cultivo no se limita al medio rural y puede beneficiar a todos los involucrados en la red de valor del mismo.

El Agave salmiana es una especie que se adapta muy bien a condiciones de baja precipitación, heladas frecuentes y suelos de poca fertilidad, aunado a ello produce aguamiel de alta calidad y en suficiente cantidad, razones que explican el por qué es tan abundante en la región. "El grupo salmiana es natural de la Meseta Central de México y se desarrolla desde los 1 230 a 2 460 metros de altura sobre el nivel del mar, siendo esta especie la que posee mayor potencial para su aprovechamiento" (Nieto, Reynoso, Cruz y González, 2013). El maguey pulquero es una planta de la cual se pueden aprovechar todas sus partes, incluso sus plagas. Los productos de mayor valor comercial, que se pueden obtener en primera instancia sin el uso de tecnología moderna son: aguamiel, pulque, gusano rojo y blanco.

Nopal forrajero

El nopal (*Opuntia spp*) pertenece a la familia de las Cactáceas, originarias de América, que es de las familias de plantas de más amplia distribución. Debido a la gran superficie árida de la república mexicana, los nopales se pueden encontrar prácticamente en todo el país tanto de manera silvestre como cultivada. El nopal es frecuentemente utilizado como forraje en las zonas áridas de México. El uso del nopal forrajero, en los animales domésticos y en la de la fauna silvestre, ha sido muy importante sobre todo para las regiones áridas del norte de México. Debido a que es altamente eficiente en el uso del agua. Cuenta con una amplia diversidad genética. Tiene un amplio rango de adaptación a las condiciones de clima y suelo. Es un forraje de alta productividad. La composición química del nopal es variable en función de la especie, edad de las raquetas y época del año, independiente de la especie presenta bajo niveles de materia seca y proteína cruda. Aunque la calidad alimenticia del nopal se cuestiona sobremanera, pues se considera un alimento pobre en nutrientes y fibra, pero rico en agua. El nopal se caracteriza por ser un forraje succulento, bien aceptado por el ganado, con un elevado contenido de agua (83 a 92%) y un valor nutricional muy variado. El contenido de materia seca varía de 8 a 17 %, el cual contiene de 4 a 12 % de proteína cruda, 1.9 a 2.6 Mcal/Kg de energía digestible, 35 a 45 % de fibra cruda, 29 µg/100g de carotenos, 13 mg/100g de ácido ascórbico. Los valores de digestibilidad son del 72 % para proteína, y 65 a 80% para la materia orgánica. El contenido de proteína del nopal (4 a 12 %) es menor al de leguminosas forrajeras como la alfalfa (16 %), pero similar al de los pastos (6 a 8 %), mientras que su elevado contenido de energía digestible (1.9 a 2.6 Mcal/Kg) lo hace comparable con el de los pastos (2.0 Mcal/Kg) y la alfalfa (2.646 Mcal/Kg).

Nopal tunero

El nopal tunero es un cultivo nativo diversificado de México que entre sus ventajas ha sido la domesticación en ambientes con condiciones de baja precipitación en las zonas semiáridas y áridas del centro-norte de México. La capacidad productiva sobrepasa de otras especies, debido a que es una especie con metabolismo ácido crasuláceo. Es una especie etnobotánica que cuya domesticación ha hecho posible su cultivo comercial por sus



atributos nutricionales-funcionales, color, dulzor, tamaño de la fruta y comercialización en mercados nacionales e internacionales con un adecuado manejo postcosecha.

Según encuestas de mercado, la demanda de los consumidores nacionales e internacionales es hacia tunas de color rojo, blancas y recientemente, la tuna de color amarillo, en particular Amarilla plátano se está posicionado en el mercado nacional. También, el mercado demanda la generación de materiales más fáciles de manipular con menos espinas y semillas con maduración temprana y tardía. Igualmente, el desarrollo de variedades con tolerancia a heladas y manejo intensivo es requerido.

La producción de tuna bajo condiciones de temporal, dependiendo de la variedad y la región, oscila de 7 a 12 t/ha, pero con poda de invierno, poda de verano, riego suplementario, aclareo de fruta, fertilización mineral, densidad de plantación y dependiendo de la variedad, el rendimiento oscila entre 16 a 30 t/ha.

Otros cultivos alternativos

Otros cultivos alternativos, luego de la baja productividad del campo que se ha registrado en los últimos ciclos agrícolas de temporal y de riego.

Se atenderán la solicitud con otros cultivos, de acuerdo a lo que el INIFAP tenga considerado dentro del panorama para la diversificación de cultivos en el Municipio.

2. PROBLEMÁTICA MUNICIPAL ATENDIDA.

En el municipio de El Marqués, se tiene una alta demanda de pencas de maguey porque en tiempo de estiaje es uno de los complementos alimenticios que más se les proporciona al ganado bovino, ovino y caprino. Desde más de tres años las lluvias se han presentado por debajo de la media municipal que es de 450 mm y erráticas provocando con ello que los pastos de agostaderos de los ejidos se recuperen. Los ganaderos marquesinos les pican de 1 a 2 pencas de maguey diarias por cabeza de ganado por lo que la demanda crece cada día, encareciéndose la misma por no haber plantaciones de maguey compactas sino solo en las cabeceras de las parcelas.

Mismo comportamiento con el nopal, este se emplea para alimentar ganado caprino, bovino, ovino y porcino, así como aves de corral y conejos, debido a que constituye una fuente alternativa de forraje muy útil en tiempos de sequía y a que aporta energía digestible, agua y vitaminas. Sin embargo, se debe combinar con otros alimentos debido a su bajo contenido de proteína.

3. OBJETIVO.

Promover, fomentar e impulsar la plantación de maguey pulquero y nopal, dado que representa una alternativa para los productores del municipio y puede contribuir a detonar el desarrollo sustentable de sus comunidades rurales. La derrama económica que puede generar estos cultivos no se limita al medio rural y puede beneficiar a todos los involucrados en la red de valor de los mismos.

Con estos cultivos se pretende ofrecer una solución viable, sin necesidad de riego, para frenar la degradación de las tierras que son causados por la aplicación de prácticas agrícolas erosivas y el abandono de las mismas en áreas semiáridas con suelos pobres y vulnerables.

Objetivos específicos:

- Que el productor tenga acceso a nuevos cultivos alternativos, con la finalidad de diversificar su producción.
- Que el productor reactive las plantaciones de maguey y de nopal en sus parcelas.



Proteger las tierras de uso común y áreas parceladas de las diferentes modalidades de erosión del suelo con plantaciones de maguey y nopal.

- Mejorar los niveles de ingreso familiar de los productores con la venta de subproductos del maguey y nopal.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Son sujetos de apoyo todos los productores y organizaciones del sector agropecuario del municipio de El Marqués, Qro. que cumplan con los requisitos, normas y procedimientos de elegibilidad establecidos y autorizados para el "Programa Fomento Agrícola".

5. METAS

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de El Marqués con este programa, busca apoyar a 100 productores y una superficie aproximada de 25 hectáreas con estos cultivos alternativos.

6. CONCEPTOS DE APOYO

El apoyo consiste en otorgar plantas de maguey pulquero (agave salmiana) y/o nopal forrajero o tunero a los productores solicitantes que cubran los requisitos establecidos.

Conceptos de apoyo	Montos máximo
Planta de maguey pulquero (agave salmiana)	Apoyo del 100% del costo, IVA incluido
Planta de nopal forrajero	
Planta de nopal tunero	
Otros cultivos alternativos	

7. BENEFICIO DIRECTO AL PRODUCTOR.

Los beneficios establecidos de manera individual a los productores del sector agrícola, serán de hasta 250 hijuelos de maguey pulquero con altura promedio de 40-60 cm o en su defecto hasta 250 raquetas de nopal tunero o forrajero. Dando prioridad a productores de temporal.

El productor puede beneficiarse con un cultivo o más de uno de los considerados como alternativos, con las consideraciones de las cantidades máximas para cada uno de ellos.

8. BENEFICIOS A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

- Implementar programas de impacto Municipal que atiendan temas de mayor demanda.
- Cumplir con el compromiso más solicitado por los agricultores del municipio.

9. VENTANILLA DE ATENCIÓN.

La fecha de apertura y cierre de ventanilla, queda establecido por los calendarios de apertura y cierre presupuestales 2023 y compete a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, llevar a cabo la ejecución del Programa, la gestión de los subsidios, así como el seguimiento de los trabajos y comprobación del buen uso del recurso.



"Este programa será administrado de acuerdo a la demanda de las solicitudes y a los costos al momento de su aplicación".



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

10. LINEAMIENTOS Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

El Programa se operará a nivel municipal y serán elegibles para obtener los INCENTIVOS, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

Requisitos Generales:

1. Solicitud de apoyo,
2. Identificación oficial (Vigente),
3. CURP,
4. Documento que acredite la legal posesión de la propiedad,
5. RFC o en su caso Constancia de Situación Fiscal actualizada.
6. Cotización,
7. Carta de agradecimiento.

11. PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL APOYO

- I. Presentar la documentación exclusivamente en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II. De estar en orden la documentación, se otorgará un folio por beneficiario y si faltara algún documento se hará del conocimiento de la omisión al beneficiario y no se asignará folio, en tanto no la entrega completa.
- III. El hecho de contar con folio, no significa que el apoyo este autorizado.
- IV. Una vez autorizada la solicitud se informará al beneficiario para la fecha de entrega recepción del producto solicitado.
- V. Una vez informado el beneficiario de la autorización de su solicitud, tendrá 15 días naturales para el reclamo del apoyo, transcurrido éste periodo se dará por cancelada su solicitud, reasignando dicho apoyo.
- VI. La entrega del apoyo municipal se realizará al productor por cuenta y orden del Municipio, el cual tendrá la obligación de pagarlo al proveedor. Recibiendo el municipio, la factura por un importe igual al monto otorgado.
- VII. Al momento de entrega del apoyo, el beneficiario firma de recibido y se levanta el acta de entrega-recepción y se le anexa evidencia fotográfica.
- VIII. En caso de supervisión física de los conceptos de apoyo por parte del personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el beneficiario se compromete a dar las facilidades correspondientes para ello.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

De los Beneficiarios

Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa

Recibir trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;

Tener la reserva y privacidad de la información de la información personal;

Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Proporcionar sin falta y con la verdad los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos.

De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Marqués

Ejercer los recursos conforme a lo establecido en la normatividad emitida por la Tesorería Municipal y realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de ésta mecánica operativa. Para ello, lo correspondiente a la aportación municipal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario hará la solicitud y los trámites necesarios para que Tesorería Municipal deposite de forma oportuna, lo correspondiente al proveedor.

13. PRESUPUESTO.

Apoyo solicitado (\$)	Inversión total (\$)	Apoyo Federal (\$)	Apoyo Estatal (\$)	Aportación Municipal (\$)	No. de beneficiarios
1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	25 hectáreas y 100 productores.

14. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Presidencia Municipal El Marqués, Querétaro.

Compete a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, llevar a cabo la ejecución del Programa, la gestión de los subsidios, así como el seguimiento de los trabajos y comprobación del buen uso del recurso.



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

Programa: Fomento Agrícola.

Subprograma: Impulso a la Producción de Granos Básicos.

Tipo de Apoyo: Concurso de alta productividad de maíz y frijol 2023.

MECANICA OPERATIVA.

En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del reto de desarrollo municipal #4: "Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible", coadyuvando esta Secretaría con entrega de apoyos a los productores destacados en la producción de maíz y frijol en las modalidades de riego y temporal para el incremento de la producción y productividad de cultivos básicos y contribuir de esta forma con el abasto local. Este componente contribuye a dar cumplimiento a la línea de acción "4.1.1. Fomentar e impulsar la producción de granos básicos en áreas de riego y temporal".

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y Reglamento en el capítulo VII en el que refiere del Incremento de la Productividad y la formación y Consolidación de Empresas Rurales que en su artículo 87 señala que *para impulsar la productividad rural, los apoyos a los productores se orientarán a complementar sus capacidades económicas a fin de realizar inversiones para la tecnificación del riego y la reparación y adquisición de equipos e implementos, así como la adquisición de material vegetativo mejorado para su utilización en la producción, la implementación de agricultura bajo condiciones controladas; el desarrollo de plantaciones; la implementación de normas sanitarias y de inocuidad y técnicas de control biológico; el impulso a la ganadería; la adopción de prácticas ecológicamente pertinentes y la conservación de los recursos naturales; así como la contratación de servicios de asistencia técnica y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo rural sustentable.*

El cultivo de frijol de acuerdo con cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y pesquera (SIAP) se trata del segundo cultivo anual con mayor superficie sembrada en México, solo después del maíz.

En el año 2017 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), menciona que el maíz es el cultivo más representativo de México por su importancia económica, social y cultural. Con un consumo promedio per cápita de 196.4 kg de maíz blanco especialmente en tortilla.

En 1980 el consumo por persona al año era de 16 kg de frijol, para el 2021 fue de nueve kilos, de acuerdo con el panorama Agroalimentario 2021 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El municipio de El Marqués, en los últimos años ha tenido un crecimiento muy importante en el desarrollo de conjuntos habitacionales, así como en el ramo industrial, a pesar de ello, el sector agropecuario en el municipio de El Marqués sigue teniendo un papel relevante en la actividad agropecuaria.



De acuerdo a los datos reportados por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) El promedio anual de superficie agrícola de siembra en los últimos 5 años a nivel estatal es de 143,354 ha, de las cuales el municipio de El Marqués siembra 20,893 ocupando el segundo lugar en importancia después del Municipio de San Juan del Río.

En los últimos cinco años en promedio se han sembrado en el estado 23,233 ha de maíz grano en la modalidad de riego, obteniendo una producción de 174,914 ton y en nuestro municipio en el mismo período se sembraron 2,954 ha con una producción de 23,617 ton. Para el caso de maíz grano en modalidad de temporal, en este mismo periodo, se han sembrado en el estado 73,221 ha, obteniendo una producción de 73,221 ton y en nuestro municipio en el mismo período se sembraron 8,166 ha con una producción de 5,200 ton.

Con respecto a la superficie de siembra del cultivo de frijol a partir del año 2014 presentó un comportamiento en la disminución de superficie de siembra, por esta razón la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal, en las administraciones 2018 – 2021 y 2021 - 2024 implementó un programa para impulsar la siembra de frijol entre los productores de temporal entregando apoyos a los productores con semilla de frijol en la modalidad de temporal en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 en este último año se apoyó también a productores de riego con semilla de frijol.

2. PROBLEMÁTICA MUNICIPAL ATENDIDA.

Apoyar con recursos económicos para reconocer a 12 productores del municipio de El Marqués, que obtienen los mayores rendimientos de cultivo, cultivos de maíz y frijol grano en condiciones de riego y temporal.

3. OBJETIVO.

Promover, fomentar e impulsar la siembra de granos básicos mediante el reconocimiento e incentivo a todos aquellos productores de maíz y frijol con alto potencial productivo, para efecto de incrementar los volúmenes de producción que permitan abastecer las necesidades del mercado local. Mediante incentivos productivos, a través del reconocimiento a los que obtienen altos rendimientos en estos cultivos, para ello se brindarán los premios a los 3 con mayor índice de productividad, para la modalidad de riego y temporal

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Este programa está orientado para beneficiar a los productores agrícolas del sector social del municipio, interesados en participar, mediante el establecimiento de cultivos básicos, maíz y frijol para grano, para ambas modalidades.

Se atenderá y beneficiará a todos los productores agrícolas del municipio que cumplan con los requisitos, normas y procedimientos de elegibilidad establecidos y autorizados para el "Subprograma Impulso a la Producción de granos básicos".

5. METAS

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de El Marqués coadyuve en apoyar a 12 productores agrícolas del municipio.

6. CONCEPTOS DE APOYO

Los productores agrícolas del municipio de El Marqués que participen en los Subprogramas; Impulso a la Producción de Granos Básicos (Maíz y Frijol de Riego y Maíz y frijol de Temporal), Recibirán por parte de esta



Secretaría estimulos a los productores que obtengan rendimientos sobresalientes en estos cultivos con equipos e implementos agrícolas.



El Marqués
Gobierno Municipal

Relación de lugares y premiación, de acuerdo a cultivo y modalidad

Cultivo Lugar /Modalidad	Maíz		Frijol	
	Riego	Temporal	Riego	Temporal
Primero	\$70,000.00	\$50,000.00	\$70,000.00	\$50,000.00
Segundo	\$50,000.00	\$30,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00
Tercero	\$30,000.00	\$20,000.00	\$30,000.00	\$20,000.00
Sub total	\$150,000.00	\$100,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00

NOTA: La premiación es en especie, mediante apoyo directo a lo requerido por el productor, de acuerdo a los importes señalados en el cuadro. En el sentido de que la necesidad de proyecto del productor que resulte ganador supere el monto de apoyo establecido, este será cubierto por el productor.

Importe Total: \$500,000.00

Primer Lugar: \$240,000.00

Segundo Lugar: \$160,000.00

Tercer Lugar: \$100,000.00

7. BENEFICIO DIRECTO AL PRODUCTOR.

El monto de los beneficios establecidos de manera individual, serán al 100%, de acuerdo al apartado de Conceptos de apoyo de este programa, con la finalidad de buscar la capitalización de sus unidades de producción.

8. BENEFICIOS A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

- o Implementar programas de impacto Municipal que atiendan temas de mayor demanda.
- o Cumplir con el compromiso más solicitado por los agricultores del municipio.
- o Reconocer e incentivar a los productores de granos básicos con altos rendimientos.

9. VENTANILLA DE ATENCIÓN.

La fecha de apertura y cierre de ventanilla, queda establecido por los calendarios de apertura y cierre presupuestales 2023.

La recepción de solicitudes para participar en este programa será en las oficinas de la SEDEA Municipal conforme a los calendarios de apertura y cierre presupuestales.

"Este programa será administrado de acuerdo a la demanda de las solicitudes y a los costos al momento de su aplicación".

10. LINEAMIENTOS Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

Se apoyará a los productores agrícolas del sector social que resulten ganadores participantes en este programa, de acuerdo a las estimaciones de rendimiento previamente realizadas en sus unidades de producción y conforme a



El Marqués
Gobierno Municipal

lo establecido en el apartado de Conceptos de apoyo de este programa. Lo anterior, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

I. Requisitos Generales:

1. Solicitud de apoyo,
2. Identificación oficial (Vigente),
3. CURP,
4. Comprobante de domicilio (reciente),
5. Documento que acredite la legal posesión de la propiedad,
6. RFC o en su caso Constancia de Situación fiscal actualizada
7. Cotización,
8. Carta de agradecimiento y,
9. Padrón de usuarios*.

NOTA: (*) Solo para conceptos relacionados a la tecnificación del riego.

11. PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL APOYO

- I. Presentar la documentación exclusivamente en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II. De estar en orden la documentación, se otorgará un folio por beneficiario y si faltara algún documento se hará del conocimiento de la omisión al beneficiario y no se asignará folio, en tanto no la entrega completa.
- III. El hecho de contar con folio, no significa que el apoyo este autorizado.
- IV. Una vez autorizada la solicitud se informará al beneficiario para la fecha de entrega recepción del bien solicitado.
- V. Una vez informado el beneficiario de la autorización de su solicitud, tendrá 15 días naturales para el reclamo del apoyo, transcurrido éste periodo se dará por cancelada su solicitud, reasignando dicho apoyo.
- VI. En su caso, el pago de la aportación correspondiente a cada beneficiario se realizará al proveedor por cuenta y orden del Beneficiario al momento de la entrega-recepción del bien.
- VII. La entrega del apoyo municipal se realizará al productor por cuenta y orden del Municipio, el cual tendrá la obligación de pagarlo al proveedor. Recibiendo el municipio, la factura por un importe igual o mayor al monto otorgado.
- VIII. Al momento de entrega del apoyo, el beneficiario firma de recibido y al momento de adquisición o instalación del bien o posterior a ello, se levanta el acta de entrega-recepción y se le anexa evidencia fotográfica.
- IX. En caso de supervisión física de los conceptos de apoyo por parte del personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el beneficiario se compromete a dar las facilidades correspondientes para ello.



De los Beneficiarios

Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa

Recibir trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;

Tener la reserva y privacidad de la información de la información personal;

Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;

Proporcionar sin faltar a la verdad los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos.

De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Marqués

Ejercer los recursos conforme a lo establecido en la normatividad emitida por la Tesorería Municipal y realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de ésta mecánica operativa. Para ello, lo correspondiente a la aportación municipal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario hará la solicitud y los trámites necesarios para que Tesorería Municipal deposite de forma oportuna, lo correspondiente al proveedor.

10. PRESUPUESTO.

Apoyo solicitado (\$)	Inversión total (\$)	Apoyo Federal (\$)	Apoyo Estatal (\$)	Aportación Municipal (\$)	No. de beneficiarios
500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	60 hectáreas y 12 productores.*

*Se espera un registro de 100 productores con una superficie de 500 hectáreas en total.

13. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Presidencia Municipal El Marqués, Querétaro.

Compete a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, llevar a cabo la ejecución del Programa, la gestión de los subsidios y coordine los apoyos para su entrega de los estímulos, así como el seguimiento de los trabajos y comprobación del buen uso del recurso.



Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Dirección de Agricultura.

Programa: Programa para el Uso Sustentable del Agua en la Agricultura
Subprograma: Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (Presa Noradino Rubio “Los Pirules”).

Tipo de Apoyo: Subsidios para Tecnificación de Unidades de Riego

Mecánica Operativa.

En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del reto de desarrollo municipal #4: “Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible”, se incluye el Subprograma de Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, con el propósito de apoyar todas aquellas acciones que tienen como resultado mantener en buen estado físico y de operatividad la infraestructura de riego, desde la obra de captación (obra de cabeza) hasta la red de distribución (antes de la aplicación del riego a la planta). Este componente contribuye a dar cumplimiento a la línea de acción “4.1.3. Fortalecer la agricultura de riego”.

1. ANTECEDENTES.

Acorde con los datos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el volumen total de extracción es de 114 millones de metros cúbicos anuales en el municipio, de los cuales 54 millones de metros cúbicos corresponden al Valle del Cotas Amazcala y 60 Mm³ para el Cotas San Juan del Río. Ambos acuíferos se encuentran en condiciones de sobreexplotación, el primero con un déficit un poco mayor a los 23 millones de m³ anuales; mientras que el segundo supera la cifra de los 136 millones de m³/año en déficit.

El proyecto de Rehabilitación y Modernización de la Unidad de Riego de la Presa Noradino Rubio (Los Pirules), S. P. R. de R.I., se dieron inicio con los apoyos para los trabajos de la tecnificación el año 2013 y en el 2021 fueron terminados en su totalidad, quedando cubierta con el sistema de tubería a nivel de multicompuertas. En este proyecto participaron con recursos económicos los tres niveles de gobierno y los productores de La Unidad de Riego con una inversión total de \$13,357,721.00 pesos beneficiándose 280 hectáreas correspondientes a los 67 productores que integran el Padrón de Usuarios; cabe hacer mención que a nivel estatal es la primera Presa que queda tecnificada al 100%.

2. PROBLEMÁTICA MUNICIPAL ATENDIDA.

Los productores en su mayoría utilizan el sistema de Riego por Multicompuertas, es por ello que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario municipal dará continuidad al Subprograma “Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego”, con el fin de optimizar el uso y manejo del agua.

3. OBJETIVO.

Promover, impulsar y lograr la tecnificación de las superficies bajo condiciones de riego, con sistemas presurizados que permitan ahorros importantes del agua en el riego de los cultivos, realizando con ello un uso eficiente del agua en las unidades de riego existentes en el municipio.



4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Este programa está orientado para beneficiar a productores agrícolas interesados en participar en el Subprograma Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, que se encuentren dentro de la zona de Riego de La Presa Noradino Rubio (Los Pirules), S. P. R. de R.I.

5. METAS.

Con este programa se pretende apoyar a 20 productores de la unidad de riego Presa Noradino Rubio "Los Pirules".

6. CONCEPTOS DE APOYO

Conceptos de apoyo	Montos máximo
Adquisición de equipo, sistemas de riego o cualquier concepto relacionado a la Tecnificación y Equipamiento de la Unidad de Riego.	50% del costo, IVA incluido

Excepciones: En caso de que el beneficiario no cuente con su aportación y después de una validación por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se podrá extender el porcentaje de apoyo, hasta el 100% del costo del proyecto solicitado.

7. BENEFICIO DIRECTO AL PRODUCTOR.

Los productores agrícolas del municipio de El Marqués que participen en el Subprograma Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, recibirán desde un 50% hasta el 100% de subsidio de acuerdo al costo del proyecto solicitado.

8. BENEFICIOS A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

- Implementar programas de impacto Municipal que atiendan temas de mayor demanda.
- Cumplir con el compromiso más solicitado por los agricultores del municipio.

9. VENTANILLA DE ATENCIÓN.

La recepción de solicitudes de apoyo para este programa, será en las oficinas de la SEDEA Municipal conforme a los calendarios de apertura y cierre presupuestales 2023.

"Este programa será administrado de acuerdo a la demanda de las solicitudes y a los costos al momento de su aplicación".

10. LINEAMIENTOS Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

El Programa de Tecnificación y Equipamiento de los Sistemas de Riego se operará a nivel municipal y serán elegibles para obtener los subsidios, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

1. Solicitud de apoyo (escrito libre),
2. Identificación oficial (vigente),
3. CURP,
4. RFC o en su caso Constancia de Situación Fiscal (actualizada),
5. Comprobante de domicilio (reciente),
6. Documento que acredite la legal posesión de la propiedad,
7. Padrón de Usuarios (actualizado) y,



Además de los requisitos anteriores, para el caso de personas morales la documentación a presentar será la siguiente:

9. Acta constitutiva,
10. Acta de elección de la mesa directiva (vigente),
11. Poder notarial,
12. Título de Concesión del Pozo,
13. RFC o en su caso Constancia de Situación Fiscal (actualizada),
14. Lista de beneficiarios
15. Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante (sociedad), donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

11. PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL APOYO

- I. Presentar la documentación exclusivamente en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II. De estar en orden la documentación, se otorgará un folio por beneficiario y si faltara algún documento se hará del conocimiento de la omisión al beneficiario y no se asignará folio, en tanto no la entregue completa.
- III. El hecho de contar con folio, no significa que el apoyo este autorizado.
- IV. Una vez autorizada la solicitud se informará al beneficiario para la fecha de entrega recepción del bien solicitado.
- V. Una vez informado el beneficiario de la autorización de su solicitud, tendrá 15 días naturales para el reclamo del apoyo, transcurrido éste periodo se dará por cancelada su solicitud, reasignando dicho apoyo.
- VI. El pago de la aportación correspondiente a cada beneficiario se realizará al proveedor por cuenta y orden del Beneficiario al momento de la entrega-recepción del bien.
- VII. La entrega del apoyo municipal se realizará al productor por cuenta y orden del Municipio, el cual tendrá la obligación de pagarlo al proveedor. Recibiendo el municipio, la factura por un importe igual o mayor al monto otorgado.
- VIII. Al momento de entrega del apoyo, el beneficiario firma de recibido y al momento de adquisición o instalación del bien o posterior a ello, se levanta el acta de entrega-recepción y se le anexa evidencia fotográfica.
- IX. En caso de supervisión física de los conceptos de apoyo por parte del personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el beneficiario se compromete a dar las facilidades correspondientes para ello.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

De los Beneficiarios

Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa

Recibir trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;

Tener la reserva y privacidad de la información de la información personal;

Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;



Proporcionar sin falta a la verdad los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos.



De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Marqués

Ejercer los recursos conforme a lo establecido en la normatividad emitida por la Tesorería Municipal y realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de ésta mecánica operativa. Para ello, lo correspondiente a la aportación municipal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario hará la solicitud y los trámites necesarios para que Tesorería Municipal deposite de forma oportuna, lo correspondiente al proveedor.

13. PRESUPUESTO.

Apoyo solicitado (\$)	Inversión total (\$)	Apoyo Federal (\$)	Apoyo Estatal (\$)	Aportación Municipal (\$)	No. de beneficiarios
1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	20 productores.

14. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Presidencia Municipal El Marqués, Querétaro.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario municipal es la responsable de realizar la gestión y trámite de los subsidios; de dar seguimiento al suministro e instalación de los sistemas solicitados al municipio de El Marqués y la comprobación del buen uso del recurso.

- 6. Que mediante el oficio número SFT/162/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se informó al Secretario de Desarrollo Agropecuario, la suficiencia presupuestal para el proyecto "Impulso a la Producción de Cultivos Alternativos, Maguey Pulquero"; el cual, se inserta a continuación:



Secretaría de Desarrollo Agropecuario

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Nº DE OFICIO: SFT/162/2023

ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

21 FEB. 2023
SDA-2023-043

Norma
9.15 C.M.



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 17 de febrero del 2023
Ing. Alfonso Loredo Gómez
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDA/064/2023 recibido el 08 de febrero del presente año, en el cual solicita ampliación presupuestal para el proyecto "Impulso a la Producción de Cultivos Alternativos, Maguey Pulquero", por un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MES	MONTO
260400	3085	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002	FEBRERO	1,000,000.00
Total				1,000,000.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





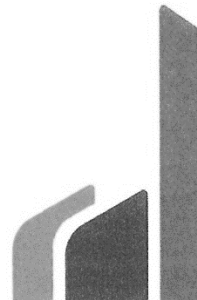
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



7. Que mediante el oficio número SFT/163/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se informó al Secretario de Desarrollo Agropecuario, la suficiencia presupuestal para la ejecución del proyecto "Concurso de Alta Productividad"; mismo que se inserta a continuación:



Secretaría de Desarrollo Agropecuario

21 FEB. 2023
308-2023-044

RECIBIDO

Ing. Alfonso Loredo Gómez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Presente:



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Nº DE OFICIO:
ASUNTO:

SFT/163/2023
Se emite oficio de suficiencia

Norma Patricia Hernández Barrera
9, 15^a M.

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 17 de febrero del 2023

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDA/065/2023 recibido el 08 de febrero del presente año, en el cual solicita ampliación presupuestal para el proyecto "Concurso de Alta Productividad", por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MES	MONTO
260400	3086	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002	JUNIO	500,000.00
Total				500,000.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





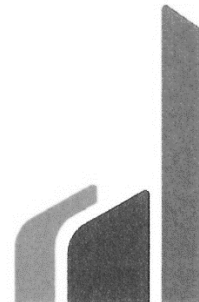
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



8. Que mediante el oficio número SFT/164/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se informó al Secretario de Desarrollo Agropecuario, la suficiencia presupuestal para la ejecución del proyecto "Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (Presa Noradino Rubio "Los Pirules")"; el cual, se inserta a continuación:



21 FEB. 2023
SDA-2023-045

*Norma
9.15-GM*

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
DE OFICIO: SFT/164/2023
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 17 de febrero del 2023

Ing. Alfonso Loredo Gómez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDA/066/2023 recibido el 08 de febrero del presente año, en el cual solicita ampliación presupuestal para el proyecto "Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (Presa Noradino Rubio "Los Pirules")", por un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MES	MONTO
260400	3047	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002	FEBRERO	1,000,000.00
Total				1,000,000.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





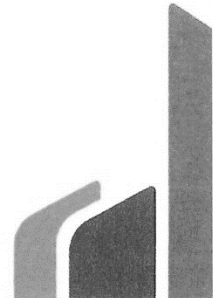
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza los programas especificados en términos fieles del oficio número SDA/079/2023, presentado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, y conforme a la mecánica operativa de cada uno de los programas, los cuales, están apegados al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, y que, se encuentran insertas en el apartado de antecedentes 5, mismos que se insertan a continuación:

1.- Programa: Fomento Agrícola, Subprograma: Impulso a la Producción de Cultivos Alternativos.
 4.1.8. Promover entre productores opciones tecnológicas para incrementar la productividad de sus sistemas de producción.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	Con cargo a partida	Monto
Promover, fomentar e impulsar la plantación de maguey pulquero y nopal, dado que representa una alternativa para los productores del municipio y puede contribuir a detonar el desarrollo sustentable de sus comunidades rurales. La dinámica económica que puede generar estos cultivos no se limita al medio rural y puede beneficiar a todos los involucrados en la red de valor de los mismos. Con estos cultivos se pretende ofrecer una solución viable, sin necesidad de riego, para frenar la degradación de las tierras que son causados por la aplicación de prácticas agrícolas erosivas y el abandono de las mismas en áreas semiáridas con suelos pobres y vulnerables.	06/03/2023	1.Oficios de suficiencia presupuestal SFT/162/2023 2.Mecánica operativa del programa.	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002 NUP 3085 NUE 260400	\$1,000,000.00

2.- Programa: Fomento Agrícola, Subprograma: Impulso a la Producción de Granos Básicos.
 Reto 4.1.1. Fomentar e impulsar la producción de granos básicos en áreas riego y de temporal.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	Con cargo a partida	Monto
Promover, fomentar e impulsar la siembra de granos básicos mediante el reconocimiento e incentivo a todos aquellos productores de maíz y frijol con alto potencial productivo, para efecto de incrementar los volúmenes de producción que permitan abastecer las necesidades del mercado local. Mediante incentivos productivos, a través del reconocimiento a los que obtienen altos rendimientos en estos cultivos, para ello se brindarán los premios a los 3 con mayor índice de productividad, para la modalidad de riego y temporal	01/06/2023	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/163/2023 2.Mecánica operativa del programa.	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002 NUP 3086 NUE 260400	\$500,000.00

3.º Programa: Programa para el Uso Sustentable del Agua en la Agricultura, Subprograma: Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (Presa Noradino Rubio "Los Pirules".
 Reto 4.1.3. Fortalecer la agricultura de riego.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	Con cargo a partida	Monto
Promover, impulsar y lograr la tecnificación de las superficies bajo condiciones de riego, con sistemas presurizados que permitan ahorros importantes del agua en el riego de los cultivos, realizando con ello un uso eficiente del agua en las unidades de riego existentes en el municipio.	06/03/2023	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/164/2023 2.Mecánica operativa del programa.	31111-321-F-04010401-43101-1-14230101-1-2211-26002 NUP 3047 NUE 260400	\$1,000,000.00

SEGUNDO. Cada programa se realizará, de acuerdo a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante los oficios SFT/162/2023, SFT/163/2023 y SFT/164/2023, descritos e insertos en el apartado de antecedentes 6, 7, y 8 del presente instrumento; y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución, designando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como ejecutor

del gasto aprobado en la presente anualidad 2023, quien será responsable de la emisión de los programas aprobados, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en cada programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevea la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado a los proyectos que forman parte de su solicitud, el cual deberá ser presentado ante el H. Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a la Auditoría Superior Municipal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento, relativo al "PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS 2023:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 17 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDET/075/2023, mediante el cual, la Lic. Ana Laura Vallarino Hernando, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, Qro., solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para ejecutar el "Programa Transformando tu Negocio, El Marqués, Edición 2023", para ello se requiere se aprueben modificaciones a las Reglas de Operación para el "Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2022; por lo que, presenta as modificaciones sugeridas al texto así como las Reglas de Operación correspondientes.

Solicitud que inserta a continuación:



17 MAR. 2023

Re
18/10
el con...

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
NO. OFICIO:	SDET/075/2023.
ASUNTO:	Solicitud Modificación AC/003/2022-2023



La Cañada, El Marqués, Querétaro, 15 de marzo de 2023.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

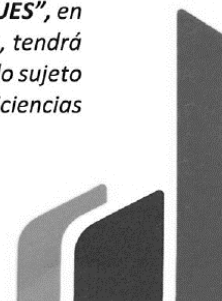
Sirva el conducto para enviarle un saludo, asimismo, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría a mi cargo solicita ejecutar el **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS**, Edición 2023. Para lo cual solicito tenga a bien considerar las modificaciones descritas en el presente documento,

El **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS 2022”** cuenta con la suficiencia presupuestal identificado con la clave 31111-311-F-04040701-43201-1-14230101-1-2211-28004, por un importe de \$1´600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) autorizada mediante el oficio número SFT/0207/2023, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de febrero de 2023. Asimismo, con la suficiencia presupuestal identificada con la clave 31111-311-F-04040701-33901-1-14230101-2211-28004, por un importe de \$31,320.00 (Treinta y un mil, trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) autorizada mediante el oficio número SFT/247/2022, recibido en esta Secretaría en fecha 02 de marzo de 2023, que será destinado para la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro para impartir una capacitación estratégica en negocios a los beneficiarios del programa. De igual manera se cuenta con el oficio IMPLAN/035/2023 con fecha 13 de marzo signado de visto bueno por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio.

Derivado de lo anterior, le informo que, para la ejecución del programa, se requiere llevar a cabo la adquisición de tabletas electrónicas, así como puntos de cobro para tarjeta de crédito y débito, compatibles con las tabletas, se brindará capacitación técnica del uso óptimo de las tabletas, punto de cobro y uso de redes sociales para eficientar las ventas.

Por lo antes expuesto solicito tenga a bien realizar la revisión y adecuación del acuerdo de cabildo **AC/003/2022-2023** para el acuerdo segundo, cuya redacción de modificación sugerida:

*“...SEGUNDO.- El **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUES”**, en términos del artículo 16 de las Reglas de Operación insertas en el presente Acuerdo, tendrá una vigencia comprendida del 27 de octubre de 2022 al 30 de agosto de 2024, estando sujeto a las convocatorias de curso de capacitación así como a la aprobación de las suficiencias presupuestales anuales.*





La ejecución de éste programa será anual, en base al presupuesto que sea asignado para cada ejercicio fiscal correspondiente, siendo 2022, 2023 y 2024, por lo que su realización será en tres fases de actuación.

El programa es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública.

Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, dependencia responsable de la emisión del programa, su difusión, recepción de los requisitos para la debida integración de los expedientes, la entrevista, así como del ejercicio de los fondos públicos, del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa y demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y disposiciones aplicables.

El Programa, será aplicado a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas y/o morales que tengan su domicilio en el Municipio de El Marqués, Querétaro, que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación..."

Respecto a las Reglas de Operación, y, en términos de lo previsto en el artículo 30, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual en la parte que interesa dispone que, "...los ayuntamientos son competentes para: (...) VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales (...)", y numerales 116, 117, 118 y 120 del ordenamiento legal referido, adjunto al presente, el **"PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"** con el fin de que dicho Programa sea remitido a discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro y en términos de lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento autorice y designe a la suscrita como ejecutora del gasto, en razón del otorgamiento de subsidios, que prevé el programa referido, bajo esas premisas, me permito precisar que dicho Programa se sujetará a los siguientes lineamientos y Reglas de Operación:

CONSIDERANDOS

Primero. En términos del artículo 3, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría es la dependencia encargada de dirigir y supervisar la política económica municipal en materia de capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos promoviendo planes y programas que la promoción del empleo, capacitación para el empleo y el autoempleo, el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a proyectos productivos que coadyuven al bienestar integral, el fomento artesanal y cultural de los





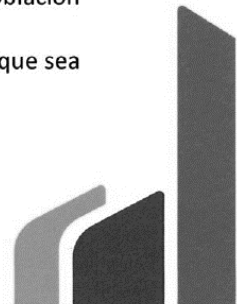
habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, privilegiando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Segundo. El artículo 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, el titular de la Secretaría, será el Secretario, quien supervisará la correcta definición de las políticas en materia de desarrollo económico, turismo, capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos así como los planes y programas a ejecutar al interior del municipio con el fin de que el crecimiento económico esté sustentado en un marco de certeza jurídica normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de la actividades económicas teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, buscando el logro de las metas y objetivos establecidos en el "Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro.

Tercero. De las Facultades y obligaciones del secretario, artículo VI, el secretario (...) V. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial en cualquier grado o ámbito; VI. Establecer, instrumentar, planear, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo económico; VII. Proponer al presidente municipal las políticas relativas al fomento y promoción del desarrollo económico del municipio; VIII. Promover la inversión nacional y extranjera, las actividades productivas, así como impulsar el desarrollo y modernización del sector empresarial en el municipio; X. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico del municipio, otorgando los apoyos aprobados conforme a la disponibilidad presupuestal; XI. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial.

Cuarto. Capítulo IV de las atribuciones de la Secretaría, Artículo 8 Compete (...) IV El crecimiento equilibrado, racional y sostenido del municipio, fomentar el turismo del municipio; dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal, impulsando el fortalecimiento de los sectores que generen mayores recursos y empleos.

Quinto. Capítulo IV, De las atribuciones de la dirección de Economía y Relaciones Empresariales, el artículo 21. BIS. La Dirección de Economía y Relaciones Empresariales es la dependencia encargada de generar, fomentar y regular las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social, a través de la gestión de los recursos que detonen de manera sostenible el desarrollo, así como la capacitación de la inversión privada o social, privilegiando por medio de estas estrategias, la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de El Marqués. Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser presentadas ante el secretario para que sea validada mediante su rúbrica.





Sexto. Artículo 21 TER. De manera enunciativa más no limitativa se señalan como atribuciones de la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales los siguientes: V. Dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal impulsando el fortalecimiento de los actores que generen recursos y empleos; VI. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial para el municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de El Marqués, Querétaro, será la responsable directa del cabal cumplimiento del **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS”**, tendrá el carácter de responsable y ejecutora del gasto, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, ello en términos de lo previsto en el numeral 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo

Económico y Turismo, para El Marqués, Querétaro y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Séptimo. En 03 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número SFT/740/2022, suscrito por la C. P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, mediante el cual autoriza y otorga la suficiencia presupuestal para la ejecución del presente programa.

Octavo. En fecha 14 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número IMPLAN/035/2023 signado por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, en su carácter de Director General del IMPLAN, a través del cual emite el Visto Bueno para la realización del multicitado programa.

Noveno. Dicho Programa se sujetará a lo previsto en los artículos 12, último párrafo, 54, 57, Fracción I, 73, 76, 78, 80 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 segundo párrafo y 5, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022, a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen a la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se formula el **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS”**, al tenor siguiente:

I. Objetivo General

Promover el desarrollo económico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a través del otorgamiento de capacitación técnica para desarrollo de competencias a propietarios y/o empleados, así como apoyos materiales tecnológicos de carácter temporal, que fomenten el posicionamiento, penetración de mercado e incremento de ventas en mercado físico y





virtual, para incrementar la competitividad de las micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio.

II. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del “PROGRAMA PARA TRANSFORMACIÓN DE NEGOCIOS EL MARQUÉS”:

- I. Otorgar una plática formativa para el desarrollo de competencias dirigidos a propietarios y/o empleados de micro, pequeños, y medianos empresas o negocios que realicen actividad económica en El Marqués.
- II. Otorgar apoyo material tecnológico mediante una tableta y un punto de venta para tarjeta de crédito o débito a personas físicas o morales que tengan una micro, pequeña o mediana empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- III. Fomentar la competitividad, innovación, empleo y autoempleo en el Municipio El Marqués.
- IV. Contribuir con la generación y la conservación de empleos.
- V. Promover el desarrollo económico en el Municipio El Marqués, Querétaro.

III. Población Objetivo

La población objetivo “PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO EL MARQUÉS”, son:

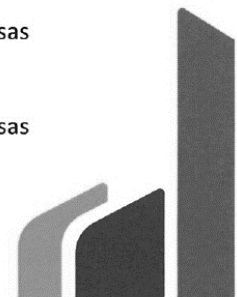
- I. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- II. Personas Físicas y/o Morales.

Que tengan actividad económica en el Municipio El Marqués.

IV. Indicadores

El “PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS” contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de Impacto y gestión:
 - a) Número de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas apoyados con tableta y punto de venta.
 - b) Número de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas capacitados en plática formativa.





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- c) Número de localidades donde se establecen los emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas apoyados.
- d) Número de solicitudes recibidas en tiempo y forma de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas.
- b) Monto total de inversión en tabletas y puntos de venta.

Estos indicadores se generarán a partir del procesamiento de solicitudes, impartición de pláticas informativas y otorgamiento físico de tabletas y puntos de venta aprobados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

El **“PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS”** se sujetará a las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN”

1. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en lo sucesivo denominada “La Secretaría” mediante invitación abierta, dará a conocer el Programa y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser beneficiario.

2. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo recibirá las solicitudes de las micro, pequeñas y medianas empresas que deseen participar en el proceso de selección vía correo electrónico a avelazquez@elmarques.gob.mx o presencial en las oficinas de la Secretaría, integrando los expedientes con los siguientes requisitos:

- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector vigente con domicilio El Marqués)
- Copia de comprobante de domicilio en El Marqués (agua, luz, teléfono con antigüedad máxima de 3 meses)
- Tener de mínimo 6 meses de operación comprobable. (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- Brindar atención o servicio 5 días a la semana comprobable con visita aleatoria. (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- Ser micro, pequeña o mediana empresa, ser persona física y/o moral (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- 4 fotografías a color del negocio en funcionamiento.

3. Los solicitantes sostendrán una entrevista telefónica y presencial con La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para exponer los motivos por los que solicitan ser beneficiarios del programa.



4. Los beneficiarios serán seleccionados conforme vayan presentando su solicitud y cumplan con todos los requisitos establecidos, debiendo contar con el visto bueno de “La Secretaría”. Se enviará notificación de aceptación vía correo electrónico.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

5. El beneficiario se compromete a asistir a la capacitación de: estrategias de negocios y a la capacitación de uso de tableta y de punto de venta en el horario y día que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo indique.

6. Las tabletas serán entregadas después de haber tabulado el puntaje de todos los proyectos de acuerdo al formato de Dictamen Técnico DERE-004. La asistencia y participación al curso de capacitación de carácter obligatorio. Los apoyos serán asignados de acuerdo a tabulador de los puntajes más altos a más bajos y a la fecha de entrega de solicitud e integración de expediente más reciente a menos reciente.

7. El programa concluirá una vez se hayan entregado las tabletas y puntos de venta adquiridos con la suficiencia presupuestal del presente programa.

Capítulo I. Reglas de Operación Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del “PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS”, tienen como objetivo general, apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas; personas físicas y/o morales, establecidas en el Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante la ejecución de los componentes definidos en las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico, establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos Municipales a cargo de la Secretaría Desarrollo Económico y Turismo, El Marqués, Querétaro y apoyos materiales tecnológicos definidos en las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de Subsidios de las Reglas de Operación.

Artículo 2. Los componentes del apoyo, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componentes de apoyo:

- I. Tableta
- II. Punto de venta



De la garantía: Los apoyos materiales tecnológicos deberán entregarse nuevos, en caja sellada por el fabricante y es responsabilidad del beneficiario realizar el seguimiento competente para la aplicación de la garantía de fábrica.

Objetivos. Apoyar a las personas físicas o morales que cuenten con un negocio establecido en el Municipio El Marqués (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio de El Marqués, Qro.

Personas elegibles:

- a) Personas físicas o morales propietarias de un negocio (micro, pequeñas o medianas empresas) establecido en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- b) Personas físicas, o morales, que hayan emprendido un negocio comprobable a 6 meses de antigüedad (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio El Marqués, Querétaro.

Capítulo II. Cobertura

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. “PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS” tiene cobertura Municipal y será para aquellas personas físicas, morales, micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro, (comercio, servicio o de transformación) dentro del Municipio de El Marqués, que cumplan con las especificaciones del programa.

Capítulo III. Apoyo

Sección I. De la descripción y monto del apoyo

Artículo 5. El monto total de los apoyos materiales tecnológicos que otorgará la Secretaría será hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100m.n.).

Artículo 6. Los subsidios que otorga la Secretaría consisten en entregas directas en material tecnológico; tableta y punto de venta.

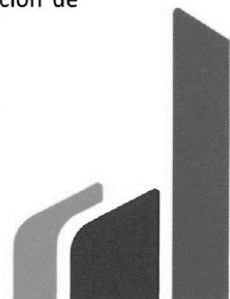
Artículo 7. No se otorgarán Subsidios a;

- i. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el componente, concepto o modalidad de Subsidio; y

Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier, programa otorgado por la Secretaría.

Capítulo IV. Convocatorias y Requisitos generales para solicitar Subsidios

Sección I. De las Convocatorias





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 8. La Secretaría podrá solicitar Convocatorias para otorgar Subsidios, previa autorización de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués de acuerdo con lo siguiente:

- I. Emitir Convocatorias durante la vigencia del Programa.
- II. Las Convocatorias se publicarán en aquellos espacios publicitarios que se determine para tal efecto por medio de la Dirección de Comunicación Social.
- III. Los medios oficiales del Municipio El Marqués.

Capítulo V. Derechos y obligaciones de las Personas Elegibles y/o Beneficiarias

Artículo 9. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

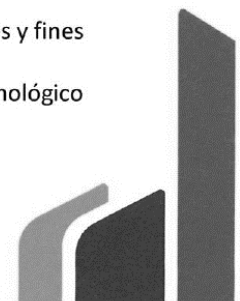
- I. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;
- II. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la Secretaría;
- III. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 10. Son obligaciones de las Personas Elegible las siguientes:

- I. Asistir y participar activamente al lugar designado por la Secretaría para recibir de forma totalmente gratuita, la capacitación completa de acuerdo a los horarios establecidos. Pudiendo ser el propietario del negocio, una persona designada por éste mediante un escrito libre o ambos.
- II. Cumplir con los términos, condiciones y plazos establecidos en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables al apoyo material tecnológico.

Artículo 11. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias además del artículo 10, las siguientes:

- I. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la implementación del apoyo tecnológico y hasta por un periodo de 2 años después de haberlo recibido, ello con el fin de supervisar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- II. Será responsabilidad de la Persona Beneficiaria utilizar el apoyo tecnológico en los términos que le fue otorgados, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría, este uso será supervisado en la re
- III. Destinar el apoyo material tecnológico al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- IV. Dar seguimiento con el fabricante a la garantía del apoyo tecnológico otorgado.
- V. Entregar la documentación y anexos completos.





- VI. Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la Secretaría, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvo el subsidio.
- VII. Aplicar eficientemente los subsidios otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- VIII. Conservar en su poder por un periodo de 2 años los equipos tecnológicos en buen estado y con correcto funcionamiento, que compruebe los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los apoyos tecnológicos para la ejecución del programa.
- IX. Celebrar los instrumentos jurídicos y/o documentales que correspondan, mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.
- X. Firmar y conservar acta de entrega recepción del equipo tecnológico.
- XI. Entrega de fotografías del equipo tecnológico en operación, en el negocio, dentro de 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del apoyo.
- XII. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las convocatorias correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de subsidio.

Capítulo VII. Causales de incumplimiento

Artículo 12. Las causas por las que se considera incumplida a una Persona Elegibles y/o Beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los subsidios del programa;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.
- III. No se destine la totalidad del apoyo recibido para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de los proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias.
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de subsidio asignado.

Artículo 13. Los apoyos materiales tecnológicos otorgados no podrán ser cedidos o transmitidos a personas físicas o morales. Bajo ningún concepto.

Capítulo VIII. Verificación de cumplimiento

Artículo 14. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Secretaría podrá realizar de manera aleatoria y presencial, visitas de campo una vez





otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en la solicitud, siempre y cuando las disposiciones sanitarias lo permitan. Asimismo se emitirá un reporte anual con nombre, dirección y fotografía de los beneficiarios del programa.

Artículo 14 Bis. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Secretaría realizará de forma obligatoria, visitas de campo una vez otorgado el apoyo para verificar el correcto uso de la tableta y punto de venta así como la implementación de los contenidos del curso de capacitación en las estrategias de ventas digitales de las pequeñas y medianas empresas, que podrá ejecutarse en cualquier momento después de entregado el equipo y hasta 2 años posterior.

Artículo 15. En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá instruir para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Subsidios otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los beneficiarios incurran en cualquier de las siguientes conductas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos de la Solicitud de Subsidio.
- b) No apliquen los Subsidios recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- d) Incumplan cualquier otra obligación prevista en estas Reglas de Operación.

Capítulo IX. Vigencia

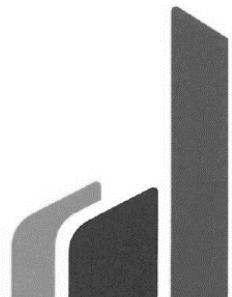
Artículo 16. La vigencia del programa y el presupuesto designado será de 27 de octubre al 30 de agosto de 2024, y estará sujeto a las convocatorias de curso de capacitación, así como a la aprobación de suficiencias presupuestales anuales.

Capítulo X. Sanciones

Artículo 17. La Secretaría, en función de la gravedad de conductas a que se refiere el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, podrá determinar:

- a) Requerir al Beneficiario que dentro del plazo que se le determine, subsane las acciones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Subsidios, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales y/o administrativa para el caso correspondan.

Capítulo XI. Auditoría, control, supervisión y seguimiento Sección I. Auditoría, control, supervisión y seguimiento





Artículo 18. Considerando que los recursos para los apoyos tecnológicos previstos en las presentes Reglas son de carácter municipal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las Sigüientes instancias:

- I. La Secretaría;
- II. La Dirección;
- III. La Auditoría Superior Municipal;
- IV. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las (facciones III y IV);
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Dirección o secretaria, según corresponda.

Capítulo XII. Transparencia y contacto ciudadano

Sección I. Transparencia

Artículo 19. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Secretaría, instrumentara acciones sigüientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en los espacios publicitarios que la Dirección de Comunicación Social determine y/o autorice.
- II. Toda Persona Solicitante y beneficiaría podrá conocer a través de la Secretaría, el estatus de su solicitud de subsidio.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos materiales tecnológicos de la Secretaría, deberá incluir la sigüiente leyenda: "Los apoyos materiales tecnológicos del Municipio de El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos





deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 20. La Secretaría brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las presentes Reglas, a través del teléfono 4422388400 extensión 2307 o en la dirección de correo electrónico: avelazquez@elmarques.gob.mx

Capítulo XIV. Quejas y denuncias

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante la Auditoría Superior Municipal, ubicada en Emiliano Zapata número 9 Ote. La Cañada El Marqués, Qro., Código Postal 76240, Teléfono 3 38 84 00, extensión 1150, o a la siguiente dirección electrónica: quejasydenuncias@elmarques.gob.mx

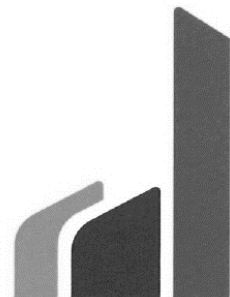
ANEXO: Formatos autorizados para registro de expediente del Programa: Solicitud de Apoyo tecnológico material DERE-001/23, Protesta de decir verdad DERE 002/23, Carta de Aceptación de Términos y Condiciones DERE-003/23 y Dictamen Técnico DERE-004/23.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo pendiente del seguimiento al presente.

ATENTAMENTE
"Hechos que transforman"

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Solicitud de Apoyo DERE-001/23
Fecha: _____



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

LIC. ANA LAURA VALLARINO HERNANDO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
P R E S E N T E

Por este medio solicito se considere mi solicitud de apoyo para el "PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre(s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Edad _____ Sexo _____

Calle y número _____ Localidad _____ C.P. _____

Correo electrónico _____ Celular _____ Escolaridad _____

DATOS DEL NEGOCIO/EMPRESA

Nombre del negocio _____ Giro _____ Número de empleados _____

Calle y número _____ Localidad _____ C.P. _____

Tipo de solicitante: a) Persona física b) Persona moral Tiempo de operación: _____

Producto o servicio que ofrece	
Quienes son sus clientes	
Competencia identificada	
Redes sociales	
¿Vende por internet?	
Experiencia en el negocio	
En qué área le interesa capacitarse	

ATENTAMENTE

Firma _____ Nombre: _____

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Protesta Verdad DERE-002/23



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Fecha: _____

Por este medio, yo _____
declaro bajo protesta de decir verdad, no haber recibido apoyos de programas Federales,
Estatales y/o municipales por los mismos conceptos en el año en curso.

Asimismo, _____ manifiesto _____ que _____ mi
negocio _____
tiene más de 06 (seis) meses de operación, habiendo iniciado operaciones el día _____
_____.

Declaro que mi negocio es una MPyME con _____ empleados.

El horario de atención de mi negocio es de mínimo 05 días por semana siendo el
siguiente:

Día	Horario
Lunes	
Martes	
Miércoles	
Jueves	
Viernes	
Sábado	
Domingo	

ATENTAMENTE

Firma de declaración y aceptación

Nombre: _____

“Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Términos y condiciones DERE-003/23



Fecha: _____

Por este medio, yo _____
acepto que conozco los términos y condiciones que marcan los lineamientos del
"PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO EL MARQUÉS", del cual espero ser
beneficiario(a), por lo que me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en los
mismos.

Puntualmente:

- I. Asistir y participar activamente al lugar designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para recibir de forma totalmente gratuita, la capacitación completa de acuerdo a los horarios establecidos. Pudiendo ser el propietario del negocio o una persona designada por éste mediante un escrito libre o ambos.
- II. Conservar en mi poder por un periodo de 2 (dos) años los equipos tecnológicos en buen estado y con correcto funcionamiento, que compruebe los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los apoyos tecnológicos para la ejecución del programa.
- III. Entrega de fotografías del apoyo tecnológico en operación, en el negocio, dentro de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de entrega del subsidio.

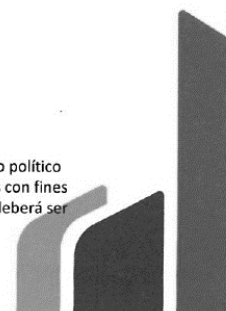


ATENTAMENTE

Firma de conocimiento y aceptación

Nombre: _____

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Dictamen de Factibilidad Técnica DERE-004/23



Lugar y fecha	
Nombre Beneficiario	
Nombre negocio	
Localidad	
Folio Solicitud	

Requisito	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Envío/entrega de solicitud completa en tiempo y forma.	1	
Carta de Solicitud dirigida al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo	1	
Solicitud de apoyo correctamente elaborada (DERE-001/23)	1	
Manifestación de protesta de decir verdad (DERE-002/23)	1	
Copia de identificación oficial vigente con domicilio en El Marqués.	1	
Copia de comprobante de domicilio en El Marqués (antigüedad máxima 03 meses)	1	
04 fotografías a color del negocio en funcionamiento.	1	
Licencia de funcionamiento (opcional)	2	
Entrevista con personal de la Secretaría	1 (obligatorio)	
Asistencia y participación al curso de capacitación.	1 (obligatorio)	
TOTAL		

Los apoyos serán asignados de acuerdo a tabulador de los puntajes más altos a más bajos y a la fecha de entrega de solicitud e integración de expediente de más reciente a menos reciente.

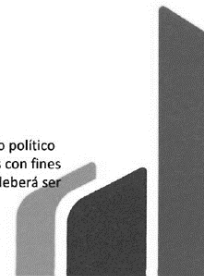
"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, presentó copia simple del oficio SFT/207/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del Programa "Transformando tu Negocio". Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0207/2023
ASUNTO: Se emite oficio de
suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 23 de febrero del 2023

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDET/040/2023 recibido el 22 de febrero del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para programa Transformando tu Negocio, por un importe de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
280400	3000	31111-311-F-04040701-43201-1-14230101-1-2211-28004	1,600,000.00
Total			1,600,000.00

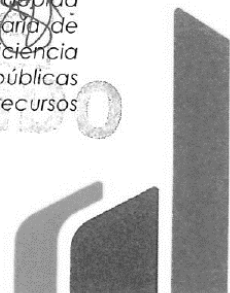
Nota: Dicha suficiencia tiene una vigencia de 60 días para la Contratación.

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

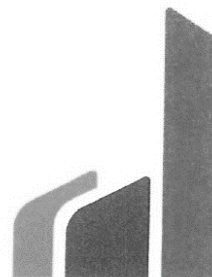
EGJ/SMGU

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



TERCERO. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, presentó copia simple del oficio SFT/247/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$31,320.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), para la

contratación de los servicios profesionales de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, para impartir una capacitación estratégica en negocios a los beneficiarios del programa "Transformando tu Negocio" con una vigencia del 14 de marzo al 31 de octubre del 2023. Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFI/247/2023
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

021.37 1:2100 pm
Aru
Jesús María, El Marqués, Querétaro, 01 de marzo del 2023

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDET/046/2023 recibido el 27 de febrero del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para contratar los servicios profesionales de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, con una vigencia del 14 de marzo al al 31 de octubre del 2023, por un importe de \$31,320.00 (Treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo del 14 de marzo al 31 de octubre del 2023 de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
280400	3000	31111-311-F-04040701-33901-14230101-1-2211-28004	31,320.00
Total			31,320.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:



"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.



ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Gro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

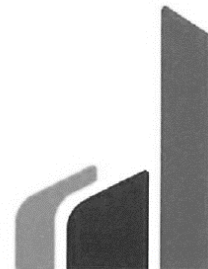
DG/EO/SMGU

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



CUARTO. La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, presentó copia del oficio IMPLAN/035/2023, signado por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, Director General del IMPLAN, a través del cual informa que "... por mi parte no hay ningún inconveniente para que se apruebe el Programa **"TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"**, por lo que doy Visto Bueno para que se llevé a cabo ...", mismo que se inserta:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: IMPLAN
OFICIO No.: IMPLAN/035/2023**

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 13 de Marzo de 2023

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
PRESENTE

Hago propio este medio para enviarle un cordial saludo, y en respuesta a su oficio SDET/053/2023, informo a Usted, que por mi parte no hay ningún inconveniente para que se apruebe el Programa **“TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS”**, por lo que doy Visto Bueno para que se llevé a cabo.

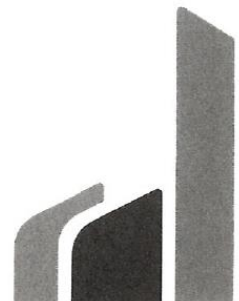
Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente, y reciba mis consideraciones y respeto institucional.

Atentamente
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

Lic. José Guadalupe Bautista Rubio
Director General del IMPLAN

*Recibido 14-Marzo-2023
10:57 yurytz*

mtmr/JGBR
cc.p. Archivo



CU. Con fecha 21 de marzo de 2023, en acato a las instrucciones del Presidente, se llevó a cabo la Sesión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Económico, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Carretera “La Griega”, km 6.3 ex-Hacienda Jesús María, El Marqués, Querétaro, en el casco de la Hacienda Jesús María, situada en el Rancho Jesús María, para la atención de la solicitud de la Lic. Ana Laura Vallarino Hernando, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, Qro., respecto al “Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2023”.

Con el punto cuarto se cierra el apartado de antecedentes para continuar con los siguientes:

CONSIDERANDOS

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa propuesto, busca promover el desarrollo económico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a través del otorgamiento de capacitación técnica para desarrollo de competencias a propietarios y/o empleados, así como apoyos materiales tecnológicos de carácter temporal, que fomenten el posicionamiento, penetración de mercado e incremento de ventas en mercado físico y virtual, para incrementar la competitividad de las micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio.

Dicho Programa, contempla una planificación integral, de tal manera que se pretenden como objetivos específicos los siguientes:

I. Otorgar una plática formativa para el desarrollo de competencias dirigidos a propietarios y/o empleados de micro, pequeños, y medianos empresas o negocios que realicen actividad económica en El Marqués”.

II. Otorgar apoyo material tecnológico mediante una tableta y un punto de venta para tarjeta de crédito o débito a personas físicas o morales que tengan una micro, pequeña o mediana empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.

III. Fomentar la competitividad, innovación, empleo y autoempleo en el Municipio El Marqués.

IV. Contribuir con la generación y la conservación de empleos.

V. Promover el desarrollo económico en el Municipio El Marqués, Querétaro.”

De acuerdo con el oficio SFT/207/2023, de fecha 23 de febrero de 2022, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del “Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2022”, siendo responsable de la ejecución del gasto la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, conforme a las Reglas de Operación descritas en el oficio SDET/075/2023.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución del **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS, Edición 2023”** y sus Reglas de Operación, en términos de los cursos descritos en los antecedentes **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3, 29 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El “PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS, Edición 2023” deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente anualidad, y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, dependencia responsable de la emisión del programa, su difusión, recepción de los requisitos para la debida integración de los expedientes, la entrevista, así como del ejercicio de los fondos públicos, del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, y demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y disposiciones aplicables.

El programa, será aplicado a las micro, pequeñas y medianas empresas ya sean, así como a las personas físicas y/o morales que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de El Marqués, Querétaro, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

TERCERO. La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado al proyecto que forman parte del programa, el cual, deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, y por petición del Presidente Municipal, mismas que deberán ser publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, Dirección de Comunicación Social y Auditoría Superior Municipal.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente notificación, inicie los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los insumos necesarios para llevar a cabo el Programa aprobado.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 DE MARZO DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----**

Rúbrica
**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la donación de vehículos a favor de los Municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

- i. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de vehículos a favor de los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, todos del Estado de Querétaro, a fin de fortalecer áreas estratégicas para el servicio público. Del cual, se desprenden los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, tomando en consideración las diversas peticiones de los municipios de este Estado, el Prof. Fabian Orozco Vázquez, primer síndico del municipio de Arroyo Seco Querétaro, el Prof. Oscar González Contreras Regidor síndico del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza presidente municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, el Presidente Municipal de Peñamiller Prof. Juan Carlos Linares Aguilar, el síndico municipal de Hacienda Lic. Ana Cecilia García Reséndiz, y el Lic. Orlando Octavio Ledesma Camacho en su calidad de síndico municipal procurador del municipio de San Joaquín, Querétaro; así como el oficio emitido por el titular de la Secretaría de Administración el Lic. Enrique Fernandez de Cevallos y Catañeda, se ordena al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emita el criterio de racionalización sobre la procedencia de la donación de los diez vehículos aludidos en el antecedente dos.

SEGUNDO. Se instruye a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, a realizar el procedimiento administrativo respectivo para la enajenación de los vehículos.

Para efectos de lo anterior, se ordena que la secretaria del Ayuntamiento remita el expediente con el que se cuenta hasta este momento, al titular de la Secretaria de Administración, como integrante del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del municipio.

TERCERO. Se faculta a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, para que soliciten a las secretarías y demás dependencias municipales, de las opiniones técnicas, documentación o información necesaria para

la integración del expediente completo correspondiente, para el cumplimiento del presente acuerdo, y se emita el criterio de racionalización respectivo.

Una vez tomada la resolución por el Comité ésta deberá turnarse nuevamente ante la secretaria del Ayuntamiento, para su análisis y en su caso para la aprobación en sesión por parte del Ayuntamiento en sesión de cabildo, lo anterior, en términos del artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicio para el municipio de El Marqués.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, cuentan con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que emitan el criterio de racionalización correspondiente.

CUARTO. *Este Ayuntamiento determina y ordena que el Comité Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, al momento de emitir su procedimiento, deberá considerar al titular de la secretaria de administración como área requirente o solicitante; ya que es la dependencia encargada de la administración de los recursos materiales, técnicos e internos del Municipio, tal como lo señalan los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

Asimismo, deberá el comité, pronunciarse en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que los vehículos objeto del presente, sean transmitidos en su momento, sin ninguna carga, es decir, que no existan adeudos administrativos o fiscales, y estén libres de afectaciones o similares.”*

- II. Que en fecha 17 de marzo de 2023, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitió el “Acta Correspondiente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, con motivo de emitir el Dictamen de Racionalización, para enajenar (donación) de los bienes muebles (10 vehículos) en favor de los Municipios del Estado”, en el que emitió Dictamen de Racionalización Favorable para que, previa autorización por el H. Ayuntamiento, se realice la donación de los bienes muebles señalados en su Punto Primero de Acuerdo.
- III. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el “Acta Correspondiente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, con motivo de emitir el Dictamen de Racionalización, para enajenar (donación) de los bienes muebles (10 vehículos) en favor de los Municipios del Estado”, para someter a consideración de este H. Ayuntamiento la donación de vehículos a favor de los Municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, del Estado de Querétaro, en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la correcta aplicación administración.

TERCERO. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

CUARTO. Que asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEXTO. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo.

SÉPTIMO. Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración, entre otras, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

OCTAVO. Que el artículo 75, fracción I, inciso b), del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, dispone que lass enajenaciones de bienes muebles e inmuebles podrán realizarse bajo diversas modalidades, entre ellas, la enajenación directa cuando los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, requieran ser donados a favor de instituciones públicas, que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular, de seguridad, de educación, de salud pública o de asistencia privada para atender necesidades colectivas, constituidas y reconocidas por la legislación correspondiente, para el cumplimiento de sus fines, o requieran ser aportados al patrimonio de entidades paramunicipales que lo soliciten.

NOVENO. Que en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, tomando en consideración las diversas peticiones de los municipios Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín, todos del Estado de Querétaro; así como del oficio número SAD/202/2023, emitido por el Lic. Enrique Fernandez de Cevallos y Catañeda, Secretario de Administración, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emitió el criterio de racionalización sobre la procedencia de la donación de los diez vehículos, que fueron señalados y que se describen a continuación:

Número de Unidad	Descripción	Monto de avalúo
1	Camioneta tipo Pick-Up cabina, marca Nissan, Modelo 2007, Color Blanco/Gris, Motor 2.4, con número de Serie 3N6DD13S57K017059	\$85,850.00 (MGP-2023-0152)
2	Camioneta tipo CargoVan, Marca Chevrolet, Modelo 2009, motor 4.3l, número de serie 1GCFG15X69165897	\$161,290.00 (MGP-2023-0153)

3	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, color gris, número de serie BAJEX32G5A4029449	\$147,990.00 (MGP-2023-0154)
4	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32G7D0253272	\$207,690.00 (MGP-2023-0155)
5	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32GXD0005422	\$150,410.00 (MGP-2023-0156)
6	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2014, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32G9E0261679	\$144,030.00 (MGP-2023-0157)
7	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32G6D0005756	\$145,070.00 (MGP-2023-0158)
8	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie 8AJEX32G1A409500	\$133,630.00 (MGP-2023-0159)
9	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32G8E0261642	\$149,150.00 (MGP-2023-0160)
10	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2015, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32GXF0267086	\$143,240.00 (MGP-2023-0161)

DÉCIMO. Que el “Acta Correspondiente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, con motivo de emitir el Dictamen de Racionalización, para enajenar (donación) de los bienes muebles (10 vehículos) en favor de los Municipios del Estado”, emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con sus similares 1°, 59, 59 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y los numerales 72, 74 75 fracción I inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués; en el que se determinó lo siguiente:



ACTA CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON MOTIVO DE EMITIR EL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las **8:30 (OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS)**, del día **17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, convocados legalmente los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, en lo sucesivo **"El Comité"**, en las Oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en el Centro Municipal El Marqués, Querétaro, sito en Carretera Estatal 210, número 6301, en la localidad de Jesús María, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con objeto de llevar a cabo **EL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO** citada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con sus similares 1º, 59, 59 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en lo sucesivo **"Ley de Adquisiciones"** y los numerales 72, 74 75 fracción I inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, en lo sucesivo **"Reglamento de Adquisiciones"**, por lo que se da inicio al presente Acto, conforme al siguiente:

El Lic. Edgar Magaña Carbajal Presidente suplente de **"El Comité"**, en términos de lo establecido por el artículo 57, fracción III de la **"Ley de Adquisiciones"** y 11, fracción I, de **"El Reglamento"** preside y dirige la presente sesión de **"El Comité"**, convocada previamente por el Secretario Ejecutivo suplente, quien en desahogo del primer punto del orden del día, verifica que existe quórum legal levantando la lista de asistencia y de forma verbal solicita a cada uno de los integrantes, se sirvan decir **"PRESENTE"** al escuchar su nombre para dar inicio a la sesión, y con fundamento en los artículos 52, fracción VIII, 53, 54 y 57 de la **"Ley de Adquisiciones"**, así como lo establecido por los artículos 6, 9 y 12 fracción I y IV de **"El Reglamento"**, lo ejecuta diciendo:

1. Lic. Edgar Magaña Carbajal – Presidente Suplente
2. Lic. Abigail Santiago Cruz – Secretario Ejecutivo Suplente
3. Lic. Mónica Guerrero Arellano – Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal
4. Ing. Ramiro Tárelo Gudiño – Vocal Suplente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
5. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda- Área Requirente de la Secretaría de Administración
6. Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas - Auditora Superior Municipal

Acto seguido el secretario ejecutivo de **"El Comité"**, una vez realizado el pase de lista, registra la asistencia de **5 (CINCO)** de los miembros de **"El Comité"** y hace constar la presencia de la licenciada Yadira Azucena Córdova Salinas, Auditoría Superior Municipal.

Hecho lo anterior, y atendiendo al **SEGUNDO PUNTO**, ya que se cuenta con el **QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo el presente Acto, el presidente de **"El Comité"**, declara que todos los asuntos tratados serán válidos y declara la Apertura del presente Acto; acto seguido continua con el orden del día, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

1 de 9



- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DEL ACTO.

III. DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

- IV. ACUERDOS.
- V. CIERRE DE ACTO.

A continuación, el presidente de "El Comité" prosigue con el PUNTO TERCERO del Orden del Día agendado, manifiesta que dicho punto consiste en someter a consideración de los integrantes de este, y determinar la procedencia y llevar a cabo EL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. POR DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Se cuenta con la solicitud elaborada por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, en el que solicita someter a consideración del presente "COMITÉ" la emisión del EL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, en estricto apego a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo del año 2023, relativa a la solicitud de donación de vehículos a favor de los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, todos del Estado de Querétaro, a fin de fortalecer áreas estratégicas para el Servicio Público, en el que en su Punto de Acuerdo Cuarto señala, lo siguiente:

"...CUARTO.- Este Ayuntamiento determina y ordena que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, al momento de emitir su procedimiento, deberá considerar al titular de la secretaria de administración, como área requirente o solicitante; ya que es la dependencia encargada de la administración de los recursos materiales, técnicos e internos del Municipio, tal como lo señalan los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro..." (sic).

SEGUNDO. - Se da cuenta de la remisión de las constancias que integran el expediente de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo del año 2023, relativa a la solicitud de donación de vehículos a favor de los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, todos del Estado de Querétaro, a fin de fortalecer áreas estratégicas para el Servicio Público, esto en razón de lo estipulado en el Punto de Acuerdo Segundo que a la letra dice:

"...SEGUNDO. [...] Para los efectos de lo anterior, se ordena que la secretaria de Ayuntamiento remita el expediente con el que se cuenta hasta este momento, al titular de la secretaria de administración, como integrante del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio..." (Sic).

TERCERO. -En términos de lo expuesto se señala lo siguiente:

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.



1. Que mediante el oficio SAY/DJ/186/2023 el Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento remite oficio a la Secretaría de Administración en conjunto con una serie de peticiones por parte de autoridades municipales, solicitando el apoyo de vehículos utilitarios para las operaciones propias del servicio público dentro de sus municipios, como lo son Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, todos del Estado de Querétaro.
2. Que en fecha 3 de marzo del año en curso, el Secretario de Administración, el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, emitió el oficio número SAD/202/2023, en el que señala "... Que dentro del padrón vehicular se cuentan con 10 unidades vehiculares, las cuales por antigüedad y uso ya no son factibles para la operación de esta municipalidad, sin embargo, las mismas se encuentran en buen estado..." (Sic).
3. Dentro del expediente enviado se cuenta con avalúos respectivos de las 10 unidades vehiculares, mismos que forman parte integral de la presente acta y que corresponden a los siguientes:

Número de Unidad	Descripción	Monto de avalúo
1	Camioneta tipo Pick-Up cabina, marca Nissan, Modelo 2007, Color Blanco/Gris, Motor 2.4, con número de Serie 3N6DD13S57K017059	\$85,850.00 (MGP-2023-0152)
2	Camioneta tipo CargoVan, Marca Chevrolet, Modelo 2009, motor 4.3l, número de serie 1GCFG15X69165897	\$161,290.00 (MGP-2023-0153)
3	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, color gris, número de serie BAJEX32G5A4029449	\$147,990.00 (MGP-2023-0154)
4	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32G7D0253272	\$207,690.00 (MGP-2023-0155)
5	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32GXD0005422	\$150,410.00 (MGP-2023-0156)
6	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2014, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32G9E0261679	\$144,030.00 (MGP-2023-0157)

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

3 de 9



7	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32G6D0005756	\$145,070.00 (MGP-2023-0158)
8	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie 8AJEX32G1A409500	\$133,630.00 (MGP-2023-0159)
9	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32G8E0261642	\$149,150.00 (MGP-2023-0160)
10	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2015, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32GXF0267086	\$143,240.00 (MGP-2023-0161)

4. Se tienen los escritos petitorios por los ayuntamientos solicitantes, siendo estos los siguientes:
- Se cuenta con el escrito presentado en fecha 2 de marzo del año 2023, por el Profesor Fabian Orozco Vázquez, primer síndico del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
 - Se cuenta con el escrito presentado en fecha 2 de marzo del año 2023, por el Profesor Oscar González Contreras, regidor síndico del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
 - Se cuenta con el escrito presentado en fecha 2 de marzo del año 2023, por la M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza, presidenta Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro.
 - Se cuenta con el escrito presentado en fecha 2 de marzo del año 2023, por el Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, presidente Municipal de Peñamiller, Querétaro.
 - Se cuenta con el escrito presentado en fecha 2 de marzo del año 2023, por la Lic. Ana Cecilia García Reséndiz y el Lic. Orlando Octavio Ledesma Camacho, en su calidad de síndicos municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Peticiones que en su conjunto buscan el objetivo de contar con vehículos utilitarios para las operaciones propias del servicio público en las demarcaciones municipales, ante la falta de recursos para fortalecer áreas estratégicas de atención.

CUARTO. – Ante lo expuesto, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo del año 2023, en el que el ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de donación de vehículos a favor de los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, todos del Estado de Querétaro, a fin de fortalecer áreas estratégicas para el servicio público, en el que se emitieron los siguientes acuerdos:

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

4 de 9



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

"...PRIMERO. - [...] se ordena al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emita el criterio de racionalización sobre la procedencia de la donación a los diez vehículos aludidos en el antecedente dos.

SEGUNDO. - Se instruye a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, a realizar el procedimiento administrativo respectivo para la enajenación de los vehículos.

TERCERO. - [...] Una vez tomada la resolución del Comité ésta deberá turnarse nuevamente ante la Secretaría de Ayuntamiento, para su análisis y en su caso para la aprobación en sesión por parte del Ayuntamiento en sesión de cabildo, en términos del artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y contratación de Servicios para el municipio de El Marqués.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro, cuentan con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que emitan el criterio de racionalización correspondiente..." (sic).

Por lo anteriormente expuesto, este Comité emite el Dictamen de racionalización correspondiente, con el objeto de que previa autorización del H. Ayuntamiento se autorice la desincorporación del patrimonio Municipal y se enajenen a título gratuito los bienes muebles señalados en el antecedente tercero numeral 3, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 59 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los numerales 72, 74 75 fracción I inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

A fin de establecer los criterios que deben ser observados para llevar a cabo la emisión del Dictamen de racionalización correspondiente de **PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, propiedad del Municipio de El Marqués, el Comité establece los siguientes:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en el artículo 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 72, 74 75 fracción I inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, corresponde a este Comité racionalizar las enajenaciones de bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, toda vez que el objeto de la enajenación de los bienes muebles se efectuará para mejorar la infraestructura y operaciones propias del servicio público dentro de las demarcaciones municipales que realizan la petición en términos de lo expresado en el antecedente TERCERO numeral 4, ante la falta de recursos propios para fortalecer áreas estratégicas de atención.

Por lo expuesto, se hace referencia que derivado de la controversia constitucional número 25/2011 promovida promovida ante la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, por los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en conta de la LIII Legislatura y otras autoridades del estado de Querétaro, en la que se demandó la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

5 de 9



Municipal del Estado de Querétaro, específicamente y en lo que en este apartado nos ocupa el artículo 100 del referido ordenamiento legal, resultando lo siguiente:

"Que al Municipio El Marqués, Qro. No le es aplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de la desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes de dominio publico propiedad de los Municipios, en razón de que el año 2001 interpuso controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demandando la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, radicada en el número de expediente 25/2001 en cuyos actos se dictó resolución definitiva en fecha 07 de julio del año 2005, el cual declara la nulidad relativa de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentra el artículo referido."

De acuerdo con lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que, de acuerdo con los preceptos legales mencionados a supra líneas, es la instancia competente para realizar la enajenación de los bienes muebles objeto de la presente acta, en términos de lo siguiente:

"...ARTÍCULO 75. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

El Comité deberá sesionar a efecto de emitir un dictamen de racionalización, para que se efectúe la enajenación de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del Municipio, debiendo proponer, atendiendo a su naturaleza, la modalidad de la misma. Posteriormente, el Comité deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

El Titular de la Auditoría Superior Municipal, deberá acudir a las sesiones del Comité en que se realice la racionalización y la enajenación, a efecto de vigilar la legalidad de la mismas, así como que dichos actos se realicen sin vicio alguno, y tomando en consideración los documentos que para el efecto se citan en el presente ordenamiento.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:
I. Enajenación Directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el valor del avalúo o el previsto en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación, no exceda el monto de trescientas veces la UMA.
- b) Cuando los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, requieran ser donados a favor de instituciones públicas, que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular, de seguridad, de educación, de salud pública o de asistencia privada para atender necesidades colectivas, constituidas y reconocidas por la legislación correspondiente, para el cumplimiento de sus fines, o requieran ser aportados al patrimonio de entidades paramunicipales que lo soliciten, se harán por enajenación directa..."(Sic).

La enajenación **(DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, permitirá mejorar su infraestructura existente para lograr la debida prestación del servicio público en términos de sus estrategias, siempre en beneficio de la sociedad queretana,** conforme a lo expresado en los antecedentes y considerandos de la presente acta, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Con lo expuesto y fundado, este Comité tomando la consideración la información antes citada y después de efectuar un análisis de la misma, con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 59, 59 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de los numerales 72, 74 75 fracción I inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, SE EMITE DICTAMEN DE

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.



RACIONALIZACION FAVORABLE para que previa autorización por el H. Ayuntamiento, se realice la donación de los bienes muebles siguientes:

Número de Unidad	Descripción	Monto de avalúo
1	Camioneta tipo Pick-Up cabina, marca Nissan, Modelo 2007, Color Blanco/Gris, Motor 2.4, con número de Serie 3N6DD13S57K017059	\$85,850.00 (MGP-2023-0152)
2	Camioneta tipo CargoVan, Marca Chevrolet, Modelo 2009, motor 4.3, número de serie 1GCFG15X69165897	\$161,290.00 (MGP-2023-0153)
3	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, color gris, número de serie BAJEX32G5A4029449	\$147,990.00 (MGP-2023-0154)
4	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32G7D0253272	\$207,690.00 (MGP-2023-0155)
5	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32GXD0005422	\$150,410.00 (MGP-2023-0156)
6	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2014, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32G9E0261679	\$144,030.00 (MGP-2023-0157)
7	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MRoEX32G6D0005756	\$145,070.00 (MGP-2023-0158)
8	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie 8AJEX32G1A409500	\$133,630.00 (MGP-2023-0159)
9	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32G8E0261642	\$149,150.00 (MGP-2023-0160)
10	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2015, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32GXF0267086	\$143,240.00 (MGP-2023-0161)

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

7 de 9



En favor de los H. Ayuntamientos que se encuentran señalados en el antecedente TERCERO numeral 4, documentos petitorios que forman parte integral del expediente de la presente acta.

SEGUNDO. Que, de las documentales exhibidas se aprecia que los vehículos propuestos se encuentran dados de baja y con su constancia de no infracción para lo cual, se acredita que los mismos no cuentan con ninguna carga contributiva en términos de lo expresado en el Punto de Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo del año 2023.

TERCERO. – Una vez concluida la presente sesión de Comité se ordena remitir a la Secretaría de Ayuntamiento para que de considerarlo procedente y en términos de lo expuesto en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo del año 2023, el H. Ayuntamiento autorice la donación de los bienes muebles referidos en el punto primero de esta acta.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** los miembros de **"El Comité"** presentes.

A continuación, en desahogo del **PUNTO SEXTO** del Orden del Día, el Presidente de **"El Comité"**, informa a los miembros del mismo que habiéndose concluido el Orden del Día, y no habiendo otro asunto a tratar, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del **"Reglamento de Adquisiciones"**, y siendo las **09:20 (NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS)**, del día **17 (DIECISIETE)** de **MARZO** de **2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, cierra la presente acta, firmando en cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de ésta los que en ella intervinieron.

POR EL COMITÉ:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Edgar Magaña Carbajal	Presidente Suplente	
Lic. Abigail Santiago Cruz	Secretario Ejecutivo Suplente	
Lic. Mónica Guerrero Arellano	Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal	
Ing. Ramiro Tárelo Gudiño	Vocal Suplente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	
Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda	Área Requirente de la Secretaría de Administración.	

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
8 de 9



AUDITORÍA SUPERIOR MUNICIPAL		
Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas,	Auditoría Superior Municipal	<i>[Handwritten Signature]</i>

La presente hoja forma parte integral del acta de fecha 17 de marzo del 2023 del **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN, PARA ENAJENAR (DONACIÓN) DE LOS BIENES MUEBLES (10 VEHÍCULOS) EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

9 de 9

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos del artículo 78 párrafo quinto del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro el que establece que los dictámenes de comisión se basan técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan al ser estos los técnicos especialistas en las materias que se analizan; en este caso, en base al “Acta Correspondiente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, con motivo de emitir el Dictamen de Racionalización, para enajenar (donación) de los bienes muebles (10 vehículos) en favor de los Municipios del Estado”, de fecha 17 de marzo de 2023 y emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., por lo cual los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboramos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su análisis y aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base al “Acta Correspondiente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, con motivo de emitir el Dictamen de Racionalización, para enajenar (donación) de los bienes muebles (10 vehículos) en favor de los Municipios del Estado”, de fecha 17 de marzo de 2023 y emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., señalada en el Considerando DÉCIMO del presente, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, se **APRUEBA COMO PROCEDENTE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO de los diez vehículos propiedad del Municipio, a favor de los Municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, a fin de fortalecer áreas estratégicas de atención a los servicios públicos,** y que se describen a continuación:

Número de Unidad	Descripción	Monto de avalúo
1	Camioneta tipo Pick-Up cabina, marca Nissan, Modelo 2007, Color Blanco/Gris, Motor 2.4, con número de Serie 3N6DD13S57K017059	\$85,850.00 (MGP-2023-0152)
2	Camioneta tipo CargoVan, Marca Chevrolet, Modelo 2009, motor 4.3l, número de serie 1GCFG15X69165897	\$161,290.00 (MGP-2023-0153)
3	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, color gris, número de serie BAJEX32G5A4029449	\$147,990.00 (MGP-2023-0154)
4	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32G7D0253272	\$207,690.00 (MGP-2023-0155)
5	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32GXD0005422	\$150,410.00 (MGP-2023-0156)
6	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2014, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32G9E0261679	\$144,030.00 (MGP-2023-0157)
7	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MR0EX32G6D0005756	\$145,070.00 (MGP-2023-0158)

8	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2010, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie 8AJEX32G1A409500	\$133,630.00 (MGP-2023-0159)
9	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2013, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32G8E0261642	\$149,150.00 (MGP-2023-0160)
10	Camioneta tipo Pick-Up, Marca Toyota, modelo Hilux 2015, Motor 2.7, 4 cilindros, color gris, número de serie MROEX32GXF0267086	\$143,240.00 (MGP-2023-0161)

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, autoriza la desincorporación de los vehículos señalados en el punto de acuerdo anterior, y que son objeto de la donación autorizada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, designe a los Municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín los diez vehículos objeto del presente que serán donados a cada uno, y presente evidencias de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Debiendo llevar a cabo todos los trámites administrativos correspondientes en seguimiento del presente Acuerdo, para que quede firme la donación autorizada en el Punto Primero de Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que realice los actos conducentes para que se formalice la donación autorizada en el Punto Primero de Acuerdo.

SEXTO. Los Municipios solicitantes no deberán darle uso distinto al que refiere el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 y el presente Acuerdo, a los vehículos donados, en estricto apego al artículo 75, fracción I, inciso b), del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a los Municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.-----DOY FE-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 16 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO,

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, EL MARQUÉS, 2023”, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, REGLAS DE OPERACIÓN Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS MISMOS, Y QUE TEXTUALMENTE DICE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SDET/080/2023, la Lic. Ana Laura Vallarino Hernando, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, presenta solicitud de autorización respecto del “Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal, Comercial y Servicios, El Marqués, 2023”.

Dicha solicitud contiene lineamientos del programa, Reglas de operación y la información específica de los mismos, no dejando de observar que se clasifica como subsidios, siendo la siguiente:



Secretaría del Ayuntamiento
 17 MAR. 2023
 15:00
 ecenro

RECIBIDO



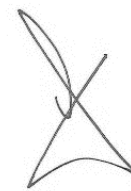
DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
NO. OFICIO:	SDET/080/2023
ASUNTO:	El que se indica.

La Cañada, El Marqués Qro., 15 de marzo 2023.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

Sirva el conducto para enviarle un saludo, asimismo, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría a mi cargo solicita ejecutar el **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2022"**, mismo que cuenta con la suficiencia presupuestal identificado con la clave 31111-371-F-04060101-43101-1-14320101-1-2211-28002, por un importe de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100m.n.) autorizada mediante el oficio número SFT/0206/2023, recibido en esta Secretaría en fecha 23 de febrero de 2023.

Derivado de lo anterior, le informo que para la ejecución del programa, se requiere llevar a cabo la suscripción de un contrato de colaboración entre este Municipio y la Cámara Nacional de Comercio y Turismo de Querétaro, en el que la Secretaría a mi cargo fungirá como responsable directo por esta Municipalidad, es por ello que se solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, autorizándose dicho recurso mediante la suficiencia presupuestal identificada con clave 31111-371-F-04060101-330901-1-14230101-1-2211-28002 con un importe de \$159,616.00 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), autorizado mediante el oficio SFT/281/2023, recibido en esta Secretaría con fecha 13 de marzo de 2023.



Por lo antes expuesto y en términos de lo previsto en el artículo 30, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual en la parte que interesa dispone que, *"...los ayuntamientos son competentes para: (...) VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales (...)"*, y numerales 116, 117, 118 y 120 del ordenamiento legal referido, adjunto al presente, el **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**, con el fin de que dicho Programa sea remitido a discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro y en términos de lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento autorice y designe a la suscrita como ejecutora del gasto, en razón del otorgamiento de subsidios y del contrato de Colaboración, que prevé el programa referido, bajo esas premisas, me permito precisar que dicho Programa se sujetará a los siguientes lineamientos y Reglas de Operación:





CONSIDERANDOS

Primero. En términos del artículo 3, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría es la dependencia encargada de dirigir y supervisar la política económica municipal en materia de capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos promoviendo planes y

programas que la promoción del empleo, capacitación para el empleo y el autoempleo, el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a proyectos productivos que coadyuven al bienestar integral, el fomento artesanal y cultural de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, privilegiando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Segundo. El Director de Proyectos Productivos, será el responsable directo, así como dar cabal cumplimiento en todos sus términos del **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de El Marqués, Querétaro, tendrá el carácter de responsable y ejecutora del gasto, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, ello en términos de lo previsto en el numeral 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para El Marqués, Querétaro y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Tercero. En el Reglamento para la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués Querétaro, artículo 7, fracciones I,V,VII,VIII; Son atribuciones de la Secretaría ... Implementar programas para el desarrollo de los diferentes sectores productivos del municipio, buscando implementar la competitividad de los diferentes agentes económicos; realizar acciones enfocadas a la consolidación de la micro, pequeña y medianas empresas; firmar contratos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que fomenten el turismo, la capacitación, el empleo, el autoempleo, los proyectos productivos; promover la creación de un programa municipal de subsidios para proyectos productivos conforme a disponibilidad presupuestal.

Cuarto. En cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla el ANEXO C, denominado LISTADO DE PROGRAMAS, ASÍ COMO SUS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN APROBADOS, en el cual uno de los Programas aprobados, lo es el Programa denominado **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**, asimismo, en el artículo NOVENO transitorio de dicho decreto, se estableció "... Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro (COPLADEM), para que dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el ejercicio fiscal 2023, publique en la página de internet del Municipio los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados." Por tanto, dicho Programa, será evaluado conforme a dichos indicadores.

Quinto. En fecha 23 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número SFT/0206/2023, suscrito por la C. P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal,





mediante el cual autoriza y otorga la suficiencia presupuestal para la ejecución del presente programa.

Sexto. En fecha 28 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número IMPLAN/032/2023 signado por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, en su carácter de Director General del IMPLAN, a través del cual emite el Visto Bueno para la realización del multicitado programa.

Séptimo. Dicho Programa se sujetará a lo previsto en los artículos 12, último párrafo, 54, 57, Fracción I, 73, 76, 78, 80 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 segundo párrafo y 5, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023, a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen a la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se formula el **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**, al tenor siguiente:

I. Objetivo General

Promover el desarrollo económico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a través del otorgamiento de subsidios financieros de carácter temporal, que fomenten la creación, el desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las **micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio y proyectos de emprendedores** que se pretendan ejecutar en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

II. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**:

- I. Otorgar subsidio económico a personas físicas o morales que tengan una micro, pequeña o medianas empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- II. Subsidiar a proyectos de emprendimiento en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- III. Contribuir a la generación de empleos formales.
- IV. Fomentar la creación de autoempleo en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales.
- VI. Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas o medianas empresas legalmente establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- VII. Promover el desarrollo económico en el Municipio El Marqués, Querétaro.





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. Contribuir a la generación de emprendedores; y

IX. Fomentar la cultura emprendedora, así como la regularización de las micro, pequeñas o medianas empresas que no estén cumpliendo con los requerimientos municipales para su funcionamiento.

III. Población Objetivo

La población objetivo **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**, son:

- I. Emprendedores;
- II. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- III. Personas Físicas y/o Morales.

Que tengan su domicilio fiscal en el Municipio El Marqués.

IV. Indicadores

El **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**, contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Número de empresas atendidas;
- c) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados; y
- d) Monto de la inversión total entre empresas atendidas.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de empleos conservados;
- c) Número de MIPYMES atendidas;

Estos indicadores se generarán a partir de los informes finales de los Proyectos Aprobados que proporcionen el Beneficiario y será analizado por la Dirección de Proyectos Productivos.

El **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023"**, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS 2023".

Capítulo I. Reglas de Operación Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del "Programa Desarrollo del Sector Artesanal, Comercial y Servicios El Marqués, 2023", tienen como objetivo general, apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas; personas físicas y/o morales, establecidas en el Municipio





y proyectos de emprendedores que se pretendan ejecutar en el Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de subsidios definidos en las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico, establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos Municipales a cargo de la Dirección de Proyectos Productivos adscrita a la Secretaría Desarrollo Económico y Turismo, El Marqués,

Querétaro y de los componentes, modalidades y conceptos de subsidios definidos en las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de Subsidios de las Reglas de Operación.

Artículo 2. Los componentes de subsidio, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componentes de apoyo:

- I. Mobiliario y/o Herramientas;
- II. Materia prima, publicidad; y
- III. Mixto.

Objetivos. Subsidiar a los emprendedores, personas físicas o morales que cuenten con un negocio establecido en el Municipio El Marqués (micro, pequeñas o medianas empresas) y a aquellas personas físicas o morales que pretendan ejecutar un negocio (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio de El Marqués, Qro.

Personas elegibles:

- a) Personas físicas o morales propietarias de un negocio (micro, pequeñas o medianas empresas) establecido en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- b) Personas físicas, o morales, que pretendan emprender un negocio (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio El Marqués, Querétaro.

Sección III. De la terminología y acrónimos

Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Ampliación de Inventario:** Apoyo que les permita a los propietarios de las micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio y proyectos de emprendedores, ampliar inventarios y cubrir gastos de operación.
- b) **Beneficiario:** Las personas físicas o morales, quienes obtuvieron un apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, del Municipio El Marqués, Querétaro., por cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- c) **Canaco:** Cámara Nacional de Comercio, es una institución de interés público y autónoma, cuya misión es la de representar a los empresarios del comercio, servicios y turismo.



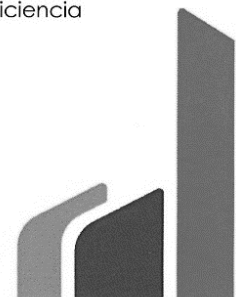


- d) Componente:** Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, del Municipio El Marqués, Querétaro, agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.
- e) Convocatorias:** Documentos mediante los cuales se dan a conocer las fechas y bases para participar en el proceso de asignación de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio El Marqués, Querétaro.
- f) Dirección:** Dirección de Proyectos Productivos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, del Municipio El Marqués, Querétaro.
- g) Emprendedor:** Persona Física que tiene la iniciativa de realizar acciones para iniciar un negocio.
- h) Escrito solicitud:** Documento que contiene petición expresa y las actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado, con el objetivo de solicitar subsidios provenientes del Programa denominado "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023**".
- i) Informe Final de Actividades o Proyecto:** Es el documento mediante el cual la Persona Beneficiaria comprueba a la Dirección, la ejecución del subsidio otorgado y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas y sus anexos, correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo.
- j) Mixto:** subsidio otorgado a las micro, pequeñas o medianas empresas, donde se podrá combinar la modalidad para mobiliario y/o herramientas y ampliación de inventario y publicidad.
- k) Mobiliario y/o Herramientas:** Subsidio que se otorga a propietarios de micro, pequeñas o medianas empresas, que les permita comprar herramientas de trabajo, muebles o equipo que sirva para adecuación del local o de su establecimiento productivo.
- l) Municipio:** Municipio El Marqués, Querétaro.
- m) Negocio Formal:** unidades económicas productivas que están inscritas o registradas conforme a su actividad, usualmente comercial, que trabajan de acuerdo a los lineamientos legales. Tiene protección legal y ayuda al crecimiento del país, cumpliendo con sus obligaciones legales
- n) Negocio Informal:** unidad económica que no paga contribuciones patronales, no formar parte de una empresa con varios establecimientos, no contar con personal proporcionado por otra razón social, no pagar servicios contables, legales y de administración y no gastar en asesoría comercial ni sistema contable
- ñ) Personas Elegibles:** Las personas definidas para solicitar apoyo de los componentes señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas.
- o) Persona física:** Es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, etc.), tiene obligaciones que cumplir y derechos.





- p) **Persona moral:** Aquellas constituidas conforme a la legislación mexicana, contempladas en el artículo 25 del Código Civil Federal y numeral 25 del Código Civil del Estado de Querétaro y todas las demás a las que las leyes les conceda tal carácter.
- q) **Persona Solicitante:** La persona que presenta solicitud para obtener subsidio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo El Marqués, Querétaro, con base en estas Reglas.
- r) **Población Objetivo:** Son los emprendedores, personas físicas y/o morales y las MIPYMES que forman parte de la Población Potencial y que tienen capacidad operativa y financiera de atender por medio de los subsidios en el presente ejercicio fiscal, conforme a los términos y los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación. Debiendo tener su domicilio en el Municipio de El Marqués, Qro.
- s) **Población Potencial:** Son los emprendedores con interés de crear un negocio; las micro, pequeñas y/o medianas empresas; las personas físicas y/o morales interesadas en incrementar su productividad, en las comunidades y cabecera Municipal de El Marqués y las micro, pequeñas y/o medianas empresas; las personas físicas y/o morales que tienen capacidad de innovación y que en muchos casos presentan el problema de la baja productividad en sus empresas y que son elegibles para su atención;
- t) **Programa:** Esquema para la ejecución de acciones del Municipio, concretamente el Programa denominado "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023**".
- u) **Proyecto Aprobado:** Aquel que cuenta con una aprobación de la Dirección.
- v) **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- w) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, del Municipio El Marqués, Querétaro.
- x) **Subsidio:** los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios en los términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (ref. P.O No. 84, 22-XI-.1.9), prevé en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio fiscal 2022, que se otorgan por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, del Municipio El Marqués, Querétaro, a las Personas Beneficiarias de estas Reglas de Operación, el cual estará sujeto a la suficiencia presupuestal disponible.





Capítulo II. Cobertura
Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS, 2023", tiene cobertura Municipal y será para aquellas personas físicas, morales y/o emprendedores; micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro, (comercio, servicio o transformación) y proyectos de emprendimiento dentro del Municipio de El Marqués, que cumplan con las especificaciones del programa en los sectores productivos (primario, secundario o terciario).

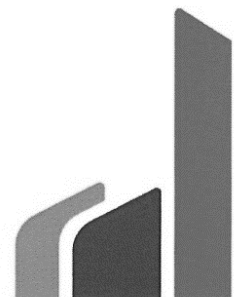
Capítulo III. Subsidios
Sección I. De la descripción y monto de los subsidios

Artículo 5. El monto total de los subsidios que otorgará la Secretaría será hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100m.n.) y cada subsidio se sujetará a los montos establecidos en el Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. Los subsidios que otorga la Secretaría por conducto de la Dirección, consisten en aportaciones directas destinadas a mobiliario y/o herramientas, ampliación de inventario y/o publicidad y mixto de los beneficiarios. Los componentes, conceptos, modalidades, montos y porcentajes de apoyo que otorga la Secretaría a través del programa son los siguientes:

Categoría a) Negocios ambulantes.

I. MOBILIARIO Y/O HERRAMIENTAS;		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Herramienta y/o Mobiliario	Hasta \$5,000.00 cinco mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento
II. AMPLIACIÓN DE INVENTARIO Y/O PUBLICIDAD		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Materia Prima	Hasta \$5,000.00 cinco mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento



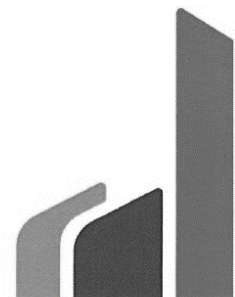


Categoría b) Negocios informales, emprendedores, personas físicas

I. MOBILIARIO Y/O HERRAMIENTAS;		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Herramienta y/o Mobiliario	Hasta \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento

II. AMPLIACIÓN DE INVENTARIO Y/O PUBLICIDAD		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Materia Prima	Hasta \$5,000.00 cinco mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento

III. MIXTO		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Mixto	Hasta \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento





Categoría c) Negocios Formales, Personas Físicas y personas morales que cuenten con licencia de funcionamiento municipal 2023.

I. Mobiliario y/o Herramientas;		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Herramienta y/o Mobiliario	Hasta \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento

II. Ampliación de Inventario y/o publicidad		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Materia Prima	Hasta \$5,000.00 cinco mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento

III. Mixto		
Concepto de Subsidio	Monto máximo del subsidio en moneda nacional	Aportación del Beneficiario base mínima, de acuerdo al monto autorizado del proyecto
Mixto	Hasta \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N.	5% cinco por ciento





Sección II. De los criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 7. Son Personas Elegibles, para obtener uno de los diversos conceptos y modalidades de subsidio que otorga la Secretaría a través de estas Reglas; los emprendedores, las personas físicas, y morales de nacionalidad mexicana, establecidos en el Municipio de El Marqués, que cumplan con los siguientes requisitos:

Primera Fase Platica informativa:

1. Platica Informativa impartida por la Dirección de Proyectos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; las cuales se impartirán en el lugar que se indique en la convocatoria en las fechas 1ra. Platica Informativa 21 abril de 2023, 2da platica informativa 09 junio de 2023, 3ra platica informativa 28 de julio de 2023, 4ta platica informativa 14 de septiembre de 2023.

Segunda Fase Inscripción:

Recepción de documentos en las Oficinas de la Dirección Proyectos Productivos ubicada en la Presidencia Municipal Av. Emiliano Zapata no. 2 La Cañada, El Marques Gro., de acuerdo al grupo que le corresponda derivado de la plática informativa que serán impartidos en las siguientes fechas:

Grupo 1; 24 al 28 de abril de 2023

Grupo 2; 12 al 16 de junio 2023

Grupo 3; 31 de julio al 04 de agosto 2023

Grupo 4; 18 al 22 de septiembre 2023

1. Escrito solicitud dirigida al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio El Marqués;
2. Solicitud de apoyo de subsidio elaborada en formato previamente autorizado (Anexo DPP-001);
3. Identificación oficial vigente con fotografía;
4. CURP;
5. Constancia de situación fiscal actualizada con domicilio de El Marqués
6. Fotografías del negocio interior, exterior;
7. Croquis de ubicación con referencias de Google maps o alguna plataforma digital.
8. Comprobante de domicilio particular no mayor a 3 meses;
9. Comprobante de domicilio del negocio o local comercial en caso de ser distinto al domicilio particular no mayor a 3 meses;
10. Licencia municipal de funcionamiento 2023, para la categoría de negocio formal.

Tercera Fase Proyecto:

- a) Asistencia a Curso de capacitación que será impartido por Canaco en convenio con el Municipio de El Marqués; los cuales serán impartidos en las fechas:

Grupo 1: 02, 09, 16 y 23 de mayo 2023

Grupo 2: 20, 27 junio 04, 11 julio 2023

Grupo 3: 08, 15, 22, 29 agosto 2023

Grupo 4: 26 septiembre, 03, 10, 17 octubre 2023





1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido apoyos de programas federales, estatales o municipales diferentes a este programa, en el mismo ejercicio fiscal por igual concepto. (en formato previamente autorizado Anexo DPP-002);
2. Cuenta con clave interbancaria;
3. Cotización con IVA incluido emitida por comercio formal que emita comprobante fiscal;
4. Carta de aceptación términos y condiciones (en formato previamente autorizado Anexo DPP-003);
5. Para personas morales, Acta Constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad;
6. Para personas morales, presentar poder notarial del representante legal;
7. Diploma o reconocimiento que avale haber recibido capacitación de negocio; y

La entrega de los documentos no garantiza la autorización del subsidio, dado que está sujeta al proceso de evaluación, emitidas en las presentes reglas de operación.

Recepción de documentos de acuerdo al grupo derivado de la plática informativa y capacitación CANACO; en las fechas siguientes:

Grupo 1; 24 al 30 de mayo 2023

Grupo 2; 12 al 18 de julio 2023

Grupo 3; 30 de agosto al 05 septiembre 2023

Grupo 4; 18 al 20 octubre de 2023



Artículo 8. Para acceder a los subsidios que otorga la Secretaría, las Personas Solicitantes deberán Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, sujetándose a los criterios de selección y relación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los Subsidios.

Artículo 9. Los Subsidios deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, culto religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La Dirección deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos aquí incluidos, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 10. No se otorgarán Subsidios a;

- I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el componente, concepto o modalidad de Subsidio; y
- II. Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier, subsidio otorgado por la Secretaría;

Artículo 11. Los recursos que otorga la Secretaría se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberán ser enterados a la





Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sección III. De las características de los Subsidios

Artículo 13. Las personas que reciben Subsidios de la Secretaría no deberán recibir otros apoyos para el mismo fin por parte del Municipio El Marqués, Querétaro, a través de otros programas, que puedan considerarse como similares, así como del Estado o la Federación.

Capítulo IV. Convocatorias y Requisitos generales para solicitar Subsidios

Sección I. De las Convocatorias

Artículo 14. La Secretaría podrá solicitar Convocatorias para otorgar Subsidios, previa autorización de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués de acuerdo con lo siguiente:

- I. Emitir Convocatorias durante la vigencia del Programa.
- II. Las Convocatorias se publicarán en aquellos espacios publicitarios que se determine para tal efecto.

Capítulo V. Otorgamiento de los Subsidios

Sección I. De la presentación de solicitudes de subsidio

Artículo 15. Para presentar y registrar una Solicitud de subsidio del programa, la persona solicitante o su representante legal deberán realizar el registro presencial, en las instalaciones de la Dirección, atendiendo al procedimiento siguiente:

Para registrar la Solicitud de subsidio:

- I. Presentar Escrito Solicitud de manera presencial con la documentación requerida de manera física en las instalaciones de la Dirección.
- II. Adjuntar al Escrito Solicitud los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- III. La Dirección revisará los requisitos para solicitar subsidios y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento para que complete la documentación faltante, la cual deberá presentarse a más tardar al día hábil siguiente.
- IV. La Dirección sólo recibirá el Escrito Solicitud que esté debidamente llenado y completa y correctamente la documentación referente a los requisitos.

Sección II. De la recepción, análisis y dictamen de solicitudes

Artículo 16. Corresponde a la Dirección, recibir las solicitudes y los requisitos, así como analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de subsidio que ingresen.

Para hacer expedito y transparente el análisis y el dictamen de las solicitudes de subsidio, la Dirección desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

- I. Toda solicitud debidamente integrada deberá ser registrada.
- II. Instrumentará las acciones necesarias para la recepción, análisis y dictamen de solicitudes para cada componente, concepto y modalidad de apoyo.
- III. El dictamen de cada solicitud de subsidio consistirá en evaluar el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad del proyecto solicitado.





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Sección III. Del proceso de selección y asignación de subsidios

Artículo 17. El Director como responsable de emitir el dictamen, elaborará un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos establecidos en las presentes Reglas, para cada concepto o modalidad de subsidio.

Como resultado de este proceso, el servidor público dictaminador integrará la lista de solicitudes susceptibles de ser subsidiadas, para proceder a la asignación de subsidios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, debiendo autorizar el subsidio correspondiente en los casos que así procedan.

Artículo 18. La asignación de los Subsidios se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El servidor público responsable de integrar y elaborar el dictamen, validará el listado de solicitudes susceptibles de ser subsidiadas para que se proceda a la asignación en el caso que así proceda.
- II. Una vez que se tengan los dictámenes y el listado de solicitudes susceptibles de ser subsidiadas, la Dirección procederá a asignar subsidios a las solicitudes de acuerdo al presupuesto disponible.

Sección IV. De la formalización de los Subsidios

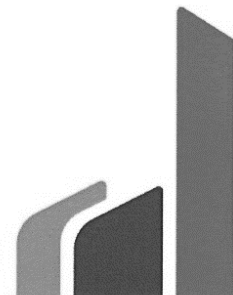
Artículo 19. Las personas a quienes se les hayan asignado subsidios se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Los beneficiarios suscribirán el documento de recepción de apoyo que para tal efecto emita la Dirección.
- II. Los Subsidios se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.
- III. Los demás requisitos que se señalen en los anexos técnicos de cada componente.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de las Personas Elegibles y/o Beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;
- II. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la Secretaría;
- III. En su caso, recibir oportunamente los subsidios mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para ello especifiquen;
- IV. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.



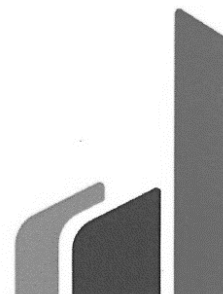


Artículo 21. Son obligaciones de las Personas Elegible las siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la Dirección para recibir, de forma totalmente gratuita, la información sobre los derechos y obligaciones que adquiere como Persona Elegible, de conformidad con lo señalado por el Art. 7 incisos 1 y 2. Los lugares de información se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación de subsidios;
- II. Cumplir con los términos, condiciones y plazos establecidos en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades subsidiadas;

Artículo 22. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias además del artículo 21, las siguientes:

- I. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finalizado, ello con el fin de supervisar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- II. Será responsabilidad de la Persona Beneficiaria ejecutar el subsidio en los términos que le fue otorgados, de acuerdo con lo establecido por la Dirección.
- III. Destinar los subsidios obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- IV. Reintegrar al Municipio El Marqués, los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- V. Entregar la documentación y anexos completos.
- VI. Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la Dirección, para la debida integración de los informes de avance y final, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvo el subsidio.
- VII. Aplicar eficientemente los subsidios otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- VIII. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del subsidio
- IX. Celebrar los instrumentos jurídicos y/o documentales que correspondan, mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.
- X. Entrega de Factura a nombre del Beneficiario que avale el correcto uso del recurso obtenido de acuerdo a la solicitud entregada, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del subsidio.
- XI. Entrega de fotografías del mobiliario, herramienta y o materia prima adquirido de acuerdo al proyecto autorizado, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del subsidio.
- XII. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las convocatorias correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de subsidio.

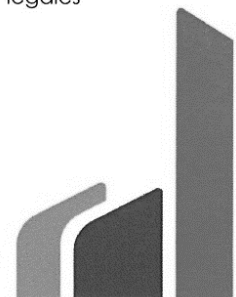




Artículo 23. La Dirección, tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los subsidios, de acuerdo a las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, cuando así se requiera;
- III. Dar seguimiento a la correcta aplicación del subsidio otorgado.
- IV. Recibir cotización, la cual será utilizada como parámetro de medición de costos para la aplicación de recurso, pudiendo el beneficiario tener opción en caso de así requerirlo por causas de aumento de costos, falta de inventario, problemas con tiempo de entrega o algún otro que impida al beneficiario poder cumplir con la entrega de evidencia en tiempo, podrá adquirir lo autorizado en otro establecimiento, siempre y cuando se apegue a las características autorizadas, y siempre y cuando presente factura.
- V. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de subsidio e integrar en los expedientes los resultados de los dictámenes;
- VI. Emitir las convocatorias y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas;
- VII. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los subsidios;
- VIII. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas, en sus anexos y en las convocatorias correspondientes;
- IX. Informar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- X. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias;
- XI. Destinar los subsidios para las acciones que fueron autorizadas;

- XII. Será responsable de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas Reglas, con base en la normatividad vigente en materia de archivo.
- XIII. Verificar que la documentación e información que entreguen las personas solicitantes, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas Reglas;
- XIV. Verificar la correcta ejecución del subsidio por parte de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en los anexos técnicos de cada componente, concepto y modalidad de subsidio, mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas. Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las Personas Beneficiarias, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada componente, concepto y modalidad de subsidio en estas Reglas.
- XV. Las demás señaladas en estas Reglas y demás disposiciones legales aplicables.





Artículo 24. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 25. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa, el personal comisionado por la Dirección llevará a cabo las supervisiones a los proyectos realizados por las Personas Beneficiarias Adicionalmente podrán efectuar visitas para verificar avances en la ejecución de los proyectos apoyados.

Capítulo VII. Causales de incumplimiento

Artículo 26. Las causas por las que se considera incumplida a una Persona Elegibles y/o Beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los subsidios del programa;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.
- III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del subsidio;
- V. No se permitan las supervisiones de los proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias.
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de subsidio asignado.
- VII. No se cumpla con una asistencia de al menos 80% a lo dispuesto por el artículo 7 incisos 1 y 2.
- VIII. En caso de existir discrepancias entre lo informado y lo verificado, la Dirección presentará la denuncia penal correspondiente. La Dirección podrá hacer uso de los medios alternativos de solución de conflictos en caso de que el daño al erario, incluyendo las cargas financieras y gastos incurridos, sean solventados en el curso de la integración de la carpeta de investigación o el proceso penal, sin embargo, no se podrá volver a asignar subsidio a la Persona Beneficiaria correspondiente.
- IX. En caso de existir cantidades pagadas que no hubieran sido debidamente acreditadas, por las Personas Beneficiarias, en los plazos y términos correspondientes, la Dirección requerirá la devolución de dichos recursos otorgando un término máximo de 15 días hábiles para tal fin. En caso de que este reintegro no se realice, se interpondrán las acciones legales correspondientes, considerando en su caso la normatividad aplicable para los supuestos de incosteabilidad y se negarán posteriores asignaciones de recursos hasta en tanto el quebranto persista. La Dirección integrará a dichas personas al Listado de beneficiarias sancionadas o incumplidas.





Artículo 27. Cuando la Dirección detecte que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo que precede de estas Reglas, dará inicio a las acciones legales a que hubiera lugar en contra de la Persona Beneficiaria.

Artículo 28. Los subsidios otorgados no podrán ser cedidos o transmitidos a personas físicas o morales. Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo se podrá pagar cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Capítulo VIII. Verificación de cumplimiento

Artículo 29. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Dirección podrá realizar de manera aleatoria y presencial, visitas de campo previo o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, siempre y cuando las disposiciones sanitarias lo permitan.

Artículo 30. En caso de incumplimiento, la Dirección podrá instruir para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Subsidios otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los beneficiarios incurran en cualquier de las siguientes conductas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos de la Solicitud de Subsidio.
- b) No apliquen los Subsidios recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c) Incumplan con la ejecución del Proyecto aprobado.
- d) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Dirección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- e) No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto.
- f) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al Proyecto aprobado, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Subsidios o del avance en la ejecución del Proyecto
- g) Incumplan cualquier otra obligación prevista en estas Reglas de Operación.

Capítulo IX. Vigencia

Artículo 31. La vigencia del programa y el presupuesto designado será de 03 de marzo al 31 diciembre 2023, y estará sujeto a las convocatorias de platica informativa y curso de capacitación.

Capítulo X. Sanciones

Artículo 32. La Dirección, en función de la gravedad de conductas a que se refiere el artículo 30 de las presentes Reglas de Operación, podrá determinar:

- a) Requerir al Beneficiario que dentro del plazo que se le determine, subsane las acciones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Subsidios, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales y/o administrativa para el caso correspondan.





Capítulo XI. Gastos de operación

Sección I. De los gastos de operación

Artículo 33. La Secretaría podrá disponer de recursos para la operación de los subsidios otorgados, los cuales serán hasta de 2 por ciento del presupuesto destinado al Programa. Estos recursos podrán destinarse a la contratación de servicios de evaluaciones del Programa.

Capítulo XII. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Sección I. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 34. Considerando que los recursos para los subsidios previstos en las presentes Reglas son de carácter municipal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las Siguietes instancias:

- I. La Secretaría;
- II. La Dirección;
- III. La Auditoría Superior Municipal;
- IV. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las (facciones III y IV);
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

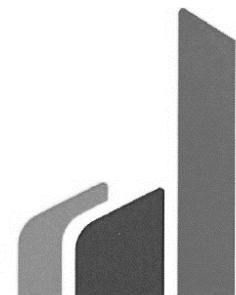
Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Dirección o secretaria, según corresponda.

Capítulo XIII. Transparencia y contacto ciudadano

Sección I. Transparencia

Artículo 35. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los subsidios, la Dirección, instrumentara acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en los espacios publicitarios que la Dirección de Comunicación Social determine y/o autorice, así como en la Gaceta Municipal.
- II. Toda Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer a través de la Dirección, el estatus de su solicitud de subsidio.





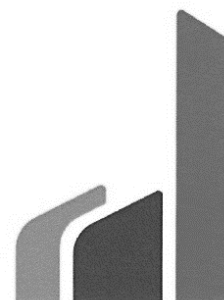
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los subsidios de la Dirección, deberá incluir la siguiente leyenda: "Los subsidios del Municipio de El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 36. La Dirección brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las presentes Reglas, a través del teléfono 4422388400 extensión 2306 o en la dirección de correo electrónico: uroque@elmarques.gob.mx

Capítulo XIV. Quejas y denuncias

Artículo 37. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante la Auditoría Superior Municipal, ubicada en Emiliano Zapata número 9 ote. La Cañada El Marqués, Qro., Código Postal 76240, Teléfono 4422 38 84 00, extensión 1150, o a la siguiente dirección electrónica: quejasydenuncias@elmarques.gob.mx

ANEXO: Formatos autorizados para registro de expediente del Programa: Solicitud de Subsidio DPP-001, manifestación de no subsidio DPP-002, Carta de Aceptación de Términos y Condiciones DPP-003. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TECNICA DPP-004, INFORME FINAL DPP-005.





"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023"

Solicitud de Subsidio DPP-001

Fecha: _____

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente.

FOLIO _____
 CATEGORIA _____
 No. LICENCIA _____

Datos del Solicitante:

_____ NOMBRES	_____ APELLIDO PATERNO	_____ APELLIDO MATERNO	_____ EDAD	_____ SEXO
_____ CALLE Y NUMERO	_____ COLONIA O COMUNIDAD	_____ CÓDIGO POSTAL	_____ MUNICIPIO	
_____ TELÉFONO	_____ TELÉFONO 2	_____ CORREO ELECTRÓNICO		
_____ RFC	_____ CURP			



Actualmente, ¿cuál es el estado (conyugal)? Anotar la opción estado civil		<input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Separado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a)	
Escolaridad*		Ocupación	Ingreso mensual \$
Nivel	Grado		
ESCOLARIDAD: 01 Kinder o preescolar 02 Primaria 03 Secundaria		04 Preparatoria o Bachillerato 05 Normal básica 06 Carrera técnica o comercial con primaria completa 07 Carrera técnica o comercial con secundaria completa	08 Carrera técnica o comercial con preparatoria completa 09 Profesional 10 Posgrado (maestría o doctorado) 99 Ninguno

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023"

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto			
Domicilio Negocio			
Localidad			
Municipio		Teléfono	
Tipo de solicitante	()	a) Persona física	b) Persona moral

Por este medio solicito se considere mi petición para el "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023". Los conceptos de subsidio y respectivos montos se desglosan a continuación IVA incluido.

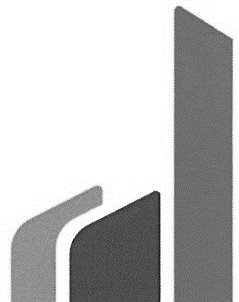
Concepto	Importe (\$)
Equipamiento y/o herramienta	
Materia prima	
Componente III. Mixto	
Monto Total	\$

MERCADO DEL PROYECTO

Productos a ofrecer	
¿A quién está dirigido su producto?	
Tiene competencia	¿Dónde y quién es?
Estrategia para competir (¿cómo?)	
Experiencia en el negocio	
En qué área le interesa capacitarse	

Proporcionó la información Nombre y Firma
Declaro bajo protesta de decir verdad

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023"

Manifestación de no Subsidio DPP-002

Fecha: _____

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente.

Por este medio yo _____ declaro bajo protesta de decir verdad no haber recibido Subsidios de programas Federales, Estatales y/o Municipales por los mismos conceptos en el presente periodo 2021-2024.

Firma de conocimiento y Aceptación

Nombre y firma

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023"

Carta de Aceptación Términos y Condiciones. DPP-003

Fecha: _____

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente.

Yo _____ acepto que conozco los términos y condiciones que marcan los Lineamientos del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023", del cual espero ser beneficiario (a), por lo que me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en los mismos.

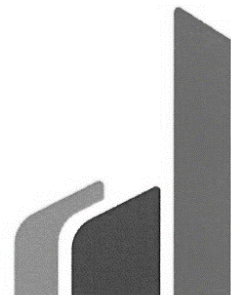
Puntualmente relaciono a continuación los de mayor relevancia.

- Las cotizaciones que presente anexas a mi solicitud deben incluir el IVA.
- Realizar la correcta ejecución del proyecto y aplicar los apoyos solo para los fines que fueron aprobados por el Municipio de El Marqués.
- Al recibir los Subsidios los beneficiarios contamos con 5 días hábiles para entregar y con ello comprobar el total del proyecto aprobado por la cantidad \$_____ con documentos (facturas) que cubran los requisitos fiscales, mismas deberán sujetarse a las disposiciones de la ley aplicables.
- Me comprometo a entregar fotografías del proyecto una vez que haya adquirido el equipo demostrando su funcionamiento.

Firma de conocimiento y Aceptación

Nombre y firma

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



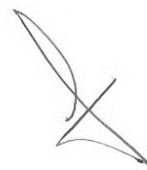


"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023"

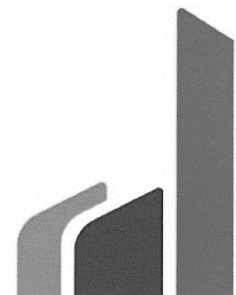
DICTAMÉN DE FACTIBILIDAD TECNICA DPP-004

Fecha		No. Folio:	
Categoría		No. Licencia:	
Localidad			
Nombre del beneficiario			
Nombre del proyecto			

Requisitos de acuerdo con Lineamientos vigentes	SI	No
Primera fase		
Platica Informativa impartida por la Dirección de Proyectos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	()	()
Segunda fase		
Escrito solicitud dirigida al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio El Marqués	()	()
Solicitud de apoyo de subsidio elaborada en formato previamente autorizado (Anexo DPP-001)	()	()
Identificación oficial vigente con fotografía	()	()
CURP	()	()
Constancia de situación fiscal actualizada con domicilio de El Marqués	()	()
Fotografías impresas y digitales interior, exterior.	()	()
Croquis de ubicación con referencias de Google maps o alguna plataforma digital.	()	()
Comprobante de domicilio particular no mayor a 3 meses	()	()
Comprobante de domicilio del negocio o local comercial en caso de ser distinto al domicilio particular no mayor a 3 meses	()	()
Licencia municipal de funcionamiento 2023, para la categoría de negocio formal.	()	()
Tercera fase		
Asistencia a Curso de capacitación que será impartido por Canaco en convenio con el Municipio de El Marqués	()	()
Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido apoyos de programas federales, estatales o municipales diferentes a este programa, en el mismo ejercicio fiscal por igual concepto. (en formato previamente autorizado Anexo DPP-002)	()	()
Cuenta con clabe interbancaria:	()	()
Cotización con IVA incluido emitida por comercio formal que emita comprobante fiscal	()	()
Carta de aceptación términos y condiciones (en formato previamente autorizado Anexo DPP-003)	()	()
Para personas morales, Acta Constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad	()	()
Para personas morales, presentar poder notarial del representante legal	()	()
Diploma o reconocimiento que avale haber recibido capacitación de negocio	()	()
Visitas a negocio:		



"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



Campo	Asistencia plática inf.	Asistencia capacitación CANACO	Entrega documentos	Valuación visitas	Total
Valor de referencia	30	40	30	20	120
Evaluación					

Puntaje mínimo para elegibilidad 110.

ESTRUCTURA FINANCIERA		
Aportación Municipal	Aportación del beneficiario	Monto total del proyecto
Este proyecto _____ con los objetivos específicos del Programa Para El Desarrollo Del Sector Artesanal, Comercial Y Servicios El Marques.		

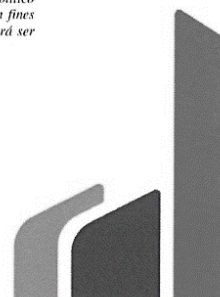
Conclusión

La Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos del municipio del Marqués, considera _____ técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos _____ a los del Programa Para El Desarrollo Del Sector Artesanal, Comercial Y Servicios El Marques, cumpliendo _____ con los requisitos y criterios establecidos

Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos.

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo

"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUES 2023"

INFORME FINAL DPP-005

No. Licencia:

Folio:

Localidad		
Categoría		
Nombre del beneficiario		
Nombre del proyecto		
ESTRUCTURA FINANCIERA		
DESGLÓSE DE APORTACIONES DEL PROYECTO APROBADO		
Municipal: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto: \$
DESGLÓSE DE APORTACIONES DEL PROYECTO FINAL		
Municipal: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto \$
El proyecto presenta modificaciones a la cédula original:	Si ()	No ()
En caso de ser afirmativo, ¿señalar por qué?		
¿De qué manera le benefició el apoyo?		
¿El Proyecto cumplió el objetivo original? si () no ()		¿El Proyecto cumplió las metas? si () no ()
En caso de que la respuesta sea negativa, explicar ¿por qué?		
Observaciones:		
Con base en los datos expuestos en la Cédula de Apoyo de nuestro Proyecto, manifiesto que se ha concluido con las acciones expuestas en la misma		
Fecha de Cierre de proyecto:		
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este informe son verídicos. Nombre y firma del representante del proyecto.		

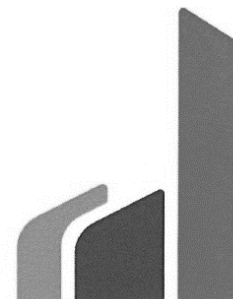
"Los subsidios del Municipio El Marqués, Querétaro, son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ATENTAMENTE
"Hechos que transforman"

Lic. Ana Laura Vallarino Hernandez
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Para El Municipio de El Marqués Querétaro



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS



También se adjunta:

- a) Suficiencia presupuestal: SFT/0281/2023.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/281/2023
ASUNTO: Se emite oficio de
suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 13 de marzo del 2023

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDET/069/2023 recibido el 10 de marzo del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para contratar los servicios profesionales con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, con una vigencia del 03 de abril al 31 de octubre del 2023, por un importe de \$159,616.00 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el periodo abril a octubre de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
280200	3000	31111-371-F-04060101-33901-1-14230101-1-2211-28002	159,616.00
Total			159,616.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



b) Suficiencia presupuestal: SFT/206/2023.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0206/2023
ASUNTO: Se emite oficio de
suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 23 de febrero del 2023

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
 Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDET/039/2023 recibido el 22 de febrero del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para programa del Sector Artesanal, Comercial y Servicios, por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
280200	3000	31111-371-F-04060101-43101-1-14230101-1-2211-28002	1,500,000.00
Total			1,500,000.00

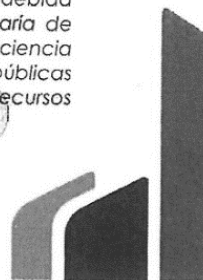
Nota: Dicha suficiencia tiene una vigencia de 60 días para la Contratación.

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

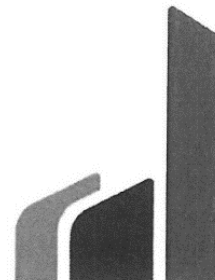
ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



c) Viabilidad emitida por el Instituto Municipal de Planeación con número IMPLAN/032/2023.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: IMPLAN
OFICIO No.: IMPLAN/032/2023**

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 28 de Febrero de 2023

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
PRESENTE

Hago propio este medio para enviarle un cordial saludo, y en respuesta a su oficio SDET/047/2023, informo a Usted, que por mi parte no hay ningún inconveniente para que se apruebe el **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, COMERCIAL Y SERVICIOS EL MARQUÉS 2023”**, por lo que doy Visto Bueno para que se llevé a cabo.

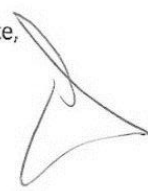
Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente, y reciba mis consideraciones y respeto institucional.

Atentamente
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

Lic. José Guadalupe Bautista Rubio
Director General del IMPLAN



**DIRECCIÓN GENERAL
DEL IMPLAN**
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS



mtmr/JGBR
c.c.p. Archivo



CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal, Comercial y Servicios El Marqués, 2023, busca contribuir al mejoramiento de los niveles de crecimiento y desarrollo, de forma sustentable, de los sectores económicos del municipio, así como el nivel de competitividad del mismo. Con esto se establece una acción que implica el Impulso del sector turismo y comercio, facilitando el establecimiento de inversiones en actividades comerciales, gestionando apoyos, financiamientos y proyectos.

Son subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Ayuntamiento. Dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de designaciones a titulares de Entidades, será suficiente, para su ejecución, el acuerdo que para tal efecto expida el Ayuntamiento a favor del Director General o equivalente correspondiente, a que hacen referencia los artículos 21 y 23 la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, en lo conducente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La solicitud y propuesta de la autorización del Programa, se emite en términos del oficio inserto en el apartado de ANTECEDENTES del presente acuerdo, que es remitido en comisiones unidas para la emisión del dictamen correspondiente, ello en aplicación a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.”

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión. Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza el “Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal, Comercial y Servicios, El Marqués, 2023”, así como los Lineamientos del programa, Reglas de Operación y la información específica de los mismos, que fuere presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, Querétaro, inserto en el apartado de ANTECEDENTES, del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal, Comercial y Servicios, El Marqués, deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente anualidad 2023, y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, dependencia responsable del programa y su ejecución, designando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, como ejecutor del gasto aprobado en la presente anualidad 2023, quien será responsable de la emisión del programa aprobado, que justifica el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado a los proyectos que forman parte del programa, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
- 2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN RESPECTO DE LA ETAPA 2, MANZANA 1A Y ETAPA 3; RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE ETAPA 1 Y LA VENTA DE LOTES ETAPA 2; LO ANTERIOR EN RELACIÓN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CUMBRES DEL MARQUES II”, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121 AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIONES III Y V, 154, 156, 157, 163, 184, 185, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 62, 76 y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 19 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, dos escritos signados por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante los cuales, solicita “...RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PERMISO DE VENTA para la ETAPA 1 del Fraccionamiento Cumbres del Marqués II ...” y “... PERMISO DE VENTA de la ETAPA 2 ...”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- II. Que mediante el oficio SAY/DAC/3227a/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emita opinión técnica respecto de la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mencionado líneas arriba.
- III. Que en fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, solicita “...AUTORIZACIÓN de la RELOTIFICACIÓN...”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- IV. Que mediante el oficio SAY/DAC/3249a/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emita opinión técnica respecto de la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mencionado líneas arriba.

- V. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 26/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la cual se determina como VIABLE la petición formulada por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, misma que se inserta a continuación:



41729
 El Marqués
 Gobierno Municipal

2021-2024
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1715/2022
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1749/2022,
 SEDESU/1833/2022,

ASUNTO: Se remite opinión técnica,

El Marqués, Qro., a 16 de noviembre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a sus oficios no. SAY/DAC/3227a/2022 y no. SAY/DAC/3249a/2022 ingresados ante esta Secretaría, mediante los cuales solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Apoderado Legal de la empresa “COMEBI DE MEXICO, S.A de C.V. e integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en el cual solicitó “... *La Relotificación del Fraccionamiento , Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Permiso de Ventas de la Etapa 2” del Fraccionamiento “Cumbres del Marques”* perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro”.

Derivado de lo anterior , remito a usted la **Opinión Técnica 26/2022**, así como el soporte documental.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/JOMOP/NIM/KRMA/SEMII
 d.c.p.
 M. en Urb. Archivo.

Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano

Secretaría del
 Ayuntamiento

18 NOV. 2022
 9:05K

RECIBIDO

Cinxa
 (4) planos originales
 pidnos copia simple
 opinion original



OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO: 26/2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: Lic. Francisco Javier Rivera Rivera. Representante legal de COMEBI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. E INTEGRANTE DEL FIDEICOMISO 6615-10-54, CUYO FIDUCIARIO ES BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE		
DIRECCIÓN: BLVD. BERNANDO QUINTANA NO. 7001, EDIFICIO Q7001, TORRE 1, SUITE 912, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.	NOTA DE TURNO: SEDESU/1749/2022 y SEDESU/1833 /2022	FECHA DE SOLICITUD: 31 DE OCTUBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022	

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual solicita se le autorice la Relotificación del Fraccionamiento, la Renovación de Licencia el Permiso de Venta de la Etapa 1 y "...Permiso de Venta de la Etapa 2..." de Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.
- 1.2. Mediante el escrito ingresado ante el H. Ayuntamiento, en fecha 4 de noviembre de 2022, signado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, en alcance a la solicitud de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Permiso de Ventas para la Etapa 1 y el Permiso de Ventas para la Etapa 2, desea solicita la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Marqués II", desea adicionar la Autorización de la Relotificación.

2. INTERÉS JURÍDICO

- 2.1. Copia simple de la Escritura Pública No. 17,066 de fecha 19 de febrero de 2002, referente a la protocolización de la Asamblea Extraordinaria de accionistas que celebro la persona moral denominada "MAFUERES" S.A. de C.V. el día 30 de enero de 2002, en la cual cambia de nombre a COMEBI DE MÉXICO S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, en fecha 21 de febrero de 2002.
- 2.2. Copia simple de la Escritura Pública No. 12,878 de fecha 17 de octubre de 2007, en la que se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración, con Clausula de Reversión No. 6615-10-54, que celebran por una parte las señoras Heidi Bauer Scheele de Thiel, Isabel Leonor López-Forment de Sohn, como las "Fideicomitentes A", COMEBI DE MÉXICO, S.A. de C.V., como "Fideicomitente B" y "Banco del Bajío", S.A.I.B.M. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00257226/0001.



- 2.3. Copia simple de la Escritura Pública 42,336 de fecha 22 de junio de 2017, mediante la cual Banco del Bajío S.A. de I.B.M., como Fiduciario dentro del Fideicomiso No. 6615-1054 otorga el poder general limitado para actos de administración, a favor de los Licenciados Francisco Javier Rivera Rivera y Claudia Ivett Padilla Martínez.
- 2.4. Copia simple de la Escritura Pública 25,513 de fecha 12 de julio de 2017, mediante la cual la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MÉXICO S.A. DE C.V. otorga el poder general para pleitos y cobranza, poder general para actos de administración y poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio, a favor de Francisco Javier Rivera Rivera.
- 2.5. Copia de la identificación oficial con fotografía del C. Francisco Javier Rivera Rivera.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio identificado como "CUMBRES DEL MARQUÉS II" ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 482,071.196 m2., mismo que cuenta con sus correspondientes publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 18 y 25 de octubre del 2019; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de noviembre de 2019. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 66,104 de fecha 23 de abril de 2020, realizada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00631229/0001, 00631232/0001, de fecha 6 de octubre de 2020.
- 3.2. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del permiso de venta de la Etapa 1, del Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUÉS II" ubicado en el km 7+000, de la carretera estatal 200 (Querétaro - Tequisquiapan), conocido Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus correspondientes publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 15 y 29 de enero del 2021; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 08 y 15 de enero 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 70,307 de fecha 07 de enero de 2021, realizada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00638478/0001, 00638479/0001, 00638480/0001, 00638481/0001, 00638482/0001, 00638483/0001, 00638484/0001, 00638485/0001, 00638486/0001, 00638487/0001, 00638488/0001, 00638489/0001, 00638490/0001, 00638491/0001, 00638492/0001, 00638493/0001, 00638494/0001, 00638495/0001, 00638496/0001, 00638497/0001, 00638498/0001, 00638499/0001, 00638500/0001, 00638501/0001, 00638502/0001, 00638503/0001, 00638504/0001, 00638505/0001, 00638506/0001, 00638507/0001 de fecha 25 de febrero del 2021

[Handwritten signature]

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de



Lotes, del Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, en el Municipio del Marques, Qro; el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- 4.1.1. Mediante oficio SAY/DAC/3227a/2022 ingresado en esta Secretaría en fecha 31 de octubre de 2022 mediante el cual solicita la opinión técnica, relativa a la solicitud suscrita por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual solicita se le autorice la Renovación de Licencia, el Permiso de Venta de la Etapa 1 y "...Permiso de Venta de la Etapa 2..." de Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.2. Mediante oficio SAY/DAC/3249a/2022 ingresado en esta Secretaría en fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual, solicita en alcance al escrito ingresado con fecha 21 de octubre de 2022, la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento.
- 4.1.3. Publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 18 de octubre y 1 de noviembre del 2019; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de noviembre de 2019.
- 4.1.4. Escritura pública No. 39,618 de fecha 26 de junio de 2018, realizada ante el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00268608/0006, 00268608/0006, de fecha 26 de septiembre de 2018, transmisiones de las superficies de vialidades y de donación a favor de municipio de El Marqués.
- 4.1.5. Escritura pública No. 66,104 de fecha 23 de abril de 2020, realizada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00631229/0001, 00631232/0001, de fecha 6 de octubre de 2020, transmisiones de las superficies de vialidades y de donación a favor de municipio de El Marqués.
- 4.1.6. En fecha 04 de noviembre 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum SEDESU/AIVUA-MM/104/2022 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el C. Juan Gabriel Arteaga Aguilar como Inspector, con el cual se informó que las obras de urbanización presentan un avance de
- 4.1.7. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 1, por un monto total de \$13,643,777.18 (Trece millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), signado por el Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra.
- 4.1.8. Cronogramas de obras de urbanización de la Etapa 1, signados por el Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra.
- 4.1.9. Presenta oficio número 42/2022 de fecha de 01 de marzo del 2022, emitido por el organismo operador, Fraccionadora La Romita S.A de C.V., mediante el cual hace constar el proyecto de redes generales de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se refrenda la vigencia del 01 de marzo del 2022 al 01 de marzo del 2023; correspondiente al Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES" ubicado Fracción VII de Rancho Corralejo, en el Municipio del Marques, Qro.



- 4.1.10. Presenta proyectos de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con número DP0902535320502019 de fecha 17 de diciembre de 2019.
- 4.1.11. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra el Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra.
- 4.1.12. Presenta credencial vigente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro no.00000 del Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra; así como la cédula profesional no. 3916783 correspondiente al Arq. J. Guadalupe González Gabino.
- 4.1.13. Copia del recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C78-2762 de fecha 23 de junio del 2020, mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al bimestre 6/2022.

5. ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

- 5.1.1. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral 3.2 de los ANTECEDENTES de la presente opinión, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:
 - 5.1.1.1. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C70-14934 de fecha 21 de octubre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - 5.1.1.2. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C70-14933 de fecha 21 de octubre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - 5.1.1.3. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-11252 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - 5.1.1.4. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-11254 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.



- 5.1.1.5. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO SEXTO, viñeta tres, el interesado presenta la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitido por el organismo operador Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., con número de oficio No. FRFR352/2022/11/03 de fecha 03 de noviembre de 2022, para 23 tomas comercial.
- 5.1.1.6. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1253 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
- 5.2. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:
- 5.2.1.1. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado presenta fianza por la cantidad de \$12,389,675.25 con numero de folio 2479446 de fecha 07 de octubre del 2020 emitido por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
- 5.2.1.2. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio F22-2161 y F22-2162 de fecha 12 de octubre de 2020 y, F37-129 de fecha 08 de octubre del 2022, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
- 5.2.1.3. En cumplimiento a lo establecido dentro de los ACUERDOS CUARTO Y QUINTO, el interesado presenta los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio F37-128 y F37-130 de fecha 16 de octubre de 2020; respectivamente, con los cuales acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dichos puntos de Acuerdo.
- 5.2.1.4. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, viñeta tres, el interesado presenta la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitido por el organismo operador Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., con número de oficio No. FRFR345/2022/07/25 de fecha 25 de julio del 2022, para 7,604 tomas habitacionales.
- 5.2.1.5. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEPTIMO, presenta ampliación de Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el folio SEDESU/241/2020 de fecha 26 de junio del 2020.
- 5.2.1.6. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, presenta el interesado diagnóstico de riesgos mediante oficio no. CMPC/0584/DDR/029/2019 de fecha 26 de septiembre del 2019 y diagnóstico de riesgos mediante oficio no. CMPC/0879/DDR/068/2022 de fecha 19 de octubre del 2022; ambos emitidos por la Coordinación de Protección Civil; así como oficio SEDESU/DDU/CPT/0208/2020 de fecha 20 de marzo del 2020 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto a la validación del visto bueno de protección civil.
- 5.2.1.7. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, el interesado presenta constancia emitida por la notaria no. 30 de fecha 14 de septiembre del 2022 respecto a la protocolización del oficio número REG-0006/2020 de fecha 20 de octubre del 2020 relativo ha visto bueno del reglamento del fraccionamiento por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.



- 5.2.1.8. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO, presenta el interesado inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura numero 66,104 bajo los folios inmobiliarios 00631229/0001, 00631232/0001, de fecha 6 de octubre de 2020.
- 5.2.1.9. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO OCTAVO, presenta el interesado publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 15 y 29 de enero del 2021; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 08 y 15 de enero 2021.
- 5.2.1.10. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1253 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

6. OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marques II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- 7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.
- 7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.



- 7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- 7.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- 7.1.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Proyecto de Relotificación, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es habitacional popular:

SUPERFICIE VENDIBLE (Etapa 2)	
USO	SUPERFICIE (M2)
CONDOMINAL HABITACIONAL	116,406.734
TOTAL	116,406.734

- 7.1.1.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de las obras de urbanización conforme al siguiente desglose:

DERECHOS POR SUPREVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1.50% DEL MONTO PENDIENTE POR EJECUTARSE \$2,046,566.58	\$30,698.50
	\$30,698.50

- 7.1.2. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués I", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- 7.1.3. La Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.
- 7.1.3.1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:



- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado

7.1.4. Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la escritura de transmisión a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de Vialidad y Banquetas derivado de la presente Relotificación.

7.1.4.1. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%
ÁREA VENDIBLE		226,890.539		88.69 %
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL	185,356.015		72.46 %	
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		15.83 %	
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.40 %	
RESERVA DEL PROPIETARIO		2,513.373		0.98 %
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.98 %	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		9,071.974		3.55 %
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR	9,071.974		3.55 %	
DONACIONES		7,809.163		3.05 %
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		3.05 %	
SERVICIOS PROPIOS		418.234		0.16 %
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.16 %	
SERVIDUMBRES DE PASO		583.497		0.23 %
SERVIDUMBRES DE PASO	583.497		0.23 %	
VIALIDAD		8,532.065		3.34 %
VIALIDADES	8,532.065		3.34 %	
SUPERFICIE TOTAL		255,818.845	100.00 %	100.00 %
TOTAL DE VIVIENDAS		1,357		

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%
ÁREA VENDIBLE		116,406.734		100.00 %
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL	116,406.734		100.00 %	
VIALIDAD		0.000		0.00 %
VIALIDADES	0.000		0.00 %	
SUPERFICIE TOTAL		116,406.734	100.00 %	100.00 %
TOTAL DE VIVIENDAS		697		

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%
ÁREA VENDIBLE		89,142.064		68.30 %
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL	89,142.064		68.30 %	
DONACIONES		14,983.863		23.12 %
DONACION AREA VERDE	14,983.863		23.12 %	
SERVIDUMBRES DE PASO		2,397.944		2.18 %
SERVIDUMBRES DE PASO	2,397.944		2.18 %	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		2,992.043		4.62 %
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	2,992.043		4.62 %	
VIALIDAD		329.703		0.26 %
VIALIDADES	329.703		0.26 %	
SUPERFICIE TOTAL		109,845.617	98.48 %	98.48 %
TOTAL DE VIVIENDAS		843		

7.1.5. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.



- 7.1.6. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 7.1.7. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.1.8. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 7.1.9. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se realice el análisis que compete, y en su caso, se emita Dictamen correspondiente, y se continúe con el procedimiento que dicha Comisión determine.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para su certificación.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMOP/NHM/SEM/H/KEBA
 C.c.p. Archivo

- VI. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE lo solicitado por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV y IX, penúltimo y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. A VIII

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;

X a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

“ARTÍCULO 78. *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto. Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 2.1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- 2.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.
- 2.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

- 2.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- 2.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- 2.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Proyecto de Relotificación, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es habitacional popular:

SUPERFICIE VENDIBLE (Etapa 2)	
USO	SUPERFICIE (M2)
CONDOMINAL HABITACIONAL	116,406.734
TOTAL	116,406.734

- 2.1.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de las obras de urbanización conforme al siguiente desglose:

DERECHOS POR SUPREVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1.50% DEL MONTO PENDIENTE POR EJECUTARSE \$2,046,566.58	\$30,698.50
	\$30,698.50

- 2.2. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués I", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- 2.3. La Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.
- 2.4. Los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- 2.5. Dichos lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.
- 2.6. Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la escritura de transmisión a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de Vialidad y Banquetas derivado de la presente Relotificación.
- 2.6.1. El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%	
ÁREA VENDIBLE		226,890.539		88.69	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	185,356.015		72.46	%	
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		15.83	%	
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.40	%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		2,513.373		0.98	%
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.98	%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		9,071.974		3.55	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR	9,071.974		3.55	%	
DONACIONES		7,809.163		3.05	%
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		3.05	%	
SERVICIOS PROPIOS		418.234		0.16	%
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.16	%	
SERVIDUMBRES DE PASO		583.497		0.23	%
SERVIDUMBRES DE PASO	583.497		0.23	%	
VIALIDAD		8,532.065		3.34	%
VIALIDADES	8,532.065		3.34	%	
SUPERFICIE TOTAL		255,818.845		100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,357			
RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 2					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%	
ÁREA VENDIBLE		116,406.734		100.00	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	116,406.734		100.00	%	
VIALIDAD		0.000		0.00	%
VIALIDADES	0.000		0.00	%	
SUPERFICIE TOTAL		116,406.734		100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		697			
RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 3					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%	
ÁREA VENDIBLE		89,142.064		68.30	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	89,142.064		68.30	%	
DONACIONES		14,983.863		23.12	%
DONACION AREA VERDE	14,983.863		23.12	%	
SERVIDUMBRES DE PASO		2,397.944		2.18	%
SERVIDUMBRES DE PASO	2,397.944		2.18	%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		2,992.043		4.62	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	2,992.043		4.62	%	
VIALIDAD		329.703		0.26	%
VIALIDADES	329.703		0.26	%	
SUPERFICIE TOTAL		109,845.617		98.48	%
TOTAL DE VIVIENDAS		843			

- 2.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- 2.8. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 2.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 2.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

2.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

TERCERO. Una vez que se acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la fraccionadora en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

----- DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a título gratuito para infraestructura vial, reconocimiento y nomenclatura oficial a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto del predio identificado como Fracción 4, resultante de la subdivisión del predio identificado como resto de la parcela número 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 8,438.76 m², destinada a vialidad pública, denominándole como nomenclatura oficial "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", de la forma siguiente:

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante escrito recibido en fecha 26 de abril de 2022 en la Secretaría del H. Ayuntamiento, los CC. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, solicitan someter a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente petición:

"...De la manera más atenta solicitamos a usted, para lo (sic) someta a sesión del H. Ayuntamiento, para aceptar la donación de las fracciones descritas en el oficio DDU/CT/1881/15 de las fracciones 1 y 4 esto con la finalidad de contribuir al desarrollo urbano de nuestro Municipio y dar garantía a lo establecido en nuestra Carta Magna, de transitar libremente, cuenta con la clave catastral 110303566310611, perteneciente a esta demarcación donde también se le signo la clave 110201502999999, aunado a esto para dar cumplimiento en lo plasmado en el oficio en mención donde se autorizan las fracciones 1, 2, 3, 4 y 5, donde serán donadas las fracciones 1 y 4 a lo cual apelamos a su buena disposición para que la donación se a (sic) título gratuito..."

2. Que el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante los oficios SAY/DT/1599a/2022 y SAY/DT/1600a/2022 solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Obras Públicas, respectivamente, la opinión técnica respecto a la petición descrita en el Antecedente 1.
3. Que en fecha 14 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SOP-1142/2019 suscrita por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas, respecto de la petición de los CC. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, la que se digitaliza a continuación para la mejor instrucción del presente dictamen:

"...



2347a

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Obras Públicas
RAMO: Proyectos
OFICIO No.: SOP-1142/2019
ASUNTO: El que se indica.

Municipio de El Marqués, Qro., 11 de julio de 2022.

LIC. RODRIGO MESA JÍMENEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE:

Secretaría del Ayuntamiento
 S/A
 14 JUL. 2022
 10:24
 RECIBIDO

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio SAY/DT/1600a/2022, en relación a la solicitud de los CC. Jorge, Guillermo, Daniel y Beatriz Adriana de apellido Rivera Reyes, así como de Manuel Reyes López, donde solicitan se someta a consideración del H. Ayuntamiento la donación a título gratuito de las fracciones 1 y 4 de acuerdo al oficio de autorización de subdivisión DDU/CT/1881/15, para lo cual informo lo siguiente: con respecto a la fracción 4, es una vialidad primaria identificada como Anillo vial III, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente que siga el proceso de donación a título gratuito a favor de esta municipalidad., pero en relación a la fracción 1, esta Secretaría no se puede pronunciar a favor de la donación de dicha fracción 1, ya que corresponderá a la Secretaría De Desarrollo Sustentable, establecer si cuenta con las medidas y superficies, mínimas requeridas para una vialidad, ya que se observa en el plano de autorización de subdivisión folio SUB-184/15, que la fracción I, colinda con otras propiedades y no así con alguna otra vialidad, por lo que no tiene una utilidad pública.

Seguro de haber informado lo necesario, me despidió agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASENOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,



M'AIV/I'JAHZ/L'JGFR

4. Que en fecha 15 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SEDESU/DDU/CPT/0987/2022 suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición de los CC. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, la que se digitaliza a continuación para la mejor instrucción del presente dictamen:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0987/2022
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0723/2022
 SEDESU/0835/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1599a/2022
 SAY/DT/1840a/2022

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
 DONACIÓN DE PREDIO PARA VIALIDAD

El Marqués, Qro., a 12 de julio de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PRESENTE



15 JUL. 2022

Alexes
 13:26h

RECIBIDO

En atención a su oficio No. SAY/DT/1599a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 11 de mayo del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por los C. C. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, con el que remite diversos anexos; y en el cual indican lo siguiente:

"... De la manera más atenta solicitamos a usted, para lo (sic) someta a sesión del H. Ayuntamiento, para aceptar la donación de las fracciones descritas en el oficio DDU/CT/1881/15 de las fracciones 1 y 4 esto con la finalidad de contribuir al desarrollo urbano de nuestro Municipio y dar garantía a lo establecido en nuestra Carta Magna, de transitar libremente, cuenta con la clave catastral 110303566310611, perteneciente a esta demarcación donde también se le signo la clave 110201502999999, aunado a esto para dar cumplimiento en lo plasmado en el oficio en mención donde se autorizan las fracciones 1,2,3,4 y 5, donde serán donadas las fracciones 1 y 4 a lo cual apelamos a su buena disposición para que la donación se a (sic) título gratuito..."

Así mismo, en atención al oficio No. SAY/DT/1840a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 30 de mayo del presente año, mediante el cual remite en alcance a previamente mencionado, copia de la Constancia de trámite de escritura emitida por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de San Juan del Río, Qro. respecto de la subdivisión del inmueble ubicado en resto de la parcela 13 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro.

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Escritura Pública número 55,224 de fecha 06 de diciembre de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se formaliza la aplicación de Bienes Hereditarios inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00507020/001 en fecha 08 de abril de 2015
2. Oficio DDU/CT/1881/15, emitido por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio del Marqués, en fecha 02 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Subdivisión en 5 fracciones del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, el Marqués, Qro.

INCP/GMPP/CMG/YSBC/MADN
 C.F. Archivo Municipal

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0987/2022
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0723/2022
 SEDESU/0835/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1599a/2022
 SAY/DT/1840a/2022

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
 DONACIÓN DE PREDIO PARA VIALIDAD

3. 5 copias del plano de Autorización de Subdivisión, anexo del Oficio DDU/CT/1881/15.
4. Copia simple de la Constancia de trámite de escritura emitida por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaria Pública No. 2 de San Juan del Río, Qro. respecto de la subdivisión del inmueble ubicado en resto de la parcela 13 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro.
5. Identificación Oficial de los C.C. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 11 fracción I; 42 fracción VII; y artículo 90 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

1. Que de acuerdo al oficio DDU/CT/1881/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, se autorizó la subdivisión, del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, el Marqués, Qro., de la cual se desprendieron cinco Fracciones de la siguiente manera:
 - Fracción 1, con superficie de 1,311.93 m2.;
 - Fracción 2, con superficie de 35,713.65 m2.;
 - Fracción 3, con superficie de 4,218.88 m2.;
 - Fracción 4, (III Anillo Vial Maderas "Origen y Destino"), con superficie de 8,438.76 m2.; y
 - Fracción 5, con superficie de 12, 193.64 m2.
2. Que la autorización de subdivisión previamente mencionada, quedó condicionada a realizar previo a su protocolización, el procedimiento administrativo de donación ante el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción 4, (III Anillo Vial Maderas "Origen y Destino"), como vialidad, con una superficie de 8,438.76 m2.
3. Que mediante escrito los C. C. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, solicitan a la Secretaría del Ayuntamiento, que derivado del oficio de autorización de subdivisión DDU/CT/1881/15, se acepte como donación a título gratuito los siguientes predios:

MCP/CMOP/CMC/TCBC/MAGN
 C.C.P. / Archivo / Minutario.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0987/2022
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0723/2022
 SEDESU/0835/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1599a/2022
 SAY/DT/1840a/2022

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
 DONACIÓN DE PREDIO PARA VIALIDAD

- Fracción 1, con una superficie de 1,311.93 m2.
 - Fracción 4, con una superficie de 8,438.76 m2.
4. La nomenclatura propuesta para la vialidad ubicada en la Fracción 4, es "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino".
 5. Dentro de los bienes de dominio público de los Municipios del Estado, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio, correspondiendo a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, se establece en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

6. Los Centros de Población, se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, que en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

7. La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que, en un Centro de Población, se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.
8. Es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes

JMGP/GMOP/MCMG/YBSC/MKGN
 C.C.P. Archivo, Minutario.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0987/2022
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0723/2022
 SEDESU/0835/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1599a/2022
 SAY/DT/1840a/2022

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
 DONACIÓN DE PREDIO PARA VIALIDAD

9. Que las Fracciones antes mencionadas, se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de este municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario no. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020.
10. Por lo que, de conformidad con el Programa antes mencionado, se tiene plasmada en la Zonificación Secundaria de dicho Instrumento de Planeación Urbana citado en el numeral 5 del DIAGNÓSTICO del presente, como estructura vial existente, la Vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino" como una vialidad primaria; lo que coincide con la ubicación de la Fracción 4; siendo susceptible su aceptación.
11. De la misma manera se verifico en la Zonificación Secundaria del Programa antes mencionado que la ubicación de la Fracción 1, no coincide con ninguna vialidad existente o propuesta dentro de dicho Instrumento de Planeación Urbana, aunado a que no se presenta propuesta de proyecto de vialidad y nomenclatura para la vialidad pretendida en la Fracción 1; así mismo no cuenta con un fin público de conformidad con el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que no es susceptible de aceptación.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la solicitud respecto del predio identificado como fracción 4; por lo que se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE**, dentro del ámbito de nuestra competencia, la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el **RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD** respecto del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 8,438.76 m², destinada a vialidad pública, denominándole como Nomenclatura Oficial "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino".

JMPP/CMOP/MCMG/YGBC/MAEN
 C.C.P. Archivo/Minutario.

Centro Municipal
 El Marqués

cm CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS

Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



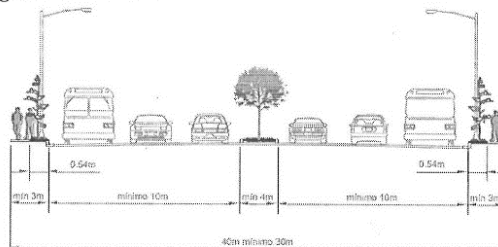
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0987/2022
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0723/2022
 SEDESU/0835/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1599a/2022
 SAY/DT/1840a/2022

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DONACIÓN DE PREDIO PARA VIALIDAD

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, en ejercicio de las facultades que tiene señaladas en la fracción XXIII del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el solicitante deberá realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente en su Artículo 24, Fracción III, inciso 3, del Municipio de El Marqués, Qro., dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación;
- El interesado deberá presentar la Escritura Pública en la que se hace constar que se está dando trámite a la protocolización del oficio de Subdivisión hecha mediante el oficio SEDESU/DDU/CT/1881/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con la que se dividió en cinco fracciones el predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, así como su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
- El solicitante deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie para infraestructura vial objeto del presente, respecto del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 8,438.76 m², quedando debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal e infraestructura vial;
- No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública;
- En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, correrán a costa del solicitante, debiendo obtener la validación correspondiente por parte de la Dirección de Movilidad o Dirección de Tránsito Municipal;
- El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto. De conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo mencionado, se tiene plasmada en la Zonificación Secundaria de dicho Instrumento de Planeación Urbana como estructura vial existente, como una VIALIDAD PRIMARIA, asimismo de conformidad a la Memoria Técnica anexa al Programa Parcial en comento, se indica una **sección vial** recomendada de **40.00 metros** distribuida de la siguiente manera:

Primaria
La sección recomendable son 40.00 m.
La sección mínima son 30 m.
La banqueta mínima son 3 m.
El camellón mínimo son 4 m.
El número mínimo de carriles son 3.
El sentido es doble.



JMP/COOP/MONG/YBC/MGN
 C.C.P. Archivo Minutario.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0987/2022
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0723/2022
 SEDESU/0835/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1599a/2022
 SAY/DT/1840a/2022

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
 DONACIÓN DE PREDIO PARA VIALIDAD

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOH/MMMG/VBHC/MAGN
 C.C.P. Archivo/Minutario.

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- Que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de los CC. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

- I. Que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- II. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el **RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD** respecto del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 8,438.76 m², destinada a vialidad pública, denominándole como Nomenclatura Oficial “III Anillo Vial Maderas Origen y Destino”.
- III. Que de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, se tiene plasmada en la Zonificación Secundaria de dicho Instrumento de Planeación Urbana citado en el numeral 5 del DIAGNÓSTICO del presente, como estructura vial existente, la Vialidad denominada “III Anillo Vial Maderas Origen y Destino” como una vialidad primaria; lo que coincide con la ubicación de la Fracción 4; siendo susceptible su aceptación.
- IV. Que de la misma manera, la Secretaría de Desarrollo Sustentable verificó en la Zonificación Secundaria del Programa antes mencionado que la ubicación de la Fracción 1, no coincide con ninguna vialidad existente o propuesta dentro de dicho Instrumento de Planeación Urbana, aunado a que no se presenta propuesta de proyecto de vialidad y nomenclatura para la vialidad pretendida en la Fracción 1; así mismo no cuenta con un fin público de conformidad con el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que no es susceptible de aceptación.
- V. Que el Secretario de Obras Públicas Municipales manifestó en su Opinión Técnica que respecto a la fracción 4, que es una vialidad primaria, tiene inconveniente que siga el proceso de donación a título gratuito a favor de esta municipalidad, pero en relación a la fracción 1, no se puede pronunciar a favor de la donación, y que corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, establecer si cuenta con las medidas y superficies, mínimas requeridas para una vialidad, ya que se observa en el plano de autorización de subdivisión folio SUB-184/15, que la fracción I, colinda con otras propiedades y no así con alguna otra vialidad, por lo que no tiene una utilidad pública.

Así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio: ...*

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades; ...

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Dispositivo legal relacionado con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

“...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el **RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD** respecto del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 8,438.76 m², destinada a vialidad pública, denominándole como Nomenclatura Oficial “III Anillo Vial Maderas Origen y Destino”.

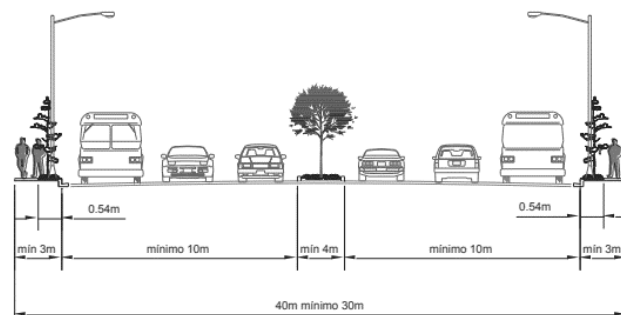
SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El solicitante deberá realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente en su artículo 24, fracción III, inciso 3, del Municipio de El Marqués, Qro., dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.
- b) El interesado deberá presentar la escritura pública en la que se hace constar que se está dando trámite a la protocolización del oficio de Subdivisión hecha mediante el oficio SEDESU/DDU/CT/1881/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, con la que se dividió en cinco fracciones el predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1

del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, así como su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

- c) El solicitante deberá transmitir mediante escritura pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie para infraestructura vial objeto del presente, respecto del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión del predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 8,438.76 m², quedando debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal e infraestructura vial.
- d) No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.
- e) En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, correrán a costa del solicitante, debiendo obtener la validación correspondiente por parte de la Dirección de Movilidad o Dirección de Tránsito Municipal.
- f) El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto. De conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., antes mencionado, se tiene plasmada en la Zonificación Secundaria de dicho Instrumento de Planeación Urbana como estructura vial existente, como una VIALIDAD PRIMARIA, asimismo de conformidad a la Memoria Técnica anexa al Programa Parcial en comento, se indica una sección vial recomendada de 40.00 metros distribuida de la siguiente manera:

Primaria
La sección recomendable son 40.00 m.
La sección mínima son 30 m.
La banqueta mínima son 3 m.
El camellón mínimo son 4 m.
El número mínimo de carriles son 3.
El sentido es doble.



TERCERO.- En relación a la petición de los los CC. Manuel Reyes López, Jorge Rivera Reyes, Guillermo Rivera Reyes, Daniel Rivera Reyes y Beatriz Adriana Rivera Reyes, respecto a la fracción 1 del el predio identificado como Resto de la Parcela No. 13 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, NO ES FACTIBLE de aceptación, toda vez que se verificó en la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., que la ubicación de la Fracción 1, no coincide con ninguna vialidad existente o propuesta dentro de dicho Instrumento de Planeación Urbana, aunado a que no se presenta propuesta de proyecto de vialidad y nomenclatura para la vialidad pretendida en la Fracción 1; así mismo no cuenta con un fin público de conformidad con el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que no es susceptible de aceptación.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

QUINTO.- El solicitante deberá en un plazo no mayor a 60 sesenta días hábiles protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.

2.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, para cumplimiento del mismo; a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y a la Secretaría de Obras Públicas, para su conocimiento. Al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, así como al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la ampliación del plazo para llevar a cabo la construcción de la vialidad "PASEO CENTRAL", otorgado en el Acuerdo de Cabildo de 17 de diciembre de 2020, de la forma siguiente:

"...

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante escrito presentado en fecha 21 de septiembre, en la Secretaría del H. Ayuntamiento, se recibió petición formulada por el por el representante legal del COMITÉ DE COOPERACION VIALIDAD PASEO CENTRAL, quien expresa una serie de consideraciones sobre los diversos acuerdos de cabildo emitidos para dar cumplimiento a la ejecución de la construcción de la Vialidad Paseo Central mediante la figura de Obras de Captación y cooperación, quien solicita lo siguiente:

"... 1. La ampliación del plazo para llevar a cabo la construcción de la vialidad "PASEO CENTRAL", otorgado en el Acuerdo de Cabildo de 17 de diciembre de 2020, misma que solicito por un periodo de 24 meses adicionales, ello en atención a que el plazo otorgado vence en diciembre de este año 2022..."

"... 2. La ampliación por 24 meses mas el termino establecido en el Acuerdo de Cabildo del 17 de septiembre de 2020, en el que se autoriza en acuerdo SEGUNDO la ampliación del plazo para la transmisión de las superficies utilizadas para la construcción de la vialidad..."

"... 3. Que se determinen los porcentajes de participación que le correspondan tanto al Comité de Cooperación..."

"...4. Eximir al Comité de Cooperación de la obligación de constituir una Asociación Civil, puesto que los fines de dicha moral se considera están encausados a la administración de un bien común..."

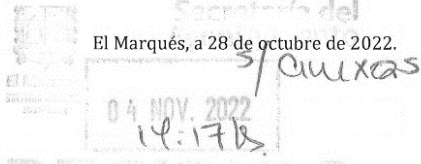
2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica SEDESU/CPT/1640/2022 suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, respecto de la petición citada líneas arriba, siendo la siguiente:



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1640/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/1528/2022
NOTA DE TURNO: 1186/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2939a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
Vialidad Paseo Central.

El Marqués, a 28 de octubre de 2022.



M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/2939a/2022 ingresado ante esta Secretaría el día 27 de septiembre del presente año, mediante el cual expone lo siguiente: *"...me permito remitir copia simple del escrito signado por el representante legal dl (sic) COMITÉ DE COOPERACIÓN VIALIDAD PASEO CENTRAL, quien expresa una serie de consideraciones sobre los diversos acuerdos de cabildo emitidos para dar cumplimiento a la ejecución de la construcción de la Vialidad Paseo Central mediante la figura de Obras de Captación y cooperación, quien solicita lo siguiente:*

"...1. La ampliación del plazo para llevar a cabo la construcción de la vialidad "PASEO CENTRAL", otorgado en el Acuerdo de Cabildo de 27 de diciembre de 2020, misma que solicito por un periodo de 24 meses adicionales, ello en atención a que el plazo otorgado vence en diciembre de este año 2022..."

"...2. La ampliación por 24 meses más el termino establecido en el Acuerdo de Cabildo del 17 de septiembre de 2020, en el que se autoriza en acuerdo SEGUNDO la ampliación del plazo para la transmisión de las superficies utilizadas para la construcción de la vialidad..."

"...3. Que se determinen los porcentajes de participación que le correspondan tanto al Comité de Cooperación..."

"...4. Eximir al Comité de Cooperación de la obligación de constituir una Asociación Civil, puesto que los fines de dicha moral se considera están encausados a la administración de un bien común..."

Se remiten los anexos presentados por el solicitante.

Remisión que se hace en atención a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

MCP/GMOP/ICMG/YCBC/IBG
C.C.P.
Archivo
Minutario



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1640/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/1528/2022
NOTA DE TURNO: 1186/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2939a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
Vialidad Paseo Central.

Lo anterior a efecto de que emita opinión técnica en el ámbito de su competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro”.

ANTECEDENTES

1. Copia simple del escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera en su carácter de Representante Legal del Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central.
2. Copia simple del “Presupuesto de Referencia” para la vialidad denominada Paseo Central, de fecha 26 de marzo de 2022, firmado por el Ing. Juan Víctor Sánchez Cortés, Coordinador Administrativo de Obras Públicas Municipal, con un total de \$ 359’301,741.72.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción XV del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 5, fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de mayo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo consistente en el reconocimiento de la vialidad, así como la nomenclatura oficial.
2. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura “Paseo Central”.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018.
4. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, aprobó la ampliación del plazo para la construcción de la vialidad denominada “PASEO CENTRAL”.

MGR/GMOP/MRMG/YQBC/158
CCP
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1640/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/1528/2022
NOTA DE TURNO: 1186/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2939a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
Vialidad Paseo Central.

5. Que es interés de solicitante lo siguiente:

"1. La ampliación del plazo para llevar a cabo la construcción de la vialidad "PASEO CENTRAL", otorgado en el Acuerdo de Cabildo de 17 de diciembre de 2020, misma que solicitó por un periodo de 24 meses adicionales, ello en atención a que el plazo otorgado vence en diciembre de este año 2022, y aún se encuentra en proceso la determinación del Convenio de Participación para la construcción de dicha vialidad, en este sentido, es que se insta para la ampliación del plazo por 24 meses adicionales.

2. La ampliación por 24 meses más el termino establecido en el Acuerdo de Cabildo del 17 de septiembre de 2020, en el que se autoriza en su acuerdo SEGUNDO la ampliación del plazo para la transmisión de las superficies utilizadas para la construcción de la vialidad, esto debido a que las áreas aún se encuentran en vías de conformarse en su totalidad para su posterior transmisión y formalización en escritura.

3. Que se determinen los porcentajes de participación que le correspondan tanto al Comité de Cooperación, como al Municipio de El Marqués, mediante los cuales se van a llevar a cabo las aportaciones para la construcción de la vialidad.

4. Eximir al Comité de Cooperación de la obligación de constituir una Asociación Civil, puesto que los fines de dicha moral se considera están encausados a la administración de un bien común y para el caso que nos ocupa, el Comité de Cooperación cuenta con las facultades necesarias para realizar todas y cada una de las acciones requeridas para la construcción de la vialidad "Paseo Central", y llevar a cabo la transmisión de la misma, una vez concluidas las obras, por consiguiente, no existe necesidad de una administración de bienes".

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, así como lo establecido dentro del TÍTULO QUINTO del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se determina técnicamente en el área urbanística, lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera dentro del ámbito de nuestra competencia lo siguiente:

JMGP/GMOP/MCMG/YBBC/IBB
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1640/2022
 NO. DE FOLIO: SEDESU/1528/2022
 NOTA DE TURNO: 1186/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2939a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
 Vialidad Paseo Central.

1. Que, respecto del punto número 1 y 2 de la solicitud del interesado, esta Secretaría considera viable que se prorrogue el plazo tanto para la ejecución de la vialidad denominada "Paseo Central" como para la transmisión de las superficies en los mismos plazos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, toda vez que la normatividad aplicable no prevé argumentos que contrapongan lo solicitado, siempre y cuando el solicitante no deje de cumplir con los puntos de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 y de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020.
2. Que, respecto del punto número 3 de la solicitud del interesado, en el cual solicita se determinen los porcentajes de participación, le comento que una vez que la Dirección de Obras Públicas defina y apruebe tanto el proyecto como el presupuesto de la vialidad denominada "Paseo Central", esa misma Dirección determinará dichos porcentajes de acuerdo al punto de Acuerdo TERCERO, numeral 1.4, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, así como conforme a lo establecido dentro del artículo 11, fracciones XI, XXII, XXIII, XXIV, y 13 fracción XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro.
3. Que, respecto del punto número 4 de la solicitud de interesado, es obligación del Comité de Cooperación el constituir una Asociación Civil de conformidad con los Artículos 381 al 385 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que esta Secretaría no está en condiciones de eximir lo solicitado.

No omito mencionar que para estar en posibilidad de emitir y analizar opiniones posteriores es necesario que el interesado acredite de manera puntual el cumplimiento y/o seguimiento de cada una de las condicionantes establecidas en los diversos Acuerdos de Cabildo emitidos para la conformación de la vialidad en estudio.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOP/MCMG/MDEC/IB
 C.C.P.
 Archivo
 Minutario

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición formulada por el representante legal del COMITÉ DE COOPERACION VIALIDAD PASEO CENTRAL, quien expresa una serie de consideraciones sobre los diversos acuerdos de cabildo emitidos para dar cumplimiento a la ejecución de la construcción de la Vialidad Paseo Central mediante la figura de Obras de Captación y Cooperación.

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera viable que se prorrogue el plazo tanto para la ejecución de la vialidad denominada "Paseo Central" como para la transmisión de las superficies en los mismos plazos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, toda vez que la normatividad aplicable no prevé argumentos que contrapongan lo solicitado, siempre y cuando el solicitante no deje de cumplir con los puntos de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 y de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;

X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;

XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;

XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;

XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y

XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, la prórroga del plazo tanto para la ejecución de la vialidad denominada “Paseo Central” como para la transmisión de las superficies en los mismos plazos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, toda vez que la normatividad aplicable no prevé argumentos que contrapongan lo solicitado, siempre y cuando el solicitante no deje de cumplir con los puntos de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 y de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. – El solicitante deberá de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Que, respecto del punto número 3 de la solicitud del interesado, en el cual solicita se determinen los porcentajes de participación, se establece que una vez que la Dirección de Obras Públicas defina y apruebe tanto el proyecto como el presupuesto de la vialidad denominada “Paseo Central”, esa misma Dirección determinará dichos porcentajes de acuerdo al punto de Acuerdo TERCERO, numeral 1.4, de

la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, así como conforme a lo establecido dentro del artículo 11, fracciones XI, XXII, XXIII, XXIV, y 13 fracción XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro.

- Que, respecto del punto número 4 de la solicitud de interesado, es obligación del Comité de Cooperación el constituir una Asociación Civil de conformidad con los Artículos 381 al 385 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que esta Secretaría no está en condiciones de eximir lo solicitado.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas y al COPLADEM para su conocimiento.
- 3.- Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de correspondiente notificación de la aprobación del presente..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA NÚM. 42 (CUARENTA Y DOS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA SUBDELEGACIÓN DE GUANAJUATITO, SOLICITADO POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (EN ALCANCE AL PUNTO 7 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37).-----

ACUERDOS:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 13 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., conocer y resolver el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (AG) a Habitacional (H2), respecto del predio ubicado en la comunidad de Guanajuatito de este municipio, con superficie de 73,926.00 m2, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro. es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; así como para controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General en cita, señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General señalada, establece que Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.
5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que el artículo 327 del Código en cita, establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario ejecutar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.
7. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
8. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal, la regularización territorial y aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente, y que para el desempeño de sus funciones contará con la Coordinación de Regularización de Predios.
9. Que el artículo 34 del ordenamiento en cita, señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, conforme a la competencia descrita en los artículos 4 al 8 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de julio del 2022, el Lic. Jesús Salvador Quintanar Feregrino, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Dictamen de Uso de Suelo bajo el número de Oficio DUE/DUS-053/2022, en atención a la petición realizada por la Lic. Agustina Montes Hernández, Síndico Municipal Procurador, documento que determina que el predio ubicado en carretera estatal 128, Localidad Guanajuatito, con clave catastral 070 303 601 014 001, se encuentra en una zona con Uso de Suelo Agropecuario (AG), por lo que de conformidad con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo, el uso analizado (habitacional) se determina como prohibido.
- II. Con fecha 15 de agosto de 2022, el Lic. Jesús Salvador Quintanar Feregrino, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Opinión Técnica Ambiental con número de Oficio DUE/OPTA-001/2022, en la cual se menciona que es factible solicitar el cambio de uso de suelo de Agropecuario a Habitacional, dado que cumple con los requisitos y características por tratarse de una situación de hecho donde se encuentran actual y físicamente las construcciones, y en dicho asentamiento urbano se cuenta con los servicios de infraestructura básica.
- III. A través de Oficio número 042/2022, la Lic. Agustina Montes Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que se realizaran los trámites correspondientes para el cambio de uso de suelo y proceder así a la regularización del asentamiento humano existente en esa comunidad.
- IV. Con fecha 6 de octubre del 2022 y bajo el número de Oficio DUE/OFI-05/2022, el Lic. Jesús Salvador Quintanar Feregrino, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Opinión Técnica de la que se desprende lo siguiente:
 - a. Respecto a la copia de Escritura Pública número 10,386 diez mil trescientos ochenta y seis, de fecha 03 tres de agosto del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público número 6 de la demarcación de

Querétaro, Querétaro, se acredita la propiedad del predio objeto de la solicitud, a favor del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., misma que fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes, Qro., bajo la partida 370 del Libro 5 Tomo V Serie A Sección Primera.

- b. Ante la solicitud expuesta, esa Dirección «considera técnicamente factible el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (AG) a uso de suelo H2 Habitacional en un uso exclusivo para promover la regularización de los predios en el cual se encuentran asentadas 40 familias aproximadamente, en 73,926.0000, lo anterior por tratarse de un uso para beneficio de la zona».
- V. En Sesión Ordinaria de Cabildo número 37 de fecha 11 de octubre del 2022, en el punto 7, se sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la solicitud remitida a través de Oficio número DUE/OFI-05/2022 por el Lic. Jesús Salvador Quintanar Feregrino, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (AG) a Habitacional (H2) para la totalidad del predio propiedad municipal ubicado en la subdelegación de Guanajuatito, asunto que por ser de su competencia fue turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología.
- VI. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión Permanente y que se encuentran contempladas en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 109, 110 fracción VIII y 118 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el punto 4 de Sesión Ordinaria número 42 de fecha 13 de diciembre del 2022, la Comisión citada rindió el dictamen respectivo, el cual fue puesto a consideración del Ayuntamiento y aprobado en todos sus términos.

Expuesto lo anterior, y por unanimidad de votos, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro. emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., aprueba por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 30 fracción II inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 HAB/HA (H2) para el predio con superficie total de 73,926.0000 m2 del predio ubicado en la comunidad de Guanajuatito, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con la clave catastral 070 303 601 014 001, en uso exclusivo para promover la regularización de los predios en el cual se encuentran asentadas 40 familias aproximadamente.**

SEGUNDO. - El Promovente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, presentando las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO. - Se autoriza e instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al presente acuerdo mediante la implementación de un expediente administrativo en el que se verifiquen los aspectos relativos a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron señaladas al promotor; en este caso, la Lic. Agustina Montes Hernández, Síndico Municipal Procurador. Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo trámites derivados del presente acuerdo, remitiendo copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes señaladas en el presente Acuerdo y sus Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.», conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para que proceda a la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de su notificación, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que de manera directa y en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo, con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a La Lic. Agustina Montes Hernández, Síndico Municipal Procurador, para el seguimiento de todo lo relacionado con la presente aprobación; así como a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento y efectos.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

JALPAN DE SERRA

Área: Dirección de Administración
Exp. No. DA-P-01/2023
Oficio No. 279/2023
Asunto: Dictamen definitivo.

Jalpan de Serra, Qro., 27 de marzo 2023.

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 130, 132 BIS FRACCIÓN V Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*; por su parte, el artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

4. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la referida ley estatal laboral, establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

6. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que para proceder a resolver las peticiones de jubilación o pensión debe cumplirse el procedimiento siguiente:

I.- El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II.- La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III.- Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV.- Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V.- La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de marzo de 2023, se recibieron en la Dirección de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, los escritos firmados por **Teodora Zarazúa Hernández y Daniel Alfredo Martínez Ruiz, Secretario general del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Jalpan**, mediante los cuales solicitan iniciar los trámites correspondientes y autorización para que se le conceda a aquella el derecho de la **pensión por muerte**, quien expresa ser la esposa y única beneficiaria de quien en vida llevara el nombre de **Francisco Silva Salazar**, quien tenía la calidad de **pensionado** de este Municipio, dicha calidad derivada del **“Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Silva Salazar”**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 10 de febrero del 2006; y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que el **C. Francisco Silva Salazar** falleció el día 5 de septiembre de 2022 como se acredita con el documento público consistente en copia certificada del acta de defunción número 141, del libro número 1, expedida por la oficialía número 1 del Registro civil del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; por su parte, la **C. Teodora Zarazúa Hernández**, acredita el vínculo jurídico del matrimonio con el finado Francisco Silva Salazar, con el documento público consistente en copia certificada del acta de matrimonio número 43, del libro 1, expedida por la oficialía número 1 del Registro Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; por lo que acredita encontrarse en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, es procedente reconocerla como beneficiaria y titular del derecho solicitado.

9. Que mediante oficio número 277/2023 de fecha 27 de marzo del año 2023, el Lic. Rigoberto Hairo Dominguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. integró el expediente y emitió formalmente el dictamen favorable a efecto de admitir y dar continuidad al trámite de **pensión por muerte** a favor de la **C. Teodora Zarazúa Hernández**, en relación con su difunto esposo quien llevó el nombre de **Francisco Silva Salazar**, lo anterior en términos de los artículos 132 bis fracción III, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante constancia de fecha 24 de marzo de 2023, suscrita por la Lic. Ma. Floricel Bueno Vega, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., se asentó que el trabajador pensionado al momento del fallecimiento, se encontraba registrado en la nómina de pensionados del referido Municipio, ostentando

la categoría de pensionado a partir del 10 de febrero del 2006 al 5 de septiembre del 2022, fecha esta última en que ocurrió la defunción y quien percibió la cantidad de **\$ 8,368.20 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión por vejez.

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el proyecto de dictamen a favor de la **C. Teodora Zarazúa Hernández**, publicado en la página de internet del Municipio de Jalpan de Serra, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 21 al 25 de marzo del año en curso, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. Teodora Zarazúa Hernández**, resulta procedente su petición para ser beneficiaria de la **pensión por muerte**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Qro. por parte del finado **Francisco Silva Salazar** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su cónyuge **Teodora Zarazúa Hernández** asignándosele por dicho concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$ 8,368.20 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (Cien por ciento), de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión por vejez al momento de su fallecimiento, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

12. Es por lo anteriormente expuesto y fundado que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. TEODORA ZARAZÚA HERNÁNDEZ:**

Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados por el finado **Francisco Silva Salazar** a este **Municipio de Jalpan de Serra Qro.**, se concede **pensión por muerte** a la **C. Teodora Zarazúa Hernández**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 8,368.20 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión por vejez al momento de su muerte, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Teodora Zarazúa Hernández** a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta en nómina de pensionados del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que por medio del área encargada de nóminas, realice los trámites administrativos internos para el alta y pagos correspondientes a la pensión autorizada mediante el presente dictamen.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMÍNGUEZ PONCE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0099/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **12 de noviembre de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ** de fecha 11 de noviembre de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **03 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 01 (un) mes y 18 (dieciocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO “A” en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **13 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 13 al 17 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,992.26** (seis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$694.93** (seiscientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$7,687.18 (siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ EUSEBIO BRIONES GONZÁLEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,687.18 (siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0098/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **12 de noviembre de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ** de fecha 11 de noviembre de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **03 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 01 (un) mes y 07 (siete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA “A” en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **13 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 13 al 17 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$9,236.52** (nueve mil doscientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,124.94** (mil ciento veinticuatro pesos 94/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$10,361.46 (diez mil trescientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ TRINIDAD BOTELLO HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$10,361.46 (diez mil trescientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0097/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **12 de noviembre de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ**, de fecha 11 de noviembre de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75

24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ** contaba con 21 (veintiún) años, 01 (un) mes y 17 (diecisiete) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **21 (veintiún)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **17 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 17 al 21 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ**, es de: **\$6,429.27 (Seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 27/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$571.49 (Quinientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,000.76 (Siete mil pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$4,550.49 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 49/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023, es de \$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al C. **JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **21 (veintiún) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JOSÉ DOLORES TORRES GONZÁLEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **65% (sesenta y cinco por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0098/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **12 de noviembre de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. JOSÉ PUGA SÁNCHEZ** de fecha 11 de noviembre de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75

24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JOSÉ PUGA SÁNCHEZ** contaba con 26 (veintiséis) años, 11 (once) meses y 22 (veintidós) días de servicio, así como 62 (sesenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **27 (veintisiete)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO "A" en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **17 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 17 al 21 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **JOSÉ PUGA SÁNCHEZ**, es de: **\$7,817.91 (Siete mil ochocientos diecisiete pesos 91/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$868.66 (Ochocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$8,686.56 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **95% (noventa y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$8,252.24 (Ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **JOSÉ PUGA SÁNCHEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JOSÉ PUGA SÁNCHEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ PUGA SÁNCHEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **27 (veintisiete) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JOSÉ PUGA SÁNCHEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$8,252.24 (Ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta de haber aplicado el **95% (noventa y cinco por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0004/2023

Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **30 de septiembre de 2022** se recibió en la Presidencia del Municipio de Querétaro el escrito de la misma fecha, signado por el **C. LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS**, mediante el que **solicitó** se diera inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, y que fue turnado en fecha 04 de octubre de 2022 a la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y así mismo adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

I. 15 a 19 años de servicios 50%; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)

II. 20 años de servicios 53%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

III. 21 años de servicios 55%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

IV. 22 años de servicios 60%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

V. 23 años de servicios 65%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VI. 24 años de servicios 70%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VII. 25 años de servicios 75%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VIII. 26 años de servicios 80%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

IX. 27 años de servicios 85%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

X. 28 años de servicios 90%; o (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

XI. 29 años de servicios 95%. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS** contaba con 16 (dieciséis) años, 06 (seis) meses y 10 (diez) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR TÉCNICO en el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES de la DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **17 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 17 al 21 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio de la cantidad percibida por el C. **LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS**, en los cinco últimos años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **\$6,536.10 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$435.74 (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,971.84 (Seis mil novecientos setenta y un pesos 84/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$3,485.92 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023**, es de **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al **C. LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS**

Primero. Se hace constar que el **C. LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. LINO PEDRO GUTIÉRREZ BALDERAS, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **50% (cincuenta por ciento)** del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 803 014, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de febrero del año 2021, signado por el licenciado Gerardo Manuel Plata González, quien con respecto al predio ubicado en la Calle Centenario (antes San Pablo), Colonia Proyección 2000, Lote 14, Manzana 12, Ejido de San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con clave catastral 14 01 001 29 803 014, solicita el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, radicándose en el expediente **017/DAI/2021**, posteriormente con fecha 01 de septiembre de 2021, modifica su petición inicial solicitando, el cambio de uso de suelo Habitacional a Habitacional y de servicios, para desarrollar 4 viviendas, 1 local comercial y 3 niveles. Con una densidad de población de 630 Hab/ha. Con un coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 2.24. Con un coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6. Y una altura máxima de construcción de 14 metros (4 niveles).

6. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 416, de fecha 31 de enero de 2020, pasada ante la Fe de la Licenciada Rocío Rueda Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 12, de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Inmobiliario 568103/3, el día 03 de junio de 2020, en la cual se hace constar el contrato de compraventa.

7. Mediante oficio SAY/DAI/220/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la emisión del Estudio Técnico correspondiente a la petición planteada. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0708/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Estudio Técnico con folio 086/21, de la cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Gerardo Manuel Plata González, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional a habitacional y servicios con una densidad de población de 630 hab./ha. con un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.24 y Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 y altura máxima de construcción de 14 metros (4 niveles) para el predio ubicado en calle Centenario (antes San Pablo), Asentamiento Humano denominado Proyección 2000, predio identificado como Lote 14, Manzana 12 en el Ejido San Pablo, Municipio de Querétaro, con superficie de 279.92 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un proyecto que considera cuatro viviendas y un local comercial.

2. Por medio de la escritura pública 416 de fecha 31 de enero de 2021, documento pasado ante la fe de la Lic. Rocío Rueda Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 12 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una parte la señora Dulce María Ibañez Reséndiz, y de otra el señor Gerardo Manuel Plata González, respecto del lote marcado con el número 14, de la Manzana 12, en la calle Centenario, colonia Proyección 2000 en el Ejido San Pablo. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00568103/0003 de fecha 03 de junio de 2020.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 279.92 m² con clave catastral 14 01 001 29 803 014.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1o de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

4. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el informe de Uso de Suelo IUS202001589 de fecha 21 de febrero de 2021, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), indicando que de conformidad con la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes referido, solo será viable autorizar un máximo de dos locales (uno comercial y otro comercial y/o de servicios), siempre y cuando la suma de la superficie de los locales no supere los 40.00 m² de construcción, que el predio cuente con casa habitación, accesos independientes para cada uso y sea respetada el área de estacionamiento de la vivienda, esto conforme a la reglamentación vigente en la materia, donde los usos y giros permitidos estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad que corresponda a cada uno para poder ser autorizados mediante dictamen, de conformidad con el Artículo 13 Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo al funcionamiento de cualquier uso deberá obtener de parte de la Dirección de Desarrollo Urbano el dictamen de uso de suelo, así como todas las autorizaciones correspondientes, señalando que el número máximo de viviendas será de dos (02) casas habitación o departamentos, esto en relación a la superficie del predio y a la densidad de población de la zona indicada en el Plan Parcial referido, debiendo respetar para el proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4 y una Altura Máxima Permitida de 4 niveles y/o 14.00 metros, haciendo notar que deberá dar cumplimiento al área del estacionamiento al interior del predio conforme a la reglamentación vigente en la materia.

5. El Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000" se localiza al noroeste de la Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en las Parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, que si bien tiene un origen de tipo rural urbano, actualmente se encuentra integrado a la zona urbana de la ciudad, correspondiendo a un desarrollo habitacional con vivienda unifamiliar de interés social contemplando una densidad de población de 300 Hab./Ha., colindando con los

fraccionamiento Vistas de San Pablo, Desarrollo San Ángel y Punta San Carlos, desarrollos habitacionales que cuentan con una densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) y 300 Hab./Ha. (H3) predominantemente, en los cuales prevalece la vivienda de tipo popular y de interés social desarrollada en uno y dos niveles, albergando al interior actividades comerciales de tipo básico y de primer contacto, en los cuales se han establecido áreas para actividades comerciales sobre la Avenida Cerro del Sombrero, vialidad urbana primaria que cuenta con una tendencia de vocación del suelo propicia para el desarrollo de actividades de tipo comercial y de servicios, así como de equipamiento y dotación de infraestructura.

6. De conformidad al Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/CPU/FC/765/2012 con fecha 12 de marzo de 2012, se observa que el predio en estudio está ubicado en la intersección conformada por las vialidades denominadas Año Cero y Centenario, que debido a modificaciones posteriores, la vialidad denominada Año Cero se modificó a Punta Rubí, siendo ambas vialidades de tipo locales internas, las cuales no cuentan con conexión directa con las vialidades primarias de la zona, sobre las cuales predomina el uso habitacional unifamiliar con viviendas de tipo popular, en las cuales se han establecido actividades de tipo comercial y de servicios de manera diseminada, actividades que son predominantemente de tipo básico y de primer contacto, en lo que respecta a Punta Rubí, se desarrolla a base de base de empedrado ahogado en concreto en buen estado de conservación, mientras que la vialidad Centenario se encuentra a nivel de terracerías, careciendo de banquetas y guarniciones al frente del predio.

7. Derivado de la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo e incremento de densidad de población de 300 Hab./Ha. a 630 Hab./Ha. y servicios, destacando que conforme a la densidad de población asignada en el instrumento de planeación urbana correspondiente y dada la superficie total de 279.92 m2 con que cuenta el predio en estudio, se pueden desarrollar un máximo de 2 viviendas, no obstante y conforme a su escrito de solicitud, manifiesta la intención de desarrollar 4 viviendas y un local comercial y/o de servicios en el predio en estudio, por lo que requeriría de una densidad de población de 630 Hab./Ha, con lo que podría desarrollar las 4 viviendas pretendidas, lo cual representa un incremento de 2 viviendas adicionales respecto a la actualmente autorizada además de ubicar un espacio para crear un local para actividades comerciales y/o de servicios.

8. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), tiene asignados los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4 y Altura máxima permitida de 14.00 metros o su equivalente a 4 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.6	----
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	2.4	2.24	-0.16
Altura Máxima Permitida	14.00	11.50	-2.50 metros

9. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, se pretende llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional con un local para ser destinado a actividades comerciales y/o de servicios, el cual considera de acuerdo a la petición presentada la construcción de 4 viviendas, y conforme a la propuesta presentada en su petición se desarrollaría de la siguiente manera:

Planta baja: área de estacionamiento con capacidad para 8 vehículos, tienda de conveniencia, un local comercial, área de escalera, un baño, área para contención de basura.

Niveles posteriores: área de escaleras, dos viviendas por nivel para desarrollar 4 viviendas en total sin que se presente información respecto a las características y espacios con los que contará cada vivienda.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio se ubica en la esquina conformada por las calles Punta Rubí y Centenario, de las cuales la vialidad denominada Punta Rubí, se encuentra desarrollada a base de base de empedrado ahogado en concreto en buen estado de conservación, mientras que la calle Centenario se encuentra desarrollada a nivel de terracerías careciendo de banquetas y guarniciones, adicionalmente se tiene que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, contando con presencia de vegetación a nivel de matorrales y hierba seca, si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red eléctrica careciendo de alumbrado público en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio ubicado en calle Centenario s/n, perteneciente al Asentamiento Humano denominado Proyección 2000, identificado con la clave catastral 14 01 001 29 803 014 y con superficie de 279.92 m², Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con las condiciones de ubicación superficie para que se considere el otorgamiento de modificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a Habitacional con densidad de población de 630 Hab./Ha. y Servicios para llevar a cabo la construcción de un proyecto habitacional y de servicios para 4 viviendas y un local comercial y/o de servicios, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar al respecto, siendo el presente documento emitido, con base a la información proporcionada en su momento por la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de que el H. Ayuntamiento apruebe lo solicitado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de las licencias de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Debe obtenerse de parte de la Secretaría de Movilidad, el dictamen de impacto de movilidad correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento, de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por el propietario con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los prominentes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 7**, del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5376/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 803 014, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido en el considerando 7 del presente acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2021, en el Punto 4, apartado V, inciso 19 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 803 014, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme al Estudio Técnico citado en el considerando 7 del presente instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apejándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. El solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 7 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al licenciado Gerardo Manuel Plata González...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de septiembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 306 014, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 12 de agosto del año en curso, signado por la ciudadana Margarita Trujillo Pérez, por medio del cual solicita el cambio de uso de suelo del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Camino Real, sin número, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 14 01 001 23 306 014, mismo que cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) y solicita el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para llevar a cabo un proyecto afín al uso de suelo solicitado, se radica dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **145/DAI/2022**.

8. A través de la escritura pública número 2,388, de fecha 14 de marzo del año 2022, pasada ante la fe del licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán, notario público titular de la notaría número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 502672/9, el día 22 de julio del año 2022.

9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número SAY/DAI/1028/2022, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 072/22, a través del oficio SEDES/COU/EVDU/1109/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Margarita Trujillo Pérez, propietaria del predio ubicado en Avenida Camino Real sin número, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con la clave catastral 14 01 001 23 306 014, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote de terreno marcado con el número 14, perteneciente a la manzana 6, de la zona 8, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro a favor de la C. Margarita Trujillo Pérez, a través de la escritura pública número 2,388 de fecha 14 de marzo de 2022, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Titular de la Notaría número 7 de la ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el sello electrónico de registro, con el número de Folio Inmobiliario 00502672/0008 de fecha 22 de julio de 2022.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio identificado como lote de terreno marcado con el número 14, perteneciente a la manzana 6, de la zona 8, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 296.68 m².

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió Informe de Uso de Suelo IUS20182680-A de fecha 18 de septiembre de 2018, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. (H2), y en el cual se indican los usos específicos que pudiesen establecerse en el predio.

5. El predio en estudio se ubica al poniente de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Vialidad regional desarrollada en doce carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, siendo seis carriles de alta velocidad, y seis carriles laterales, vialidad en la que se genera la circulación de vehículos privados mezclados con transporte pesado, destacando que el predio en estudio, se localiza en una zona en proceso de transformación, que cuenta con acceso a través de los carriles laterales de la citada vialidad, en donde se ha dado una transformación de manera gradual en los alrededores, y en los predios que cuentan con frente a los carriles laterales, se han establecido actividades comerciales y de servicios de baja, mediana y alta intensidad, esto conforme a las dimensiones de los predios.

6. Cabe destacar que si bien no se cuenta con un acceso directo al predio a través de los carriles laterales de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Camino Real y frente a esta se ubica un área considerada como espacio en el instrumento de planeación urbana correspondiente, espacio que corre en sentido norte a sur, de manera paralela a la citada vialidad, lo anterior toda vez que sobre dicha franja considerada de amortiguamiento, se cuenta con infraestructura de PEMEX (ductos), lo que limita el uso de suelo en la parte superficial de terreno, y derivado de lo cual se cuenta con un área de restricción, sin que se presente por parte del promotor documento o convenio alguno para su uso, por lo que en caso de que el Ayuntamiento tenga a bien autorizar la modificación de uso de suelo, para el desarrollo de cualquier proyecto que se pretenda llevar a cabo en el predio, se debe contar y presentar previamente la validación para la incorporación al predio a través de dicha superficie, documento que debe ser emitido por la instancia que tenga a su cargo la operación de la infraestructura referida.

7. En lo que se refiere a la propuesta del solicitante, no presenta una propuesta con el uso específico que pretende dar al predio en estudio, así como información sobre el proyecto a desarrollar que permita conocer los alcances del mismo y que permita verificar que se da cumplimiento a la normatividad por zonificación correspondiente y de los requerimientos señalados en el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, que incluye la dotación de los cajones de estacionamiento que requiera para atender la demanda de sus usuarios, a fin de no afectar la movilidad de la zona, no obstante el promotor solicita que se le otorgue un uso de suelo habitacional y de servicios al predio, por lo que en caso de que el Ayuntamiento autorice la modificación de uso de suelo, este debe ser similar a los usos existentes en la zona a fin de que el inmueble se integre al entorno urbano de la zona.

8. De visita al sitio, para conocer las condiciones de la zona, se tiene que el predio se encuentra aún como terreno baldío, destacando, en una zona en la que se cuenta con predios destinados a actividades comerciales y de servicios dada su ubicación, observando que en los predios contiguos, se localizan establecimientos destinados a actividades comerciales y de servicios, dada su cercanía con la Carretera Federal 57, adicionalmente se tiene que en la colindancia oriente del predio si bien cuenta con frente a la calle denominada Camino Real, esta no se encuentra urbanizada al frente del predio y el acceso al mismo se da a través de la lateral de la Carretera Federal 57, destacando que intermedio con ambas vialidades, se cuenta con el paso de infraestructura que corresponde a ductos para el transporte de combustible, adicionalmente se observa que en las inmediaciones al predio se cuenta con la existencia de infraestructura a nivel de red hidráulica y/o sanitaria, no obstante al interior del predio, no se observó la existencia de infraestructura.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones se observa que el predio identificado como lote número 14, perteneciente a la manzana 6, de la zona 8, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 14 01 001 23 306 014, se localiza en una zona en la que se han establecido actividades comerciales y de servicios, y dadas las condiciones de ubicación y superficie del predio, se considera que cuenta con condiciones para que se otorgue el uso de suelo habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha (H2S) a fin de que integre al contexto urbano, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- De pretender contar con acceso a través de la Carretera Federal 57 y toda vez que el predio no cuenta con frente directo a la citada vialidad, al existir un área intermedia entre la calle denominada Camino Real Contar y la carretera Federal 57, sobre la cual corre en sentido norte – sur infraestructura por la que corren ductos para el transporte de combustible, se debe contar con el permiso y/o documento emitido por la instancia correspondiente que tenga a su cargo la operación de la infraestructura referida.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2521/2022, de fecha 7 de septiembre del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 23 306 014, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del 2022, en el Punto 6, Apartado VII, Inciso 11, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2), a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote número 14, manzana 6, localizado en la calle Camino Real, con superficie de 296.68 metros cuadrados, con clave catastral 14 01 001 23 306 014, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la promotora presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la promotora, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la promotora deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera

proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la promotora, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La la promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

SÉPTIMO.- La promotora deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

OCTAVO.- La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- La promotora deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **OCTAVO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La promotora previo a realizar cualquier tipo de trámite deberá obtener la validación o visto bueno de Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como garantizar el cumplimiento de las restricciones que en su momento le señalen, de conformidad con lo señalado en el antecedente 6 del dictamen técnico citado en el **Considerando 10**, del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a la ciudadana Margarita Trujillo Pérez, a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----
----- DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el C. Gerardo Suárez Legorreta, Representante Legal del Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, solicita la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Autorización de la Lotificación y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Etapa 1 del Fraccionamiento "**Yconia Connected Habitat**", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 17,904 de fecha 15 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaría número 38 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00407826/0005, de fecha 10 de marzo de 2022, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria para Desarrollo con Derecho de Reversión con número de Fideicomiso F/4040, que celebran por una primera parte "Inmobiliaria Atenco", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente A y/o Fideicomisario A", representada por los señores Roberto Javier Carreto Cordero, Ricardo Arturo Carreto Cordero y Jaime Mauricio Carreto Cordero; por una segunda parte "Grupo Devca", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Félix Córdova Mendizábal e "Inmobiliaria Lambrate", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Gerardo Suárez Legorreta, en su carácter de

"Fideicomitente B y/o Fideicomisario B"; por una tercera parte "Intercam Banco", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de "Fiduciario", representada por sus Delegados Fiduciarios, los señores Salvador Flores Leyva y Melissa de la Cerda Nañez y por ultima parte "Grupo Devca", Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Lambrate", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Depositarios del Proyecto Ejecutivo y/o "Depositarios de los Inmuebles", respecto del inmueble identificado como Fracción II, ubicada en avenida Real, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación de la Avenida San Roque, Querétaro, con clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m².

2. Mediante Escritura Pública número 49,215 de fecha 01 de febrero de 2022, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría número 180 de esta capital, hace constar el Poder General Limitado que otorga Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Institución fiduciaria, en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración inmobiliaria para desarrollo con derecho de reversión identificado con el número F/4040, en lo sucesivo "La Poderdante", representada por el Ingeniero Mario Eduardo García Lecuona Mayeur, en su carácter de Delegado Fiduciario, a favor de los señores Félix Córdova Mendizábal, Gerardo Suárez Legorreta y Gerardo Suárez Pliego, así como a las sociedades Inmobiliaria Lambrate, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Devca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo "Los Apoderados".

3. La Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial, adscrita a la Subcoordinación de Infraestructura de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio CEI/SI/DPCHP/0489/2022 de fecha 12 de octubre de 2018, emite la validación del Estudio Hidrológico del predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

4. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio No. DP178/19 de fecha 27 de febrero de 2019, mediante el cual se informa de la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Inmobiliaria Atenco S.A. de C.V. Fraccionamiento Camino Real que se encuentra ubicada en Avenida Camino Real No. 301, Zona Industrial Querétaro, Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

5. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/2019/453 y folio de referencia 430000/2019/1619 de fecha 17 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m², para 567 viviendas y 3 áreas comerciales y de servicios.

6. La Dirección General Adjunta de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, mediante oficio número DGAOT/0287/2022, SCG-6122-22 de fecha 19 de mayo de 2022, emitió la restricción de canal ronco pollo de diez metros medidos a partir del límite del canal, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m².

7. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/01013/2022, SCG-10920-22, Expediente QR-003-19-D, de fecha 02 de junio de 2022, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo de un Conjunto Habitacional para 100 viviendas y 3 Locales Comerciales, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, con una vigencia hasta el día 02 de diciembre de 2022.

8. La Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante oficio CMPC/DPO/211/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, emitió el Dictamen Previo de Obra, para la construcción de las vialidades de la Etapa 1 (2,496.689 ml), para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084.

9. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/2003/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m².

10. La Secretaría de Finanzas emite el Recibo Oficial No. Z-3354037 de fecha 23 de septiembre de 2022, por concepto de pago del Impuesto Predial, para el ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m².

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número DUS202209782, de fecha 28 de octubre de 2022, para novecientos cuarenta y cinco (945) y tres (3) áreas comerciales y de servicio, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m².

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/560/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite el Impacto Ambiental, única y exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 47,350.44 m², para 100 viviendas, un área comercial, vialidades y áreas verdes, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/1488/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, **AUTORIZA EL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN del Fraccionamiento que pretende denominar "YCONIA CONNECTED HÁBITAT"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, con una superficie de 47,351.742 m² e identificado con la clave catastral 140100125020084, con las superficies siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "YCONIA CONNECTED HÁBITAT"				
USO	SUPERFICIE	%	NO. DE LOTE	NO. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	31,171.842	65.83	6	945
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	3,787.736	8.00	2	0
SUPERFICIE VIALIDADES	5,680.157	11.99	0	0
DONACIÓN	4,735.145	10.00	2	0
RESTRICCIÓN HIDROLÓGICA	1,036.752	2.19	1	0
INFRAESTRUCTURA CEA (VASO REGULADOR)	940.110	1.99	1	0
TOTAL	47,351.742	100 %	12	945

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 4,735.145 m², por concepto de Donación y una superficie de 5,680.157 m², por concepto de Vialidades** del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat".

14. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- Yconia Boulevard
- Cerrada Yconia Norte
- Cerrada Yconia Sur

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Yconia Boulevard
- Cerrada Yconia Norte
- Cerrada Yconia Sur

15. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, según lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "YCONIA CONNECTED HABITAT"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
Yconia Boulevard	134.00	\$ 791.89	\$ 236.70	\$ 1,028.59
Cerrada Yconia Norte	176.00	\$ 791.89	\$ 552.30	\$ 1,344.19
Cerrada Yconia Sur	146.00	\$ 791.89	\$ 315.60	\$ 1,107.49
			TOTAL	\$ 3,480.27

(Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 M.N.)

16. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: preliminares, terracerías, pavimentos, banquetas, guarniciones, alumbrado público, señalización, obras de cabecera, drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad siguiente:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO			
"YCONIA CONNECTED HÁBITAT, ETAPA 1"			
\$3,632,360.00		x 1.875%	\$ 68,106.75
		TOTAL.	\$ 68,106.75

(Sesenta y ocho mil ciento seis pesos 75/100 M.N.)

17. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el Impuesto de la Superficie Vendible Habitacional, Etapa 1, del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL				
"YCONIA CONNECTED HÁBITAT, ETAPA 1"				
Superficie Vendible Habitacional.	2,855.498 m ²	X	\$ 42.33	\$ 120,892.64
			TOTAL	\$ 120,892.64

(Ciento veinte mil ochocientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.)

18. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción V, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de Lotificación**, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad de \$ 9,603.71 (*Nueve mil seiscientos tres pesos 71/100 M.N.*).

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1**, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad de \$ 9,603.71 (*Nueve mil seiscientos tres pesos 71/100 M.N.*).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Denominación** del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (*Dos mil cuatrocientos uno pesos 65/100 M.N.*).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/026/2023 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "YCONIA CONNECTED HÁBITAT", UBICADO EN AVENIDA REAL, ZONA INDUSTRIAL QUERÉTARO, EN LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100125020084 Y UNA SUPERFICIE DE 47,351.742 M².

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Denominación para el Fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.
2. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en le **Considerando 13** del presente Estudio Técnico.
3. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Nomenclatura de las Vialidades**, para el **Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en el **Considerando 14**, del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:
 - Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Nomenclatura de las vialidades** del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 15**, del presente Estudio Técnico.
 - Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Supervisión de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 16**, del presente Estudio Técnico.
 - Los Impuestos por **Superficie Vendible Habitacional**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 17**, del presente Estudio Técnico.
 - Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Autorización de la Lotificación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 18**, del presente Estudio Técnico.
 - Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 19**, del presente Estudio Técnico.
 - Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por los Derechos de **Autorización de la Denominación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 20**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, **una superficie de 4,735.145 m², por concepto de donación y una superficie de 5,680.157 m², por concepto de vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en el **Considerando 13** del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio.
7. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:
 - Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, validado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para el total de viviendas y superficie del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
 - Ampliación de la factibilidad de agua potable vigente, para el total de las viviendas autorizadas y por el uso comercial, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".

- Ampliación de factibilidad y proyecto autorizado, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, para el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento.
 - Ampliación del Impacto en Movilidad, por el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
 - Ampliación del Dictamen Previo de Obra, emitido por la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat".
 - Proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
 - Para la obtención de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, debe presentar el pago de los derechos e impuestos correspondientes, tal como lo señala el Artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El uso de suelo asignado como habitacional, servicios, áreas verdes, equipamiento, plaza públicas, así como infraestructura, deberá conservar su destino, el cual ya está establecido en el considerando 12 del presente Estudio Técnico, para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.
 9. Deberá delimitar las áreas verdes con respecto a los lotes habitacionales, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 10. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 11. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 12. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
 13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante Escritura Pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
 16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
 17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
21. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
22. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA; DÉCIMO PRIMERO. ESTE ACUERDO NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE COMPARECER Y, EN SU CASO, RESPONDER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS POR LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, RESPONSABILIDAD DE SUS ACTOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Denominación para el Fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

SEGUNDO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en le **Considerando 13** del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Nomenclatura de las Vialidades**, para el **Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en el **Considerando 14**, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Nomenclatura de las vialidades** del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 15**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Supervisión de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 16**, del presente Estudio Técnico.
- Los Impuestos por **Superficie Vendible Habitacional**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 17**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Autorización de la Lotificación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 18**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 19**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por los Derechos de **Autorización de la Denominación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 20**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, **una superficie de 4,735.145 m², por concepto de donación y una superficie de 5,680.157 m², por concepto de vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en el **Considerando 13** del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, validado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para el total de viviendas y superficie del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación de la factibilidad de agua potable vigente, para el total de las viviendas autorizadas y por el uso comercial, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación de factibilidad y proyecto autorizado, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, para el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento.
- Ampliación del Impacto en Movilidad, por el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación del Dictamen Previo de Obra, emitido por la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Para la obtención de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, debe presentar el pago de los derechos e impuestos correspondientes, tal como lo señala el Artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El uso de suelo asignado como habitacional, servicios, áreas verdes, equipamiento, plaza públicas, así como infraestructura, deberá conservar su destino, el cual ya está establecido en el considerando 12 del presente Estudio Técnico, para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

NOVENO. Deberá delimitar las áreas verdes con respecto a los lotes habitacionales, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante Escritura Pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Centro Histórico y al C. Gerardo Suárez Legorreta, Representante Legal del Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.

Querétaro, Querétaro, a 23 de enero de 2023

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delegó (entre otras facultades) a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2022, dirigido a la Titular de Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, la Lic. Marina Graciela López Salinas, Representante Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A. de C.V., solicitó **la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1, se hace constar la comparecencia de José Oleszcovski Wasserteli en representación del señor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S. de R. L. de C.V.
2. Mediante la Escritura Pública número 30,929 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 0217634/0009, 00521523/0006 y en el folio de Plan de Desarrollo 00000009/0061 de fecha 14 de diciembre de 2016, comparece la sociedad denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., para protocolizar el Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 09 de febrero de 2016, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha., de una Fracción que forma parte de los predios identificados como Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca y de la Fracción A resultante de la subdivisión del Predio Rústico ubicado en la jurisdicción de La Cañada, denominado El Refugio en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 44,391 de fecha 19 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria número 24, de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Licenciado Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015, se hace constar la comparecencia de la señorita Adriana Gabriela Meave Orozco, en su carácter de Delegada Especial de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Sociedad mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., se transforma de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V., quedando la denominación "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., así como el otorgamiento a favor de Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.
4. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Ingeniería mediante oficio número BOO.E.56.4-01531 de fecha 15 de abril del 2004, emite el Estudio Hidrológico de la cuenca de influencia del Desarrollo Habitacional "El Refugio" ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex - Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
5. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro Subgerencia de Ingeniería mediante oficio número BOO.E.56.4.-No 2475 de fecha 09 de septiembre de 2008, emite validación del Estudio Hidrológico para los proyectos de los desarrollos urbanos EL Refugio, Rancho el Salvador y La Pradera ubicados en los Municipios de Querétaro y El Marqués.
6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017, para fusionar 2 predios con superficies de 486,107.700 m² y 277,573.404 m², quedando una superficie de 763,681.104 m² en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 763,681.104 m², quedando las siguientes Fracciones:

Fracción A	Superficie	401,173.613 m ²
Fracción B	Superficie	351,726.078 m ²
Fracción C	Superficie	8,841.345 m ²
Fracción D	Superficie	1,940.068 m ²
8. Mediante Escritura Pública Número 35,605, de fecha 23 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00590966/001 de fecha 09 de julio de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. Mediante Escritura Pública Número 36,033 de fecha 08 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00598132/0001, 00598133/0001, 00598134/0001 y 00598135/0001 de fecha 31 de octubre de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017 de la Fracción A, Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 486,107.700 m², Fracción A-1, ubicado en la Jurisdicción de La Cañada, denominado El Refugio con una superficie de 277,573.404 m², quedando una superficie total de 763,681.104 m².

10. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua con número de expediente: EXP.NR-01-08-2018 de fecha 31 agosto de 2018, autoriza en una superficie de 341,127.863 m², compuesto por 2,729 unidades privativas de uso habitacional, para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m², resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Séptimo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m², resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
 - Tercero y Séptimo: Escritura Pública número 39,164 de fecha 18 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública Número 25 de esta Demarcación, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 598132/2 y 598132/3 de fecha 19 de febrero de 2020, se hace constar la Donación y la Protocolización del presente Acuerdo.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2018, Año I, Número 1 y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 09 de noviembre de 2018, Tomo CLI, Número 100.
13. La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral con folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018, para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m².
14. Mediante Escritura Pública número 37,605 de fecha 16 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00598133/0002 de fecha 03 de diciembre de 2018, se hace constar el Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018 para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, emitido por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m².
15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP1008/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 351,726.08 m², identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1736/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3750-A de fecha 29 de noviembre de 2018, modifica el DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, con el cual se autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 341,127.863 m², identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
19. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emite planos de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, con expediente número EXP. 04-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 con vigencia hasta 12 de marzo de 2020, para para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
20. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de Media Tensión Subterránea y Alumbrado Público emite el Visto Bueno con fecha de marzo 2019, para trámites ante otras dependencias, para el predio ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SC/DPPV/00290/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emite la Autorización de Acceso para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
22. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2019/440 de fecha 15 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para un Fraccionamiento con 2,740 viviendas, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/140/2019 de fecha 16 de abril de 2019, emite el Impacto Ambiental para una superficie de 334,695.119 m², para construcción de 18 macrolotes habitacionales con un total de 2,729 viviendas ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Para la superficie restante de 6,432.741 m², deberá de sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), debiendo ingresar una vez finalizado el procedimiento administrativo, el documento emitido por esta Procuraduría demostrando el cierre del mismo.

24. El Desarrollador presenta solicitud de seguridad para obras en construcción de fecha 03 de mayo de 2019, ingresada en la Unidad Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
25. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número R-12034869 de fecha 14 de mayo de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
26. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza el 17 de junio de 2019, el expediente número EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
27. Para cumplir con los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite Acuerdo de Delegación de Facultades relativo a la autorización de la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", identificado con el número de expediente EXP. 14/19 de fecha 17 de junio de 2019, el Desarrollador presenta lo siguiente:
- Quinto: El Desarrollador presenta cumplimiento parcial, mediante Constancia de Trámite de Escrituración, emitido por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 23 de octubre de 2019, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 m² y por concepto de Vialidades y Banquetas una superficie de 58,601.186 m², para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".
 - Sexto: Recibo Oficial número R-12036922 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo oficial número R-12036923 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas mediante oficio DI/CNF/3737/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, Autoriza el pago en parcialidades por los conceptos de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Corredor Urbano, Recibo Oficial número R-12037322 y R-12037321 por el pago de la primera y segunda parcialidad del convenio, Recibo Oficial número R-12037317 de fecha 08 de agosto de 2019, por el Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12037318 de fecha 08 de agosto de 2019 por el Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036924 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036925 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036926 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Nuevo Refugio".
 - Séptimo: La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), emite Acuerdo de Causa Ejecutoria, para finalizar el procedimiento administrativo número de expediente PEP MADU /UAJ/020/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 15 de octubre de 2019, Año II, Número 28 Tomo I, publicación de fecha 29 de octubre de 2019, Año II, Número 29, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 25 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 77, de fecha 01 de noviembre de 2019, Tomo CLI, Número 77.
 - Transitorio Tercero: El Desarrollador presenta Constancia de Trámite de Escrituración, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 01 de noviembre de 2019, número de Escritura 39,204.
- 28.**El Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, emite la autorización del Alumbrado Público para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 29.**La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SI/DPCH/00316/2019 de fecha 23 de julio de 2019, emite la validación del Estudio Hidrológico para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 30.**La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, emite la revisión y aprobación de proyecto plan maestro para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 31.**La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5388/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 32.**Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio” cuenta con un avance estimado de 47.13% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$58,621,640.18 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 52.87% de obras pendientes por realizar.
- 33.**El Desarrollador presenta Fianza emitida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019 a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 34.**La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente EXP.- 31/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual se autorizó la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

35. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el Expediente EXP.- 31/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, relativo a Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo de Pago número R12038145 de fecha 28 de noviembre, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".
- Tercero: La Coordinación Municipal de Protección Civil mediante, oficio CMPC/DPO/196/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, emite el Dictamen Previo de Obra para 2,2740 viviendas para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Cuarto: Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Escritura Pública Número 39,204 de fecha 01 de noviembre de 2019, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, bajo el folio inmobiliario 00598133/0003, 00598133/0004, 00598133/0005, 00598133/0006 de fecha 19 de febrero de 2019, relativo a Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".
- Quinto: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMIAV/309/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emite la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego, emitido para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Séptimo: La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/148/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emite los Avances de las Acciones de Mitigación Vial para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 03 de Diciembre de 2019, Año II, Número 31 Tomo III, publicación de fecha 17 de diciembre de 2019, Año II, Número 32 Tomo I, y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de diciembre de 2019, Tomo CLII, Número 87 y de fecha 13 de diciembre de 2019, Tomo CLI, Número 89.
- Transitorio: Mediante Escritura Pública número 39,514 de fecha 12 de diciembre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios: 00623579/0001 al 00623597/0001, 00623427/0001 al 00623458/0001, 00623523 al 00623578/0001, 00623598/0001 al 00623514/0001 de fecha 19 de febrero de 2020, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/2776/2020 de fecha 22 de julio de 2020, emite el Avance de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y predio Rustico La Cañada denominada El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento y Venta de Lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", cuenta con un avance estimado de 44.34% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$61,183,837.52 (Sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) correspondiente al 55.66% de obras pendientes por realizar.

37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/707/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, Autoriza el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 341,127.863 m², debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"					CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO FOLIO 14/19 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.					VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN.				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES
Superficie Vendible Habitacional	206,278.030	60.47%	2,401.00	198	Superficie Vendible Habitacional	195,667.415	57.36%	2,225.00	314
Corredor Urbano	57,603.650	16.89%	328	6	Corredor Urbano	57,603.648	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2	Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	7,033.110	2.06%	0	14	Donación Área Verde	9,213.370	2.70%	0	16
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1	Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,006.770	1.17%	0	6	Servicios de Infraestructura	4,102.178	1.20%	0	7
Vialidad y Banqueta	58,601.190	17.18%	0	0	Vialidad y Banqueta	66,936.121	19.62%	0	0
TOTAL	341,127.860	100.00%	2,729	227	TOTAL	341,127.863	100.00%	2,553	346

38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ratificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

39. El Desarrollador presenta cumplimiento a los **Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo y Transitorio Primero** de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2020, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ratificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"

Quinto. Mediante Escritura Pública número 71,767 de fecha 14 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00643416/0001 y 006434417/0001 de fecha 04 de junio de 2021, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de 2,180.26 m², y por concepto de vialidades una superficie de 8,334.931 m².

Sexto. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmado dentro del considerando 4 del presente instrumento.

- Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Finanzas emite los siguientes recibos:
 - Recibo de pago No. R-3110182 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto de los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. R-3110281 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto de los Derechos de Supervención del Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. R-3110277 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. R-3110279 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación y Ampliación la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. R-3110278 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. R-3110280 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.
- La Comisión Federal de Electricidad el día 26 de abril de 2021, emite planos de baja tensión, alumbrado público, obra civil y media tensión subterránea aprueba el proyecto DP09000029772020 de fecha 28 de diciembre de 2020, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".
- La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., autoriza la ampliación del proyecto mediante planos de fecha 17 de marzo de 2021, Exp.015-2020 del para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".

Séptimo. Mediante Escritura Pública número 69,685 de fecha 03 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00623434/0005, 00623438/0005, 00623439/0005, 00623445/0005, 00643272/0003, 00643273/00003, 00643274/0003, 00643275/0003, 00643276/00003, 00643277/003, 00643393/0003 y 00643394/0003 de fecha 04 de julio de 2021, se hace constar la protocolización del presten Acuerdo.

Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 01 de diciembre de 2020, Año III, No. 69, Tomo I, segunda publicación de fecha 15 de diciembre de 2020, Año II, No. 71 y publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLIII, de fecha 04 de diciembre de 2020, No. 49, segunda publicación Tomo CLIII, de fecha 11 de diciembre de 2020, No. 96.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/3099/2022 de fecha 11 de julio de 2022, emite el avance de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, cuenta con un avance estimado de 90.86% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,135,814.09 (Diez millones ciento treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 9.14% de obras pendientes por realizar.

41. La afianzadora SOFIMEX, institución de Garantías, S.A., emite la póliza de fianza número 2710457 de fecha 11 de julio por un monto correspondiente a la cantidad de \$10,135,814.09 (Diez millones ciento treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos 09/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
42. La Secretaría de Finanzas, emite el Recibo Oficial No. B-71179 de fecha 20 de octubre de 2022, por el concepto del pago del Impuesto predial para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
43. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023 y en los artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

\$ 7,647,451.82	X 1.875%	\$ 143,389.72
TOTAL.		\$ 143,389.72

(Ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 72100 M.N.).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la **Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización** Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).*
45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).*

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/024/2023 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA 06 DE ENERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “NUEVO REFUGIO”, UBICADO EN LA FRACCIÓN B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN CUARTA DE LA EX HACIENDA MENCHACA Y PREDIO RÚSTICO LA CAÑADA, DENOMINADO EL REFUGIO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 43**, del presente Estudio Técnico.

- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 44**, del presente Estudio Técnico.
- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 45**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, lo siguiente:
 - Ampliación del proyecto Autorizado de Alumbrado Público, por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 - Ampliación Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la Relotificación ya que se están realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales del Fraccionamiento.
5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
18. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
19. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES, A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización de **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”**, tendrá vigencia de **2 años**, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 43**, del presente Estudio Técnico.
- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 44**, del presente Estudio Técnico.
- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 45**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, lo siguiente:

- Ampliación del proyecto Autorizado de Alumbrado Público, por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Ampliación Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la Relotificación ya que se están realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales del Fraccionamiento.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO NOVENO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Lic. Marina Graciela López Salinas, Representante Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, solicitó la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y una superficie de 59,338.25 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 43,559 de fecha 20 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 47777-1, de fecha 29 de enero de 2015, se hace constar la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada “Corporativo Complejos Residenciales S.A. de C.V.”.

2. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliario: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025,

00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006, 00420747/0006, de fecha 6 de julio de 2015; se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario; son partes del Fideicomiso, las siguientes: 1.- Fideicomitente-Fideicomisario A: Arzentia, S.A de C.V.; 2.- Fideicomitente-Fideicomisario B: Comarca Grande, S.A. de C.V.; 3.- Fideicomitente-Fideicomisario C: JLBINDESA, S.A.P.I. de C.V.; 4.- Fideicomitente-Fideicomisario D: RZ UNO, S.A.P.I. de C.V.; 5.- Fideicomitente-Fideicomisario E: EMBLEM Capital Managers, S.A.P.I. de C.V.; 6.- Fideicomitente-Fideicomisario F: PARADIAN, S.A.P.I. de C.V.; 7.- Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador: Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V.; que la Fiduciaria permita al Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador la obtención de toda clase de trámites, permisos, autorizaciones y demás gestiones administrativas que deban efectuarse ante las autoridades correspondientes; así como el otorgamiento de poderes a favor de C. José Guadalupe Ramírez del Carmen para que actúe a nombre del Fideicomiso; con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes:

- *Parcela 96 Z-1 P1/1, con una superficie de 11-77.32 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282416/8, de fecha 8 de octubre de 2013.*
- *Parcela 97 Z-1 P1/1, con una superficie de 90-76.61 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 16,113 de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282415/23, de fecha 03 de junio de 2013.*
- *Parcela 102 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-40.30 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282661/8, de fecha 08 de octubre de 2013.*
- *Parcela 124 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-25-03.89 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 71,414 de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 163462/8, de fecha 08 de octubre de 2013.*
- *Parcela 135 Z-1 P1/1, con una superficie de 12,540.11 m²; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 8 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 264105/0004, de fecha 26 de noviembre de 2009.*

3. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio número B00.921.04-2618 de fecha 07 de octubre de 2015, valida el Estudio Hidrológico del predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, de la Fiduciaria "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión de predios con folio FUS201700452, de fecha 06 de diciembre de 2017, autoriza fusionar cinco lotes con superficie de las fracciones de 11,177.321 m², 9,076.611 m², 14,040.305 m², 12,503.896 m² y 12,540.117 m², quedando una superficie total de 59,338.25 m², del predio con clave catastral 140306101116001, Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Mediante Escritura Pública número 39,054 de fecha 03 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real: 00583843/0001 de fecha 27 de abril de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Fusión de predios con folio FUS201700452, de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido El Nabo, Municipio de Querétaro, para quedar como una sola unidad topográfica con una superficie de 59,338.25 m² e identificado con la clave catastral 140100143065001.

6. Mediante Escritura Pública número 42,505 de fecha 23 de julio de 2019, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 30, de esta Demarcación de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00583843/0002, de fecha 18 de febrero de 2020, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, identificado mediante el folio DMC2018141, de fecha 23 de agosto de 2018, para el predio resultante de la fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y con una superficie según deslinde catastral de 59,338.251 m².
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201907845, de fecha 26 de julio de 2019, para un desarrollo habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m².
8. La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, mediante oficio número DP127/20, de fecha 12 de febrero de 2020, informó que existe la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (desarrollo habitacional) que se encuentra ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. La persona moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., organismo operador, mediante oficio número 02/02/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, proyecto Arbolé II; emitió Autorización de la Factibilidad y el proyecto del suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial a favor de la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento denominado "Arbolé II", considerándose el consumo para 237 viviendas, 5 habitantes por vivienda, 150 litros por persona al día, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; mediante título de concesión número 4QRO102152/12HMGE95 la Comisión Estatal de Aguas otorga prórroga de la vigencia por un plazo de 15 años contados a partir del 15 de febrero de 2010.
10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES0/DDU/COU/FC/0645/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 59,338.25 m² e identificado con la clave catastral 140100143065001, las superficies del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"				
USO	SUPERFICIE	%	NO. DE LOTE	NO. DE VIVIENDAS
HABITACIÓN UNIFAMILIAR	27,944.55	47.09	190	190
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,235.86	2.08	1	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,373.71	4.00	4	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	3,070.77	5.18	1	0
DONACIÓN PLAZA	594.00	1.00	1	0
DERECHO DE PASO	1,549.63	2.61	7	0
VIALIDAD	22,569.73	38.04	0	0
TOTAL	59,338.25	100.00	204	190

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 2,373.71 m², por concepto de Área Verde, una superficie de 3,070.77 m², por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 594.00 m², por concepto de Plaza y una superficie de 22,569.73 m², por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".

11. La Secretaría de Movilidad, mediante Dictamen de Impacto en Movilidad, No. de oficio SEMOV/64/2022, folio de referencia: SEMOV*891-202/21-24 de fecha 08 de febrero de 2022, emitió la Ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m².

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/316/2022 de fecha 20 de junio de 2022, emitió la Autorización del Impacto Ambiental exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 51,043.23 m².

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y con una superficie de 59,338.25 m².

14. En cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II", el Desarrollador presentó:

Quinto. Recibos oficiales, emitidos por la Secretaría de Finanzas por los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico del Fraccionamiento denominado "Arbolé II":

- Recibo oficial No. B-65464 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-67035 de fecha 26 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por los derechos de supervisión, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Convenio de pago en parcialidades, oficio: DI/CNF/4324/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, sobre el impuesto de la superficie vendible habitacional con los recibos de pago B-69431 de fecha 27 de septiembre de 2022, B-70434 de fecha 12 de octubre de 2022, B-71481 de fecha 04 de noviembre de 2022 y B-73809 de fecha 23 de noviembre de 2022, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-69430 de fecha 27 de agosto de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-65464 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-65463 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-69534 de fecha 26 de septiembre de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por el avance de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
- Recibo oficial No. B-65462 de fecha 08 de agosto de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por los Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II".

Sexto y Transitorio Tercero. Constancia emitida por el Notario Público 32, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, de fecha 13 de septiembre de 2022, se hace constar la Transmisión a favor del Municipio de Querétaro y la protocolización del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las

Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II", el cual se encuentra en trámite de escrituración e inscripción ante el Registro Público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 15 de noviembre de 2022, Año, No. 31, Tomo II, quedando pendientes otra publicación en esta Gaceta y las publicaciones de la Sombra de Arteaga.

15. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/023/2023 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA 06 DE ENERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ARBOLÉ II", UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS: 96, 97, 102, 124 Y 135 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO EL NABO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD Y UNA SUPERFICIE DE 59,338.25 M².

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, **la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "Arbolé II", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en un periodo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, a los Acuerdo Sexto, Acuerdo Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Primero del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".
4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómimo, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 108 fracciones I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
16. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, **la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135 Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "Arbolé II", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en un periodo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, a los Acuerdo Sexto, Acuerdo Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Primero del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-36/22 de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la autorización de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Arbolé II".

CUARTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 108 fracciones I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040.

Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de enero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, 4, 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIONES III Y VIII, 186 FRACCIÓN VII, 189 Y 204, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28 FRACCIÓN II, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 13 fracciones III y VIII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que es facultad de los Municipios verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios, así como recibir los desarrollos inmobiliarios, en términos de dicho ordenamiento.
4. Este mismo ordenamiento establece en su artículo 204, los aspectos que se deben acreditar para solicitar la entrega y recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos.
5. En fecha 25 de octubre del año 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la promoción signada por el licenciado Álvaro Lorenzo Campos González, representante legal de la persona moral denominada “INMOBILIARIA COLINAS DE QUERÉTARO” S.A. de C.V., a través de la cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el expediente número 007/DJVH.

6. Se acredita la constitución de la persona moral, la personalidad del solicitante, y la propiedad del inmueble en el que se desarrolló el fraccionamiento a través de los siguientes instrumentos notariales.

6.1. Mediante escritura pública número 12,356, de fecha 10 de julio del año 2000, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría pública número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se constituye la persona moral denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro" S.A. de C.V., así como se acredita la personalidad del solicitante; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00006620/0001, el día 18 de agosto del año 2000.

6.2. A través de la escritura pública 54,112, de fecha 23 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, notario público titular de la notaría pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real número 159810/1/1, de fecha 25 de junio del año 2004.

7. Mediante escritura pública número 13,552, de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se ratifica la donación a favor del Municipio de Querétaro, respecto de 169,223.13 m2 por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas de las 3ª y 4ª Etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00154586/0002, el día 12 de marzo de 2004.

8. A través de la escritura pública número 102,068, de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cevallos Alcocer, notario público titular de la notaria pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la asociación civil de colonos denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario", A.C., documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio 16110/1, de personas morales, el día 21 de abril del año 2021.

9. Mediante oficio DC/DSCE/425/2020, de fecha 31 de agosto del año 2020, la Dirección de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", cuenta con una superficie enajenada del 99.51%.

10. A través del oficio DDU/CCU/LU/4293/2020, de fecha 2 de octubre del año 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, hace constar el reporte de lotes construidos en la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", constatando 212 registros de Terminación de Obra, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 204, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Mediante acta de entrega-recepción, de fecha del 30 de enero del año 2007, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., las instalaciones de la obra "Fraccionamiento Colinas del Cimatario Sección II", ubicado en avenida Colinas del Cimatario, número 217, colonia Colinas del Cimatario, según oficio de aprobación número D.D. 346/2004.

12. La Comisión Estatal de Aguas emite acta administrativa de entrega-recepción de la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario Sección II, 3ª y 4ª Etapas, con registro QR-075-97-D2, de fecha 23 de mayo del 2007.

13. Mediante oficio SSPM/DAAP/231/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la opinión técnica y de servicio para la autorización de recepción de obra de las instalaciones de la red de alumbrado público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" Sección II, ubicado Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

14. Mediante oficio SSPM/DMAV/154/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la aprobación del “Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos”, para el Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Sección I 1ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas, el cual cuenta con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión.

15. Con el oficio SSPM/DAAP/424/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el dictamen técnico para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Favorable, para el Fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Sección II de la 3ª y 4ª etapas”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

16. Mediante oficio DDU/COU/FC/4480/2022 y DDU/COU/FC/4481/2022, ambos de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la Etapa 3 y 4”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

17. Mediante oficio SEMOV/DGM/543/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Gestión para la Movilidad, emitió el Dictamen Técnico Satisfactorio del Señalamiento Horizontal y Vertical de la Sección I y Sección II 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

18. A través del oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1560/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 9 de enero del año 2023, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen Técnico número ETF-05/2022, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recibido con fecha 25 de octubre de 2022, dirigido al Mtro. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Representante Legal de “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., solicita se emita el estudio técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa”**, ubicado en Avenida Colinas del Cimatario sin número Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante Escritura Pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría número 14 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio mercantil número 662011 de fecha 18 de agosto de 2000, con la cual se formaliza la Constitución de una sociedad mercantil mexicana denominada “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., así mismo, se designa como Representante legal de la sociedad, al Licenciado Álvaro Campos González, a quien se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito.

3. A través de la escritura pública 54,112, de fecha 23 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, notario público titular de la notaría pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real número 159810/1/1, de fecha 25 de junio del año 2004.

4. El Ejecutivo del estado, mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 1979, concedió la autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatario, S.A. de C.V. para efectuar un Fraccionamiento Residencial denominado “Colinas del Cimatario”, Acuerdo que se protocolizó con la Escritura Pública número 19,534 de fecha 13 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Número 7 de este Distrito, e inscrita bajo la partida número 91, tomo XIV, libro 88-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la misma Escritura el fraccionador procedió a la transmisión del área de donación al Municipio de Querétaro por 319,376.00 m².

5. Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatario, S.A. de C.V. para iniciar la Venta de Lotes del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”, protocolizándose mediante Escritura Pública número 1,606 de fecha 13 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 11 de este Distrito, e inscrita bajo la partida número 128, tomo I, libro 89-A de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

6. Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió Autorización para la Ejecución del Fraccionamiento en Cuatro Etapas. La Segunda Etapa fue a su vez aprobada en Tres Secciones denominadas "A", "B" Y "C", así como la Venta de Lotes de la Sección "A" de la Segunda Etapa; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública número 8,030 de fecha 23 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría número 13 de este Partido Judicial, e inscrita bajo la partida número 216, del libro 91-A, tomo VIII, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
7. El Gobernador del Estado emitió en fecha 29 de abril de 1991, Acuerdo de Autorización para efectuar la Venta de Lotes de la Sección "B" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 21, de fecha de mayo del mismo año, protocolizado en la Escritura Pública Número 7854, de fecha 7 de agosto de 1991, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría 14 de este Partido Judicial del Centro.
8. El H. Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 29 de mayo de 1991, emitió Acuerdo para la Recepción de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y la Sección "A" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27, de fecha 4 de julio del mismo año.
9. En fecha 3 de marzo de 1994, el gobierno del Estado de Querétaro y los CC. Ing. Álvaro Campos Herrera y la Sra. Ma. Teresa Campos González, celebraron Convenio Marco de Concertación, documento en el que se estipula que el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", se encuentra inmerso dentro del Desarrollo Urbano Centro Sur.
10. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de septiembre de 1994, se autorizó a la C. María Teresa Campos González, Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización de la Sección "C" Segunda Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Sección "C", Segunda Etapa y la Relotificación del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".
11. En Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997, se otorga el Acuerdo de Relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 36, así como en la Gaceta Municipal No. 60 de fechas 5 y 12 de septiembre de 1997, respectivamente; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública Número 11,755, de fecha 4 de marzo de 1999, de la Notaría 14 de esta jurisdicción.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de marzo de 1998, se autoriza el Reconocimiento de Infraestructura Urbana, vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 22 de enero de 1999.
13. En Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, se otorga Modificación al Acuerdo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al Reconocimiento de Infraestructura Urbana, vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 22 de enero de 1999.
14. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 47, de fecha 17 de noviembre del mismo año; así como la "Gaceta Municipal", No. 33 y 34, Año IV, con fecha 10 y 18 de julio de 2000, respectivamente.
15. En Acuerdo de fecha 13 de junio de 2000, en el punto 2.13 señala... "Tomando en consideración que desde la Autorización del Fraccionamiento se fijaron los Impuestos por superficie Vendible y Vigilancia de las Obras, el Fraccionador queda exento de cubrirlos en virtud de que fueron pagados el 31 de julio de 1979, acreditándolo con copia del recibo número Serie G 357106, expedido por la Dirección General de Hacienda del Estado.
16. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 47 y 48, de fecha 17 y 24 de noviembre del 2000 respectivamente; así como la "Gaceta Municipal", con fecha 25 de septiembre de 2000, Año IV, No. 40.
17. Mediante Escritura Pública número 12,580 de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el folio real número 75981/5, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizaron los Acuerdos de fecha 13 de junio y 12 de septiembre de 2000, en los que se autorizó la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera Cuarta en cinco secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Sección I, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

- 18.** Mediante Escritura Pública número 12,581 de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el folio real número 75981/6, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000, en los que se reconoce Autorización de nomenclaturas de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.
- 19.** Mediante Escritura Pública número 13,552 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 12 de marzo de 2004, bajo el folio real número 00154586/0002, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con el objeto de ratificar la donación que se hizo en favor del Municipio de Querétaro, respecto de 169,223.13 m2 por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000.
- 20.** Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la Relotificación de la Tercera y Cuarta etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, la superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio.
- 21.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad.
- 22.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2005, relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 34, Año II, de fecha 22 de marzo de 2005 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXXXVIII, de fecha 15 de abril de 2005.
- 23.** Mediante Escritura Pública número 58,328 de fecha 20 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita con fecha 3 de enero de 2006, bajo el folio real número 75981/14 y 159810/2 y 3, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con el objeto de protocolizar el acuerdo relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara.
- 24.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 25.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 52, Año II, Tomo II, de fecha 09 de noviembre de 2005 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 9, Tomo CXXXIX, de fecha 17 de febrero de 2006.
- 26.** Mediante Escritura Pública No. 60,802, de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio no. 216686/1 y 175239/4 de fecha 22 de agosto de 2006.
- 27.** Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario" en la Delegación Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad, señalando en el Resolutivo Primero del citado Acuerdo de Cabildo, que queda condicionada la Autorización Provisional para Venta de los lotes 10 al 14 de la manzana 710, ubicados en la 2ª Fase a la presentación de la factibilidad de servicios de agua potable para dichos lotes.

- 28.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2006, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas Del Cimatario”, el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 81, Año III, de fecha 29 de septiembre de 2006 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 81, Tomo CXXXIX, de fecha 15 de diciembre de 2006.
- 29.** Mediante Escritura Pública número 63,295, de fecha 11 de enero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas Del Cimatario”, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio no. 00216686/0002 – 00159810/0005 de fecha 28 de junio de 2007.
- 30.** Mediante oficio DDU/DU/589/07, de fecha 08 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, debido a la disminución en la superficie vendible.
- 31.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 32.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 29, Año II, de fecha 22 de enero de 2008 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 6, Tomo CXLI, de fecha 1 de febrero de 2008.
- 33.** Mediante Escritura Pública No. 67,787, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 75981/33, 115903/291 y 159810/57, de fecha 06 de marzo de 2009.
- 34.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas Del Cimatario”, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 35.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas Del Cimatario”, el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 28, Año II, de fecha 08 de enero de 2008 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 7, Tomo CXLI, de fecha 8 de febrero de 2008.
- 36.** Mediante Escritura Pública No. 67,786, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Colinas Del Cimatario”, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 189668/2, 189669/2, 189670/2, 189671/2, 189672/2, 189668/3, 189669/3, 189670/3, 189671/3, 189672/3, de fecha 31 de octubre de 2008.
- 37.** Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 30 de enero de 2007, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa “Inmobiliaria Colinas de Querétaro”, S.A. de C.V., las instalaciones de la obra “Colinas del Cimatario Sección II”, ubicado en Avenida Colinas del Cimatario No. 217, según oficio de aprobación número D.D. 346/2004, de fecha 07 de diciembre de 2004.
- 38.** La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario Sección II, 3ª y 4ª Etapa”, con registro QR-075-97-D2, de fecha 23 de mayo de 2007.
- 39.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, mediante oficio y plano folio SSPM/DAAP/3453/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario” ubicado Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

40. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/425/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 99.51% para la Sección II, Fase 1; y del 75.00% para la Sección II, Fase 2A de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

41. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/4293/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección II, Fase 1 y Fase 2, de la 3ª y 4ª Etapas, constatando con registro de Terminación de Obra, verificando 212 registros correspondientes al trámite de Terminación de obra, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.

42. Mediante Escritura Pública número 102,068, de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 21 de abril de 2021, mediante folio de personas morales 00016110/0001, donde se hace constar la constitución de la Asociación Civil de colonos denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario", A.C., administrada por un Consejo Directivo integrado por Carlos Enrique Botello Hernández, como Presidente, Carlos Enrique Bogard Botello Mondragon como Secretario, Juan Enrique Acuña Cervantes como Tesorero y Ma. Lourdes Olvera Perea, como Comité de vigilancia.

43. Mediante oficio SSPM/DAAP/231/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" Sección II.

44. Mediante oficio SSPM/DAAP/424/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Favorable, para el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección II de la 3ª y 4ª etapas", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

45. El fraccionador presenta escrito de fecha 18 de octubre de 2022, firmado Carlos Enrique Botello Hernández, como Presidente, Carlos Enrique Bogard Botello Mondragón como Secretario, Juan Enrique Acuña Cervantes como Tesorero y Ma. Lourdes Olvera Perea, como Comité de vigilancia, todos como parte de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de las Sección II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", A.C., donde manifiesta conformidad sobre las obras de urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección I de la 3ª y 4ª etapas".

46. Mediante oficio SSPM/DMAV/154/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del "Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos", para el Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Sección I 1ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas, el cual cuenta con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión.

47. Mediante oficio SEMOV/DGM/543/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Gestión para la Movilidad, emitió el Dictamen Técnico Satisfactorio del Señalamiento Horizontal y Vertical de la Sección I y Sección II 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

48. Con fecha 22 de julio de 2022, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª Fase, Etapa 3 y 4" y "Colinas del Cimatario, Sección II, 2ª Fase Etapa 3 y 4", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, Arq. Marco Antonio Rubio Breceda, Auxiliar de Fraccionamientos y Condominios, ambos adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura, Jorge Estrada Rosales, Enlace Administrativo, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Arq. Rodolfo Bárcenas Arvizu, Analista de Proyecto de la Dirección de Operaciones adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Cesar Macedonio Ortiz, Analista del Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, Juan Arturo Rodríguez Rojas, Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Paola Georgina Rosano Torres, Analista Jurídico adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; mediante la cual se verificó que el Fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

49. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/4480/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª Fase de la Etapa 3 y 4", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

50. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/4481/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario, Sección II, 2ª Fase de la Etapa 3 y 4”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

51. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial, “**Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa**”, la cantidad de **\$6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**.

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa”**, al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$5,172,813.66 (Cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos trece pesos 66/100 M.N.)**, que equivale al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización, más su actualización de la **Sección II de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”**, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dichas Fianzas garantizarán la reparación de cualquier defecto o problemática ocasionados por los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I”, cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador, y bajo autorización expresa de la Secretaría de Finanzas con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del **Fraccionamiento “Colinas del Cimatario, Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa”**, la cantidad señalada en el **Considerando 51** del presente estudio.

El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

En caso de ser aprobado el presente Estudio Técnico por el H. Ayuntamiento, un plazo no mayor a 90 días hábiles, debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la renovación de la Aprobación del “Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos” emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.”

19. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...*”. mediante oficio **SAY/153/2023**, de fecha 18 de enero de 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

20. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 18**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de enero del 2023, en el Punto 6, Apartado IV, Inciso 10, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección II, 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapa, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo señalado en el dictamen técnico citado en el **Considerando 18**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- La persona moral solicitante deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$5,172,813.66 (Cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos trece pesos 66/100 M.N.)**, que equivale al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización, más su actualización de la **Sección II de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento “Colinas del Cimatario”**, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 18**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Movilidad para que en los términos que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables reciban las obras de urbanización del Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte de la persona moral solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral "Inmobiliaria Colinas de Querétaro" S.A. de C.V., a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----
----- DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

TOLIMÁN

Asunto: Dictamen final de jubilación.
Folio: TOL03-23

MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO
P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente proyecto, dictamen de jubilación.

En fecha 16 de Febrero de 2023, **MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 01 de Enero de 1992 al 28 de Febrero de 2023, tiene una antigüedad laboral acumulada de 31 años, 01 mes y 28 días.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.
4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que “En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
 7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
 8. El artículo 11 del mismo ordenamiento legal establece, que los casos no previstos en ella, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales, los principios generales del Derecho, los diversos de Justicia Social que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad; en tanto que el numeral 12 prevé que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, que les permitan una constante superación.
 9. Es decir, que al estar consignados los derechos laborales tanto por la Carta Magna Federal como por los Tratados Internacionales y la Ley Federal del Trabajo (entre otros), el Estado debe velar por el mayor beneficio del trabajador.
 10. Así pues, sobre las relaciones laborales entre el Municipio de Tolimán, Querétaro, y sus trabajadores; existe como normativa legal el Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, de fecha 2 de enero de 2018 y que se encuentra vigente.
 11. La Cláusula Trigésima Segunda del Convenio descrito expresa en su segundo párrafo, que tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, sin importar la edad que tenga el trabajador al momento de su jubilación.
 12. Dicha Cláusula establece el derecho del trabajador para jubilarse, siempre que sean sindicalizados.
 13. Sin embargo, el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo instituye, que las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, AUNQUE NO SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO QUE LO HAYA CELEBRADO, con la limitación consignada en el artículo 184.
 14. La **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO** no se encuentra en el supuesto que expresa la limitante que consigna el artículo 184 de la Ley Federal invocada; que a su vez condiciona la procedencia de las jubilaciones a los trabajadores de confianza.
 15. Por todo lo anterior, se autoriza la Jubilación a la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, con el 100% ciento por ciento del monto del último salario que percibe y no del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda.
- Pues como se ha expresado, opera a su favor el derecho consignado en los artículos 396 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán.
16. Que por escrito de fecha 16 de Febrero de 2023, la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO** solicitó al **C. Gumaro Guerrero Pérez, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro**, su intervención a efecto de que le fuera concebido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO** presto sus servicios de fecha 01 de Enero de 1992 al 28 de Febrero de 2023, teniendo una antigüedad laboral acumulada de 31 años, 01 meses y 28 días, siendo el último cargo desempeñado Coordinador de Asuntos indígenas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 70/100 M.N.), por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 100% (cien por ciento) de su sueldo percibido por concepto de Jubilación.

Antigüedad laboral que se desglosa a continuación:

Ente Público	Puesto	Área de Adscripción	Periodo
Municipio de Toluimán, Qro.	Coordinador de Asuntos indígenas	Presidencia	21 de Octubre de 2022 al 15 de Marzo de 2023
Municipio de Toluimán, Qro.	Director Jurídico	Dirección Jurídica	01 de Octubre de 2021 al 20 de Octubre de 2022
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Auxiliar Jurídico NSJPA	Dirección del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro Organismo desconcentrado Sector Gobierno	13 de Septiembre de 1995 al 1ero. De Octubre de 2021
Municipio de Toluimán, Qro.	Auxiliar Administrativo	Obras Públicas	01 de Enero de 1992 al 10 de Septiembre de 1995

18. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 34, de fecha 27 de Febrero del 2023, en el punto del orden del día V, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, aprueban por unanimidad la autorización de jubilación de la trabajadora **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**.

19. A modo de ahondamiento, invoco la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2022 que concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión dentro del Juicio de Amparo 680/2022-VI y tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, que ordenó el pago de la Jubilación a la Quejosa según el monto que ordena la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo y a razón del cien por ciento del último salario del trabajador, y no sobre el sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que la trabajadora venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

20. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro; establecen, concediéndosele la jubilación a la trabajadora **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de su sueldo percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Toluimán, Querétaro.

21. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este proyecto se publicó en la página de internet del Municipio de Toluimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 28 de Febrero al 04 de Marzo de 2023, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el dictamen final de jubilación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 Y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Coordinador de Asuntos Indígenas, adscrito a Presidencia**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 70/100 M.N.), mensuales brutos, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Tolimán, Querétaro., a 09 de Marzo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

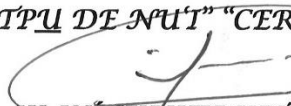
C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EL LIC. **JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

"GETPU DE NUT" "CERCA DE TI"


LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL

TOLIMÁN

Asunto: Dictamen final de jubilación.
Folio: TOL05-23

MARCELINA PEÑA ELIAS
P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 14 de Febrero de 2023, **MARCELINA PEÑA ELIAS** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 08 de Octubre de 1991 al 15 de Marzo de 2023, tiene una antigüedad laboral acumulada de 31 años, 5 meses y 7 días.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.

Mediante Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro, que la cláusula Trigésima Segunda, párrafo segundo, dice:

“Tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, no importara ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación es decir para la jubilación de los trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de servir los años de servicio. Únicamente y exclusivamente sindicalizados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., registro sindical No. 29.”

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. Que por escrito de fecha 13 de Febrero de 2023, la **C. MARCELINA PEÑA ELIAS** solicitó al **C. Gumaro Guerrero Pérez**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, Qro.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que la **C. MARCELINA PEÑA ELIAS** presto sus servicios de fecha **08 de Octubre de 1991 al 15 de Marzo de 2023, tiene una antigüedad laboral acumulada de 31 años, 5 meses y 7 días**, siendo el último cargo desempeñado **Auxiliar adscrito a Servicios**, percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$5,665.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,165.00 (Siete mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro, le corresponde a la trabajadora el **100% (cien por ciento)** de su sueldo percibido por concepto de **Jubilación**.

10. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 34, de fecha 27 de Febrero del 2023, en el punto del orden del día V (cinco), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, aprueban por unanimidad la autorización de jubilación de la trabajadora **MARCELINA PEÑA ELIAS**.

11. A modo de ahondamiento, invoco la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2022 que concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión dentro del Juicio de Amparo 680/2022-VI y tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, que ordenó el pago de la Jubilación a la Quejosa según el monto que ordena la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo y a razón del cien por ciento del último salario del trabajador, y no sobre el sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que la trabajadora venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

12. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; así como los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho a la

C. MARCELINA PEÑA ELIAS por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; establecen, **concediéndosele la jubilación a la trabajadora MARCELINA PEÑA ELIAS** por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

13. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, éste dictamen se publicó en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 28 de Febrero al 04 de Marzo de 2023, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de jubilación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor de la **C. MARCELINA PEÑA ELIAS**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARCELINA PEÑA ELIAS,

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 Y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación a la **C. MARCELINA PEÑA ELIAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Auxiliar, adscrito a Servicios**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,665.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,165.00 (Siete mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARCELINA PEÑA ELIAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Tolimán, Querétaro., a 15 de Marzo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

"GETPU DE NUT" "CERCA DE TI"


LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL

TOLIMÁN

Asunto: Dictamen final de jubilación.
Folio: TOL04-23

RUFINO MONTES
P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboca a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 13 de Febrero de 2023, **RUFINO MONTES** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 12 de Julio de 1994 al 15 de Marzo de 2023, tiene una antigüedad laboral acumulada de 28 años, 8 meses y 3 días.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.

Mediante Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro, que la cláusula Trigésima Segunda, párrafo segundo, dice:

“Tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, no importara ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación es decir para la jubilación de los trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de servir los años de servicio. Únicamente y exclusivamente sindicalizados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., registro sindical No. 29.”

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. Que por escrito de fecha 13 de Febrero de 2023, el **C. RUFINO MONTES** solicitó al **C. Gumaro Guerrero Pérez**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Toluimán, Qro.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que el **C. RUFINO MONTES** presto sus servicios de fecha **12 de Julio de 1994 al 15 de Marzo de 2023**, tiene una antigüedad laboral acumulada de **28 años, 8 meses y 3 días**, siendo el último cargo desempeñado **Barrendero adscrito a Servicios**, percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$ 5,837.76 (Cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 76/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,037.76 (Siete mil treinta y siete pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro, le corresponde al trabajador el **100% (cien por ciento)** del último salario percibido por concepto de **Jubilación**.

10. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 34, de fecha 27 de Febrero del 2023, en el punto del orden del día V (cinco) los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, aprueban por unanimidad la autorización de jubilación del trabajador **C. RUFINO MONTES**.

11. A modo de ahondamiento, invoco la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2022 que concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión dentro del Juicio de Amparo 680/2022-VI y tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, que ordenó el pago de la Jubilación a la Quejosa según el monto que ordena la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo y a razón del cien por ciento del último salario del trabajador, y no sobre el sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que la trabajadora venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

12. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro; así como los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho al **C. RUFINO MONTES**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro; establecen, **concediéndosele la jubilación al trabajador RUFINO MONTES** por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** del último salario percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Toluimán, Querétaro.

13. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, éste dictamen se publicó en la página de internet del Municipio de Toluimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 28 de Febrero al 04 de Marzo de 2023, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de jubilación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor del **C. RUFINO MONTES**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RUFINO MONTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 Y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación al **C. RUFINO MONTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Barrendero, adscrito a Servicios**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 5,837.76 (Cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 76/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,037.76 (Siete mil treinta y siete pesos 76/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RUFINO MONTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Tolimán, Querétaro., a 15 de Marzo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EL LIC. **JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

"GETPU DE NUT" "CERCA DE TI" "CERCA DE TI" "CERCA DE TI"


LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024



AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 009/23

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **007-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 31 marzo al 04 de abril de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

007-LP-EST-23-SPC

Costo de bases: \$ 10,788.96

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
13/abr/2023 14:00 Hrs.	04/abr/2023 09:00 Hrs.	05/abr/2023 10:00 Hrs.	14/abr/2023 09:00 Hrs.		18/abr/2023 09:00 Hrs.	25/abr/2023 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DEL ÁREA COMÚN, EN EL CENTRO PENITENCIARIO CP1 VARONIL DE QUERÉTARO, QRO.			05/may/2023	02/ago/2023	90 Días naturales	\$ 384,400.00

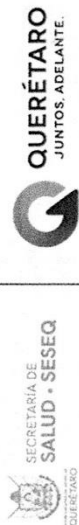
- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 31 de marzo al 04 de abril de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **RECURSOS PROPIOS CESPQ**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Base Hidráulica, Emulsión Asfáltica, Tepetate, Sello premezclado 3/8" y Cemento normal gris.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.384 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **708 Obras de seguridad**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 27 de septiembre de 2022.



Querétaro, Querétaro 31 de marzo de 2023
DR. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/050/2023

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-001-2023	5597011	"LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-026-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$767,241.00	\$889,999.56	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1093-04299-7, POR UN IMPORTE DE \$45,000.00		
3.- INFORMATION AND INFRASTRUCTURE GLOBAL S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$1,631,286.91	\$1,892,292.82	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1093-04298-4, POR UN IMPORTE DE \$94,614.64		

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES-ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/046/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-001-2023	5261011	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS (MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DISPERSIÓN GASOLINA Y DIESEL)" (SEGUNDA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-013-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IVA (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IEPS (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IMPORTE COMISIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONEDERO ELECTRÓNICO, SEÑALADO EN NÚMERO Y LETRA	IVA DE LA COMISIÓN	IMPORTE TOTAL
2.- INFORMÁTICA UG, S.A. DE C.V.	\$16,675,986.53	\$2,668,157.84	0.55% (CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)	\$17,406.85	\$19,906,708.99
COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO TÉCNICO 1, SIENDO LOS NÚMEROS: 1 Y 2.	GARANÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IMPUESTOS INCLUIDOS		GARANITZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS, MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CON NÚMERO 2199216. POR UN IMPORTE DE \$995,335.45		
	SE HACE SEÑALAMIENTO QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, CONSIDERANDO EL PORCENTAJE DE COMISIÓN OFERTADO, POR LO QUE EL IMPORTE CORRECTO ES EL SIGUIENTE:		\$91,717.93	\$14,674.87	\$19,886,902.13

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO RIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / cera

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/047/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-002-2023	5254011	"MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-015-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- PUREHD, S.A. DE C.V. COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.1		\$ 19,325,250.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2757530, POR UN IMPORTE DE \$1,120,864.50.		

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JIMPC / EIMAV / ctra

Página 1 de 1

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/120/2023

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-003-2023	5399023	"SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS" (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-067-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
2.- LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S. DE R.L. DE C.V. COTIZA 23 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$393,500.00			
		IMPORTE CON IVA	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2763741, POR UN IMPORTE DE \$150,000.00		
		\$456,460.00			

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES-ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAX / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/049/2023
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-003-2023	5254021	"MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS" (CONTRATO ABIERTO) (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-020-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO		ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- CEORT, S.A. DE C.V. COTIZA EL MODULO III CIRUGIA ARTICULAR: MIEMBRO PELVICO CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1, SISTEMA 2. COTIZA EL MODULO IV ARTROSCOPIA CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1. COTIZA EL MODULO V TRAUMATOLOGIA: CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1, SISTEMA 2, SISTEMA 3, SISTEMA 4, SISTEMA 5, SISTEMA 6, SISTEMA 7, SISTEMA 8, SISTEMA 9, SISTEMA 10 Y SISTEMA 11. COTIZA EL MODULO VI ORTOPEDIA PEDIATRICA CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1, SISTEMA 2, SISTEMA 3, SISTEMA 4, SISTEMA 5.		\$ 2,838,432.00	\$ 3,292,581.12		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA TOKIO MARINE HCC MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 059376-00000, POR UN IMPORTE DE \$2,037,500.00
2.- ALPHACARE LIMITED, S.A. DE C.V. CÓTIZA EL MODULO I COLUMNA: CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1.		\$ 1,853,269.00	\$ 2,149,792.00		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. CON NÚMERO 23A03331, POR UN IMPORTE DE \$2,500,000.00

LAYM / MPC / ENAY / cera



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

<p>COTIZA EL MODULO II CIRUGÍA ARTICULAR: MIEMBRO TORACICO: CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1 Y SISTEMA 2.</p> <p>COTIZA EL MODULO III CIRUGÍA ARTICULAR: MIEMBRO PÉLVICO CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1 Y SISTEMA 2.</p> <p>COTIZA EL MODULO IV ARTROSCOPIA CONSTITUIDO POR EL SISTEMA 1.</p>		
---	--	--

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / ceta

Página 2 de 2

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/122/2023

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-004-2023	5254011	"MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-068-2023	SE INDICA CUADRO
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO	
1.- SURTIDOR MÉDICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.		\$2,942,800.00	\$3,413,648.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 23A08332, POR UN IMPORTE DE \$180,000.00	
2.- NIETO GONZÁLEZ EZEQUIEL COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.		\$3,640,000.00	\$4,222,400.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 23A08654, POR UN IMPORTE DE \$211,120.00	

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/048/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARACTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-004-2023	5399023	"SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-017-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO		ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- EZEQUIEL NIETO GONZÁLEZ COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$ 10,687,820.00	\$ 12,397,871.20			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 23A03556, POR UN IMPORTE DE \$619,893.56
2.- SURTIDOR MÉDICO DEL BAJÓ, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$ 11,468,030.86	\$ 13,302,915.80			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 23A03698, POR UN IMPORTE DE \$665,145.80

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / ENAV / cera

Página 1 de 1

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Ixtala, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/1514/124/2023

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-005-2023	5324011	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-069-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO	
1.- COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V. COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.		\$2,681,352.00	\$3,110,368.32	PRESENTA CHEQUE ORDINARIO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX NÚMERO 0000530 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$155,518.42 SIN FIRMA DEL CUENTAHABIENTE, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO... "EL CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA, A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ESTA ÚLTIMA FORMA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL ANEXO 12 DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN." POR LO QUE NO SE CONSIDERA GARANTIZADA SU PROPUESTA ECONÓMICA MOTIVO POR EL CUAL SE DESECHA SU PROPUESTA.	
2.- APLICACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.		\$2,234,460.00	\$2,591,973.60	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., CON NÚMERO 3703-07103-8, POR UN IMPORTE DE \$129,598.68	

A T E N T A M E N T E
LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EIMAV / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/0688/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-005-2023	5399022	"SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO" (CONTRATO ABIERTO) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-039-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO		
2.- PRODUCTOS Y EQUIPOS KITFLAT, S.A. DE C.V. COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$ 44,482,758.50			
		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2762107, POR UN IMPORTE DE \$4,975,758.51		
		\$ 51,599,999.86			

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / CERA

Página 1 de 1

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/126/2023

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-006-2023	5347011	"FLETES Y MANIOBRAS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-075-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO	
1.- BARRERA MCDONALD MARTHA ANDREA COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.		\$680,200.00	\$789,032.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., CON NÚMERO 1761966, POR UN IMPORTE DE \$39,451.60.	

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/070/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-006-2023	5259011 5255011 5255031	"SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO "BOLSAS DE SANGRE" "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-037-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V. COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.3	\$ 43,847,503.16	\$ 50,863,103.67	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2763621, POR UN IMPORTE DE \$3,000,000.00		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / ctra

Página 1 de 1

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italla, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/071/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-007-2023	5259011 5255031	"SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-041-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO	
1.- MEDICA SILLER, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6		\$ 2,423,629.00	\$ 2,811,409.64	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2763722, POR UN IMPORTE DE \$175,000.00	
2.- CORPORATIVO EN TECNOLOGÍA INNOVACIÓN Y FINANZAS INTERNACIONALES M&M, S.A. DE C.V. COTIZA 20 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 83 RENGLONES DEL ANEXO 1.3		\$ 4,400,817.11	\$ 5,104,947.85	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 23A06071, POR UN IMPORTE DE \$255,247.39	
3.- CORPORATIVO DEQSA, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1		\$ 725,600.00	\$ 841,696.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2764066, POR UN IMPORTE DE \$42,084.80	

LAYM / JIMPC / EIMAV / ctra

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina, Tel: (442) 213.01.23



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

5.- GUSTAVO ÁNGEL ENRÍQUEZ BRISEÑO COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8	\$ 1,927,227.12	\$ 2,235,583.45	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 23A06045, POR UN IMPORTE DE \$150,000.00
6.- ZENMEG, S.A.S DE C.V. COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.7 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9	\$ 842,949.50	\$ 977,821.42	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO. CON NÚMERO 00000004, POR UN IMPORTE DE \$70,000.00. SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE SE IDENTIFICAN ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DEL RENGLÓN 5 ANEXO 1.3, RENGLÓN 2 DEL ANEXO 1.9.; POR LO QUE SE SEÑALA QUE EL IMPORTE CORRECTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES POR \$841,349.50, Y CON IVA INCLUIDO ES POR \$975,965.42

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EIMAV / ctra

Página 2 de 2

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina. Tel: (442) 213 01 23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/146/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-008-2023	5253031 5399023	"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" Y "SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-083-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- LFG LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. COTIZA 45 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$ 863,224.74	\$ 863,304.74	PRESENTA CHEQUE DE CAJA DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CON NÚMERO 0015718 POR UN IMPORTE DE \$250,000.00		
<p>QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 2.2.3 DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, EN EL SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN ESTE SE SEÑALA QUE EL LICITANTE OFERTE LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL ANEXO 1.1 Y 1.2, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, Y QUE DEBE CORRESPONDER A LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DERIVA DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL CONTRATO ABIERTO QUE SE PRETENDE ADJUDICAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES PESOS 00/100 M.N.); Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA EXHIBIDA NO CUBRE EL IMPORTE REQUERIDO DE \$400,000.00 PARA GARANTIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2.3; POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.</p>					



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

<p>2.- SERVICIOS BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. COTIZA 45 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2</p>	<p>\$1,036,135.44</p>	<p>\$ 1,036,207.62 CONSIDERANDO QUE EL ANEXO 1.1 CORRESPONDE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. CON NÚMERO III-607720, POR UN IMPORTE DE \$400,000.00</p>
--	-----------------------	---	--

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DAI/5014/129/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-009-2023	5399022	"SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-079-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. COTIZA 95 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$ 83,912.97			
		\$ 97,339.05	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS ASECAM, S.A. CON NÚMERO GRO001-004278, POR UN IMPORTE DE \$600,000.00, EL CUAL CORRESPONDE AL MONTO AUTORIZADO PARA EL CONTRATO OBJETO DE ADJUDICACIÓN		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EIMAV / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DAJ5014/797/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARACTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-024-2022	5253031 5254011	"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", "MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-426-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO		ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. COTIZA 41 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 41 RENGLONES DEL ANEXO 1.2	\$ 26,627,499.01	\$ 28,836,884.57			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2747383, POR UN IMPORTE DE \$1,500,000.00.
2.- ADACA MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.3	\$ 3,202,000.00	\$ 3,714,320.00			SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, SIENDO EL IMPORTE CORRECTO CON IVA INCLUIDO EL CORRESPONDIENTE AL MONTO DE \$28,836,892.46. GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 22A65325, POR UN IMPORTE DE \$3,714,310.00

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PINA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / EMAV / cvera

Página 1 de 1

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina. Tel: (442) 213 01 23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/694/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-043-2022	5271011	"VESTUARIO Y UNIFORMES" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-370-2022	SE INDICA CUADRO
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA		GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO
2.- COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V. COTIZA 06 RENGONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 29 RENGONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 10 RENGONES DEL ANEXO 1.3		\$1,512,244.00	\$1,754,203.04		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., CON NÚMERO III-560220-RC, POR UN IMPORTE DE \$88,000.00

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM/EMAV/CERA

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 70119, Querétaro, Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/695/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-044-2022	5354011	"INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-371-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
2.- CARDIOMEGA, S.A. DE C.V. COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.3	\$2,987,111.40	\$3,441,849.22	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2731977, POR UN IMPORTE DE \$172,092.46		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/696/2022

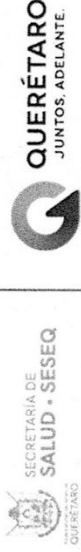
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-045-2022	5531011 5532011 5295011	"EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO", "INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" Y "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (TERCERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-372-2022	SE INDICA CUADRO
		NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO
1- ABSTEL, S.A. DE C.V.	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 02 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7 COTIZA 02 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8 COTIZA 02 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.11		\$2,333,891.00	\$2,707,061.56	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 22A54978, POR UN IMPORTE DE \$135,354.07.
2- GRUPO COMERCIAL E INTEGRAL ONR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3 COTIZA 02 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7 COTIZA 02 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8 COTIZA 02 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.11		\$2,051,721.74	\$2,379,987.22	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 22A54903, POR UN IMPORTE DE \$118,995.86.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PINA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / EMAY / CERA

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/697/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-046-2022	5317011	"SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN" (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-373-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO	
1.- SICTEL SOLUCIONES TI, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$3,034,101.78	\$3,519,558.07	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2719654, POR UN IMPORTE DE \$180,977.90	

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM/EMAV/CERA

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/771/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-049-2022	5399023	"SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-390-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPIEDAD ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
2.- NIETO GONZÁLEZ EZEQUIEL. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$1,286,120.00			
		\$1,491,899.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍA, S.A., CON NÚMERO 22A57015, POR UN IMPORTE DE \$74,594.96		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514772/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-050-2022	5333011	"SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-396-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA		GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO
2.- CREATIVANG, S.A. DE C.V. COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$2,890,000.00	\$3,352,400.00		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA CON NÚMERO 1449-00015-9, POR UN IMPORTE DE \$167,620.00

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑALLUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / EMAY / cera

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 03, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DAI514/786/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-051-2022	5358021	"MANEJO DE DESECHOS RPBI (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS, PROCEDENTES DE UNIDADES MÉDICAS)" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-419-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
2.- FALYCRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. COTIZA SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, INCINERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOINFECTIOSOS DEL ANEXO 1.1, 1.2 Y 1.3	\$1,795,472.00	\$2,082,747.52	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4774-04694-5, POR UN IMPORTE DE \$104,137.37		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA-LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / EMAV / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/5141787/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-052-2022	5359011	"SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE FUMIGACIÓN)" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-420-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- MERA GARCÍA NORMA LETICIA COTIZA 243 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$1,607,069.10	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., CON NÚMERO 2197375, POR UN IMPORTE DE \$83,209.43		
		\$1,864,188.56			

ALTERNATIVAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / E MAV / I cera

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel. (442) 2-19-01-23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DAI514/788/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-053-2022	5336041	"SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS)" (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-421-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE 1.- MARCOZER, S.A. DE C.V COTIZA 34 RENGONES DEL ANEXO 1					
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO	
		\$2,155,172.41	\$2,500,000.00	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO MULTIPLE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 0047073, POR UN IMPORTE DE \$125,000.00	
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL ANEXO 1 1.- EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V COTIZA 34 RENGONES DEL ANEXO 1					
		\$2,378,120.28	\$2,758,619.68	SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTA CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. SE HACE CONSTAR ERRORES EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.	

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PINA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Página 1 de 1

LAYM / EMAV / cera

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103 - Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-15-01-23

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/789/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-054-2022	5272011 5271011	"PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL", "VESTUARIO Y UNIFORMES" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-429-2022	SE INDICA CUADRO
<p>NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE</p> <p>1.- MENDOZA MEDEL JOSÉ MANUEL COTIZA 01 RENGLOÑON DEL ANEXO 1.1 COTIZA 19 RENGLOÑONES DEL ANEXO 1.3</p> <p>2.- MVM UNIFORMS, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLOÑONES DEL ANEXO 1.6</p> <p>3.- AMERICAN TACTICAL, S.A. DE C.V. COTIZA 04 RENGLOÑONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 03 RENGLOÑONES DEL ANEXO 1.5</p> <p>4.- PROVEEDOR DE SERVICIOS Y PRODUCTOS JOPFAL, S.A.S. DE C.V. COTIZA 06 RENGLOÑONES DEL ANEXO 1.2</p>					
	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA			
	\$1,558,392.00	\$1,807,734.72			
	\$346,560.00	\$402,009.60			
	\$1,247,045.00	\$1,446,572.20			
	\$1,214,719.14	\$1,409,074.28			

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / EMAY / cstra

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Balcón Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro., Oro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/790/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-055-2022	5345011	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DE SESEQ) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-431-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. COTIZA 503 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$3, 878, 194.24	\$4, 498, 705.32	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 22A66685, POR UN IMPORTE DE \$243,500.00		

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO PIÑATLUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / EMAV / cera

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA07-2023**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA 2023**) de conformidad con lo siguiente:

- Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2023-E16**, Acción denominada: **"Contratación de los Seguros Patrimoniales de la Comisión Estatal de Aguas para el periodo 2023-2024"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
\$5,290.74	Del 31/03/2023 al 03/04/2023	No aplica	11/04/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones Plaza Pabellón	17/04/2023 12:00 horas, Sala Licitaciones Plaza Pabellón	24/04/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones Plaza Pabellón	24/04/2023 12:00 horas, Sala Licitaciones Plaza Pabellón
Partidas	Descripción					
1	Póliza Múltiple Empresarial. (Ver detalles en bases de licitación).					
	Póliza de Traslado de Mercancías. (Ver detalles en bases de licitación).					
	Póliza de Equipo de Contratistas. (Ver detalles en bases de licitación).					
	Póliza de Responsabilidad Civil de Equipo de Contratistas. (Ver detalles en bases de licitación).					
2	Póliza vehicular. (Ver detalles en bases de licitación).					

- **Pago de bases: Directo en el banco o por transferencia bancaria:** BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: cfros@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx. **Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada **Plaza Pabellón Prolongación, Zaragoza no. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro.**
- Forma de pago: Un solo pago en una sola exhibición contra entrega de las Pólizas
- Plazo de entrega: A partir del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024
- Lugar de entrega: Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes de la Comisión Estatal de Aguas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: **28/04/2023.**

Querétaro, Qro., a 31/03/2023.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

AVISO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DEL BAJÍO ACBSA, S.A. DE C.V.			
					P.U.	SUFICIENCIA	TOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	TOTAL
1		ARRENDAMIENTO DE PERFILADORA PARA PREGADO DE CARPETA ASFÁLTICA, INCLUYE OPERACION Y DIESEL.	27.00	JORNADA		NO PARTICIPA		\$ 25,430.10	FUERA DE SUFICIENCIA	\$ 686,612.70
2		SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO AL 65%. SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA C.E.I.	35000.00	LITRO	\$ 12.50	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 437,500.00	\$ 17.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 595,000.00
3		SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADO PÉTRICO DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO EKBE SUPERPAVE GRADO PG-64-22. INCLUYE CARGA Y ACARREO A LA C.E. 41 Y 41 A "UNIVERSIDADES I.", CENTRO DE GRAVEDAD KM 3+000, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	3185.00	M3		NO PARTICIPA		\$ 2,500.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 7,962,500.00
						SUB-TOTAL	\$ 437,500.00		SUB-TOTAL	\$ 9,244,112.70
						IVA	\$ 70,000.00		IVA	\$ 1,479,058.03
						TOTAL	\$ 507,500.00		TOTAL	\$ 10,723,170.73
						Valor mínimo de fianza	\$ 21,875.00		Valor mínimo de fianza	\$ 462,205.64
						Presenta cheque certificado número 1987 emitido por BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Inverlat S.A. por la cantidad de \$462,300.00 (Cuatrocientos Financiero BBVA por la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 10 de marzo de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.				
						Presenta cheque certificado número 201 emitido por Scotiabank Financiero BBVA por la cantidad de \$462,300.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 10 de marzo de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.				
						OBSERVACIONES				

El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 38/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



C.P. Heriberto Álvarez Soto.
 Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 005/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-016-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN DE PLAZA, EN EL PREESCOLAR GENERAL "EMILIA FERREIRO", COL. LAS PALMAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDÁCTICAS Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA "RODOLFO VERA ZAPATA", COL. MODELO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-016-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA	\$10,788.96	31 DE MARZO, 3 Y 4 DE ABRIL DE 2023	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 15:00 HRS.	13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-022, 2023-IIF-023	OA/IFEQ/022/2023, OA/IFEQ/023/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-021, 23-022	31 DE MARZO DE 2023	24 DE ABRIL DE 2023	\$1,175,000.00	710 6 711 6 712	110 DÍAS NATURALES	25 DE ABRIL DE 2023	12 DE AGOSTO DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 31 de marzo de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 005/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-018-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, EN LA SECUNDARIA GENERAL "QUETZALCÓATL", LOC. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-018-2023	\$10,788.96	31 DE MARZO, 3 Y 4 DE ABRIL DE 2023	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS.	18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS.	21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-027	OA/IFEQ/027/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-052	31 DE MARZO DE 2023	24 DE ABRIL DE 2023	\$1,455,000.00	908 ó 712	150 DÍAS NATURALES	25 DE ABRIL DE 2023	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC, Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 005/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-019-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

EDIFICIO DE PRUEBAS, EN LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ), LOC. GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-019-2023	\$10,788.96	31 DE MARZO, 3 Y 4 DE ABRIL DE 2023	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:30 HRS.	13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-028	OA//IFEQ/028/2023	RECURSOS PROPIOS UNAQ - CONVENIO 2023	23-053	31 DE MARZO DE 2023	24 DE ABRIL DE 2023	\$1,860,000.00	710 6 711 6 712	150 DÍAS NATURALES	25 DE ABRIL DE 2023	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán, en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 005/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-020-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

RECONVERSIÓN DEL EDIFICIO B DE VINCULACIÓN, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ), COL. UNIDAD NACIONAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-020-2023	\$10,788.96	31 DE MARZO, 3 Y 4 DE ABRIL DE 2023	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-029	OA/IIFEQ/029/2023	W05 FAM SUPERIOR 2023	23-091	31 DE MARZO DE 2023	24 DE ABRIL DE 2023	\$2,425,000.00	904	150 DÍAS NATURALES	25 DE ABRIL DE 2023	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO



**REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERADORES DE VEHÍCULOS
UTILITARIOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL
RÍO, QUERÉTARO.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01-2023
PRIMERA INVITACIÓN
23 DE ENERO DEL 2023**

MR. ROGUE, S. DE R.L. DE C.V.				
No. de Partida	Cantidad de personas	Descripción Técnica Detallada del Bien o Servicio Solicitado	Costo Unitario con I.V.A.	Importe Total con I.V.A. 11 meses
SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERADORES DE VEHÍCULOS UTILITARIOS				
1	20	Servicio de Limpieza de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, en los horarios siguientes: Matutino de 07:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábados y vespertino de lunes a sábado de 15:00 a 23:00 hrs.	\$15,840.29	\$3,484,863.18
2	1	Servicio de Limpieza en la Unidad Académica de Jalpan en los horarios siguientes: Lunes a Viernes de 9:00 a 21:00 hrs y sábado de 07:00 a 13:00 hrs.	\$16,033.52	\$176,368.72
3	2	Servicio de operadosres para vehiculos utilitarios con amplia experiencia, en los horarios siguientes: Operador 1 con horario de servicio lunes a viernes de 06 a 17:00 hrs. y sábados de 8:00 a 16:00 hrs. Operador 2 con horario de servicio lunes a viernes de 08 a 19:00 hrs. y sábados de 8:00 a 16:00 hrs. y de acuerdo a las necesidades de la institución	\$29,017.40	\$638,382.80
TOTAL GENERAL CON I.V.A.			\$4,299,614.70	
TOTAL GENERAL CON IVA EN LETRA			CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TATORCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS 70/100 MN	

LIC. VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ CÓRDOBA



**SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL
COMITÉ**

427 1 29 20 00

www.utsjr.edu.mx

Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa
San Juan del Río, Qro., C.P. 76800



AVISO



**REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERADORES DE VEHÍCULOS
UTILITARIOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL
RÍO, QUERÉTARO.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01-2023
PRIMERA INVITACIÓN
23 DE ENERO DEL 2023**

FEYBI INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.				
No. de Partida	Canti-dad	Descripción Técnica Detallada del Bien o Servicio Solicitado	Costo Unitario con I.V.A.	Importe Total con I.V.A. 11 meses
SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERADORES DE VEHÍCULOS UTILITARIOS				
1	20	Servicio de Limpieza de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, en los horarios siguientes: de 07:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y sábados de 7:00 a 15:00 hrs.	\$ 16,956.26	\$ 3,730,376.43
2	1	Servicio de Limpieza en la Unidad Académica de Jalpan en los horarios siguientes: de 7:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.	\$ 16,956.25	\$ 186,518.79
3	2	Servicio de operadores para vehículos utilitarios con amplia experiencia, en los horarios siguientes: de 5:00 a 11:00 hrs. y de 21:00 a 23:30 hrs, de lunes a viernes y los días sábados de 07:00 a 15:00 hrs y de acuerdo a las necesidades de la institución.	\$ 24,201.80	\$ 532,439.52
TOTAL GENERAL CON IVA			\$	4,449,334.77
TOTAL GENERAL CON IVA EN LETRA			CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 M.N.	

LIC. VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ CÓRDOBA

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL
COMITÉ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.ISO 9001:2015
Certificate Number
37436

427 1 29 20 00

www.utsjr.edu.mx

Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa
San Juan del Río, Qro., C.P. 76800

AVISO



**REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA A FAVOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 02-2023
PRIMERA INVITACIÓN
24 DE ENERO DEL 2023**

MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO					
No. de Partida	Cantidad	Descripción Técnica Detallada del Bien o Servicio Solicitado	Cantidad de personas	Precio unitario con IVA	Importe Total con I.V.A. 11 meses
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA					
1	SERVICIO	SUMINISTRO DE 1 UNA PERSONA TABLAROQUERO DE L-S EN UN HORARIO DE 9:30 A 17:30 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.	9	\$30.830.11	\$3,052,180.52
		SUMINISTRO DE 1 UNA PERSONA ALBANIL MARTES DE 08:00 A 12:00 HRS. Y DE MIERCOLES A DOMINGO DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.			
		SUMINISTRO DE 1 UNA PERSONA AYUDANTE GENERAL DE MIERCOLES A LUNES CON UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.			
		SUMINISTRO DE 1 UNA PERSONA TÉCNICO EN AUDIO Y EN MANTENIMIENTO DE LUNES A SABADO DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.			
		SUMINISTRO DE 1 UNA PERSONA AYUDANTE GENERAL DE DOMINGO A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.			
		SUMINISTRO DE 1 PERSONA AYUDANTE GENERAL PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE JALPAN DE SERRA.			
		SUMINISTRO DE 3 PERSONAS PARA JARDINERÍA DE LUNES A SÁBADO DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UTSJR.			
TOTAL ONCE MESES CON IVA			\$3,052,180.52		
TOTAL GENERAL CON IVA EN LETRA			TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 52/100 M.N.		

LIC. VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ CÓRDOBA



SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL
COMITÉ

427 1 29 20 00



www.utsjr.edu.mx



Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa
San Juan del Río, Qro., C.P. 76800



AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 10 DIEZ** de la Demarcación Notarial de **QUERÉTARO**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL ASOCIANTE”** y por la otra, el **LICENCIADO Y NOTARIO ERICK ESPINOSA NÚÑEZ, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 48 CUARENTA Y OCHO** de la Demarcación Notarial de **QUERÉTARO**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL ASOCIADO”**, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **“LOS NOTARIOS”**, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **“EL ASOCIANTE”**, que:

I.- Es originario de Querétaro, Querétaro, nacido el día **SE PROTEGEN DATOS PERSONALES Y SENSIBLES**¹, de estado civil Casado, con domicilio en **2**, quien se identifica con credencial de elector, con folio número **3**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 10 Diez, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha **09 de Diciembre de 2009 de dos mil nueve**.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día **15 quince de junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro**, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de “EL ASOCIADO”.

Declara **“EL ASOCIADO”**, que:

V.- Es originario de Querétaro, Querétaro, nacido el día **SE PROTEGEN DATOS PERSONALES Y SENSIBLES**⁴, de estado civil Casado, con domicilio en **5**, quien se identifica con credencial de elector, con folio número **6**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.

VI.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 48 Cuarenta y ocho, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha **09 nueve de julio del 2022 dos mil veintidós**.

VII.- El Protocolo a su cargo, data del día **04 cuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós**, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de “EL ASOCIANTE”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de **“LOS NOTARIOS”** sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- El Licenciado **ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 10 Diez** de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en calidad de **“EL ASOCIANTE”** y El Licenciado **ERICK ESPINOSA NÚÑEZ, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 48 Cuarenta y ocho** de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en su calidad **“EL ASOCIADO”**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, **“LOS NOTARIOS”** despacharán en la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO**, correspondiente a **“EL ASOCIANTE”**, ubicada en Avenida Corregidora Norte, número exterior 62 sesenta y dos, número interior 102 ciento dos, Colonia Centro, Código Postal 76000 setenta y seis mil, ciudad Querétaro, Municipio Querétaro, Querétaro.

¹ Artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

² Ídem

³ Ídem

⁴ Ídem

⁵ Ídem

⁶ Ídem

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de "EL ASOCIADO", ubicada en Avenida Corregidora Norte, número exterior 62 sesenta y dos, número interior 102 ciento dos, Colonia Centro, Código Postal 76000 setenta y seis mil, ciudad Querétaro, Municipio Querétaro, Querétaro.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y habiéndolo comunicado "LOS NOTARIOS" a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

- a) "LOS NOTARIOS" actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE";
- b) "EL ASOCIANTE" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
- c) "EL ASOCIADO" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
- d) "EL ASOCIANTE" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
- e) "EL ASOCIADO" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE"; y,
- f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "EL ASOCIANTE", ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión "Notarios Asociados".

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre "LOS NOTARIOS" partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, "LOS NOTARIOS" prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

"EL ASOCIANTE" será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
- b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que "LOS NOTARIOS" actúen; y,
- c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

"EL ASOCIADO" será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,
- b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- "LOS NOTARIOS" se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario/a, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario asociado suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de "EL ASOCIANTE". Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de "EL ASOCIANTE", sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al Notario suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple. En caso de que, por causa justificada alguno de "LOS NOTARIOS" no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores "LOS NOTARIOS", que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

- a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;
- b) Si en el acto interviene o tiene interés "EL ASOCIANTE" o "EL ASOCIADO" o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,
- c) Cuando "EL ASOCIANTE", "EL ASOCIADO" o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

- a) Por voluntad de uno de "LOS NOTARIOS"; o,
- b) Por la suspensión de cualquiera de "LOS NOTARIOS" del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de "LOS NOTARIOS" quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al Notario con treinta días hábiles de anticipación.

"LOS NOTARIOS" se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

- a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario; o,
- b) Por la falta definitiva de uno de "LOS NOTARIOS" por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de "LOS NOTARIOS", a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de "LOS NOTARIOS", el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- “LOS NOTARIOS” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en Avenida Corregidora Norte, número exterior 62 sesenta y dos, número interior 102 ciento dos, Colonia Centro, Código Postal 76000 setenta y seis mil, ciudad Querétaro, Municipio Querétaro, Querétaro, en el que atiende la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por “LOS NOTARIOS”, lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 07 siete días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

“EL ASOCIANTE”		“EL ASOCIADO”	
FIRMA	Sello con Escudo Nacional que dice: ESTADO DE QUERÉTARO.- LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARÍA NÚM. 10.- QUERÉTARO.	FIRMA	Sello con Escudo Nacional que dice: ERICK ESPINOSA NÚÑEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 48.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
LIC. Y NOT. ERICK ESPINOSA RIVERA		LIC. Y NOT. ERICK ESPINOSA NÚÑEZ	

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.